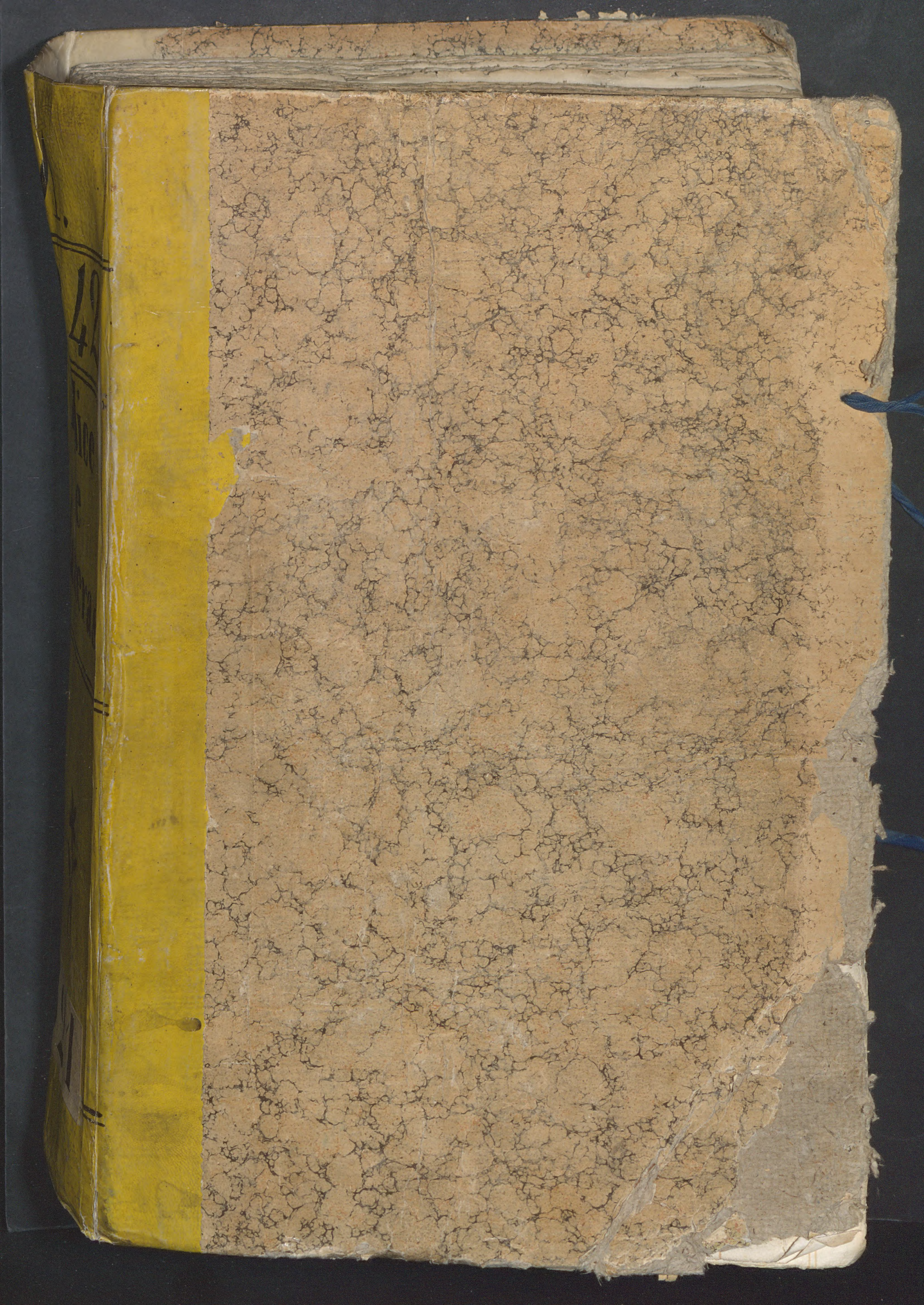
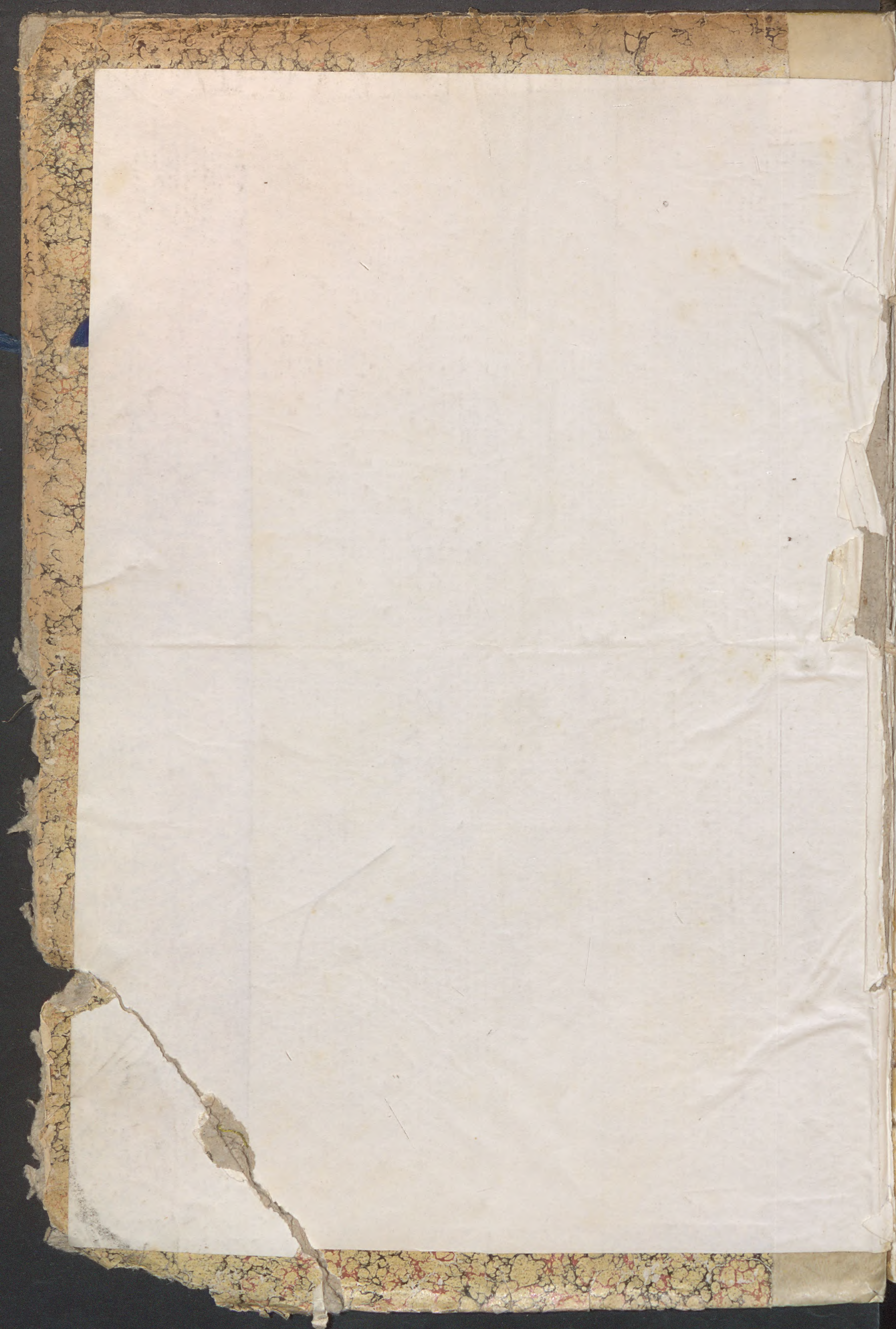
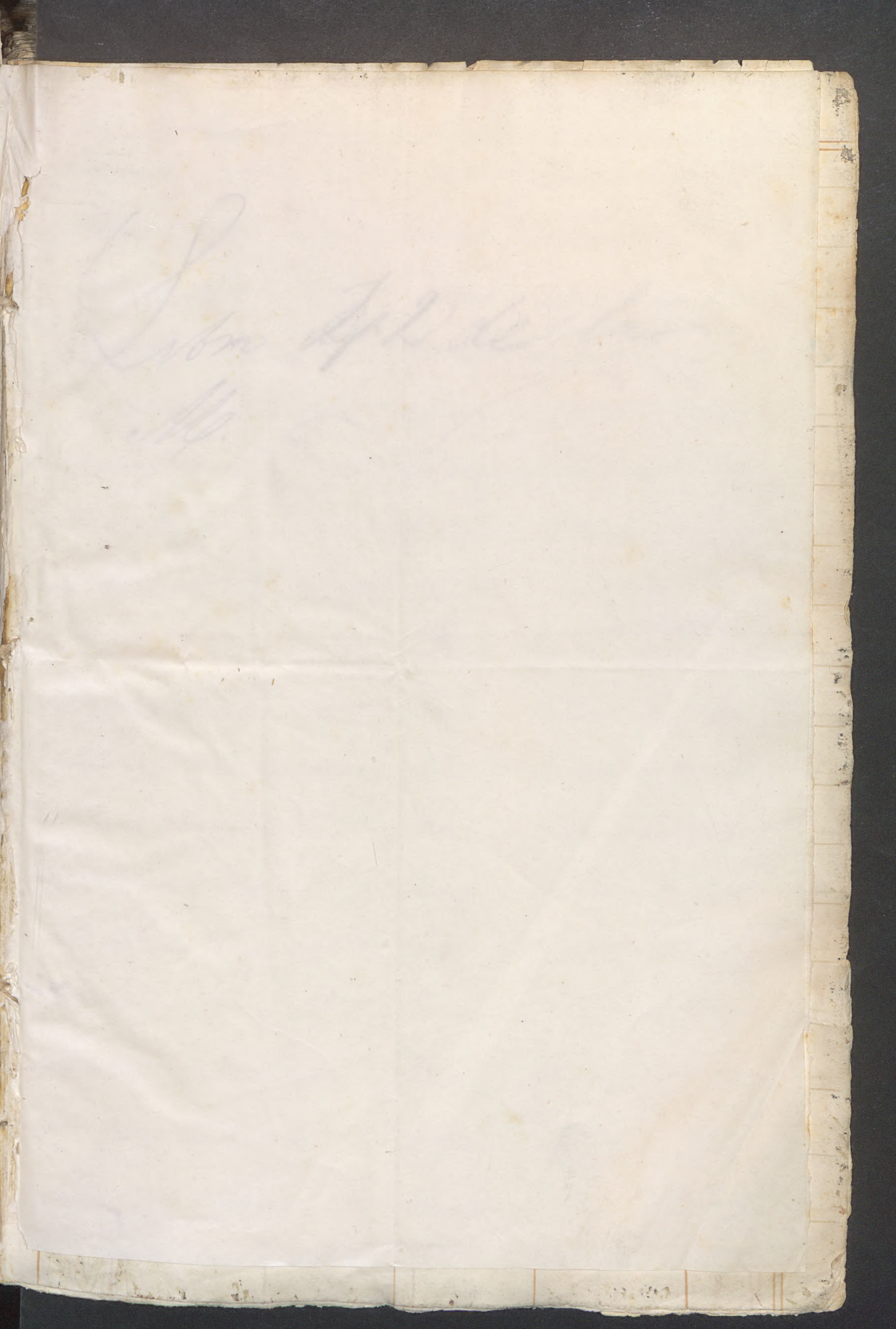






Libro Ynf 2 de la M.

Apellidos	Nombres	Naturaleza	Folios.
Medina	Antonio	Puente de Mtre.	1
Medina	Antonio	Sevilla	2
Medina	Antonio	Jerez de la Fronta.	7
Medina	Antonio	Sevilla	9
Madolell	Diego	id.	20
Medina y Torres	Eleuterio	Sevilla	22
Medina	Felipe	Granada	29
Madueño	Franco.	Sevilla	38
Madero	Guillermo		13
Medina y Torres	José	Sevilla	54
Medina y Bousdavid	Joaquin	id.	55
Medina Jaurequi	José	Marchena	56
Medina y Torres	Juan	Sevilla	57
Medina	José	id.	58
Medina	Joaquin		64
Medel	José	Cabra	65
Medina y Galís	Joaquin	Moguer	72
Medina y Garrido	Joaquin	Palma del Rio	73

Medina y Maldonado	José	Jimena	76
Medrano y Toro	Luis	Pamplona	85
Medina y Torres	Luis	Sevilla	96
Madrigal	Manuel	Juan de los Cab.s	104
Medina	Martin	Jimena	105
Medina	Miguel	Aguilar	107
Madero	Manuel	P.to de S.ta M.a	112
Madueño	Manuel	Dos Torres	141
Medina y Torres	Manuel	Sevilla	147
Medina y Asencio	Manuel	id.	154
Medina y Madueño	Pedro Manuel	Montoro	159
Medina	Vicente	Jimena	164
Maeda y Ortiz	Angel	Arenaga	166
Mier y Jimenez	Ant.o	Cordoba	168
Mier y Lara	Diego	Paterna	177
Marino y Garcia	Eduardo	Ayllones	186
Mier y Teran	Evaristo	Reinosa	188
Maeda y Cano	Fran.co	Arenaga	190

Mir y Paradelas	Fran.co	Sevilla	202
Maeso y Santo	Fran.co	Reyna	210
Maestre	Juan		226
Mejor	José		227
Mejor y Jimenez	Mariano	Cordoba	232
Maeso	Manuel	Ayllones	240
Miguel y Romero	Alfonso	Villanueva	242
Mirquilla	Fran.co	Mahal	244
Miguel y Romero	Ildefonso	Azuaga	245
Miguez y Diaz	José	Sevilla	251
Miguel y Nogales	José	Novalbillar	286
Miguez y Cortaduat	José	Osuna	293
Miguez	Manuel	Sevilla	299
Mejias	Rafael		302
Mogollon	Vicente	Puebla de Alcocer	303
Miura	Manuel	Sev.a	307
Mohedano y Saavedra	Manuel	Cordoba	311
Meyreles	Andres	Habana	328

Mijares y Blanco	Miguel	Sevilla	338
Mejias y Derves	Antonio	id.	342
Mojica	Vicente	Elche	343
Mejias y Vila	José	Medina de las Torres	344
Mejias y Fajardo	Manuel	Alcolea	345
Mejias y Castillo	Rafael	Sevilla	347
Mejias y Menacho	Ricardo	id.	349
Malfeito	Antonio	Villanueva	350
Maldonado y Perez	Antonio	Villamartin	354
Melgar y Bueno	Agustin	Sevilla	359
Melero	Antonio	id.	360
Molina	Andres	Santi-Espiritu	364
Molina	Antonio	Osuna	369
Malo de Molina	Antonio	Trujillo	371
Molinos	Agustin	Brozas	377
Melendez y Toro	Cristobal	Jerez de los Cab.s	384
Molina y Coello	Carlos	Sevilla	385
Molina y Moreno	Domingo	Archidona	388

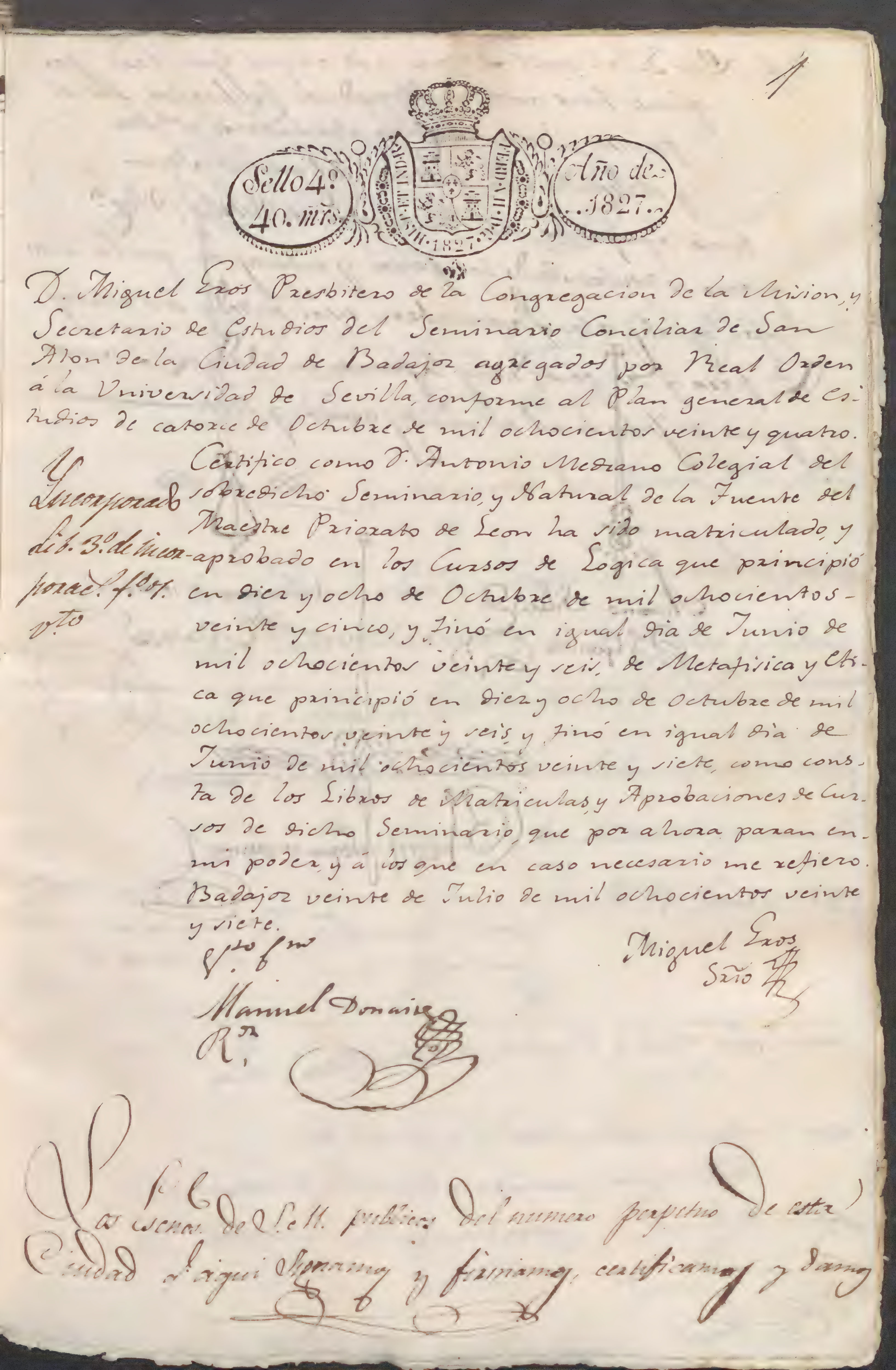
Molino y Cabezas	Fran.co	Martos	397
Molas y Rigal	Fran.co		399
Malagon	Fran.co	Ecija	400
Molano	Fran.co	Puebla de la Calzada	402
Molina y Garcia	Fran.co	Montilla	409
Molina	Fran.co	Aguilar	412
Molas y Bascon	Francisco	Osuna	420
Molas y Rigal	Fran.co		429
Maldonado	Geronimo		430
Molinero y Moreno	Gregorio	Villanueva	433
Maldonado	Geronimo	Badajoz	443
Molina y Guzman	Ignacio	Montilla	448
Molero y Salazar	José	Sevilla	462
Molero	José	Arahal	463
Molero	José	Hinojosa	465
Molero	José	Alora	466
Molini y Lovante	José	Sevilla	467
Molina Cavezas	Juan Manl.	Cordoba	479

Mato de Molina	Juan	Trujillo	475
Maldonado y Reyna	José	Sevilla	477
Maldonado Cabrera	José	Arcos	479
Molina	Juan Ant.º	Caceres	483
Melendez y Quintero	José	Ayamonte	485
Melgar y Parejo	José	Puente Genil	486
Melero	José	Villafranca	488
Molina y Moreno	José M.ª	Archidona	490
Molina	José	Sevilla	524
Malagamba	Liberto	Badajoz	526
Molina y Ruiz	Manuel	Osuna	541
Maldonado	Miguel	Sevilla	556
Molano	Manuel	Badajoz	566
Molero y Marquez	Nicolas	Olvera	577
Molero y Ruiz Carrera	Nicolas	Mejico	591

Nota. Faltan los folios 106, 111, 225, 324, 325, 407, 531, 419.







1

Sello 4º 40. mrs. Año de 1827.

D. Miguel Eros Presbitero de la Congregacion de la Mision, y Secretario de Estudios del Seminario Conciliar de San Aton de la Ciudad de Badajoz agregados por Real Orden á la Universidad de Sevilla, conforme al Plan general de Estudios de catorce de Octubre de mil ochocientos veinte y quatro.

Ya incorporado lib. 3.º de incorporac. fº 81. vto

Certifico como D. Antonio Medrano Colegial del sobredicho Seminario, y Natural de la Fuente del Maestre Priorato de Leon ha sido matriculado, y aprobado en los Cursos de Logica que principió en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y cinco, y finó en igual dia de Junio de mil ochocientos veinte y seis, de Metafisica y Etica que principió en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y seis, y finó en igual dia de Junio de mil ochocientos veinte y siete, como consta de los Libros de Matriculas, y Aprobaciones de Cursos de dicho Seminario, que por ahora paran en mi poder, y á los que en caso necesario me refiero. Badajoz veinte de Julio de mil ochocientos veinte y siete.

Vto Bno
Manuel Donaire
Rr.

Miguel Eros
Srio

Los escnos. de S. M. publicos del numero perpetuo de esta Ciudad de aqui signamos y firmamos, certificamos y damos

fe: Que D.n Manuel Donaire y D. Miguel Gao, Srio. por quienes viene autorizada la precedente Certificacion, son el primero, Rector del Colegio Seminario de Sn Anton y el Segundo Srio del Estudio del mismo Semi nario agregado á la Universidad de Sevilla; y Secr.n y como se titulan; siendo las firmas y rubricas con que la auto rizan, iguales á las q acostumbran usar en todos sus escritos. para q conste damos la presente en Badajoz á veinte y uno de Julio de mil ochocientos veinte y siete.

Antonio Silva Gomez

Antonio de Robles Botello

Josef Lopez Martinez

Sello 4.º 40. mrs. | Año de 1828. | 1828

El Catedratico de filosofia p.r S. M. q.e abajo firmo de la Real Universidad de Sevilla

Certifico y juro q. D.n Antonio M.a de Medina ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, i es la de fisica y Astronomia q.e empezo en Octubre de Mil ochocientoveinsiete y concluyo en Junio de milochocientoveinte i ocho, Y en los mismos terminos a las Academias Dominicales.

Sevilla 1.º de Junio de 1828.

D.r Manuel Merrio del Marmol

Sev.a Oct.e 20 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o

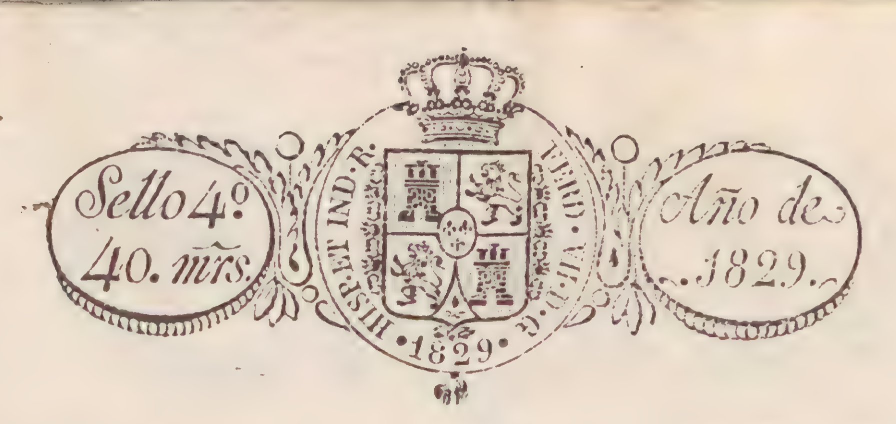
Los Catedraticos de filosofia q.e abajo firmamos

Certificamos q.e el contenido en la anterior certificacion se presento a examen i fue aprobado.

Sevilla fha ut supra.

D.r Marmol — Arespacochaga — J. J. Praza

3



REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 3.r AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Antonio Medina ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

D.r Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra*.

D.r Marmol   Arrapacochaga   Bravo

Sev.a 13 de Oct.e de 1829

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cen.a
D.r Juan Ig.o Maestre
Sec.o



El Dor. Dn. Miguel María del Álamo, Presbítero, Prebendado de la Santa Iglesia Catedral de la Ciudad de Sevilla, y Catedrático de Lenguas Griega y Hebrea en su Real Universidad Literaria,

Certifico y en caso necesario juro, que Dn. Antonio de Macías, natural de esta Ciudad, ha asistido a mi Clase de Lengua Griega, el año escolástico que empezó en Octubre del mil ochocientos veinte y nueve, y finalizó en este mes de la fecha de mil ochocientos treinta, con puntualidad, aplicación y aprovechamiento; y para que pueda hacerlo constar doy la presente en Sevilla a primero de Junio de mil ochocientos treinta.

Dr. D. Miguel Ma. del Álamo



El Doctor Dn. Joaquin Sanchez Reciente, del Claustro y gremio de esta Real Universidad de Sevilla, en el de Medicina, Profesor con Real aprobacion de dicha facultad, Licenciado en Artes, Bachiller en Leyes y [illegible], Socio de numero de la economica de esta Ciudad, corresponsal de la Medico-Quirurgica de Cadiz, y Catedratico de Anatomia de la misma Universidad Literaria.

Certifico y en caso necesario juro, que Dn. [illegible] de Medina, natural de esta Ciudad, ha asistido en el presente curso a la clase de mi cargo, que empezo en Octubre del año proximo anterior, y concluyo en Junio de este presente año; con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento: y para que lo pueda hacer constar le firmo la presente en Sevilla a dos de Junio de mil ocho cientos treinta.

Dr. Joaquin Sanchez
Reciente

El interesado contenido en la anterior certificacion fue examinado en las materias correspondientes a su asignatura. Sevilla fecha ut supra.

Dr. Vera   Dr. Rodriguez   Dr. Reciente

Dr. Oreame

~~Con arreglo a la Doctrina Dominical, cer[illegible] que este alumno ha asistido a la doctrina de [illegible] Carlos [illegible] Rubio.~~

Sev.ª 14 de Oct.e de 1830

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cen.ª
D.r Muestre
Srio.

El D.r D.n Manuel de Campos del Claustro y Gremio de esta
Real Universidad Literaria, su Moderante de Medicina, &c.

Certifico y si fuese menester juro q.e D.n An[tonio] de Medina, Alumno del primer año de Me[dicina] ha asistido á las Dominicales de mi ca[rgo] con puntualidad, desde diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve, hasta diez y ocho de Junio del año siguiente y para q.e conste doy la presente en Sevill[a] á [illegible] de Junio de 1830.

D.r Manuel de Campos

Sello 4º 40. mrs.

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1831

Año de 1831

De [illegible]

se [illegible]

Se examinó y aprobó.

Dr. Joaquin Sanchez Recientes

Dn. Rodrig

Dr. S. Recientes

Mr.

El infrascripto Cura propio de la Yglª
Parroql de Sta Catalina de esta Ciu
dad &c.

Certifico: que dn. Manuel (digo) dn.
Antonio de Medina, Estudiante de Medici
na, es sujeto, que siempre ha observado la me
jor Conducta moral, y politica.

Sevilla, y Diciembre 29 de
1831.

José Morales

Dr Manl. Ortega
y Serrano.
Curapropio

Sello 4º.
40. mrs.

Año de
..1832..

HISPANIARUM REX FERD. VII. D. G.
1832

7

D. José Gomez [illegible] Maestro [illegible] de [illegible] de esta [illegible] y [illegible] Lógica [illegible] en esta Ciudad de Xerez de la Frontera.

Certifico que [illegible] D. Antonio de Medina hijo de D. Miguel natural de esta Ciudad ha asistido a mi Clase de Logica que he tenido en este presente año por lo que principió el primero de Octubre y concluye en [illegible] de Julio del mismo año, [illegible] tiempo que [illegible] el [illegible] de estudio; siendo su conducta en [illegible] de [illegible] conducta y [illegible] aprovechamiento [illegible] [illegible] y [illegible] Xerez de la Frontera a 17 de Enero de 1832.

J. José Gomez

Como Cura teniente en esta Yglesia Parroquial de Sr. Sn. Miguel de esta Ciudad de Xerez dela frontera, Certifico, que Dn. Antonio de Medina, ha Cumplido, conlos preceptos anuales de Nuestra Santa Madre la Yglesia; y de Consiguiente, nada me Consta en Contra de su moralidades. Xerez y Enero diez, y seis, de mil, ochocientos, treinta, ydos.

Juan Gomez y Osuna

Damos fe: que el [illegible] D. José Gomez y D. Juan Gomez y Osuna [illegible] respectivamente [illegible]

y [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] y [illegible]

[illegible] por [illegible]

[illegible]

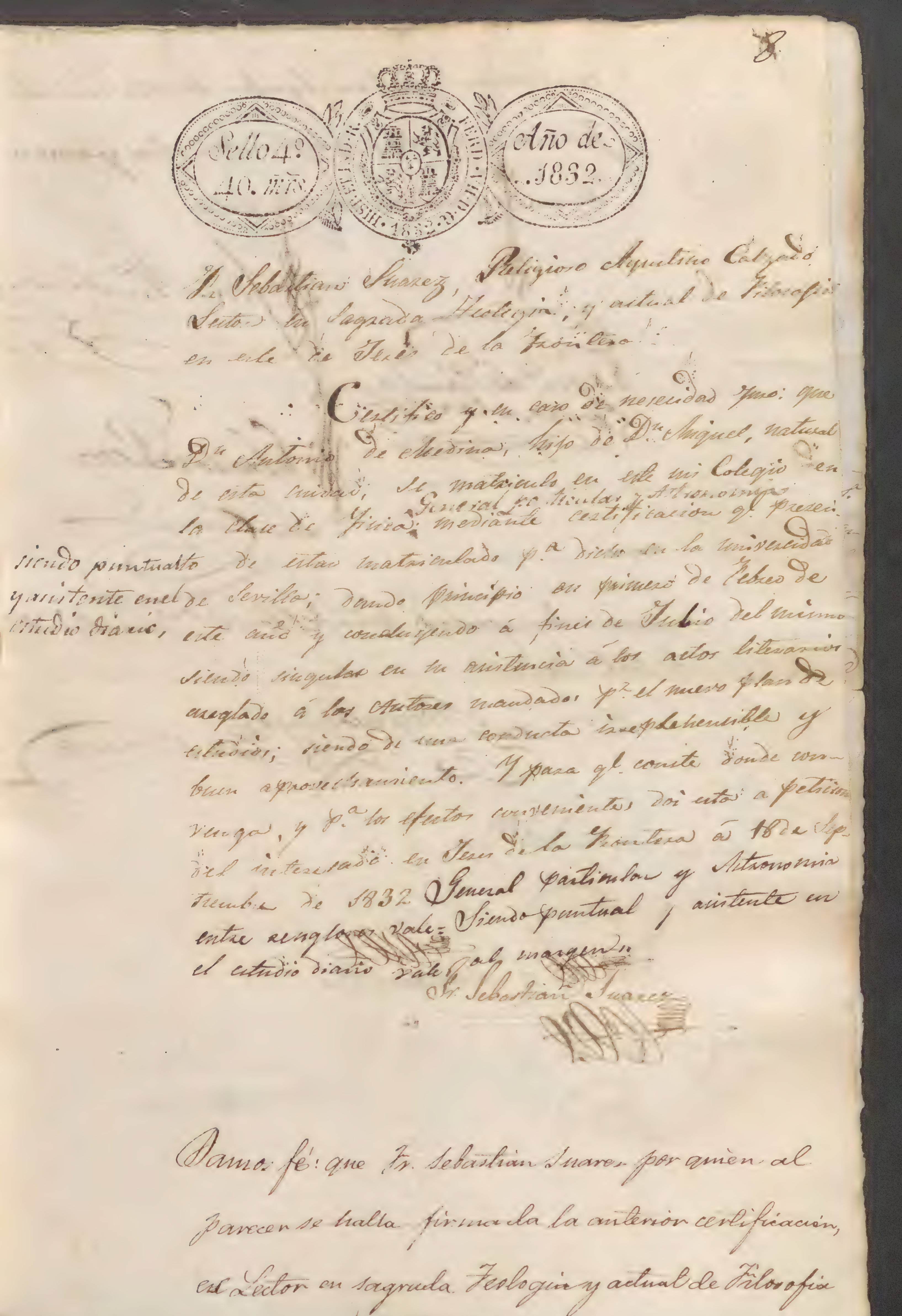
[illegible] y [illegible]

[illegible] de la [illegible] y [illegible]

de [illegible] y [illegible] =

Fran.co de Paula
Gonzalez

Fr. Co[illegible]
Man.l Vasco y Gar[illegible]



Fr. Sebastian Suarez, Religioso Agustino Calzado, Lector en Sagrada Teologia, y actual de Filosofia en este de Jerez de la Frontera.

Certifico y en caso de necesidad juro: que Dn. Antonio de Medina, hijo de Dn. Miguel, natural de esta ciudad, se matriculó en este mi Colegio en la clase de Fisica General, particular y Astronomia mediante certificacion q. presentó de estar matriculado p.a dicho en la universidad de Sevilla; dando principio en primero de Enero de este año y concluyendo á fines de Julio del mismo siendo puntual y asistente en el estudio diario, siendo singular en su asistencia á los actos literarios arreglado á los Autores mandados por el nuevo plan de estudios; siendo de una conducta irreprehensible y buen aprovechamiento. Y para q.e conste donde convenga, y p.a los efectos convenientes doi esta a peticion del interesado en Jerez de la Frontera á 18 de Septiembre de 1832. General particular y Astronomia entre renglones vale. Siendo puntual y asistente en el estudio diario vale al margen.

Fr. Sebastian Suarez

Damos fé: que Fr. Sebastian Suarez por quien al parecer se halla firmada la anterior certificacion, es Lector en sagrada Teologia y actual de Filosofia

en el convento de San Agustin de esta ciudad.

Jerez de la frontera y septiembre diez y nueve

de mil ochocientos treinta y dos —

José M.ª Andrade

Fran.co de Paula Gonzalez

Salvador Perez

Examinado y aprobado con dictamen del Sr. Lorilla 15 de Oct.e de 1832 —

D.r Manuel Arguriñaga

S. Navarro

9

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832

Año de 1832.

El Doctor D.n Gabriel Rodriguez del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de Sevilla, Catedratico del tercer año de instituciones Medicas, Socio de la Real Academia de Medicina y Cirujia de esta Ciudad, de la de Cadiz, &c.

Certifico y en caso necesario juro que D.n Antonio M.a de Medina natural de esta Ciudad, ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento a la Academia del tercer año de instituciones Medicas, que está a mi cargo; la cual empezó en Enero del presente año hasta el dia de la fha. habiendose estudiado por los Autores q.e manda el Plan vigente de Estudios; y para que pueda hacerlo constar le firmo la presente.

Sevilla 1.º de Agosto de 1832.

D.n Gabriel Rodriguez

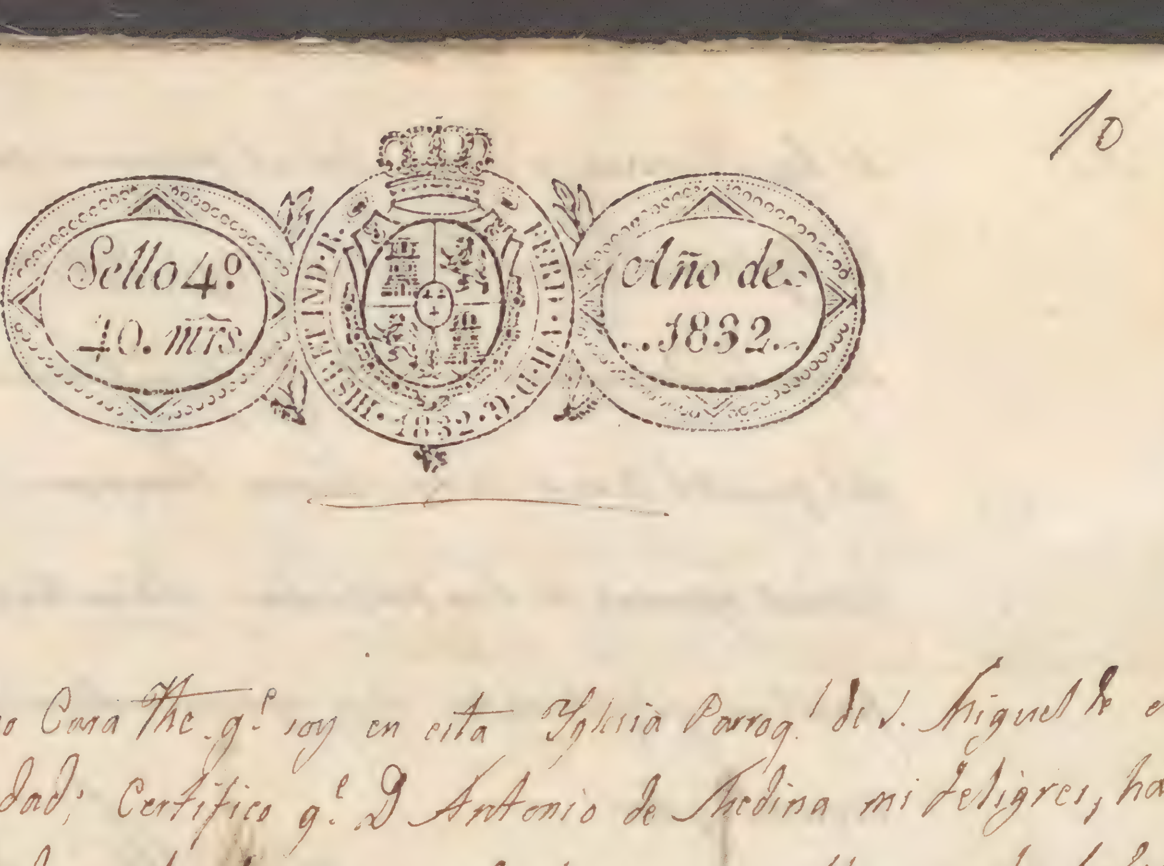
Se examinó y aprobó

D.r Adame   D.r J. Reciente   D.n Rodriguez

Como Cura propio de la Parroquial de S.ta Catalina

Certifico y en caso necesario juro que D.n J[illegible]
M.co de Medina mi feligres ha observado y o[illegible]
una buena conducta moral y politica y ha cump[illegible]
do con los preceptos de la S.ta Madre Iglesia en [illegible]
tiempo señalado y ademas lo hace las festividades [illegible]
de la Virgen, y p.a que pueda hacerle constar le [illegible]
firmo la presente en Sevilla a 1.o de Sept.e de [illegible]

Jose Morales Manuel Ortega
y Serrano



...ha frequenta-
...los Sacramentos
...los fiestas prin-
...les del año.
...Menduiña

Como Cura The. g.e soy en esta Yglesia Parroq.l de S. Miguel de esta Ciudad; Certifico q.e D. Antonio de Medina mi feligres, ha observado y observa una conducta irreprensible y consta haber cumplido con la Yglesia este año de la tha.* y p.a q.e conste donde convenga doy el presente en Jerez de la Frontera a diez y ocho* de septiembre de mil ochocientos treinta y dos.

Juan Manuel Menduiña

septiembre entre renglones vale

D. Nicolas de la Herran y Torres Diputado de este Ylln. Ayuntamiento y Comisario del Cuartel 3.º Collacion de S. Miguel-

Certifica: Que D. Antonio de Medina vecino de d.ho Cuartel ha observado y observa la mejor conducta correspondiendo en todo a la buena educacion que ha recivido de sus padres y a las ordenes establecidas por el govierno y p.a los efectos q.e combenga al interesado doy la presente en Jerez de la Frontera a diez y ocho de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos =

Nicolas de la Herran y Torres

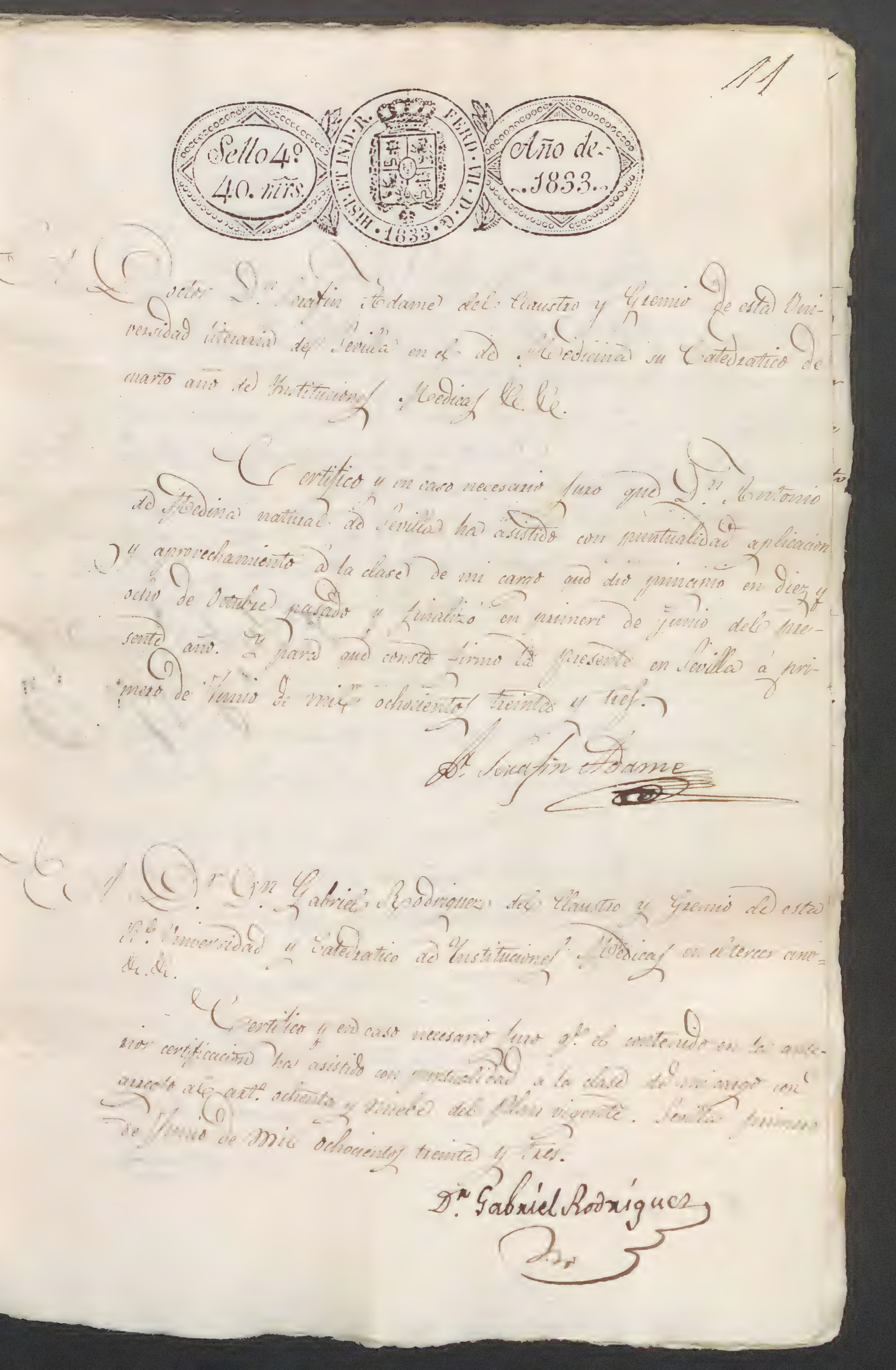
Damos fe que D.n Juan Manuel Menduiña y D. Nicola

de la Herrera y Torres, son el primero cura teniente de la Yglesia Parroquial de San Miguel de esta ciudad, y el segundo Diputado de S. M. Y. Ayuntamiento y comisario del quartel tercero de la misma Parroquia; y ambos en actual ejercicio de sus respectivos Ministerios. Xerez de la frontera y Septiembre diez y nueve de mil ochocientos treinta y dos.

Fran.co de Santa Gonzalez

José M.a Ordoñez

Salvador Perez



El Doctor Dn. Serafin Adame del Claustro y Gremio de esta Universidad literaria de Sevilla en el de Medicina su Catedratico de cuarto año de Instituciones Medicas &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Antonio de Medina natural de Sevilla ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo que dio principio en diez y ocho de Octubre pasado y finalizó en primero de junio del presente año. Y para que conste firmo la presente en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

Dr. Serafin Adame

El Dr. Dn. Gabriel Rodriguez del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad y Catedratico de Instituciones Medicas en el tercer curso &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e el contenido en la anterior certificacion ha asistido con puntualidad á la clase de mi cargo con arreglo al art.o ochenta y nueve del Plan vigente. Sevilla primero de Junio de Mil ochocientos treinta y tres.

Dr. Gabriel Rodriguez

El Dr. Dn. José Ma. Gardia del Claustro y Gremio de la Universidad literaria de esta Ciudad en el de Medicina su Catedrático de Clínica &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Antonio Medina ha asistido con puntualidad á la visita de enfermos y clase de mi cargo en el presente curso con arreglo al artº. ochenta y nueve del [plan] vigente. Y para que conste doy la presente en Sevilla. Fha ut re[tro].

Dr. José Ma. Gardia

Ante mí

El Dr. Dn. Joaquin Sanchez Regente del Claustro y Gremio de la Universidad literaria de esta Ciudad en el de Medicina Moderante de las Dominicales de la misma facultad &a. &c.

Certifico y en caso necesario juro que el contenido en la anterior certificacion ha asistido á las Academias Dominicales de mi cargo con puntualidad. Y para que conste firmo la presente Fha ut supra.

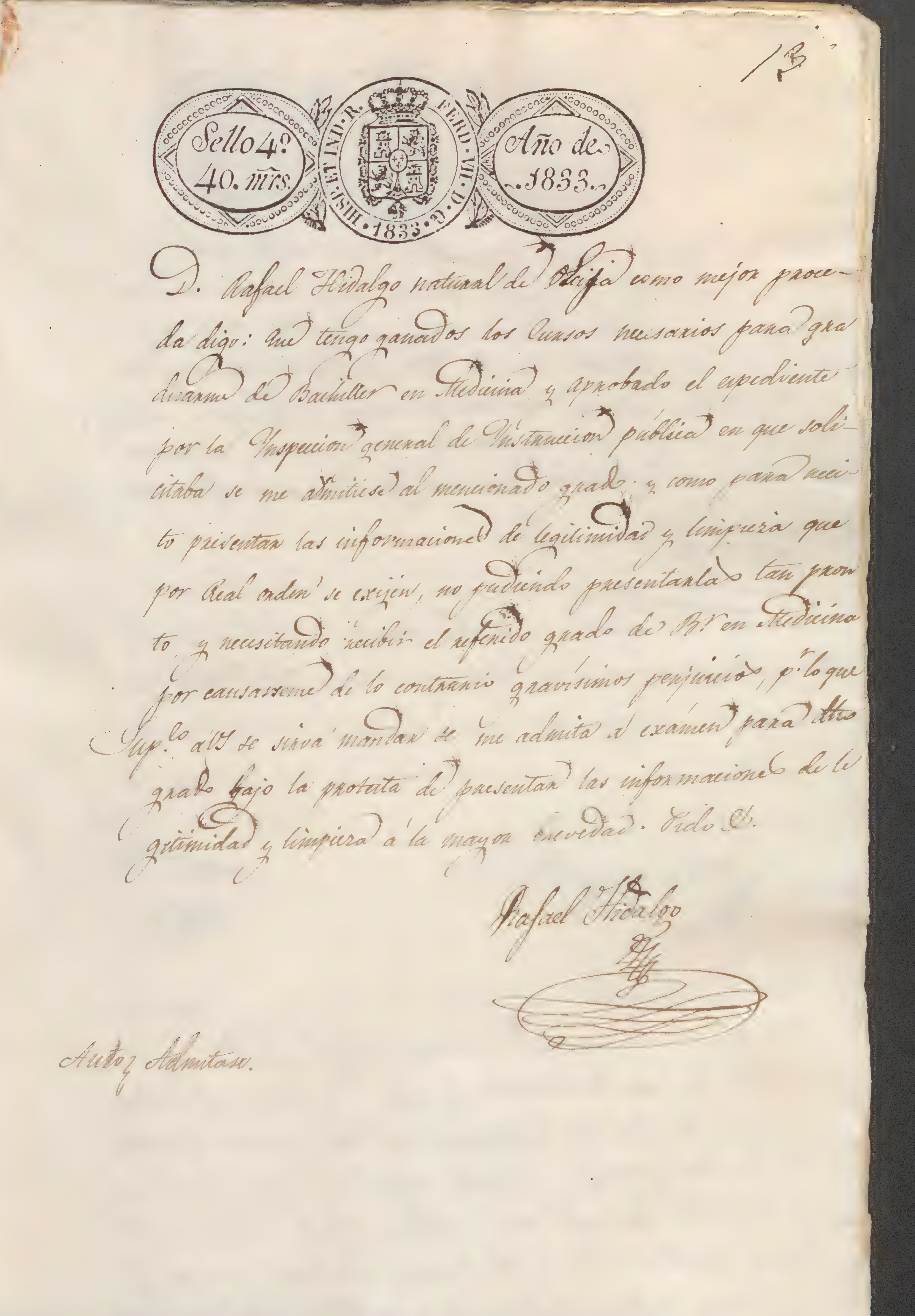
Dr. Joaquin Sanchez
Regente

Sello 4º 40. mrs. Año de 1833. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833

D. Antonio Mª Medina natural de Sevilla como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Medicina, y aprobado el expediente por la Inspeccion general de Instruccion publica en que solicitaba se me admitiese al mencionado grado; y como para recibirlo necesito presentar las informaciones de legitimidad y limpieza que por Rl. orden se exigen, no pudiendo presentarlas tan pronto y necesitando recibir el referido grado de Br. en Medicina por causarseme de lo contrario gravisimos perjuicios: por lo que =

Supº. á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado bajo la protesta de presentar las informaciones de legitimidad y limpieza á la mayor brevedad. Vido &.

Antonio Mª Medina

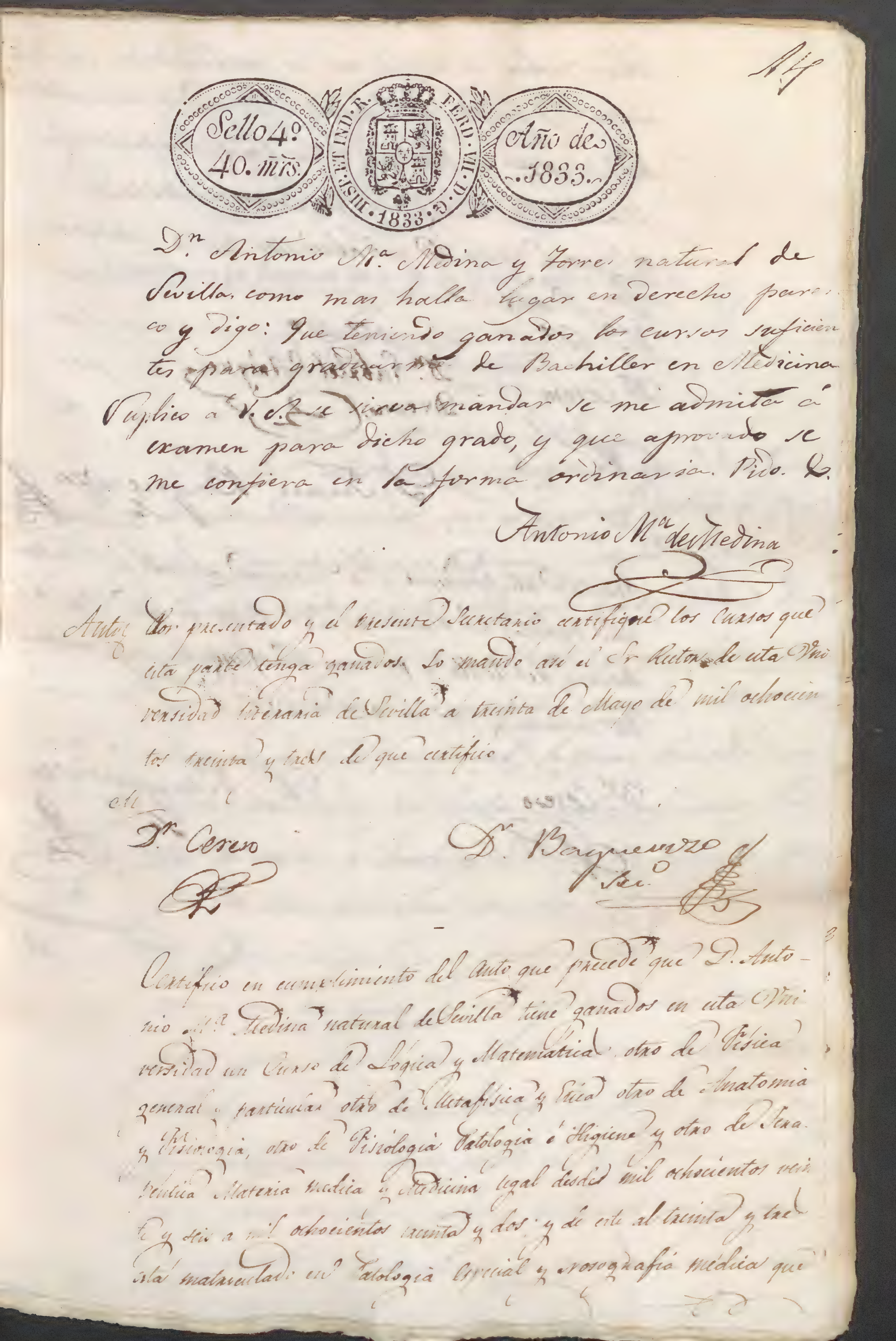


D. Rafael Hidalgo natural de Ecija como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Medicina y aprobado el expediente por la Inspeccion general de Instruccion pública en que solicitaba se me admitiese al mencionado grado; y como para necesito presentar las informaciones de legitimidad y limpieza que por Real orden se exigen, no pudiendo presentarlas tan pronto, y necesitando recibir el referido grado de Br. en Medicina por causarseme de lo contrario gravisimos perjuicios, p.r lo que

Supl.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dicho grado bajo la protesta de presentar las informaciones de legitimidad y limpieza á la mayor brevedad. Pido &.

Rafael Hidalgo

Auto y Admitase.



Sello 4.º 40. mrs.

ISABEL II ... FERD. VII. D. G. 1833

Año de 1833.

Dn. Antonio Ma. Medina y Torres natural de Sevilla, como mas halla lugar en derecho parezco y digo: Que teniendo ganados los cursos suficientes para graduarme de Bachiller en Medicina Suplico a V. S. se sirva mandar se me admita á examen para dicho grado, y que aprovado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &c.

Antonio Ma. de Medina

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mando así el Sr. Rector de esta Universidad Literaria de Sevilla á treinta de Mayo de mil ochocientos treinta y tres de que certifico

Dr. Cerero

D. Barquero
Srio.

Certifico en cumplimiento del Auto que precede que D. Antonio Ma. Medina natural de Sevilla tiene ganados en esta Universidad un Curso de Lógica y Matemática, otro de Física, otro de Metafísica y Ética, otro de Anatomía general y particular y Fisiología, otro de Fisiología Patología é Higiene y otro de Terapéutica Materia medica y Medicina legal desde mil ochocientos veinte y seis a mil ochocientos treinta y dos; y de este al treinta y tres está matriculado en Patología especial y nosografía médica que

deberá probar en su día con las certificaciones correspondientes. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta; según se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres de que certifico.

V.º B.º

D.r Cerero

V.º B.º

D.n Gabriel Rodriguez
Decano.

D.r Juan Bayrerizo
Ser.º

Auto { Remítase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mandó así el Sr. Rector de esta Univ.d literaria de Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres de que certifico.

D.r Cerero

D.r Bayrerizo
Ser.º

15

Sello 4º 40. mrs. Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Sºr Rector

Dn. Antº Medina cursante de segdo de Leyes de esta Universidad con el respeto debido a V.S. Dice: que en el curso anterior estudió el prim.º de Instituciones Civiles, obtuvo la certificacion de su Catedratico y fue examinado y aprobado, pero al ir a probarlo se encontró con que el Sr. Moderante de la Dominical le tiene borrado de su lista, sin duda por haber hecho algunas faltas en razon a haber padecido por mucho tiempo de una calentura nerviosa de cuya resulta se le cayó el pelo, y se presentó en clase todo el curso con un gorro que le afeaba bastante, pero pues estaba sin el por tener la cabeza absolutamente descubierta de pelo; y asi es que algunas veces faltó a la Dominical por que notaba algun alboroto luego que se quitaba el sombrero y quedaba solo con

el gozo, y para evitar que se aumentase por su causa, aunque involuntario, ó que sirviese de burla á los expectadores, y se salia de la clase sin oir desde afuera cuando le leian en lista: pero estas fueron pocas, siendo mas las veces que asistió el exponente, como está pronto á justificar. Y causandosele un perjuicio irreparable de perder este año tan infundadamente =

Supp.co á V.S. se sirva mandar se le admita la expresada justificacion que ofrece de su asistencia á la Dominical desde q.e principió por Febrero hasta fin de Junio de este año, y justificado, q.e se le pruebe mediante á no poder deshacer esta equivocacion por el Sr. Moderante. Como lo espera de la notoria justificacion de V.S.

Sevilla Nov.e 6 de 18?4 = Antonio Medina



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. Dn. Franco. Velasquez, del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad literaria, en el de Medicina, su Catedratico de Clinica &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Antonio Ma. de Medina, natural de esta Ciudad matriculado en primer año de Clinica en veinte y dos de Junio de mil ochocientos treinta y tres, ha asistido a la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, hasta el dia de la fecha: y para qe. conste doy la presente en Sevilla á veinte y dos del mes de Junio de mil ocho cientos treinta y cuatro.

Dr. Franco. Velasquez

Se examinó y aprobó, fecha ut supra.

Dr. Adame

Dr. Velasquez

Valga para el Reinado de S. M. la Reina Doña Isabel II.

El D.r D.n Manuel de Campos del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad literaria, Catedratico de segundo año de Medicina y su Moderante en el presente curso &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro que D.n Anton.o M.a de Medina ha asistido á las Dominicales de mi cargo en el presente curso, que principió en primero de Enero del presente año y concluyó en fin de Junio del mismo, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento: y para que conste doy la presente en Sevilla á 22 de Junio de 1834.

D.n Manuel de Campos

El D.r D.n Manuel de Castilla Pro del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad literaria de Sevilla y Catedratico en propiedad de la de Religion de la misma &c.

Certifico y en caso nesesario juro q.e el contenido en la anterior Certificacion ha asistido a la clase de mi cargo en los terminos dichos. Y p.a q.e conste la firmo en Sevilla fecha ut supra.

D.r D.n Manuel de Castilla

Sev.a 2 de Julio de 1834.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la J.ta de Cens.a
D. Martinez S.o

Se examinó y aprobó Nemine

D.r Ceren D.r Castilla L.do Martinez



El Dr. Dn. Francisco Velasquez, del Claustro y Gremio de la Real Universidad Litteraria de Sevilla, en el de Medicina su Catedratico de Clinica. &c &c.

Certifico y en caso necesario juro que el Br. Dn. Antonio Ma. de Medina, matriculado en segundo año de Clinica en veinte y dos de Junio de mil ocho=ciento treinta y cuatro, ha asistido a la Clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento ^hasta el dia de la fha. y para que conste le firmo la presente. Sevilla veinte y siete de Junio de mil ochociento treinta y cinco. hasta el dia de la fha. vale.

Dr. Frando. Velasquez

Examinado y Aprobado: fecha ut supra.

Dr. Aranie

Dr. Velasquez

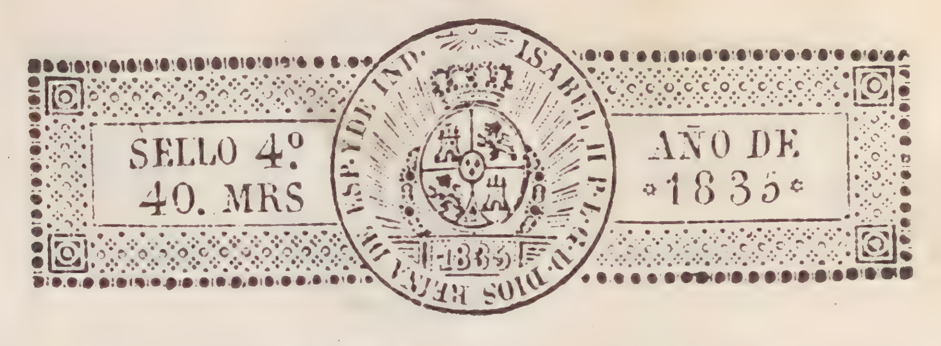
El Dr. Dn. Serafin Adames del Claustro y Gremio de es[ta]
Real Universidad Literaria en el de Medicina [...]
Catedratico de cuarto año y Moderante de las [Acade-]
mias Dominicales de la misma facultad y Pres[idente]
de la Academia Medico=quirurgica de esta Ciuda[d]

Certifico y en caso necesario juro, que Dn. [...]
Ma. de Medina ha asistido á las Academias Domi[nica-]
les en este presente año como previene el Plan [...]
de estudios y para que conste la firmo la presente [en]
Sevilla veinte y siete de Junio de mil ochocientos [treinta]
y cinco.

Dr. Serafin Adames

Sevilla 27 de Junio de 1835.
Es rasi [illegible] conducente
Por acuerdo de la Junta de Gno.
Dr. [illegible]
Sro.

[illegible]



Señor Rector

D. Antonio de Medina Cursante en segundo año de leyes en esta Real Universidad á V.S. con el respeto debido dice: que habiendose presentado en tiempo para su matricula, esta se le negó por no tener corriente la Certificacion de la Academia Dominical á causa de no estar en esta Cuidad el Sr. Moderante; recurri á V.S. para que no se me causara perjuicio por la demora de la dicha Certificacion y V.S. se sirvió mandar se me tuviera por presentado.

Suplico a V.S. se sirva madar se me matricule por no haber ya causa que lo impida: favor que espera recivir de su acreditada justicia = Sevilla 16 de Enero de 1835. =

Antonio de Medina

SELLO 4º 40 Ms. | ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESPª Y DE LAS IND. 1837 | AÑO DE 1837.

HAB. CONSTITUCION EN 15 DE Gto DE 1836.

D. Franco de Paula Revuelta Licenciado en la facultad de Medicina y Cirugia y aprovado pr la Junta Supor gubernativa de ambas facultades &c.

Certifico: qe D. Antonio de Medina ha sufrido una gastro-enteritis de la qe lo he asistido y curado hallandose en el dia al concluir la Convalecencia: y pa qe este individuo haga esto constar donde le paresca doi la presente á peticion suya en Jerez de la Frontera á 12 de Diciembre de 1837.

Franco de P. Revuelta

mismos Certificamos y damos fé que D.n [illegible]
de Santa Rebuelta, por quien esta autorizad[o]
el anterior documento es tal P.ce (~~lcen~~) Licenciad[o]
en Medicina con su titulo fiel, legal y d[e]
toda Confianza y esta en el actual ejercici[o]
de sus funciones, dandosele á sus Escritos ent[e]
ra fé y credito. Y para que conste ponemo[s]
la presente en Jerez de la Frontera á doce d[e]
Diciembre de mil ochocientos treinta y sie[te]

tachado: lcen: no vale.

José Bermudez
G.l Notario

Juan Antonio
Ricordado

Sanchez Perez

Diego.

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D.G. 1832 — Año de 1832.

Certifico yo el infrascrito Cura del Sagº dela Sta Patl. Igª de dha qe en el Libº 79 de Bautismos al folº 83 se halla la siguiente

Partida

En Martes dia diez y ocho de Marzo año de mil ochocientos diez y siete yo el infrascrito Cura del Sagº desta Sta Patl. Igª de dha Bautise solemnemte a Diego de Alcala Franco de Paula Manuel Basilio, qe nacio en diez y siete de dho mes, hijo Legmo de Dn Diego Maria Madolell, natl de Tabernas Obispdo de Almeria Reyno de Granada, y de Dª Manuela Abad y Canals natl desta Ciudad: Abs Pats Dn Diego Madolell, y Pera, y Dª Maria de Pizas y Aguilar, nats de Gador en dho Obispado de Almeria: Mats Dn Pedro Abad, y Dª Candida Canals, nats de Cataluña: fueron Pads Dn Franco de Castro, y Vicenta vecinos de esta Colln a qs adverti el parº espl y oblign = Dr Dn Leandro Jose de Flores

Concuerda con su origl a qe me refiero [illegible] y enero ocho de mil ochocientos treinta y dos.

Dr Dn Leandro José de Flores

Compon [illegible] Dn [illegible] Dr Dn Leandro

José de Flores por quien al parecer se
halla dada y firmada la certificación
que antecede, es Cura de el Sagrario
de la Sta. Patriarcal Iglesia de
esta Ciudad, fiel legal y de toda confianza
y su escrito, y certifics. han merecido siem-
pre entera fe y credito en ambos juicios. Y
pa. que conste ponemos. el presente sellado
con el de nro Colegio en Sevilla y Enero vein-
te y uno de mil ochocientos treinta y dos =

José Pz. Romero

Fran. de Paula Caceres

Antonio de Santa Ana y Matos
nro.



Certifico yo el Ynfrascripto Cura de la Ygª parroquial del Sor. Sn. Martin de esta ciudad de Sevilla: q.e Dn. Diego Madolell, hijo de Dn. Diego, y de Dª. Manuela Abad, es mi parroquiano, el q. no ha echo ausencia ninguna de esta Ciudad, y me consta ser de buena Conducta, y q. jamás ha dado q. notar, ni se ha acompañado con jovenes relajados, pues siempre se le ha conocido ser obediente á sus padres, y frequentar á menudo los Santos Sacramentos, y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla y Enero veinte y ocho de mil ochocientos treinta y dos=

Dr. Dn. ... Miguel Xarana
Cura.



Certifico, Yo el Ynfrascripto Cura del Sagrario de la Stá Patriarcal Yglesia de Sevilla, como en uno de los libros de Bautismos de dho Sagrario al folio 132. se halla la siguiente ———

Partida.} En Domingo dia diez y nueve de Abril de mil ochocientos diez y ocho aS. Yo el Ynfrascripto Cura del Sagrario dela Stá Patriarcal Yglesia de Sevilla; bautice solemnemente à Eleuterio, Antonio, Maria de los Dolores, José, Franco. de Paula. Joaquin, q. nacio dia diez y ocho de dho mes. hijo legmo. de D. Joaquin Ma. de Medina, y de Da. Maria del Rocio Torres, naturales de esta ciudad. Abuelos Paternos D. Antonio José de Medina y Da. Nicolasa Ruiz; abuelos maternos Dr. Pedro de Torres y Da. Rosa Aparicio: fue su madrina Da. Juana de Torres, vecina de esta collacion à quien adverti el parentesco espiritual y sus obligaciones, y fe de ello lo firme fho ut supra = Dr. D. Leandro José de Flores. Cura ———

Concuerda con su original à q. me refiero, y pa. q. conste doy la presente en dho Sagrario à de Enero de mil ochotos. treinta y dos.

Dr. Dr. Leandro José de Flores

Asimismo certifico q. el Dr. Eleuterio de Medina ha cumplido con la Ya. el proximo pasado año, y ha observado buena conducta moral y politica pa. matricularse. Sevª. ut s.ª =

Dr. Dr. Leandro José de Flores.

Me consta ser buena la conducta de este Yn-
viduo. Sev.a y Enero 11 de 1832.

Jose Contreras

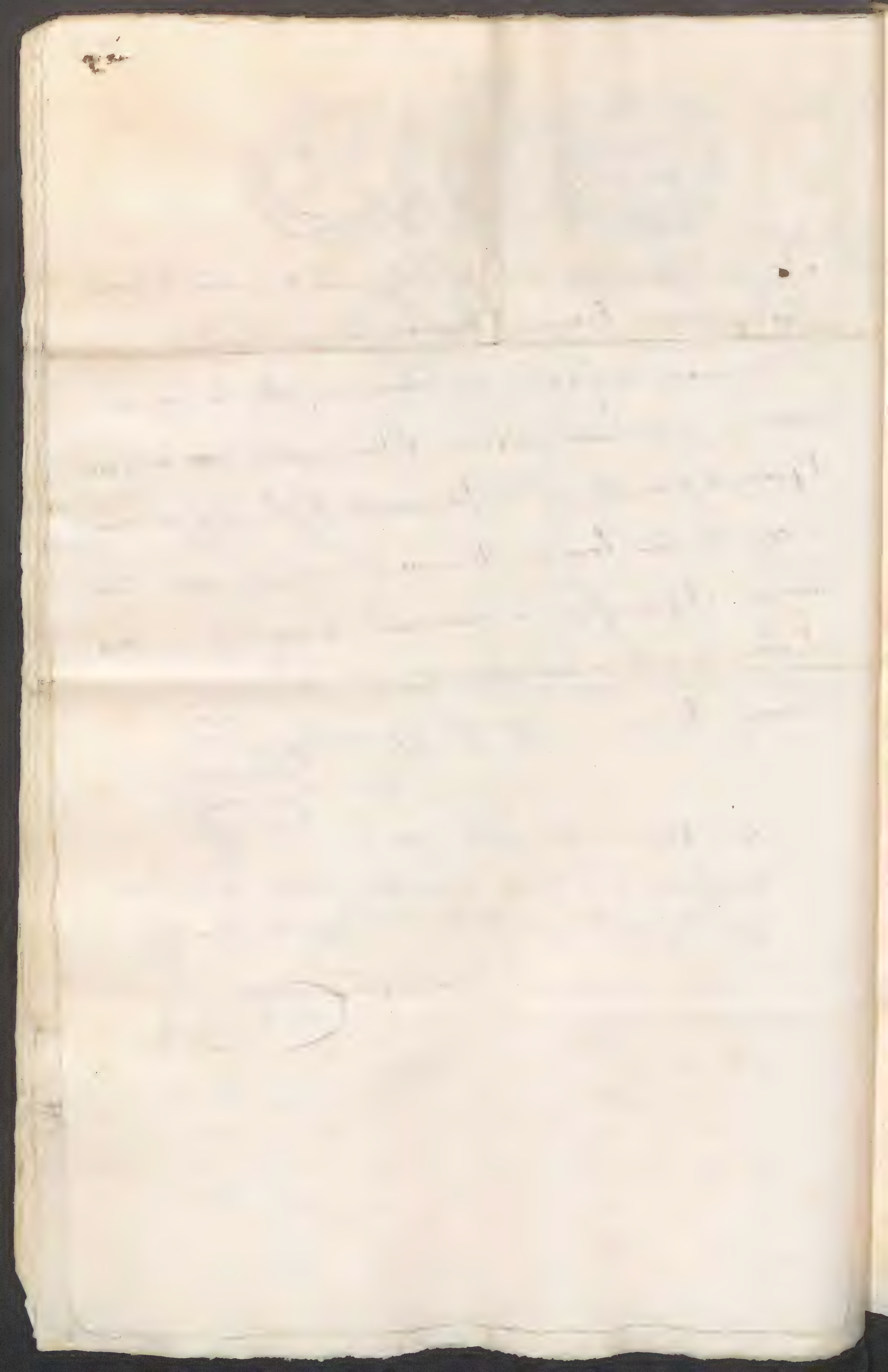


Yo el Infrascripto Cura del Sagrario de la Stā. Iglesia Metropolitana y Patriarcal de esta ciudad. Certifico: que D. Eleuterio de Medina, mi feligres, es joben de buenas costumbres y conducta política: q.e ha cumplido este año con el precepto pascual; y q.e ha frecuentado los Santos Sacramentos en otros dos días festivos, durante el anterior curso Escolastico. Y para q.e pueda acreditarlo le doy la presente en Sevilla á doce de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos =

D.r D.r Leandro José de Flores

Me Consta ser cierto cuanto certifica el P. Cura tocante á este Yndividuo Sev.a y Sep.re 13 de 1832.

José Contreras



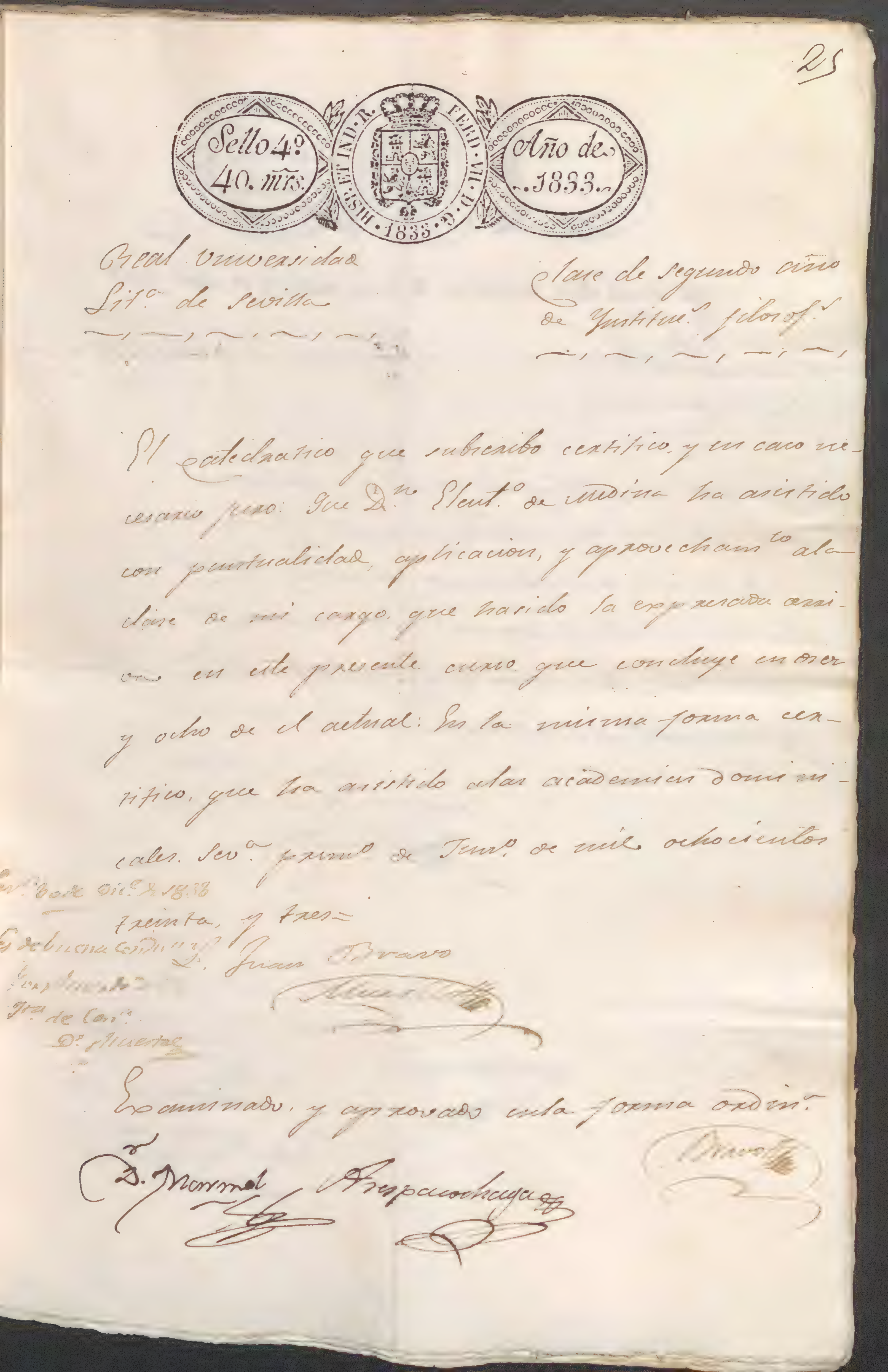
Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1832. — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1832

El Licenciado Dn. Juan Bravo Morillo, Abogado de los Reales Consejos y Catedratico de Instituciones filosoficas en la Real Universidad Literaria de esta Ciudad.

Certifico, y en caso nesesario juro que Dn. Eleuterio Medina natural de esta Ciudad y Vecino de ella ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento á la Academia privada que hé tenido, y en que se han esplicado las materias correspondientes á el primer año de instituciones filosoficas por los Libros mandados, á el Plan de Estudios desde principio de Enero hasta igual epoca de Julio de este año. Sev.a Julio 20 de 1832 =
L. Juan Bravo Murillo

Examd.o y apd.o Sev.a Set.e 7 de 832 =

D.r Marmol   Arupacochaga   Bravo



25

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

Real Universidad Lit.ª de Sevilla

Clase de segundo año de Instituc.s filosof.s

El catedratico que subscribo certifico, y en caso necesario juro: Que D.n Eleut.º de Medina ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovecham.to a la clase de mi cargo, que ha sido la espresada arriba en este presente curso que concluye en ocho y ocho de el actual: En la misma forma certifico, que ha asistido a las academias dominicales. Sev.a primº de Jun.º de mil ochocientos treinta, y tres=

D.r Juan Bravo

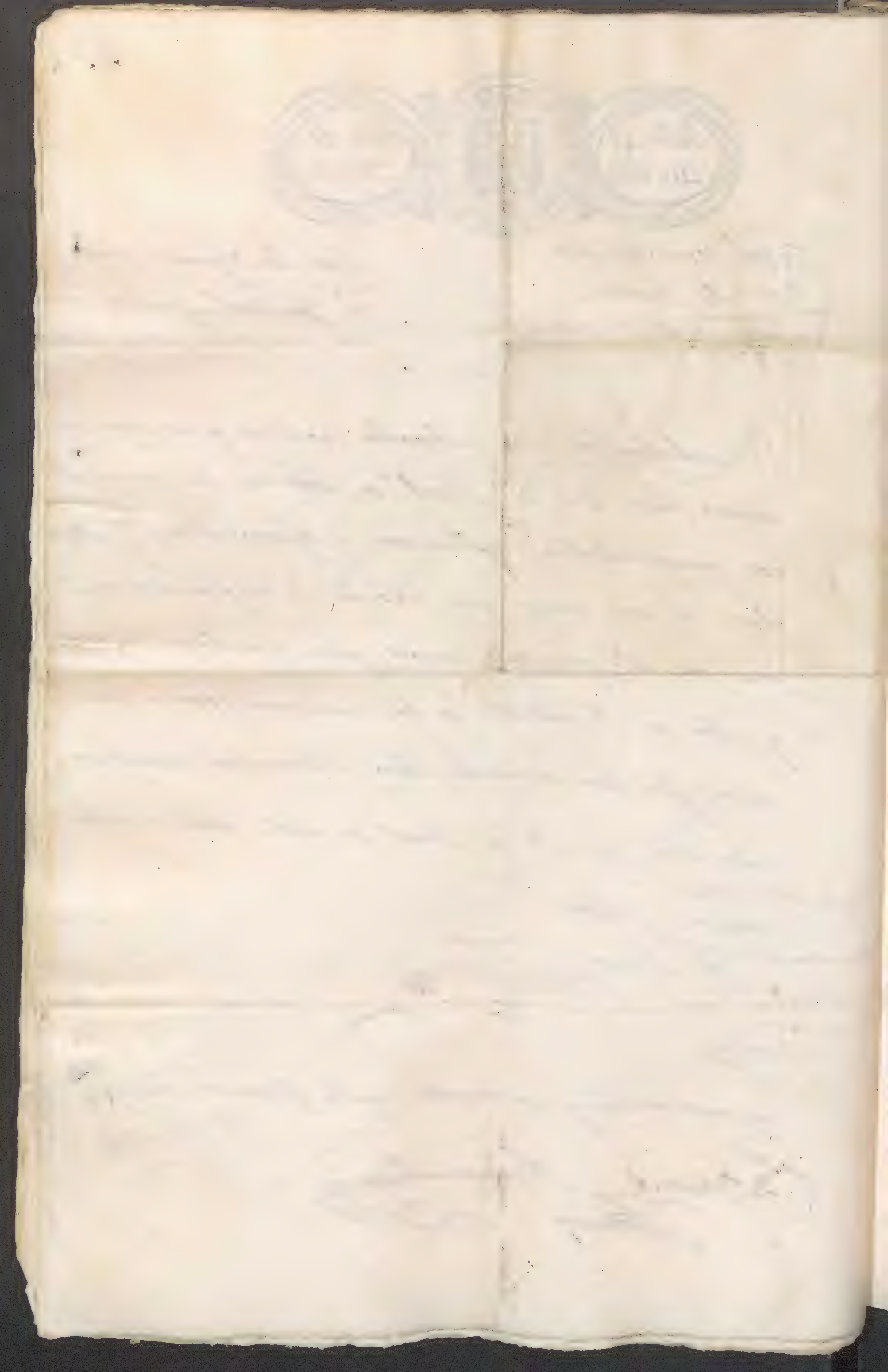
[signature]

...v.ª 6 de Dic.e de 1838
...s de buena cond.ta y ...
...
...ª de Cas.ª
D.r Huertas

Examinado, y aprovado en la forma ordin.ª

[signature]

D. Morrinol Arzpacochaga





VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.ª

Rl. Universidad
Literaria de esta Ciud.d

Clase de tercer año de
Ynstituciones filosoficas

El Catedratico que subscribe: certifico y en caso necesario juro que D. Eleuterio de Medina, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo perteneciente al tercer año de Instituciones filosoficas: certifico ademas q. ha asistido á las academias dominicales. Sevilla primero de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro.

L. Juan Bravo

Alumno Colo.

Examinado y aprobado en la forma ordinaria

D. Marmol

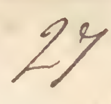
Arespacochaga

J. Bravo

Sev.a 11 de Jul.o de 1834.

Es de buena conducta.
Sro. Ajustado de la Jun.ta de Cen.a

D. Aguirre
S.o

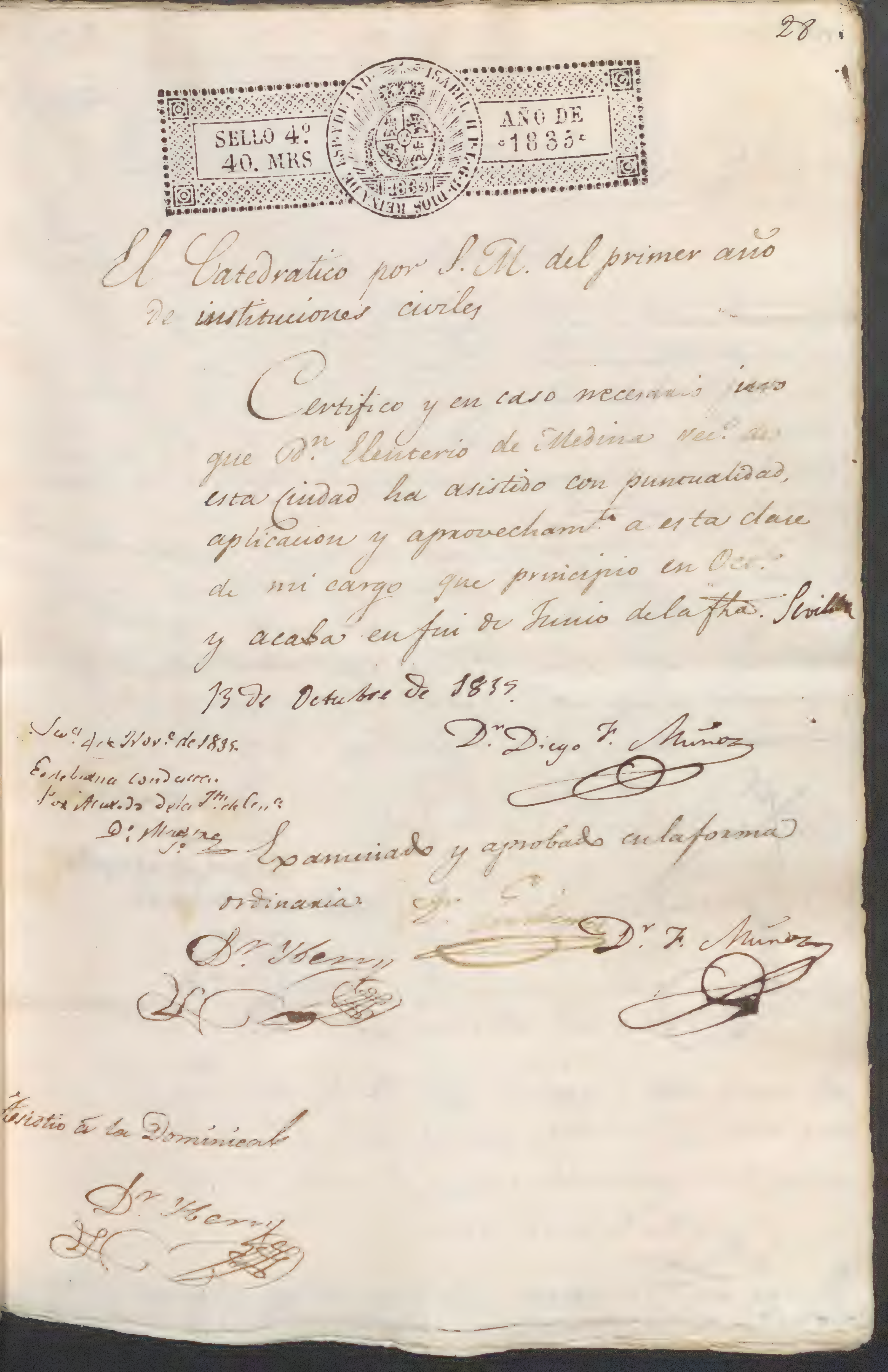




VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

D. Eleuterio de D. Medina natural de esta Ciudad como mejor proceda digo: que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Br. en Filosofia: por lo que=
Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Eleuterio de Medina



SELLO 4.º
40. MRS

ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE LAS IND.
1835

AÑO DE
1835

El Catedratico por S. M. del primer año de instituciones civiles

Certifico y en caso necesario juro que D.n Eleuterio de Medina vec.o de esta Ciudad ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to a esta clase de mi cargo que principio en Oct.e y acaba en fin de Junio de la fha. Sevilla 13 de Octubre de 1835.

D.r Diego F. Muñoz

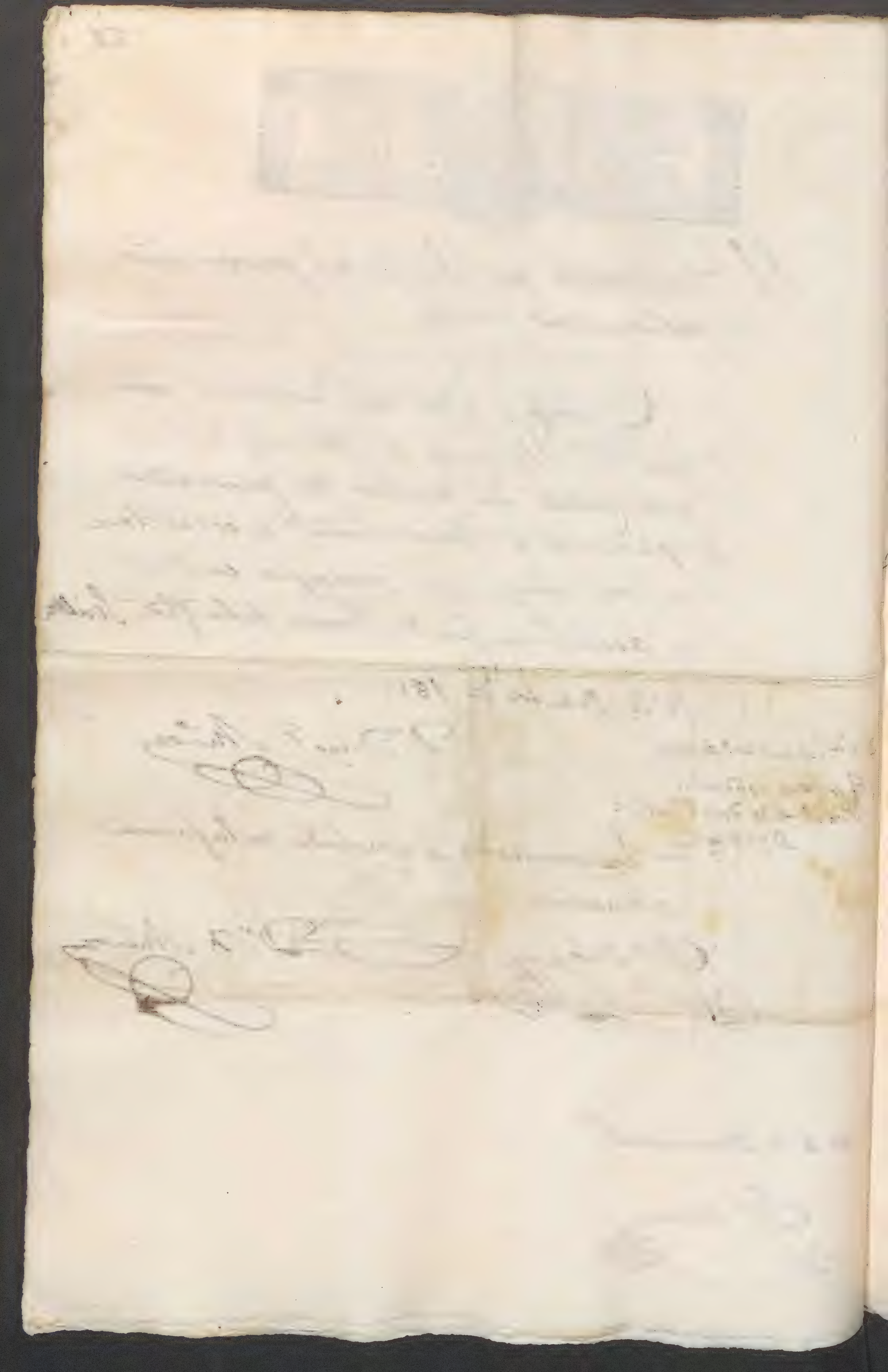
Sev.a 4 de Nov.e de 1835.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a
D. Moreno
S.o

Examinado y aprobado en la forma ordinaria.

D.r Ybarra D.r F. Muñoz

Asistio a la Dominical.

D.r Ybarra



303.
~~100~~

29

SELLO 4.º 40. MRS. HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. AÑO DE 1824.

Como Cura que soy en la Yglesia Parroq.l de los S.tos Martires Justo y Pastor de esta Ciudad.

Sev.a 18 de Mayo de 1825

Unase a los Antecedentes

Por acuerdo de la Junta.

D.r Ceress Sec.o

Certifico que D.n Feliphe Santiago Medina vecino de esta Ciudad y al present.e estante en la de Sevilla fue mi feligres, y q.e en el tiempo pasado de la Constitucion no e oydo que fuese soldado Nacional, ni que asistiese à asonadas ni que huviese executado cosa que le pud[...] ese impedir su carrera, antes q.e el contrario las personas que pudieron tener algun conocim.to del caso di-cen no haver resultado cosa alguna contra la buena conducta Politica y moral del expresado y q.e tanto a mis Ruegos doy esta q.e firmo en esta de Granada à quatro dias del mes de Diciembre del presente año de mil ochocientos veinte y quatro

D.r D.n Josef Mig.l Ruiz Alarcon

Sev.a Jun.o 7 de 1825.

Cumplida la protesta.
Por acuerdo de la Junta.

D.r Ceress
Sec.o

Como Alcalde del Barrio de la Parroquia

Certifico: que D.n Feliphe Santiago Medina no ha sido Individ.o de la Milicia Nacional, y para que conste firmo la presente, Granada 4. de Dic.e 1824

Manuel de Moya

Los Escriv.os años pp.cos y del Rey nuestro S.or que aqui sig.

ramos y firmamos; Damos fee, que el Dr. D. Jose Salmeron y Dn. Man.l de Artoya por quienes al parecer estan dadas y firmadas las certificac.o antecedentes, son el primero Cura de la Yg.a Parroq.l de los S.tos Martires Justo y Pastor y el segundo Al.e de Barrio de la minima segun se titulan, ya mis semejantes que se les a dado y da, asi en Juicio, como fuera del, el credito que corresponde. Y para q.e obre los conducentes efectos a solicitud de la parte interesada ponemos el presente en Granada a quatro de Diz.e de mil ochoz.tos veinte y quatro.

En testimonio de verdad

Fran.co Juan Molina

Manuel Ibanez Yzquierdo

En testimonio de verdad

Jose Carrillo

32

30

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824.

Señor Rector de esta R.l Universidad Literaria.

Sev.a 2 de Dic.e de 1824

Admitasele con protexto.

Por acuerdo de la Junta.

D.n Cerero
Sec.o

D.n Felipe Santiago Medina natural de Granada Diocesis de la misma: con el debido respeto á V.S. expone: q.e habiendo estudiado has ta el Segundo Año de Medicina, como lo acre dita el adjunto testimonio, en la R.l é Imp.l Universidad Literaria de Granada y habiendo ve nido á esta á Matricularse al tercero, y encontrandose sin los documentos q.e el nuevo plan de Estudios previene para q.e se le admi ta á Matricula.

A. V.S. Supp.ca se sirva admitirle á ella con la protesta de presentarlos antes del fin de Curso. Gracia q.e espera de la noto ria bondad de V.S. Sevilla 2 de Diciembre de 1824.

Felipe Santiago Medina

SELLO 4º
40. MRS.
HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.
AÑO DE
1824.

El infrascripto Cura dela Parroq.l del Sagrario de esta Me-
tropolitana Yglesia Catedral de Granada. &c.
Certifico: q.e en el Libro 34 de Bautismos q.e se custodia
en el Archivo de dicha Yglesia al folio 92 se encuentra
una partida q.e ala letra dice =

Partida. En el Sagrario dela Santa Yglesia Metropo-
litana de esta Ciudad de Granada y en el dia
veinte y seis de Enero de mil ochocientos
siete: Yo D.n Luis Geronimo Rodriguez Cura
mas Antiguo de dicha Yglesia Bautizé so-
lemnem.te en ella à una Criatura q.e dixeron
nacio el dia veinte y cinco de dicho mes a
quien puse los nombres de Felipe, Santiago,
Antonio, Pablo, Luis, hijo legit.o de Josef Me-
dina bautizado en la Parroq.l de S.n Justo
y Pastor, y de D.a Josefa Perez q.e lo fué
en la de S.n José, fue su Comadre D.a Fran.ca
de Galvez y testigos D.n Antonio Saque
20, Miguel de Lara, y Josef Cabrera veci.
de esta ciudad =

Asi aparece del citado libro al q.e me refiero y p.a
q.e conste lo firmo en Granada y Noviembre ve-
inte y tres de mil ochocientos veinte y qua-
tro.

Fernando Guerrero

Los Ess.nos. de S.M. pp.cos que aqui signamos y firmamos: Damos

fee: Que D. Fernando Guerrero de quien al parecer va dada y fir
de la Certificacion antecedente. es tal Cura de la Parroquia
Sagrario de esta Ciudad como se titula, y por ello le vem
exercer quantos actos y funciones son propias de su Minis
y como fiel, legal, y de entera confianza a sus escritos y Certi
dos siempre se les ha dado y da entera fee y credito asi en
como fuera de el, y para q.e conste donde convenga damo
presente en Granada a veinte y tres de Nov.e de mil ochoc
tos veinte y quatro

En testim.o de verdad.

Dionisio Berde

En testim.o de verdad

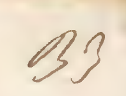
[illegible] Suarez y Siquier

SELLO 4º
40. MRS.
HISP. ET IND. R. · FERN. VII · D. G.
AÑO DE
1824

Como Cura que soy de la Yglesia Parroq. de los S.res Mar-
tires Justo y Pastor =

Certifico que D.n Felix de Medina es mi feligres
hijo de Padres honrrados y buenos christianos del
qual nada tengo oydo, que pueda impedirle
su pretension, ni seme ha dado queja alguna
del espresado, que desdigan buenas costum-
bres, ni menos su buena fama y p.a que conste asi,
à su petic.n doy esta q.e firmo en Gran.a à beinte
y dos dias del Mes de Nobiembre de mil ochoci-
entos beinte y quatro =

D.r D.n Josef Alex.o
Ruiz Salmeron



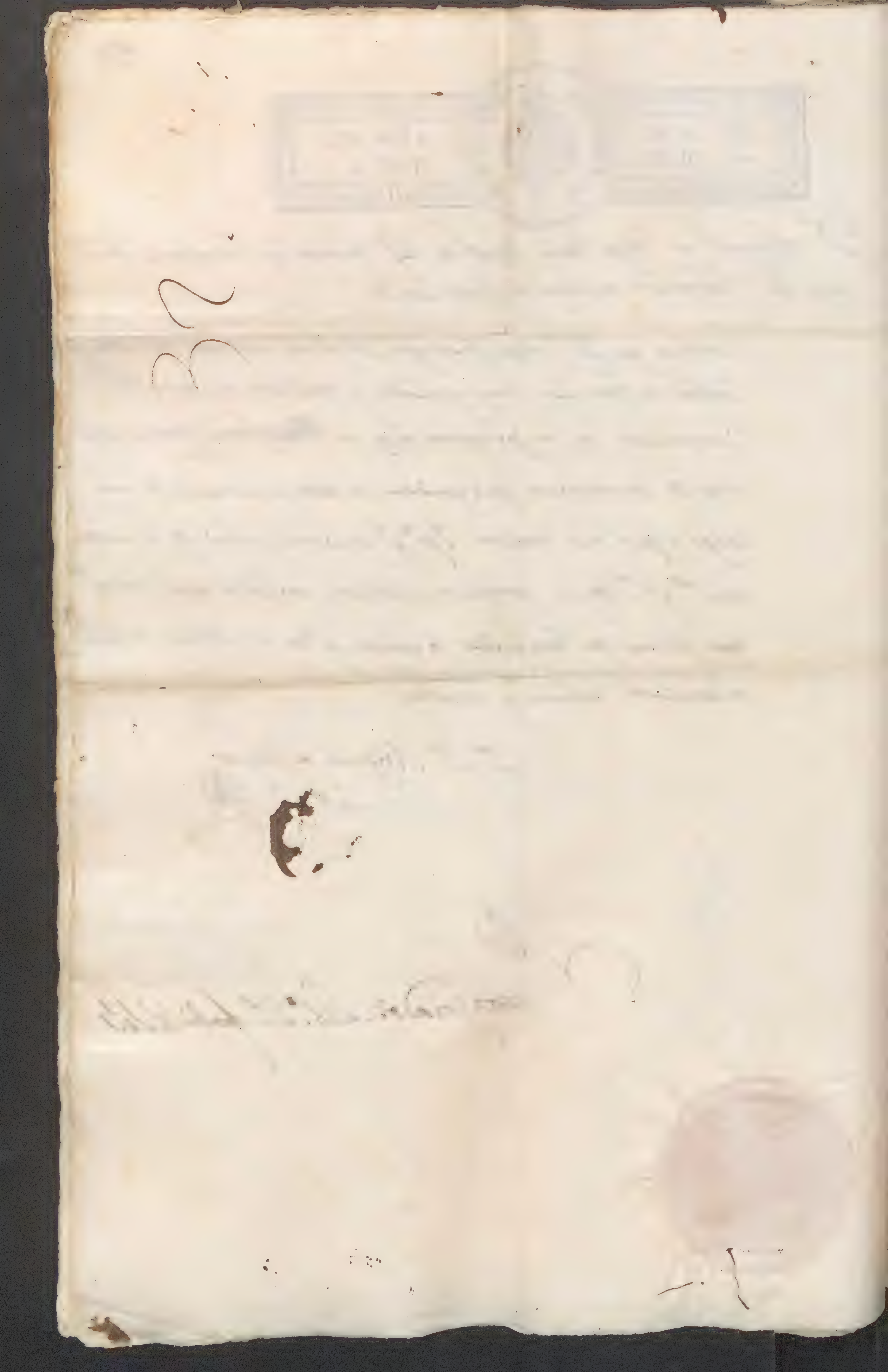


Dⁿ Miguel de Reyes Presbº Doctʳ en Sagᵈᵃ Teologia y Secretario de esta Rˡ Universidad de Letras de Granada &ᵃ

Certifico que Dⁿ Felipe Santiago Medina natural de esta Ciudad de Granada tiene ganados y probados en esta Rˡ Universidad los dos primeros años de Medicina, segun aparece de los asientos que quedan en esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Y pª qᵉ conste á virtud de decreto del Sʳ Rʳ doy la presente sellada con el de esta Univᵈ que firmo en Granada á veinte y dos de Novre de mil ochocientos veinte y cuatro=

Dʳ Dⁿ Miguel de Reyes
Secº

Incorporados. Libº 2º folio 243



SELLO 4º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 — AÑO DE •1825•

Real Univ.d Lit.a de Sevilla

Matrícula

D.n Felipe Santiago Medina natural de la Ciudad de Granada, tiene incorporados en esta Univ.d los Cursos q.e abajo se expresan, segun se averigua de los Libros de esta Secret.a de mi cargo. Sevilla diez de Enero de mil ocho c.s veinte y cinco.

Dr. Baquerizo

Incorporó dos Cursos de Medicina pertenecientes á los de 1822 á 1824. Lib.o 2.o de Incorp.s folio 245.

Mat.do en 4.o año de Medicina con la protexta de incorporar el 3.o y con [illegible] de presentar los documentos folio = Cerró la p.ta núm.o 93. f. Lib.o 1.o 63.

Incorporó un Curso de Matematicas, y otro de Física experimental en los de 1817 y 1820, cuyos Cursos no le aprovecharon p.a el grado de B.r en Filosofia. Lib.o

Lib.º 2.º de Incorporad.s folio 327.

Sev.a 6 de Julio de 1825

E. de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.n Cerero

Sec.º

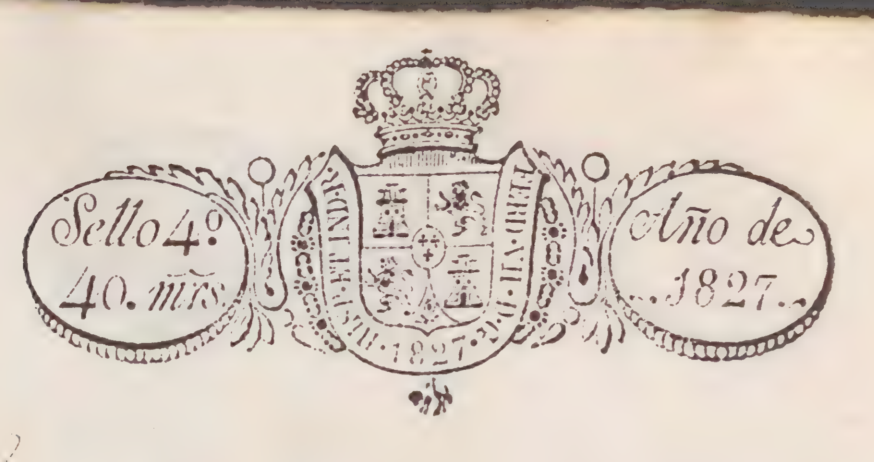
Sev.a 3 de Nov.e de 1825

Mat.e

Dros. ...

Mat.do en 1.º de Clinica en 3 de

de Nov.e de 1825 f.º 39



Señor Rector de esta R.l Universidad literaria de Sevilla

D.n Felipe Santiago Medina natural de Granada Diocesis dela misma, á V.S. con el respeto devido expone.

Que hasiendose de celebrar (en su pueblo) un sorteo para el reemplazo de provinciales, y teniendo el exponente que presentar su escepcion, y no pudiendo hacerlo, por carecer de documentos necesarios para ello á V.S. suplica se sirva decretarsele de un testimonio de su Grado de Bachiller, en Medicina, para por este medio poder acreditar su imposibilidad para el entedicho reemplazo.

Gracia que exige de la Bondad de V.S. porquien no cesara de pedir á Dios guarde su interesante vida muchos años.

Sevilla 5 de Noviembre de 1827

Felipe Santiago Medina



Señor Rector de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla.

Sevilla y Oct.e 19 1827.

Como lo pide.

D.r Maestre R.or

D.n Felipe Santiago [illegible] natural de Granada, [illegible] de Medicina, a V.S. con la sumision debida hace presente: Que habiendo concluido en el curso de veinte y cuatro a veinte y cinco sus años de theorica, y habiendose matriculado a clinica, en virtud de [illegible] la Autoridad existente en aquel tiempo, contando los documentos necesarios para ello como para obtar el grado, asi lo verificó aquel año el cuatro de [illegible] y habiendo tenido la desgracia de no haber parecido apto [illegible] se le dio [illegible] el termino de seis meses para que volviese a repetir su examen; pasado el cual, no siendole permitido [illegible] repetir el acto, no lo verificó, [illegible] de la superioridad (en que [illegible]) [illegible] posterior a la concesion de su grado, no [illegible] con el antedicho [illegible] orden, y si con aquellos que despues de esto [illegible] aquellos que [illegible] obtenido un decreto para [illegible] de Medi

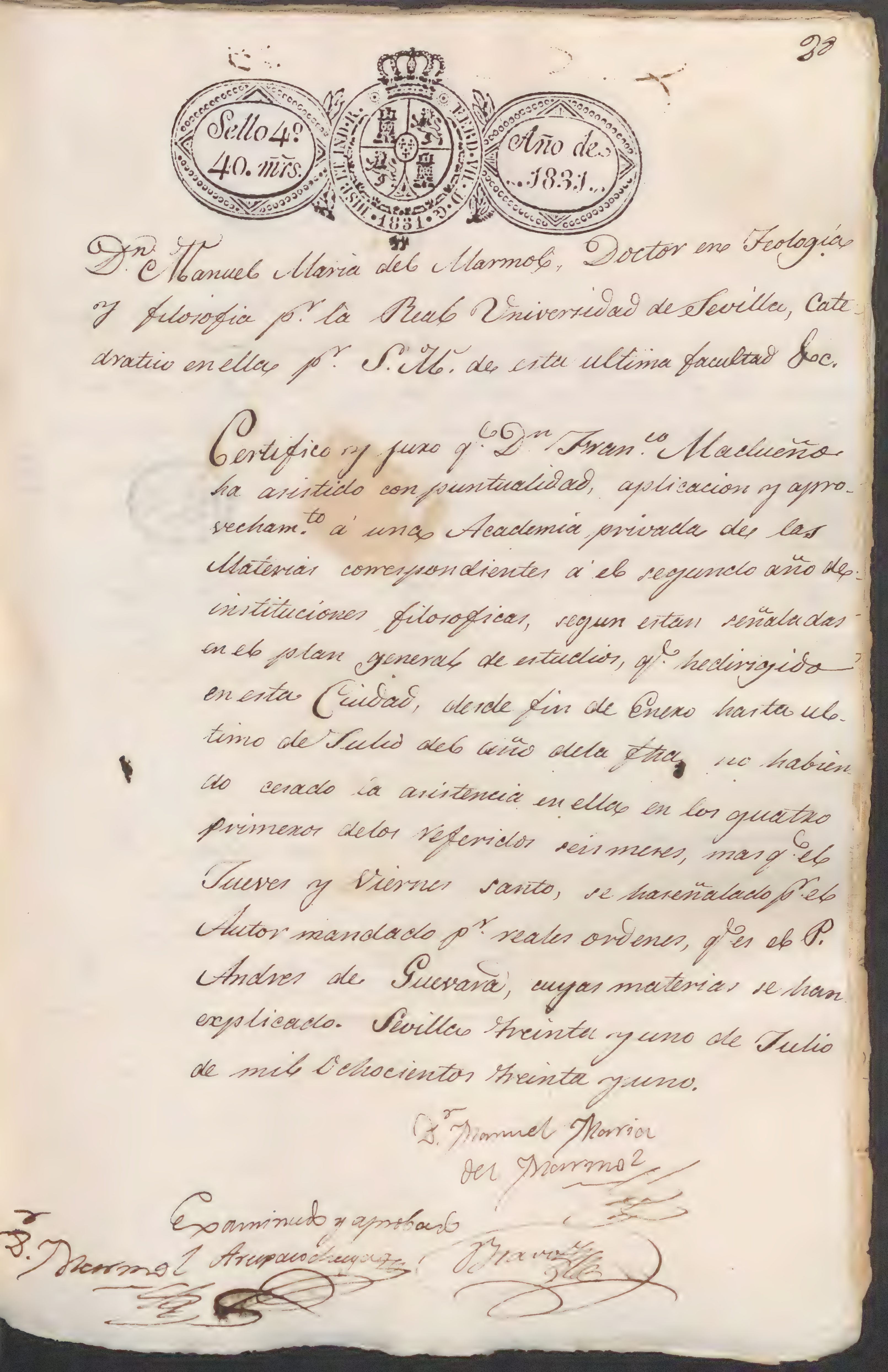
tidir en quien residiese facultad para ..

En virtud de lo expuesto ... de la pruden... que tan caracteristica es en V.S. se penetrara de ... razon que asiste al exigente y dispone en fav... de lo que expone que es la repeticion de el ... para exonerarlo del grave perjuicio que se le si... por ... la ...tiva a su ...

Dios guarde la existencia de V.S. muchos años

Sevilla 11 de Otubre de 827

Felipe Santiago ...



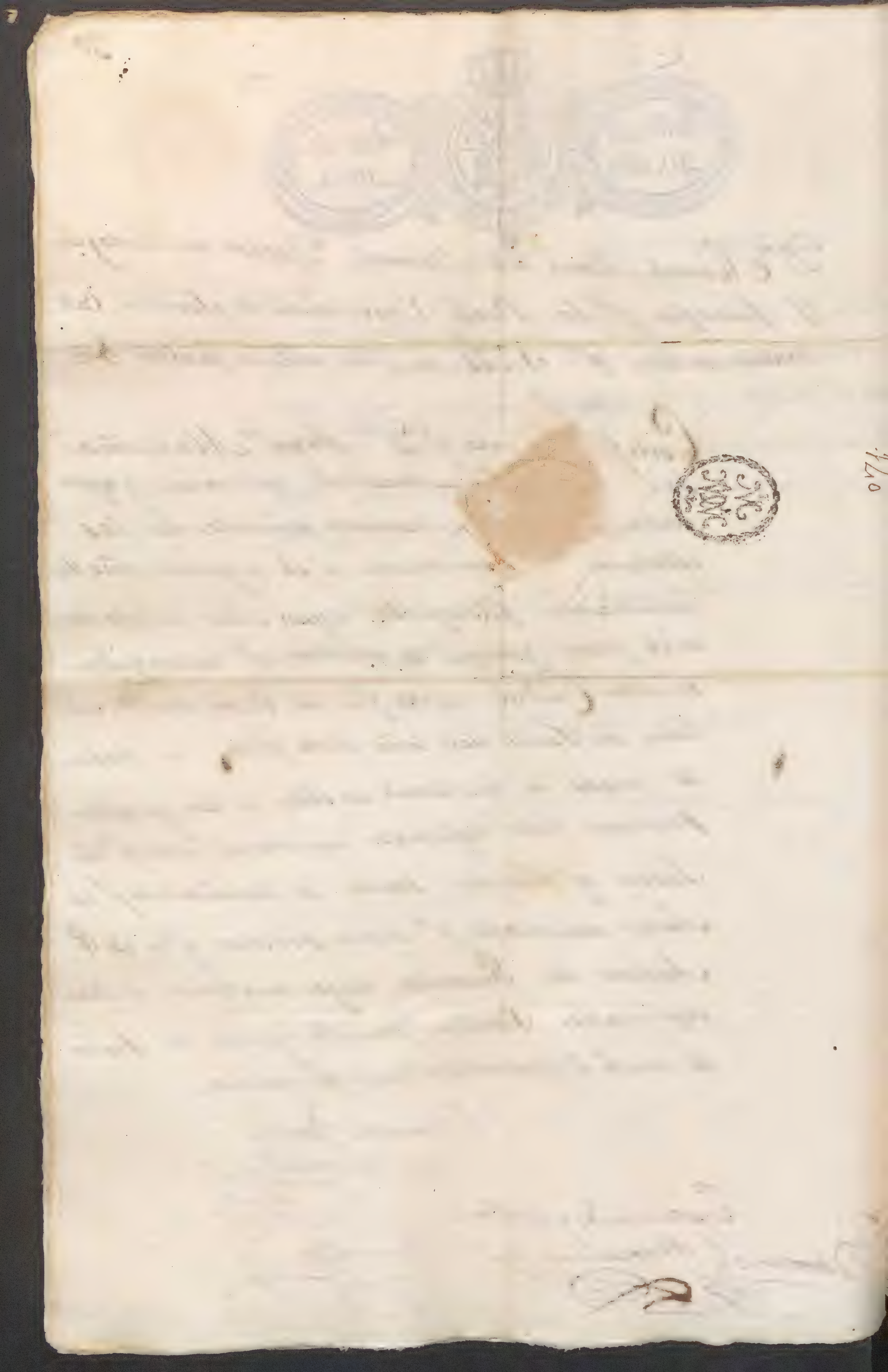
D.n Manuel Maria del Marmol, Doctor en Teologia y filosofia p.r la Real Universidad de Sevilla, Catedratico en ella p.r S. M. de esta ultima facultad &c.

Certifico y juro q.e D.n Fran.co Maclueño ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to á una Academia privada de las Materias correspondientes á el segundo año de instituciones filosoficas, segun estan señaladas en el plan general de estudios, q.e he dirigido en esta Ciudad, desde fin de Enero hasta ultimo de Julio del año dela fha, no habiendo cesado la asistencia en ella en los quatro primeros delos referidos seis meses, mas q.e el Jueves y Viernes santo, se ha señalado p.r el Autor mandado p.r reales ordenes, q.e es el P. Andres de Guevara, cuyas materias se han explicado. Sevilla treinta y uno de Julio de mil ochocientos treinta y uno.

D.r Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado

D. Marmol   Arrupaudiegaz   Bravo



Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII D. G. 1831

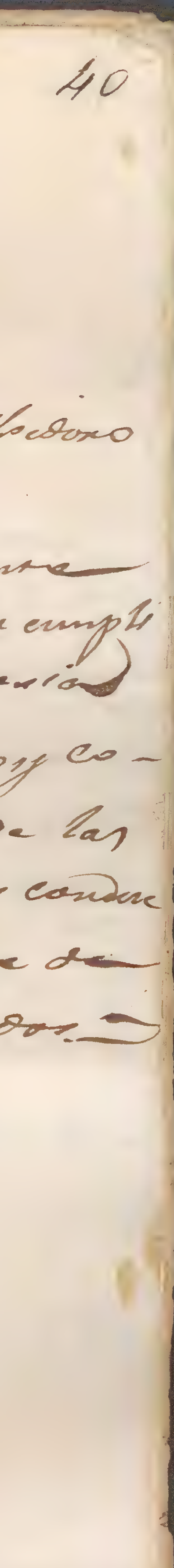
Año de
1831.

Certifico yo D.n Fran.co de Paula [illegible] Miranda, Cura [illegible] propio de la Yglesia Parroquial del S.r S.n [illegible] de esta Ciudad que D.n Fran.co Maldonado, [illegible] de esta [illegible] de V.ma conducta irreprensible en lo moral y politico, no habiendo pertenecido a la Milicia nacional ni a ninguna asociacion durante el gobierno Constitucional; y para que lo haga constar doy la presente [illegible] y Diciembre nueve de mil ochocientos treinta y un años.

Fran.co de Paula [illegible]
Miranda

Certifico ser cierto, el contenido en la anterior certificacion. Sevilla 13 de Diciembre de 1831. Jose de Mera
Alc.e de Barrio

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832 — Año de 1832.



El Infrascripto Cura Propio de la Parroquial de S. Isidoro de esta Ciudad.

Certifico, que Dn. Franco. Madueño Estudiante de Filosofia, y de la Collacion de mi cargo, ha cumplido con los preceptos annuales de N. S. M. Yglesia en el presente año, en el cual ha confesado y comulgado otras dos veces mas en cumplimto. de las Ordenes superiores: y que ha observado buena conducta Moral y Politica. Sevilla diez y siete de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos.

José de Mesa
Alde. de Barrio

Franco. de Paula Ruiz
y Marzon

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832

Año de 1832.

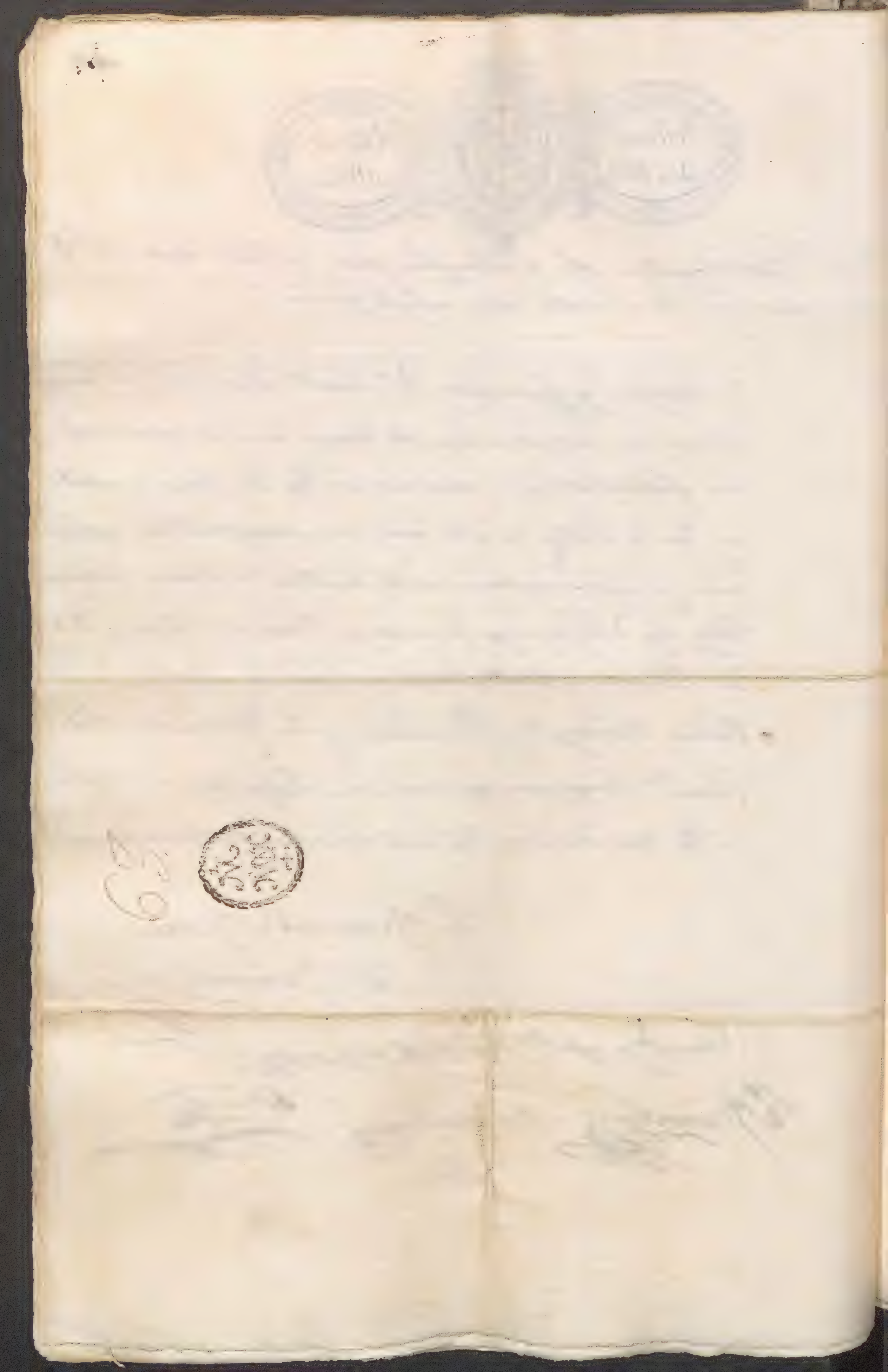
El Catedratico de Filosofia por S. M. de la R.l U-
niversidad de Sevilla que abajo firmo.

Certifico y juro que D.n Fran.co Madueño ha asis-
tido á mi academia de tercer año de institucio-
nes filosoficas, que empezo en dos de Enero y acabo
en dos de Julio de este año, con puntualidad aplica-
cion y aprovechamiento, habiendo hecho lecturas
todos los dias menos Jueves y Viernes Santo y dia
de Corpus, y habiendose esplicado la Metafisica del
Padre Andres de Guevara, y la Ethica del Padre
Fran.co Jacquier, autores señalados por S. M. Se-
villa tres de Julio de mil ochocientos treinta y dos.

D.r Manuel Morcia
Al Manuel
[rúbrica]

Examd.o y apr.do Sev.a Set.e 7 de 832.

D.r Morcia [rúbrica]
Arespacochaga [rúbrica]
Bravo [rúbrica]



Sello 4º. 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

El Catedratico de Filosofia del [illegible] de la Real [illegible] que abajo firma.

Certifico que D. Antonio Maestre ha asistido a las clases de Fisica experimental y Quimica que se [illegible] con puntualidad, aplicacion y apro. examinado. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres.

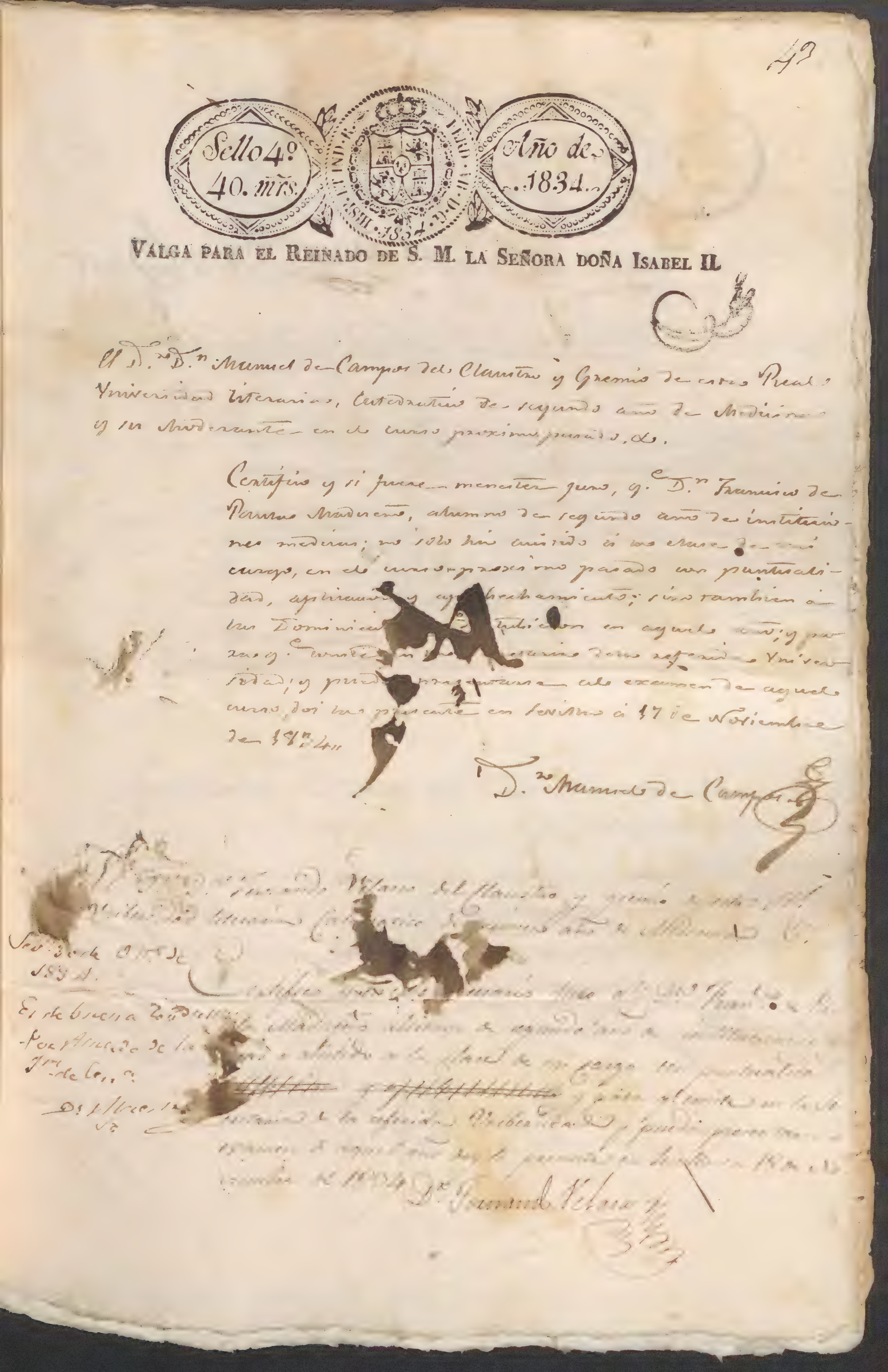
D. Manuel Maria
del Marmol

Examinado y aprovado

D. Marmol

Arispacochaga

[illegible]



Sello 4º 40. mrs.

Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II

El D.r D.n Manuel de Campos del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria, Catedratico de segundo año de Medicina y su Moderante en el curso proximo pasado, &.

Certifico y si fuere menester juro, q.e D.n Francisco de Paula Madueño, alumno de segundo año de instituciones medicas; no solo ha asistido á la clase de mi cargo, en el curso proximo pasado con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento; sino tambien á las Dominicales [illegible] publicas en aquel año; y para q.e conste en [illegible] de la referida Universidad, y pueda [illegible] al examen de aquel curso, doi la presente en Sevilla á 17 de Noviembre de 1834.

D.r Manuel de Campos

El D.r D.n Fernando Velasco del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria, Catedratico de [illegible] año de Medicina &.

Sev.a [illegible] de 1834.

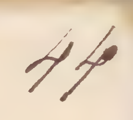
Es de buena letra [illegible] Por Ausencia de la [illegible] de la [illegible]

D. [illegible]

Certifico que [illegible] D.n Fran.co [illegible] alumno de segundo año de instituciones [illegible] ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad [illegible] y para que conste en la referida Universidad y pueda presentarse a examen de aquel curso doy la presente en Sevilla a [illegible] de Noviembre de 1834.

D.r Fernando Velasco

Ante mí ... ... Adame D.^n Campos





VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Sr Rector de la Real Universidad de Sevilla

Sev.a En.o 31. de 1834.

Tengase por presentado en tpo.

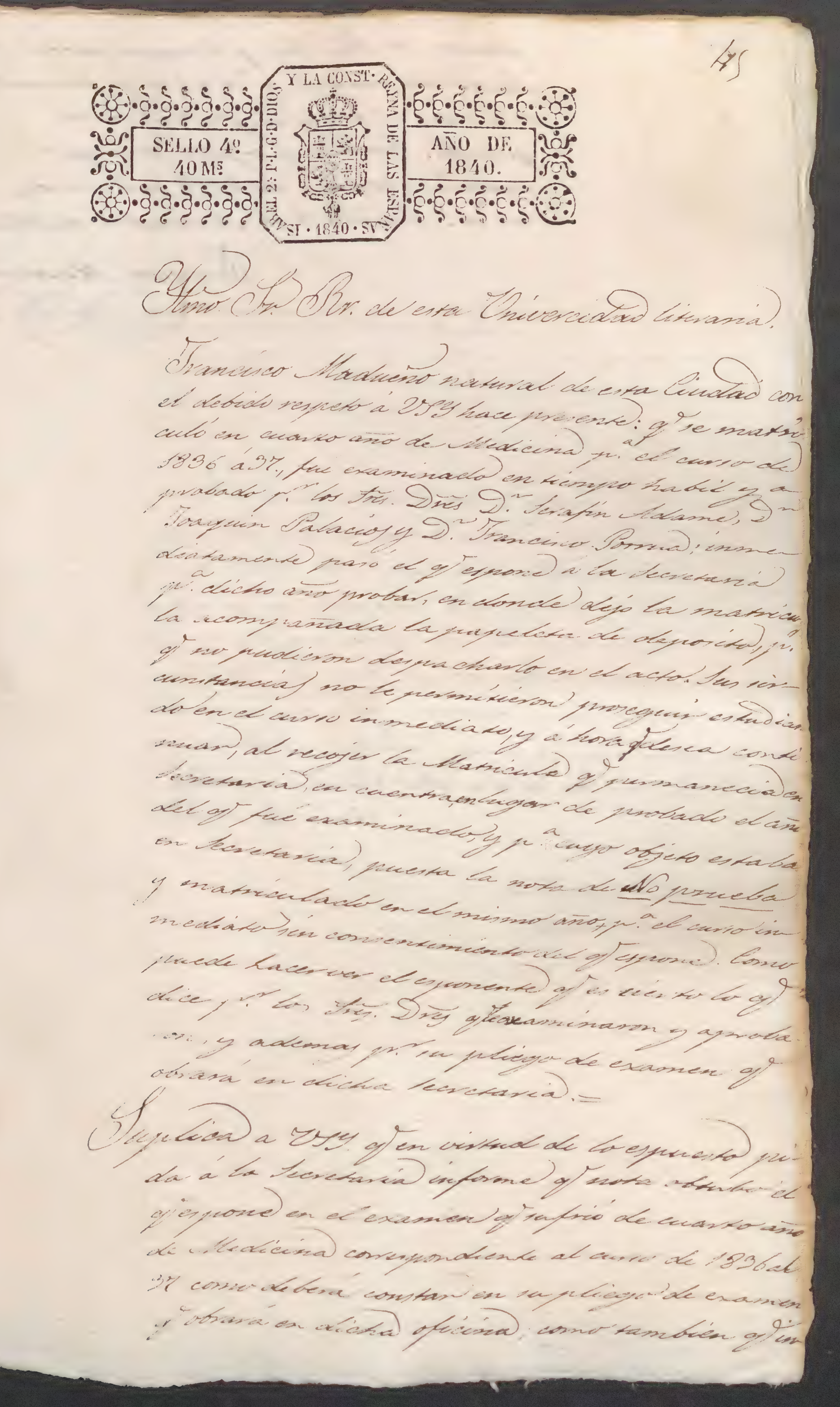
Dr. Cerero (?)

Rr.

Francisco Madueño natural de Sevilla y estudiante de esta Universidad, á V.S. con la mayor sumicion expone, que no habiendo podido recojer una firma de su Catedratico de Anatomia el Dr. Dn. Juaquin Sanchez Reci ente no pudo precentarla a tiempo y probar el curso pasado y matricularse p. el precente. por tanto

Suplica á V.S. se sirba mandar sea tenido como precentado á tiempo y se le permita probar el curso y matricularse, pues de lo contrario se le orijina el gran perjuicio de perder un año, Fabor q.e espera merecer de su mucha vondad de V.S. á quien Dios guarde la vida muchos años. Sevilla 31 de Enero de 1834.

Francisco Madueño



Yllmo. Sr. Rr. de esta Universidad literaria.

Francisco Madueño natural de esta Ciudad con el debido respeto á V.S.Y. hace presente: q.e se matriculó en cuarto año de Medicina p.r el curso de 1836 á 37., fue examinado en tiempo habil y aprobado p.r los S.res Dres. D.n Serafin Adame, D.n Joaquin Palacios y D.n Francisco Porras; inmediatamente paso el q.e espone á la Secretaría p.a dicho año probar, en donde dejó la matricula acompañada la papeleta de deposito, p.a q.e no pudieron despacharlo en el acto. Sus circunstancias no le permitieron proseguir estudiando en el curso inmediato, y á hora q.e desea continuar, al recojer la Matricula q.e permanecia en Secretaría, encuentra en lugar de probado el año del q.e fué examinado, y p.a cuyo objeto estaba en Secretaría, puesta la nota de No prueba y matriculado en el mismo año p.a el curso inmediato sin consentimiento del q.e espone. Como puede hacer ver el esponente q.e es cierto lo q.e dice p.r los S.res Dres q.e le examinaron y aprobaron, y ademas p.r su pliego de examen q.e obrará en dicha Secretaría.=

Suplica a V.S.Y. q.e en virtud de lo espuesto pida á la Secretaría informe q.e nota obtuvo el q.e espone en el examen q.e sufrió de cuarto año de Medicina correspondiente al curso de 1836 al 37 como deberá constar en su pliego de examen y obrará en dicha oficina, como tambien q.e in

formen los Sres. Dres. q^e^ le examinaron, p^a^ q^e^ pro-
bando ser cierto lo q^e^ dice se le permita matri-
cular en el año q^e^ en justicia le cor- res-
ponde. Gracia q^e^ espera alcanzar de la
notoria rectitud de V.S.Y. cuya vida G. D.
m.^s^ a.^s^ Sevilla 8 de Setiembre de 1840.

Francisco Madueño

S. Rector de la Universidad de esta Ciudad.

D. Francisco Madueño, vecino de Montoro, a V. S. con el respeto debido espone: q.e habiendo cursado con aprobacion los tres años de Filosofia en el colegio de S.n Pelagio de Cordoba, segun constara en esta Universidad, desea incorporar en la misma dichos tres años para continuar en ella sus estudios; por lo que

A V. S. suplica se sirva disponer lo conveniente á fin de que tenga efecto dicha incorporacion, y sea en su consecuencia matriculado en Medicina, para lo q.e tiene hecho ya el deposito correspondiente desde el 4 de este mes. Sevilla Noviembre 20 de 1840.

Por el interesado ausente
Mariano Carvallo

Sr. Rector de esta Universidad Literaria.

Sevilla 27 de Oct.e de 1841.

Con la obligacion precisa de graduarse de B.r en Medicina antes de concluir el presente curso y sin cuyo requisito no se le podrá permitir matricularse [illegible] alumno en 2.º de Cirugía.

Rub.ca Sr. Rector

D.n Tomás Medina [illegible] matriculado en [illegible] de Cirugía [illegible] 2.º [illegible] con el debido respeto hace presente: que [illegible] en 2.º de Cirugía [illegible] no haberse graduado.

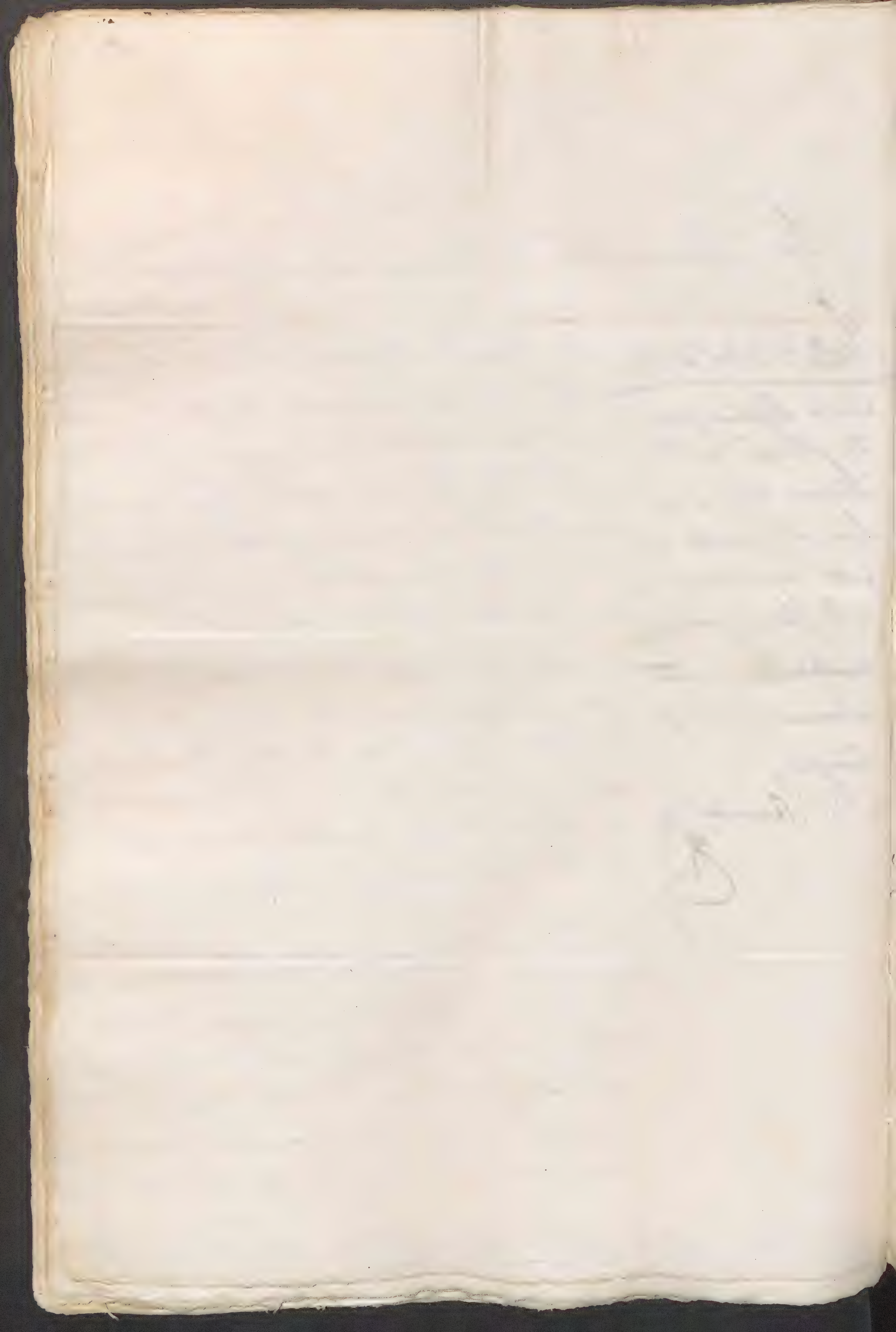
Al exponente [illegible]

[illegible]

[illegible]

Sevilla [illegible] de 1841.

[illegible]



UNIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

Matrícula

D. Fran.co Madueño, natural de Montoro tiene incorporados en esta Universidad literaria los cursos que á continuacion se espresan: segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sev.a 4 de Mayo de 1841.

Intervenido lib. 1.º fol. 17. n.º 186. [illegible]

Ant.o Martin Villa
Sec.o

Y

Incorporó un curso de Logica, Gramatica g.l y Matematicas, otro de fisica esperimental con nociones de Quimica, Geografia y Matematicas; y otro de Etica, Religion, Lit.ra é Historia que ganó en el Sem.o Conciliar de S. Pelagio Martir de Cordoba, en los de 1837 á 1840. Lib. 3.º de Incorp.s f.o 283.

Matriculado en 1.er año de Medicina p.a el Curso de 1840 á 1841. N.º 38.

Prob.do n.º 38.

Matriculado en 2.º año de Medicina p.a el curso de 1841 á 1842 n.º 7. Prob.do n.º 9.

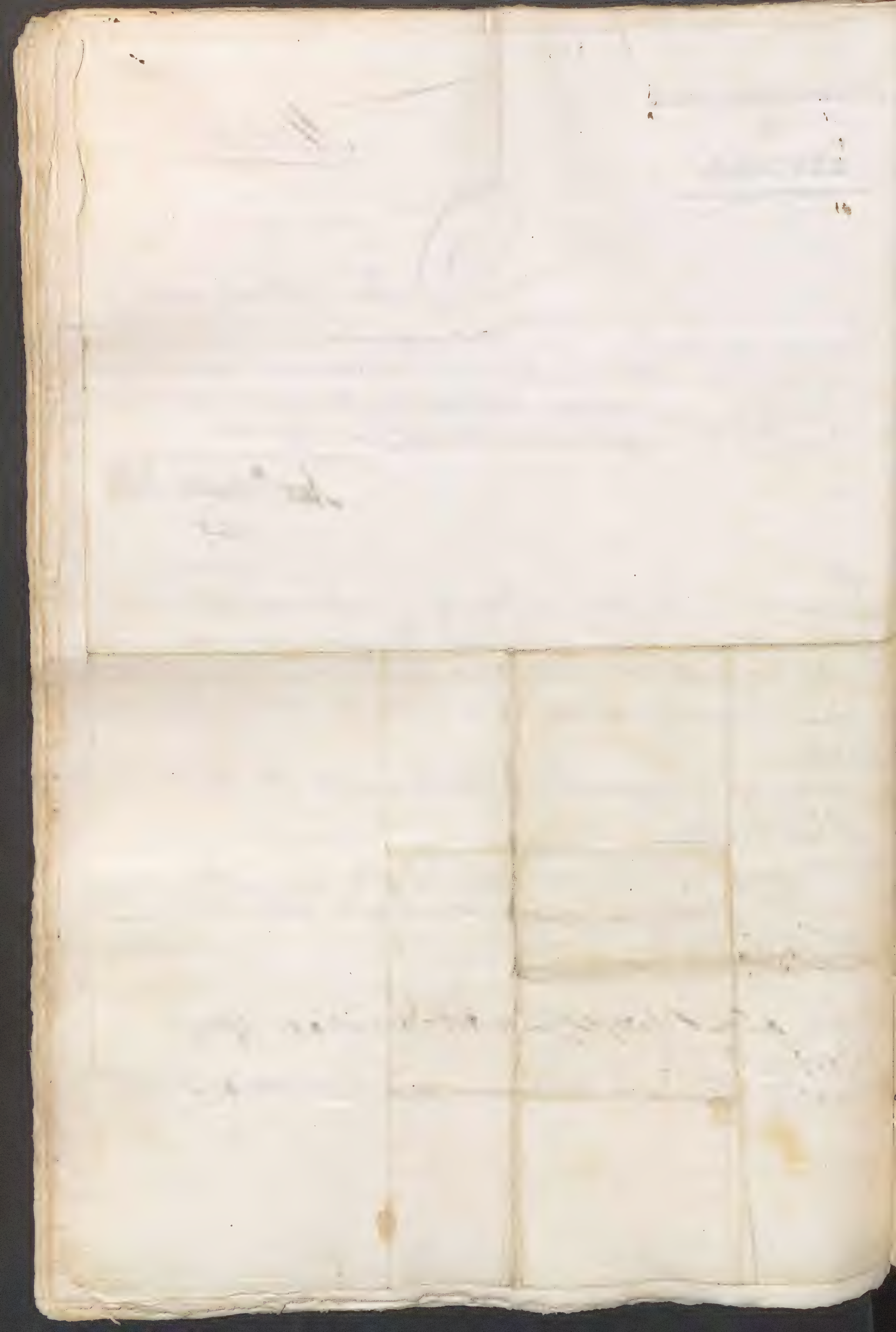
Mat.do en 3.er año de Med.a p.a el curso de 1842 á 1843 n.º 10.

Prob.do n.º 10.

Mat.do en 4.º año de Med.a p.a el curso de 1843 á 1844 N.º 1a en el Colegio.

Prob.do N.º 21.

Mat.do en 1.er año de Clinica en 16 de Dic.re de 1844 f.o 78



SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. · 1842 · — AÑO DE 1842.

Sr. Rector de esta Universidad Literaria

Señor Rector
Por decreto de V.S. se matriculó este alumno en el 2º año de Cirugía con la condicion indispensable de que no se le probase hasta q. haya recibido el grado de Bachiller en Medicina, que aun no ha obtenido. Sevª 31 de Octº de 1842
Antº Martin Villa

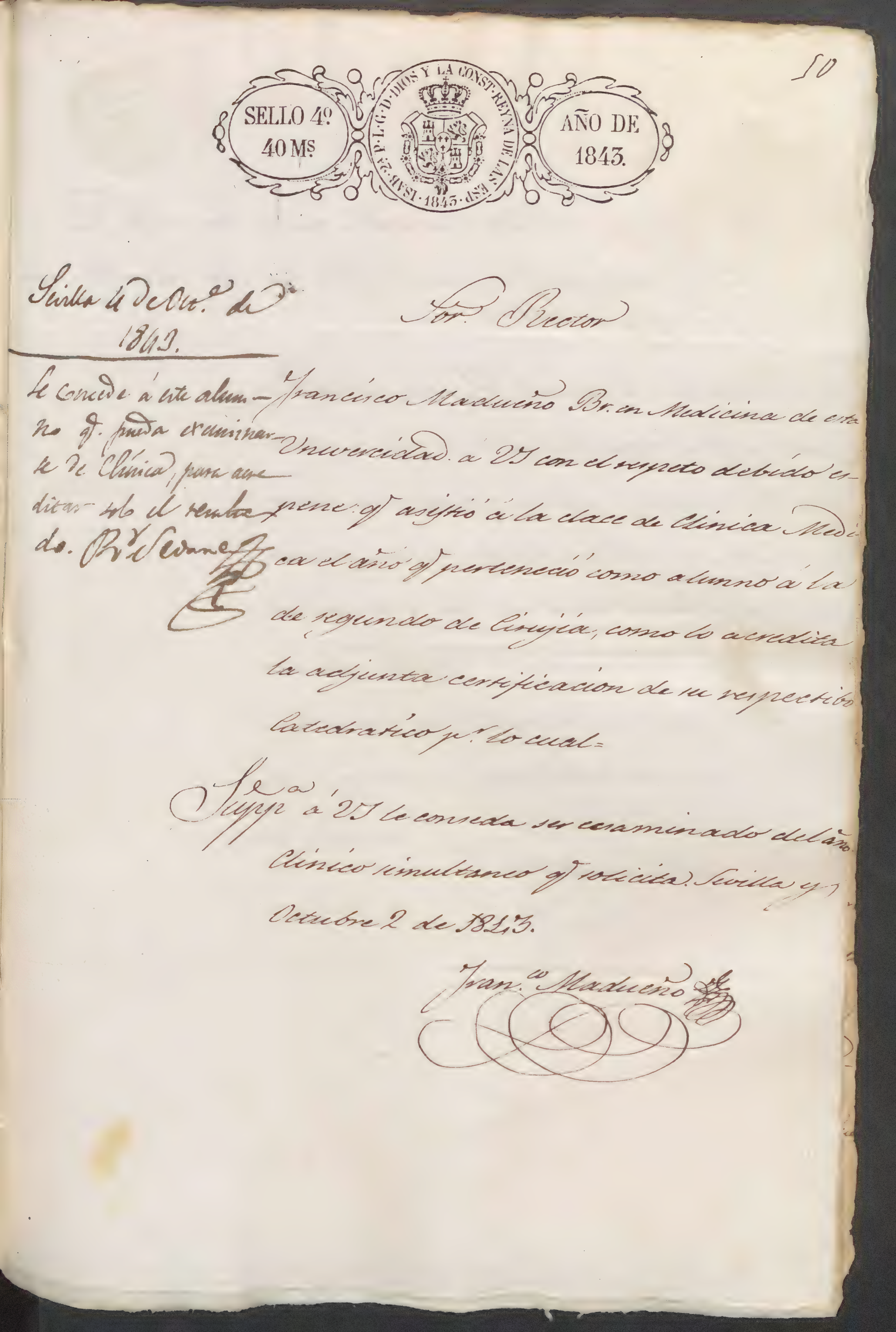
Sevilla 31 de Octe de 1842
Pruébese á este alumno el curso con la condicion de que ha de recibir el grado en el término improrogable de dos meses, conforme al decreto de S.A. el Regente del Reyno de 18 de Agº ultº inserto en el Boletin de Instruccion pública núm. 37.
[signature]
[illegible] Seoane

Fran.co Machuero vecino de esta Ciudad y estudiante de Medicina a V.S. con el debido respeto hace presente: q.e en el año proximo pasado dirigió a V.S. una solicitud [illegible] le concediera [illegible] Cirugia bajo [illegible] el plazo [illegible] su voz haciendo [illegible] circunstancias q.e se lo han impedido confiado en q.e penetrado de ellas inclinará su magnanimo corazon hacia el [illegible] una larga enfermedad [illegible] enfermedad y muerte [illegible] han sido los motivos q.e se lo han impedido [illegible] de la gracia [illegible] presentado en tiempo permitiendole efectuarlo cuando se gradue [illegible] perjuicios se le originarian a su [illegible] familia [illegible] concluir su carrera [illegible] Atendiendo á estas razones

Suplica a V.S. se permita probar el citado año, o q.e se le [illegible] presentado en tiempo permitiendole efectuarlo cuando se gradue [illegible] atendiendo [illegible]

Sevilla 27. de Octubre de 1842.

[illegible]



SELLO 4º 40 Ms.

ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1843.

AÑO DE 1843.

Sevilla 4 de Octe. de 1843.

Se concede á este alumno q. pueda examinarse de Clínica, para acreditar solo el resultado. Rr. Sedano

Sor. Rector

Francisco Madueño Br. en Medicina de esta Universidad, á V.S. con el respeto debido espone: q. asistió á la clase de Clínica Medica el año q. perteneció como alumno á la de segundo de Cirujía, como lo acredita la adjunta certificación de su respectivo catedratico p.r lo cual=

Supp.ca á V.S. le conseda ser examinado del año Clínico simultaneo q. solicita. Sevilla y Octubre 2 de 1843.

Fran.co Madueño

D. Francisco Porrua Doctor en Medicina y Leyes y Catedratico de Clínica de esta Universidad Literaria de Sevilla.

Certifico que D. Francisco Maduciño asistió á la clase de mi cargo desde primero de Octubre de mil ochocientos cuarenta y uno hasta último de Mayo de cuarenta y dos, en cuyo tiempo pertenecía en calidad de alumno á la clase de segundo de Cirujía. Sevilla primero de Octubre de mil ochocientos cuarenta y tres =

Dr. Francisco Porrua

52

SELLO DE 4 MRS. POBRES AÑO 1844. ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1844.

S. M. R. de esta Universidad Literaria

Sev.ª 3 de Set.e de 1844

Informe el S.r cura y Alcaldes de Barrios de la demarcacion de este alumno.

Mj.

D.r Senr

R.r

D. Fran.co Madero vecino de esta Ciudad y estudiante q.e fué de esta Universidad á VS con el debido respeto hace presente: q.e le es urgentisimo y á la mayor brevedad posible hacer constar en el Gobierno de S.M. los años así escolares, solo como simultaneo q.e tiene ganado en dicha Universidad é igualm.te el grado de B.r q.e tiene recibido, p.a apoyar una solicitud pendiente en el supremo Gobierno. En Noviembre proximo pasado necesitó un documento igual al presente y fue facilitado p.r la Seria abonando sus dro.s En la actualidad su notoria pobreza no le permite hacer otro tanto y siendole ya urgente remitir d.ho documento

Parroq.a de S.ta Cruz de Jesus.

Es cierto y me consta q.e el suplicante es pobre verdaderam.te

B. Lopez

Cura

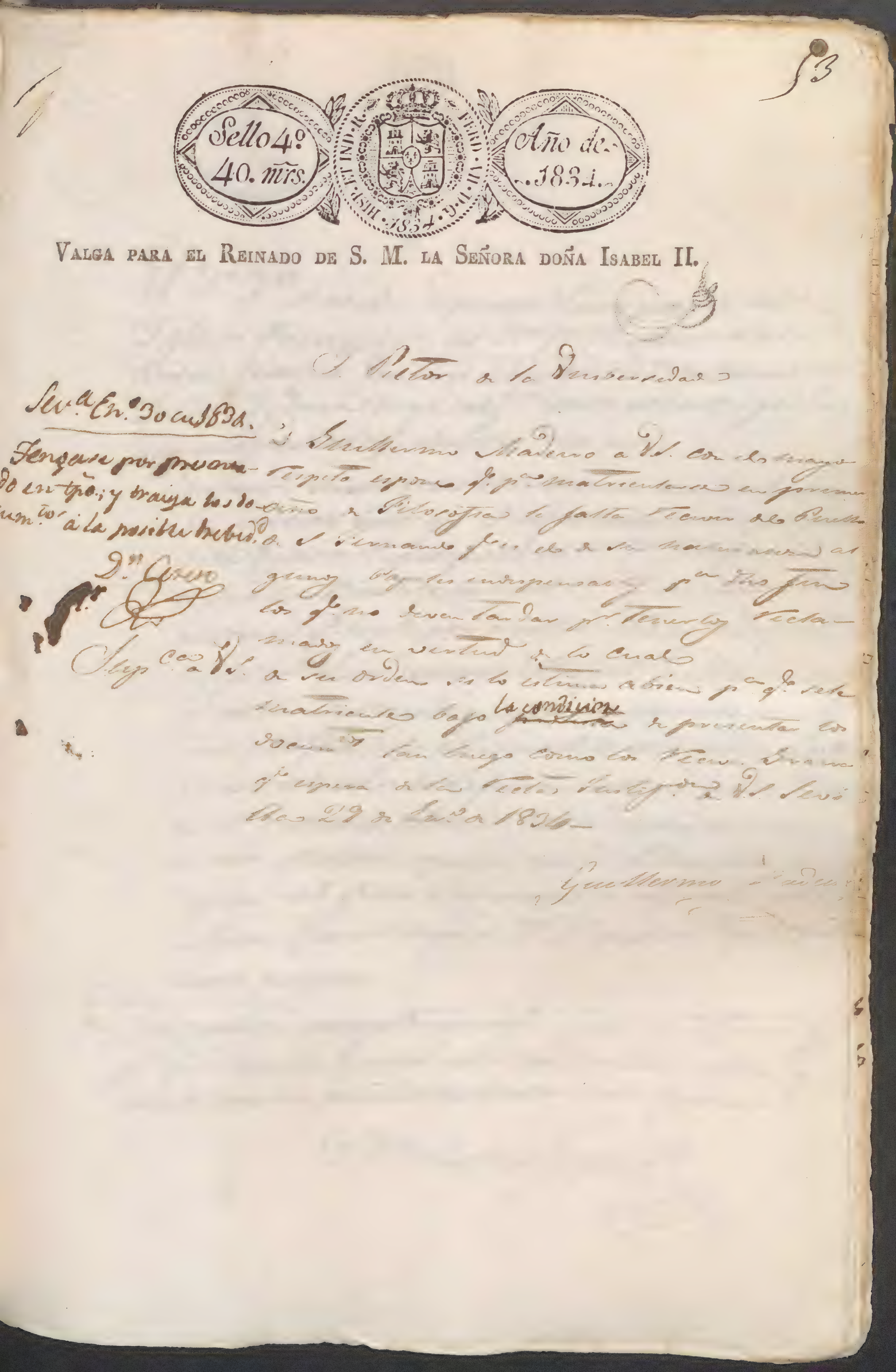
Me consta ser cierto cuanto dice el Sr. Cura de la demarcacion de esta [illegible]

[illegible]

Supp.ca á VS se sirva mandar q.e p.r la S.ria de d.ha

Universidad le sea facilitado el documento q.
pide libre de d[e]r[ech]os p[o]r ser pobre, y en el papel
del sello correspondiente, como igualm[en]te en a[]
tencion a los perjuicios q. se le siguen en demo
rarlo se sirva mandar sea despachado con la
brevedad posible. Gracia q. espera merecer de
Sevilla y Agosto 26 de 1844.

Juan [illegible] Madueño



Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834 — Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

S. Rector de la Universidad

Sev.a En.o 30 de 1836.

Téngase por presentado en tpo.; y traiga los documentos á la posible brevedad.

D.n [illegible] [rubric]

[illegible] a V.S.

D. Guillermo Madero a V.S. con el mayor respeto expone q. p.a matricularse en primer año de Filosofía le falta tener del Presbítero D. Fernando [illegible] [illegible] [illegible] los q. no deven tardar p.r tenerlos reclamados en virtud de lo cual
A su orden se lo estime a bien p.a q. se le matricule bajo ~~[illegible]~~ la condición de presentar los documentos tan luego como los tenga. Gracia q. espera de su recta justificación V.S. Sevilla 29 de En.o de 1836

Guillermo Madero

Yrse

54

Sello 4º 40. mrs. FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1829 Año de 1829.

El Dr. Dn. Matias Espinosa Cura propio de la Iglesia Parroquial del Sor. Sn. Ildefonso de esta ciudad, Certifico: Que en el Libro doce de Bautismos q. dha Iglesia tiene al fº ciento noventa y ocho hay una partida q. a la letra dice asi=

En jueves veinte y tres dias de junio de mil ochocientos catorce años yo el infrascrito Cura propio de la Iglesia Parroquial del Sor. Sn. Ydefonso de Sevilla Bautice en la del Sor. Sn. Nicolas de la misma q. suple por aquella hta su reedificacion a Jose Ma. Luis Gonzaga, Rafael, Franco. de Paula, q. nacio el dia veinte y uno de este presente mes y año de la fha, hijo de Dn. Manuel de Medina, y de Da. Teresa de Torres su Legitima Muger, fue su Padrino Dn. Geronimo de Torres su tio materno vecino de esta Collacion, a quien avisé el Parentesco Espiritual y sus obligaciones en fé de lo cual lo firmé fho ut supra; Dr. Dn. Matias Espinosa Cura propio=

Concuerda con su original a que me refiero y pa. que conste firmo esta en Sevilla a diez y seis de octubre de mil ochocientos veinte y nueve=

Dr. Dn. Mathias Espinosa

D. J.e M.a Martínez Espinosa Cura párroco de la Iglesia Parroquial del Sor. S. Ildefonso de esta ciudad, Certifico: que en el libro Décimo cuarto de Bautismos de dicha Iglesia al f.o ciento noventa y ocho hay una partida que a la letra dice así:

En Sevilla, veinte y tres días de Enero de mil ochocientos catorce años yo el infrascrito Cura párroco de esta Iglesia Parroquial del Sor. S. Ildefonso de Sevilla, bauticé en la del Sor. S. Nicolás de B. solemnemente a un niño a quien puse por nombre Luis Gonzaga, Rafael, Fran.co de Paula, Ignacio que nació el día veinte y uno de este presente mes y año, hijo de D. Manuel de Medina y de D.a Teresa de Torres su legítima mujer; fue su padrino D. Jerónimo de Torres su tío materno vecino de esta collación, a quien advertí el parentesco espiritual y sus obligaciones, y lo firmé fecha ut supra. D. J. M.a Martínez Espinosa Cura párroco =

Concuerda con su original a que me refiero y para que conste firmo esta en Sevilla a diez y seis de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve.

J. M.a Martínez Espinosa

Joaquin

SELLO 4º 40. MRS. HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. AÑO DE 1824.

Certifico yo el infrascripto Cura de la Parroql. de S.r S.n Martin de Sevilla, q.e en el libro 12º de Bastismos de la misma Igl.a al f.o 28 esta la siguiente partida.

En Jueves veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos, y nueve: yo D.n Jose Maria Rodriguez, Cura Tente. de esta Iglesia Parroql. de S.n Martin de Sevilla; baptizé solemnte. á Joaquin Jose Robertino Francisco de Paula Antonio Ignacio de la Santisima trinidad, q.e nació el dia veinte, y quatro de dho mes, y año; hijo de Ignacio de Medina, y de D.a Maria Manuela Bois David, su legitima muger: naturales de esta ciudad: fueron Padrinos Juan de Medina, y D.a Maria de la torre sus abuelos paternos á quienes adverti sus obligaciones, y parentesco espiritual = D.n D.n Jose Rosendo de Carmona. = D.n Jose Maria Rodriguez.

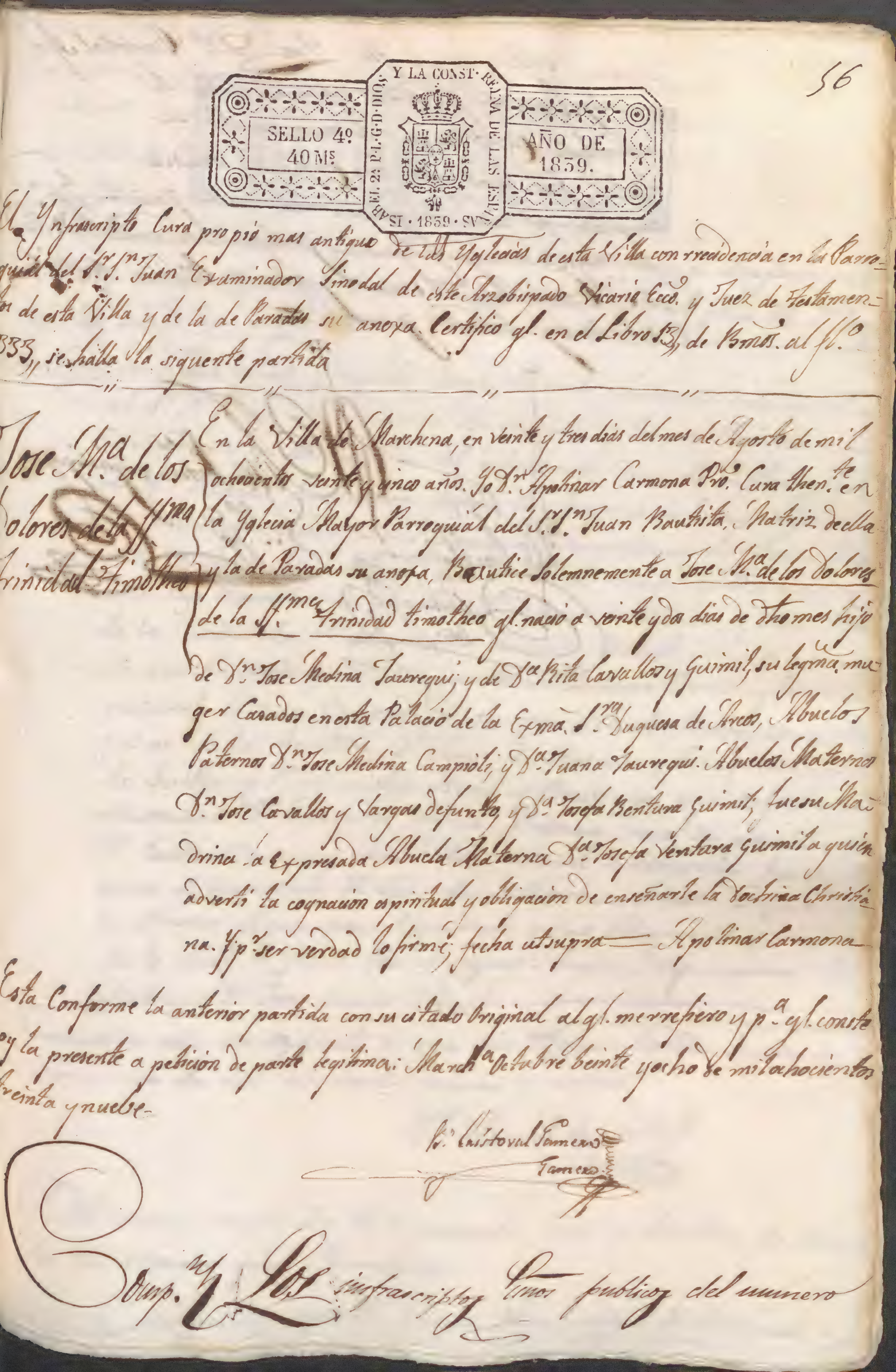
Concuerda con su original al que me refiero. Sevilla veinte, y seis de Noviembre de mil ochocientos veinte y quatro. =

Jose Maria Rodriguez
cura

Sec.a 6 de Dic.e de 1824

Admitasele Por acuerdo de la Junta

D.n Arcos
Sec.o



El Ynfrascripto Cura propio mas antiguo de las Yglesias de esta Villa con residencia en la Parroquial del S.r S.n Juan Examinador Sinodal de este Arzobispado Vicario Ecco. y Juez de Testamentos de esta Villa y de la de Paradas su anexa. Certifico q.l en el Libro 13, de Bautmos. al fl.o 333, se halla la siguiente partida

Jose M.a de los Dolores de la SS.ma Trinidad Timotheo

En la Villa de Marchena, en veinte y tres dias del mes de Agosto de mil ochocientos veinte y cinco años. Yo D.n Apolinar Carmona Pro. Cura then.te en la Yglesia Mayor Parroquial del S.r S.n Juan Bautista, Matriz de ella y la de Paradas su anexa, Bauticé Solemnemente a Jose M.a de los Dolores de la SS.ma Trinidad timotheo q.l nació a veinte y dos dias de dho mes hijo de D.n Jose Medina Jauregui, y de D.a Rita Carvallos y Guimil, su legma. muger Casados en este Palacio de la Exma. S.ra Duquesa de Arcos, Abuelos Paternos D.n Jose Medina Campioli, y D.a Juana Jauregui. Abuelos Maternos D.n Jose Cavallos y Vargas defunto, y D.a Josefa Bentura Guimil, fue su Madrina la Expresada Abuela Materna D.a Josefa Ventura Guimil a quien adverti la cognacion espiritual y obligacion de enseñarle la Doctrina Christiana. Y p.r ser verdad lo firmé; fecha ut supra — Apolinar Carmona

Esta Conforme la anterior partida con su citado Original al q.l me refiero y p.a q.l conste doy la presente a peticion de parte legitima: March.a Octubre beinte y ocho de mil ochocientos treinta y nueve.

Fr. Cristoval Tamero

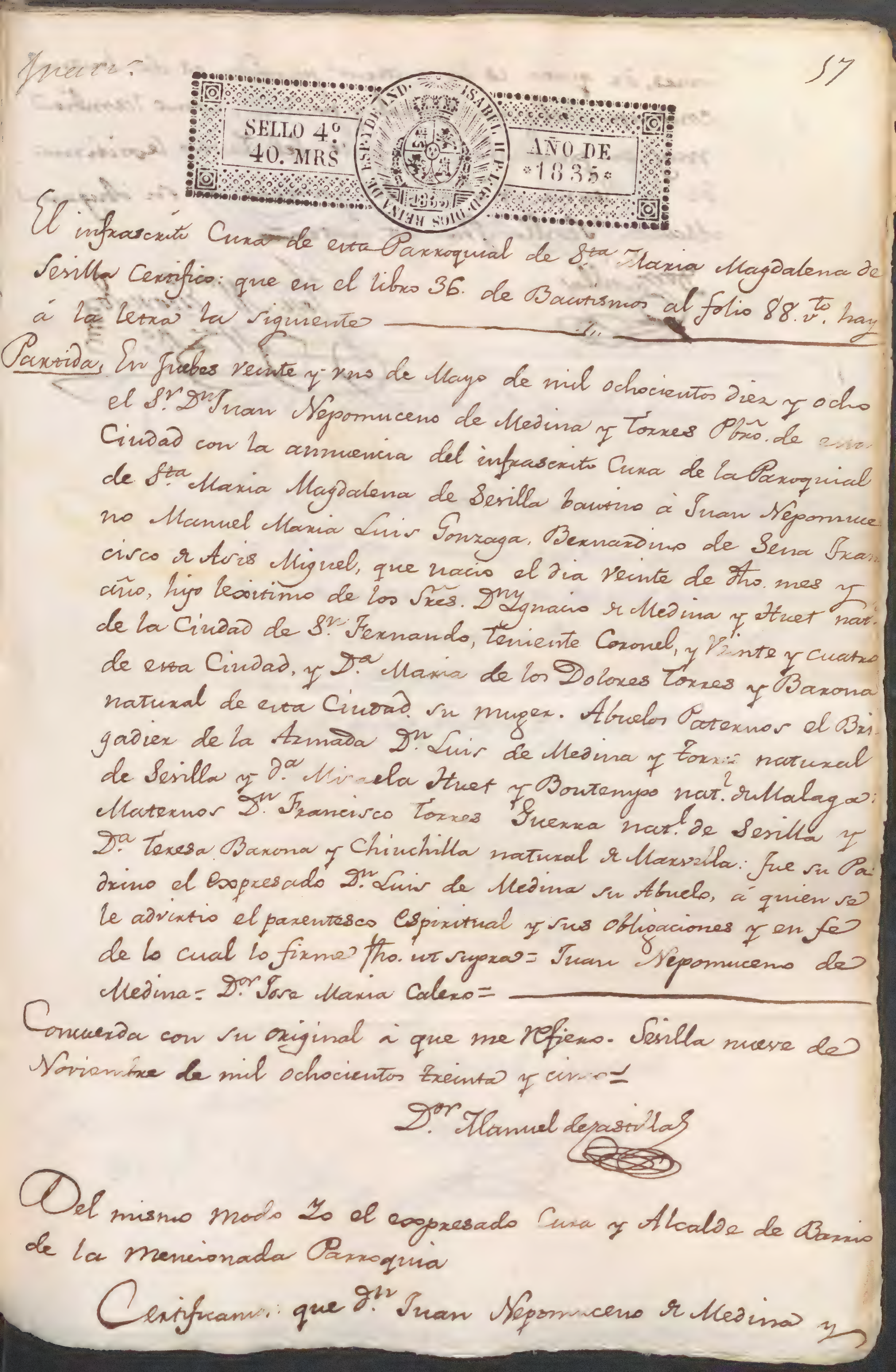
Comp.da Los infrascriptos Ess.nos publicos del numero

de esta Villa damos fee: Que D.n Cristobal Ygamero y Gamero p.r quien aparece dada la antecedente Certificacion es como en ella se titula, fiel legal y de toda confianza dandose completa fe a sus semejantes en ambos juicios. Y p.a que conste damos y signamos la presente en la Villa de Marchena a veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y nueve =

José Salvago y Serrano

José Fran.co de Zúñiga

(signatures and rubrics)



El infrascrito Cura de esta Parroquial de Sta Maria Magdalena de Sevilla Certifico: que en el libro 36. de Bautismos al folio 88. vto. hay á la letra la siguiente ——

Partida. En Jueves veinte y uno de Mayo de mil ochocientos diez y ocho el Sr. Dn Juan Nepomuceno de Medina y Torres Pbro. de esta Ciudad con la annuencia del infrascrito Cura de la Parroquial de Sta Maria Magdalena de Sevilla bautizo á Juan Nepomuceno Manuel Maria Luis Gonzaga, Bernardino de Sena Francisco de Asis Miguel, que nacio el dia veinte de dho. mes y año, hijo legitimo de los Sres. Dn Ygnacio de Medina y Huet natl. de la Ciudad de Sn Fernando, teniente Coronel, y Veinte y cuatro de esta Ciudad, y Da Maria de los Dolores Torres y Barona natural de esta Ciudad su muger. Abuelos Paternos el Brigadier de la Armada Dn Luis de Medina y Torres natural de Sevilla y Da Micaela Huet y Boutempo natl. de Malaga: Maternos Dn Francisco Torres Guerra natl. de Sevilla y Da Teresa Barona y Chinchilla natural de Marvella: fue su Padrino el expresado Dn Luis de Medina su Abuelo, á quien se le advirtio el parentesco Espiritual y sus obligaciones y en fe de lo cual lo firme fho. ut supra = Juan Nepomuceno de Medina = Dor Jose Maria Calero = ——

Concuerda con su original à que me refiero. Sevilla nueve de Noviembre de mil ochocientos treinta y cinco =

Dor Manuel de pasillas

Del mismo modo Yo el expresado Cura y Alcalde de Barrio de la mencionada Parroquia

Certificamos: que Dn Juan Nepomuceno de Medina y

Torres, de quien es la anterior partida, es de buena conducta Religiosa, Moral y politica, como tambien muy en particular amante del Trono legitimo de la Reyna N. Sra. y del Govierno de su Augusta Madre. Sevilla fho. ut antea =

Dn. Zavilla
Cura

José Mª Escovedo
Mro. de Bº.

138

Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1830 Año de 1830.

Real Universidad Literaria de Sevilla

Clase de Logica y Matematica.

El Catedratico de Filosofia por S.M. que abajo firmo

Certifico: que D. José Medina ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en este curso que empezó en Octubre de ochocientos veinte y nueve y acaba en Junio de ochocientos treinta. En los mismos terminos ha asistido a las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta.

Dr. Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado

Dr. Manuel Maria del Marmol

Arzpanochaga

[illegible]

Sevª. 13 de Maio de 1841.

E de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cenª.
Dr. Maestre
Sº.

59.

Sello 4º. 40. mrs. Año de 1831. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831

Dn. Manuel Maria del Marmol, Doctor en Teologia y Filosofia por la Real Universidad de Sevilla, catedratico en ella por S. M. de esta ultima facultad =

Certifico y juro q.e Dn. Jose Maria de Medina ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á una Academia privada de las materias correspondientes á el segundo año de instituciones filosoficas, segun están señaladas en el plan general de estudios, q.e he dirigido en esta Ciudad, desde veinte y tres de Enero hasta veinte y tres de Julio del año de la fecha, no habiendo cesado la asistencia en ella en los cuatro primeros de los referidos seis meses, mas q.e el Jueves y Viernes Santo, y habiendo señalado p.r el Autor mandado por reales ordenes, q.e es el P. Andres de Guevara, cuyas materias he esplicado = Sevilla veinte y tres de Julio de mil ocho cientos treinta y uno.

Dr. Manuel Maria del Marmol

El Infrascrito Cura de la Yglesia Parroquial de S.ta Catalina:

Certifico q.e D.n José M.a de Medina mi feligres ha observado y o[bser]
serva la mejor conducta moral y politica, y para q.e pueda hacerlo constar doy la p[re]
sente en Sevilla á veinte y tres de Julio de mil ochocientos treinta y uno.

Man.l Ortesa
Serrano
Cura.

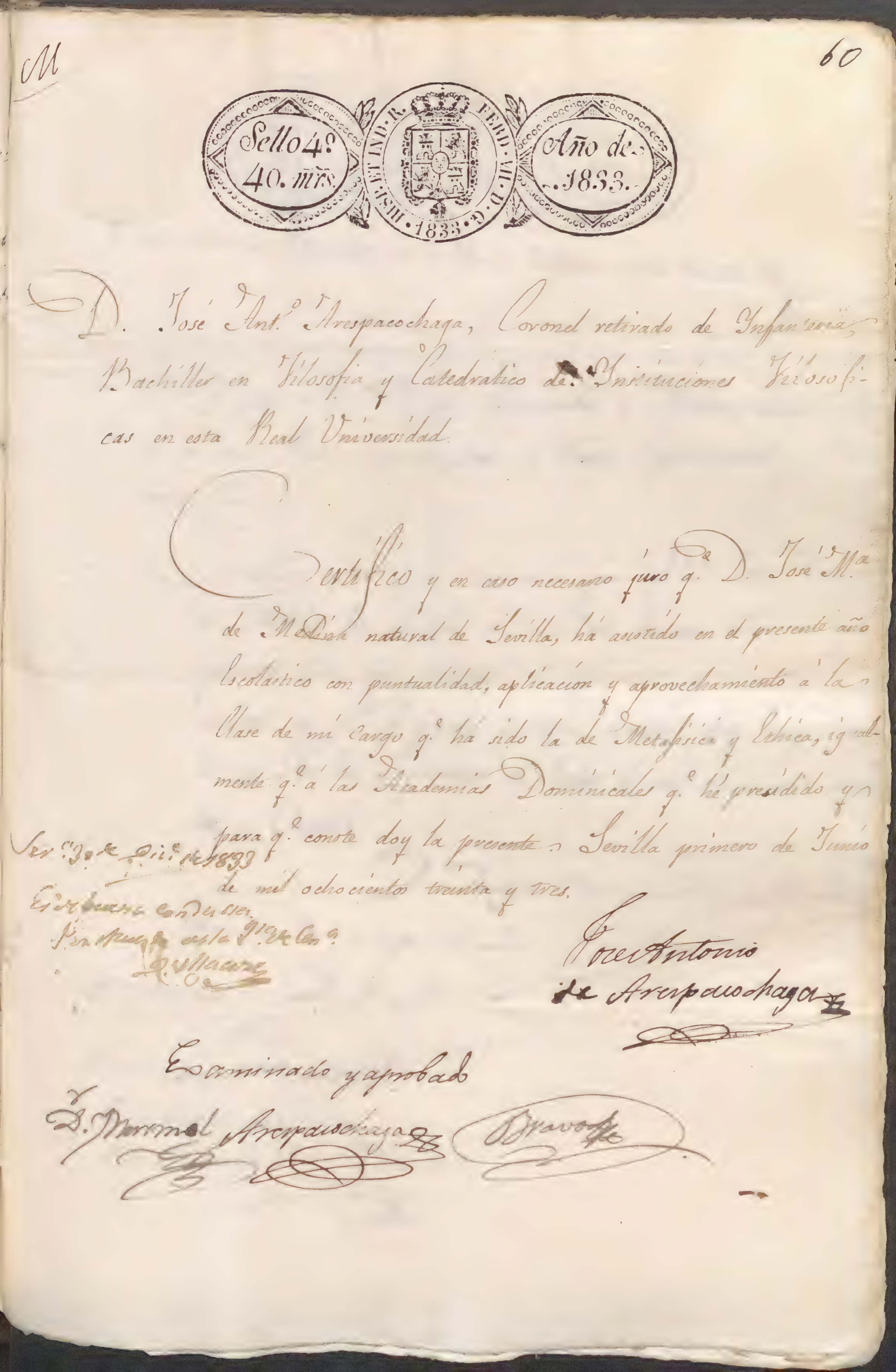
Jose Monubes

77

Examinado por orden del S.r Rector y aprobado =
D.r Marrero

Arizpurochaga

[illegible] Bravo



M

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

D. José Ant.º Arespacochaga, Coronel retirado de Infantería, Bachiller en Filosofía y Catedratico de Instituciones Filosoficas en esta Real Universidad.

Certifico y en caso necesario juro q.e D. José M.ª de Medina natural de Sevilla, há asistido en el presente año Escolastico con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la Clase de mí Cargo q.e ha sido la de Metafisica y Ethica, igualmente q.e á las Academias Dominicales q.e hé presidido y para q.e conste doy la presente Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

José Antonio de Arespacochaga

Sev.ª 3 de [illegible] de 1833
Es de buena conducta
[illegible] de la J.ta de Cen.ª
[illegible]

Examinado y aprobado

D. Mermol Arespacochaga Bravo



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Doctor D.n Diego Fernandez y Muñoz, Catedratico en esta Real Universidad, de Fisica Esperimental y Quimica, &c.

Certifico y en Caso necesario juro q.e D. José María de Medina, há asistido á la Clase de mi Cargo en este presente año, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento y p.a q.e pueda hacerlo constar doy la presente en Sevilla á primero de Julio de mil ochocientos treinta y Cuatro.

D.r Diego Fernandez Muñoz

Examinado y aprobado

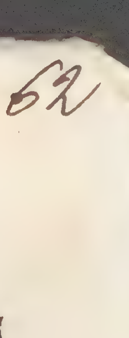
D.r Marmol D.r F. Muñoz

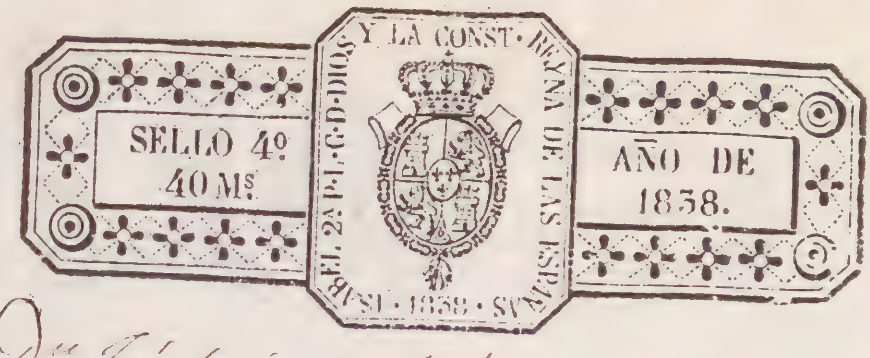
Sev.a 29 de Otb.re de 1834.

Es de buena conducta.

Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a

G: Macias
S.r





Dn. José María de Medina natural de esta Ciudad como mejor proceda digo: q. tengo ganados los Cursos necesarios pa. recibir el grado de Bachiller en Medicina: pr. lo q.

Supco. á V.S. se sirva mandar se me admita á exsamen pa. dho grado y q. siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria = Pido &a.

José Ma. de Medina

69

SELLO 4º 40 Ms.

ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1842.

AÑO DE 1842.

El infrascripto Cura Propio de la Yglesia Parroquial del Sr. S. Vicente Martir de esta Ciudad

Certifico que el joven D. José Antº. Medina, hijo de D. Joaquin Medina y Dª. Micaela Arenas, mis feligreses, ha observado buena conducta mo-ral en el tiempo que ha residido en esta Collacion; y para que pueda acreditar este extremo en la Universidad Literaria de esta Ciudad, en donde se ha matriculado, doy la presente. Sevilla treinta Novre. de mil ochocientos cuarenta y dos.

Franco. Antº. de las Cuevas

El Alcalde de la 2ª. demarcacion de S. Vicente

José de la Cruz

Sr. Rector de la Univ.d Liter.a

Seis [illegible] de 1822

Pase la primera solemne q.e se contiene en este memorial; y respecto a que consta haber satisfecho en tpo. oportuno los dros. de matricula, y tambien haber sido examinado y aprobado en latinidad por la junta de censura y mandado matricular por su acuerdo; entiendase matriculado D.n Jose Antonio de Medina en tpo. habil, inscribiendose en los libros q.e corresponda.

Dr. Seoane [rubric]

D. José [illegible] Medina, como [illegible] y legitimo de su M[illegible] hijo José Antonio expone á V.S. que examinado y aprobado en latinidad, con el deposito hecho de los [illegible] señalados p.a matricular del primer año de Filosofia no puede obtener la suya p.r q.e viviendo [illegible] [illegible] de [illegible], Pueblo donde nació su hijo, aguarda [illegible] pero no ha llegado aun: [illegible] q.e no [illegible], q.e en el ultimo caso se obtendria p.a [illegible] su hijo se expone, á fin de evitar su perjuicio.

Sup.ca á V.S. que [illegible] la solemne [illegible] q.e hace de presentar [illegible] dentro de quince dias se digne V.S. decretar que se matricule á su [illegible] hijo; puesto q.e [illegible] oportunidad [illegible] [illegible] agora [illegible] los dos [illegible] acompañar. Esta gracia espera merecer de la justificacion de V.S. cuyos años prosperen los Cielos. [illegible] Nov.e 3 de 1822.

J[illegible] Medina

Sello 4.º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831

Año de 1831.

D.n Jose Maria Prieto y Luque Cura propio de las Yglesias de esta Villa Vicario Eclesiastico de ellas Rector jubilado del R.l Colegio de Humanidades de la misma y de dicha Villa de Cabra Examinador Sinodal de los Obispados de Cordoba Cadiz y Abadia de Alcalá la Real &.

Certifico en la forma q.e puedo, q.e D.n Jose Maria Medel natural y vecino de esta villa y mi feligres ha observado y observa buena conducta moral y politica y ha cumplido exactam.te con los preceptos Pascuales mandados por nuestra Santa Madre Yglesia; y para q.e conste donde le convenga doy la presente q.e firmo en Cabra à treinta de Dic.e de mil ochocientos treinta y uno.—

Josef Maria Prieto y Luque

D.n Juan Marchante y Molero Abogado de los R.s Consejos y Alcalde mayor por S.M. (q.e D.s g.e) de esta Villa de Cabra &.

Certifico q.e D.n Jose Maria Medel nat.l y vecino de esta Villa, ha permanecido en ella desde veinte y tres de Enero de este presente año de mil ochocientos treinta y uno hasta el dia de la fha, du-

vando el cual tiempo ha observado buena
conducta tanto moral como politica y
para q.e conste doy la presente q.e fir
mo en Cabra a treinta de Diciembre
de mil ochocientos treinta y uno.

Juan Marchante [illegible]
Molero

Damos fee que los Sres D.n José María Prieto y Luque
y D.n Juan Marchante Molero por quienes aparese d[illegible]
[illegible] [illegible] y el otro es Vicario y Cura
propio de las Iglesias de esta V.a [illegible]
por S.M. [illegible] [illegible] firmas y rubricas q.e [illegible]
tienen son de letra y puño de los referidos, y a sus semejan
tes y demas documentos que autorizan siempre se les
ha dado y da entera fee y Credito en juicio y fuera del,
y para q.e conste a [illegible] damos
la presente q.e signamos y firmamos en esta V.a de
Cabra a [illegible] mes y año de D.r de mil ochocientos tre
inta y uno =

Manuel del Pino y Sandoval

José María de [illegible]

Sello 4º. 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831 — Año de 1831.

Dn Antonio Garcia Profesor de Medicina y Cirugia Examinado en el Rl Colegio de Cadiz, de edad de 46 años &c.

Certifico y en caso necesario juro; q. Dn Jose Maria Medel natural y vecino de esta villa de Cabra, ha estudiado bajo mi direccion el primer año de Instituciones Medicas principiado el tiempo desde primero de Febrero de este presente año, hasta ultimos de Septiembre, habiendole servido de testo para dho estudio los libros designados en el articulo ochenta y cinco y ochenta y seis del plan gral de instruccion publica; asistiendo a mi clase con puntualidad y aprovechamiento; y para q. conste donde le convenga doy la presente q. firmo en Cabra a veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno.

Antonio Garcia

Damos fee que Dn Antonio Garcia por quien aparece dada la certificon antecedente es Profesor de Medicina y Cirugia como se titula y la firma

y rubrica q^e contiene es de su letra y pu... y a sus

semejantes siempre se les ha dado

la entera fee y credito en juicio y fuera

de el. Y para q^e conste a solicitud de par

te legitima damos la presente y signamos y fir

mamos en esta v^a de Cuba a treinta y uno de

Dize^e de mil ochocientos treinta y tres

Manuel del Pino y Sandoval

... Medina ... Castro

Se examino y aprobo.

... Rodrig^z ...

Sello 4.º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832 Año de 1832.

D.n José María Güeto y Luque Rector Jubilado del R.l Colegio de la Purísima Concepcion q.e en la actualidad es de Humanidades de esta Villa Cura y Vicario de las Yglesias de esta misma villa &.

Certifico q.e D.n Jose Medél natural de esta villa y mi feligrés ha observado buena Conducta moral y Politica y cumplido con el precepto de confesion y Comunion de N. S. M. Yglesia haviendolo verificado otras dos veces desde 1.º de Febrero, en dos dias festivos, hasta hoy dia de la fecha y para q.e conste doy la presente q.e firmo en Cabra 1.º de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos =

Josef María Güeto y Luque

D.n Juan Marchante y Molero Abogado de los R.s Consejos y Alcalde mayór por S. M. (q.e D. G.) de esta villa &.

Certifico q.e D.n Jose María Medél de esta vecindad ha permanecido en esta villa desde 1.º de Febrero de este presente año hasta hoy dia de la fecha observando buena Conducta moral y politica y para q.e conste doy la presente a instancia del interesado: Cabra 1.º de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos =

Juan Marchante [illegible]

Damos fe que D. Jose Maria Güeto y Luque

y D. [illegible] Notario por quien
aparecen dadas y firmadas las certificaciones que
anteceden son el primero Vicario y Cura de la
ciudad de esta villa y el segundo Abogado de
los R.s Consejos y Alcalde Mayor q.e ha sido
de ella y las firmas y rubricas que contienen
son las mismas que acostumbran hacer en
todos sus escritos, á los que siempre se les
ha dado y da entera fe y credito en juicio y
fuera de el; y para que conste a solicitud de parte
damos la presente que signamos y fir
mamos en esta villa de Cabra á primero de
Set.re de Mil ochocientos treinta y dos.

Fran.co Saez de Parra

Manuel del Pino y Sandoval

Fran.co de Montilla y Rodriguez

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1832

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832.

Dn Antonio Garcia Profesor de Medicina y Cirujía por el Real Colegio de Cadiz de edad de cuarenta y seis años &.

Certifico y juro qe Dn Jose Maria Medel natural y vecino de esta villa ha estudiado bajo mi direccion con aplicacion y aprovechamiento las materias correspondientes á el segundo año de medicina sirviendole de texto los autores designados en el articulo ochenta y cinco del Plan qral de estudios haviendo asistido con puntualidad todos los dias lectivos transcurridos desde 1.º de Febrero hasta hoy dia de la fecha; y para qe conste doy la presente qe firmo en Cabra 1.º de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos =

Antonio Garcia

Damos fe que D. Antonio Garcia por quien aparece dada y firmada la Certificacion que antecede es Profesor de Medicina y Cirugia, con Real Aprovacion del Colegio de la Ciudad de Cadiz, y vecino de esta villa

y la firma y rubrica que contiene, es la misma que acostumbra hacer en todos sus escritos, á los que siempre se le ha dado y da entera fe y credito en juicio y fuera de el; y para que conste á solicitud de parte damos la presente que signamos y firmamos en esta villa de Cabra á pri nero de Oct.e de mil ochocientos treinta y dos.

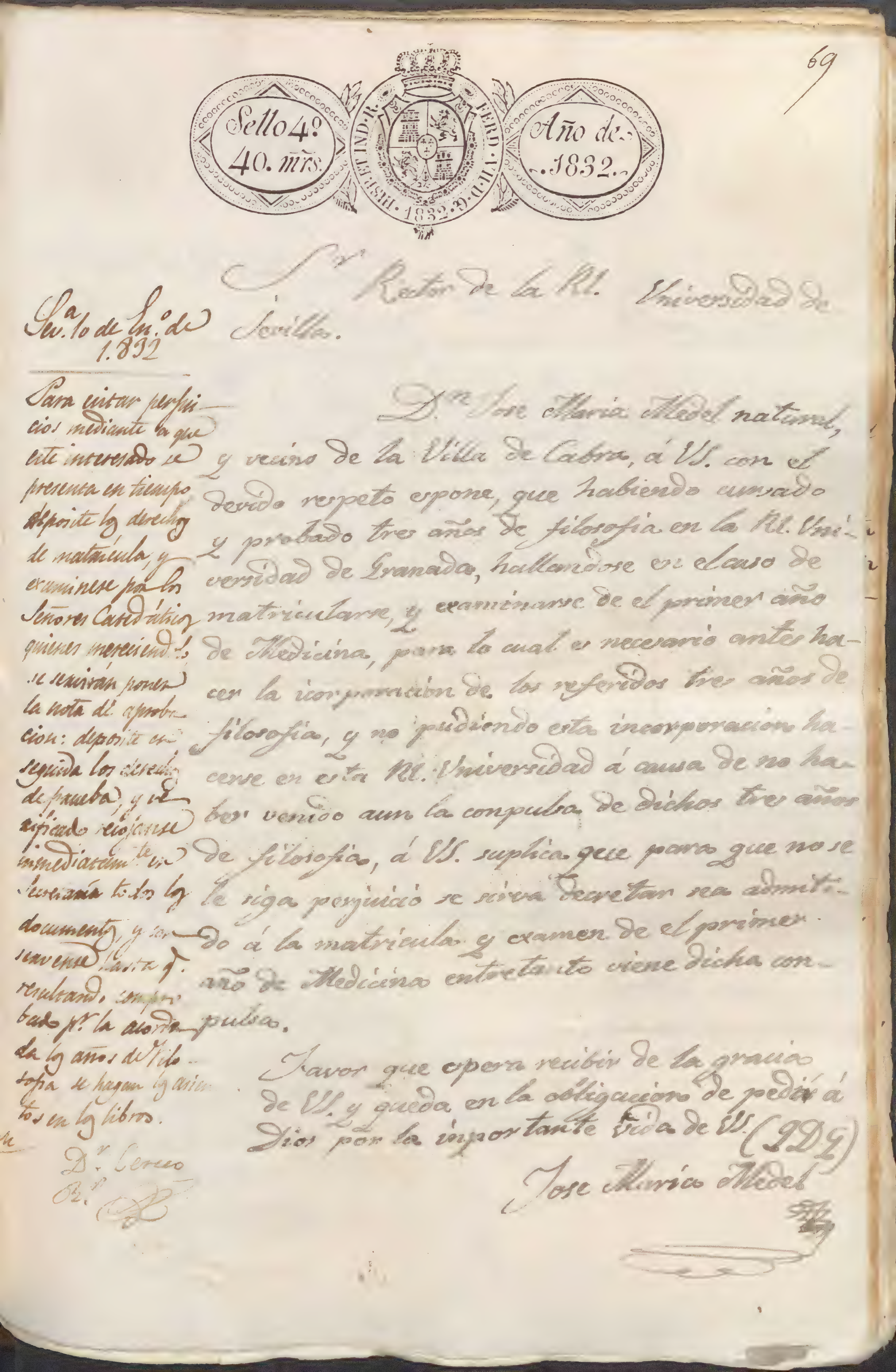
Juan Josef de Parra

Manuel del Pino y Sandoval

Juan Fran.co Montilla y Rodriguez

Se examino y aprobo.

D.n Rodrig.z   D.n Adame   D.r J. Reient



Sr. Rector de la Rl. Universidad de Sevilla.

Sevª. 10 de Enº. de 1.832

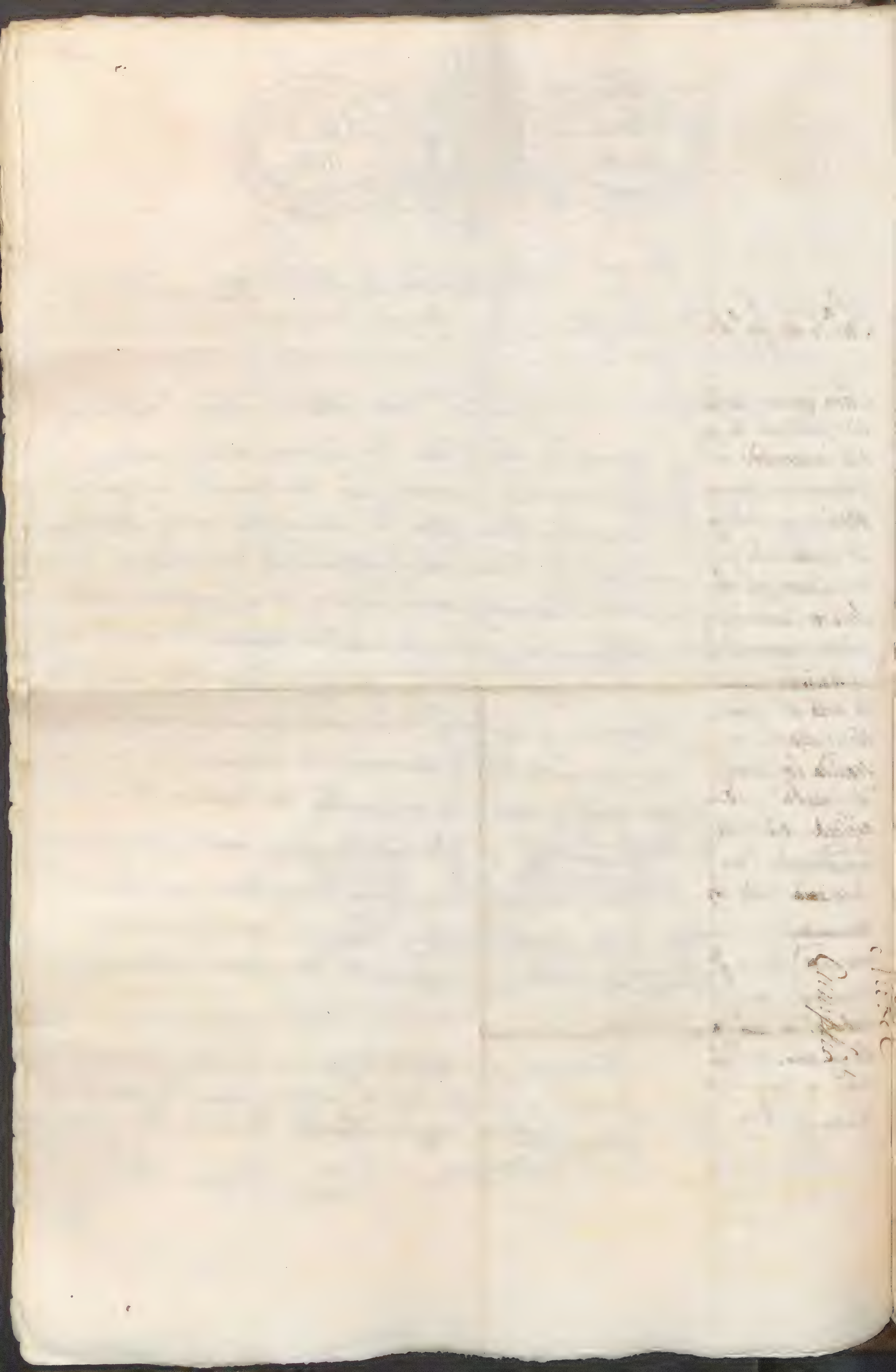
Para evitar perjuicios mediante a que este interesado se presenta en tiempo deposite los derechos de matricula, y examinese por los Señores Catedráticos quienes mereciendolo, se serviran poner la nota de aprobacion: deposite en seguida los derechos de prueba, y verificado reciojanse inmediatamte. en Secretaria todos los documentos, y conservense hasta q. resultando comprobado pr. la acordada los años de Filosofia se hagan los asientos en los libros.

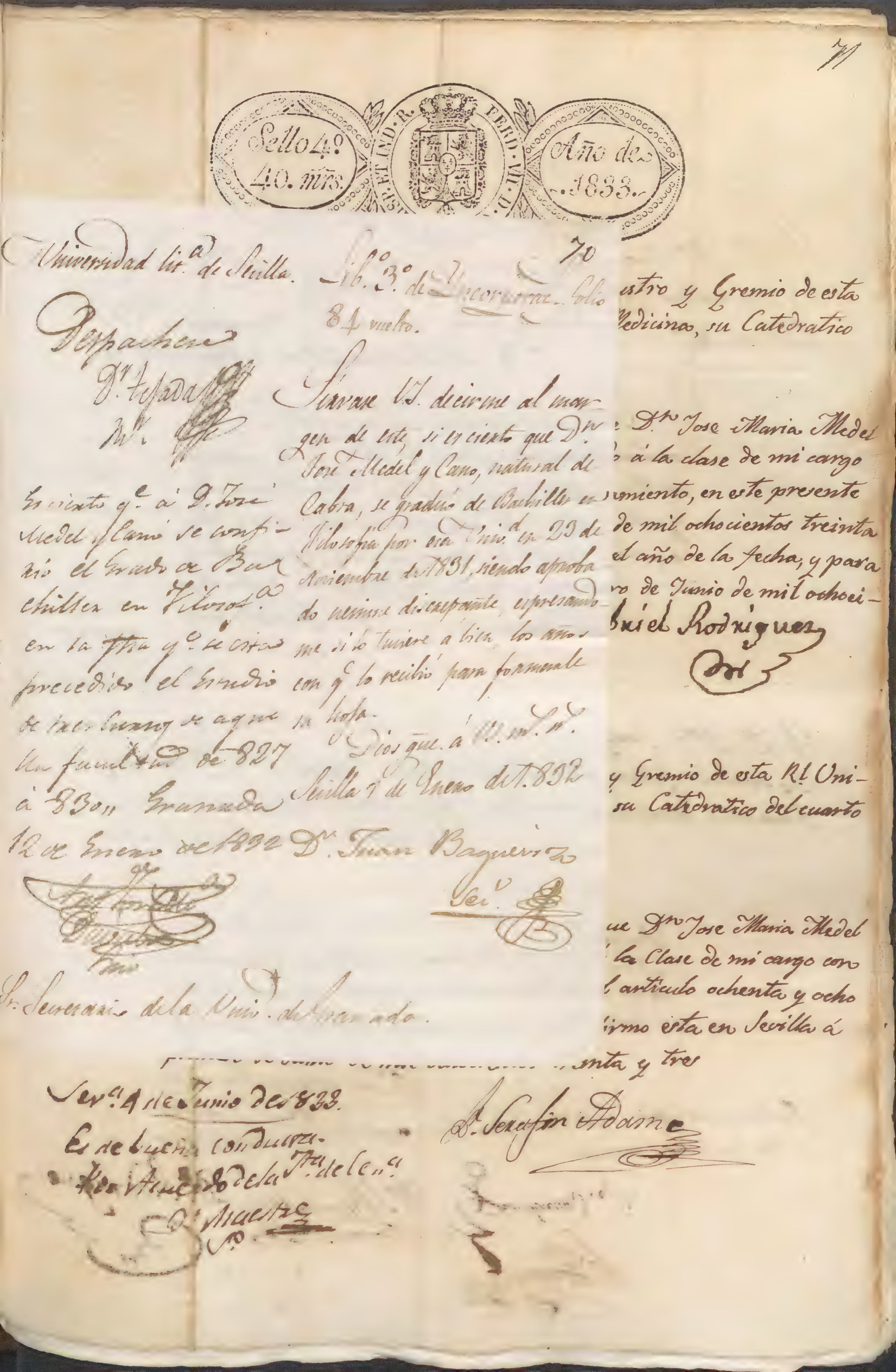
Dr. Cerezo
Rr.

Dn. Jose Maria Medel natural, y vecino de la Villa de Cabra, á VS. con el devido respeto espone, que habiendo cursado y probado tres años de filosofia en la Rl. Universidad de Granada, hallandose en el caso de matricularse, y examinarse de el primer año de Medicina, para lo cual es necesario antes hacer la incorporacion de los referidos tres años de filosofia, y no pudiendo esta incorporacion hacerse en esta Rl. Universidad á causa de no haber venido aun la conpulsa de dichos tres años de filosofia, á VS. suplica que para que no se le siga perjuicio se sirva decretar sea admitido á la matricula y examen de el primer año de Medicina entretanto viene dicha conpulsa.

Favor que espera recibir de la gracia de VS. y queda en la obligacion de pedir á Dios por la importante vida de VS. (QDG)

Jose Maria Medel


Cumplase



Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. — Año de 1833.

Universidad litª de Sevilla. Libº 3º de Incorporacne. folio 84 vuelto. 70

Despachese
Dr. Tejada
Mr.

Sirvase V.S. decirme al margen de este, si es cierto que Dn. José Medel y Cano, natural de Cabra, se graduó de Bachiller en Filosofia por esa Univd. en 23 de Noviembre de 1831, siendo aprobado nemine discrepante, expresandome si lo tuviere a bien, los años con qe lo recibió para formarle su hoja.

Dios gue. á V.S. ms. as.
Sevilla 7 de Enero de 1832
Dr. Juan Baquero
Serº

Es cierto qe á D. José Medel y Cano se confirió el Grado de Bachiller en Filosofia en la fha qe se cita precedido el Estudio de tres cursos de aquella facultad de 827 á 830. Granada 12 de Enero de 1832
[illegible]
Srio

Sr. Secretario de la Univ. de Granada.

...stro y Gremio de esta ... Medicina, su Catedratico ...

...e Dn Jose Maria Medel ... á la clase de mi cargo ... imiento, en este presente ... de mil ochocientos treinta ... el año de la fecha, y para ... ro de Junio de mil ochoci- ...
...briel Rodriguez

... y Gremio de esta Rl Uni- ... su Catedratico del cuarto ...

...ue Dn Jose Maria Medel ... la Clase de mi cargo con ... l articulo ochenta y ocho ... firmo esta en Sevilla á ... de Junio de mil ochocientos treinta y tres

Dr. Serafin Adame

Sevª 4 de Junio de 1833.
Es de buena conducta.
Ldo. Aniceto de la Fuente del Cº
Dr. Muestra
[illegible]



El Dr. Dn. Gabriel Rodriguez, del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla en el de Medicina, su Catedratico de tercer año de instituciones Medicas &a.

Certifico y en caso necesario juro: que Dn. Jose Maria Medel natural de la Villa de Cabra, há asistido á la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, en este presente año que empezo el diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos, y concluye en diez y ocho de Junio del año de la fecha, y para que conste firmo esta en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres

Dn. Gabriel Rodriguez

El Dr. Dn. Zerafin Adame del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla en el de Medicina, y su Catedratico del cuarto año de instituciones Medicas &a.

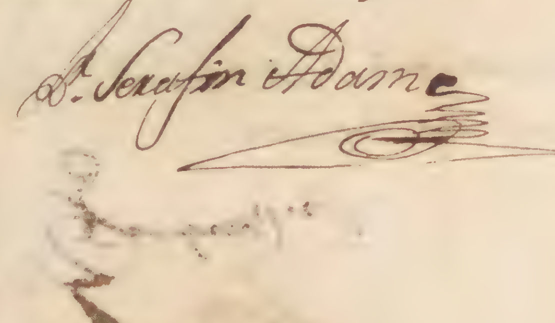
Certifico y en caso necesario juro: que Dn. Jose Maria Medel natural de la Villa de Cabra há asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, con arreglo á lo mandado en el articulo ochenta y ocho del plan de Estudios; y para que conste firmo esta en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres

Sevª. 4 de Junio de 1833.

Es de buena conducta.

[illegible] de la Jta. de Cena.

Dr. Maestre



El Dr. Dn. Jose Maria Gavidia y Espejo del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla en el de Medicina, y su Catedratico de Clinica &c.a

Certifico y en caso necesario juro: que Dn. Jose Maria Med[el] natural de la Villa de Cabra, há asistido con puntualidad á la visita de enfermos, con arreglo á lo mandado en el articulo ochenta y ocho del plan de Estudios; y para que conste firmo esta en Sev[illa] á primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres

Dr. Josef Ma. Gavidia
Espejo.

El Dr. Dn. Joaquin Sanchez Reciente del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla en el de Medicina, y su Moderante de las Academias dominicales de la misma Facultad &c.a

Certifico y en caso necesario juro: que Dn. Jose Maria Medel natural de la Villa de Cabra, ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, á las academias dominicales de este presente curso; y para que conste firmo esta en Sev[illa] á primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres

Dr. Joaquin Sanchez
Reciente

Se examino este interesado y fue aprobado en publico examen

Dr. Campos

Dr. J. Reciente

Dr. Rodriguez

Dr. Adame

El D.r D.n Tomas de Aoredano. Catedratico en Leyes de esta R.l Universidad, Avogado de los R.les Consejos, y del N.o de esta Ciudad.

Pase al S.r Secr.o de la Univ.d p.r el efecto, q.e se dice en el oficio
D.r Martinez 28

Por el B.r D.n Juaquin de Medina, natural de la Ciudad de Moguer, se ha solicitado en el Acuerdo de esta Aud.a Territorial, se le examine de Abogado, presentando para ello varios Documentos, siendo uno el titulo de B.r en Leyes dado por esa Universidad, por el que se acredita haver sido Graduado en dha. facultad, del que acompaño copia Certificada, para que se sirva V.S. hacer que por el Secretario de la misma, se ponga à su continuacion Certificacion de si es cierto que el susodho. hà recivido el Grado de B.r que en ella se expresa, devolviendolo V.S. todo, original, para unirlo à el Exped.te de

in de Medina, y d de Moguer, con puntualidad principio de para que con- 14. de 8.bre de

El Dr Dn Jose ...
Rl Universidad Lite...
Clinica &c.a

Ce...
natura...
vista d...
y ocho ...
á prime...

El Dr Dn Joaq...
Universidad Litera...
Academias dominica...

Medi...
alidad...
cales d...
á prin...

Se examinó este in...
do en publico examen.

que dimana, y dictar la Provi-
dencia que sea de justicia.

Dios gue. á V. S. m.s a.s Sevi-
lla 26 de Abril de 1813

Santiago Zapata

Sr. Rector de la Rl. Universidad de esta Ciudad

Dr. Campos

Dr. J. Reciente

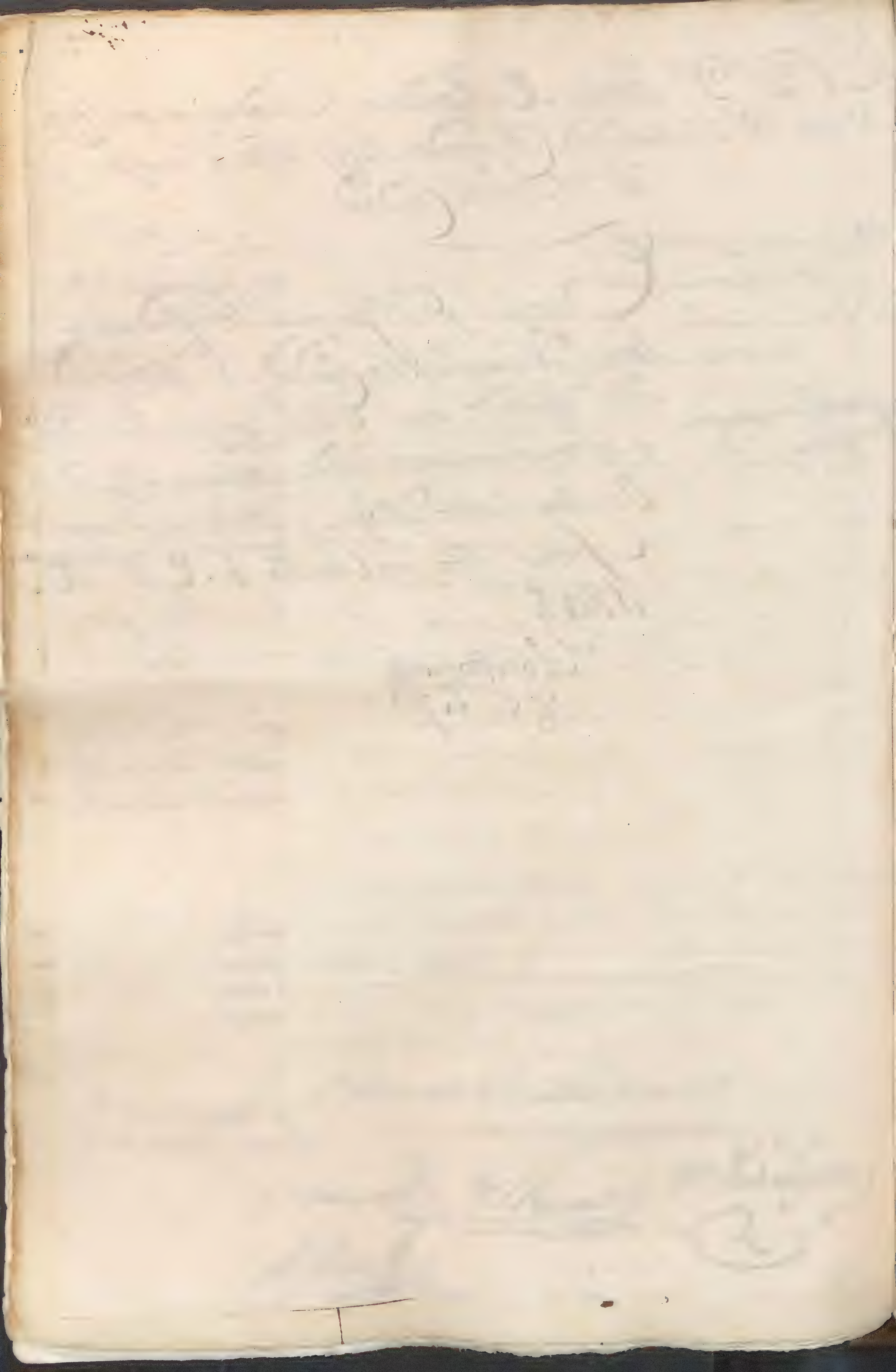
Dr. Rodriguez

Dr. Adame

El D.r D.n Tomas de Aoredano. Catedratico en Leyes de esta R.l Universidad, Avogado de los R.les Consejos, y del N.o de esta Ciudad.

Certifico q.e D.n Joaquin de Medina y Sales, Natural de la Ciudad de Moguer. Ha asistido, a mi Clase, con puntualidad y aprovechamiento, desde princip.o de Octubre hasta Mayo, y para que const.e firmo esta en Sevilla 4. de 8.bre de 1805.

D.r Aoredano



V. S.

Dice el Dr. Dn Pedro Andino Abogado de los Rs. Consejos, Cathedratico interino de la clase de Partidas de esta Rl. Universidad &a.

Certifico, y si es necesario Juro, que el Bachiller Dn Joaqn. de Medina y Garrido natural de la Villa de Palma del Rio ha asistido à dha. mi clase desde diez y ocho de Octubre de 1807 hasta el tiempo en que finalizò el curso con aprovechamto. y sin falta notable. Y para, que conste doy la presente. Sevilla veinte de Octubre de mil ochocientos y ocho.

Dr. Andino

V/

Yo el Dr. Dn. Jose Roque Marmolejo, Abogado de los Rs. Consejos, del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad, y su Cathedratico de Leyes en ella pr. S. M. &c.=

Certifico, q. Dn. Joaquin de Medina, y Garrido natural y vecino de Palmas del Rio ha asistido a la Clase de mi cargo desde el principio del Curso, q. comenzo en 18 de Octubre del año proximo pasado hasta que finalizó con puntualidad, y aprobechamto. desempeñando los cargos literarios q. se le han recomendado; y pa. q. conste doy la presente en Sevilla á 4 de Octubre de 1808=

Dr. Marmolejo

Yo Dn. Juan Garcia Arias, Secretario de la Academia Dominical de Jurisprudencia de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad. &c.

Certifico, q.e Dn. Joaqn. de Medina, y Garrido natural y Vecino de la Villa de Palma del Rio ha asistido á la mencionada Academia el curso, q.e principio en 18 de Octubre del año proximo pasado con puntualidad, desempeñando los actos Literarios q.e se le recomendaron; y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla á 5 de Octubre de 1808.

V.o B.o
Dr. Santewa
M.e

Dn. Juan Garcia Arias

Sello 4.º 40. mrs. — FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. — Año de 1826.

D.n Fran.co de Paula Sanchez Acedo Beneficiado propio de las Yglesias de esta Villa de Arjona, Vicario interino de las mismas, y Cura Economo dela Parroquia la Santa Misericordia, Certifico, que en el Libro N.º 29. de Bautismos, que se conserva en el Archivo de dicha Parroquia, al f.º 121. b.to se halla una partida cuya copia es la Siguiente

En la Villa de Arjona en el dia siete del mes de Abril del año de mil ochocientos y seis, Yo D.n Josef Espinosa de los Monteros Cura dela Parroquia de Santa Maria la Coronada, y Vicario Eclesiastico de las Yglesias de esta Villa, de licencia del Señor Cura Rector dela Parroquia de la Santa Misericordia bautice en ella á Josef Fran.co de Paula Maria de los Dolores, que nació el dia dos del presente mes, hijo de Josef Medina Gutierrez, y de Maria Josefa Maldonado y Lozano su legitima muger casados en esta Villa el año demil setecientos noventa y quatro: fueron padrinos Maria Lucia Perez y Gutierrez, adverti. sus obligaciones, siendo testigos Fran.co Medina, y Christobal Vazquez vecinos de esta Villa, y lo firmé con dicho Señor Cura = D.n Ildefonso Quintero = D.n Josef Espinosa delos Monteros.

Concuerda con su Original de que certifico: Y para que conste doy la presente en la Villa de Arjona á veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos veinte y seis =

Fran.co de Paula Sanchez Acedo

Nos los Ynfrascriptos Ess.nos publicos en esta villa de Arjona dela Frontera Damos fé; Que D.n Fran.co

D. Paula Perez Acedo Pr.ro quien parece dada la Certi-
ficacion precedente es Beneficiado y Vicario int.o
de las Yglesias de esta dha Villa y Cura Economo de
la Parroquia de S.ta Misericordia de la misma y como
tal egerce las funciones convenientes a sus respec-
tivos Ministerios, y la firma y rubrica con que
la autoriza, es al parecer suya propia de su pu-
ño y Letra y la misma q.e acostumbra en todos sus
escritos y a sus semejantes se les ha dado y da
entera fe y Credito Judicial y Extrajudicialm.te.
Y a pedimento de parte interesada signamos y
firmamos la presente en Jimena de la Fron.ra
a veinte y seis de Noviembre de mil ochoc.tos
veinte y seis =

Fr.co Man.l Marquez Fran.co de las Ribas Firm. de Cordova

Admitida por la J. se presentaria
en tpo. Por acuerdo de la Junta —
D.r Cerezo
Sec.o

Sello 4º. 40. mrs. — FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. — Año de 1826.

Don Rafael José Guillote [illegible] Catedrático de Teología expositiva é interino de Filosofía en el Semin.º Conciliar de Sn. Bartolomé de Cadiz.

Y incorporado en Libro 2º. folio 513

Certifico q.e Dn. José Medina natural de la villa de Jimena ha estudiado bajo mi direccion en dho Seminario el curso comenzado p.r Octubre de mil ochocientos veinte y cinco y concluido en Mayo del año de la fha los elementos de Fisica General y Particular con aprovecham.to asistencia puntual y buena conducta sin espiritu de partido segun lo previenen las Reales ordenes habiendo ademas de las conferencias diarias [illegible] pronunciado una disertacion de treinta minutos con el punto q.e le fue señalado y habiendo asimismo respondido á dos argumentos de quince minutos q.e contra la misma materia le fueron puestos por dos de sus condiscipulos, lo cual p.a q.e conste donde convenga doy la presente á peticion del interesado en Cadiz a treinta [illegible] de Mayo de mil ochocientos veinte y seis.

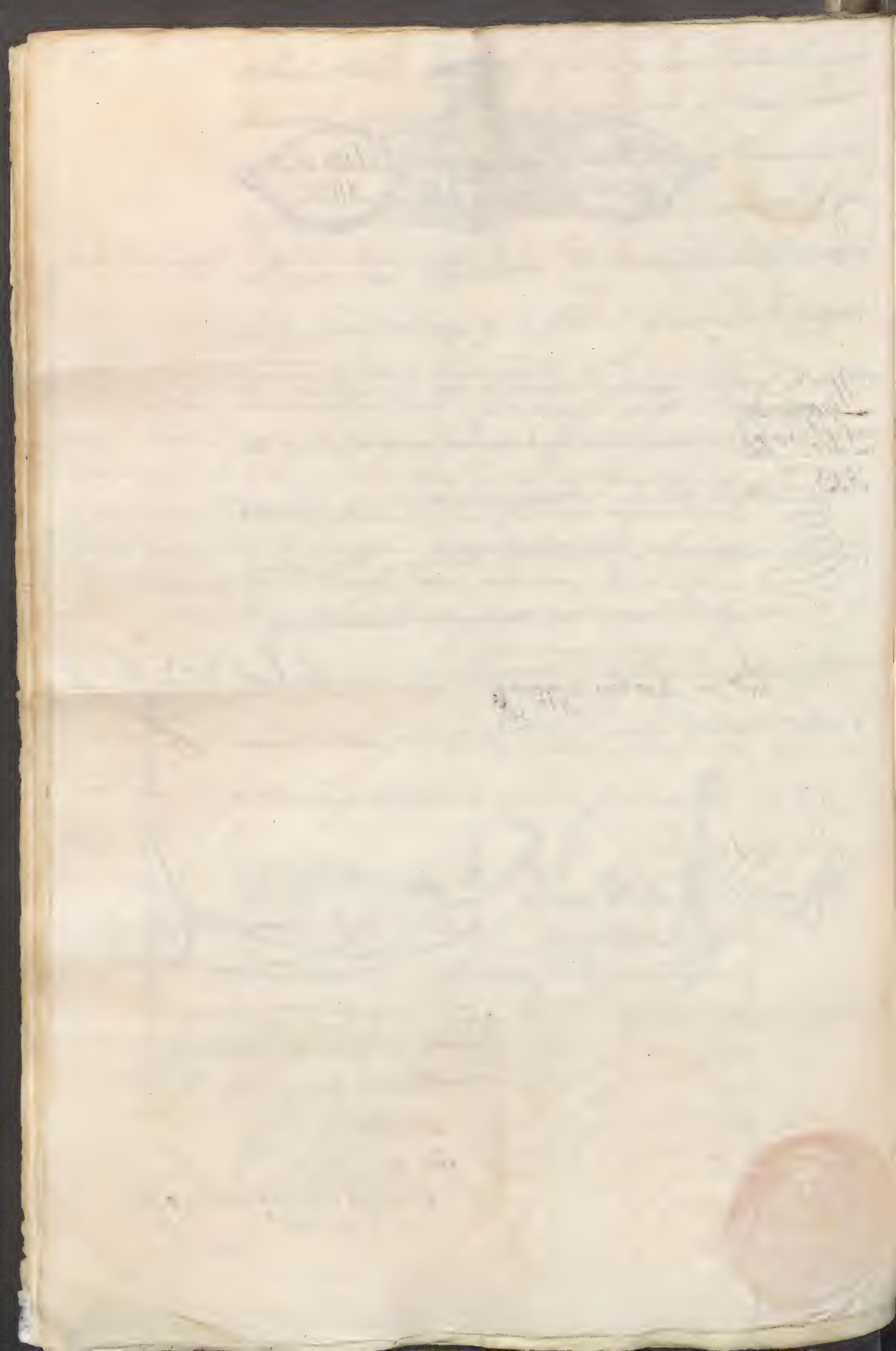
Rafael José Guillote

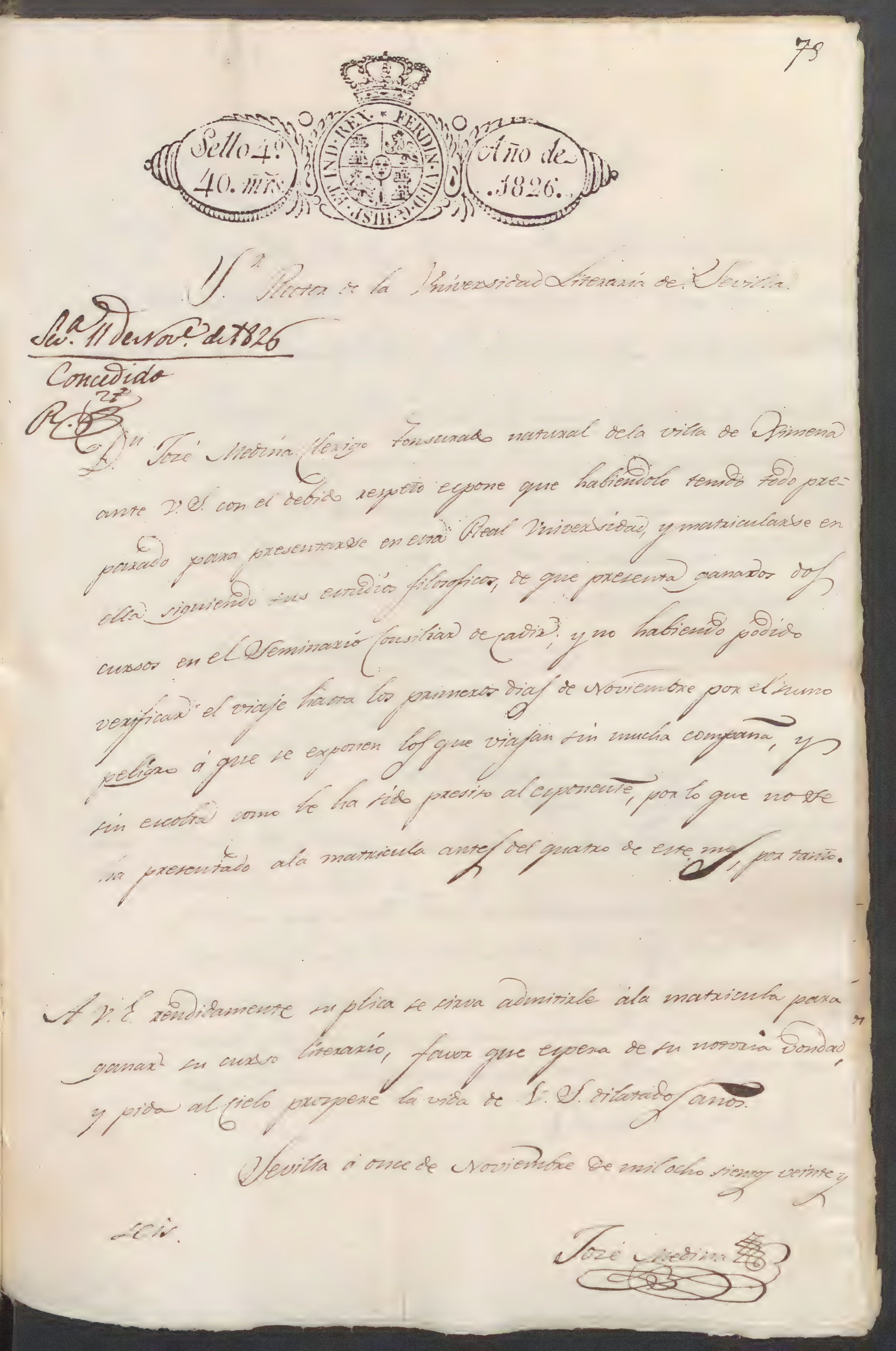
Lic.do Dn. Ant.o Perez Jimenez
Rector

Don Diego José Escudero [illegible] de la [illegible] [illegible] [illegible] Catedral de Cadiz, Catedrático de Teología [illegible] y Secretario de los estudios publicos de su [illegible] Seminario Conciliar de dicha Ciudad &a.

Certifico q.e Dn. José Medina natural de la villa de Jimena ha cursado un año de Filosofía q.e es el segundo de esta facultad del modo q.e se expresa en la certificacion antecedente [illegible] firmada p.r los Sres. Rector y Catedratico p.r lo q.e tiene ganada su respectiva matricula [illegible] dió principio en [illegible] de Octubre de mil ochocientos veinte y cinco y concluyó en el treinta y un dias del mes de Mayo del año de mil ochocientos veinte y seis, todo lo cual consta en [illegible] la Matricula firmado p.r los Sres. Catedraticos q.e existen en la Secretaria de mi cargo y p.a q.e conste doy la presente firmada p.r mi y autorizada con el sello de este Seminario a los cinco dias [illegible] de [illegible] de mil ochocientos veinte [illegible]

Dn. Diego José Escudero
Cat.o Sec.o





Sello 4º. 40. mrs. — Año de 1826.

Sr. Rector de la Universidad Literaria de Sevilla

Sevª. 11 de Novre. de 1826

Concedido

R.

Dn. Josè Medina Clerigo tonsurado natural dela villa de Ximena ante V. S. con el debido respeto expone que habiendolo tenido todo preparado para presentarse en esta Real Universidad, y matricularse en ella siguiendo sus estudios filosoficos, de que presenta ganados dos cursos en el Seminario Conciliar de Cadiz; y no habiendo podido verificar el viage hasta los primeros dias de Noviembre por el sumo peligro á que se exponen los que viajan sin mucha compañia, y sin escolta como le ha sido preciso al exponente, por lo que no se ha presentado ala matricula antes del quatro de este mes, por tanto.

A V. S. rendidamente suplica se sirva admitirle ála matricula para ganar su curso literario, favor que espera de su notoria bondad, y pida al Cielo prospere la vida de V. S. dilatados años.

Sevilla á once de Noviembre de mil ocho cientos veinte y seis.

Josè Medina

Sello 4.º 40. mrs. FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. Año de 1826.

D.n Fran.co de Paula Sanchez Azedo, Beneficiado propio delas Yglesias dela Villa de Ximena, Vic.o Ecco Int.o, y Cura Economo dela Parroq.l dela S.ta Misericordia de la misma =

Certifico, que D.n Josef de Medina Maldonado, Clerigo Tonsurado, natural de esta Villa, es sugeto, que merece buen concepto por su arreglada conducta moral, y politica, y me consta, que no ha sido individuo de la Milicia, llamada Nacional voluntaria; y para los efectos, que haya lugar, a pedim.to de parte legitima doy este, que firmo. Ximena dia veinte, y quatro de Octubre de mil, ochocientos, veinte, y seis años. =

Fran.co de Paula Sanchez Azedo

Como Alcalde del Barrio dela Collacion de la Parroq.l dela S.ta Misericordia de esta Villa =

Certifico, que en D.n Josef de Medina, contenido enel anterior Certificado, dado por el Señor Cura Economo dela misma, no he observado cosa que desdiga de la buena conducta moral, y politica, y que no fue enumerado entre los individuos dela Milicia nacional voluntaria. ffha ut supra. =

Pedro Morateda

Sev.a Nov.e 18 de 1826.

Admitase á la Matricula.

Por acuerdo de la Junta.

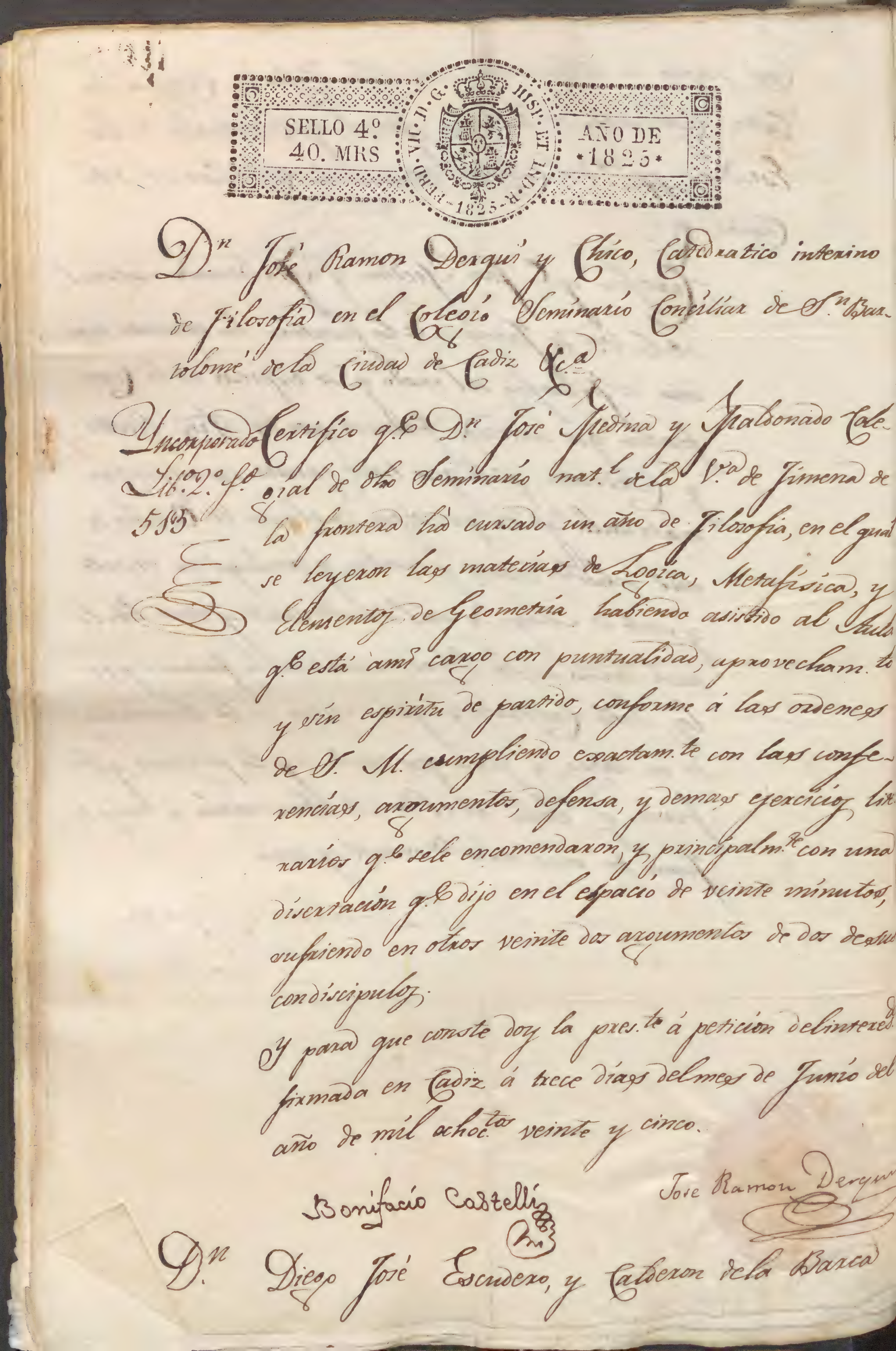
D.r Cerero

Sec.o

Cura propio en el Sagrario de la S.ta Yglesia Catedral de Cadiz, Catedratico de teologia Moral, y Secretario de los Estudios pp.cos del Colegio Seminario Conciliar de d.ha Ciudad, &c.a =

Certifico q.e José Medina y Maldonado natural de la V.a de Jimena de la frontera ha cursado un año de Filosofia del modo q.e se expresa en la Certificacion que antecede firmada por los Sres Rector, y Catedratico, p.r lo que tiene ganada su respectiva matricula q.e dió principio en el mes de Octubre de mil ochoc.tos veinte y cuatro, y concluyó en veinte y siete de Mayo de mil ochoc.tos veinte y cinco. todo lo cual consta en los libros de matricula firmado por los Sres Catedraticos que existen en la Secretaria de mi cargo; y para que conste doy la presente q.e firmo, y sello con el de este Seminario á trece de Junio de mil ochoc.tos veinte y cinco.

D.n Diego José Romero
Cat.co Secr.o



D.n José Ramon Derqui y Chico, Catedratico interino de Filosofia en el Colegio Seminario Conciliar de S.n Bartolomé de la Ciudad de Cadiz &c.a

Incorporado Lib.o 2.o f.o 513

Certifico q.e D.n José Medina y Maldonado Colegial de dho Seminario nat.l de la V.a de Jimena de la frontera ha cursado un año de Filosofia, en el qual se leyeron las materias de Logica, Metafisica, y Elementos de Geometria habiendo asistido al Aula q.e está á mi cargo con puntualidad, aprovecham.to y sin espiritu de partido, conforme á las ordenes de S. M. cumpliendo exactam.te con las conferencias, argumentos, defensa, y demas ejercicios literarios q.e se le encomendaron, y principalm.te con una disertación q.e dijo en el espacio de veinte minutos, sufriendo en otros veinte dos argumentos de dos de sus condiscipulos.

Y para que conste doy la pres.te á peticion del interesado firmada en Cadiz á trece dias del mes de Junio del año de mil ocho.tos veinte y cinco.

Jose Ramon Derqui

Bonifacio Castelli

D.n Diego José Escudero, y Calderon de la Barca

Sello 4º. 40. mrs. — Año de 1827.

HISPAN. ET IND. REX FERDIN. VII. D.G. 1827

El Sr. Dn. José Antonio Arespacochaga, Coronel retirado de los Reales Exercitos, y Catedratico en sostitucion de una de las Clases de Filosofia &c.

Certifico, y en caso necesario juro que Dn. José Medina Maldonado natural y vecino de la Villa de Jimena, ha asistido a la Clase de mi cargo, qual es la de Metafisica, y Etica con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento en este presente Curso. Y para q.e conste donde convenga firmo la presente en Sevilla a 1º de Junio de 1827.

José Antonio de Arespacochaga

Los Infrascriptos Catedraticos certificamos q.e el susodicho ha sido examinado y aprobado. Y para q.e así conste lo firmamos en Sevilla a 1º de Junio de 1827.

Arespacochaga — A. Bravo — D. Marmol

Sev.a Oct.e 22 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o
R.



El D.r D.n José Maria de Soto Vro, del Claustro y gremio de la R.l Universidad de esta Ciudad en el de Sagrada Teologia, Catedratico en ella de Instituciones Teologicas &c.

Certifico: y en caso necesario juro: Que D.n José Medina Maldonado natural de Jimena ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento en el presente año escolastico. Y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla á 2 de Junio de 1828.

D.or José María de Soto.

El infrascripto Moderante de la Academia Dominical de Teologia de la misma R.l Universidad.

Certifico y en caso necesario juro: Que D.n José Medina Maldonado ha asistido á dicha Academia con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Sevilla 2 de Junio de 1828.

D.or Manuel de Zavillas

Se examinó y aprobó en 2 de Junio de 1828.

Sev.a Nov.e 4 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la
Junta.
D.r Cerero
Sec.o

D.n Zavilla   D.r Soto.   Mattin[illegible]

Sello 4º 40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829

Año de 1829.

El Dr. D. José María de Soto, Presbítero, del del claustro y Gremio de la Real universidad Literaria de esta Ciudad en el de Sagrada Teología, y Catedratico en ella de Instituciones Teologicas &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D. José Medina Maldonado natural de la Villa de Jimena ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento en el presente año escolar.

Y para q.e conste doy la presente en Sevilla a 2 de Junio de 1829.

D.or José María de Soto.

Examinado, y aprobado, fiat ut supra.

D.or Zarrilla Muelas D.or Soto.

El Infrascripto Moderante de la Academia Dominical de instituciones Teologicas: Certifico y en caso necesario juro q^e D. José Medina Maldonado ha asistido á ella con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento en el presente año escolar. Sevilla 2 de Junio de 1829.

D^or [illegible]

Sevª 3 de Junº de 1829.

Es de buena conducta.
Por Mandado de la Junta de Censª
D. Juan [illegible]
Secº

Sello 4.º 40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829.

Año de 1829.

El infrascripto Cura propio de la Yg.a Parroquial de la Yg.a Parroq.l de S.ta Catalina de esta Ciudad certifico q.e D.n Jose de Medina es mi parroquiano de buena vida y costumbre, no ha pertenecido á la Milicia nacional local en la epoca del abolido sistema constitucional ni á ninguna sociedad prohibida por la ley. Sevilla diez y ocho de oct.e de mil ochocientos veinte y nueve =

Manuel Ortega y Serrano
Cura

El Alc.e de Barrio de la Yglecia de Cortes todo lo q.e el d.ho Cura certifica de no haver pertenecido á la Milicia Nacional Local ni ani anguna Logia de las proyvidas por el Rey Ntro S.r Sev.a 18 de oct.e 1829

Jose Morales

✠

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALENCIA.

Matrícula para el curso de 1831 en 1832.

Don Luis Medrano y Zaro natural de Pamplona Diócesis id. ha ganado el curso del primer año en la facultad de Leyes Valencia 10 de Enero 1832

El Secretario.

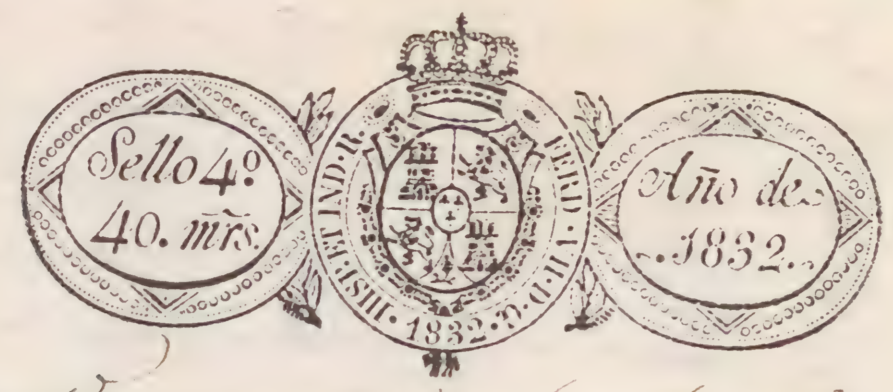
Matricúlese en el segundo año de la facultad de Leyes satisfaciendo antes en la Contaduria cincuenta reales vellon por derecho de matricula, en cumplimiento de las Reales órdenes de 28 de Diciembre 1829, y 27 de Agosto 1830; y conserve este documento, sin el cual no se le probará el curso á su debido tiempo. Valencia 10 de Enero 1832 El Vice Rector

Este interesado ha satisfecho los derechos de matrícula, segun consta al número 390

Dr. Fenollosa.

Queda matriculado en la lista correspondiente al segundo año de la facultad de Leyes para ganar el curso de 1831 en 1832, ~~habiendo presentado los libros de asignatura.~~ Valencia 10 de Enero 1832 al 9.

El Secretario.



Don Vicente Rodrigo y Morales, Comisario de Guerra de los Reales Egercitos, Escribano Mayor por S. M. del Exmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Valencia, y Secretario de su Real Universidad Literaria etc. etc.

Certifico: Que Don Luis Medrano y Zaro, natural de Pamplona, ha incorporado en esta Real Universidad, el primer año de Filosofia ganado en el Colegio de Santo Tomas de Madrid, en la Catedra de Logica Ontologia y Matematicas en el escolar de mil ochocientos veinte y siete a veinte y ocho. Igualmente que ha ganado y probado en esta dicha Universidad el segundo y tercero en las Catedras de Fisica general y particular, y Metafisica y Etica, en los de mil ochocientos veinte y ocho a treinta. Finalmente que con arreglo á las ordenes comunicadas por la Inspeccion general ha probado el primer año de Derecho Romano estudiado privadamente con arreglo á las mismas y correspondiente al curso de mil ochocientos treinta, á treinta y

mo. Segun asi consta de los libros de matriculas de incorporaciones y expediente que obra en esta Secretaria, a que me remito. Y para que conste, a solicitud del Interesado libro la presente, que firmo y sello con el de este estudio general en Valencia, a veinte y uno de Abril de mil ochocientos treinta y dos.

Vicente Rodrigo
y Morales

presento los libros ... la historia Romana de Heinneccio. 187

Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832. Año de 1832.

D. Bentura Baiz de la Cuesta Lizdo. en la facultad de Leyes y Abogado de los Rs. Consejos de edad de cincuenta años y vecino de esta Villa:

Certifico y caso necesario, juro, q. D. Luis Medrano y Lazo de esta vecindad, ha asistido á mi estudio desde primero de Febrero del presente año, hasta hoy dia de la fecha en cuyo tiempo le he explicado las materias de la asignatura del 2º año de la facultad de leyes, p. la obra del Dn. Juan de Sala segun que esta mandado p. la Inspeccion Genl. de instruccion publica. En todo este tiempo el referido D. Luis, ha manifestado con su puntual asistencia y esmero en el estudio, una singular aplicacion, p. cuya razon, y para q. el interesado pueda hacerlo constar donde combenga libro a su solicitud la presente q. firmo = en Sanclemte. 12 de Abril de 1832.

Ldo. D. Ventura Baiz

D. Martin Vizcayno y Carvajal Cura Parroco de la del Sr. Santiago de esta Villa, y D. Mariano Ambrosio Morales y Saenz teniente coronel de Infan-

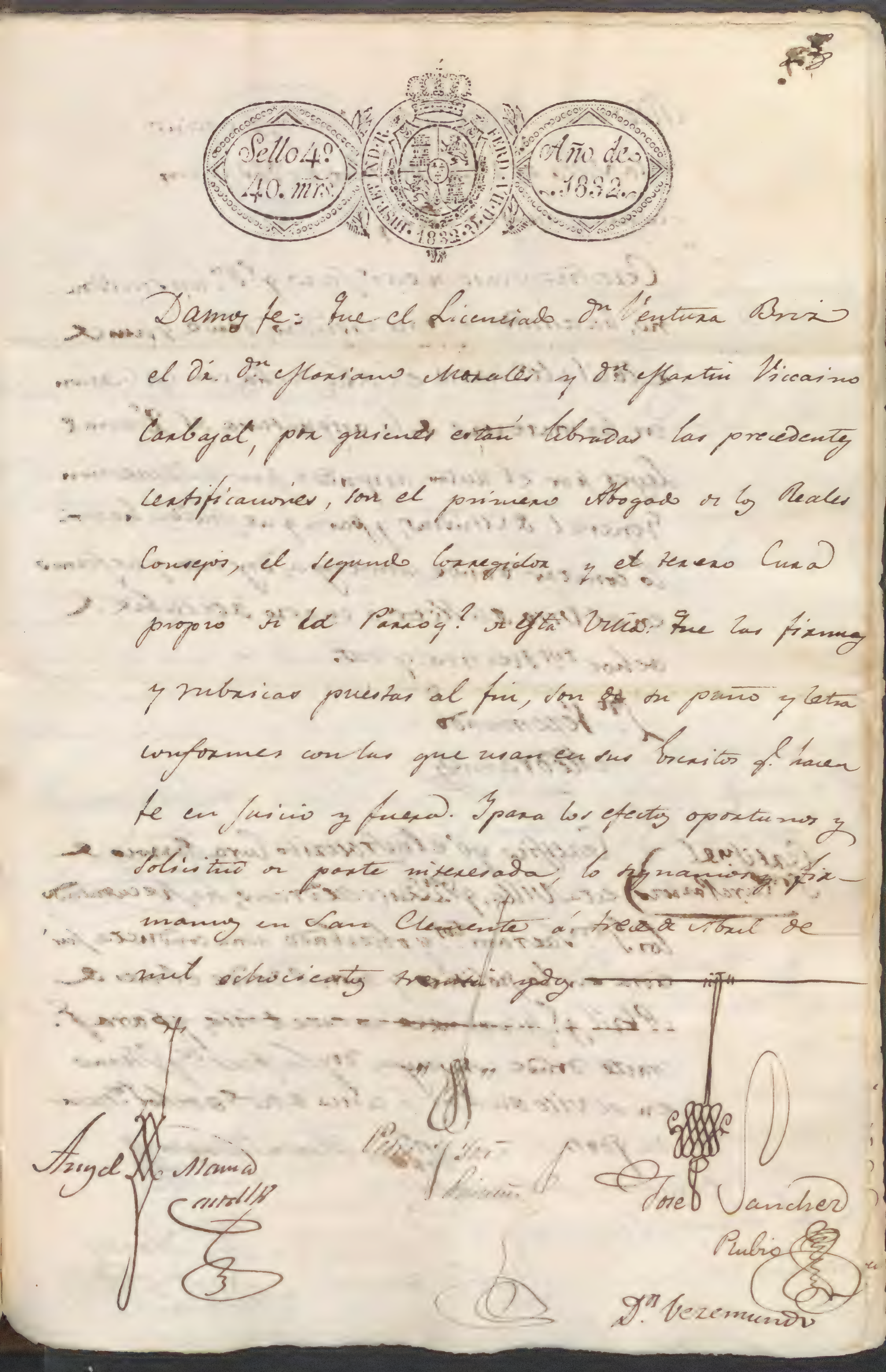
teura, Corregidor y Subdelegado Real de Rentas, Montes, y Policía, de esta Capital y su Partido =

Certificamos con juram.to q.e D. Luis Medrano y Zaro cursante de leyes en la Universidad de Valencia, ha acreditado en todo el tiempo de su permanencia en esta Poblacion una conducta irreprensible asi moral, como politica haciendose acreedor p.r su buen porte á que á peticion suya y p.a los efectos q.e puedan combenirle, libremos el presente atestado q.e firmamos en Sanclemente 12,, de Abril de 1832,, Martin Vizcaino Carvajal Mariano Morales

Nota } Certifico el infrascrito Cura Parroco, q.e el dho D.n Luis Medrano ha frecuentado los Santos Sacramentos de Penitencia y Comunion mientras ha sido mi Feligres

Martin Vizcaino Carvajal

Legaliz.on { Los infrascriptos Escri.nos pp.cos p.r S. M. y los Reynos, del Numero de esta Villa de S.n Clem.te los dos primeros y el otro dela de Ontanaya



Sello 4.º
40. mrs.

Año de 1832.

Damos fe: Que el Licenciado D.n Ventura Briz, el Dr. D.n Mariano Morales y D.n Martin Vizcaino Carbajal, por quienes están libradas las precedentes certificaciones, son el primero Abogado de los Reales Consejos, el segundo Corregidor, y el tercero Cura propio de la Parroq.l de esta Villa: Que las firmas y rubricas puestas al fin, son de su puño y letra conformes con las que usan en sus escritos q.e hacen fe en juicio y fuera. Y para los efectos oportunos y solicitud de parte interesada, lo signamos y firmamos en San Clemente á tres de Abril de mil ochocientos treinta y dos.

Angel Manuel Carrillo

Jose Sanchez Rubio

D.n Vezemundo

Medrano, Abogado de los R.s Consejos, vecino de la Villa del Viso de Alcor, de edad de cincuenta y cuatro años;

Certifico y caso necess.o siendo, q.e D.n Luis Medrano, ha asistido á mi estudio, desde quince de Abril ult.o hasta el de la fecha, con aplicacion en las materias de la asignatura del 2.o año de Leyes por el Autor asignado por la Direccion General de Estudios, y para que pueda hacerlo constar donde convenga, doy esta que firmo en el Viso de Alcor, á cuatro de octubre de ochoc.tos treinta y dos.

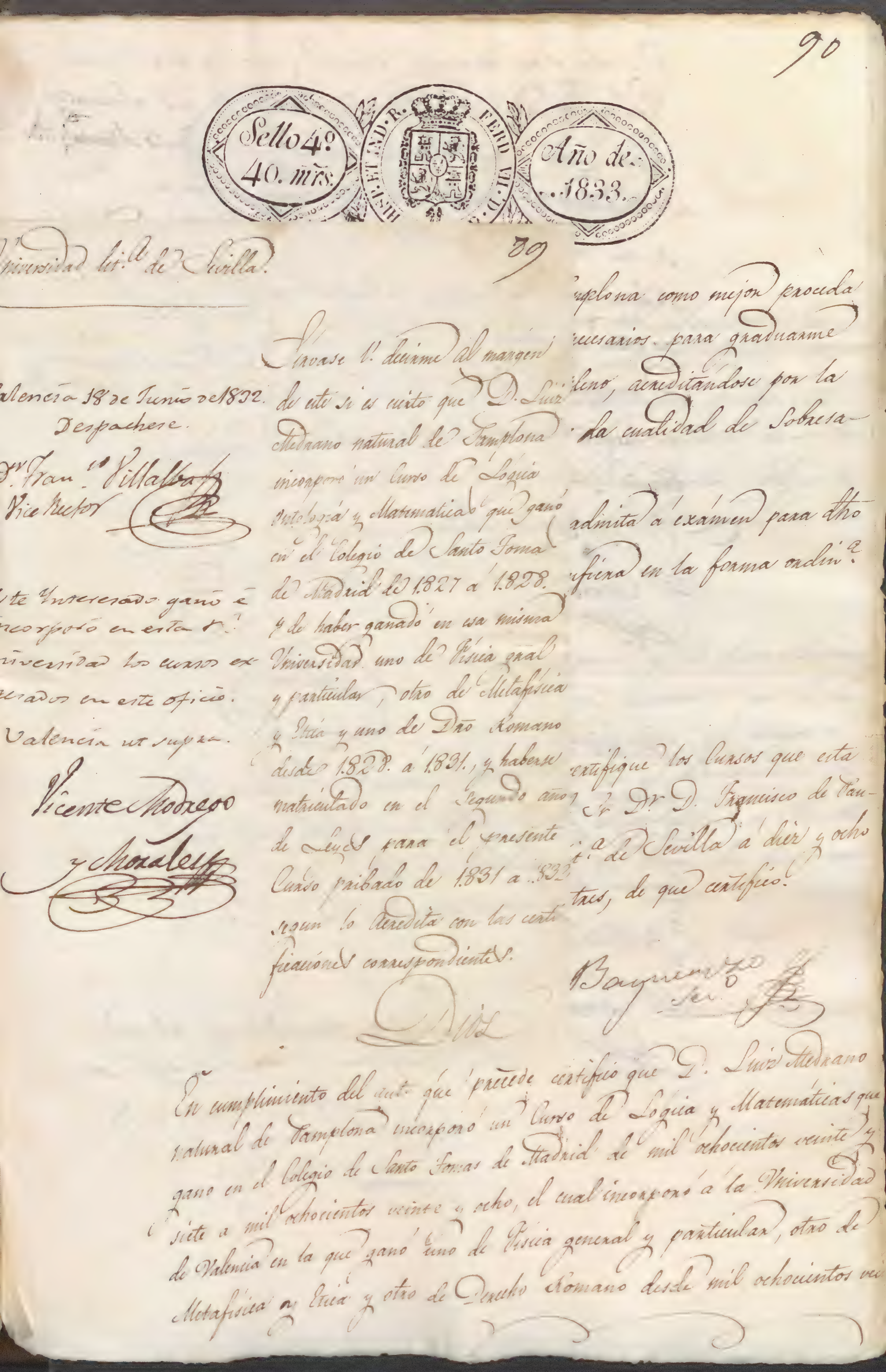
L.do Veremundo
Medrano

Certif.n del S.or Cura Parroco

Certifico yo el infrascrito Cura Parroco de esta Villa, q.e D.n Luis Medrano, ha frecuentado los S.tos Sacram.tos, y obserbado una conducta juiciosa en lo politico y moral desde el mes de Abril q.e permanece en esta Villa, y para q.e conste donde convenga, doy la pres.te q.e firmo en el Viso de Alcor á cinco de oct.e de ochoc.tos treinta y dos. D.r Jose Maria Rodriguez

Examinado y aprobado

L.do Crespo [illegible] D.r Gutierrez D.r Iberry



Universidad Lit.ª de Sevilla.

89

Sirvase V. decirme al margen de este si es cierto que D. Luiz Medrano natural de Pamplona incorporó un Curso de Logica Ontologia y Matematicas que ganó en el Colegio de Santo Tomas de Madrid de 1.827 a 1.828. y de haber ganado en esa misma Universidad uno de Fisica gral y particular, otro de Metafisica y Etica y uno de Dro Romano desde 1.828. a 1.831., y haberse matriculado en el Segundo año de Leyes para el presente Curso pribado de 1.831 a 832. segun lo acredita con las certificaciones correspondientes.

Diaz

Valencia 18 de Junio de 1832.
Despachese.
Dr. Fran.co Villalba
Vice Rector

Este Interesado ganó é incorporó en esta Lit.ª Universidad los cursos expresados en este oficio.
Valencia ut supra.
Vicente Modrego
y Morales

...mplona como mejor proceda
...cesarios para graduarme
...pleno, acreditandose por la
... la cualidad de Sobresa-

... admita á examen para dho
...fiera en la forma ordin.ª

...certifique los Cursos que esta
... Sr. Dr. D. Francisco de Pau-
...t.ª de Sevilla a diez y ocho
...tres, de que certifico.

Bayneu ... Srio

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Luiz Medrano natural de Pamplona incorporó un Curso de Logica y Matematicas que ganó en el Colegio de Santo Tomas de Madrid de mil ochocientos veinte y siete a mil ochocientos veinte y ocho, el cual incorporó á la Universidad de Valencia en la que ganó uno de Fisica general y particular, otro de Metafisica y Etica y otro de Derecho Romano desde mil ochocientos vei...

Medrano, Abogado de los R.s Consejos, vecino de la Villa del Viso del Alcor, de edad de cincuenta y ...

Certifi... que al ... de Clo... Junio de 1832

no, ha a... D.n Juan Bejarano

de Abril ... Sec.o

en las m...

Leyes pr...

Genera...

lo cons...

en el V...

ocho c.tos

L.do Ve...

Me...

Certif.n del S.or Cura Parroco

Cer...

esta ...

los S.tos ...

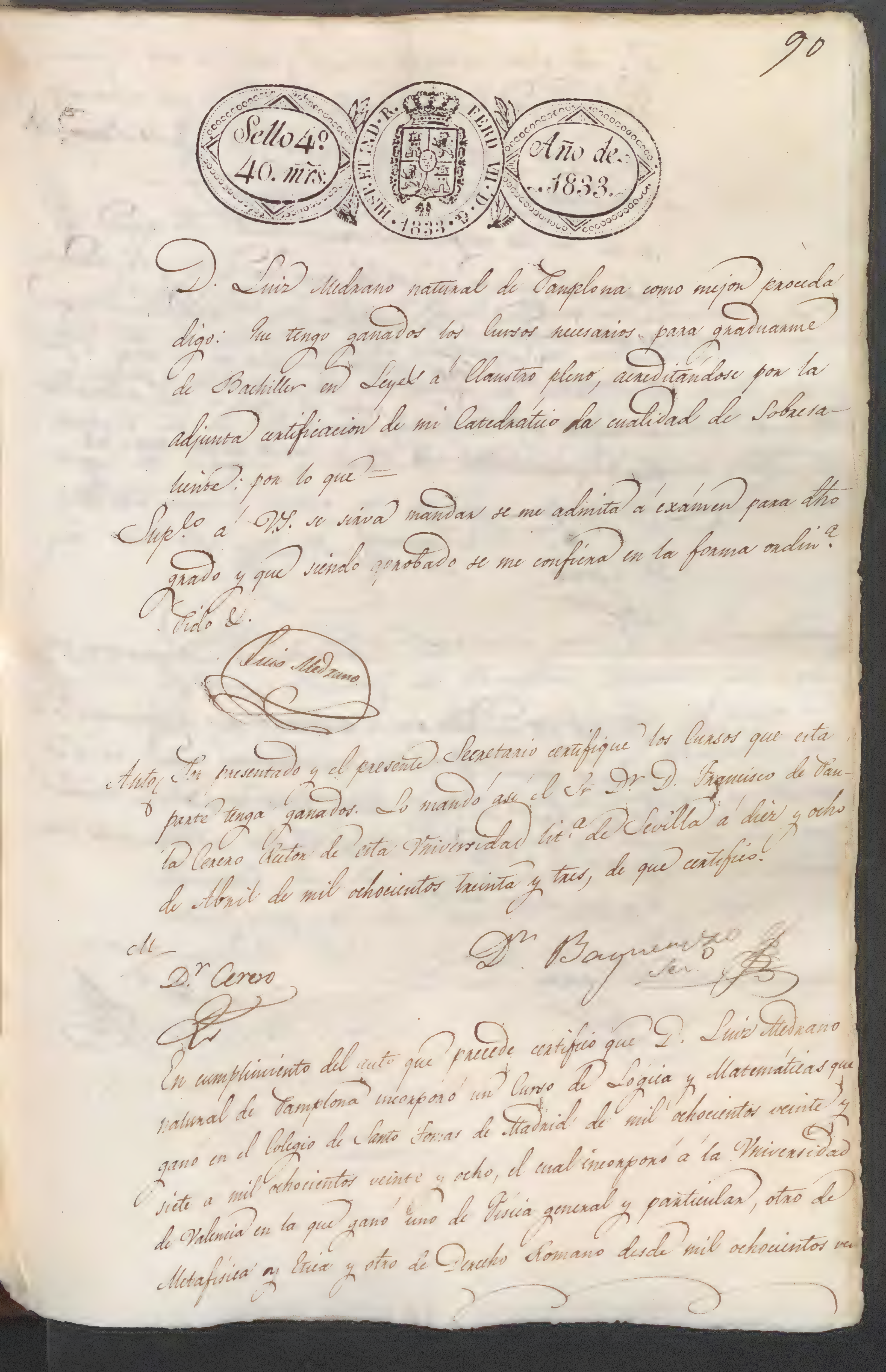
cioia en ...

Abril, q.e S.r Secret.o de la Universidad de Valencia

conste donde convenga, doy la pres.te q.e firmo en el Viso del Alcor a cinco de oct.e de ochoc.tos treinta y dos. D.n José María Rodriguez

Examinado y aprobado

D.r Céspedes D.r Gutierrez D.r Ybarra



Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

D. Luiz Medrano natural de Pamplona como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes a Claustro pleno, acreditandose por la adjunta certificacion de mi Catedratico la cualidad de Sobresaliente: por lo que=

Supl.co a V.S. se sirva mandar se me admita á exámen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinª.

Pido &.

Luis Medrano

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó asi el Sr Dr D. Francisco de Paula Cerero Rector de esta Universidad litª de Sevilla á diez y ocho de Abril de mil ochocientos treinta y tres, de que certifico.

M. Dr Cerero

Dr Bayuenzo Sri.

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Luiz Medrano natural de Pamplona incorporó un Curso de Logica y Matematicas que ganó en el Colegio de Santo Tomas de Madrid de mil ochocientos veinte y siete a mil ochocientos veinte y ocho, el cual incorporó á la Universidad de Valencia en la que ganó uno de Fisica general y particular, otro de Metafisica y Etica y otro de Derecho Romano desde mil ochocientos ve[inte]

te y ocho á mil ochocientos treinta y uno: En esta Universi-
dad ha ganado uno de Derecho Romano de mil ochocientos
treinta y uno á mil ochocientos treinta y dos; y hecho al treinta y tres
esta matriculado en Derecho Patrio que deberá probar en
su dia con las certificaciones correspondientes. Ha obtenido del
Tribunal de Censura la nota de buena conducta; y ha acredita-
do estar asistiendo á las esplicaciones de estraordinario: segun
se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que
me remito. Sevilla diez y nueve de Abril de mil ochocientos
treinta y tres. Estdado=esta=vale.= Fuera de margen= está=Vale.

V.º B.º V.º B.º

Dr. Cerero

Dr. Arredondo

Dr. Juan Bayquirizo

Auto. Remitase este espediente con la certificacion que le acompaña á la
Inspeccion general de Instruccion pública. Lo mandó así el Sr.
Dr. D. Fran.co de Paula Cerero Rector de esta Universidad
literaria de Sevilla á veinte de Abril de mil ochocientos trein-
ta y tres, de que certifico

M.

Dr. Cerero

Dr. Bayquirizo
Srio.



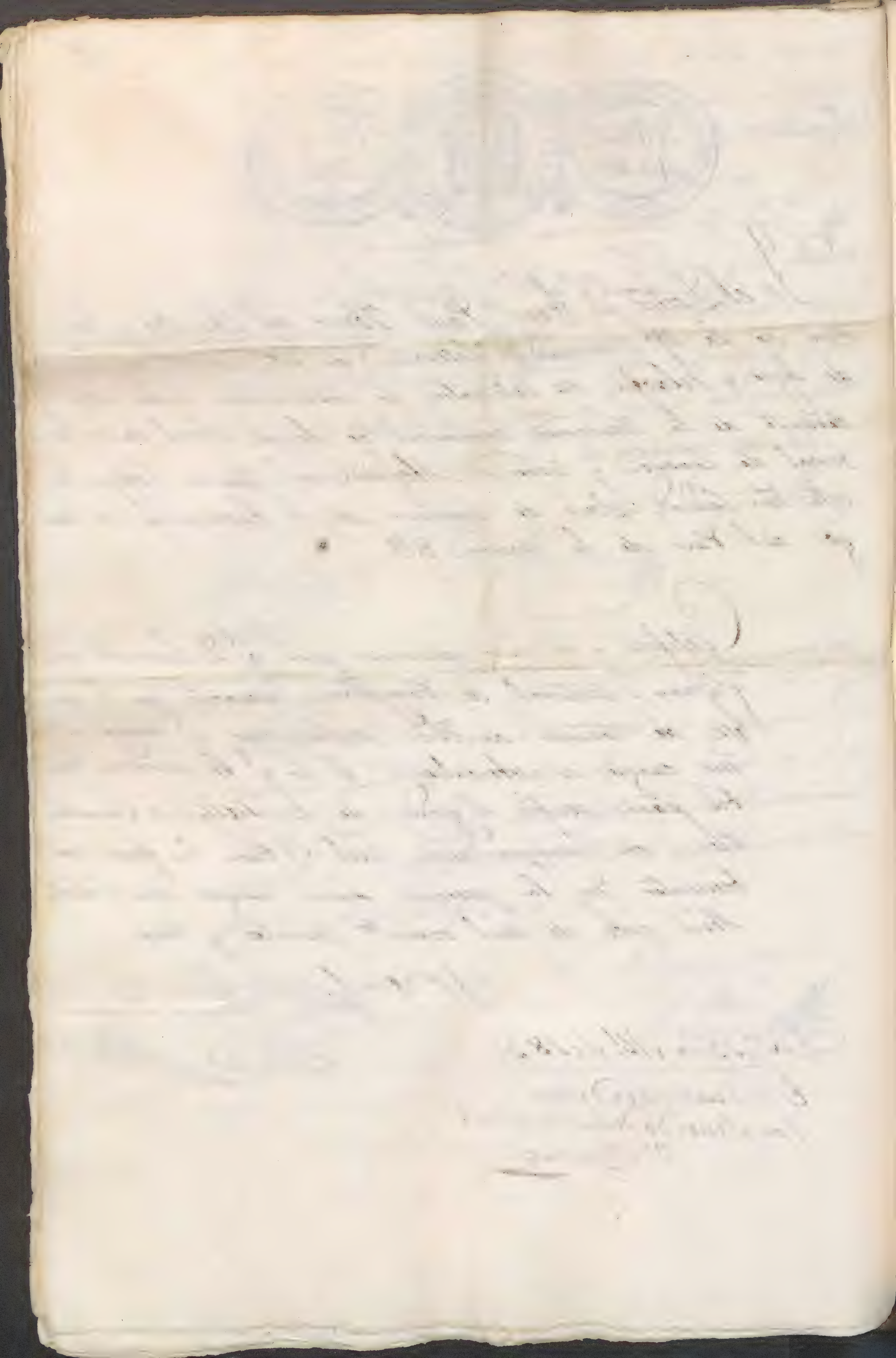
Yo el Doctor D. Fran.co Paula Ybarra del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad, en los de leyes y Filosofia, su Catedratico de instituciones Civiles, Moderante de la Academia dominical de Leyes, Vocal de su Tribunal de Censura y correccion, Abogado del Ylustre Colegio de esta dha Ciudad, Socio de numero de la Economica de amigos del Pais de la misma &c.

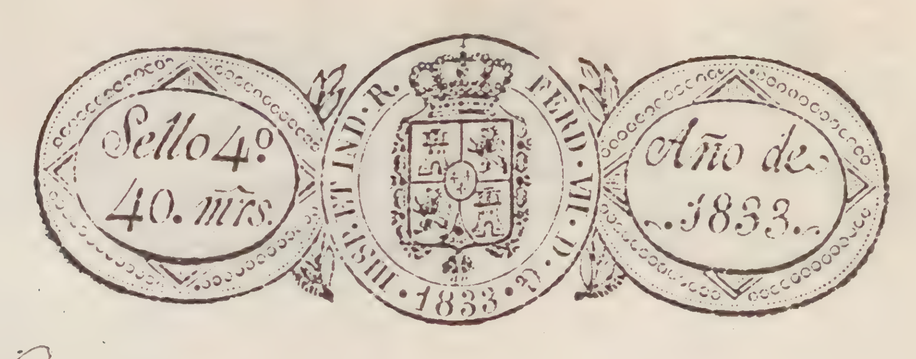
Certifico y en caso necesario juro, q. D. Luis Medrano y Zaro, natural de Pamplona, cursante en la clase de tercero de dhas instituciones q. tengo á mi cargo, es sobresaliente, p. lo q. le considero habil para recibir el grado de Bachiller a Claustro Pleno en Jurisprudencia Cibil. Y para los fines combenientes doy la presente asus ruegos en Sevilla Abril once de mil ochoc.tos treinta y tres.

Dr. D.n Fran.co de Paula Ybarra

Sev.a 13 de Abl. de 1833.

Es de buena conducta
Por Acuerdo de la Junta de Cens.a
Dr. Medrano
S.o





El Lizdo. D. Antonio Maria Villalon Abogado pr. esta Real Audiencia encargado pr. el Sor. Rector y Claustro de esta Rl. Universidad Literaria, de las estraordinarias de Leyes: &c.

Certifico y en caso necesario juro q. D. Luis Medrano natural de Pamplona Prova. de Navarra cursante del 3.º de Instituciones civiles, ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamto. á la estraordinaria de mi cargo desde su principio q. fue, en 1.º de febrero del presente año, hasta 1.º de Mayo del mismo.

Y para q. conste á los efectos q. haya lugar firmo la presente en Sevilla á Siete de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

D. Antonio Ma. Villalon

93

Sello 4.º 40 mrs. Año de 1833

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833

Yo el Doctor D. Fran.co de Paula Ybarra del Claustro y gremio de la R.l Universidad Literaria de esta Ciudad, en los de Leyes y Filosofia, Catedratico de Instituciones civiles y Vicerrector de la Academia Dominical de Leyes &. &.a

Certifico, y en caso necesario juro: que D. Luis Alfonso Vidal de Pamplona [illegible] a la expresada clase de [illegible] de Justiniano y a la Academia Dominical de Leyes en el curso que principió el dia y mes de Octubre del año proximo pasado de mil ochocientos treinta y dos y [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] del [illegible] fecha [illegible] aprobacion y aprovechamiento y para [illegible] doy la presente [illegible] en Sevilla [illegible] de [illegible] de mil ochocientos treinta y tres —

D.r D.n Fran.co de Paula Ybarra

Sev.a 8 de Junio de 1833
Examinado y aprobado [illegible] al [illegible]
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cen.a
D.r Gutierrez
D.r Ybarra
D.r Muestre
S.º
D.r Ybarra

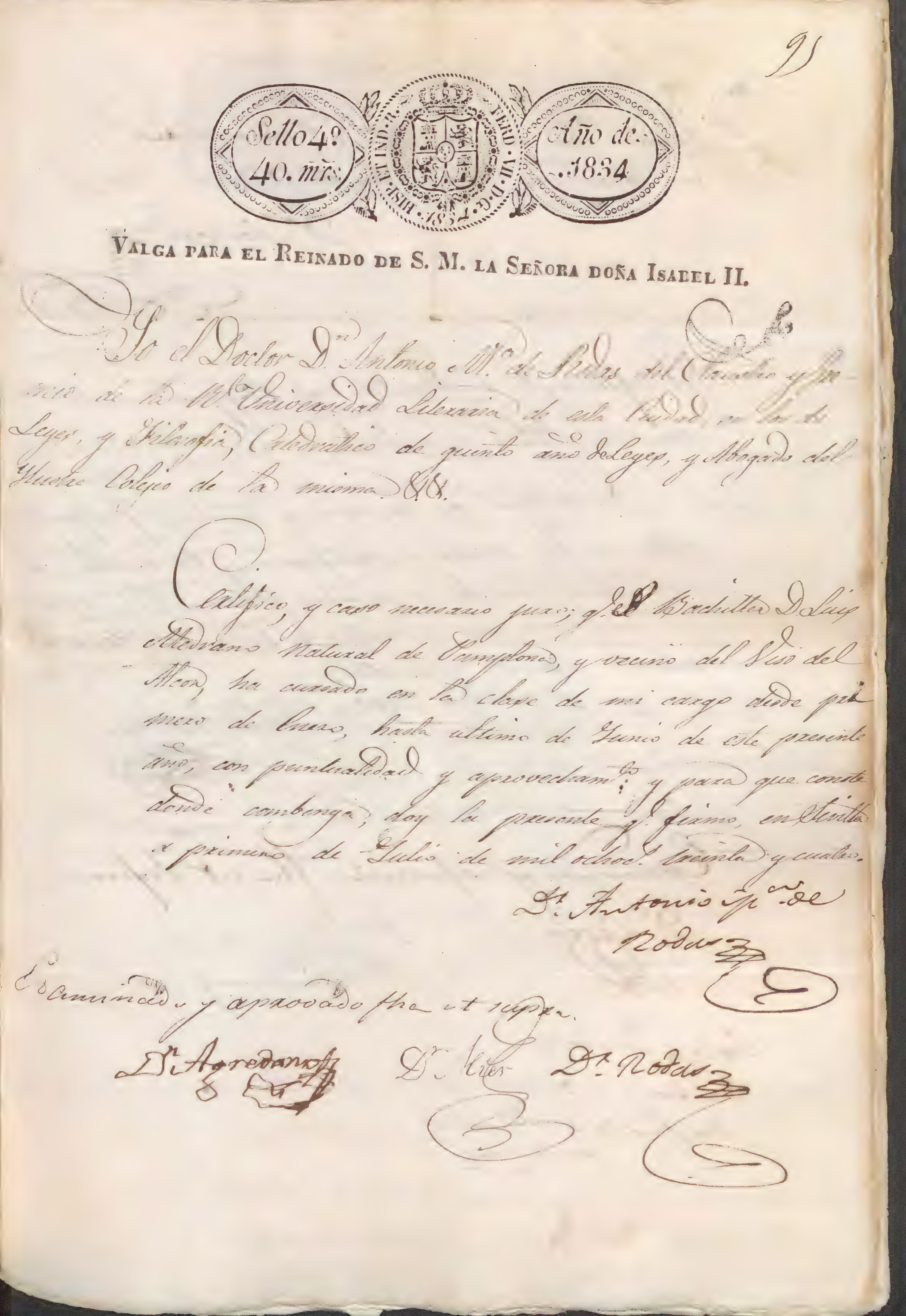
97

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1833 — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833

El Bachiller D. Antonio Mª Villalon, encargado p.r el Sr. por Rector de esta Real Universidad literaria, de la Academia extraordinaria de Instituciones Civiles &.

Certifico y caso necesario juro q.e D. Luis Medrano y Zuro natural de Pamplona cursante de tercero de instituciones civiles en la referida Universidad está asistiendo a dha. Academia de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to la cual empezó en primeros de Enero del presente año y sigue hasta Junio del mismo, y p.a q.e conste a los usos q.e le combenga doy esta q.e firmo en Sevilla a once de Abril de ochoc.tos treinta y tres.

B.r Antº. Mª Villalon



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Yo el Doctor D.n Antonio M.a de Rodas del Claustro y gremio de la M.e Universidad Literaria de esta Ciudad, en las de Leyes, y Filosofía, Catedrático de quinto año de Leyes, y Abogado del Ylustre Colegio de la misma &.a

Certifico, y caso necesario juro; q.e el Bachiller D. Luis Medrano Natural de Pamplona, y vecino del Viso del Alcor, ha cursado en la clase de mi cargo desde primero de Enero, hasta ultimo de Junio de este presente año, con puntualidad y aprovecham.to y para que conste donde combenga, doy la presente q.e firmo, en Sevilla a primero de Julio de mil ochoc.s treinta y cuatro.

D.r Antonio M.a de Rodas

Examinado y aprovado fha ut supra.

D.r Agredano   D.r Miler   D.r Rodas

Ygualm.te ha asistido a la Academia de mi cargo: Sev.a 1.o de Julio de 1834

D.r Cardero

El infrascripto Catedratico de Religion en la misma R.l Universidad.

Certifico en los mismos terminos q.e el contenido en la anterior certificacion, ha asistido a mi clase en la expresada forma, todo segun esta mandado = Sevilla y Julio dos de mil ochoc.s treinta y cuatro.

D.r Manuel de Zavallos

Examinado y aprovado ftra ut supra. —

D.r Cereso

D.r Zavallos

Sev.a 2 de Julio de 1834.

Es de buena conducta por Acuerdo de la Jun.ta de Gob.no

D.r Maestre Sr.



SELLO 4.º 40 mrs. — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REYNA DE LAS ESP.S Y DE LAS IND.S — 1836 — AÑO DE 1836

Universidad lit.ª de Sevilla

96

Sanlucar de Barrameda 11. de Marzo de 1836.

La Certificacion que ha presentado el S.r D. Luis de Medina y Torres en la que se contiene lo q.e S. me inserta en el presente oficio pedida por su S. De D. y su Capp.n Q. S. M. B.

Juan Ant.º Vargas

Lib.º 3.º de Incorporac.n f.º 186 v.to

Sírvase V. decirme al márgen de este, si, como se acredita por la certifica cion correspondiente, es cierto que Don Luis de Medina y Torres natural de esta ciudad, ganó en ese Seminario un curso de Lógica, Ontolog.ª y Matemá ticas en el de 1.834 a 1.835, y si de este al 36 se matriculó en Física gral. y particular, habiendo asistido á las clases con puntualidad, aplicac.n y aprovechamiento desde 1.º de Octu bre último hasta la Navidad próxima pasada. — Dios gue. á V. m.s a.s Sev.ª 5 de [illegible] de 1.836.

Antonio Martin Villa,
Ser.º

Sr. Rector del Semin.º de S.n Fran.co Javier de San.r de Barram.da

la Universidad

Torres vecino de esta
y procedo hace que
en el Seminario
[illegible] de Sanlucar [illegible]
[illegible] año de [illegible]
en el primer tercio con
[illegible] obligado despues
[illegible] sus [illegible]
si no se hubiese [illegible]
[illegible] a su [illegible]
[illegible] constantemen
[illegible] — En
[illegible]

Suplico á VS se sirva mandar se le matri cule en el segundo año de filosofia para

Ygualm.te he asistido a la Academia de mi cargo: Sev.a 1.o de Julio de 1812

D.or Escudero

El infra...

misma...

C...

nido en...

mi cla...

ta man...

ocho.

Examin...

D.r Ce...

Sev.a 2 de Julio...

Se la hace a ...

por Asenido ...

D.r Huertas



S.r Rector de esta Universidad

D. Luis de Medina y Torres vecino de esta Ciudad ante VS como mejor proceda hace presente: que matriculado en el Seminario Conciliar de S. Fran.co Xavier de Sanlucar de Barrameda para el segundo año de instituciones filosoficas asistio en el primer tercio con la constancia debida, pero obligado despues a venir a esta ciudad por sus asuntos particulares perderia el año si no se hubiese presentado en la clase correspondiente a su asignatura a la que ha asistido constantemente desde las vacaciones de Navidad. En esta atencion

Suplico a VS se sirva mandar se le matricule en el segundo año de filosofia para

concluirlo y ganarle en esta [illegible]

para siendo justicia que espera

merecer de la acreditada rectitud de Vd.

Dios guarde a Vd muchos años. Sevilla

8 de febrero de 1836.

Luis de Medina

Despach. en 5 de M.zo de 1836

SELLO 4.º 40 mrs. — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE LAS IND. 1836 — AÑO DE 1836

D. Juan Ant.o Vargas Pbro. Rector, y Cated.co de prima en Sagrada Teologia del Semin.o Conciliar de S. Fran.co Javier de esta Ciudad

Certifico, que D. Luis de Medina y Torres natural de Sevilla se matriculó en este Semin.o para el Curso de 1835, en 1836, y ha asistido con puntualidad á las Clases del 2.º año de Filosofia desde 1.º de Octubre hasta Navidad del año ppdo. Sanlúcar de Barrameda 21. de En.o de 1836.

Juan Ant.o Vargas

D. Luis Medina, natural de Sevilla, tiene ganados los cursos que abajo se expresan; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me refiero. Sevilla 3 de Diciembre de 1837

Martin
Sec.º

Incorporó un Curso de Lógica, Ontología y Matemáticas que ganó en el Seminario Conciliar de S.n Francisco Xavier de S.n Lúcar de Barrameda de 1.834 á 1.835. Lib.º 3.º de Incorp.s f.º 180 v.to

Idem de Física general y particular de 1835 á 1836 Probado f.º 69.

Idem de Metafísica y Ética de 1.836 á 1837. Prob.do f.º 253.

Mat.do en 1.er año de Leyes para el Curso de 1.837 á 1.838 f.º 571. Probado f.º 698.

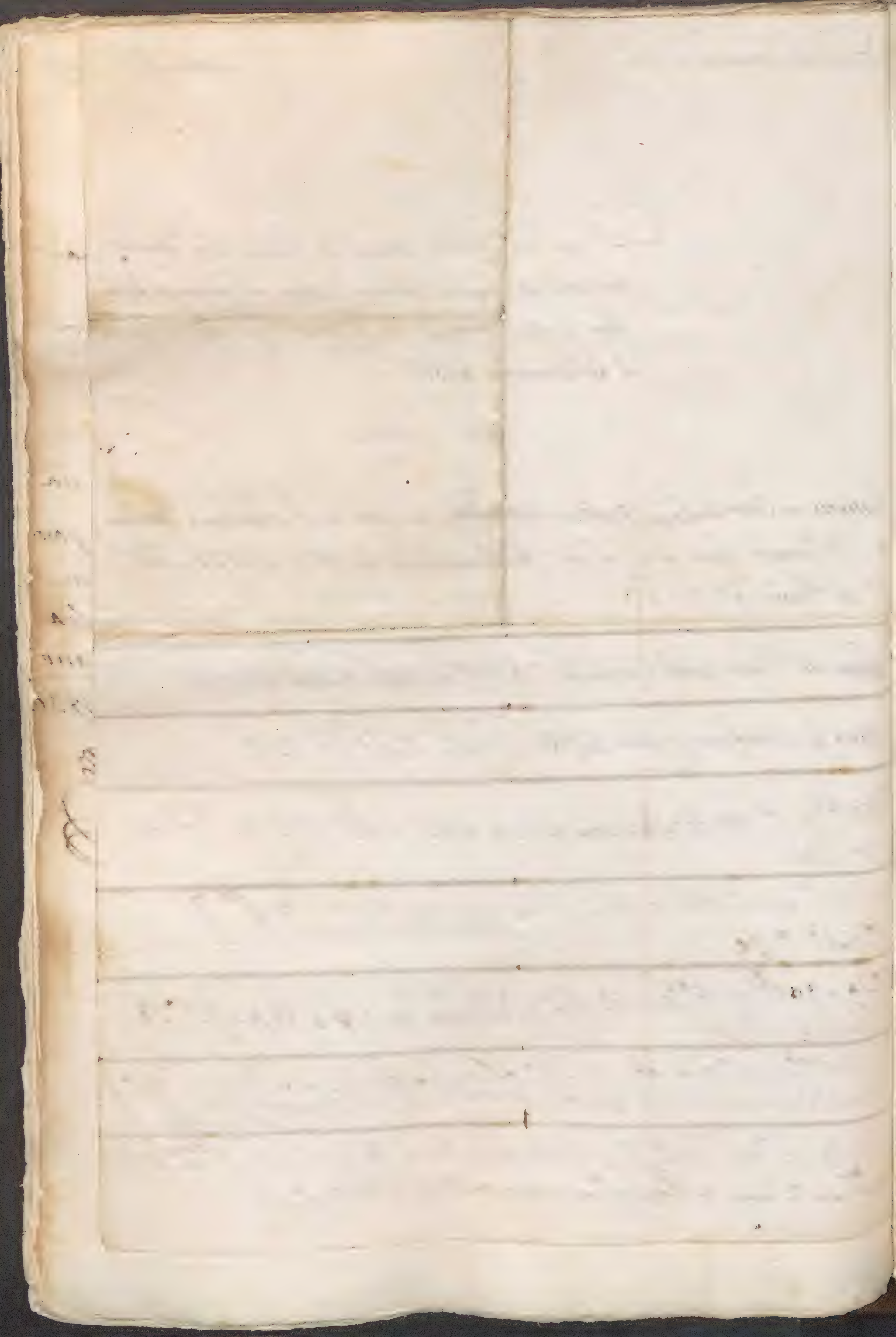
Mat.do en 2.º año de leyes p.a el curso de 1838 a 1839. f.º 7. Prob.do 769

n.º 2 Mat.do en 3.er año de Ley.s p.a el curso de 1839 á 1840 f.º 38 Probado n.º 20

Mat.do en 4.º año de Ley.s p.a el curso de 1840 a 1841 n.º 26 Probado num.º 26 Se graduó de B.r en Leyes a claustro pleno

Mat.do en 6.º año de Ley.s p.a el curso de 1841 a 1842 n.º 22. Probado n.º 22.

Mat.do en 7.º año de Leyes p.a el curso de 1842 á 1843. n.º 46



Universidad Literaria de Sevilla.

Señor Rector:

Peticion — **D.** Luis de [illegible] natural de Sevilla
con el debido respeto espone: que reuniendo los requisitos necesarios para recibir el grado de Bachiller á cláustro pleno en Leyes

Suplica — á V S. se sirva mandar que, precediendo cuanto exigen las órdenes vigentes, se le confiera en la forma de costumbre. Sevilla de de mil ochocientos

Luis de [illegible]

Decreto — Sevilla de de 18
Certifique á continuacion el Secretario lo que resulte relativo á este alumno.

Certificacion — En cumplimiento del decreto que antecede, certifico que D.

Sevilla de de 18

Decreto Pase al Decano de la facultad, para que le admita al ejercicio de tentativa: aprobado en él, admitásele igualmente al público ante el Cláustro; y si mereciere tambien la aprobacion, confiérasele en la forma ordinaria

Disposicion del Decano. Cítese en este dia para la tentativa de este grado, que se ha de celebrar mañana de á las de Sevilla de de mil ochocientos

Citacion para la tentativa. En este dia estendí citas á los Señores

convocándolos para la tentativa de este grado de Bachiller á Cláustro pleno en que debe celebrarse mañana de á las de cuyas cédulas entregué para su repartimiento á los Bedeles, que firman conmigo como en prueba de su recibo. Sevilla de de mil ochocientos

Ejercicio de tentativa y votacion. En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo las de la se reunieron en la Cámara Rectoral de esta Universidad literaria los Señores

Luis de Medina

Sentados en sus respectivos asientos, entró al toque de la campanilla el Candidato D. y habiendo ocupado el que tenia dispuesto, se principió el acto á puerta cerrada en estos términos: el Sr. le preguntó durante minutos cuanto estimó conveniente sobre los tratados de las Instituciones que se estudian en los años precedentes y en el de la carrera que se dispensa por el grado á Cláustro pleno, y el Candidato respondió como creyó mas oportuno: por el mismo tiempo y en la misma forma preguntaron sucesivamente los Señores

dando el interesado las respuestas que le parecieron congruentes. Transcurrido el tiempo de que está señalado para estos actos, y que se cumplió á se retiró de la Cámara el Candidato, y en seguida votaron secretamente los Examinadores referidos con el Decano la admision ó esclusion del mismo á este grado, á cuyo efecto repartí á cada uno una A y una R, que depositaron despues en las jarras, segun costumbre. Luego que estuvieron recogidos los votos, se regularon y contaron en la mesa por el Sr. Decano Presidente y á mi presencia, y resultaron AA por la admision y R por la esclusion, quedando por tanto por Publicóse la votacion, y en seguida se introdujo en la Cámara al graduando, á quien hizo saber el Sr. Decano que habia sido con lo cual se concluyó este acto á que fuí presente y de que certifico, firmando conmigo el Sr.

Depósito He recibido de D. la cantidad de que ha depositado para graduarse de Bachiller á Cláustro pleno en Sevilla de de 18

Intervenido en Contaduría. Lib.° f.°

Puntos para el acto público. Prévia citacion *ante diem* y en virtud de órden del Sr. Rector, se reunieron en esta Secretaría á las de la de hoy el Sr. Doctor D. Decano del Cláustro de y el Candidato D. á quien se dió puntos para el acto público en esta forma: sacáronse por suerte tres bolas de un saco en que habia doscientas nu-

meradas por su órden, y las que salieron tenian los números

los cuales se cotejaron con los de un catálogo, formado al intento, de doscientas proposiciones, tambien numeradas por su órden, y á ellas correspondian las siguientes:

Leidas en alta voz y meditadas un corto intérvalo por el Candidato, manifestó que elegia la y acto contínuo le hice saber yo el Secretario que dentro de media hora debia fijar el sentido en que habia de defenderla, y que á eleccion suya podia hacer los ejercicios en latin ó en castellano. Asi terminó esta diligencia á que fuí presente, y de que certifico y firmo con el Sr. Décano en Sevilla á de de mil ochocientos

Proposicion

En el mismo dia y parecíó ante mí el Candidato y dijo: que la proposicion elegida la defendia en estos términos:

Y en fé de ello lo firma conmigo el Secretario manifestando asi mismo que ejercitaria en de todo lo cual certifico:

Luis de Medina

Citacion para el acto público

Seguidamente extendí citas para todo el Claustro de Doctores y Catedráticos de convocándole á un grado de Bachiller á Cláustro pleno en la facultad, que habia de celebrarse mañana de á la copiando en cada una la proposicion que se defendía: cuyas citas

entregué para su repartimiento á los Bedeles que firman aqui su recibo. Los citados fueron

Acto público

En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Cámara Rectoral de esta Universidad los Señores Doctores

Al toque de la campanilla entró el candidato D. con la ceremonia de costumbre, y ocupó el sitio que le estaba señalado: á puerta abierta y á presencia del Cláustro y del público pronunció de memoria por espacio de media hora una disertacion compuesta sobre la proposicion elegida con término de veinte y cuatro: los Sres. Doctores D.

que por antigüedad pidieron el argumento, le hicieron sucesivamente, cada uno por tiempo de veinte minutos, las objeciones, réplicas ó preguntas sueltas que estimaron convenientes, sin sugetarse á forma silogística: despues

durante media hora de los tratados correspondientes á dicho año que se dispensa por este grado; y en seguida cada uno de los señores Doctores concurrentes le hizo, sin limitacion de tiempo, las preguntas que estimó oportunas sobre las asignaturas de los años anteriores, á que contestó segun le pareció mas adecuado; invirtiéndose en este ejercicio transcurridas las cuales, y habiéndose dado el Claustro por satisfecho, se retiraron el Candidato y el público y queda-

ron en la Cámara á puerta cerrada los señores Doctores referidos, á quienes repartí una A y una R, para que votasen secretamente la aprobacion ó reprobacion del Candidato. Hecho así, recogidos los votos en las jarras y contados y regulados en la mesa por el señor Presidente y á mi presencia, resultaron AA por la aprobacion y por la reprobacion: fué, pues, por

Publicada la votacion en el Cláustro, mandó el señor Presidente que entrase el graduando, á quien el señor Decano hizo saber que habia merecido ser con lo cual se concluyó el acto, á que concurrí, y de que certifico, firmando conmigo el Sr. Presidente.

Luis de Medina

Juramentos

En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos

El Candidato D. se presentó á prestar el juramento ante el Sr. y lo hizo á mi presencia interrogándole yo en altas é inteligibles voces en estos términos: «¿Jurais observar la Constitucion política de la monarquía española, sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel segunda, obedecer las autoridades legítimas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro cargo?» Y habiendo respondido: «Sí juro», contesté yo: «Si asi lo hiciéreis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande.» Con lo cual se concluyó este acto que firman conmigo

Luis de Medina

Colacion

Acto contínuo el Sr. Dr. y del acompañado de los Bedeles Maestro de Ceremonias D. se dirijió con

á una de las clases de y subido en una Cátedra é hincado de rodillas pidió que le confiriese el grado de Bachiller á Cláustro pleno en á cuya peticion accedió el señor Doctor mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y subió á ella y manifestó públicamente la facultad que habia recibido para enseñar todo lo cual pasó quieta y pacíficamente en de de mil ochocientos siendo testigos los Bedeles menciona-

dos: en cuya virtud y por haber estado presente lo certifico y firmo con el Sr. Doctor D.

Luis de Medina

Dacion de título Inmediatamente estendí este grado en el libro registro al fólio y espedí el título que recogió quien firma aquí su recibo. Sevilla de de mil ochocientos

Luis de Medina

Anotm. lib. 1º fº 21 aº nº 342.

Dro. ya pagado.

L. Bayo

Dr. Manuel Madrigal, natl. de la Ciudad de Xerez de los Cavalleros Obdo. de Badajoz incorporó en esta Universidad tres Cursos de Filosofia, y otro de Lugas. Teologs., estudiados en el Colegio de Sn. Aton. de Badajoz: Segun se averigua de los Libros de esta Secretaa., aqe. me refiero. Sera. 5 de Nove. de 1810.

Dr. Baqueriro

Incorpdos. dhos. Cursos folo. 374.

Curso de Teologia de 1807 a 1808 Mdo. fo. 428. Pdo. fo. 342

..., de Nove. de 1810. Mate. Dr. Maestre Rpor.

Mdo. en 3o. de Teoloa. en 5 de Nove. de 1810 fo. 118.

...a, 1 de Dice. de 1810 Mate. Dr. Maestre Rpor.

Mdo. en 1o. de Meda. en 1 de Dice. de 1810 fo. 196 Pdo. folo. 477

Sera. 23 de Otre. de 1811 Mate. Dr. Maestre Rpor.

Mdo. en 2o. de Meda. en 23 de Otre. de 1811 folo. 203 Pdo. fo. 481

Sera. y Otre. 23 de 1812 Mate. Dr. Maestre Rpor.

Mdo. en 3o. de Meda. en 23 de Otre. de 1812. fo. 203 Pdo. fo. 484

El Dr. Dn. Franc.co Joseph Fuentes Cathedratico d Prima d Canones d la Real Universidad Literaria d Sevilla.

Certifica, y en caso necesario jura q.e Dn. Martin d Medina, y Perez nat.l d Ximena de la fronte-ra, Obispado d Cadiz ha asistido, y cumplido ex-actam.te a las clases q.e estan de mi cargo, desde el seis d Octubre, hasta el dia de la fecha; y para q.e asi conste doy este q.e firmo en Sevi-a 25 d Noviembre de 1806.

Dr. Dn. Fran.co Jose Fuentes

El Dr. Dn. Santiago Keit Cathedratico de Canones d la Real Universidad Literaria d Sevilla.

Certifica, y en caso necesario jura q.e Dn. Martin d Medina, y Perez nat.l de Ximena de la frontera Obispado d Cadiz ha asisti-do y cumplido exactam.te a las clases q.e estan de mi cargo desde principio de Oc-tubre, hasta el dia de la fecha, y paraq.e

así conste doy este qe. firmo en Sevilla

a 25 de noviembre de 1806

V.o B.o

D.or Vargas

R.or

D.r Santiago Rey y Muñoz

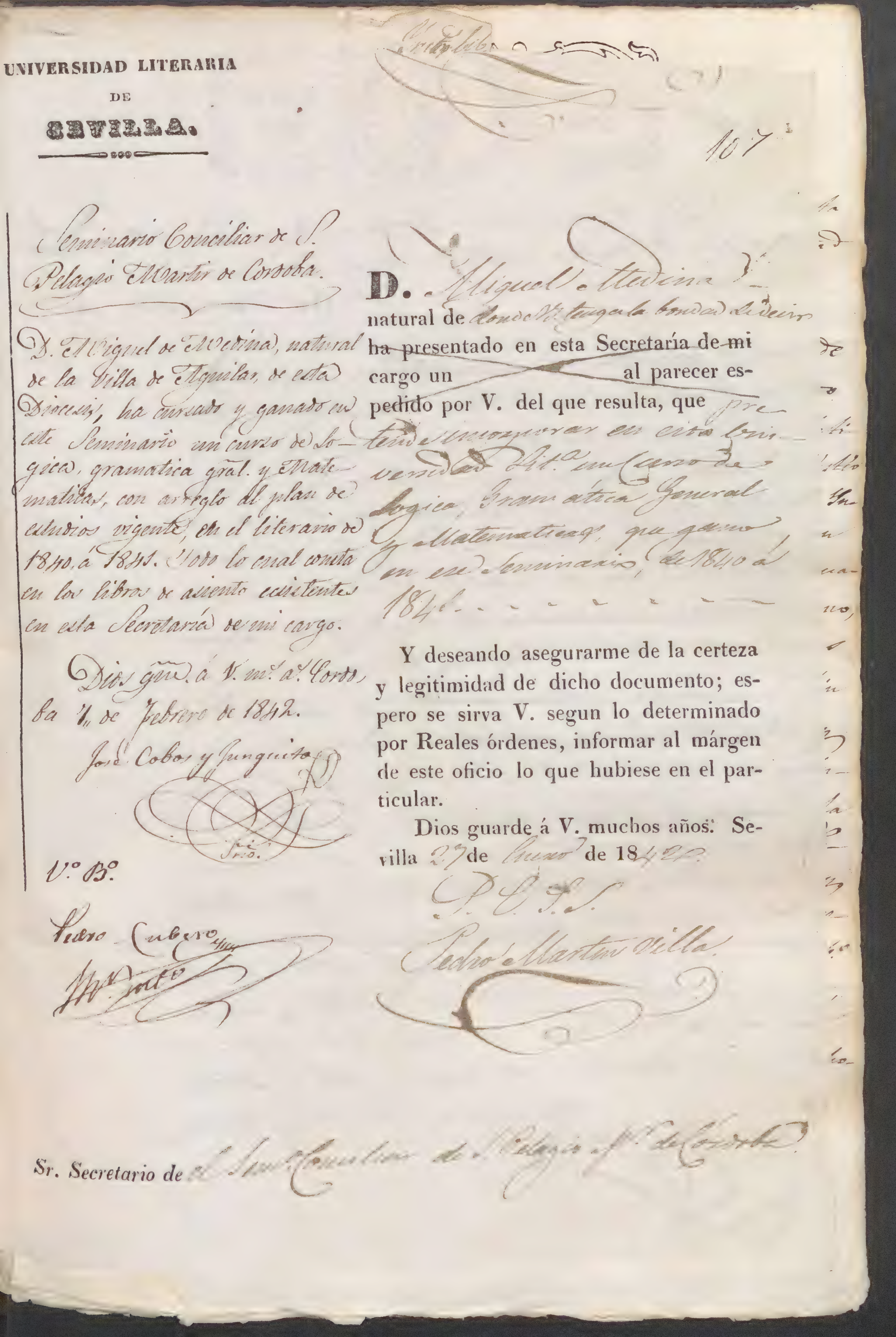
Srio.

El D.r D.n Fran.co Sanchez Baquerizo, Presb.o del Claustro y Gremio dela R.l Univ.d Lit.a de Sev.a en el de Sagrados Can.s Abog.do delos R.s Consejos y Secretario de dha Claus.o y Univ.d &.

Certifico q.e las firmas q.e se hallan al pie de la Certific.n antec.te y dicen: D.r D.n Fran.co Jose Fuen... y D.n Santiago Rey y Muñoz ... son verdaderas y las mismas q.e acostumbran poner en todos sus Escritos á los quales siempre se les ha dado y da entera fee y credito en Juicio y fuera del: y q.e son Cat.s de Can.s en esta Univ.d. y q.e la media firma del visto bueno es propia del S.r R.r de esta Univ.d

Asimismo certifico, q.e el ref.do D.n Martin de Medina se matriculo en esta en esta Univ.d en prim.o de oct.e proximo pasado p.a ganar el presente Curso en Can.s segun se averigua delos lib.s de esta Secretaria a q.e me refiero. Y p.a q.e conste a pedim.to del ref.do D.n Martin de Medina firmo la presente en Sev.a á veinte y seis de Nov.e de mil ochocientos seis. Enm.do = ...

D.r Fran.co Baquerizo



UNIVERSIDAD LITERARIA

DE

SEVILLA.

Contéstese

107

Seminario Conciliar de S. Pelagio Martir de Cordoba.

D. Miguel de Medina, natural de la Villa de Aguilar, de esta Diocesis, ha cursado y ganado en este Seminario un curso de Logica, gramatica gral. y Matematicas, con arreglo al plan de estudios vigente, en el literario de 1840. á 1841. Todo lo cual consta en los libros de asiento existentes en esta Secretaría de mi cargo.

Dios güe. á V. ms. as. Cordoba 7 de Febrero de 1842.

José Cobos y Junguito

Srio.

Vº Bº

Pedro Cubero

D. Miguel Medina

natural de donde V. tenga la bondad de decir ~~ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un al parecer espedido por V. del que resulta, que~~ pretende incorporar en esta Universidad Litª. un Curso de Logica, Gramática General y Matematicas, que ganó en ese Seminario, de 1840 á 1841.

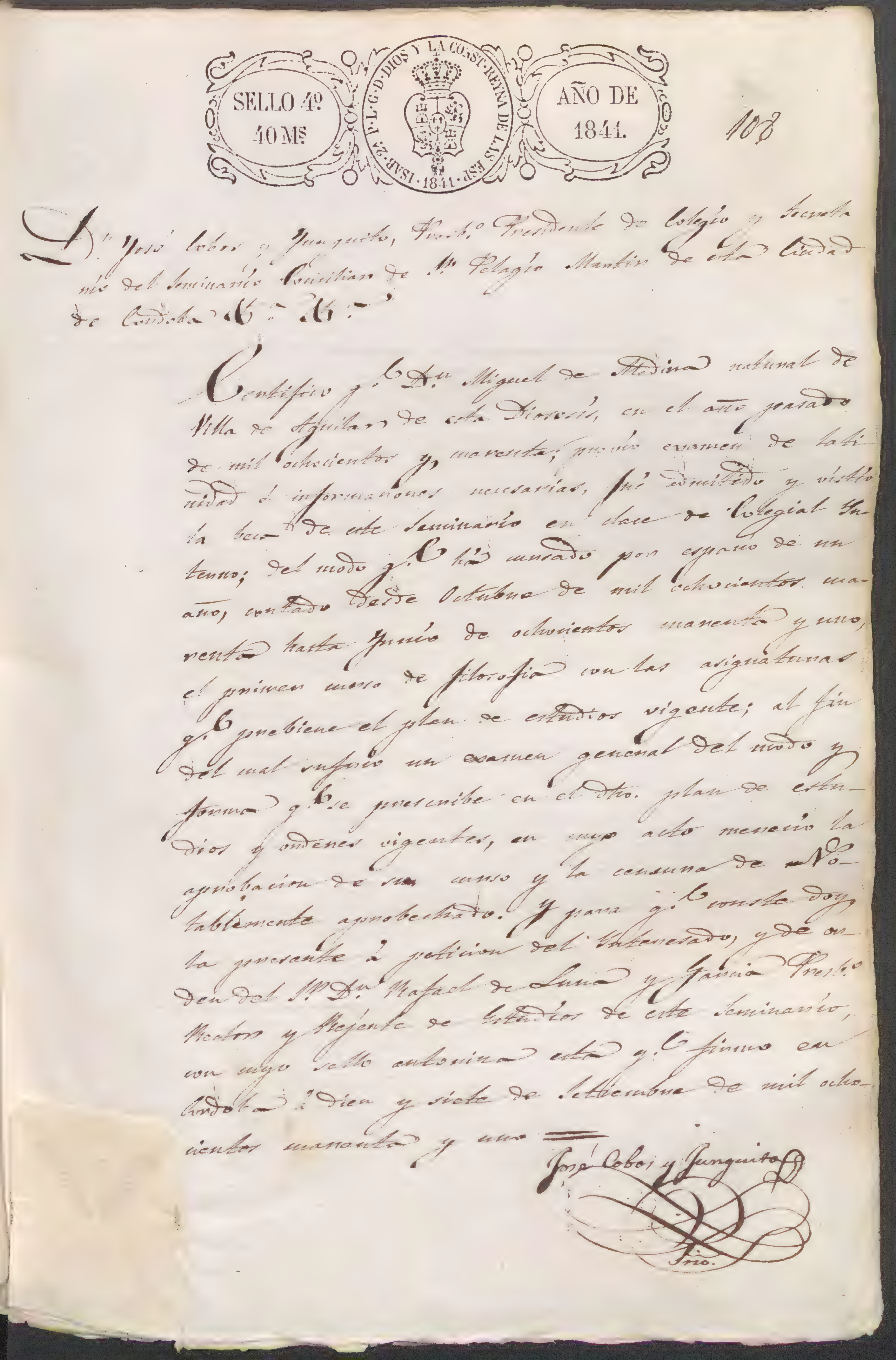
Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 27 de Enero de 1842.

P. O. S. S.

Pedro Martin Villa.

Sr. Secretario del Seminario Conciliar de S. Pelagio Mr. de Cordoba



D.n José Cobos y Junguito, Presb.º Presidente de Colegio y Secretario del Seminario Conciliar de S.n Pelagio Martir de esta Ciudad de Córdoba &c. &c.

Certifico q.e D.n Miguel de Medina natural de Villa de Aguilar de esta Diocesis, en el año pasado de mil ochocientos y cuarenta; previo examen de latinidad é informaciones necesarias, fué admitido y vistió la beca de este Seminario en clase de Colegial Interno; del modo q.e ha cursado por espacio de un año, contado desde Octubre de mil ochocientos cuarenta hasta Junio de ochocientos cuarenta y uno, el primer curso de filosofía con las asignaturas q.e previene el plan de estudios vigente; al fin del cual sufrió un examen general del modo y forma q.e se prescribe en el dho. plan de estudios y órdenes vigentes, en cuyo acto mereció la aprobacion de su curso y la censura de Notablemente aprovechado. Y para q.e conste doy la presente á peticion del interesado, y de orden del S.r D.n Rafael de Luna y Garcia Presb.º Rector y Regente de Estudios de este Seminario, con cuyo sello autorizo esta y q.e firmo en Córdoba á diez y siete de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y uno ==

José Cobos y Junguito

Srio.

SELLO 4º 40 Ms · ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. · 1843 · AÑO DE 1843.

109

Sr. Rector

Sevª y Ocbre 31 de 1843
Informen los SS. de Filosofia respectivos.

D. Miguel Medina estudiante de tercer año de Filosofia de esta Universidad á V.S. hace presente que se encuentra enfermo en cama en este Pueblo por cuya razon no puede presentarse á ser examinado y con el objeto de no ser perjudicado perdiendo el año transcurrido —

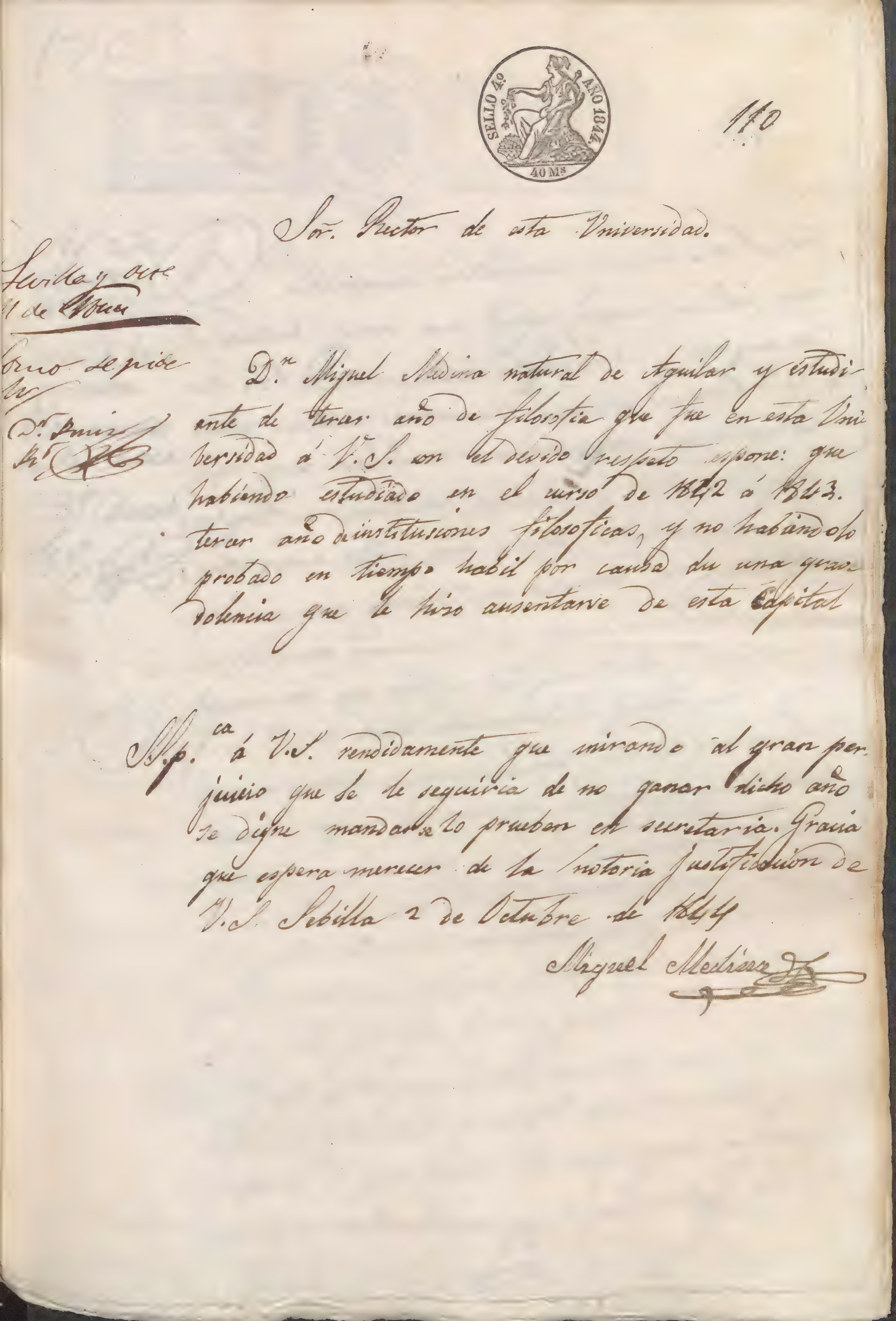
Suplica á V.S. se sirva mandar que se le admita la prueba del referido curso con protesta de ~~[illegible]~~ presentarme á examen cuando pueda verificarlo y previo como necesario el informe de los SS. Catedr.s de su curso relativo á su enfermedad y aplicacion. Espera 28 de Octe del 1843.

Miguel Medina

En cumplimiento del auto que precede debemos informar que es cierta la enfermedad de este interesado, segun las noticias que hemos adquirido. Sevª 31 de Octe del 1.843

Dr. Bedenas — L. Fernandez

Sevª 9bre 1º de 1843.
Presentandose este alumno a examen en todo el presente mes, admitasele para que pueda probar el curso que expresa.
[illegible]



110

Sor. Rector de esta Universidad.

Sevilla y Octe. 11 de Nove.

Como se pide

Dr. Ruiz
Srio.

D.n Miguel Medina natural de Aguilar y estudiante de tercer año de filosofia que fue en esta Universidad á V. S. con el devido respeto espone: que habiendo estudiado en el curso de 1842 á 1843. tercer año de instituciones filosoficas, y no habiendolo probado en tiempo habil por causa de una grave dolencia que le hizo ausentarse de esta Capital

S. p.ca á V. S. rendidamente que mirando al gran perjuicio que se le seguiria de no ganar dicho año se digne mandar se lo prueben en secretaria. Gracia que espera merecer de la notoria justificacion de V. S. Sevilla 2 de Octubre de 1844

Miguel Medina

175

SELLO 4º 40. MRS. HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. AÑO DE 1824.

112

Sevª. 20 de Maio de 1825

Cumplida la protexta.

Por acuerdo de la Junta

Dr. Correo

Secº.

D.n Manuel Madero, vecino de esta Ciudad, como mas haya lugar en dro, asis-tido de Procurador del Juzgado, y sin que sea visto causar instancia, paresco ante V. S. y digo: que siendome interesante justificar cu-al sea mi Conducta politica, y religiosa, pido que para ello, y que conste de un modo le-gal, se me admita, con citacion del Caballe-ro Sindico Personero, la correspondiente in-formacion con testigos de probidad: por tanto=

Suppco. à V. S. se sirva admitirme la justificacion que llevo propuesta, examinandose, con la prevenida citacion, y bajo de juramento, los testigos que pre-sentare; y evacuada que sea, e interponiendo V. S. en ella su autoridad y decreto judicial para su mayor validacion, mandar que se me entre-gue original para el uso de mi dro. segun conven-ga en Just.a que pido Juro y para ello &.a

Otrosi: Digo: que para hacer constar cual sea mi conducta religiosa, à mayor abundamiento, y sin perjuicio de que sobre ello expongan los testigos que han de declarar por lo prãl. = Suppco. à V. S.

se sirva mandar se livre oficio al S.or Cura Parroco mas antiguo de la Yglesia mayor Prioral de esta Ciudad para que se sirva certificar cuanto le conste sobre el particular, cuyo documento se agregue al expediente para los fin.s á que termina en su ult.a ut supra=

Man.l Madero

José Maria Varela

Auto // En quanto alo principal con Citacion del Cavallero Sindico Personero del Comun, esta Parte de la informacion q.e ofrece, y en quanto al otrosi hagase como se pide y todo evaquado traigase. Lo mandó el S.or D.n Juan de Santa Cruz y Molina Auditor honorario de Exercito Alc.e mayor de esta Ciudad del Puerto de Santa Maria en veinte y tres dias del mes de Noviembre de mil ochocientos veinte y quatro.

S.ta Cruz

Juan Joseph Diaz

N.n // En el propio dia veinte y tres de Noviembre y año de mil ochocientos veinte y quatro: Yo

SELLO 4.º 40. MRS. | HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. | AÑO DE 1824

113

Escribano hize saber el auto antecedente a Dn. Manuel Madero vecino de esta Ciudad en su persona =

Diaz

Citacion al Cavallero Sindico. En el referido dia veinte y tres de Noviembre y año de mil ochocientos veinte y quatro Yo el Escribano cite segun y para el fin qe. se pide y manda al Cavallero Sindico Personero del Comun Dn. Tomas de la Cuesta, en su persona de qe. manifiesto quedar entendido =

Diaz

Informacion 1.er testo. Dn. Juan Maria Añino. En la Ciudad del Puerto de Santa Maria en veinte y tres dias del mes de Noviembre del año de mil ochocientos veinte y quatro. Ante el Sor. Dor. Dn. Juan de Santa Cruz, y Molina Auditor honorario de Exercito Alcalde mayor de esta dha Ciudad, Dn. Manuel Madero de esta vecindad, para la informacion qe. tiene ofrecida y le esta mandado dar presento por testigo a Dn. Juan Maria Añino vecino de ella y Regidor Decano

de su Yltt.e Ayuntam.to Real, del qual S.S.ria por ante mi recivio juram.to que hizo â Dios y una Cruz segun dr.no ofrecio decir verdad, y preguntado al tenor del Pedim.to antecedente enterado Dijo: q.e por el mu-cho conocimiento q.e tiene de las qualidades de D.n Manuel Madero por tratarlo con bas-tante immediacion, save y le consta que es persona recomendable por su conduc-ta politica y Relig.sa, lleno de moderacion y comedimiento en todas sus acciones, haviendose apreciable por lo tanto en la sociedad, por su adhecion al Rey, y a la Religion, y lo que es bien publico en esta Ciudad. Y q.e lo q.e ha dicho es la verdad en cargo de su juram.to lo firmo y S.S.ria =

D.n M.l Arrimo

Ante mi
Juan Josef
Diaz

Otro. D.n Bacilio Perez de Campuzano

En la Ciudad del Puerto de Santa Maria en el mismo dia veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos veinte y quatro. El Señor Alc.e mayor de la propia presentacion por ante mi recivio juram.to de D.n Bacilio Perez de Campuzano Regidor del Yltt.e Ayuntam.to Real

SELLO 4º 40. MRS. — HISP. ET IND. R. — FER. VII. D. G. — AÑO DE 1824.

114

dela misma, q.e lo hizo a Dios y una Cruz segun
dro. ofrecio decir verdad, y preguntado al tenor del Pedi-
mento antecedente Dijo que por el conocimiento q.e tiene
delas qualidades de D.n Manuel Madero aquien trata
con bastante inmediacion, sabe q.e le persona recomen
dable por su conducta Politica y religiosa, lleno de
moderacion y comedimento en sus acciones haciendose
apreciable por lo tanto en la sociedad por su
adhecion ala religion y al Rey. Y q.e esto es la
verdad en cargo de su juram.to lo firmo y S.S.ria

S.ta Cruz

Basilio Perez de Campuzano

Ante mi
Juan Josef Diaz

Otro
D.n Josef Oliva

En la Ciudad del Puerto de Santa Maria en
dho dia veinte y tres de Noviembre y año de mil
ochocientos veinte y quatro El S.r Alc.e mayor
dela misma prevencion por ante mi recivio
juramento de D.n Josef de Oliva regidor del R.e
Ayuntamiento real de esta nominada Ciudad q.e
lo hizo a Dios, y una Cruz segun dro. ofrecio
decir verdad, y preguntado por el Pedimento

antecedente enterado Dijo q.e por el conocim.to que tiene de las qualidades, y circunstancias de D.r Manuel Madero por quien es presentado por tratarlo con bastante frecuencia e inmediacion saveyle consta que es persona recomendable por su Conducta politica y religiosa lleno de moderacion, y comedimiento, en todas sus acciones haciendose apreciable por lo tanto en la Sociedad por su adhecion al Rey nuestro Señor y a la religion, lo q.e es bien publico y notorio en esta Ciudad. Y q.e lo expuesto es la verdad en cargo de su juram.to lo firmo y S.S.ria

S.ta Cruz

José Oliva

Ant.o Juan Joseph

Diaz

Nota { Oy dia de la fecha se formó oficio, y firmado del S.or Alc.e Mayor se dirijio al S.or Vicario Eclesiastico de esta Ciudad p.a el informe que debe hacer el S.or Cura mas Antiguo de la Iglesia Parroquial de esta Ciudad. P.to de S.ta Maria veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos veinte y cuatro.

Diaz

Habiendose solicitado en mi Juzgado p.r d.n Manuel Madero q.e el S.or Cura mas Antiguo de esta Yglesia Prioral certifique de la Conducta Religiosa de dho indibiduo, y habiendolo yo asi decretado previo el correspondiente oficio á V.S. le dirijo el presente p.a el efecto.

Dios gûe á V.S. m.s a.s Pto de S.ta Maria 23 de Nobiembre de 1824 =

Juan de S.ta Cruz Molina

S.or Vicario Eclesiastico de esta Ciudad.

son dicha Ciud.d
rey graciano de
rey graciano =
Maria en vein
del año de mil
D.n Juan de santa
se Exercito,
ela informacion
var y aprovó quar
cione original
Madero q.e la
macion dho.
autoridad y

Alc.e mayor ...
judicial decreto y lo firmo doy fee =

Juan de S.ta Cruz y Molina

Juan Joseph Diaz

Los Escri.nos del Rey nro S.or que á la buelta

En cumplim.to de lo mandado por el S.r Alcalde M.or de esta Ciu.d conforme se espresa á la buelta debo decir: que D.n Manuel Madero ha obserbado en el tiempo del Sistema Revolucionario una conducta ajustada y Religiosa manifestandose siempre opuesto á las ideas que en aquel tpo. mas se celebraban: dando las mas evidentes pruebas de amor á ntra. Sta. Religion y á ntro. Am.o Soberano el S.r D.n Fernando 7.o Siendo quanto se me ofrece decir sobre este particular. Puerto de Sta. Maria veinte y quatro de Noviembre de mil ochoc.tos veinte y quatro.

Juan Fran.co Lozana

Diaz

Nota — Oy dia de la fecha se formó oficio, y firmado del S.or Alc.e Mayor se dirijió al S.or Vicario Eclesiastico de esta Ciudad p.a el informe que debe hacer el S.or Cura mas Antigüo de la Iglesia Prioral de esta Ciudad. P.to de Sta. Maria veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos veinte y cuatro.

Diaz

DE
4

116

...l.e mayor dela Ciud.
...o Virrey gratuito de
...o Virreynatuo =

...Joseph
...Diaz

...nta Maria en vein
...embre del año de mil
...S.or D.n Juan de Santa
...nario de Exercito,
...ta dela informacion
...e aprovar y aprovó quan
...e entregue original
...anuel Madero q. la
...informacion dho S.or
...puso su autoridad y
...Al.e mayor ...
judicial decreto y lo firmo doy ffee =

Juan de S.ta Cruz y Molina

Juan Joseph Diaz

Los Ess.nos del Rey nro S.or que a la buelta

án

qu

Dn

do

med

mé

ozo.
8

toda

lo

Re

bien

evi

Jim

auto p.r Unase al Expediente y traigase 8

Díaz

Nota { Oy dia de la fecha se formó oficio, y firmado del S.or Alc.e Mayor se dirijió al S.or Vicario Eclesiastico de esta Ciudad p.a el informe que debe hacer el S.or Cura mas Antiguo de la Iglesia Parroal de esta Ciudad P.to de S.ta María veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos veinte y cuatro

Díaz

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FERD. VII.

AÑO DE
1824.

esta decretado: lo mandó el Sr. Alc.e mayor de esta Ciud.
del Puerto de Santa Maria en veinte y quatro de
Noviembre de mil ochocientos veinte y quatro =

S.ta Cruz

Ante mi
Juan Joseph Diaz

Ratificacion | En la Ciudad del Puerto de Santa Maria en vein
te y quatro dias del mes de Noviembre del año de mil
ochocientos veinte y quatro: El S.or D.n Juan de Santa
Cruz y Molina Auditor Honorario de Exercito, y
Alc.e mayor de la misma; En vista de la informacion
antecedente Dijo la devia de aprovar y aprovó quan
to ha lugar en dr.o y mandó se entregue original
como lo tiene solicitado D.n Manuel Madero q.e la
ha promovido, en la qual dha informacion dho S.or
Alc.e mayor interponia é interpuso su autoridad y
judicial decreto y lo firmó doy fee =

Juan de S.ta Cruz
y Molina

Ante mi
Juan Joseph Diaz

Los Esc.nos del Rey n.ro S.or que á la buelta

firmamos damos fée que el S.or D.n Juan de S.ta Cruz y Molina Auditor Honorario de Exercito, y D.n Juan Josef Diaz de quienes lo está la información antecedente el primero es Alc.de Mayor de esta Ciudad y el segundo Esc.no pp.co de su numero y como tales respectibam.te usan y exercen sus Ministerios. Y p.a que conste ponemos la presente fecha ut retro =

Juan Josef Mauleon y Pla — Fran.co de Paula Ysolas — Pedro Antonio Diaz

Sev.a 28 de Nov.e de 1824

Admitasele con protexta de traer Certificac.n de las autoridades Civil y Eclesiastica en las q.e categori camen.te se exprese si ha sido ó no Nacional Voluntario.

SELLO 3º 4 R.V. — HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. — AÑO DE 1824.

Dr. D. Rafael Ruiz Marchante Cura Benef.do Economo en la Yg.a May.r Prioral de esta Ciu.d certifico el Ynfraescripto que en el Libro 38 de Bap.mos en ella celebrados al folio 201 b.ta se halla la partida sig.te

En la M. N. L. Ciu.d y Gran Puerto de S.ta Maria en Sabado treinta de Enero de mil ochoc.s y dos Yo D.n Mateo de los Reyes y Montenegro Cura en la Yg.a May.r Prioral de dha Ciu.d Bap.ze á Manuel Jose Maria de los Dolores Julian q.e nacio en veinte y ocho de dho mes hijo natural de D.n Juan Nepomuceno Madero y de D.a Maria de la Fran.ca Acosta: fueron sus Padrinos Jose Tomas Perez y Ana de Meyra á los que adverti el parentesco espiritual y su oblig.r y lo firme = Mateo de los Reyes y Montenegro =

Concuerda con su orig.l á q.e me refiero. Puerto de S.ta Maria veinte y quatro de Noviembre de mil ochocientos veinte y quatro a.s

Rafael Ruiz Marchante

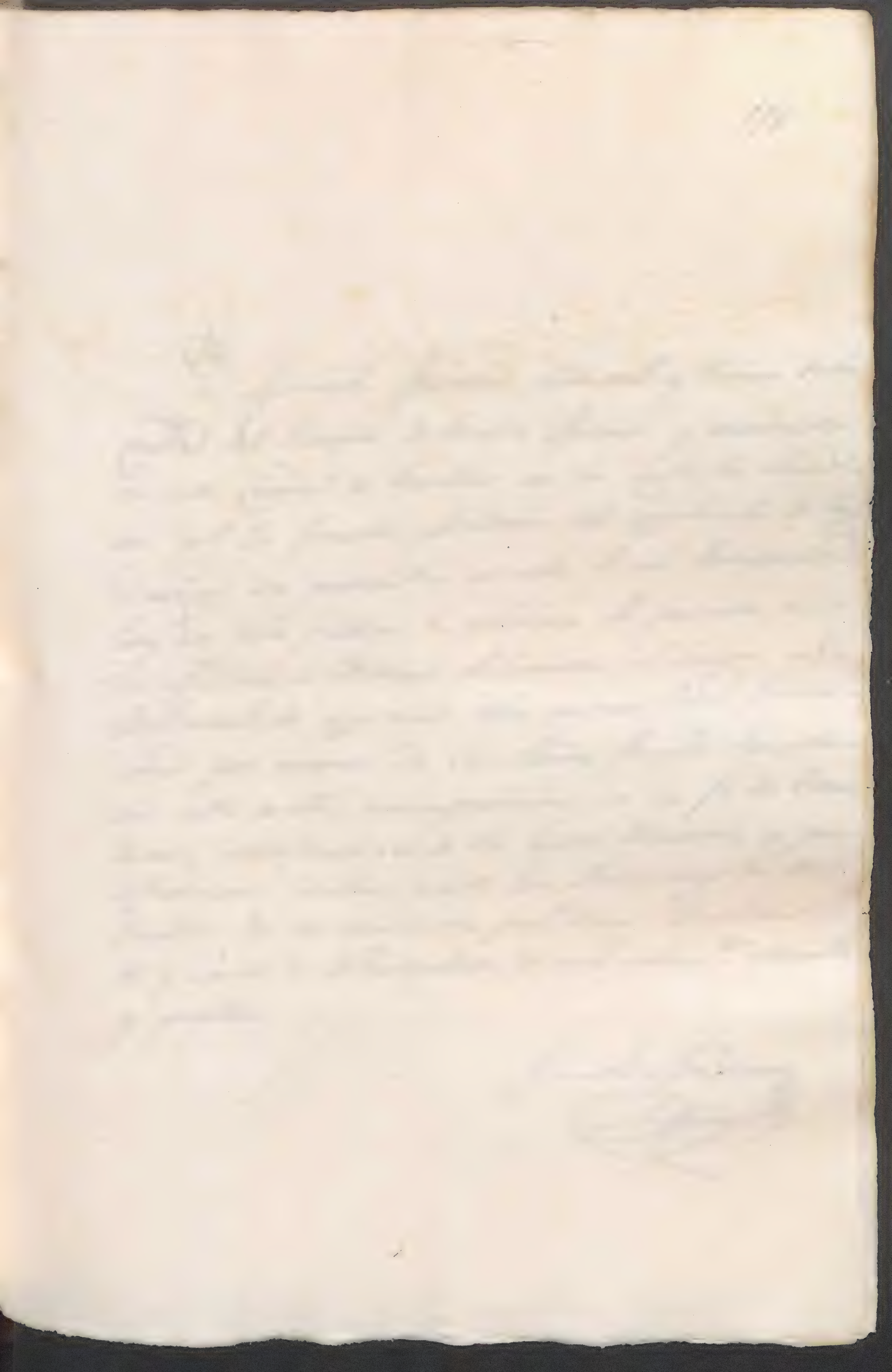
Los Esc.nos del Rey nro Señor que á la buelta firmamos damos fée que d.n Rafael Ruiz Marchante de quien parece lo esta la Certificacion antesedente es Cura Beneficiado

Ecónomo en la Yglesia Mayor Prioral de esta Ciudad y como tal Administra los Santos Sacramentos á sus feligreses. Y para que Conste ponemos la presente fecha ut supra=

Franco de Paula Ysola

Br. Pedro Antonio Diaz

Br. Juan Joseph Diaz



D. Manuel Madero natural y Vecino dela Ciudad del Puerto de Santa Maria y residente en esta Ciudad de Sevilla en la calle de Sardina nº 3, frente al Torno del Combento de las Dueñas se presenta en esta Real Universidad hoy dia dela fecha á estudiar el primer año de Medicina. Y tiene el honor de dirijir al Tribunal de Censura dela misma Real Universidad por mano de su Señor Vocal Secretario esta nota, acompañada de su fé de Bautismo, certificacion de su Cura Parroco, y justificacion hecha ante las Justicias de su Pueblo de su conducta politica. Sevilla veinte y cinco de Noviembre de mil ochoc.tos veinte y quatro.

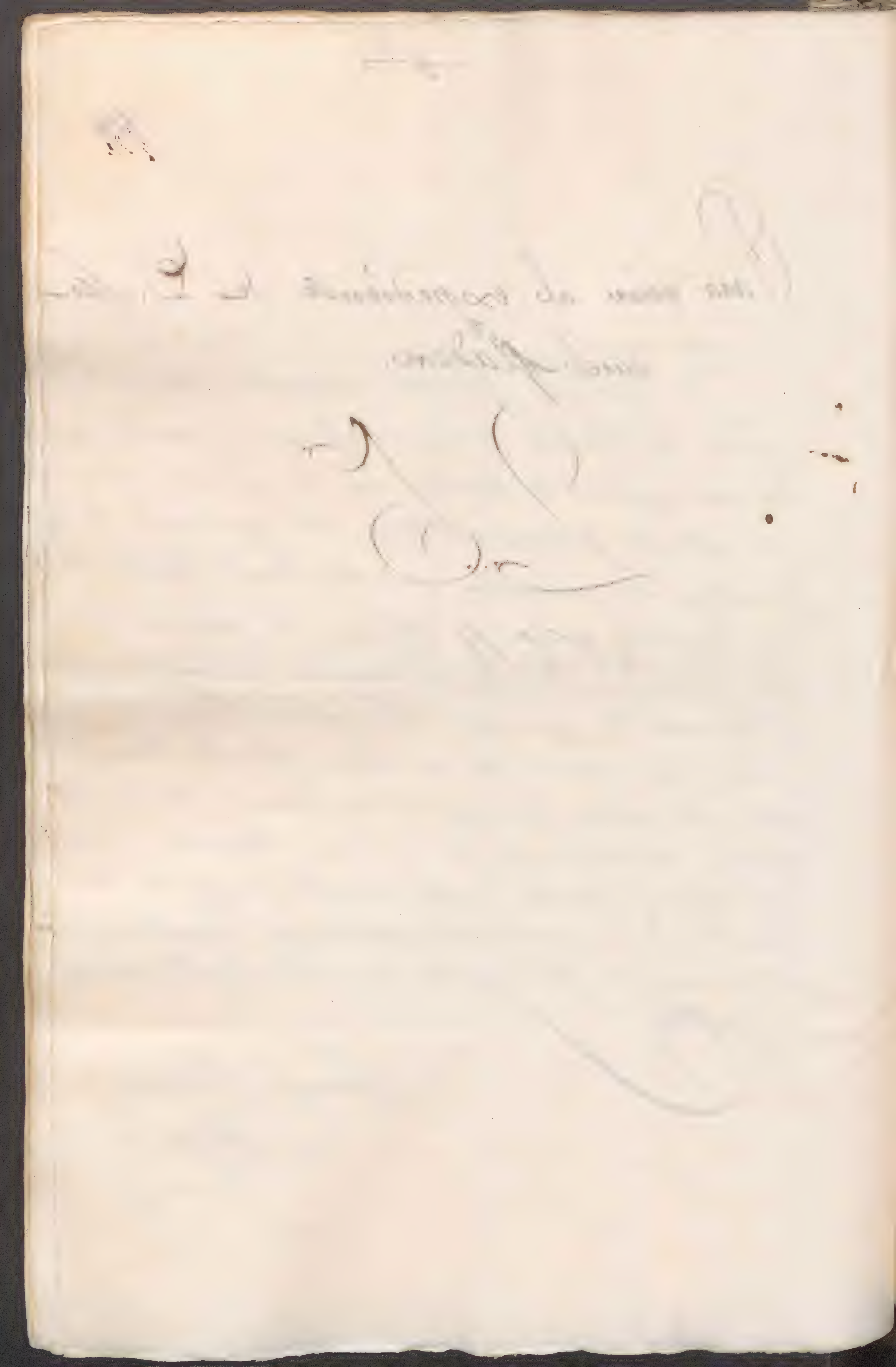
Manuel Madero

119

Para unir al expediente de D. Manuel Madero.

25

N.º 4



SELLO 4º. 40. MRS

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825

AÑO DE 1825

Certifico yo el Ynfrascripto Cura Beneficiado propio en esta Yg.a mayor Parroquial y Prioral y Protector de las Clases publicas de N. S. de la Victoria de esta Ciudad q. D.n Manuel Madero estudiante q. fue en Filosofia en d.has Clases es joven de buena conducta, y de las mejores ideas politicas y religiosas, y p.r lo qual opuso en contra un pretexto p.a no haverlo podido hacer q. fuesse voluntario, ni local en los pasados alistam.tos del Systema llamado Constitucional. Y p.r ser esto publico y notorio ademas de constarme doy la presente q. firmo en esta Ciudad del Puerto de S.ta Maria a once de Enero de mil ochocientos veinte y cinco a

Agustin Josef Cantero

En 8 de Feb.o de 1825

Unase a los Anteced.s

Por acuerdo de la Junta.

D.r Orero

Sec.o

Los Escribanos publicos del num.o de esta Ciudad que á la vuelta firmamos, damos fé que D.n Agustin José Cantero de quien aparece autorisada dada, y firmada la antecedente certificacion, es segun se titula Cura Beneficiado propio en la Yglesia mayor Parroquial y Prio-

ral de esta dha Ciudad, en actual exercicio de su
Ministerio, y á cuanto actua en fuera de él,
se le da validacion en ambos juicios; y para q.e
asi conste ponemos la presente ftha ut retro =

Juan Joseph Diaz Castellano

Antonio Uncal

Pedro del Rio

SELLO 4.º 40. MRS | FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 | AÑO DE 1825

125

Jose Maria Varela, Procurador propietario de este num.º en representacion de Dn Manuel Madero que se halla ausente en la Ciudad de Sevilla, y es de este domicilio, sin que visto sea causar instancia, paresco ante V. S. y digo: que es conveniente al dro del expresado Dn Manuel, justificar, en legal forma con testigos de probidad, que durante el abolido sistema de Gobierno Constitucional no sirvio en la Milicia boluntaria Nacional local, ni como boluntario, ni por ministerio de la Ley que se establecio para obligar á los que se substrahian del alistamiento, por que para eximirse se valio de la excepcion de su cortedad de vista: Y para que tenga efecto=

Suppco á V. S. se sirva admitirme la informacion que llevo propuesta examinandose bajo de juramto los tgos que presentare al tenor expuesto, y ebacuada q.e sea, é interponiendo V. S. en ella su autoridad, y decreto judicial para su mayor validacion mandar que se me entregue original para el uso que convenga al interesado Dn Manuel Madero en justa que pido juro en lo necesario y para ello &a=

Otrosi: Para corroboracion y ampliacion de lo q.e se pretende justificar en lo prãl, presento en legal forma el Certificado que ha dado el R. Cura Parroco

de la Yglesia mayor Parroquial de esta Ciudad, para que unida al expediente obre los efectos que haya lugar: por lo que = Sup.co a V.S. se sirva haberla por presentada mandando que quede unida al expediente para el fin propuesto en justicia ut supra =

José María Varela

Auto. En cuanto á lo principal esta parte dé la información que ofrece, y hecha traigase, y en cuanto al otrosí se ha por presentada la certificacion de que hace mencion. Lo mandó el S.or D.n Juan de S.ta Cruz y Molina Auditor Honorario de Exercito Alc.e Mayor por S.M. de esta Ciudad del P.to de S.ta Maria en doce dias del mes de Enero del año de mil ochocientos veinte y cinco =

S.ta Cruz

Ante mi Juan Joseph Diaz

Notif.n En el mismo dia hice saber el Auto

SELLO 4º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 — AÑO DE 1825

122

que antecede á dn Josef Maria Varela Procurador Propietario de este numero en representacion de dn Manuel Madero pr su ausencia en la Ciudad de Sevilla en su persona=

Diaz

Tgo dn Juan Mª Ximino

En la Ciudad del Pto de Sta Maria en doce dias del mes de Enero del año de mil ochocientos veinte y cinco: ante el Señor dn Juan de Sta Cruz y Molina Auditor Honorario de Exercito y Alcde Mayor pr S.M. de esta dha Ciudad dn Josef Mª Varela Procurador Propietario de este numero en representacion de dn Manuel Madero pa la informacion q pr este ofrece presentó por testigo á dn Juan Maria Ximino Regidor Perpetuo del Illtre Ayuntamto de esta dha Ciudad Condecorado con la Cruz de honor concedida por S.M. del cual S.Sª por ante mi recibio

juramento que lo hizo segun dro ofre-
ció decir verdad y preguntado al tenor
de lo principal del escrito antecedente
te enterado dijo q.e p.r el conocimiento
que tiene del d.n Manuel Madero sa
be y le consta sin la menor duda
que durante el abolido sistema de
Gobierno Constitucional no sirbió
en la Milicia Voluntaria Nacional
Local ni como Voluntario ni por
Ministerio de la Ley q.e se establecio
p.a obligar a los q.e se subtraian del
alistam.to p.r q.e p.a eximirse se balio
de la excepcion de su cortedad de vista
y q.e esto es la verdad en cargo de
su juram.to lo firmó y S.S.a =

S.ta Cruz

M.l M.n Aquino

Juan Joseph Diaz

Otro
d.n Josef
Oliba

Y mediatam.te el referido S.or Alcalde
Mayor de la misma presentacion

SELLO 4º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 — AÑO DE 1825

por ante mi el Escno. recibió juramto. de
dn. Josef Oliba Regidor de este Iltre.
Ayuntamto. y condecorado con la Cruz
de Honor Concedida por S.M. el cual lo
hizo segun dro. ofreció decir verdad y
preguntado por lo pral del Pedimto. ante-
sedente enterado dijo qe por el Conoci-
miento qe ha tenido de dn. Manuel Ma-
dero sabe que durante el abolido sis-
tema de Gobierno Constitucional no
sirbió en la Milicia Boluntaria
Nacional Local ni como Boluntario
ni por el Ministerio de la Ley qe se
establesió pa. obligar á los qe se
substraían del alistamiento por qe
para eximirse se balió de la
excepcion de su Cortedad de bista
para lo cual practicó las mas

actibas diligencias por el poco afec-
to al citado Sistema; y que esto es
la verdad en cargo de su juramento
lo firmó y Sa=

S.ta Cruz

José Oliva

Juan Bapt.a
E Diaz

Otro
d.n Bacilio
Perez de
Campusano

Yncontinenti el nominado Señor
Alc.e Mayor de la misma pre-
sentacion por antemi recibió juram.to
de d.n Bacilio Perez de Campusano
Rexidor del Ill.e Ayuntam.to de es-
ta Ciudad que lo hizo segun d.ro ofre-
ció decir verdad y preguntado por
lo p.ral del Escrito antesedente
enterado dijo le Consta sin la
menor duda que d.n Manuel Mader
durante el abolido Sistema de
Gobierno Constitucional no sribi-

SELLO 4º
40. MRS

AÑO DE
·1825·

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825

124

en la Milicia Boluntaria Nacional Local ni como Boluntario ni p.r Ministerio de la Ley q.e se establecio para obligar á los q.e se substraian del alistamiento p.r que p.a eximirse se balio de la excepcion de su cortedad de vista y que esto es la berdad en cargo de su juramento lo firmó y S.S.a

S.ta Cruz

Basilio Perez de Campuzano

Ante mi
Juan Joseph Diaz

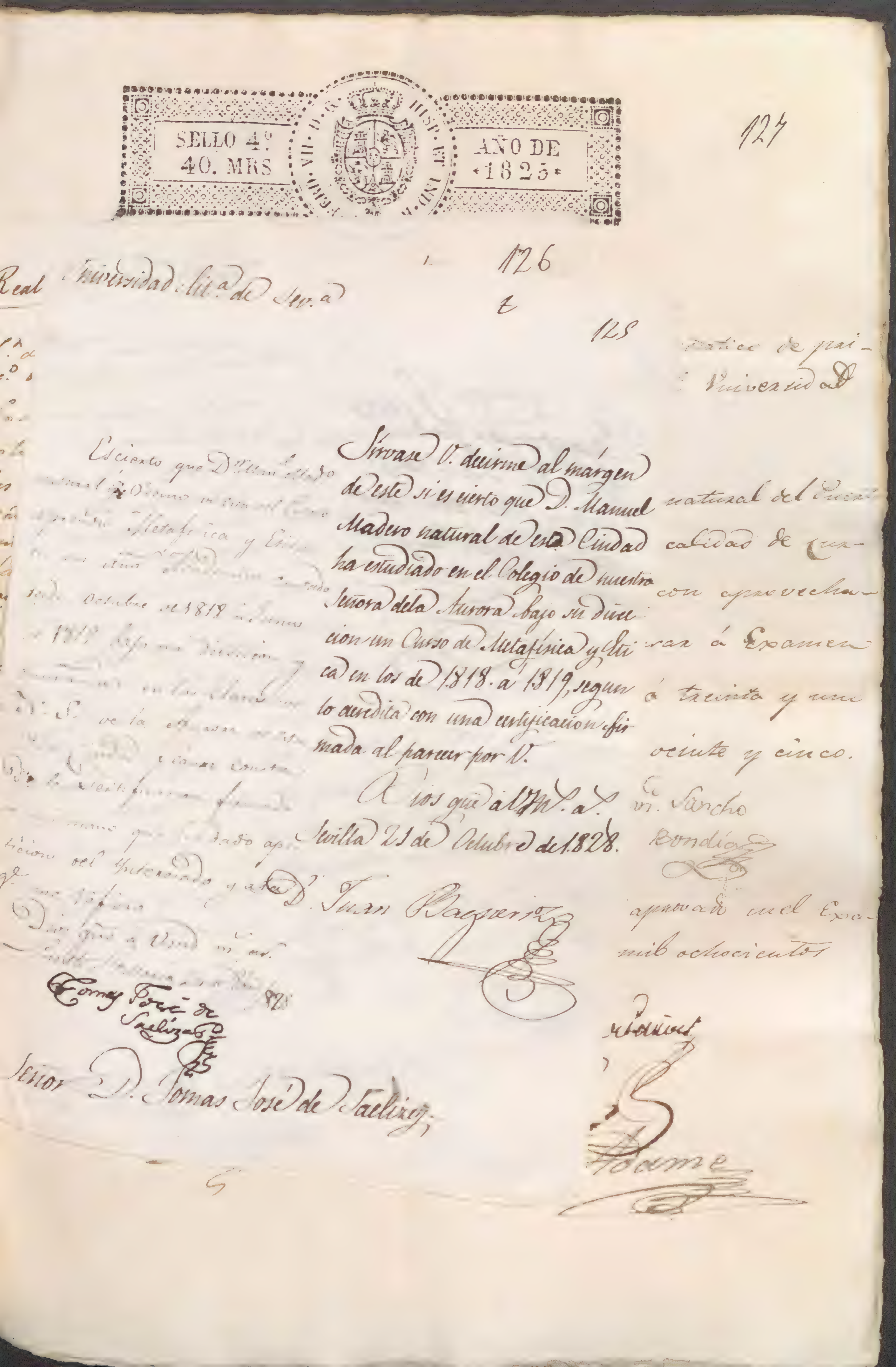
Autos

En la Ciudad del Pueblo de Santa Maria en doce dias del mes de Enero del año de mil ochosientos veinte y sinco El S.or d.n Juan de S.ta Cruz y Molina Auditor Honorario de Exercito Condecorado con la Cruz de Honor considia

p.r el Rey nũo Señor y Alcalde
Mayor de ella en vista de la infor-
macion antesedente S.S.a dijo la
debia de haprobar y aprobó cuanto
ha lugar en dro y en ella interponia
é interpuso su autoridad y decreto
judicial p.a su mayor balidación, y
mandó se entregue original p.a q.e
el d.n Manuel Madero haga el
uso q.e le combenga de la referida
información, y lo firmó dho S.or
Alc.e Mayor =

Juan de S.ta Cruz
y Molina

Ante mi
Juan Joseph
Diaz



SELLO 4º 40. MRS — AÑO DE 1825

127

126

125

Real Universidad Litª de Sev.ª

Es cierto que D. Man.l Madero natural de ... en ... del Curso aprendió Metafísica y Etica en un año ... desde Octubre de 1818 á Junio de 1819 bajo mi direccion ... en las clases de ... de la ... como consta de la certificacion firmada ... tado ... del Interesado ... Dios guie á Vmd. m.s a.s ... 1828

Tomas José de Saelizes

Sírvase V. decirme al margen de este si es cierto que D. Manuel Madero natural de esta Ciudad ha estudiado en el Colegio de nuestra Señora dela Aurora bajo su direccion un Curso de Metafísica y Etica en los de 1818. á 1819, segun lo acredita con una certificacion firmada al parecer por V.

Dios que á V. m.s a.s

Sevilla 21 de Octubre de 1828.

D. Juan Bagueri

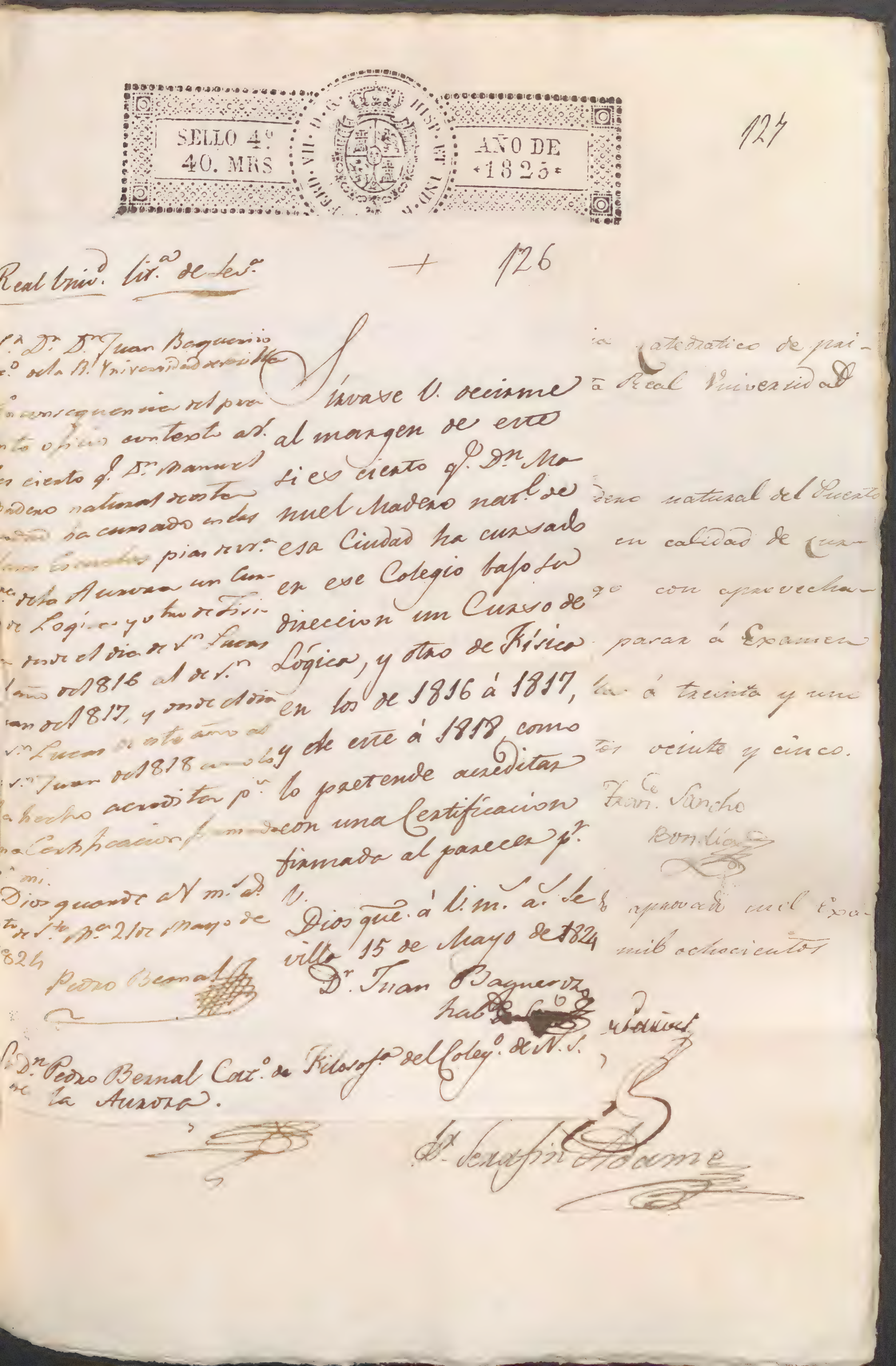
Señor D. Tomas José de Saelizes

...atico de gra... Universidad ... natural del Puert... calidad de Cur... con aprovecham... ar á Examen ... á treinta y uno ... ocinte y cinco. ... Sancho Rondia ... aprovado en el Exa... mil ochocientos ... Jaume

p.r el Rey nro Señor y Alcalde Mayor de ella en vista de la información antesedente S.S.a dijo la debía de haprobar y a[...] quanto

Yncorporado Lib.o 3o. folio 33. La certificacion obra en uno orden de la Ynspecc.n general

E.//



Real Univd. Litª. de Sevª.

+ 126

Sr. Dr. Dn. Juan Baquero
Rector de la R. Universidad de Sevilla
En consequencia del pre-
cedente oficio contesto a V.
es cierto q. Dn. Manuel
Madero natural de esta
Ciudad ha cursado en las
... pias de N.ra
Sra. de la Aurora un Cur-
so de Logica y otro de Fisi-
ca desde el dia de Sn. Lucas
del año del 1816 al de Sn.
Juan del 1817, y desde dicho
San Lucas de este año al
de Sn. Juan del 1818 como lo
ha hecho acreditar pr.
una Certificacion firmada
de mi.
Dios guarde a V. m. a.
Sta. Mª. 21 de Mayo de
1824
Pedro Bernal

Sírvase V. decirme
al margen de este
si es cierto q. Dn. Ma-
nuel Madero natl. de
esa Ciudad ha cursado
en ese Colegio bajo su
direccion un Curso de
Lógica, y otro de Física
en los de 1816 á 1817,
y de este á 1818, como
lo pretende acreditar
con una Certificacion
firmada al parecer pr.
V.
Dios gue. á V. m. a. Se-
villa 15 de Mayo de 1824
Dr. Juan Baquero
Rector

Sr. Dn. Pedro Bernal Catº. de Filosofª. del Coleg.º de N. S.
de la Aurora.

...ia Catedratico de Fi-
...a Real Universidad de
...
...dero natural del Puerto
en calidad de Cur-
...go con aprovecha-
... pasar á Examen
... á treinta y uno
...tos veinte y cinco.
Franco. Sancho
Bondía

...y aprovado en el Exa-
... mil ochocientos
... Juarez

Dr. Serafin Adame

p.r el Rey nrõ Señor y Alcalde
Mayor de ella en vista de la infor-
macion antesedente S.S.a dijo la
debia

Yncor
folis
caus.
orden
gen

E.



El Doctor D.n Fran.co Sancho Bondia Catedratico de primer año de Medicina Teorica en esta Real Universidad Literaria

Certifico que D. Manuel Madero natural del Puerto de Santa Maria ha asistido en calidad de Cursante á la Clase de mi Cargo con aprovechamiento: Y para que pueda pasar á Examen le doy la presente en Sevilla á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y cinco.

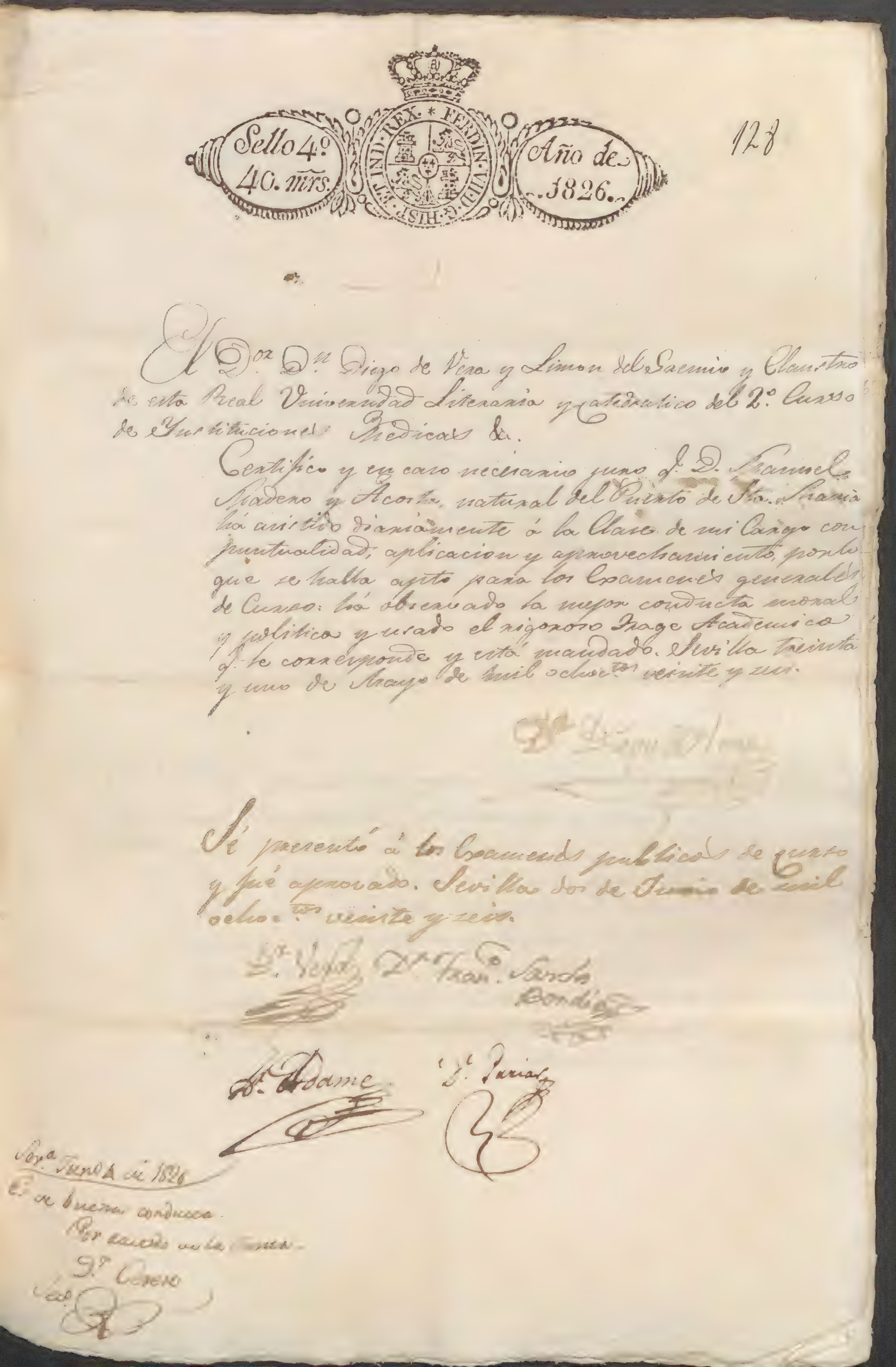
D.r Fran.co Sancho
Bondia

Certificamos q.e D. Man.l Madero ha sido aprobado en el Examen del Curso. Sevilla tres de Junio de mil ochocientos veinte y cinco.

D.r Joaquin Pallares

D.r Diego de Vera

D.r Serafin Adame



Sello 4º. 40. mrs. FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. Año de 1826.

128

El Dor. Dn. Diego de Vera y Limon del Gremio y Claustro de esta Real Universidad Literaria y Catedratico del 2º. Curso de Instituciones Medicas &a.

Certifico y en caso necesario juro q. D. Manuel Madero y Acosta, natural del Puerto de Sta. Maria hà asistido diariamente à la Clase de mi Cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, por lo que se halla apto para los Examenes generales de Curso: hà observado la mejor conducta moral y politica y usado el rigoroso Trage Academico q. le corresponde y està mandado. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y seis.

Dr. Diego de Vera

Sè presentò à los Examenes publicos de Curso y fuè aprobado. Sevilla dos de Junio de mil ochocientos veinte y seis.

Dr. Vega Dr. Fran.co Sardo Bondi

Dr. Adame Dr. Farias

Sev.a Junta de 1826
E. de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cosero
Secº.

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1826.

129

El D.r D.n Fran.co Sancho Bondia Pb.o del Gremio y Claus.o de [illegible] R.l Universidad Literaria y Catedratico del 1.er año de [illegible] &c.

Certifico q.e D.n Manuel Madero y Acosta natural del Puerto de Santa Maria, y cursante del segundo año [illegible] ha asistido à la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y seis.

D.r Fran.co Sancho Bondia

El D.r D.n Manuel de Campos del Gremio y Claustro de esta Real Universidad Literaria y Catedratico de las academias dominicales &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D. Manuel Madero y Acosta natural del Puerto de Santa Maria ha asistido á la clase de mi cargo en los dias señalados con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y seis.

D.r Manuel de Campos

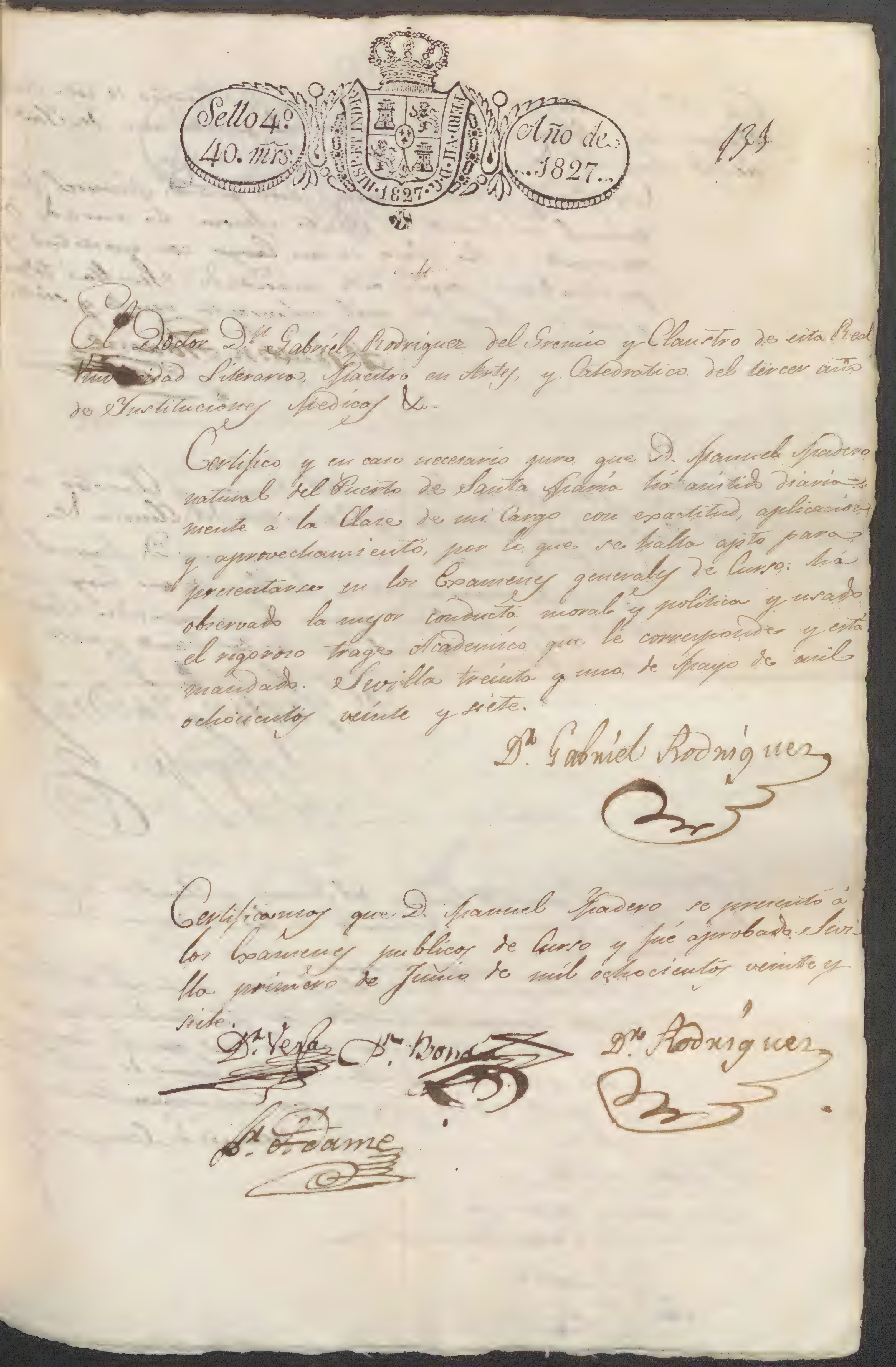


130

El Dr. D. Miguel Maria del Olmo y Herrera, Prebendado de la Santa y Patriarchal Iglesia de Sevilla condecorado con la Flor de Lis de Francia y Catedratico de Lenguas Hebrea y Griega en su Real Universidad Literaria, Individuo y Censor de la Academia de Bellas Letras y de la Sociedad de Amigos del Pais de la misma =

Certifico y en caso necesario juro que D. Manuel Mateo natural del Puerto de Santa Maria há asistido con exactitud, aplicacion y singular aprovechamiento á la Clase de Lengua Griega, que está á mi Cargo, por lo que há ganado un Curso en dicha Lengua correspondiente al año Escolastico que empezó á mediados de Octubre de mil ochocientos veinte y seis y concluye en primeros dias de Junio de mil ochocientos veinte y siete, y para que conste doy la presente en Sevilla á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y siete.

Dr. Dn. Miguel Ma. del Olmo



Sello 4.º 40. mrs

Año de 1827.

131

El Doctor Dn Gabriel Rodriguez del Gremio y Claustro de esta Real Universidad Literaria, Maestro en Artes, y Catedratico del tercer año de Instituciones Medicas &.

Certifico y en caso necesario juro que D. Manuel Madero natural del Puerto de Santa Maria ha asistido diaria=mente á la Clase de mi Cargo con exactitud, aplicacion y aprovechamiento, por lo que se halla apto para presentarse en los Examenes generales de Curso: ha observado la mejor conducta moral y politica y usado el rigoroso trage Academico que le corresponde y esta mandado. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y siete.

Dn Gabriel Rodriguez

Certificamos que D. Manuel Madero se presentó á los Examenes publicos de Curso y fue aprobado. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

Dr. Vera Dr. Bono Dn Rodriguez

Dr. Adame

4

El Dor. D. Serafin Adame del Gremio y Claustro de esta Real Universidad Literaria, y Catedratico del quarto año de Partic[iones] Medicas. &c.

Certifico y en caso necesario juro que D. Manuel Nadero natural del Puerto de Santa Maria há asistido [dia]riamente á la Clase de mi Cargo con exactitud y puntualidad segun está mandado. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y siete.

Dr. Serafin Adame

El Dor. D. José Mario Gavidia del Gremio y Claustro de esta Real Universidad Literaria y Catedratico de Clinica &c.

Certifico y en caso necesario juro que D. Manuel Na[dero] há asistido diariamente á la Clase de mi Cargo con [exac]titud y puntualidad segun le corresponde. Sevilla [...] dos de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

Dr. Josef M.a Gavidia

Supo.

El Dor. D. Manuel de Campos del Gremio y Claustro de esta Real Universidad Literaria y Moderante de las Academias Dominicales de Medicina &c.

Certifica y en caso necesario juro que D. Manuel Nadero natural del Puer[to de] Santa Maria há asistido con puntualidad y exa[ctitud] á la Clase de mi Cargo en los dias que le correspond[en] y está mandado. Sevilla tres de Junio de mil och[ocien]tos veinte y siete. = y en caso necesario juro entre renglo[nes] vale. =

D.r Manuel de Campos

Nota Juno 1. de 1827.

Es de buena conducta

Por acuerdo de la Junta

D.r Texero

Sec.o



El Dor. D. Serafin Adame del Gremio y Claustro de esta Real Universidad Literaria y Catedratico de quarto año de Instituciones Medicas &c.

Certifico y en caso necesario juro que D. Manuel Madero natural del Puerto de Santa Maria há asistido á la Clase de mi Cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en el Curso q.e dió principio en Octubre de mil ochocientos veinte y siete y concluye en el de la fecha: observando la mejor conducta moral y politica y usando el trage academico q.e le corresponde y está mandado. Sevilla 31 — de Mayo — de mil ochocientos veinte y ocho.

Dr. Serafin Adame

El Dor. D. Gabriel Rodriguez del Gremio y Claustro de esta Rl. Universidad Literaria y Catedratico del tercer año de Instituciones Medicas &c.

Certifico y en caso necesario juro que D. Manuel Madero há asistido con puntualidad á la Clase de mi Cargo Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte ocho.

Dr. Gabriel Rodriguez

El Dor. D. José María Gavidia del Gremio y Claustro de
esta Real Universidad Literaria, Catedratico de Clinica

Certifico y en caso necesario juro que D. Fran.co C[illegible]
Madero Cursante del quarto año de Instituciones m[illegible]
ha asistido con puntualidad a la visita diaria [illegible]
enfermos en el Hospital ya las lecciones de la
clase de mi cargo. Sevilla treinta y uno de Mayo
del año de mil ochocientos veinte y ocho.

Dr. José M.a Gavidia
[illegible]

Sello 4.º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G.
1828

Año de
1828.

133

El Dor. Dn. Manuel de Campos del Gremio y Claustro de esta Real Universidad Literaria en el de Medicina y Moderante de la Academia Dominical de Instituciones Medicas de la misma &c. Certifico y en caso necesario juro que D. Manuel Madero natural del Puerto de Santa Maria y cursante del quarto año de Medicina ha asistido con puntualidad hasta la fecha á la Clase de mi Cargo en los dias que le corresponde y está mandado: y para que asi conste doy la presente en Sevilla á cinco de Marzo de mil ochocientos veinte y ocho.

Dr. Manuel de Campos

Sevª. Mzo. 20. 5 en 1828.

Es de buena conducta.

Por acuerdo en la Junta.

Dr. Cerero.

Srio.

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. — 1828 — Año de 1828.

134

D. Manuel Madero natural del Puerto de Santa Maria; como mejor proceda, digo: Que necesitando recibir el grado de Bachiller en Medicina, y teniendo ganados los Cursos necesarios

Supco. á V.S. se sirva mandar se me admita á exámen para dho. grado, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinª. Pido &

Manuel Madero

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolás Maestre Pérez de Monsalve Rector y Juez Cancelario de la Real Universidad litª. de Sevilla á seis de Marzo de mil ochoc.s veinte y ocho, de que certifico.

M/ Dr. Maestre

Dr. Bregiero Zoo

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. Manuel Madero natural del Puerto de Santa Maria incorporó un Curso de Lógica y otro de Física, que ganó en el Colegio de la Aurora de la dha Ciudad del Puerto de Santa Maria en los de mil ochoc.s diez y seis á mil ochocientos diez y ocho, con los cuales se graduó de Bachiller en Filosofía por esta Universidad en veinte y tres de Junio de mil ochocientos veinte y cuatro: Ganó en esta misma Universidad los Cursos de Anatomía y Fisiología, Fisiología, Patología é Higiene, y Terapéutica, Materia Médica y Medicina legal desde mil ochoc.s veinte y cuatro á mil ochoc.s veinte y siete, y de este al vein

te y ocho está matriculado en Patología especial y Nosografía Médica, que deberá probar en su día con las Certificac. correspondientes. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta, y tiene acreditada su asistencia á las academias dominicales; segun todo se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla seis de Marzo de mil ochoc. veinte y ocho.

D.r Juan Baquero
Sec.o

V.o B.o
D.r Maestre

V.o B.o
D.n Gabriel Rodrig.z
Decano

Auto

Remítase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion pública. Lo mandó así el Sr. Rector y Juez Cancelario de esta Universidad Lit.a de Sevilla á siete de Marzo de mil ocho cientos veinte y ocho, de que certifico.

M. D.r Maestre

D.r Baquero



135

Don Tomas José de Saelizes Pbro. Prior de la Yglesia Parroquial y Prioral de esta Ciudad y Catedratico de Filosofia en las Clases de N. Sra. de la Aurora de la misma.

Certifico y en caso necesario juro que D. Manuel Madero natural y vecino de esta Ciudad ha cursado Metafisica y Etica en el año escolastico que dio principio en primero de Octubre de mil ocho cientos diez y ocho y finalizó en diez y ocho Junio de mil ocho cientos diez y nueve, asistiendo con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento á las dos Lecciones diarias que son de costumbre y cumpliendo con todo lucimiento con los argumentos y defensas que le tocavan; por lo que habiendo sido examinado al fin de dicho Curso, fue aprobado, observando al mismo tiempo la mejor conducta moral y politica; y para que conste donde convenga doy la presente en el Puerto de Santa Maria en dos de Septiembre de mil ocho cientos veynte y ocho.

Y Incorporado Lib.º 3.º f.º 33

Tomás José de Saelizes

[illegible] ... [illegible] fe, [illegible] firma[illegible] D.
[illegible] fe [illegible] Saelizes por quien parece lo está la

certificacion q.e antecede, es Cura de la Yglesia Parroquial y Matriz de esta Ciudad y Catedratico de Filosofia en las clases de Nuestra Señora de la Aurora de la misma, y á sus semejantes se les dá entera fé y credito judicial y extrajudicialmente. Y p.a que conste damos la presente en la Ciudad del Puerto de Santa Maria en dos de Setiembre de mil ochocientos veinte y ocho=

José Martinez de Arzpillaga

José M.a Valera

Juan Joseph de Castellano

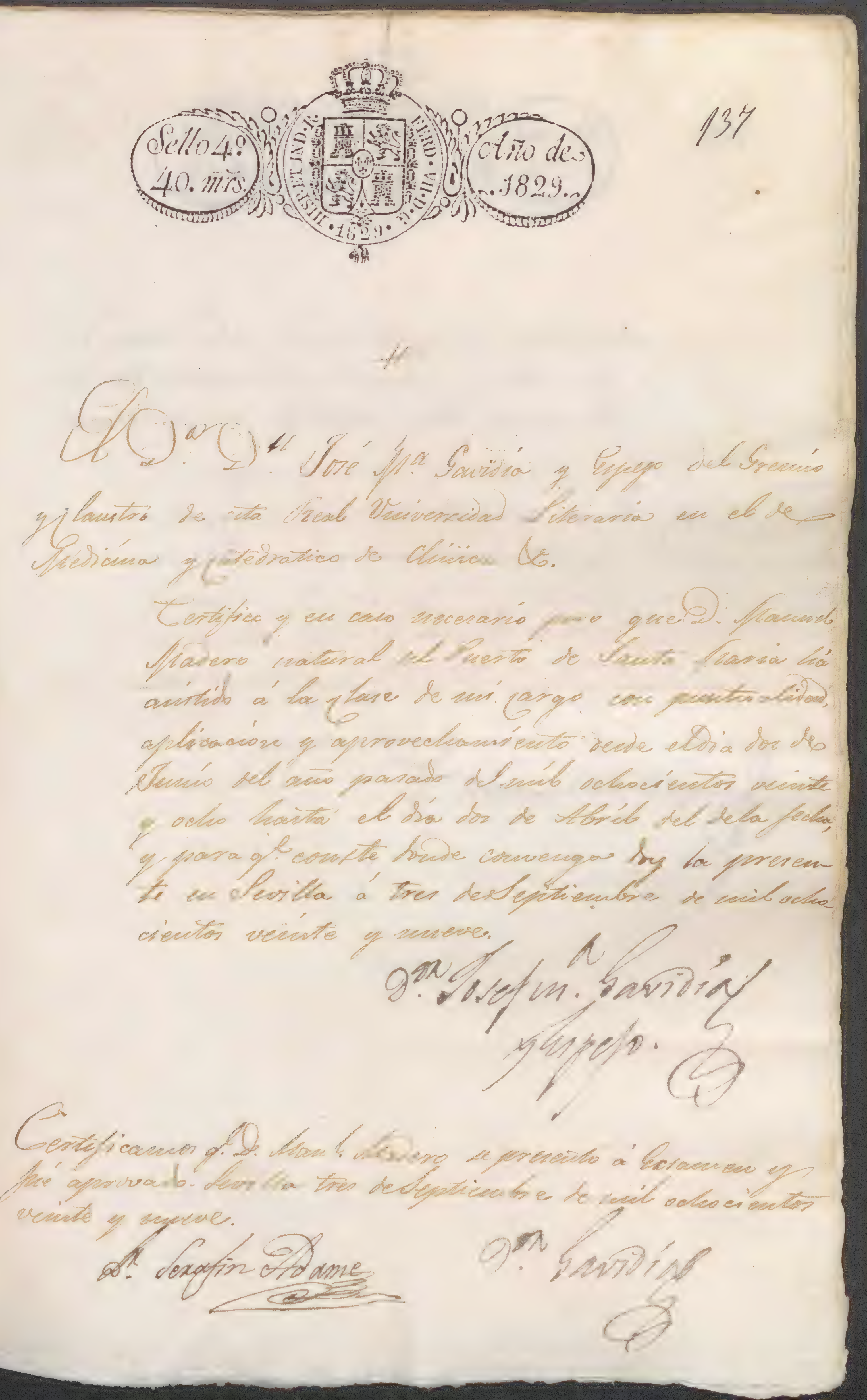
Inspeccion General
de
Instruccion publica

Dn. Manuel Madero, cursante de 1.er año de Medicina ha solicitado de esta Inspeccion General, que en virtud de la adjunta certificacion legalizada de la que aparece que estudió el tercer año de Filosofia de 1818 á 19 en el Colegio de N. Sra. de la Aurora del Puerto de Sta. Maria, autorizado para dha. enseñanza por cedula del Consejo Real de 1805, se le releve de cursar el año de Filosofia que se le ha designado por la clasificacion. Y la Inspeccion estimando justos los terminos de esta solicitud, ha resuelto que V.S. previa la correspondiente anotacion, mande incorporar al expresado Madero el tercer curso de Filosofia, quedando sin efecto el acuerdo anterior de la clasificacion por el cual se le señaló el estudio de otro año mas de instituciones filosoficas.

Dios gue. á V.S. m.s a.s Madrid 16 de Setiembre de 1828.

Fran.co Marin

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.



137

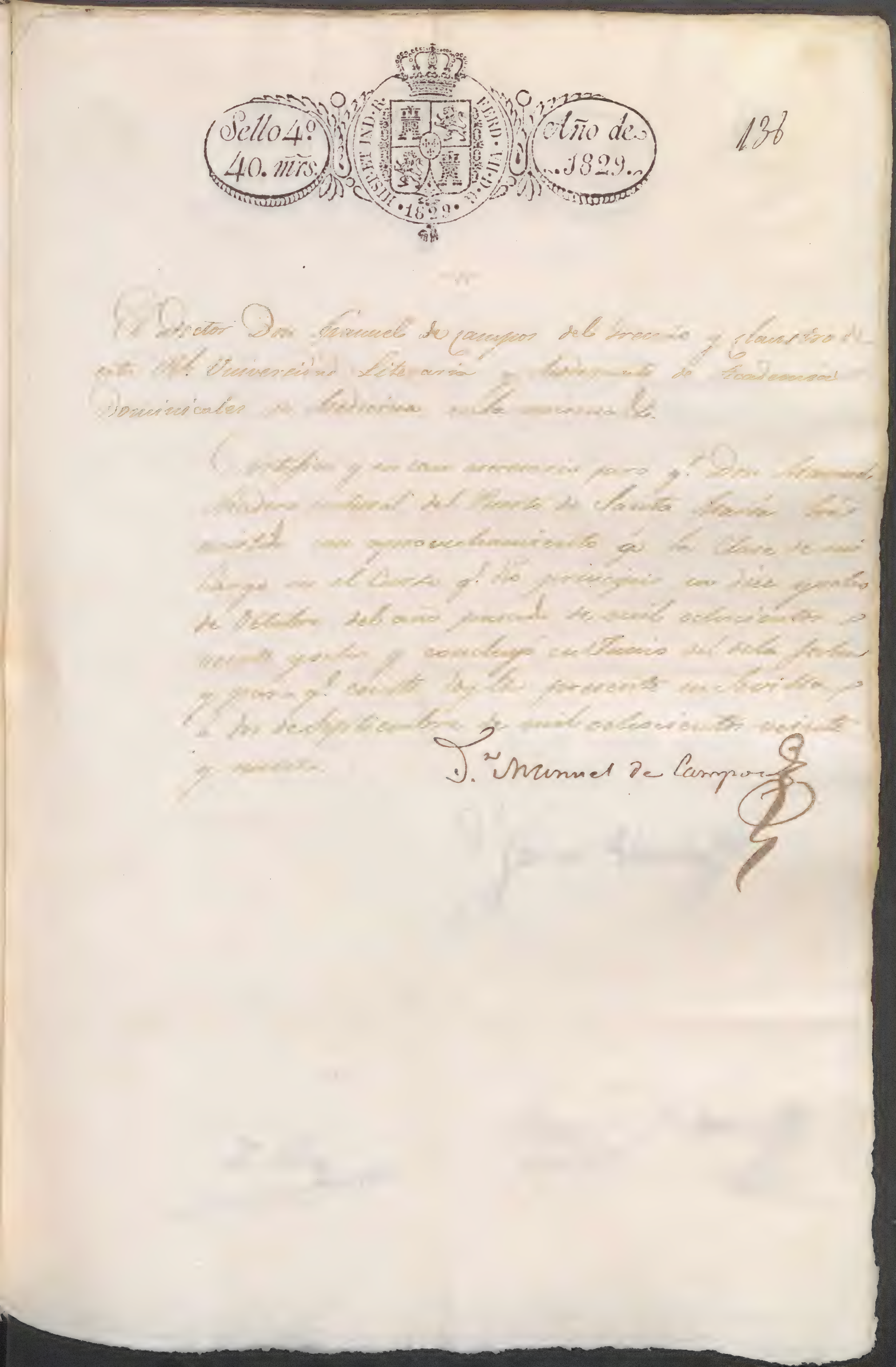
El Dr. D.n José M.a Gavidia y Espejo del Gremio y Claustro de esta Real Universidad Literaria en el de Medicina y Catedrático de Clínica &c.

Certifico y en caso necesario juro que D. Manuel Madero natural del Puerto de Santa María ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicación y aprovechamiento desde el día dos de Junio del año pasado de mil ochocientos veinte y ocho hasta el día dos de Abril del de la fecha, y para q.e conste donde convenga doy la presente en Sevilla á tres de Septiembre de mil ochocientos veinte y nueve.

Dr. Josef M.a Gavidia y Espejo.

Certificamos q.e D. Man.l Madero se presentó á Examen y fué aprobado. Sevilla tres de Septiembre de mil ochocientos veinte y nueve.

Dr. Serafín Adame   Dr. Gavidia

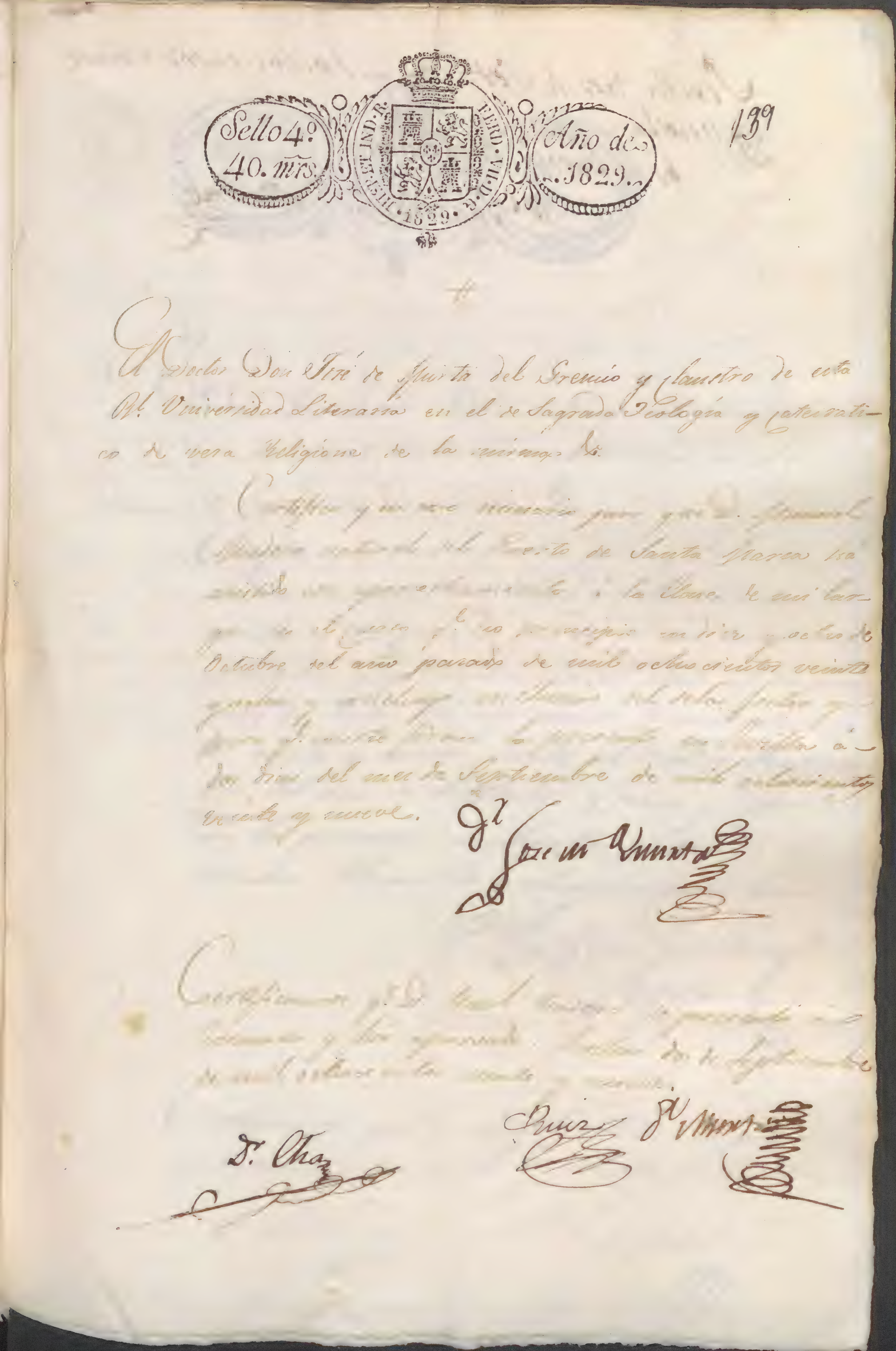


136

El Doctor Don Manuel de Campos del Gremio y Claustro de esta Nª Universidad Literaria y Catedrático de Academias Dominicales de Medicina en la misma &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e Don Manuel Medina natural del Puerto de Santa María ha asistido con aprovechamiento á la Clase de mi cargo en el Curso q.e se principió en diez y ocho de Octubre del año pasado de mil ochocientos veinte y ocho y concluyó en Junio del presente; y para q.e conste doy la presente en Sevilla á [illegible] de Septiembre de mil ochocientos veinte y nueve.

D.r Manuel de Campos



139

+

El Doctor Don José de Murta del Gremio y Claustro de esta Rl. Universidad Literaria en el de Sagrada Teología y Catedrático de vera Religione de la misma &c.

Certifico y en caso necesario [illegible] que D. Manuel [illegible] natural del Puerto de Santa Maria ha asistido con aprovechamiento a la clase de mi cargo [illegible] desde diez y ocho de Octubre del año pasado de mil ochocientos veinte y ocho [illegible] Sevilla a dos dias del mes de Septiembre de mil ochocientos veinte y nueve.

Dr. José de Murta

Certificamos que D. Manuel [illegible] Sevilla [illegible] de Septiembre de mil ochocientos veinte y nueve.

Dr. Chaz

Ruiz

Dr. Murta

Sevilla tres de Sept.e de mil ochocientos veinte y nueve.

Es de buena conducta.

D.r Juan Baut.ta Martinez

Sello 4º
40. mrs.

HISPAN. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1830

Año de 1830.

14r

El Dor. D. José María Gardiá y Espejo del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria en el de Medicina, su Catedrático de Clínica &.

Certifico y en caso necesario juro: que D. Manuel Madero natural del Puerto de Sta. María ha asistido á la Clase de mi Cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento desde el dia primero de Julio del año pasado de mil ochocientos veinte y nueve hasta el tres de Septiembre del año de la fecha: y para q. conste doy la presente en Sevilla á tres de Septiembre del año de mil ochocientos treinta.

Dor. José Mar. Gardiá y Espejo.

Certificamos que D. Manl. Madero se presentó á Examen y fué aprobado. Sevilla fecha ut supra.

Dr. Adame

Dor. Gardiá

El Dor. D. Manuel de Campos del Gremio y Claustro [de] esta Rl. Universidad Literaria en el de Medicina, [y] Moderante de Academias Dominicales &c.

Certifico y en caso necesario juro qe. D. Manuel Madero natural del Puerto de Sta. Maria ha a[sis]tido á las dhas. Academias con puntualidad y aplicacion en el Curso qe. dió principio [en] Octubre del año pasado de mil ochocientos [veinte] y nueve y concluyó en Junio del presente y pa. que conste doy la presente en Sevilla fecha ut retro.

D.r Manuel de Campos

Sevª. 4 de Sete. de 1830

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Junta de Cenª.
Dr. Maestre
Secº.

Universidad
Literaria
de Sevilla.

141

Señor Rector:

Peticion **D.** Manuel Madueño.
con el debido respeto espone: que reuniendo los requisitos necesarios para recibir el grado de Bachiller á cláustro pleno en
Suplica á V S. se sirva mandar que, precediendo cuanto exigen las órdenes vigentes, se le confiera en la forma de costumbre. Sevilla de de mil ochocientos

Manuel Madueño

Decreto Sevilla de de 18
Certifique á continuacion el Secretario lo que resulte relativo á este alumno.

Certificacion En cumplimiento del decreto que antecede, certifico que D.

Sevilla de de 18

Decreto — Pase al Decano de la facultad, para que le admita al ejercicio de tentativa: aprobado en él, admitásele igualmente al público ante el Cláustro; y si mereciere tambien la aprobacion, confiérasele en la forma ordinaria

Disposicion del Decano. — Cítese en este dia para la tentativa de este grado, que se ha de celebrar mañana de á las de Sevilla de de mil ochocientos

Citacion para la tentativa. — En este dia estendí citas á los Señores

convocándolos para la tentativa de este grado de Bachiller á Cláustro pleno en que debe celebrarse mañana de á las de cuyas cédulas entregué para su repartimiento á los Bedeles, que firman conmigo como en prueba de su recibo. Sevilla de de mil ochocientos



Ejercicio de tentativo y votacion. En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo las de la se reunieron en la Cámara Rectoral de esta Universidad literaria los Señores

Sentados en sus respectivos asientos, entró al toque de la campanilla el Candidato D. y habiendo ocupado el que tenia dispuesto, se principió el acto á puerta cerrada en estos términos: el Sr. le preguntó durante minutos cuanto estimó conveniente sobre los tratados de las Instituciones que se estudian en los años precedentes y en el de la carrera que se dispensa por el grado á Cláustro pleno, y el Candidato respondió como creyó mas oportuno: por el mismo tiempo y en la misma forma preguntaron sucesivamente los Señores

dando el interesado las respuestas que le parecieron congruentes. Transcurrido el tiempo de que está señalado para estos actos, y que se cumplió á se retiró de la Cámara el Candidato, y en seguida votaron secretamente los Examinadores referidos con el Decano la admision ó esclusion del mismo á este grado, á cuyo efecto repartí á cada uno una A y una R, que depositaron despues en las jarras, segun costumbre. Luego que estuvieron recogidos los votos, se regularon y contaron en la mesa por el Sr. Decano Presidente y á mi presencia, y resultaron AA por la admision y R por la esclusion, quedando por tanto por Publicóse la votacion, y en seguida se introdujo en la Cámara al graduando, á quien hizo saber el Sr. Decano que habia sido con lo cual se concluyó este acto á que fuí presente y de que certifico, firmando conmigo el Sr.

Depósito He recibido de D. la cantidad de que ha depositado para graduarse de Bachiller á Cláustro pleno en Sevilla de de 18

Intervenido en Contaduría. Lib.° f.°

Dr. Bayo

Puntos para el acto público. Prévia citacion *ante diem* y en virtud de órden del Sr. Rector, se reunieron en esta Secretaría á las de la de hoy el Sr. Doctor D. Decano del Cláustro de y el Candidato D. á quien se dió puntos para el acto público en esta forma: sacáronse por suerte tres bolas de un saco en que habia doscientas nu-

meradas por su órden, y las que salieron tenian los números

los cuales se cotejaron con los de un catálogo, formado al intento, de doscientas proposiciones, tambien numeradas por su órden, y á ellas correspondian las siguientes:

Leidas en alta voz y meditadas un corto intérvalo por el Candidato, manifestó que elegia la y acto contínuo le hice saber yo el Secretario que dentro de media hora debia fijar el sentido en que habia de defenderla, y que á eleccion suya podia hacer los ejercicios en latin ó en castellano. Asi terminó esta diligencia á que fuí presente, y de que certifico y firmo con el Sr. Decano en Sevilla á de de mil ochocientos

Proposicion

En el mismo dia y pareció ante mi el Candidato y dijo: que la proposicion elegida la defendia en estos términos:

Y en fé de ello lo firma conmigo el Secretario manifestando asi mismo que ejerciría en de todo lo cual certifico:

Manuel Madueño

Citacion para el acto público

Seguidamente extendí citas para todo el Claustro de Doctores y Catedráticos convocándole á un grado de Bachiller á Claustro pleno en la facultad, que habia de celebrarse mañana á la copiando en cada una la proposicion que se defendia: cuyas ci

entregué para su repartimiento á los Bedeles que firman aqui su recibo. Los citados fueron

Acto público En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Cámara Rectoral de esta Universidad los Señores Doctores

Al toque de la campanilla entró el candidato D. con la ceremonia de costumbre, y ocupó el sitio que le estaba señalado: á puerta abierta y á presencia del Cláustro y del público pronunció de memoria por espacio de media hora una disertacion compuesta sobre la proposicion elegida con término de veinte y cuatro: los Sres. Doctores D. que por antigüedad pidieron el argumento, le hicieron sucesivamente, cada uno por tiempo de veinte minutos, las objeciones, réplicas ó preguntas sueltas que estimaron convenientes, sin sugetarse á forma silogística: despues

durante media hora de los tratados correspondientes á dicho año que se dispensa por este grado; y en seguida cada uno de los señores Doctores concurrentes le hizo, sin limitacion de tiempo, las preguntas que estimó oportunas sobre las asignaturas de los años anteriores, á que contestó segun le pareció mas adecuado; invirtiéndose en este ejercicio transcurridas las cuales, y habiéndose dado el Claustro por satisfecho, se retiraron el Candidato y el público y queda-

ron en la Cámara á puerta cerrada los señores Doctores referidos, á quienes repartí una A y una R, para que votasen secretamente la aprobacion ó reprobacion del Candidato. Hecho así, recogidos los votos en las jarras y contados y regulados en la mesa por el señor Presidente y á mi presencia, resultaron
AA por la aprobacion y por la reprobacion: fué, pues, por

Publicada la votacion en el Cláustro, mandó el señor Presidente que entrase el graduando, á quien el señor Decano hizo saber que habia merecido ser
con lo cual se concluyó el acto, á que concurrí, y de que certifico, firmando conmigo el Sr. Presidente.

Juramentos

En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos

El Candidato D. se presentó á prestar el juramento ante el Sr.
y lo hizo á mi presencia
interrogándole yo en altas é inteligibles voces en estos términos: «¿Jurais observar la Constitucion política de la monarquía española, sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel segunda, obedecer las autoridades legítimas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro cargo?» Y habiendo respondido: «Sí juro», contesté yo: «Si asi lo hiciéreis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande.» Con lo cual se concluyó este acto que firman conmigo

Manuel Madueño

Colacion

Acto contínuo el Sr. Dr.
acompañado de los Bedeles y del
Maestro de Ceremonias D. se dirijió con

á una de las clases de y subido en una Cátedra é hincado de rodillas pidió
que le confiriese el grado de Bachiller á Cláustro pleno en á cuya peticion accedió el señor Doctor mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y subió á ella
y manifestó públicamente
la facultad que habia recibido para enseñar
todo lo cual pasó quieta y pacíficamente en de
de mil ochocientos siendo testigos los Bedeles menciona-

dos: en cuya virtud y por haber estado presente lo certifico y firmo con el Sr. Doctor D.

Manuel Madueño

Dacion de título Inmediatamente estendí este grado en el libro registro al fólio y espedí el título que recogió quien firma aquí su recibo. Sevilla de de mil ochocientos

Manuel Madueño

Interv. lib. 1.º f.º n.º

Dros. ya pagado

D. Buy.

y sos.

y finalmente en el turno de mil ocho

S.or R.or de la Universidad Literaria de Sevilla

Manuel Madueño natural y vecino de dos Torres,

á V.S. con el debido respeto dice: q.e no ha biendome sido posible probar personalmente el año obtavo de Jurisprudencia por estar ausente, encargué a un amigo lo hiciera por mi, lo q.e asi me prometio, con ella primera descuido; mas estando proximo a recibir el grado de Licencia, me ... la novedad de no estar probado.

Por consiguiente suplico a V.S. se sirva mandar se me admita dicha prueba, con cuyo requisito pueda graduarme. Lo q.e espera de su bondad este suplicante. Q.S.M.B.

Manuel Madueño

Señor Rector.

...tro alumno se matriculó y examinó de 8.o año Jurisprud.a que estudió de 1842 á 1843, y mere... la aprobacion. Sev.a 20 de Marzo de 1844. = Ent. ...eng. = triculó y = Vale

Antonio Martin Villa

Sevilla 20 de ... de 1844.

Remitase la parte ... de ... quedo ...

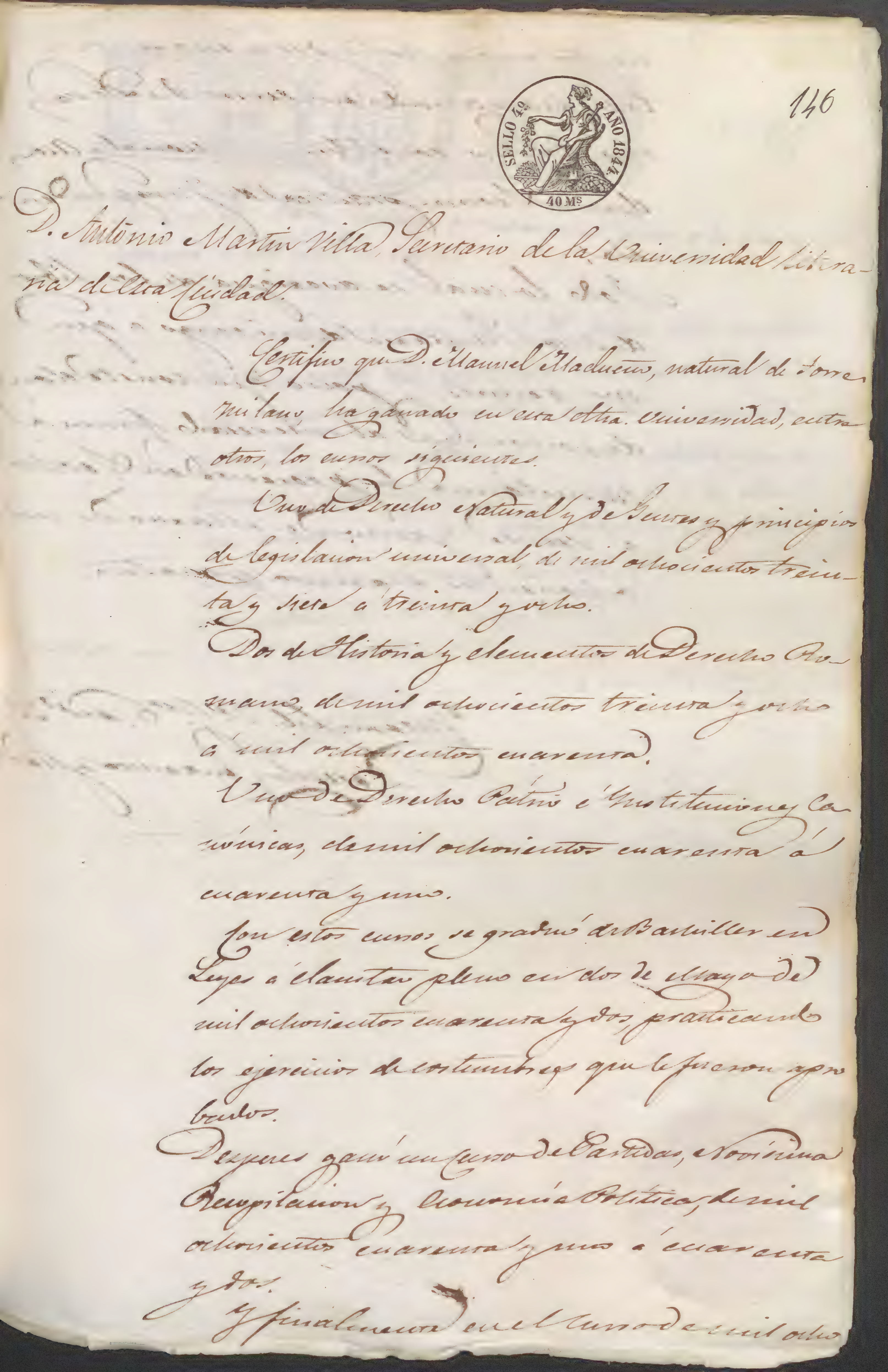
... Ruiz ...

...litera- ... de Torre- ...d, estra- ...incipios ... trein- ...o Ro- ...otro ...y la ...á ...r en ...de ...endo ...n apro-

bados.

Despues gané un curso de Partidas, Novisima Recopilacion, y Economia Politica, de mil ochocientos cuarenta y uno á cuarenta y dos.

Y finalmente en el curso de mil ocho



SELLO 4º AÑO 1844 40 Ms

D. Antonio Martin Villa, Secretario de la Universidad Literaria de esta Ciudad.

Certifico que D. Manuel Madueño, natural de Torremilano, ha ganado en esta otra Universidad, entre otros, los cursos siguientes.

Uno de Derecho Natural y de Gentes y principios de legislacion universal, de mil ochocientos treinta y siete á treinta y ocho.

Dos de Historia y elementos de Derecho Romano, de mil ochocientos treinta y ocho á mil ochocientos cuarenta.

Uno de Derecho Patrio é Instituciones Canónicas, de mil ochocientos cuarenta á cuarenta y uno.

Con estos cursos se graduó de Bachiller en Leyes á Claustro pleno en dos de Mayo de mil ochocientos cuarenta y dos, practicando los ejercicios de costumbre que le fueron aprobados.

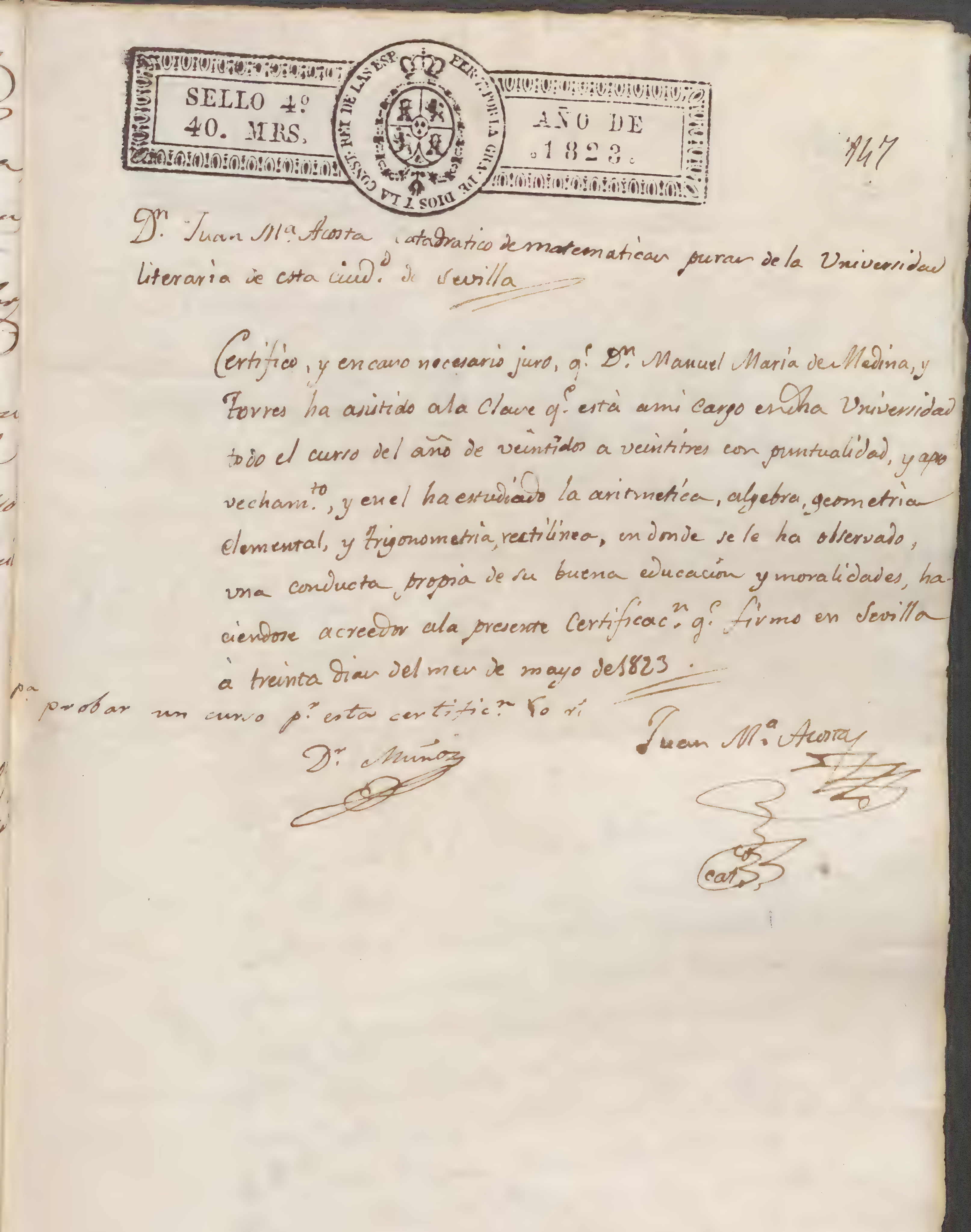
Despues ganó un curso de Partidas, Novísima Recopilacion y Economía Política, de mil ochocientos cuarenta y uno á cuarenta y dos.

Y finalmente en el curso de mil ocho

cientos cuarenta y dos á cuarenta y
tres, ha ganado un curso de [illegible]
cho Politico constitu- cional y Aca-
demia teorico-práctica de Jurisprudē[illegible]
cia.
Todo lo cual se averigua de los libr[illegible]
de esta Secretaria de mi cargo á que
me remito. Y para que conste donde
le convenga al interesado firmo á
su instancia la presente en Sevill[illegible]
á veinte y uno de Marzo de m[illegible]
ochocientos cuarenta y cuatro.

Matric. lib. 20. fo 6. vto 3[illegible]
Derechos. cuarenta y sie[illegible]

D. Lago



947

Dr. Juan Ma. Acosta catedratico de matematicas puras de la Universidad literaria de esta ciud.d de Sevilla

Certifico, y en caso necesario juro, q.e Dn. Manuel Maria de Medina, y Torres ha asistido a la Clase q.e está a mi cargo en dha Universidad todo el curso del año de veintidos a veintitres con puntualidad, y aprovecham.to, y en el ha estudiado la aritmetica, algebra, geometria elemental, y trigonometria rectilinea, en donde se le ha observado una conducta propia de su buena educacion y moralidades, haciendose acreedor a la presente Certificac.n q.e firmo en Sevilla à treinta dias del mes de mayo de 1823.

p.a probar un curso p.r esta certific.n Vo. si

Dr. Muñoz

Juan Ma. Acosta

cat.

M. 148

SELLO 4º 40. MRS. — HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. — AÑO DE 1824

Fr. Ramon Venegas Teniente de Cura dela Igla. Parroql. del
Sor. Sn. Yldefonso de esta Ciudad por licencia del Dr. Dn
Matias Espinosa Cura y Beneficiado propio de ella. Certifico q.
en el Libº doce de Bautismos de a [illegible] ciento sesen
ta y ocho consta la Partida siguiente

Partida

En domingo veintisiete de Enero de mil ochocientos diez aº
Yo el Padre Dn Gabriel Castañeda Preposito del Ora-
torio de Sn Felipe Neri de esta Ciudad de Sevilla con
licencia del Dr. Dn Matias Espinosa Cura propio dela
Igla Parroql. de Sn Ildefonso dela dha Ciudad Bap-
tizo enla de Sn Nicolas dela misma que sufraga pa
aquella hasta su Redificacion, a Manuel Maria dela
Salud, Josef Joaquin Pablo Geronimo Felipe Neri,
Antonio, que nacio el dia diez y nueve de este presente mes
y año hijo de Dn Manuel Maria de Medina y de
Da Teresa de Torres su legitima Muger, naturales de
esta Ciudad, fueron sus Padrinos Pablo de Torres y Maria
del Carmen Velarde Vecinos dela Collacion de Sn Juan
Bautista Vulgo dela Palma aquienes adverti el Parentesco
Espiritual y sus obligaciones y lo firme con dho Cura que
de todo da fee fecha ut supra. Dr. Dn Matias Espi
nosa Cura Propio.

Concuerda con su original al que me refiero y para que conste

Doy la presente en Sevilla a veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos y vei...

Sevilla 28 de Nov.^e de 1824

Admitasele teniendose presente lo acordado respecto al papel sellado.

Por acuerdo de la Junta.

D.^r Cerero
Sec.^o

149

El Dr. Dn. Juan Franco. Zapata Presbo., del Claustro y Gremio de esta Real Universidad, en los de Sagrada Teologia y Artes, su Catedratico de Filosofia &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro: q. Dn. Manuel Ma. de Medina, natural de esta Ciudad, ha asistido a la Clase de Fisica de mi cargo, el curso proximo pasado con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento: y pa. qe. conste doi la presente en Sevilla 31 de Mayo de mil ochocientos veinte y cuatro.

Dr. Juan Franco. Zapata

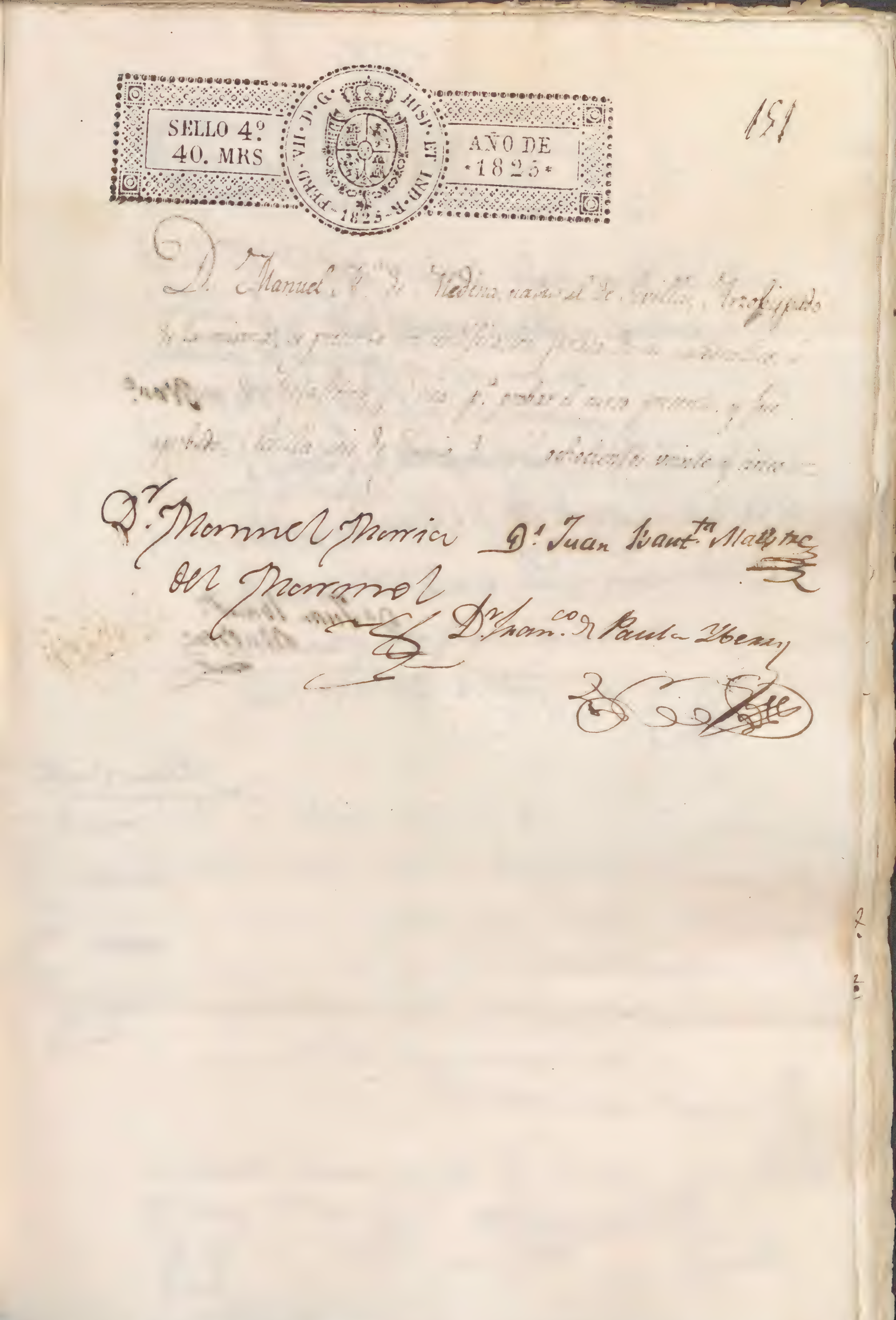
D.r Ambrosio Garcia Galindo Pbro. y Cura Inte-
rino dela Yglesia Parroq.l del S.r S. Yldefonso de
esta Ciudad=

Certifico q.e D.n Manuel Ma-
ria Medina Natural, y Vecino de esta Ciudad
enla Collacion de S. Yldefonso, no hasido Local,
ni se ha mesclado en opiniones de ninguna espe-
cie, y si ha manifestado ympre. Amor al Monar-
ca el S.r D.n Fernando 7.o (q. D. G.) y no se ha
separado de sus Padres, ni aun p.a poco tiempo, y pa-
ra q.e conste lo firmo Sevilla y Noviembre 23 de
1824=

Ambrosio Garcia Galindo

Certifico: Que cuanto expresa el Señor Cura en
su anterior certificacion es cierto. Sevilla 24 de
Novre. de 1824=

Juan Manuel de Fresno
Alc.e de B.o



SELLO 4.º
40. MRS

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825

AÑO DE
1825

151

D. Manuel [illegible] de Medina, natural de Sevilla, Arzobispado de la misma, [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] vecino [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y lo [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] veinte y cinco =

D.r Manuel Maria del Marmol

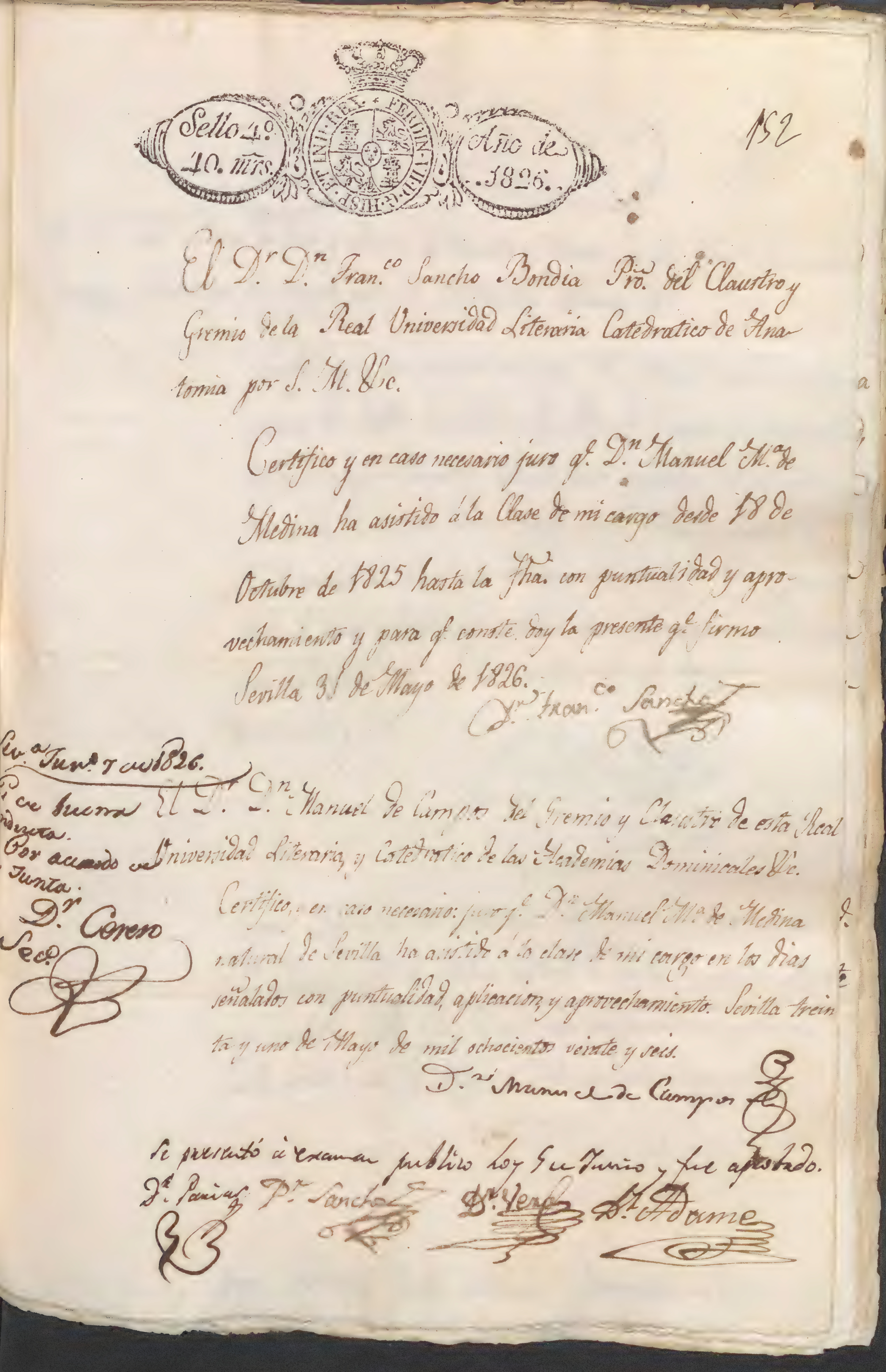
D.r Juan Baut.ta Mattne

D.r Fran.co de Paula Ybarra

[illegible]

Certifico y en caso necesario juro, q. Dn. Manl. yglo. Medina natural de Sevilla, ha asistido la clase de mi cargo, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, en el curso q. empezó en Novre. del año proximo pasado y finalizo en Junio del presente [illegible] y p.a q. conste lo firmo [illegible]

Dn. Juan Ignacio Maestre



Sello 4.º 40. mrs. Año de 1826.

152

El Dr. Dn. Fran.co Sancho Bondia Pro. del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria Catedratico de Anatomia por S. M. &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e Dn. Manuel M.a de Medina ha asistido á la Clase de mi cargo desde 18 de Octubre de 1825 hasta la fha. con puntualidad y aprovechamiento y para q.e conste doy la presente q.e firmo. Sevilla 31 de Mayo de 1826.

Dr. Fran.co Sancho

Sev.a Jun.o 7 de 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cornero
Sec.o

El Dr. Dn. Manuel de Campos del Gremio y Claustro de esta Real Universidad Literaria, y Catedratico de las Academias Dominicales &c.

Certifico, y en caso necesario juro q.e Dn. Manuel M.a de Medina natural de Sevilla ha asistido á la clase de mi cargo en los dias señalados con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y seis.

Dn. Manuel de Campos

Se presentó á examen publico hoy 9 de Junio, y fue aprobado.
Dr. Parias   Dr. Sancho   Dr. Yero   Dr. Adame



El D.r D.n Diego de Vera y Limon del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria, Catedratico del segundo curso de Instituciones Medicas &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que D.n Manuel M.a de Medina natural de Sevilla ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, todo este curso escolastico que principió en diez y ocho de Octubre del año pasado de mil ochocientos veinte y seis, y ha de concluir en diez y ocho de Junio del año de la fecha y por lo tanto lo juzgo suficientemente instruido para presentarse en publico examen del referido curso. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y siete.

D.r Diego de Vera y Limon

Como Catedratico de Anatomia certifico y en caso necesario juro, q. D.n Manuel M.a de Medina natural de Sevilla ha asistido todo este curso escolastico á la Clase de mi cargo con puntualidad, y aplicacion. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y siete.

D.r Fran.co Sancho Bondi

Como Moderante de las Academias Dominicales Certifico, y en

caso necesario juro, q. Dn. Manuel Ma. de Medina natural de Sevilla ha asistido á todas las q. se han tenido en el presente año escolar cumpliendo en los actos y egercicios q. se acostumbran tener en ellas. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y siete.

Dn. Manuel de Campo

Certificamos q. Dn. Manuel Ma. de Medina natural de Sevilla se presentó á examen publico de curso y fué aprobado. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

Dr. Sanchez   Dr. Vera   Dn. Gabriel Rodz.

Dr. Adame

Sevª Octe. 31 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Rco.

SELLO 4º 40. MRS. — HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. — AÑO DE 1824.

154

Certifico yo el infrascripto Cura propio mas antiguo de esta Yglesia de San Vicente Martir de Sevilla que en el Libro 28 de Baptismos al folio 323 está la partida siguiente ——

En treinta dias del mes de Mayo de mil ochocientos catorce Yo D. Manuel de Arze Rector del Colegio de San Miguel de esta Ciudad de licentia Parochi bapticé solemnemente en esta Yglesia Parroquial del Señor San Vicente de Sevilla a Manuel del Espiritu Santo Joaquin Justo German Juan Nepomuceno de los Dolores que nació el dia veinte y ocho de este dicho mes y año hijo legitimo de D. Joaquin de Medina y de Dª Micaela Asensio: fué su Madrina Dª Maria del Carmen Nuñez ala que adverti las obligaciones, y espiritual parentesco y lo firmé fho ut supra = D. Francisco Romero ——

Concuerda con su original a que me refiero. Sevilla veinte y seis de Mayo de mil ochocientos veinte y quatro =

Dor. D. Josef Ramon Marquez

…quin Medina.

Abogado =

6

Marquez



155

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El infrascrito Cura y Alcalde de la Parroquia de Sta Maria Magdalena

Certificamos: que Dn Manuel Medina es de buena conducta Religiosa, Moral y politica; amante del Govierno de Su Magestad la Reyna nuestra Sra. y su Augusta Madre Governadora. Sevilla treinta de Octubre de mil ochocientos treinta y quatro=

Dor. Manuel de Padilla
Cura.

José Garcia

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE IND.

1835

AÑO DE
1835

156

El Catedrático de Filosofía de esta R.l Univ.d q.e abajo firmo.

Certifico y Juro: q.e D.n Manuel Medina y Arenzo ha asistido con puntualidad, aplicación y aprovechamiento á la clase de mi cargo, q.e en este curso que empezó en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la ftra fue el primero de instituciones filosóficas. En los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

D.r Fran.co de Paula [illegible]

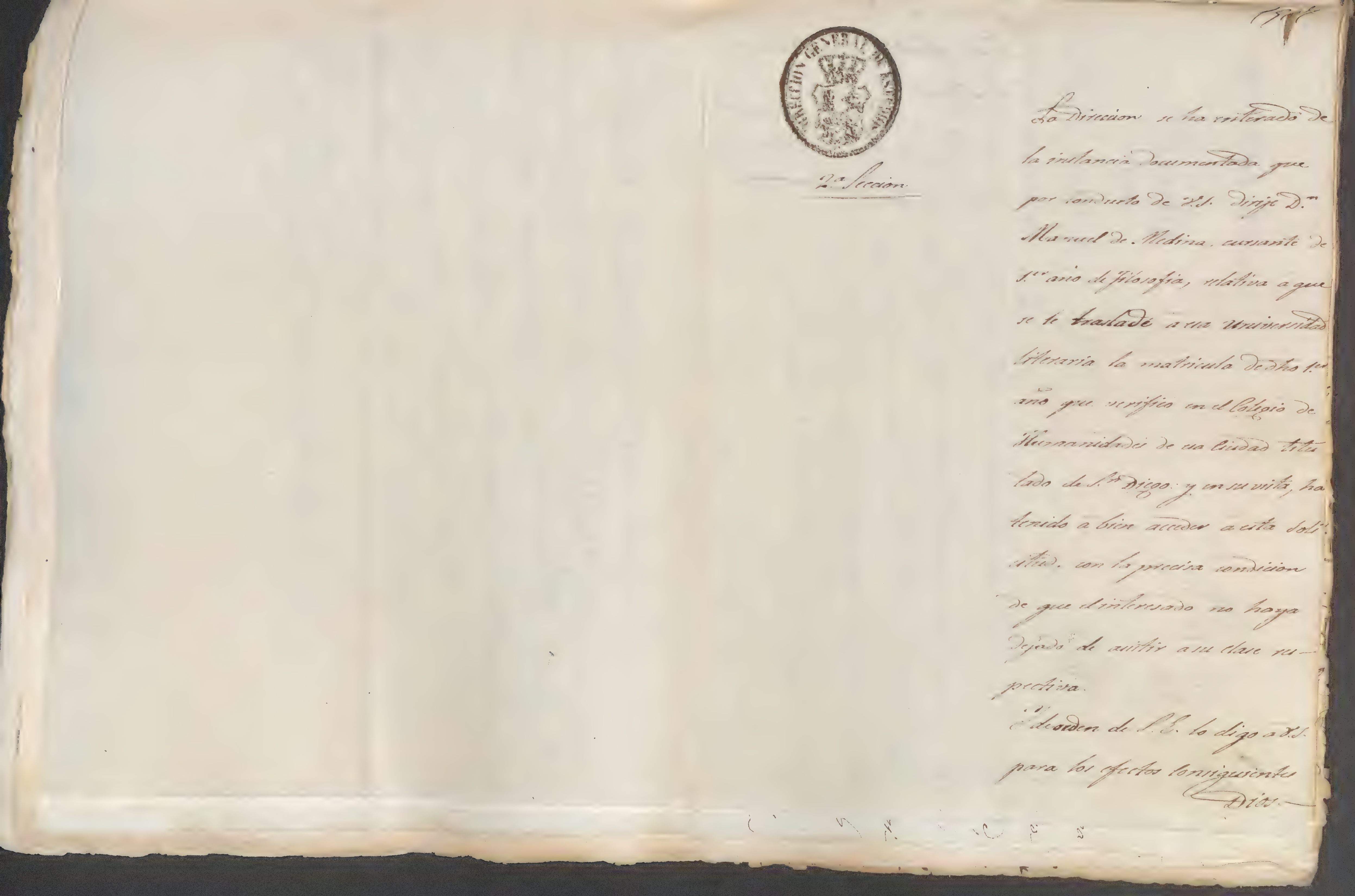
Examinad y aprobad

D. Marmol

Arespacochaga

Alvarez

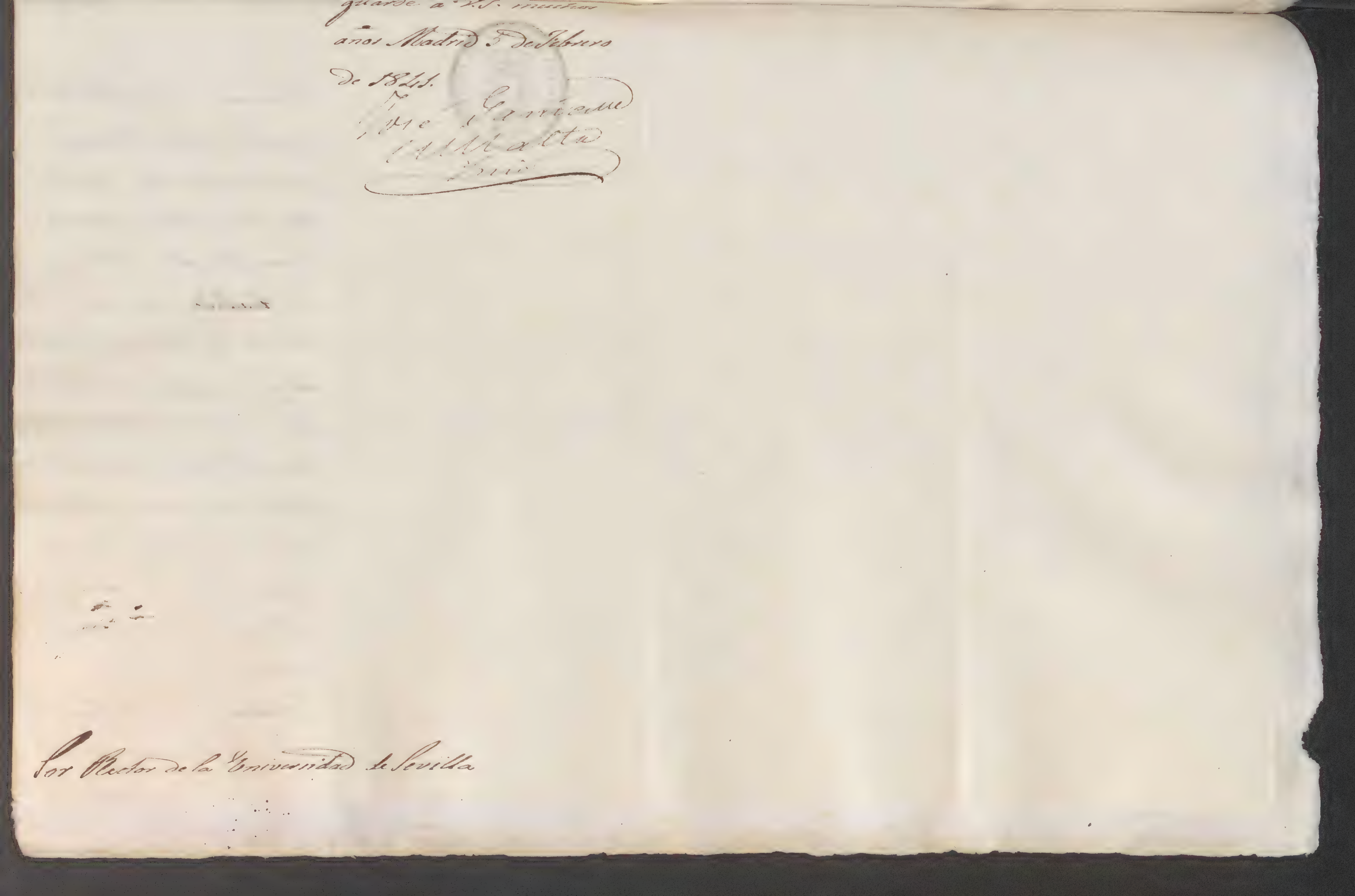
Sev.a 22 de Oct.e de 1835
Es de buena conducta
p.r asiento de la R.a de Cond.a
D. [illegible]



2.ª Seccion

La Direccion se ha enterado de la instancia documentada que por conducto de V.S. dirige D.n Manuel de Medina, cursante de 1.er año de Filosofia, relativa a que se le traslade a esa Universidad literaria la matricula de dho 1.er año que verificó en el Colegio de Humanidades de esa Ciudad titulado de S.n Diego; y en su vista, ha tenido a bien acceder a esta solicitud, con la precisa condicion de que el interesado no haya dejado de asistir a su clase respectiva.

Y de orden de S.E. lo digo a V.S. para los efectos consiguientes. Dios—



guarde a V.S. muchos

años Madrid 5 de Febrero

de 1845.

José [illegible]

[illegible]

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla

158

Universidad Literaria
DE
Sevilla.

Matrícula.

Vale lib. 1º fº 37 nº 50 V.º Doscientos cuatro reales
Jº Bayo

Sr.

D. Manuel Medina, natural de Sevilla, tiene en esta Universidad literaria los Cursos que a continuación se expresan, segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo a que me remito.

Sev.ª 10 de oct.e de 1842. S. C. S. S.

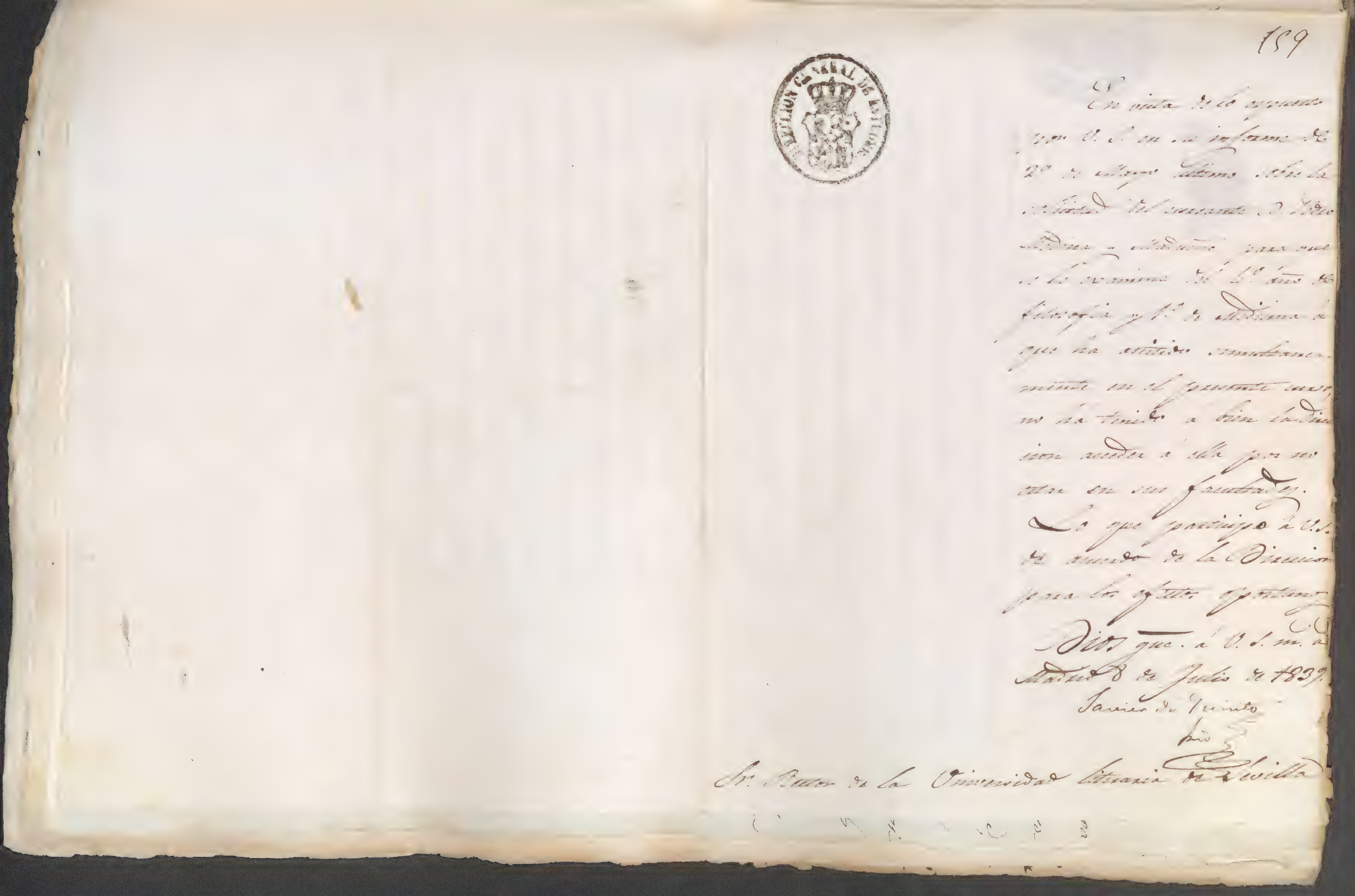
Pedro Martin villa

Se le trasladó la matrícula de 1.er año de filosofía que tenia hecha en el Colegio de Humanidades de S. Diego de esta Ciudad, a esta Universidad, en virtud de orden de la Direccion general de Estudios, y lo probó por la misma razon al num.º 136. y cuyo año fué de 1.840 a 1.841.

Matr.do en 2.º año de Filosofia p.ª el Curso de 1841 a 1842 n.º

Probado núm.º 91.

Matriculado en 3.er año de Filosofia para el curso de 1842 a 1843 n.º 5.



S.

En vista de lo expuesto por V. S. en su informe de 2 de mayo último sobre la solicitud del cursante D. Pedro Medina y Aldama para que se le examine de 4º año de filosofía y 1º de Medicina que ha estudiado simultáneamente en el presente curso, no ha tenido a bien la Dirección acceder a ella por no estar en sus facultades.

Lo que participo á V. S. de acuerdo de la Dirección para los efectos oportunos.

Dios gue. á V. S. m. a.
Madrid 8 de Julio de 1839.

Javier de Quinto

[signature]

Sr. Rector de la Universidad literaria de Sevilla.





160

Señora = D.n Pedro Medina y Madueño natural de la Ciudad de Montoro, provincia de Cordoba y cursante en Medicina en la Universidad de Sevilla a L. R. P. de V. M. respetuosamente expone: Que desde que probó el 3.er año de filosofia en el de 1836 como seguir la medicina en la Universidad dicha, pero se frustraron sus planes, no habiendolo podido hacer en los dos años proximos pasados, en el primero a causa de la invasion de la faccion de Gomez en Andalucia; la que saqueó completamente su casa, dejando a su familia reducida á la mayor necesidad por profesar las ideas mas adictas á la causa de vuestra augusta hija; y en el segundo por haber sufrido otra grande perdida a causa del año tan fatal a la labor de que se sostiene su casa; como todo consta de la adjunta certificacion legalizada del Alcalde Constitucional de la expresada Ciudad. En vista de esto se vió precisado el exponente a estudiar dos años de teologia en el Seminario Conciliar de S.n Pelagio de Cordoba, en donde estaba agraciado con una beca por su aplicacion y talento, confiado en que se le permutarian por uno de Medicina y no sufriria la perdida de dos cursos, ya que las circunstancias desgraciadas que lleva referidas le retardan su carrera un año.

…cuerde a V. S. el pronto despa…
…el 24 de Febrero último so…
…ia y Madueño pide que,
…4.º de Filosofia y 3.º de
…nuamente en esa Universi…
…orden de S. M., para lo…

V. S. m.s a.s Illa.

S.r Rector de la Universidad de Sevilla

Confiado en esto, y para que ningun obstaculo presentase la
cesion de la gracia que pretende se dedicó á estudiar priva
te fisica experimental y quimica; que es lo que corresponde
primer curso de medicina ó sea 2.º de filosofia, como tam
consta por el certificado que acompaña. Llegado que fue
tiempo de la apertura de la Universidad en el presente añ
desapareciendo los inconvenientes de los anteriores, se dirig
á ella solicitando simultaneamente los dos primeros años
su carrera, como lo habian hecho otros en iguales circunst
cias, favorecidos por la ley, asistiendo para ello desde su p
pio á las clases correspondientes con la aplicacion y aprove
miento de que certifican sus Catedraticos. El haber esta
dicha solicitud detenida en Secretaria desde el mes de
bre, no dandole el giro oportuno, ni exigiendolo el int
do, por tenerla por concedida, ha dado lugar á que
virtud de una orden expedida poco ha, la Universidad no
tenga ya facultades para deliberar sobre este asunto.
esta causa el exponente se ve en la precision de recurrir
V. M. para que teniendo en consideracion la perdida
dos cursos de Teologia, y las desgracias que ha sufrido,
se conceda una gracia de la que tanto bien le resulta
referido se agrega el que en el 2.º año de filosofia est
el suplicante fisica general y particular, que se difere
muy poco en cuanto á su estudio de la experimental;



161

ademas de haber estudiado privadamente Quimica, asis-
te tambien en el dia á una Cátedra que la Sociedad de
amigos del Pais ha instituido en esta Ciudad de Sevilla,
bajo la Direccion del Sr. D.n Francisco Garcia Otero; como
consta por el certificado de dicho Sor; reuniendose en su
favor la circunstancia de haber obtenido la primera censu-
ra en todos los examenes que ha sufrido, como lo mani-
fiesta el certificado de S.n Pelagio. El que hoy se acoge
á la consideracion de V. M. esta pronto á presentar cuan-
tos documentos se le exijan en comprobacion de su esposi-
cion, sino se creen suficientes los que le acompañan; y es-
tá persuadido de que no le desmentirán cuantos informes
se pidan, si son necesarios. Por todo lo cual lleno de con-
fianza suplica á V. M. se sirva mandar que al fin
del curso actual se le examine del 4.º año de filosofia
y 5.º de Medicina á los que está asistiendo con aplica-
cion, y que siendo aprobado se le abonen simultaneamen-
te, pues de otro modo retardará dos años su carrera,
despues de las desgracias que ha sufrido sin culpa suya,
que le hacen digno de la equidad y justicia con que la
ilustracion de V. M. sabe mirar la suerte de los desgra-
ciados y de todos los Españoles. Sevilla 24 de Diciembre
de 1838 = Señora. A. L. R. P. de V. M. = Pedro
Medina y Madueño. Es copia = [illegible]

...uende a V. S. el pronto despa-
...el 14 de Febrero último so-
...ia y Madueño pide que,
...4.º de Filosofia y 5.º de
...neamente en esa Universi-
...órden de S. M., para lo 6
...V. S. m.s a.s [illegible]

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla

Excmo. Sr.

Para evacuar con la debida exactitud el informe qu
se sirvió pedirme V. E. sobre la instancia de D. Pedro Alv
pasé oficios al Rector del Sem.º de Córdoba y á los Catedráticos D
Fr.co Garcia Otero, D. Fernando Santos y D. Joaquin de Palau
cuyas contestac.s tengo el honor de incluir á V. E. De ellas
resulta: que este alumno, matriculado en el presente curso
4.º año de Filosof.a Física experimental y Química, ganó dos
de Teolog.a de 1836 á 38: que asiste á las clases de su asign
tura con grande aprovecham.to y que además concurre volun
riam.te en calidad de oyente á la Catedr.a de Química aplicada
las artes q.e dirige el Profesor Otero y á las de Anatomía
de esta Univ.d que desempeña el Catedr.co D. Joaquin Palau
Solo resta aclarar un hecho que ~~inclu~~ inculca el interesad
y que no es exacto; porque no es cierto, como él afirma, que
entregase en esta Secret.a su ~~solicitud~~ petición solicitando la conmut
Es cierto, sí, que se acercó á preguntar, si aun era tiempo de hacer
esa solicitud, y se le contestó que por las órdenes de S. E. ~~[illegible]~~
~~terminado~~ estaba mandado que no se diese curso á estas peti
ciones. Por lo demas este alumno tiene los méritos que re
sultan de los informes, los cuales calificará V. E. en su sabid
ria, como estime mas conveniente.

Dios &. Sev.a 29 de Mayo de 1839.

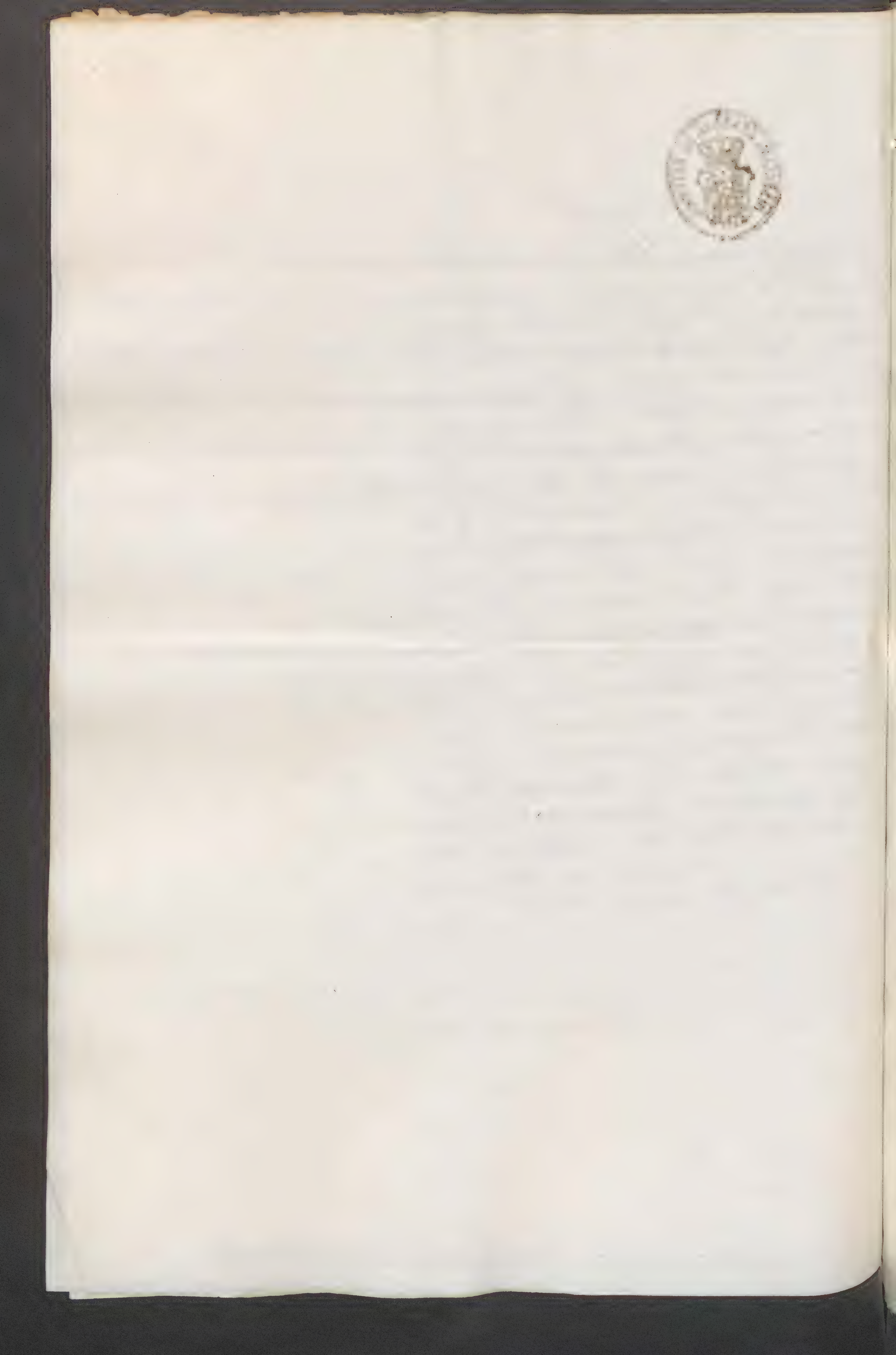
162.

La Direccion ha dispuesto que se recuerde a V.S. el pronto despacho del informe que se le tiene pedido desde el 14 de Febrero último sobre la instancia en que D.n Pedro Medina y Madueño pide que, al fin del curso actual, se le examine del 4.º de Filosofia y 5.º de Medicina que está estudiando simultaneamente en esa Universidad. Lo que comunico a V.S., de órden de S.E., para los efectos consiguientes.

Dios güe. a V.S. m.s a.s Madrid 28 de Abril de 1849.

Javier de Quinto

S.r Rector de la Universidad de Sevilla



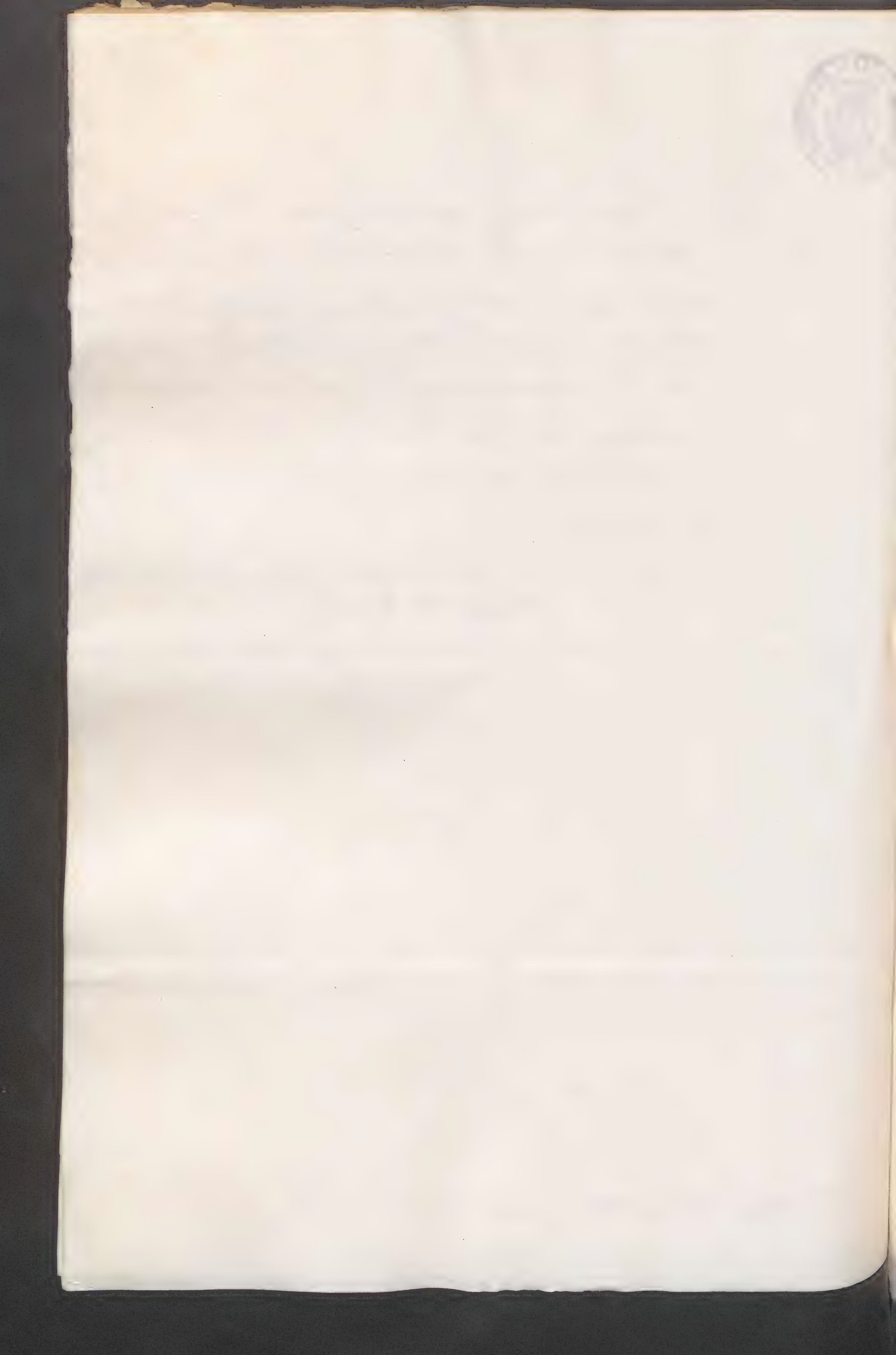


Para que con urgencia informe V.S. circunstanciadamente lo que se le ofreciere, le incluyo, con acuerdo de la Dirección, adjunta copia de la solicitud que D. Pedro Medina y Madueño ha hecho a S.M. pidiendo que al fin del curso actual se le examine del 2.º de Filosofía y 1.º de Medicina, que está estudiando simultaneamente en esa Universidad.

Dios gue. a V.S. m. a. Madrid 14 de Febrero de 18[illegible]

Javier de Quinto

S.r Rector de la Universidad de Sevilla



12 — 164

Dn. Vicente de Medina, nat.l dela V.a de Ximena dela Frontera Ob.do de Cadiz incorp.o el G.do de B.r en Ley. p.r la Univ.d de Granada: segun se averigua de los Lib.s de esta S.ria a q.e me refiero

Esta servira p.a la anotac.n de Matric. en Ley.s Sev.a 20 de Nov.e de 1807

Incorp.o S. 3807

D.r Baquerizo

Sev.a 20 de Nov.e de 1807 Mat.e

D.r Cerero V.e R.r

Mdo en Hist.a R.l en 20 de Nov.e de 1807 f.o 662 | d.o f.e 659

Md.o en 2.o de Histo.a de Dro. R.l en 19 de Oct.e de 1808 f.o 677

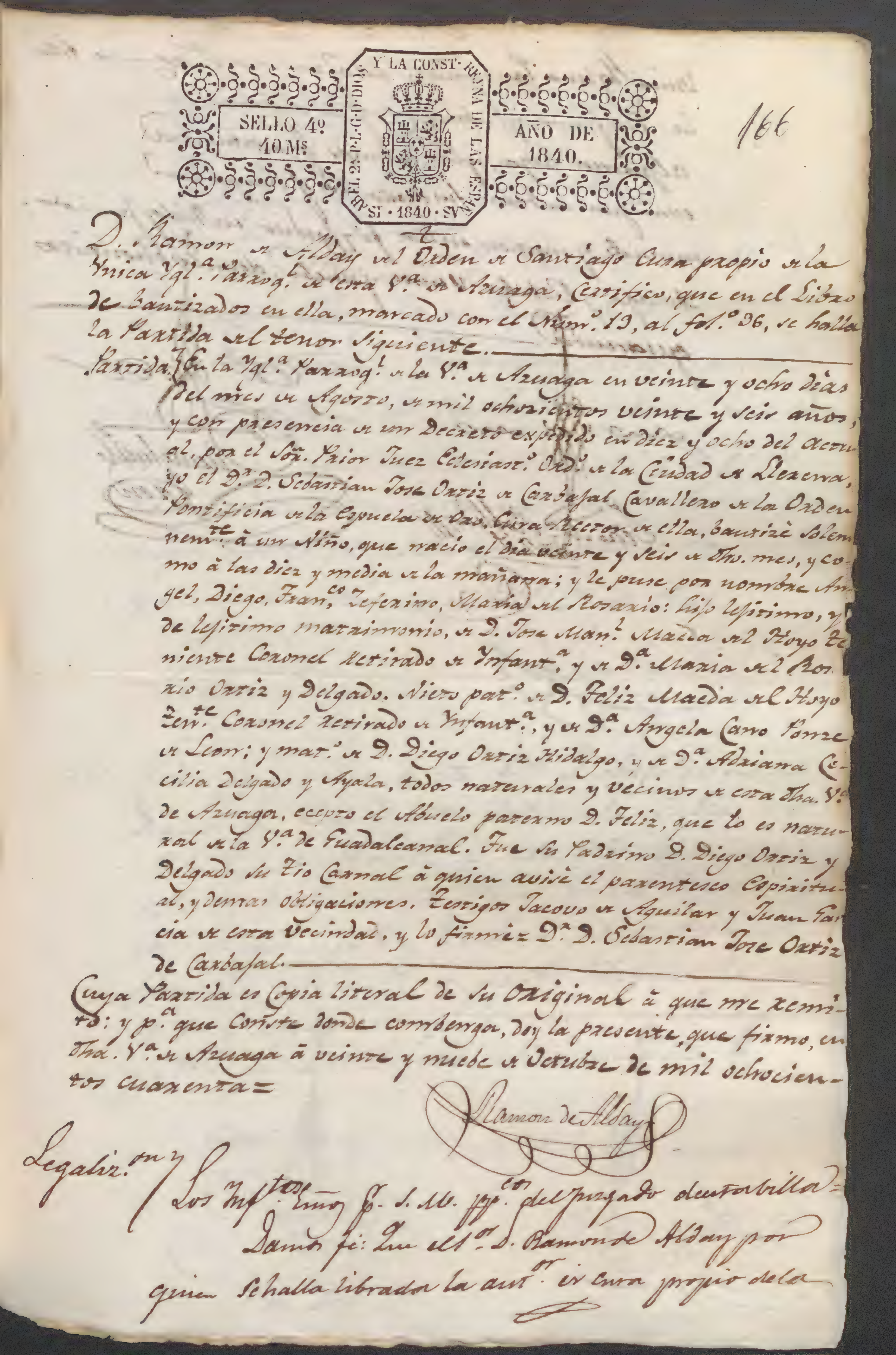
Sev.a 19 de Oct.e de 1808 Mat.e

D.r Maestre R.r

Dn. Vicente de Medina, nat. de la Ciud.d de Ximena de la Frontera Obpdo. de Cadiz, se graduo de Bachr. en Leyes p.r la Univ.d de Granada en 16 de Abril de 1807, segun se averigua de los Lib.s de esta Secret.a a q.e me refiero. Esta servira p.a la anotac.n de Matric. en Leyes. Sev.a 4 de Dic.e de 1807

Sev.a 4 de Dic.e de 1807
Mat.e
Dr. Cerero
V.e R.r

Mdo. en Hist.a R.l en 4 de Dic.e de 1807 f.o 667.



166

D. Ramon de Alday del Orden de Santiago Cura propio de la Unica Ygla. Parroql. de esta Va. de Azuaga, Certifico, que en el Libro de bautizados en ella, marcado con el Num.o 13, al fol.o 36, se halla la Partida del tenor siguiente.

Partida.] En la Ygla. Parroql. de la Va. de Azuaga en veinte y ocho dias del mes de Agosto, de mil ochocientos veinte y seis años, y con presencia de un Decreto expedido en diez y ocho del actual, por el Sor. Prior Juez Eclesiast.o Ord.o de la Ciudad de Llerena, yo el Dr. D. Sebastian Jose Ortiz de Carbajal Cavallero de la Orden Pontificia de la Espuela de Oro, Cura Rector de ella, bautizè solemnemte. à un Niño, que nacio el dia veinte y seis de dho. mes, y como à las diez y media de la mañana; y le puse por nombre Angel, Diego, Franco. Zeferino, Maria del Rosario: hijo legitimo, y de legitimo matrimonio, de D. Jose Manl. Maria del Hoyo Teniente Coronel Retirado de Infanta., y de Da. Maria del Rosario Ortiz y Delgado. Nieto pat.o de D. Feliz Maria del Hoyo Tente. Coronel Retirado de Ynfanta., y de Da. Angela Cano Porre de Leon; y mat.o de D. Diego Ortiz Hidalgo, y de Da. Adriana Cecilia Delgado y Ayala, todos naturales y vecinos de esta dha. Va. de Azuaga, ecepto el Abuelo paterno D. Feliz, que lo es natural de la Va. de Guadalcanal. Fue su Padrino D. Diego Ortiz y Delgado su Tio Carnal à quien avisè el parentesco Espiritual, y demas obligaciones. Testigos Jacovo de Aguilar y Juan Garcia de esta Vecindad, y lo firmè Dr. D. Sebastian Jose Ortiz de Carbajal.

Cuya Partida es Copia literal de su Original à que me remito: y pa. que conste donde combenga, doy la presente, que firmo, en dha. Va. de Azuaga à veinte y nuebe de Octubre de mil ochocientos cuarenta=

Ramon de Alday

Legaliz.on y

Los Ynf.tos Escnos. P. S. M. ppcos. del Juzgado de Estabilla=
Damos fe: Que el Sor. D. Ramon de Alday por quien se halla librada la aut.or es Cura propio de la

Unica Iglesia Parroquial dela misma v.ª de quien se titu-
la: Y la firma y rubrica con q.e la autoriza son
al parecer suyas, y las mismas q.e acostumbra
estampar en todas sus escritos los q.e siempre han
merecido y merecen entera fé y credito en todos juicios.
Amaga, y Octubre veinte y nuebe, de mil ochocientos
quarenta

Pedro M.a Robledo
nño 2.º

Vicente Lutil
Jaon

Y LA CONST· REYNA DE LAS ESPAÑAS · ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS · 1840 ·

SELLO 4º 40 Ms.

AÑO DE 1840.

D. Jose Ortiz Alc.e 2º Const.l de esta V.a y D. Ramon Alday Cura Parroco de la misma.

Certificamos: Que D. Angel Maeda de esta vecindad es Joven de buena vida, y costumbres, adicto alas instituciónes vigentes. Y p.a q.e lo pueda hacer constar á su instancia, y en la forma que mejor nos es permitido por derecho le damos la presente en Aruaga y Obre 29 de 1840.

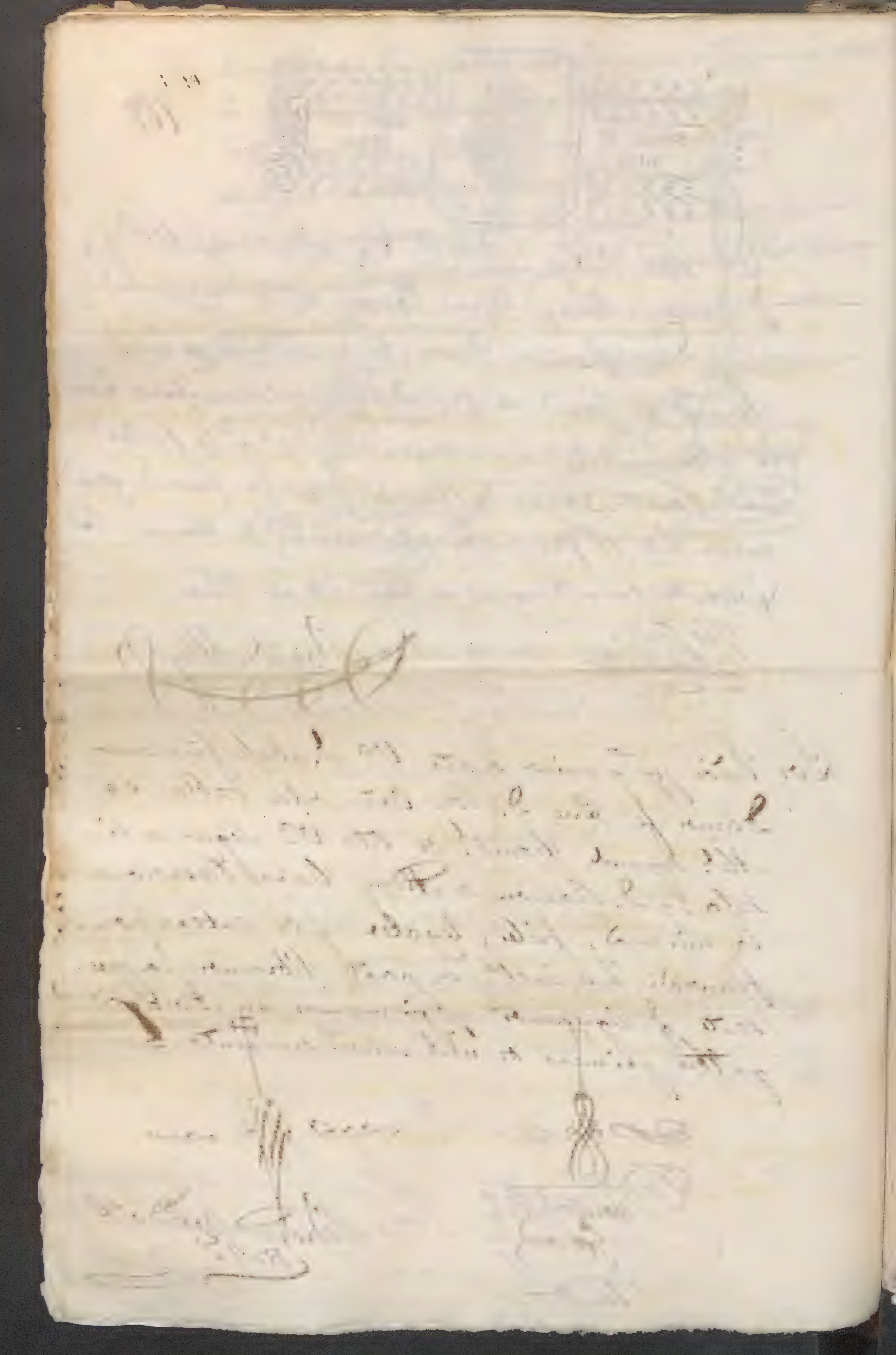
Jose Ortiz delatabla

Ramon de Alday

Los Señores Regidores y unicos de esta V.a q.e abajo firmamos Damos fe: Que D. Jose Ortiz dela tabla es Alc.e segund Const.l de esta V.a segun se titula, y D. Ramon de Alday Cura Parroco de la misma, fieles, legales y de entera confianza. Y a inst.a de parte libramos la presente q.e signamos y firmamos en Aruaga Octubre primero de mil ochoc.s cuarenta

Vicente Butil Gaviria
Sindico

Pedro Ruiz Robledo
Reg.or 2º



Aut.

Quarenta maravedis. 168

SELLO QUARTO. QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CATORCE.

FERD. VII. D. G. HISP. REX 1814

El Infrascripto Rector propio dela Yg.a Parroq.l de S.n Nicolas dela V.a Certifico q.e en el Libro corriente de Bap.mos de dha Yg.a al folio 22 buelto se halla la sig.te

Partida } En Cordova en el dia diez y siete de Agosto de este año de mil ochocientos catorce yo el infrascripto Rector propio dela Yg.a Parroq.l de S.n Nicolas dela V.a de esta Ciu.d baptizé en ella á Antonio Maria dela Encarnacion q.e nacio el diez y seis de dho mes y año alas nueve dela mañana Hijo de D.n Antonio Mier bap.do enla Parroq.l de S.n Vicente dela Ciu.d de Sevilla habrá treinta y dos a.s y de D.a Maria Ara-Celi Ximen.z su mug.r bap.da enla Ciu.d de Lucena habrá veinte y nueve a.s casados enla Parroq.a de S.n Juan de esta Ciu.d habrá tres a.s Abuelos Pat.s D.n Manuel de Mier y D.a Antonia Salcedo: Maternos D.n Manuel Ximenez y D.a Josefa Cazorla; fue su Madrina D.a Maria de Encarnacion Maqua y Mazarredo a q.n avisé el parentesco espiritual q.e contrajo siendo testigos D.n Rafael Serrano y Rafael Fernandez vecinos de Cordova y lo firmé = José Melendez y Fernandez

Concuerda la anterior partida con su orig.l a que me remito Cordova y Agosto veinte y dos de mil ochocientos catorce

D.r José Melendez y Fern.z

Sello 4º
40. mrs.

HISPᴱᵀ IND. R. FERD. VII. D. G. 1829

Año de
1829.

169

Como Cura de la Parroquial de Sr. S. Lorenzo de Sevilla: Certifico qᵉ D. Antonio de Mier y Ximenez vecino de esta Collacion; es de buena conducta Moral Politica y Religiosa, y que en el tiempo del llamado Sistema Constitucional no fue Voluntario local ni pertenecio â Sociedades ni â Juntas Secretas de Masones Comuneros &c; y no tiene nota ni tacha que manche su buena reputacion. Sevilla diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve.

Josef Zaruillo

Antonio Lucena
Cura

Sello 4º 40. mrs.

Año de 1830.

HISPAN. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1830

170

Real Universidad Literaria de Sevilla.

Clase de Logica y Matematicas.

El Catedratico de Filosofia, con S.^d^ que abajo firmo

Certifico que D. Antonio Alice ha asistido a la clase de mi cargo que es la expresada arriba con puntualidad y aplicacion, y aprovechamiento en este curso, que empezo en Octubre de ochocientos veinte y nueve y acabo en Junio de ochocientos treinta. En los mismos terminos ha asistido a las Academias Dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta.

D.^r^ Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado.

Arespacochaga

Bravo

Marmol

Sev.a 22 de Feb.o de 1831.

Es de buena Conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a
D.n Muestre
Sr.io



171

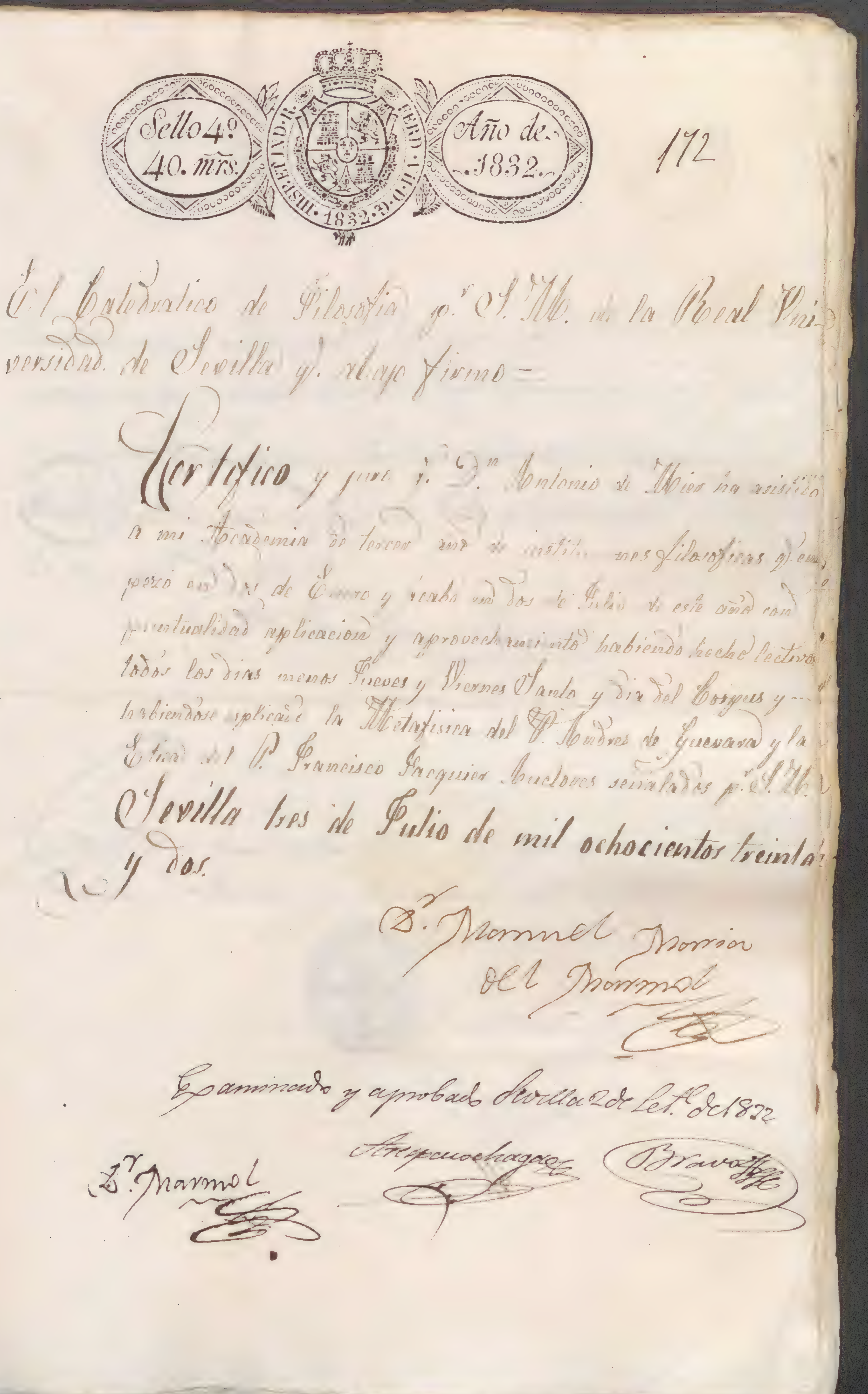
Dn. Manuel Maria del Marmol Doctor en Teologia y Filosofia pr. la Real Universidad de Sevilla Catedratico en ella pr. S. M. de esta Ultima facultad.

Certifico y juro q. Dn. Antonio de Mier ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á una Academia privada de las materias correspondientes á el segundo año de instituciones filosoficas segun estan señaladas en el plan gl. de estudios q. he dirijido en esta Ciudad desde veinte y tres de Enero hasta veinte y tres de Julio del año de la fecha no haciendo cesado la Asistencia en ella en los cuatro primeros de lo referidos seis meses mas q. el Jueves y Viernes santo y habiendo señalado pr. el autor mandado pr. Rs. ordenes q. es el P. Andres de Guevara cuyas materias he esplicado. Sevilla veinte y tres de Julio de mil ochocientos treinta y uno.

Dr. Manuel Maria
del Marmol

Exam.do y aprob.do
Dr. Marmol
Arrupaschaga
Navarro

79



Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832 — Año de 1832

El Catedratico de Filosofia p.r S. M. en la Real Universidad de Sevilla q. abajo firmo =

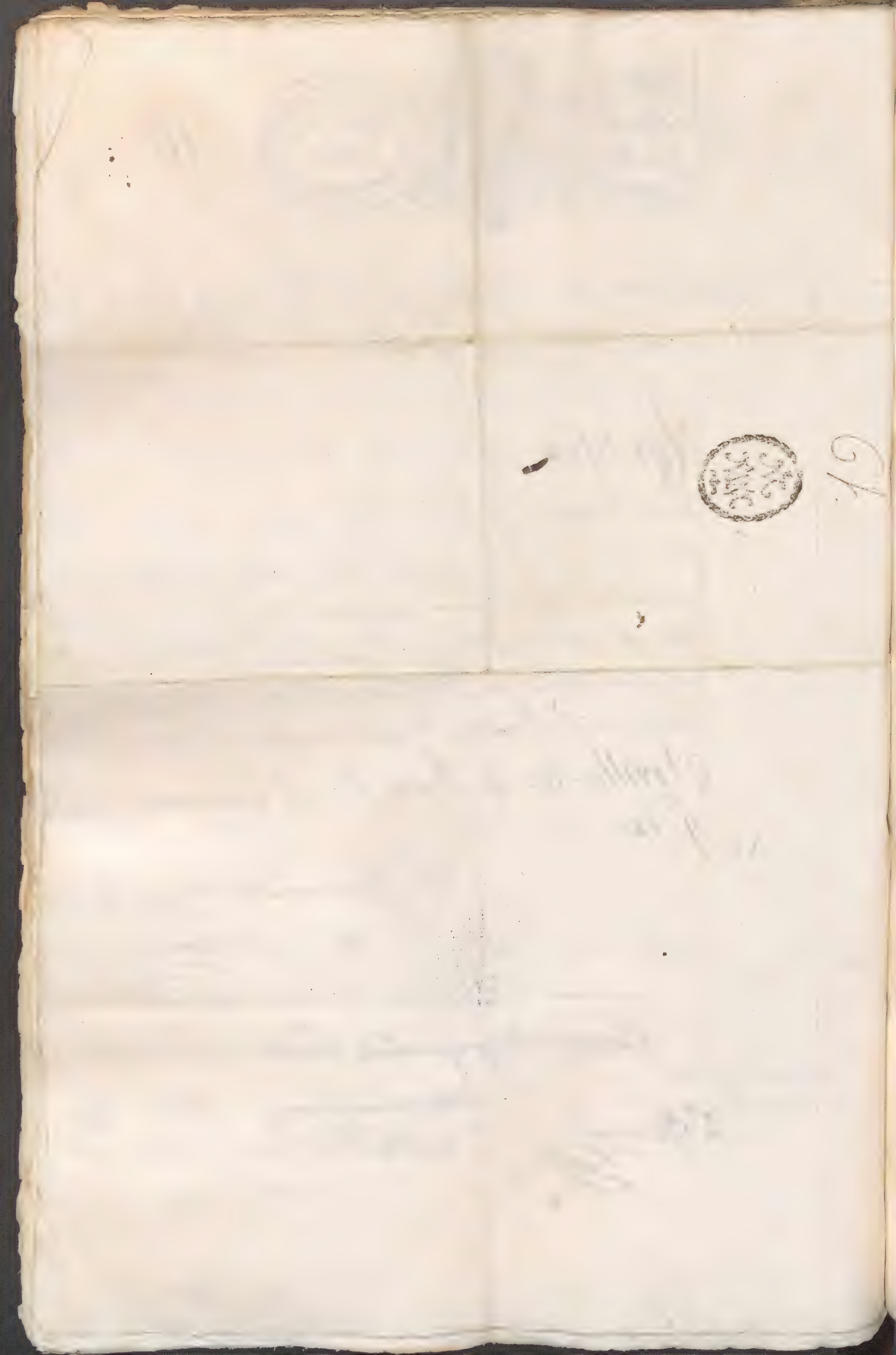
Certifico y juro q. D.n Antonio de Mier ha asistido a mi Academia de tercer año de instituciones filosoficas q. empezó en [illegible] de Enero y acabo en dos de Julio de este año con puntualidad aplicacion y aprovechamiento habiendo hecho lectivos todos los dias menos Jueves y Viernes Santo y dia del Corpus y habiendose aplicado la Metafisica del P. Andres de Guevara y la Etica del P. Francisco Jacquier Auctores señalados p.r S. M.

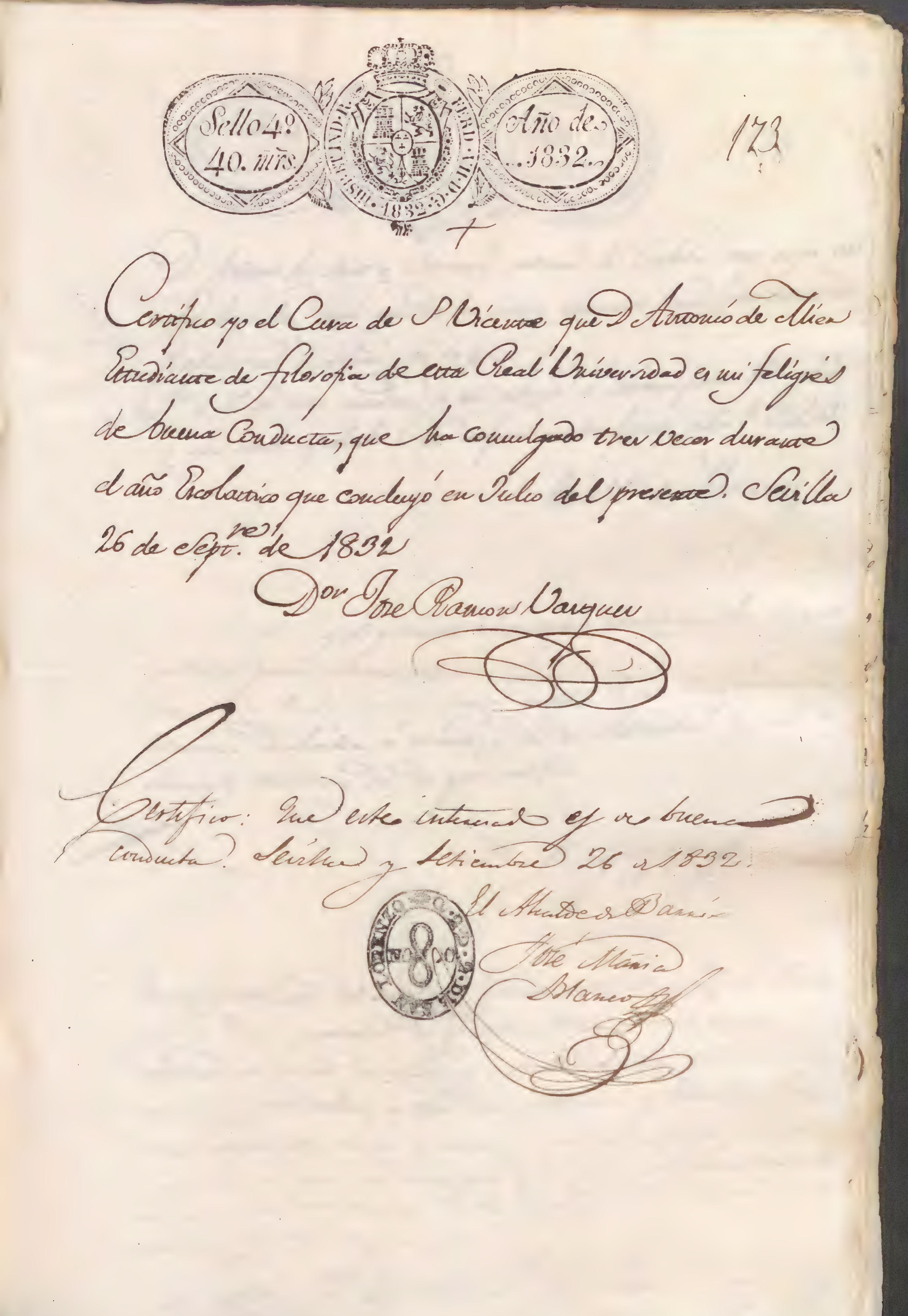
Sevilla tres de Julio de mil ochocientos treinta y dos.

D.r Manuel María del Marmol

Examinado y aprobado Sevilla 2 de Set.e de 1832

Arespacochaga — Bravo — D.r Marmol





Sello 4º 40. mrs.   Año de 1832.

173

+

Certifico yo el Cura de S. Vicente que D. Antonio de Mier Estudiante de Filosofía de esta Real Universidad es mi feligrés de buena Conducta, que ha comulgado tres veces durante el año Escolastico que concluyó en Julio del presente. Sevilla 26 de Septre. de 1832

Dor. José Ramon Vazquez

Certifico: Que este interesado es de buena conducta. Sevilla y Setiembre 26 de 1832.

El Alcalde de Barrio

José María Blanco

Sello 4.º 40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832

Año de 1832.

174

D.n Antonio de Mier y Jiménez natural de Córdoba como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Filosofía: por lo que=

Sup.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Ant.o de Mier

[illegible] y el presente Secretario certifique de los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mando así el Sr. D.r D.n Fran.co de Paula Cerero, Rector de esta Real Universidad literaria de Sevilla á veinte y dos de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos, de que certifico.

D.r Cerero

D.r Bayarri
S.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Antonio de Mier, natural de Córdoba, tiene ganados en esta Universidad un curso de Lógica y Matemáticas, otro de Física general y particular y otro de Metafísica y Ética en los de mil ochocientos veinte y nueve a mil ochocientos treinta y dos. Todo lo cual se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y dos de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos.

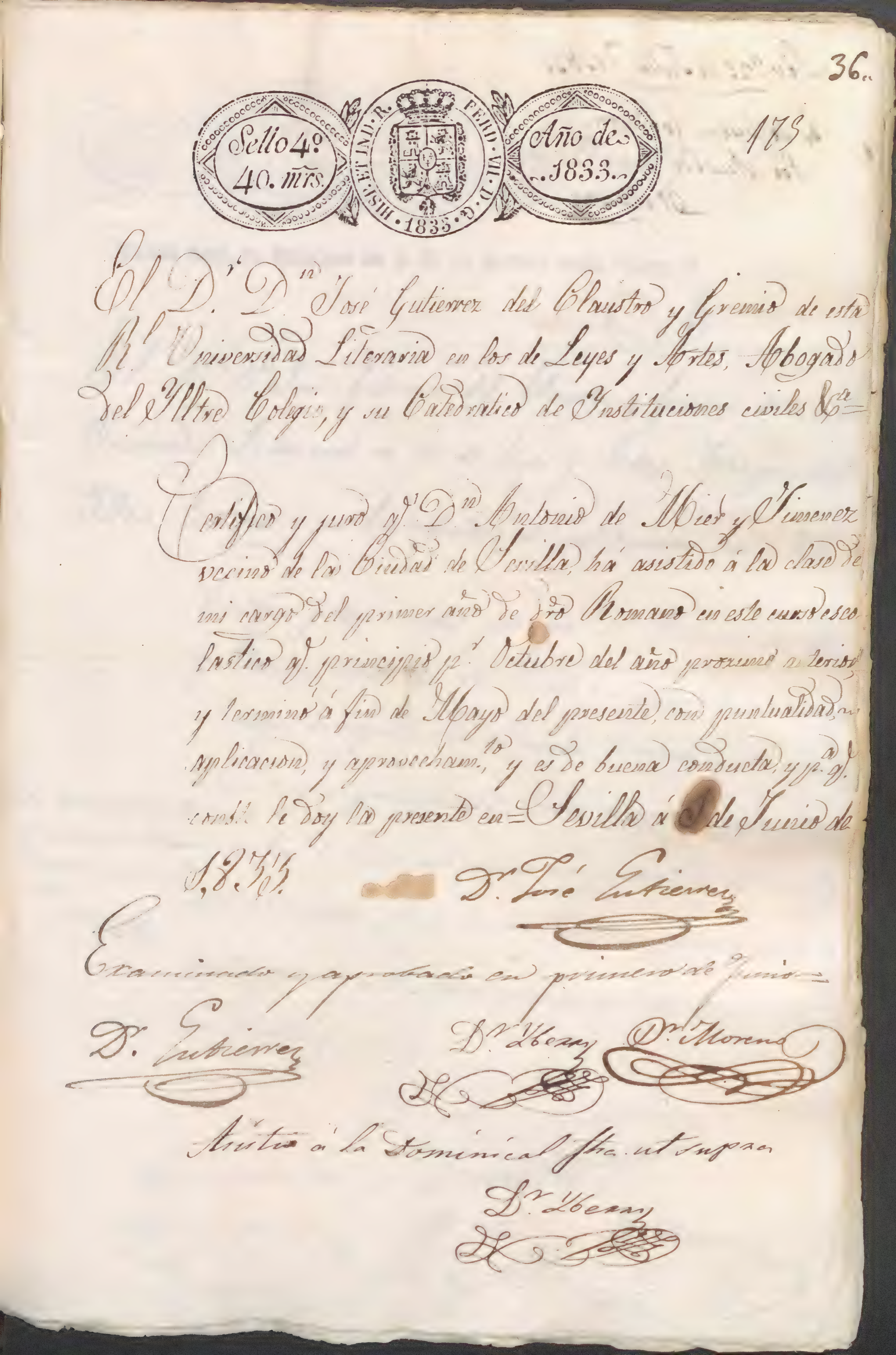
V.o B.o V.o B.o

D.r Cerero D.r Marchena D.r Juan Bayarri
Sec.

remitase el expediente a la Inspeccion general de
Instruccion publica. Lo mandó así el Sr. Rector
de esta Real Universidad Literaria de Sevilla á vein
te y cuatro de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y
dos. de que Certifico.

Dr. Cerero

Dr. Bayvenzzo
Srio.



175

El Dr. Dn. José Gutierrez del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria en los de Leyes y Artes, Abogado del Yltre. Colegio, y su Catedratico de Instituciones civiles &ca.

Certifico y juro qe. Dn. Antonio de Mier y Jimenez vecino de la Ciudad de Sevilla, ha asistido á la clase de mi cargo del primer año de dro. Romano en este curso escolastico qe. principió pr. Octubre del año proximo anterior y terminó á fin de Mayo del presente, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamto., y es de buena conducta, y pa. qe. conste le doy la presente en = Sevilla á 1 de Junio de 1833.

Dr. José Gutierrez

Examinado y aprobado en primero de Junio =

Dr. Gutierrez

Dr. Ybarra

Dr. Moreno

Asistio á la Dominical fha. ut supra

Dr. Ybarra

Sev.ª 29 de Julio de 1833.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cur.ª

D.r Muerza
S.º

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834 — Año de 1834.

176

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. Dn. José Gutierrez del Claustro y Gremio de esta R.
Universidad Litteraria en los de Leyes y Artes, Abogado del
Illtre. Colegio y su Catedratico de instituciones civiles &a.

Certifico y caso necesario juro que Dn. Antonio de Mier
y Jimenes, vecino de esta Ciudad, ha asistido á la clase de
mi cargo de segundo año de derecho Romano en este curso es-
colastico que principió por Enero del presente año y termi-
nó en fin de Junio del mismo, con puntualidad aplicacion y
aprovechamiento y es de buena conducta y para q. conste le
doy la presente en Sevilla á primero de Julio de mil ochocien-
tos treinta y cuatro.

Sev.a 26 de Dic.e de 1834.
Es de buena conducta moral y
por Acuerdo de la Jta.
de Cen.a
Dr. Moreno

Dr. José Gutierrez

Examinado y aprobado =

Dr. Gutierrez Dr. Ibarra Dr. Moreno

Asistió á la Dominical.

Dr. Moreno

S.or M. P. S. D.n Juan Moreno Barquero, Abog.do de los R.s Cons.os y de los Reales [illegible] y [illegible] del Ylustre Colegio de Sevilla, su Cat.co de [illegible] y Aba- [illegible] p.r [illegible]

Certifico, que en mucho tiempo q.e D.n Diego de Mier y Daza, [illegible] Alferez [illegible] del Campo, [illegible] al proximo [illegible] firmas con [illegible] [illegible] Barcelona [illegible] [illegible] practicas [illegible] [illegible] en Sevilla [illegible]

D.n Juan Moreno
Barquero

[illegible]

Yo El D.r y Mtro. D.n José Gutierrez, Vega, Catedratico de Leyes de la R.l Universidad de Sevilla, Abogado de los R.s Consejos de S. M. &c. &c.

Certifico, q.e D.n Diego de Mier y Daza, Natural de Paterna del Campo, ha asistido á la Clase de Derecho civil Romano, q.e está á mi cargo en este año, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y para q.e así conste, doy la presente, en Sevilla a 30 de Mayo de 1858.

D. José Gutierrez

179

El Dr. Dn. Antonio Maria de Rodas, del Claustro y Gremio de la Universidad Literaria de esta Ciudad, en los de Leyes y Filosofía, Catedratico de Drõ civil en ella. Abogado de los Consejos nacionales &c.

Certifico y en caso necesario juro: qe. Dn. Diego de Mier natural de la Villa de Paterna del Campo, ha asistido á la Clase de Leyes de mi cargo en este curso proximo pasado, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y para qe. conste firmo la presente en Sevilla á cinco de Mayo de mil ochocientos y veinte =

Dr. Antonio Mª. de Rodas.

[illegible] D.^r D.^n [illegible] Gutierrez del [illegible] [illegible]
de [illegible] [illegible] Litera de esta [illegible] en los
de [illegible] Filosof., Can. natur. [illegible] civil
la misma &c.

Certifico q.^e en cons.^a [illegible] q.^e
D.^n [illegible] de [illegible] [illegible] Pater-
na [illegible] [illegible], ha [illegible] en la
Clase de mi cargo un acto [illegible] [illegible]
[illegible], en la q.^e deff.^o [illegible] una question q.^e
[illegible] [illegible] [illegible]nada p.^r los S.^{res} D.^n José
Maria Cortes y V[illegible], D.^n José [illegible]
[illegible] Gomez [illegible] y D.^n Fran.^{co} de
Paula Castillo [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] en Castilla a cinco de
Mayo de mil ochocientos [illegible] y veinte

D.^r José Gutierrez

El Dr. Dn. José Gutierrez del Claustro y Gremio de la Universidad Literaria de esta Ciudad, en los de Leyes y Filosofia, Catedratico de Dro. civil en ella &c.

Certifico y en caso necesario juro: que Dn. Diego de Tuner, natural de la villa de Paterna del Campo, ha asistido á la clase de Leyes de mi cargo, en este curso proximo pasado, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento; y para que conste firmo la presente en Sevilla á cinco de Mayo de mil ochocientos y veinte.

Dr. José Gutierrez

183

El Dr. y Mro. Dn. Jose Gutierrez, Abogado de los Tribunales de la Nacion, del Claustro y Gremio de la Uni-
de dro. patrio

182

Sr. Srio

Sirvase V. pasar uno q. Dn.
el año proximo pa. del Patrono
sado de dro Romano de mi cargo
à Dn. diego de Mien simo pasado
y Daza. chamiento, y
Queda de V. su affmo. en Sevilla
Agredano

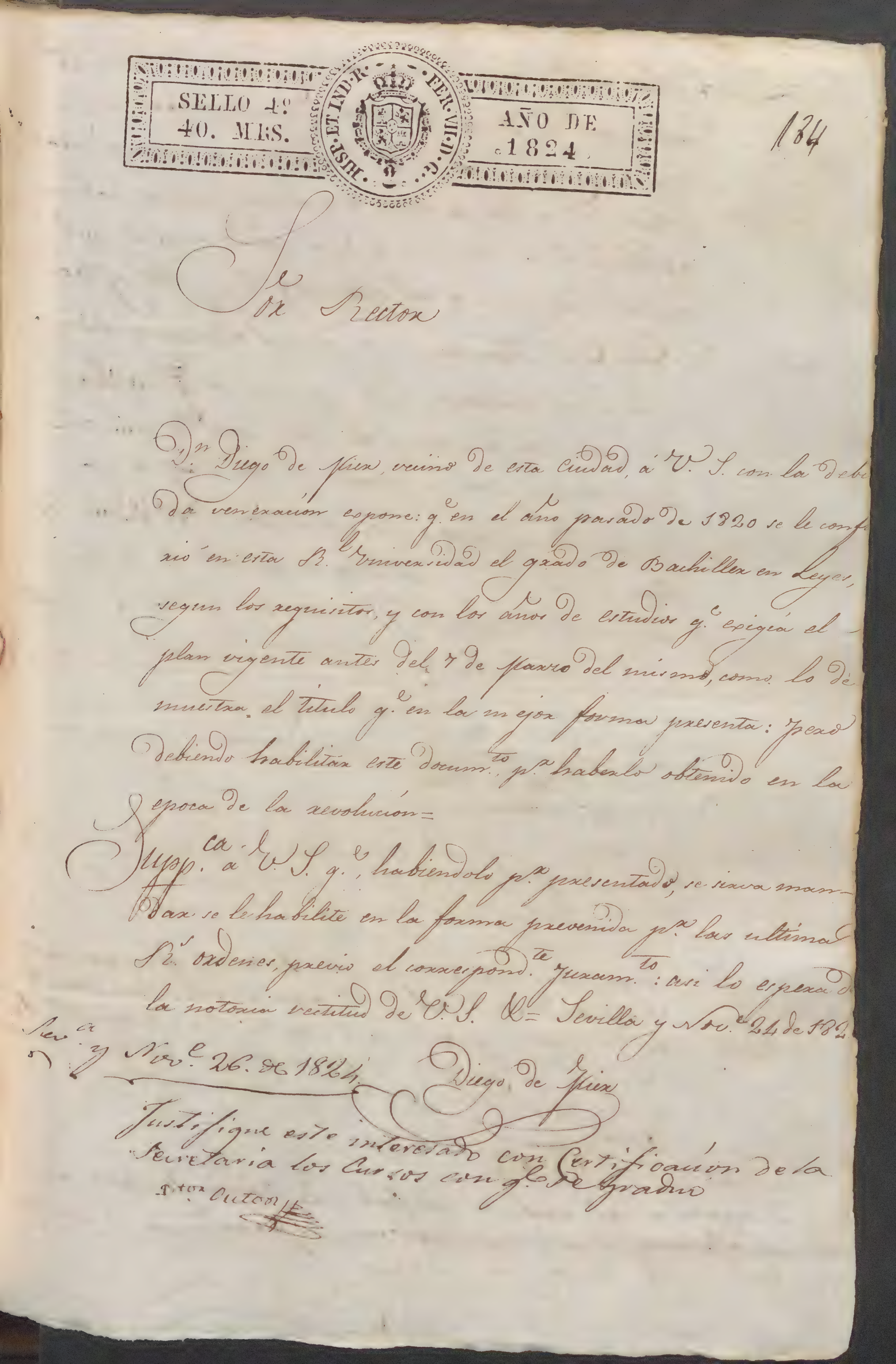
Gutierrez

hoy 16.

El Dr. y Mro. Dn. Jose Gutierrez, Abogado de los Tri-
bunales de la Nacion, del Claustro y Gremio de la Uni-
versidad literaria de esta Ciudad, Catedratico de dro. patrio
en la misma. &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn.
Diego de Fier y Lara, natural de Paterna
del Campo, ha asistido á la Clase de mi cargo
de dro. patrio, en este curso proximo pasado,
con puntualidad, aplicacn. y aprovechamiento, y
pa. q. conste firmo la presente en Sevilla
á 18 de Junio de 1824.

Dr. Jose Gutierrez



SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824.

124

Sor Rector

D.n Diego de Pier, vecino de esta Ciudad, á V. S. con la debi-
da veneracion expone: q.e en el año pasado de 1820 se le confi-
rio en esta R.l Universidad el grado de Bachiller en Leyes,
segun los requisitos, y con los años de estudios q.e exigia el
plan vigente antes del 7 de Marzo del mismo, como lo de-
muestra el titulo q.e en la mejor forma presenta: Pero
debiendo habilitar este docum.to p.r haberlo obtenido en la
epoca de la revolucion=

Supp.ca á V. S. q.e habiendolo p.r presentado, se sirva man-
dar se le habilite en la forma prevenida p.r las ultimas
R.s ordenes, previo el correspond.te juram.to: asi lo espera de
la notoria rectitud de V. S. &.a Sevilla y Nov.e 24 de 1824

Sev.a y Nov.e 26. de 1824.

Diego de Pier

Justifique este interesado con Certificacion de la
Secretaria los Cursos con q.e se gradua

D.tor Outon

Yo el infrascripto Doctor y Secretario de esta Rl. Univ. Lit.a
certifico: que Dn. Diego de Mier y Daza natural de Pa-
terna del Campo se graduó de Bachiller en Leyes pr. esta
Rl. Univ. Litra. en trece de Mayo de mil ochoc. veinte, habien-
do precedido pa. ello un Curso de Etica ganado en el de mil
ochocientos diez y seis á mil ochocientos diez y siete, y tres
de Dro. Civil Romano en los de mil ochocientos diez
y siete á mil ochocientos veinte, qe. eran los qe. exigian
antes del siete de Marzo del citado año de mil ocho-
cientos veinte; segun se averigua de los libros de esta
Secretaría de mi cargo á que me remito. Y pa. qe. obre los
efectos qe. haya lugar, firmo en cumplimto. de lo man-
dado por el Sr. Rector la presente en Sevilla á veinte
y seis de Noviembre de mil ochoc. veinte y cuatro.

Dr. [illegible] Moreno
[illegible]

Sevª y Novre. 26. de 1824

En atencion aqe. este interesado se Graduó de Bachr.
en Leyes pr. esta Univd. rigiendo aun en ella el
mismo plan qe. antes del 7. de Marzo de 1820
y con los Libros qe. se exigian en aquella [illegible]
Despachesele el nuevo titulo qe. solicita
recogiendosele el antiguo, y recibiendole
el juramto. prescripto en el articulo 10
de la Rl. Cedula de primero de Agosto an-
terior y nuevo plan de estudios.

Dtor. Rector
[illegible]

Nota
Se despachó el titulo renovado con fecha de treinta de Agosto de
mil ochocientos veinte y cinco, prestando los juramtos. que se prescrip-
tuan en el decreto que antecede.

[illegible]

189

1820.

à Nativitate Domini
in
scriptis ipsemet D.
oriundus, et
asque allias secundùm

orasset, ut ad Ba-
judicium subierit;
r integrum dimidiæ
que fuit approbatus.
viribus á se pro-
indirectè, docendas,
us ille quidem, et
observandum; nequè
lematicè ne quidèm
, et hujus splendi-
ero de Agreda
imus, Bachalaureatus
vidisset, Apostolicâ,
benè
hujuscè Bachalaureatus

Gonzalo Gomez de Ybargo[?]
La precedente partida corresponde á la letra con su

tuan en el decreto que antecede.

SELLO 4º 40 Ms.

IS. II. P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAS. · 1839 ·

AÑO DE 1839.

426

D. Manuel Ruiz Villanueva, Pbro. Cura Parroco de la unica Yga. de Santa Ma. de los Remed. de esta villa mi vecindad: Certifico: Que en un legajo de papel sellado que dió principio el año de mil ochocientos veinte y cuatro y finó en el de ochocientos treinta y cuatro al folio segundo buelto se halla la Partida que es del tenor siguiente ——

En la Yglesia Parroquial de Santa Ma. de los Remed. de esta villa de Ayllon á los veinte y dos dias del mes de Noviembre de mil ochocientos veinte y cuatro años: Yo el Sor. Dr. D. Gonzalo Camelo Hidalgo, Pbro. Cura rector de ella bautizé solemnemte. puse los Santos Oleos y Crisma como previene el Ritual Romano á Eduardo Juan José Maria Gregorio Jacinto Miguel Rafael, hijo legitimo de D. Narciso Mateo de la Puente natural de la Va. de Reyna, Priorato de Sn. Marcos de Leon y de D. Ana Garcia Ruiz del Castillo natural de la Va. de Castuera: Abuelos Paternos D. José Mateo y D. Maria Gonzalez difuntos y nat. de la dha. de Reyna: Nieto materno de D. Jacinto Garcia de Mayo natural de Cantaracillo y de D. Ma. Ruiz del Castillo Cordero, natural de la Ciudad de Trugillo, los Padres vecinos de esta, fueron sus Padrinos que lo tuvieron en sacro fonte D. Juan Mateo de la Puente y D. Maria Mateos su muger, vecinos de la referida Reyna a quienes adverti la Conexion Espiritual y demas Obligaciones expresas en el Santo Concilio de Trento, testigos y denunciante D. Pedro Manuel Ramos D. Cristoval Cabrera Carvajal y D. Cristoval Cabrera Villa, Pbros. de esta vecindad y lo firmé = Dr. Gonzalo Camelo Hidalgo

La precedente partida concuerda á la letra con su

original, á que me refiero. Y para que conste doy la presente
á solicitud de parte interesada, que firmo
en Ayllon á y octubre veinte y dos de
mil ochocientos treinta y nueve

Man.l Fernandez
Villanueva

Certificacion

D. Fran.co Valentin Carrasco Alc.e unico Const.l y D.n
Manuel Fern.z Villanueva, Escribano de esta V.a de Ayllon;
nuestra vecindad, certificamos en la forma q.e el Dro. nos
permite: Que D. Eduardo Muñoz, de la misma ha observado
constantem.te una conducta política civil y moral irreprehen-
sible y p.a q.e lo haga constar donde le convenga, damos
la presente que firmamos en Ayllon fha. como ant.e

Fran.co Valentin Carrasco   Man.l Fernandez Villanueva

Legalizacion

Yo el Infrascripto Escrib.o de S. M. la Reyna
N.a S.ra publico y unico del Juzgado de esta Villa mi
vecindad: Doy fe p.r testimonio de verdad: Que
D.n Fran.co Valentin Carrasco, y D.n Manuel Fernand.z
Villanueva, p.r quienes aparecen autorizadas las an-
teriores Certificaciones son segun y como se titulan
el primero Alc.e unico Const.l de la misma, y el segundo
Escribano, y como tales se hallan egerciendo sus
funciones de q.e les certifico: Que respec-
tivamente las firmas y rubricas estampadas á su final son
del propio puño de los q.e autorizan los docu-
mentos, y á que siempre se les ha dado y se
da entera fe y credito en ambos juicios. Y
p.a que conste donde convenga doy la pre-

SELLO 4º
40 Ms.

Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS
ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS
• 1839 •

AÑO DE
1839.

Sellé a pedimento verbal de parte interesada, q. signo y firmo en Ayllon y Oct.e veinte y dos de mil ochocientos treinta y nueve.

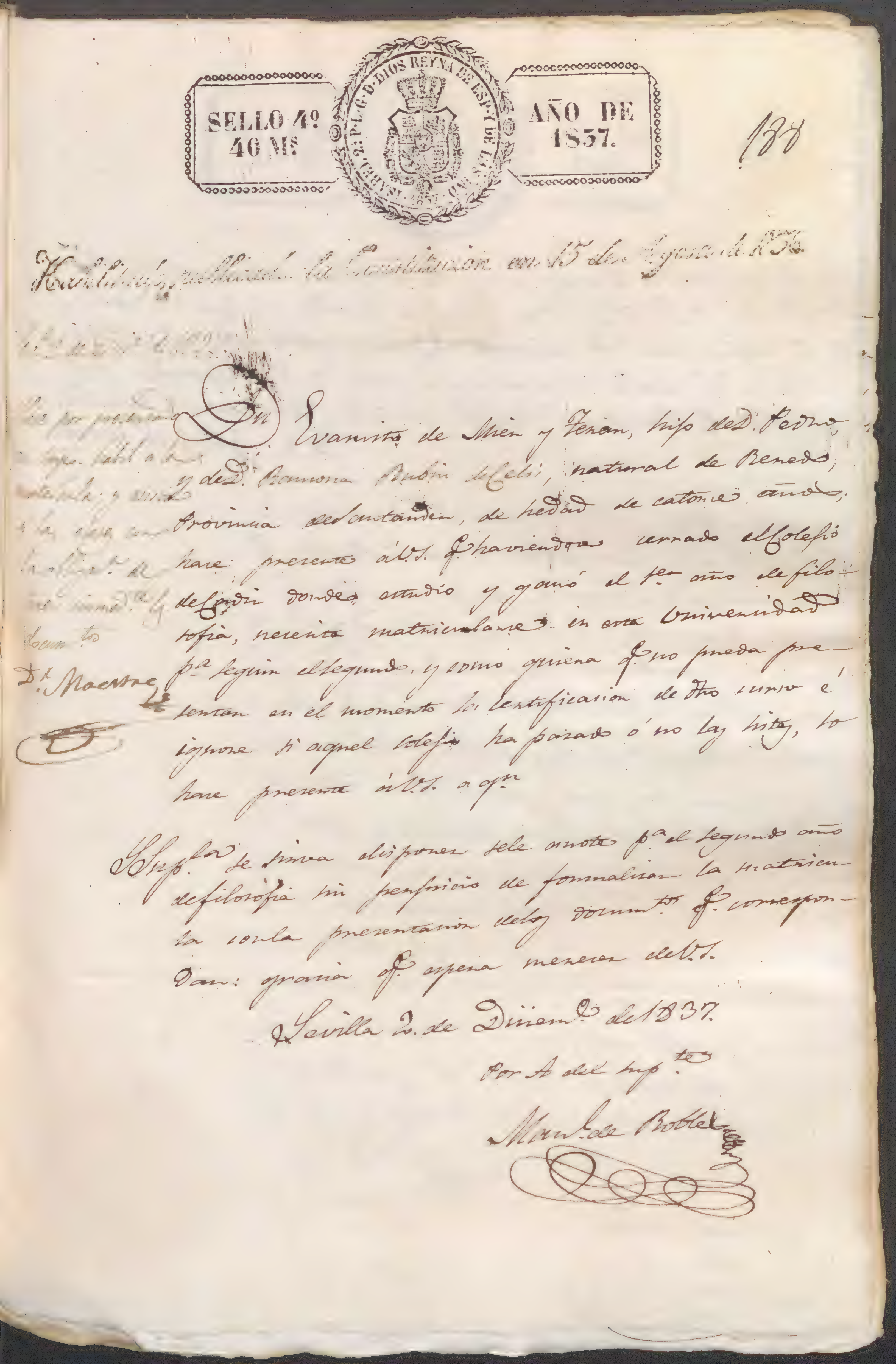
Fr.co Ruiz
Escri.no
De g.ca

Legalizac.n

Los infrascriptos Escrib.os de S.M. y del Juzgado de esta villa: Certificamos en testimonio que D.n Fran.co Valentin Cabrera y D.n Manuel Fernandez Villa nuebo por quienes se hallan las que anteceden son el primero Escrib.o Alcalde Const.l y el segundo Escrib.o de la inmediata villa de Ayllon, y las firmas y rubricas estampadas a su pie con que las autorizan son al parecer de su puño y letra en que acostumbran en todos los escritos, y a las que se da entera fee y credito en ambos juicios: En fee de ello lo signamos y firmamos en Riaza y Oct.e veinte y tres de mil ochocientos treinta y nueve.

Domingo Juarez
Gallego

Antonio Gonzalez
Escrib.o



SELLO 4º
40 Ms.

ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND.

AÑO DE
1837.

188

Habilitado p.r el Restablecim.to de la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

[illegible]

Se ha por presentado [illegible] [illegible] a la [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] docum.tos

D.r Maestre

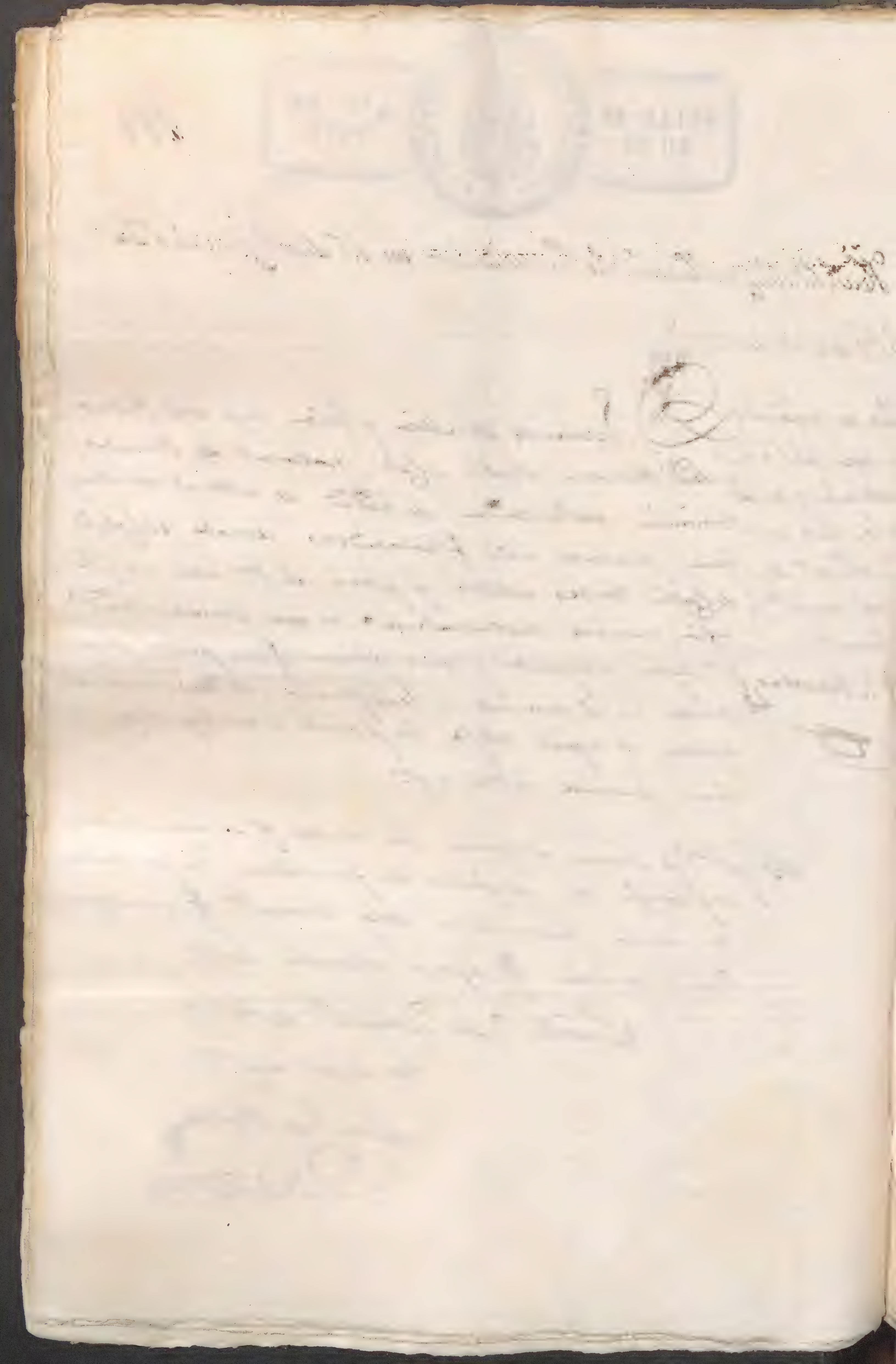
Dn. Evaristo de Mier y Teran, hijo de D. Pedro, y de D.a Ramona Rubin de Celis, natural de Beneds, Provincia de Santander, de hedad de catorce años, hace presente á V.S. q. haviendose cerrado el Colegio de Condi donde estudió y ganó el 1.r año de filosofía, necesita matricularse en esta Universidad p.a seguir el segundo, y como quiera q. no pueda presentar en el momento la certificacion de dho curso é ignore si aquel Colegio ha pasado ó no las listas, lo hace presente á V.S. a q.n

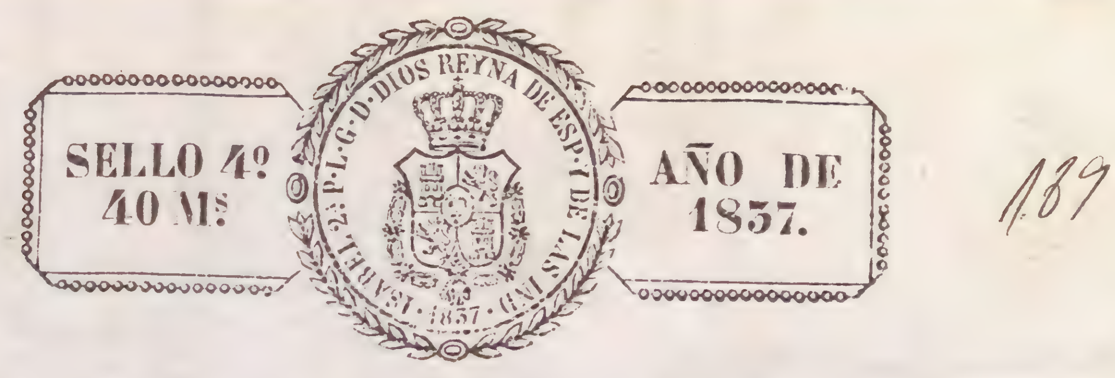
Sup.ca se sirva disponer sele anote p.a el segundo año de filosofía sin perjuicio de formalizar la matricula con la presentacion de los docum.tos q. correspondan: gracia q. espera merecer de V.S.

Sevilla 2. de Diciemb.e de 1837.

Por A. del Sup.te

Man.l de Robles





189

Dn Jose Barrachina Secretario de este Colegio de Humanidades de Ysabel 2da del qe es Director pr S.M. el Sr Lic.do Dn Jose de Villaverde y Rey, Presbitero, Canonigo honorario del Sacro monte de Granada, Comendador de la orden americana de Ysabel la Catolica, y Teniente Vicario Gral Castrense del Exto y Armada de este Departamento de Cadiz &a &a.

Certifico qe Dn Evaristo de Mier y Teran natural de Renedo, de edad de catorce años, hijo de Dn Pedro y Da Ramona Rubin, se matriculó al primer año de Filosofia qe principió el dia primero de Octubre del año de mil ochocientos treinta y seis, y concluyó a fines de Junio del presente año, en el cual se esplicaron las materias siguientes, Logica, Ideologia, Geometria, y Delineacion, como esta mandado pr Rl orden; y habiendo asistido con puntualidad y aprovecham.to y examinadose en el tiempo qe prescribe el plan vigente, mereció la nota de notablem.te aprovechado; y pa qe conste y con remision al libro de matriculas y cursos probados, qe existe firmado en esta Secretaria de mi cargo, doy la presente qe sello con el del Colegio, y firmo en Cadiz á doce de Noviembre de mil ochocientos treinta y siete

Vº Bº
Lic. Villaverde



Jose Barrachina
Srio

Sello 4º. 40. mrs. — FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. — Año de 1826.

190

El Dor. Dn. Sebastian José Ortiz de Carvajal Cavallero de la Orden Pontificia de la Espuela de Oro Cura Rector de la Parroquial de esta Villa de Azuaga, Certifico: que en el libro de bautismos Numero quinze, al folio docientos setenta y siete se halla la que copio a la letra ———

Partida. En la Yglesia Parroquial de la Villa de Azuaga, en dos dias del mes de Junio del año de mil ochocientos dos, Yo Dn. Franco. Hernandez de la Villa Cura propio de dha Parroquial, Bautizé Solemnemte. en ella, y puse los Stos. Oleos de Catecumos. a un niño que nació el dia treinta del mes de Mayo proximo pasado, pusele por nombre Franco. Fernando, José, Rafael, Cayetano, hijo lexmo. de Dn. Felix Maeda del Hoyo Capitan del Regimto. Provincial de Badajoz, vezino de esta dha Villa, y natural de la de Guadalcanal, y de Da. Angela Cano Pulgarin su muger vecina y natural de la ya dha de Azuaga; sus Abuelos paternos Dn. Bizente Maeda del Hoyo vezino y natural de la expresada Villa de Guadalcanal, y Da. Ana Maria Botello y Quintano vezina y natural de la Villa de Barcarrota Obispado de Badajoz, los maternos Dn. José Cano Pulgarin Defunto vezino y natural que fue de la ya referida Villa de Azuaga, y Da. Franca. Ponze de Leon vezina de esta, y natural de la de Constantina Arzobispado de Sevilla: fue su padrino Dn. Manuel Maeda del Hoyo su hermano carnal este nombrado por los padres del niño y por mi havisado del parentesco espiritual y demas obligaciones y lo firme = Franco. Hernandez de la Villa =

Por conforme con su original a que me refiero. Azuaga y Octubre veinte y nueve de mil ochocientos veinte y seis =

Dor. D. Seb. Jph. Ortiz de Carvajal

Los Juztos. Enmd. de s. M.

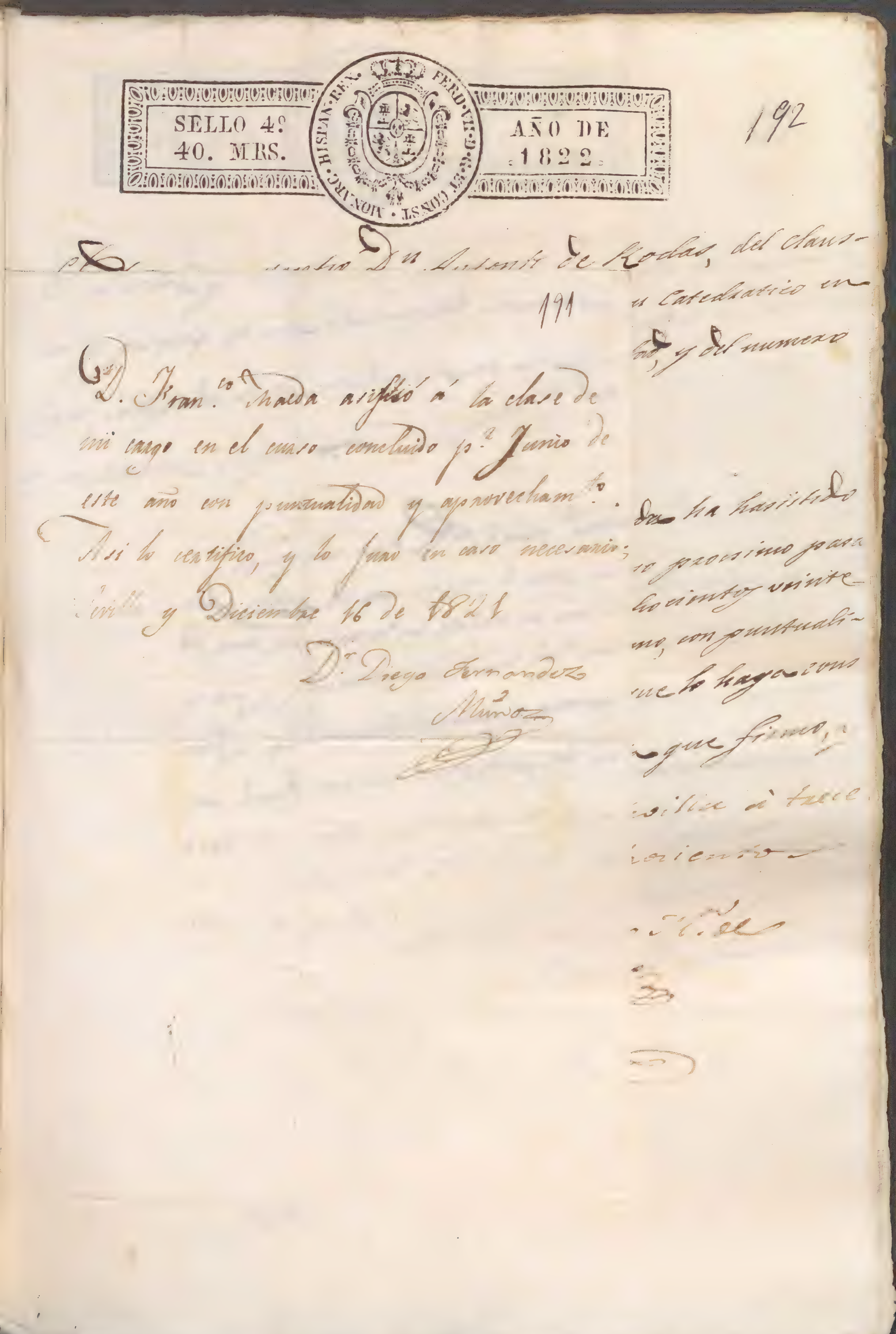
delo pp.co Jurad.o y ety.to de cura v.a y unicos en ella con d.l aprob.on q.e abajo signamos y firmamos certificamos y damos fe: Que el D.or D.n Seb.n Jose ortiz de Carbajal por quien va dada la ant.or es Cura rector de la unica Yglesia Parroq.l de esta otra v.a segun se titula: y la firma y rubrica con q.e la autoriza son de su mano y puño y las mismas q.e acostumbra estampar en todos sus escritos, los q.e siempre han merecido y merecen entera fe y credito en todos juicios: y p.a q.e asi conste donde combenga a ynst.a de parte legitima libramos la presente en Arauca a veinte y nuebe de oct.e de mil ochoc.s veinte y seis =

Pedro M.a Robledo

Jose Avil Cavn.

Sev.a Nov.e 9 en 1826

Admitase a la Matricula
Por acuerdo de la Junta
D.r Cerro
Sev.o



SELLO 4º
40. MRS.

FERD·VII·D·G·ET CONST· MONARC·HISPAN·REX·

AÑO DE
1822.

192

pl... ...rectio Dn Antonio de Rodas, del claus-
...u Catedratico en
...d, y del numero

191

D. Fran.co Maeda asistió á la clase de mi cargo en el curso concluido p.r Junio de este año con puntualidad y aprovecham.to. Asi lo certifico, y lo juro en caso necesario; Sevill.a y Diciembre 16 de 1821

Dr Diego Fernandez
Muñoz

...ha asistido
...ro proximo pasa
...ho cientos veinte
...no, con puntuali-
...ue lo haga cons
...que firmo, y
...villa á trece
...iciembre
...N. de

delo pp.co Juez. y estyto de curat.a y unico
en ella con xl. aprobon ql. abajo signamos
y firmamos certificamos y damos fe: Que
el Dr. D. Sebn. José ortiz de Carbajal por
quien erada da la antor. es Cura rector de
[illegible]

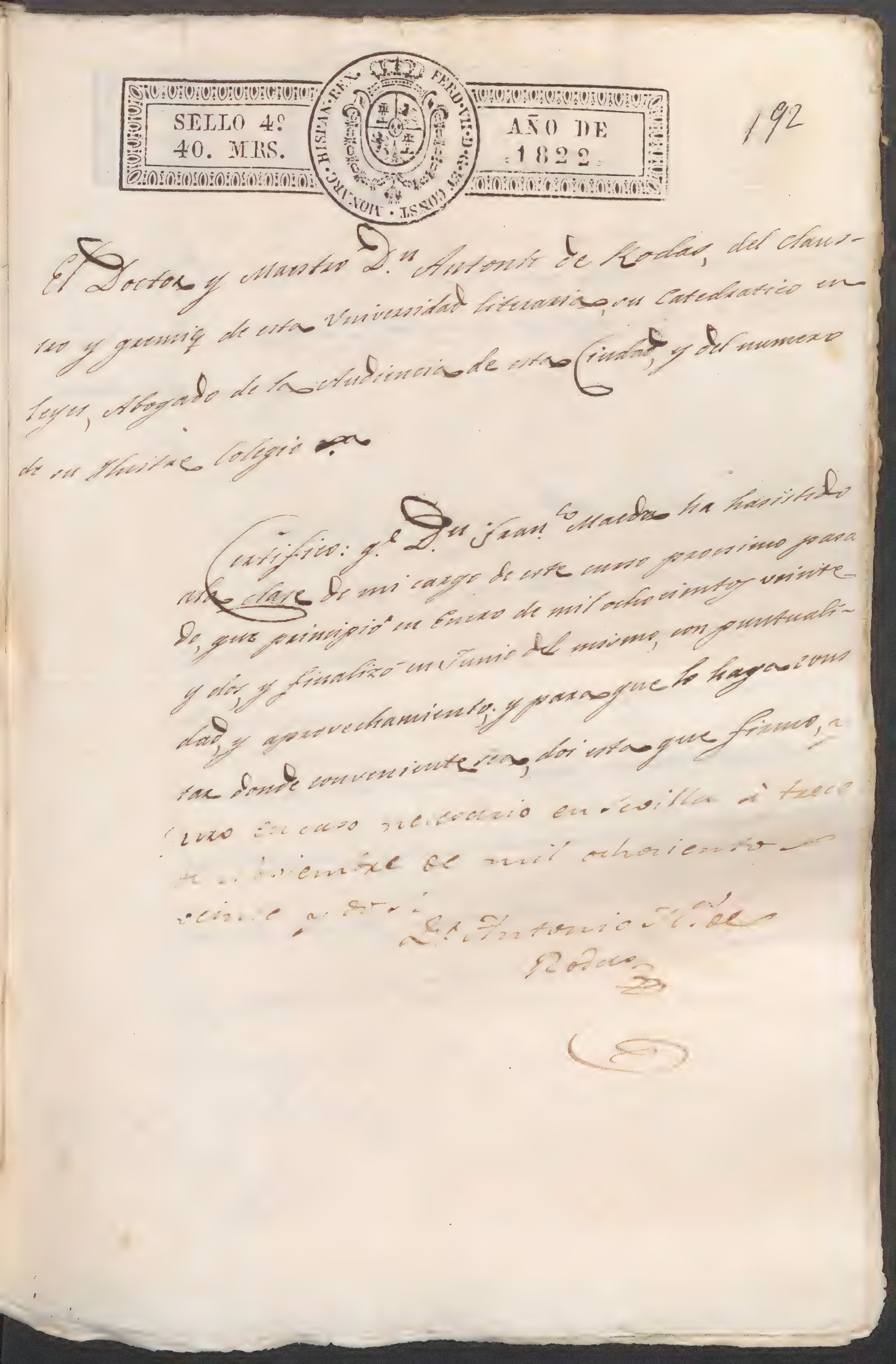
Sev.a Not[illegible]

Admicion[illegible]

Por. a[illegible]

D[illegible]

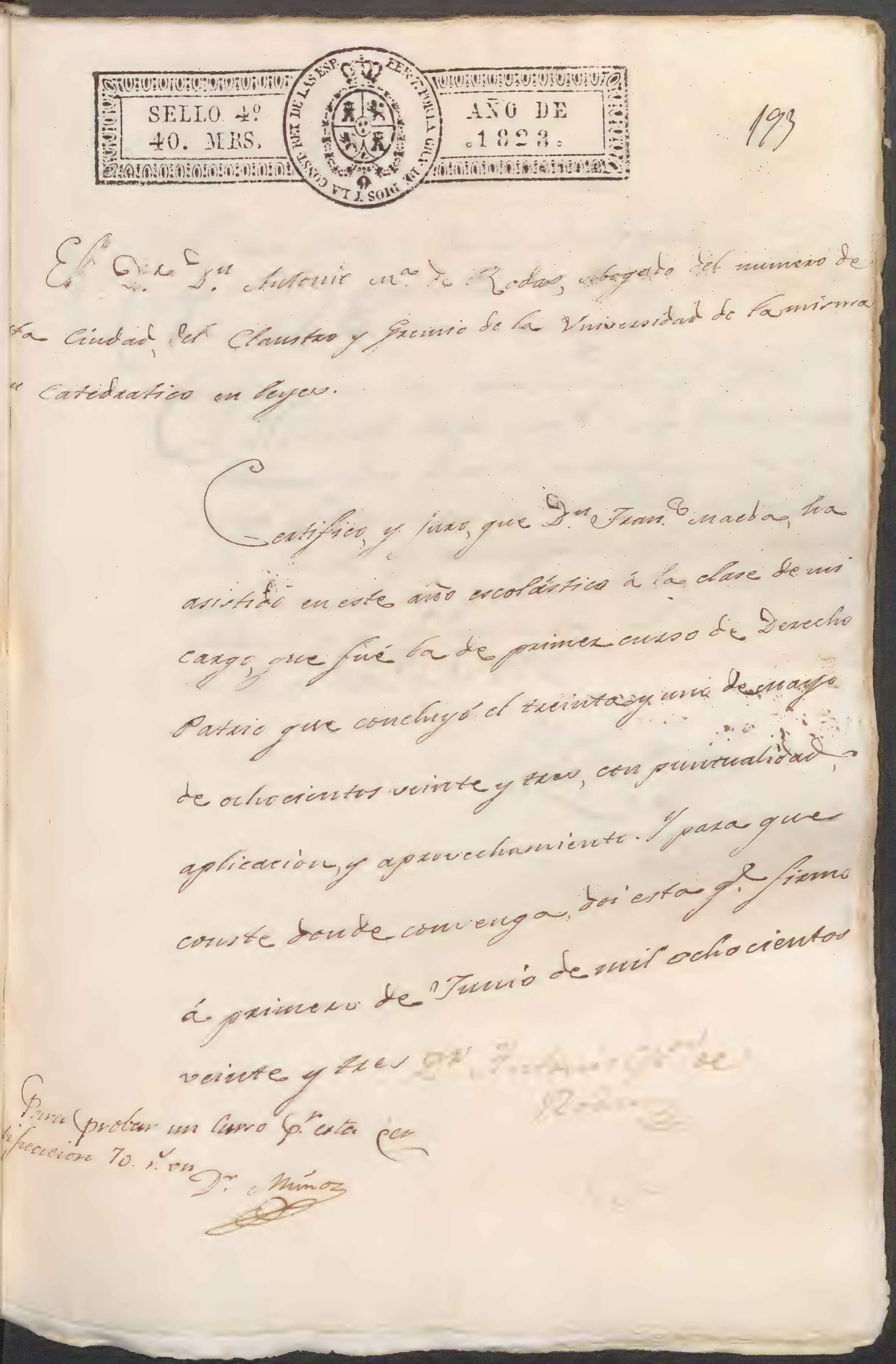
Sev[illegible]



El Doctor y Maestro D.n Antonio de Rodas, del claustro y gremio de esta Universidad literaria, su Catedratico en leyes, Abogado de la Audiencia de esta Ciudad, y del numero de su Ilustre Colegio &a.

Certifico: q.e D.n Juan Maeda ha asistido á la clase de mi cargo de este curso proximo pasado, que principió en Enero de mil ochocientos veinte y dos, y finalizó en Junio del mismo, con puntualidad y aprovechamiento; y para que lo haga constar donde conveniente sea, doi esta que firmo, y [illegible] en caso necesario en Sevilla á trece [illegible] de [illegible]iembre de mil ochocientos veinte y dos.

D.r Antonio M.a de Rodas



SELLO 4º 40. MRS. — FER. 7. POR LA GR. DE DIOS Y LA CONST. REY DE LAS ESP. — AÑO DE 1823.

193

El Dr. Dn. Antonio Mª de Rojas, abogado del número de esta Ciudad, del Claustro y Gremio de la Universidad de la misma y su Catedrático en leyes.

Certifico, y juro, que Dn. Franco. Macha ha asistido en este año escolástico á la clase de mi cargo, que fué la de primer curso de Derecho Patrio que concluyó el treinta y uno de mayo de ochocientos veinte y tres, con puntualidad, aplicación, y aprovechamiento. Y para que conste donde convenga, doi esta qe. firmo á primero de Junio de mil ochocientos veinte y tres. Dr. Antonio Mª de Rojas

Para probar un Curso qe. está [illegible]
Inspeccion 70. r. vn. Dr. Muñoz

SELLO 4º 40. MRS. | HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. | AÑO DE 1824.

174

El Dr. Luis Ortiz de Zuñiga Abogado de los Rs. Consejos &c. y Catedratico de Recopilacion en la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad:

Certifico y en caso necesario juro q. D. Francisco Maeda del Hoyo natl. de la Villa de Arriaga ha asistido a la Clase de mi Cargo q. principio en Octe. del año proximo pasado y concluyo en fin de Mayo del presente con puntualidad y aprovechamto. y pa. q. conste doy la presente en 24 de Novre. de 1824.

Sir. Luis Ortiz de Zuñiga

El D.n D.n Fran.co Mancheño del Claustro y gremio de la Universidad Literaria de esta Ciudad y Abogado de su Ilustre Colegio &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Fran.co Maeda del Pozo natural de la Villa de Arriaga ha asistido a la Clase de Cantidades q.e ha estado a mi cargo, con puntualidad y aprovechamiento: Y p.a q.e lo pueda acreditar donde le convenga a su instancia le doy esta en Sevilla a 30. de Mayo de 1824.

D.r Fran.co Mancheño

Ex leg. 49 Dig. de verb.rm obligationibus

J. J. C.

Commodum et incommodum rei venditæ perfecta emptione, et etiam re non tradita, statim ad emptorem transit.

Quæ quidem conclusio, præsidente D. D. D. Josepho Gutierrez defenditur tertio Idus Februarii anni 1824, à Franc.co Macedo

Fecha 11 de Feb.o de 1824

Defiendase
D.tor Outon
R.r

Certifico q.e el contenido D.n Fran.co Macedo ha tenido para mi satisfaccion la sabatina de ley, sufriendo tres argumentos sobre la anterior conclusion, y para q.e conste doy la presente en Lev.a á 20, de Feb.o de 1824,

D.r José Gutierrez

Sello 4º 40. mrs. — FERDIN. VII. D.G. HISP. ET IND. REX. — Año de 1826.

194

Dn. Jose Manuel del Aguila Abogdo. delos Rs. Consejos, Alcl. mayor por S. M. dela Va. de Azuaga, y el Doctor Dn. Jose Ortiz de Carbajal Pbro. Caballero dela Orn. Pontificia dela Espuela de oro, y Cura Rector mayor dela misma &a.

Certificamos, en cumplimiento delos Rs. Decretos de S. M. y Reglamentos grals. de estudios del Reyno; Que Dn. Franco. Maeda mozo soltero, natural de esta Va. hijo legitimo de Dn. Feliz, y Da. Angela Como Ponce de Leon, q. pasa à seguir su carrera literaria ala Rl. Universidad de Sevilla, ha observado en el tiempo, q. rebimos nuestros respectivos cargos una buena conducta pca. religiosa, y politica y la misma se nos ha asegurado por informes, q. hemos recibido, haber observado enlos años precedentes, manifestando obediencia y amor al Rey N. S. (que Dios gûe), y alos legitimos drôs del Altar, y el Trono. Sin cosa en contrario por hechos pcos. y marcados ni hemos llegado à entender, q. haya pertenecido a alguna dela sociedades reprobadas por nras. leyes, ni sido comprehendido en alguna delas notas preve-

Cuidas p.r los Cursantes en las R.s Universid.s de estos Reynos, y á su ruego, damos la presente q.e firmamos en la V.a de Azuaga á veinte y ocho dias del mes de Octubre de mil ocho cientos veinte y seis =

Ldo. José Man.l del Aguila

D.or D.n Seb.n Jph. Ortiz de Carvajal

Legalizon

Los Insf.tos de S. M. de lo pp.co Jung.do y Ayuntamiento de esta V.a y vecinos en ella con el aprovechamiento que abajo signamos y firmamos, certificamos y damos fé: Que los Sres D.n José Man.l del Aguila, y el D.or D.n Seb.n José Ortiz de Carbajal pro por quienes esta dada y firmada la ant.or son el prim.o Alc.d mayor de esta V.a y el Segundo Cura rector de la unica Yglesia Parroq.l de la misma: y las firmas y rubricas con q.e la autorizan son de su propia mano y puño, y las mismas q.e acostumbran estampar en todos sus escritos á las q.e siempre se les ha dado entera fé y credito asi en juicio como fuera de él: y p.a q.e asi conste donde convenga á inst.a de parte legitima libramos la pres.te en Azuaga á veinte y ocho de Oct.e de mil ochoc.s veinte y seis =

Pedro M.e Robledo

José Luril
Cadn

Sello 4º 40. mrs. | HISP. ET IND. REX FERD. VII. D. G. 1827 | Año de 1827.

171

Nosotros los Doctores D.n Fran.co Mancheño, y D.n Tomas Romero de Agredano del Claustro, y Gremio de esta R.l Universidad literaria, Catedraticos, el primero de practica forense, y el sengundo de Recopilacion, Abogados de los R.s Consejos &a

Certificamos, y en caso necesario juramos, que D.n Fran.co Maeda del Hoyo natural de la villa de Azuaga, Provincia de Estremadura, ha asistido à la clase de nuestro respectibo cargo en el curso que dio principio en Octubre del año anterior, y concluye en Junio del presente, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento: y para q.e conste, damos la presente en Sevilla à 2 de Junio de 1827

D.r Tomas Romero Agredano | D.r Fran.co Mancheño

[S]ev.a Jun.o 8 de 1827. [E]s de buena con[duc]ta. Por acuerdo de [la] Junta.
D.r Cores
Sec.o

Aprobado en el Examen en revistà 7 de Junio de 1827

Dr. Arredondo

Dr. Manzaneres y Dr. Rodas

Conformandose esta Inspeccion gral. con lo informado por V.S. acerca de la solicitud de D.n Francisco Maeda del Hoyo, ha acordado que se le pruebe el curso de 824. á 25. segun solicita.

Dios gue. á V.S. m.s a.s Madrid 27 de Julio de 1827.

Fran.co Marin

S.r Rector de la Universidad de Sevilla



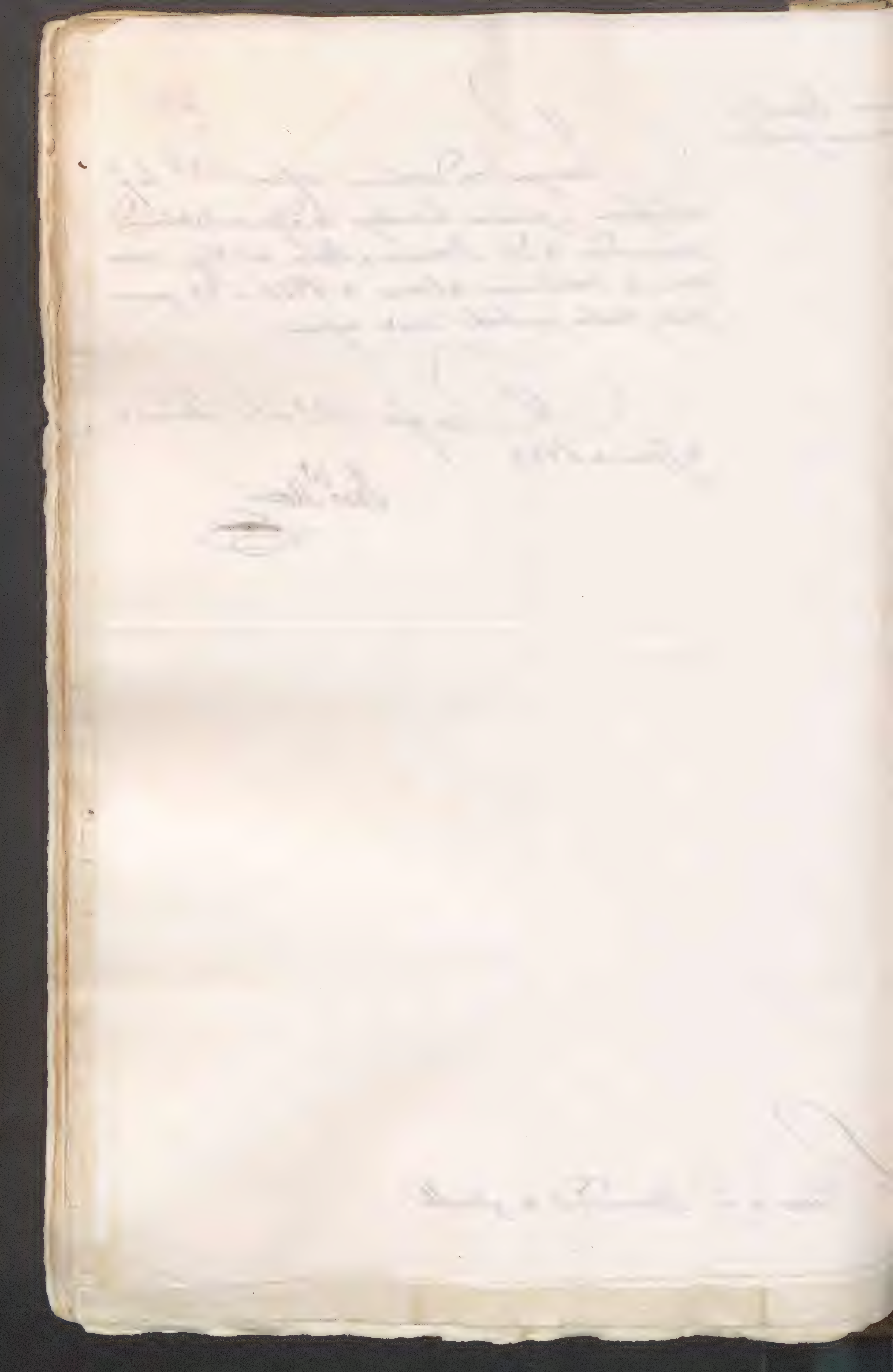
Inspeccion General de Instruccion publica.

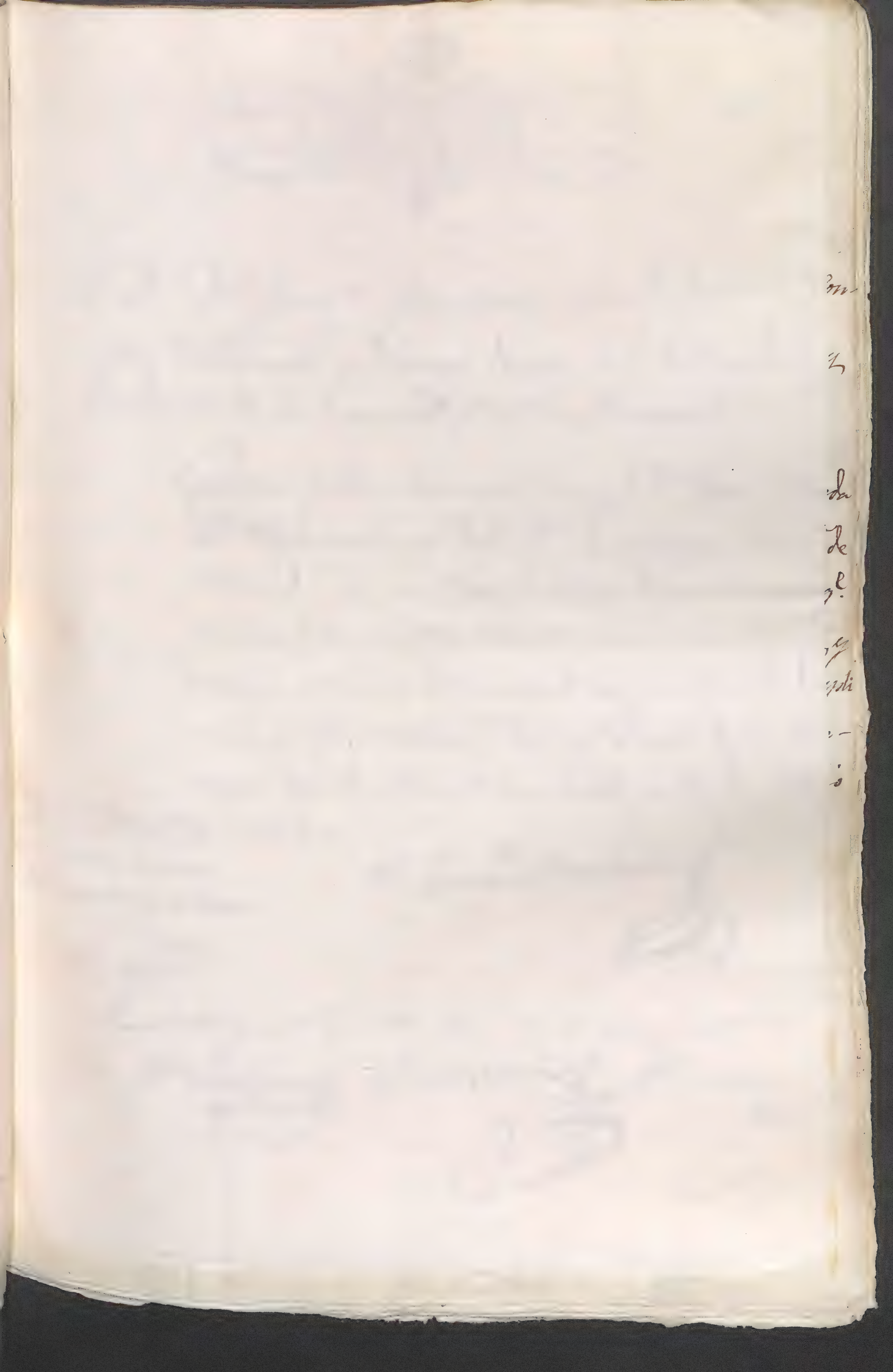
Para que con devolucion informe V.S. lo q.e se le ofrezca y parezca lo mejor la adjunta solicitud documentada de D. Francisco Maeda del Hoyo, relativa á la habilitacion del curso de 1824 á 25 que no pudo probar por haber estado enfermo.

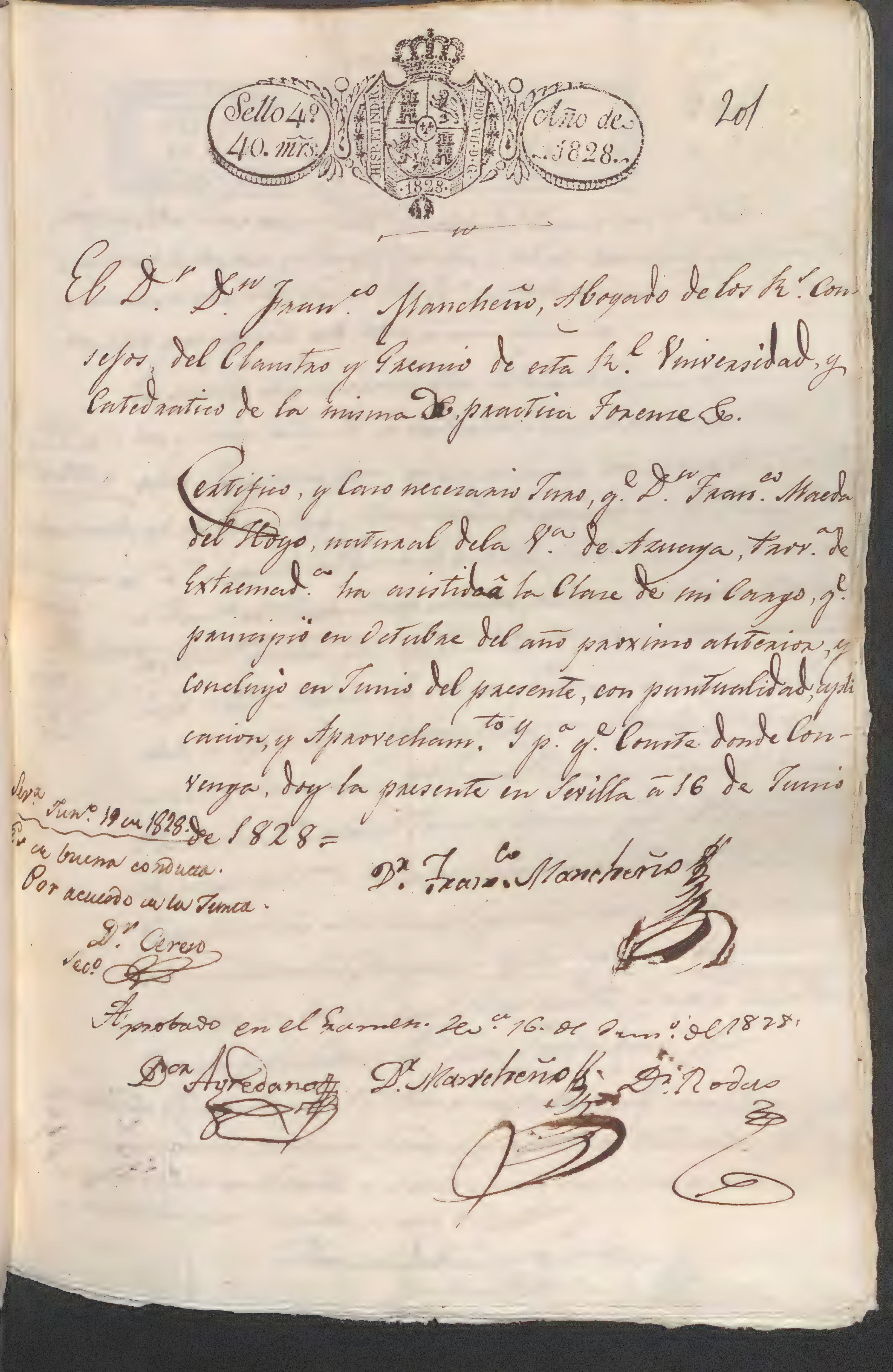
Dios gue. á V.S. m.s a.s Madrid 5 de Junio de 1827.

Fran.co Marin

S.r Rector de la Universidad de Sevilla.







201

El D.r D.n Fran.co Mancheño, Abogado de los R.s Consejos, del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad, y Catedratico de la misma de practica Forense &c.

Certifico, y caso necesario Juro, q.e D.n Fran.co Maeda del Hoyo, natural dela V.a de Azuaga, Prov.a de Extremad.a ha asistido â la Clase de mi Cargo, q.e principiô en Octubre del año proximo anterior, y concluyô en Junio del presente, con puntualidad, aplicacion, y Aprovecham.to Y p.a q.e Conste donde Convenga, doy la presente en Sevilla â 16 de Junio de 1828=

D.r Fran.co Mancheño

Sev.a Jun.o 19 de 1828.
Por su buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cereso
Sec.o

Aprobado en el Examen de oy 16. de Jun.o del 1828.

D.on Ayredano   D.r Mancheño   D.r Rodas

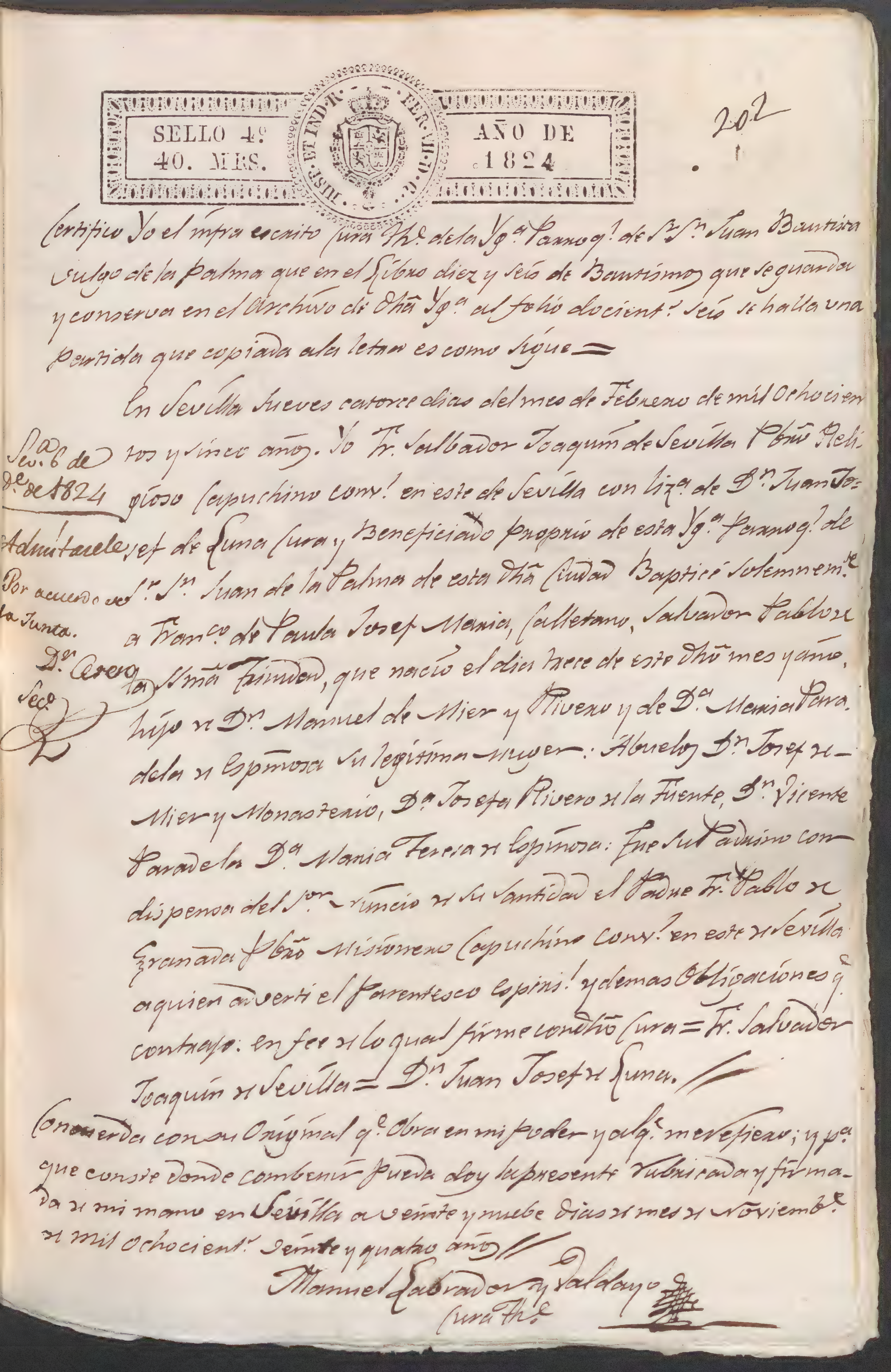
2972

3

738

4

2952



SELLO 4º 40. MRS. — HISP. ET IND. R. FERN. VII D. G. — AÑO DE 1824

202

Certifico Yo el infra escrito Cura Thte. dela Ygª Parroql. de Sr. Sn. Juan Bautista vulgo de la Palma que en el Libro diez y seis de Bautismos que se guarda y conserva en el Archivo de dha Ygª al folio docient.s seis se halla una partida que copiada ala letra es como sigue =

Sevª 6 de Dre. de 1824
Admitasele
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Secº

En Sevilla Jueves catorce dias del mes de Febrero de mil Ochocientos y cinco años. Yo Fr. Salvador Joaquin de Sevilla Pbro Religioso Capuchino conv.l en este de Sevilla con lizª de Dn. Juan Josef de Luna Cura y Beneficiado propio de esta Ygª Parroql. de Sr. Sn. Juan de la Palma de esta dha Ciudad Bapticé solemnem.te a Franco. de Paula Josef Maria, Calletano, Salvador Pablo de la Sma Trinidad, que nació el dia trece de este dho mes y año, hijo de Dn. Manuel de Mier y Rivero y de Dª. Maria Paradela y Espinosa su legitima muger: Abuelos Dn. Josef de Mier y Monasterio, Dª Josefa Rivero de la Fuente, Dn. Vicente Paradela Dª. Maria Teresa de Espinosa: Fue su Padrino con dispensa del Sor. Nuncio de Su Santidad el Padre Fr. Pablo de Granada Pbro Misionero Capuchino conv.l en este de Sevilla a quien adverti el Parentesco Espiril. y demas Obligaciones q. contrajo: en fee de lo qual firme con dho Cura = Fr. Salvador Joaquin de Sevilla = Dn. Juan Josef de Luna.

Concuerda con su Original q.e Obra en mi poder y al q. me refiero; y p.a que conste donde combenir pueda doy la presente rubricada y firmada de mi mano en Sevilla a veinte y nueve dias de mes de Noviembre de mil Ochocient.s veinte y quatro años

Manuel Labrador y Saldaya
Cura Thte.

203

El Dr. y Mro. Dn. Juan Franco. Zapata del Claustro y Gremio de esta Rl. Universid. Literaria en las de Sagrada Teologia y Artes, Catedratico de Filosofia, Socio facultativo de educacion enla Patriotica delos mismos y delas de Artes y Ciencias enla de Cordoba

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Franco. de Paula de Mier natural de esta Ciud. ha asistido ala Clase de Logica de mi cargo q. empeso en 1. de Octubre de 1818 y concluyo en fin de Mayo de 1819. con puntualidad y estraordinario aprobechamiento como lo manifesto no solo enlos examenes particulares sino en el Gral de toda la Logica ante el Claustro de esta Rl. Universid. en el q. fue premiado. y pa. q. conste doi la presente en Sevilla à 7. de Junio de 1819. Dr. Juan Franco. Zapata

El Dr. D. Diego Fernandez Muños ca-
dratico de Derecho Natural y de Gentes de esta Univer
ad literaria de Sev.ª &c, &c, &c,

Certifico y en caso necesario juro q. D. Fran.co
Paula Mier y Paradela ha asistido á la Clase de
cargo con puntualidad, aplicacion, y aprobecham.to en el
escolastico q. principio en 1º de Enero de 821. y conclu
en fin de Mayo de 22; y p.a q.e conste firmo la
sente en Sev.a a 20 de Oct.bre de 1822.

Dr. Diego Frnz. Muñoz



Yo el D.r D. Tomas Romero Agredano, del Claustro y gremio de la R.l Universidad literaria de Sevilla, su Catedratico de Dcho. Civil, Auditor de Guerra, y Abogado de este R.l Colegio. &c. &c.

Certifico q.e se han celebrado las Sabatinas q.e deben preceder al grado de B.r en Leyes, q.e pretende D. Fran.co de Paula Miier, cursante en esta Universidad, y B.r en filosofia de ella; y q.e han merecido mi aprobacion; y para q.e conste firmo la presente.
Sev.a 6 de Octubre de 1823.

D.n Tomas Romero
de Agredano

Yo el Dr. D. Tomas Romero Agredano del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad literaria de Sevilla, su Catedratico de Dcho. Civil, auditor de Guerra, y abogado del Rl. Colegio de la misma. &c. &c. &c.

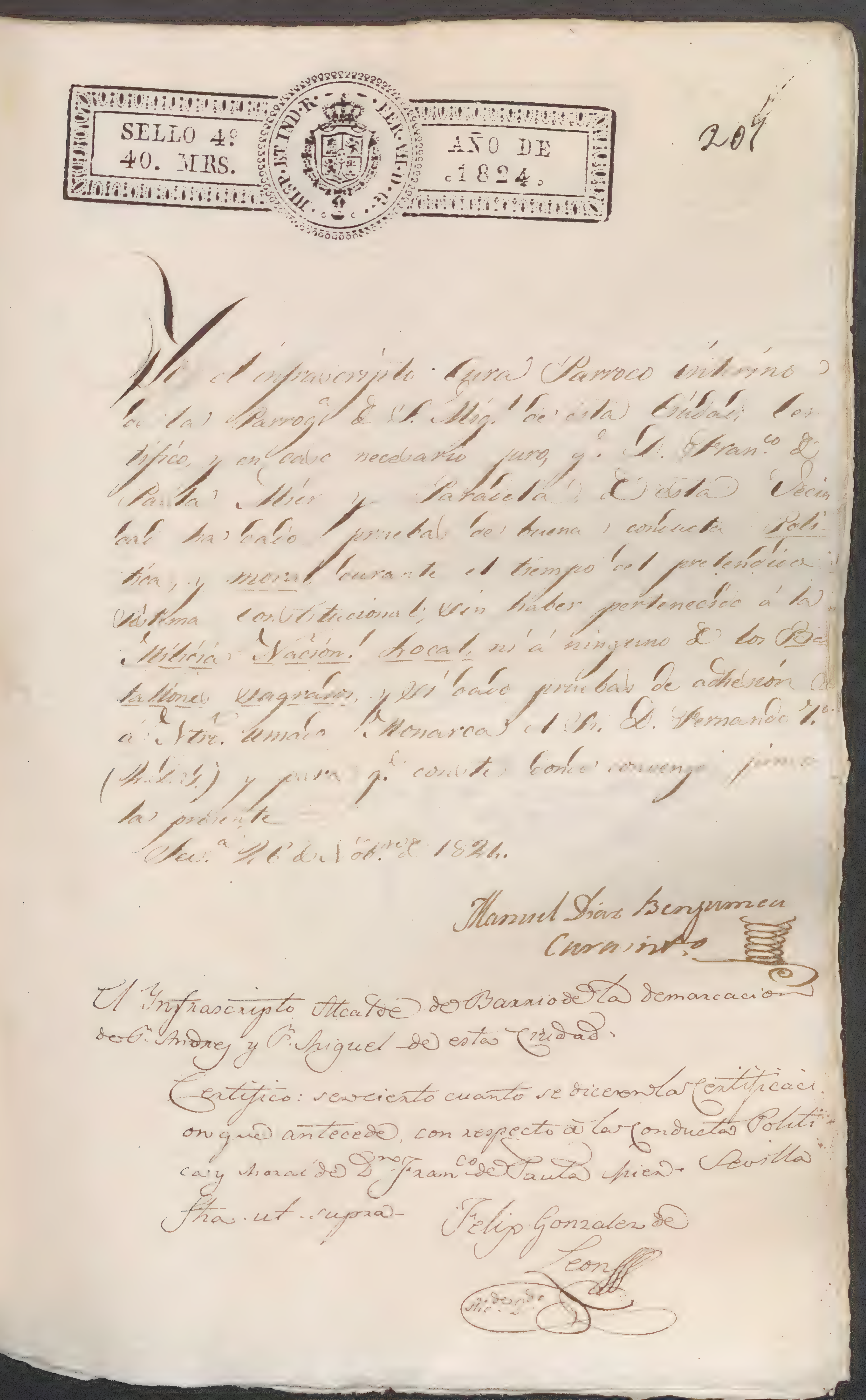
Certifico y en caso necesario juro q. D. Fran.co de Paula Mier y Paradela ha asistido á la Clase de mi cargo en el curso q. empezó en prim.o de Octubre de 1822 y concluyo en 31 de Mayo de 1823, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, y p.a q.e conste donde convenga firmo la presente.

Sev.a 30 de Setiembre de 1823.

Dr. tomas Romero Agredano

[Pa]gó p.a probar un curso p.r esta [cer]tificacion 70. r.s on.

Dr. Muñoz



SELLO 4.º 40. MRS. — AÑO DE 1824.

207

Yo el infrascripto Cura Parroco interino de la Parroq.a de S. Mig.l de esta Ciudad certifico, y en caso necesario juro, q.e D. Fran.co de Paula Mier y Sabaceta, de esta vecindad ha dado pruebas de buena conducta Politica, y moral durante el tiempo del pretendido sistema constitucional, sin haber pertenecido á la Milicia Nacion.l Local, ni á ninguno de los Batallones sagrados, y si dado pruebas de adhesion á Ntro. amado Monarca el S.r D. Fernando 7.o (Q.D.G.) y para q.e conste donde convenga firmo la presente

Sev.a 26 de Nob.re de 1824.

Manuel Diaz Benjumea
Cura int.o

El Infrascripto Alcalde de Barrio de esta demarcacion de S. Andres y S. Miguel de esta Ciudad.

Certifico: ser cierto cuanto se dice en la Certificacion que antecede, con respecto á la Conducta Politica y moral de D.n Fran.co de Paula Mier. Sevilla fha. ut supra.

Felipe Gonzalez de Leon

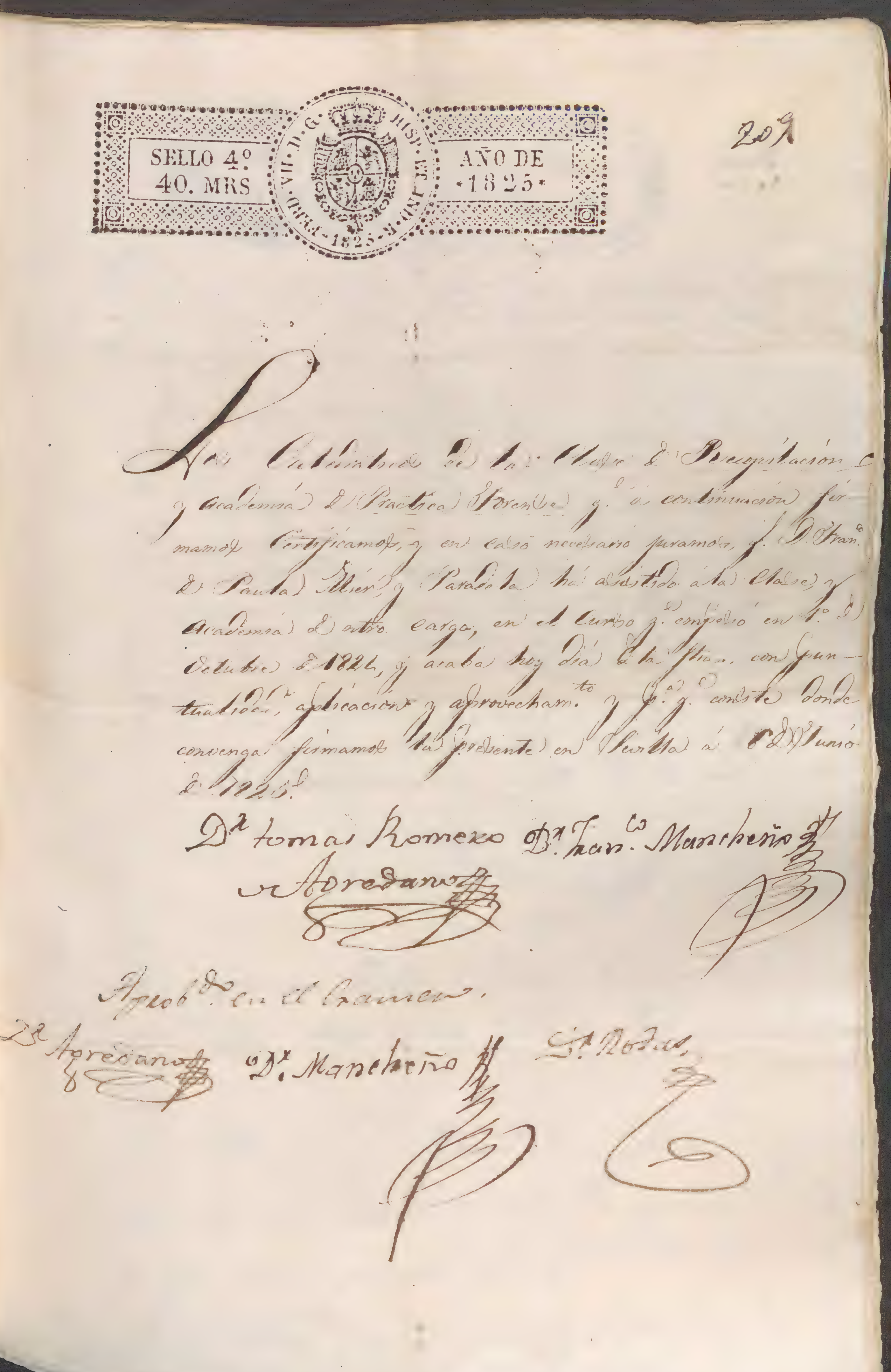
SELLO 4º 40. MRS. — HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. — AÑO DE 1824.

208

Los Catedraticos de las Clases de Partidas y Recopilación q.e á continuacion firmamos certificamos y en caso necesario juramos q.e D.n Fran.co de Paula [illegible] y Tardecla ha asistido á la Clase de nuestro cargo en el Curso proximo pasado, con puntualidad, aplicación, y aprovechamiento, y p.a q.e conste donde convenga firmamos la presente.

Sevilla treinta de Setiembre de mil ochocientos veinte y quatro.

D.r Juan J.co Manitheño — Lic.do D.n Luis Ortiz de Zuñiga



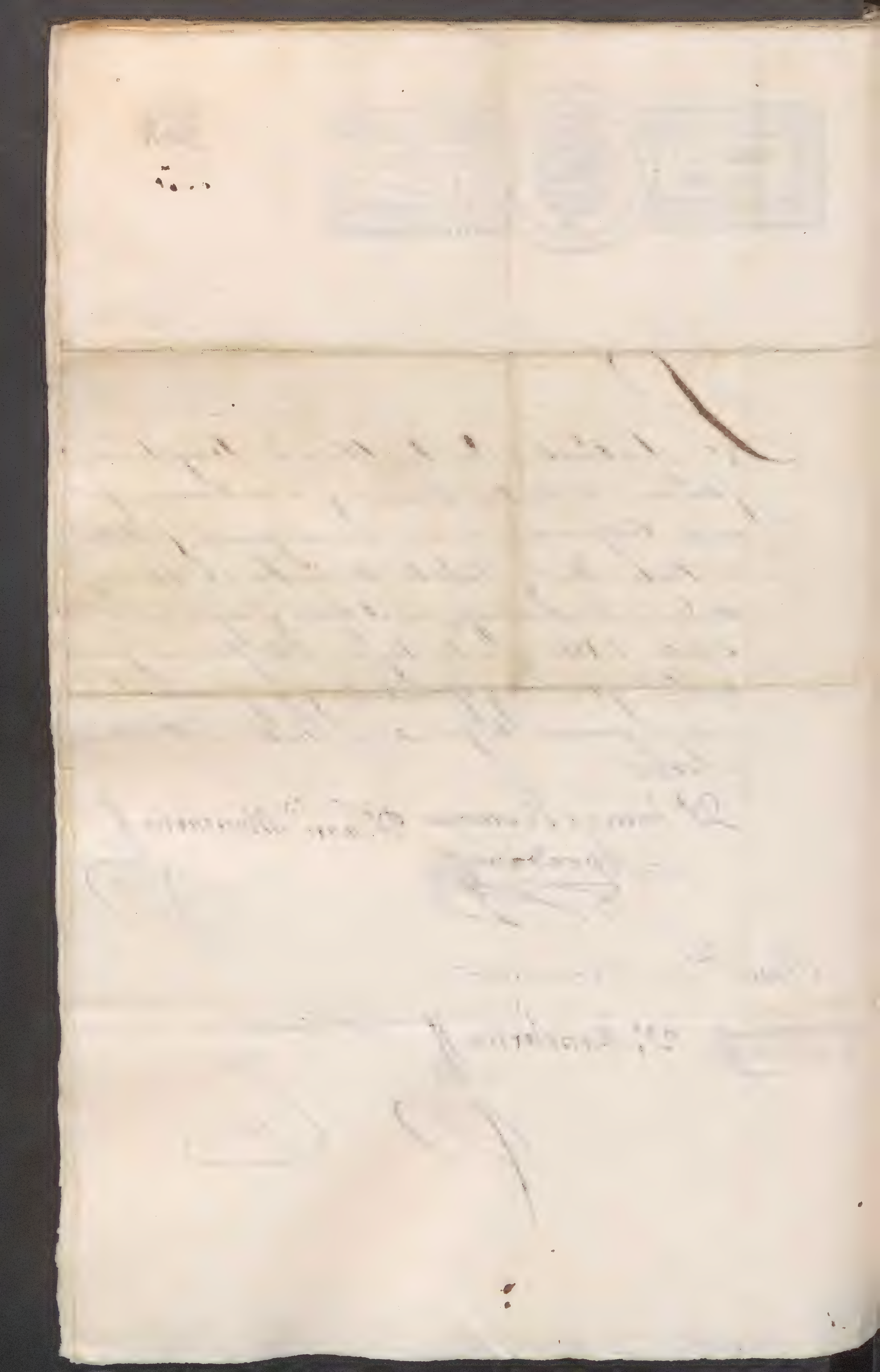
Los Catedraticos de la Clase de Recopilación y Academia de Practica Forense q.e a continuacion firmamos Certificamos, y en caso necesario juramos, q. D. Fran.co de Paula Alier y Paradela ha asistido á la Clase y Academia de ntro. cargo, en el Curso q.e empezó en 1.º de Octubre de 1824, y acaba hoy dia de la fha., con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to y p.a q.e conste donde convenga firmamos la presente en Sevilla á 6 de Junio de 1825.

D.r tomas Romero D.r Fran.co Mancheño

D.r Agreda

Aprob.do en el examen.

D.r Agreda D.r Mancheño D.r Rodas



Sello 4º 40. mrs. — HISPANIAR. ET IND. R. FERD. VII D.G. 1831 — Año de 1831.

210

D.n Pedro Caceres de la Flor, del orn. de Santiago, Cura propio de nuestra Sra. de Sta. Maria de la Granada de esta Ciudad de Llerena &c.

Certifico y en caso necesario Juro: Que mi feligres D.n Man.l de Maesso, vecino de la misma, su ocupacion estudiante, se halla adornado de las cualidades politicas, morales y religiosas que constituyen una conducta irreprehensible; pues jamas he visto, o tenido noticia haya pertenecido o concurrido a sociedades clandestinas, o reprobadas por la ley; y si, habe cumplido con el precepto de ntra. Sta. Mre. la Yglesia por tiempo Pascual, haciendolo ejecutado tambien en dos dias solemnes segun lo dispuesto por R.l Decreto de veinte y tres de Enero del año vigente; y para que conste y sirva de norte donde convenga al interesado, doy esta que firmo en espresada Ciudad a veinte y ocho de Dic.e de mil ochocientos treinta y uno=

Pedro Caceres

D.n Juan Nepomuceno Dodrg. Auditor honorario de Guerra Alc.e mayor y Corregidor interino de esta Ciudad de Llerena p.r S.M. &c.

Certifico que D.n Ramon Henao y Santos su ocupacion estudiante vecino de esta Ciudad se halla adornado de las mismas cualidades que espresa D.n Pedro Caceres de la Flor de la orn. de Santiago Cura propio de la

Iglesia Maior Parroquial de nuestra Sra. Sta. Maria de la Granada de esta propia Ciudad, y para que asi lo haga Constar este interesado le [illegible] la presente q.e firmo en Ler.a a treinta de Dic.e de mil ochoc.tos treinta y uno

[illegible signature]

Los Señores de la [illegible] y Yo [illegible] vecinos della q.e abajo firmamos [illegible] Pedro Laceres de [illegible] [illegible] por quienes bienen autorizadas [illegible] propio de Ntra. Señora Santa Maria de la Granada [illegible] Mayor Correjidor Interino de la misma [illegible] q.e las [illegible] y rubrica con que las autorizan [illegible] como asi las reconocemos y las mismas que acostumbran [illegible] dos sus escritos [illegible] q.e [illegible] dada y [illegible] en ambos [illegible] como [illegible] por autoridad [illegible] les, y p.a q.e conste [illegible] la presente en [illegible] a [illegible] uno de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno = [illegible] dado y [illegible] Vale =

Juan Manuel Otero

D. [illegible] Elemore Henao

Pedro [illegible]

Sello 4º 40. mrs. | FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. • 1831 • | Año de .1831.

211

D.n Jose Lineros Pbro. Cura Teniente de la un[ica] Yglesia Parroquial de la Villa de Reyna= Certifico segun el Dro. me lo permite, como en uno de los Libros Parroquiales donde se estampan las partidas de los bautizados, que dio principio en el mes de Septiembre del año mil setecientos setenta y siete, y finio en el de Febrero de mil ochocientos veinte, al folio doscientos catorce se halla una partida que dice asi=

Partida = En la Villa de Reyna en veinte dias del mes de Abril de mil ochocientos diez y seis a.s Yo Fr. Juan de Castuera Cura de su Yglesia Parroquial, bapticé solemnem.te y puse los Santos Oleos a un niño, que nacio dia catorce de dho mes y año, hijo legitimo de D.n Fr.co Maeso, y Santos; y de D.a Barbara Duran Palanco vecinos y naturales de esta Villa. Nieto por linea paterna de D.n Diego Maeso y de D.a Barbara de Santos y Zalazar; y por la materna de Alonso Duran Palanco, y Barbara Galvan Barroso, todos vecinos y naturales de esta Villa: Fueron sus Padrinos, aquienes avise el parentesco espiritual, y demas obligaciones que habian contraido, D.n Fr.co Santacruz, y su muger D.a Theresa Duran Palanco vecinos de la Ciudad de Llerena: fueron testigos D.n Antonio Berrero Bustamante, Bernardino Almirado, y Jose Gallego mayor de esta vecindad. Pusele por nombre Fr.co Valeriano Matiano: y lo firmé, fha. ut supra= Fr. Juan Castuera.

Es conforme con su original, a la que me remito, y para los efectos conducentes, doy la presente que firmo en esta de Reyna a cinco de Enero de mil ochocientos treinta y uno. Jose Lineros

[illegible]

Ciudad de Lerma vecinos de ella damos fe

q. Dn. José Cisneros por quien

viene autorizada la anterior

certificacion el como se titula Cura tenien.te

de la Parroquial de la Villa de Reyna un

e la de este partido, y la firma q. la ba

q. aun que esta mas parece de su puño

letra y la misma q. acostumbraba en to

los docum.tos q. despacha a los que ocurr

se les ha dado y da entera fe y credito

en juicio como fuera de el como tal

por persona fiel y legal, y para q. co

a instancia de parte damos la pre

firmada y sellada en ...

Villa ... de ... de ... mil ochocientos

...

Juan Manuel

Pedro Tenas



212

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Yo el Dr. Dn. Franco. de Paula Ybenry del claustro y gremio dela Rl. Universidad literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Filosofia su Catedratico de Instituc.s Civiles &c &a.

Certifico y en caso necesario fuere qe. D. Franco. Macias natural de Reyna ha asistido con puntualidad aplicacion y aprobechamto. ala clase de primer curso de dhas instituciones de mi cargo en el que principio el dos de Enero y concluyo el treinta de Junio de este año. Y para qe. conste donde convenga doy la presente a sus ruegos en Sevilla Julio cinco de mil ochocientos treinta y cuatro=

Dr. Dn. Franco. de Paula Ybenry

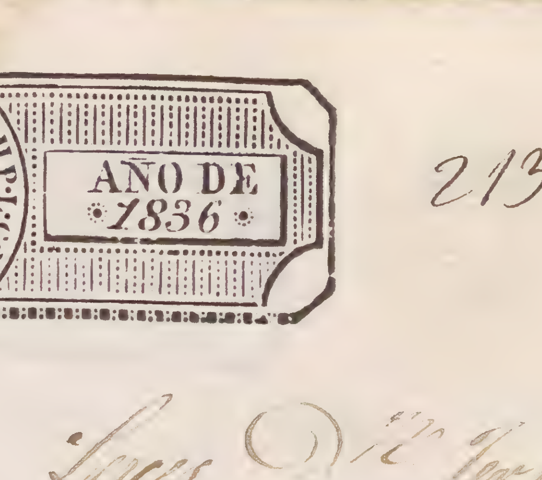
Examinado y aprobado fha ut supra=

Dr. Ybenry

[illegible]

Es de buena conducta, S. ir acuerdo del Tribunal de censura fha ut supra &.

[illegible]



213

El Bachiller en Leyes D.n Fermin de la Puente Apezechea de esta R.l Universidad Literaria y encargado por el S.r Rector de la misma &c.a

Certifico y en caso necesario juro, q.e D.n Man.l Maestre natural de Moguer ha asistido a la Catedra de extraordinario de la misma y q.e corre a mi cargo con puntualidad y aprovechamiento los tres meses mandados observar por el plan vigente de Estudios. Y para que conste doy la presente en Sevilla 6 de Junio de 1836

Br. Fermin de la Puente y Apezechea



D. Jose Lucas Jubis vecino de esta Villa ... que testifica ... de la persona ... viene de su hijo ... ante V.V. Señores Presidente e Individuos de este Ayuntamiento digo: que respecto a haber sido comprendido citado mi hijo en el sorteo de cuatro soldados por el cupo correspondiente a esta Poblacion en la quinta ultimamente celebrada de los cien mil hombres, y havi-endole tocado el numero sexto, conviene a mi derecho que la corporacion se sirva informar sobre que haya sido mi hijo en razon a haberle cavido en suerte un numero bastante bajo, o proximo a los de el cupo y haberse exceptuado uno de los que sufrieron la suerte de soldado como tambien haberse hallado enfermo ... los mismos, se ha preciso cubrir el numero hasta que ha podido conseguir un total restablecimiento el enfermo y ... en marcha con el sujeto de ... la suerte que le ha cavido, razon porque no me ha sido posible hasta el presente ... que espero ... mi hijo pasase a esa Real Universidad Literaria de ... a continuar sus estudios, y para que asi lo haga constar en aquella ... Obtemos algun

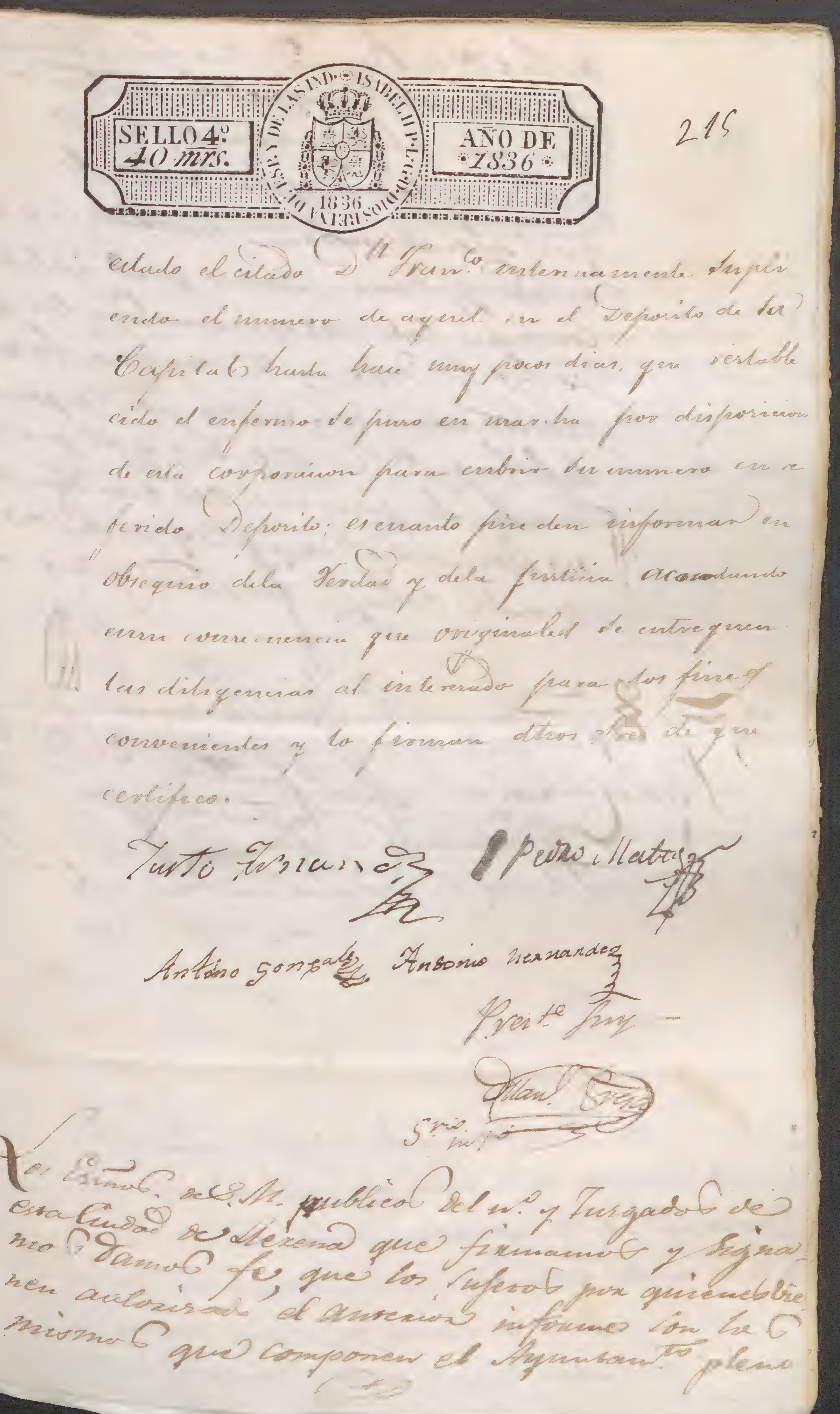
Suplico a V.V. que con vista a cuanto llevo ... se sirvan informar sobre la verdad de los hechos que se comprehenden en el ... de esta ... y ... de ...

original para eso en que queda inde
cado. gracias que por ser Just.a no cu
de conseguir el recto proceder dela Cor
poracion. Reyna 26 de En.o de 1836.

Fran.co Macero
y Santos

Informe

En esta Villa de Reina á veinte y siete de En.o de mil ochocientos treinta y seis estando en Ayuntamiento los Sres Presidente y Vocales que lo componen. Se dio cuenta á dhos Sres, por mi el presente Srio del anterior escrito producido á instancia de D. Fran.co Macero y Santos de esta vecindad, y visto su contenido, como asi mismo lo determinado en las ordenes recividas dela Diputacion Provincial, teniendo ala Vista sus mds el expediente del Sorteo ultimamente celebrado en esta dicha V.a de cuatro hombres, debian informar é informaron: que en efecto fue comprendido en referido Sorteo D.n Fran.co Macero y Duran, hijo del interesado que promueve la presente solicitud: que le cupo en suerte el num.o sexto, vastante proximo: que en atencion á haberse exceptuado uno delos numeros [illegible] y hallarse enfermo otro delos mismos, ha



estado el citado Dn Franco internamente supli-
endo el numero de ayuno en el Deposito de la
Capital hasta hace muy pocos dias, que restable-
cido el enfermo se puso en marcha por disposicion
de esta corporacion para cubrir su numero en re-
ferido Deposito; es cuanto pueden informar en
obsequio dela Verdad y dela Justicia acordando
en su consecuencia que originales se entreguen
las diligencias al interesado para los fines
convenientes y lo firman dhos Sres de que
certifico.

Justo Hernandez Pedro Mateo

Antonio Gonzalez Antonio Hernandez

Vicente Ruiz

Manl. Triviño
Srio. int.

Los Escnos. de S.M. publico del nº y Juzgados de
esta Ciudad de Llerena que firmamos y signa-
mos damos fe, que los sujetos por quienes bie-
nen autorizado el anterior informe son los
mismos que componen el Ayuntamto. pleno

de la V.a de Reyna: que las firmas
y rubricas con que lo autori-
zan son al parecer de su
puño y letra y las mismas
que acostumbraban en todos sus actu-
ados y demas actos que celebran
como asi las reconozemos, a los que
se les ha dado y da entera fe y
credito como celebrados por corporacion
legitimamente constituida; y p.a que conste
damos la presente en esta ciudad
de Merida à veinte y nueve de
... de mil ocho=ci.tos (sic) veinte y seis

Nicolas ...

Man.l Fernandez
Sarizanos (?)

D. ...



216

D. Francisco Maeso y Santos, natural de Reyna, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes á Claustro pleno, acreditandose por la adjunta certificacion de mi Catedratico la cualidad de Sobresaliente: por lo que =

Supco. á VS. se sirva mandar se me admita á exámen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordina. Pido &.

Franco. Maeso

Auto / Por presentado con la certificacion que le acompaña y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Sous de Monsalve, Rector de esta Universidad literaria de Sevilla, á seis de Junio de mil ochocientos treinta y seis, de que certifico. = Enmdo. = Junio = Vale

Dr. Maestre

Martin
Secº.

En cumplimiento del Auto que precede certifico que D. Francisco Maeso y Santos, natural de Reyna, tiene ganados en esta Universidad literaria un Curso de Lógica Ontología y Matemáticas, otro de Física general y particular, otro de Metafísica y Etica y dos Derecho Romano en los de mil ochocientos treinta, á mil ochocientos treinta y cinco; y de este al presente de mil ochocientos treinta y seis se halla matriculado en Derecho Ca-

pañol que probará en su dia con los requisitos prevenidos. Ha a
tido por tres meses á las explicaciones de extraordinario y
ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena
conducta; segun se averigua de los libros de esta Secreta-
ria de mi Cargo á que me remito. Sevilla seis de Junio de mil o
cientos treinta y seis.

Vº Bº Vº Bº

Dr. Maestre
Rtor.

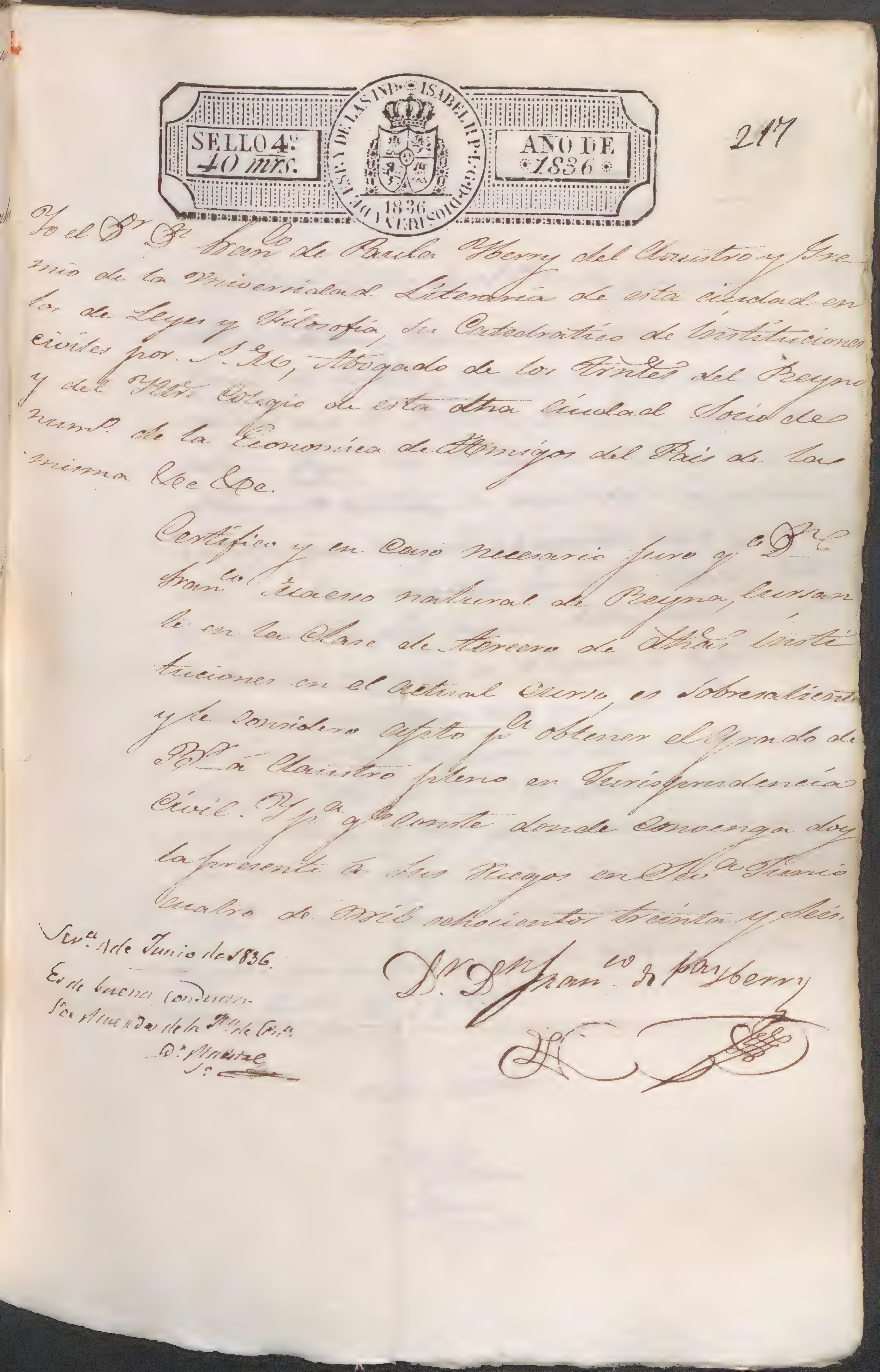
Torres
[illegible]

Antonio Martin Villa
Sec.º

Auto. Remitase este Expediente a la Direccion general de Estudios: Lo m
do así el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve Rector
esta Universidad Lit.a de Sev.a á siete de Mayo de mil o
cientos treinta y seis, de que certifico.

M. Dr. Maestre

Martin
Sec.º

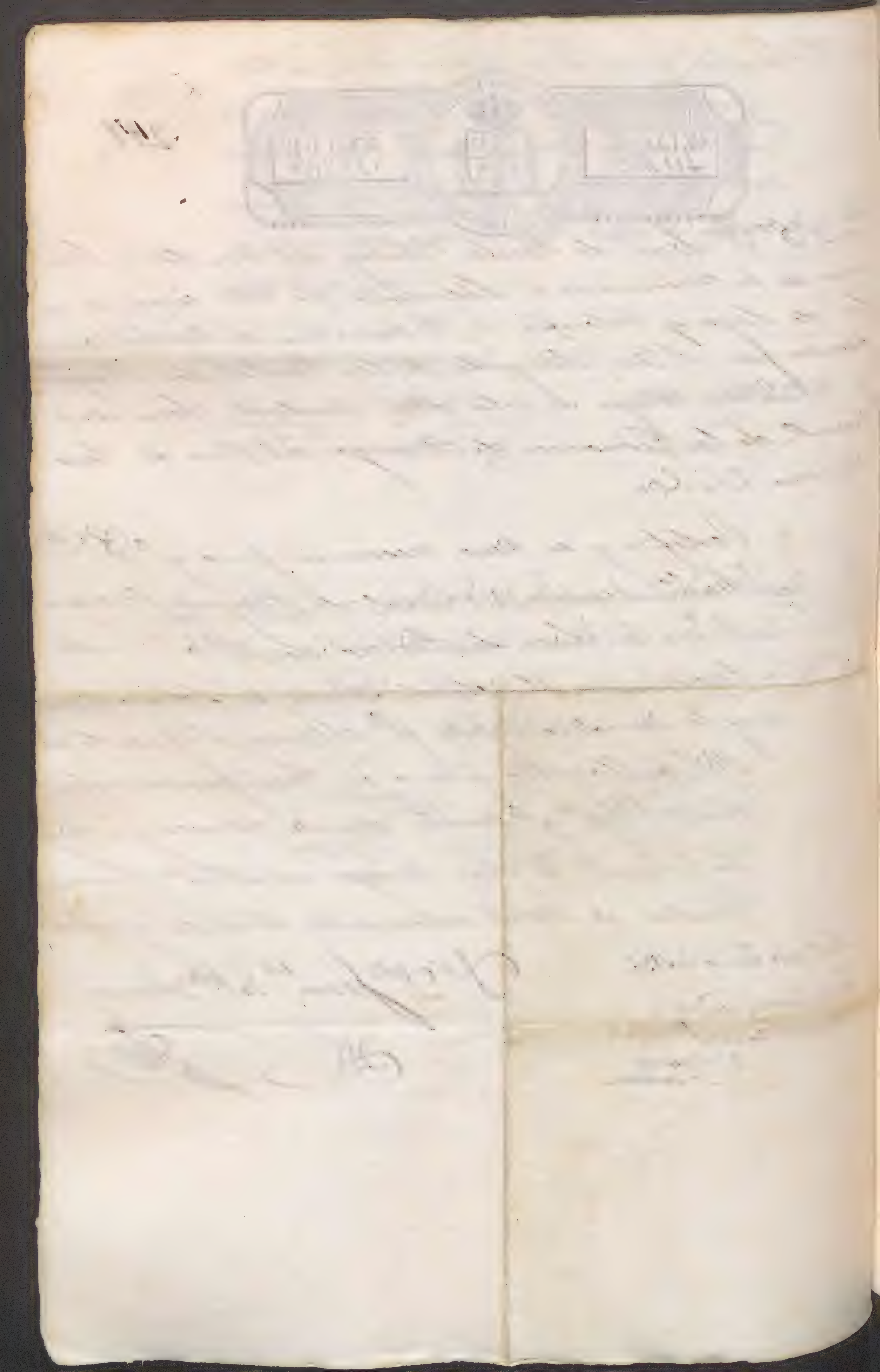


Yo el Sr. Dr. Franco. de Paula Yberry del Claustro y Gremio de la Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Filosofía, su Catedratico de Instituciones civiles por S. M., Abogado de los Rles. Consejos del Reyno y del Ylltre. Colegio de esta dha Ciudad Socio de numº. de la Economica de Amigos del País de la misma &c &c.

Certifico y en caso necesario juro q. D. Franco. Ruesco natural de Reyna, cursante en la Clase de tercero de dhas. Instituciones en el actual curso, es sobresaliente y le considero apto pa. obtener el grado de Bachiller Claustro pleno en Jurisprudencia Civil. Y pa. q. conste donde convenga doy la presente a sus ruegos en Sevª. á cuatro de Junio de Mil ochocientos treinta y seis.

Sevª. 4 de Junio de 1836.
Es de buena conducta.
Los Alcaldes de la Parª. de Sn. ...
Dr. Maestre
Sº.

Dr. Dn. Franco. de Pa. Yberry





218

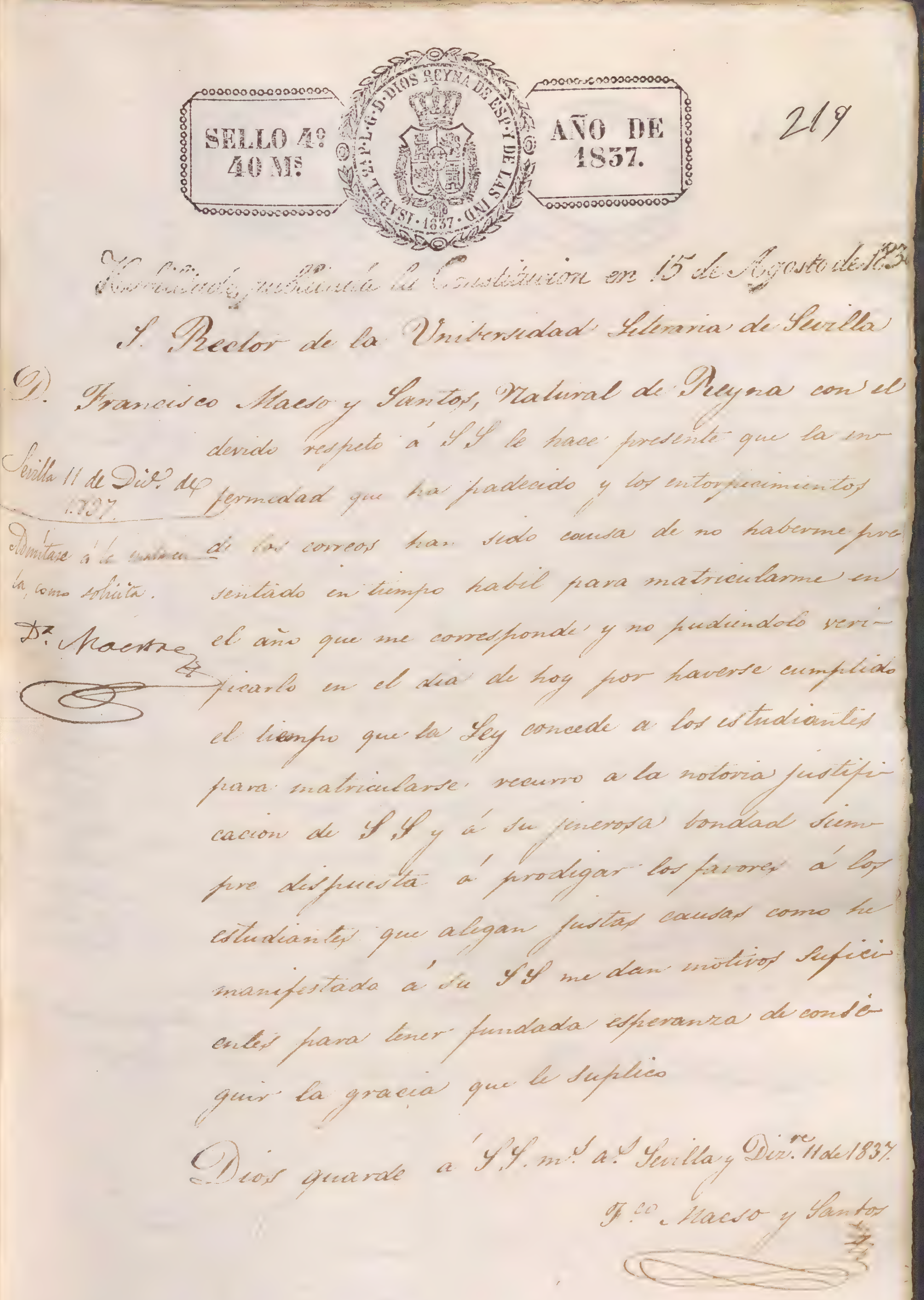
Señor Rector de el Claustro y gremio de esta Rl. Univ.

D.n Fr.co Maeso y Duran vec.no de la villa de Reyna, Provincia de Extra, y cursante en Leyes en esta Rl. Universidad, ante V.S. Sr. Rector del Claustro y gremio de la misma, Digo: Que habiendome tocado en la Quinta ultimam.te celebrada un num.o bastante proximo a el cupo que correspondio a espresada villa; y en atencion a haberse esceptuado uno de los soldados y hallarse enfermo otro de los mismos, haber estado suplien do el num.o de aquel en el deposito de la Capital hasta hace muy pocos dias que restablecido se puso en marcha por disposicion del Ayuntam.to de citada villa para cubrir su num.o en referido deposito; y como por estas causas no halla podido presentarme a Matricula a su debido tiempo =

A V.S. supp.co se sirba mandar se me matricule, pues es gracia que con ello espero de su notoria justificacion. Sev.a y Nov.e 4 de 1836

Señor Rector

Fr.co Maeso y Duran



219

Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836

S. Rector de la Universidad Literaria de Sevilla

D. Francisco Macso y Santos, Natural de Reyna con el devido respeto á S S le hace presente que la enfermedad que ha padecido y los entorpecimientos de los correos han sido causa de no haberme presentado en tiempo habil para matricularme en el año que me corresponde y no pudiendolo verificarlo en el dia de hoy por haverse cumplido el tiempo que la Ley concede a los estudiantes para matricularse recurro a la notoria justificacion de S S y á su generosa bondad siempre dispuesta á prodigar los favores á los estudiantes que alegan justas causas como he manifestado á su S S me dan motivos suficientes para tener fundada esperanza de conseguir la gracia que le suplico

Dios guarde a S S. ms as Sevilla y Dize 11 de 1837.

Fco Macso y Santos

Sevilla 11 de Dizs de 1837.

Admitase á la matricula, como solicita.

Dr Maestre

Sello 4º 40. mrs.

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. · 1831 ·

Año de 1831.

220

El Br. D. Francisco Navarro, vecino y natural de esta Ciudad de [illegible], catedrático [illegible] de [illegible] y Bachiller en Filosofía y Medicina, como consta en los títulos de grados que obtuvo en esta Real Universidad Literaria de Sevilla &c.

Certifico y en caso necesario juro: Que D. [illegible] vecino de la misma, ha asistido con puntualidad, aplicación y aprovechamiento a esta clase que he establecido de primer año de Instituciones filosóficas, en los términos que prescribe el Real Decreto de veinte y tres de Enero del año vigente, y conceptuándole suficientemente instruido en él, le doy esta que firmo en esta ciudad a veinte y siete de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno.

Br. Franco. Navarro

Nota
[illegible] dio principio el curso priva[do] en fines de [Nov]. del año [pasado], [illegible] obra [de]l [Br.] Navarro, concluyendo en fin de Julio de este año.

Br. Navarro

Los Escribanos de S. M. públicos del Número y Gobernación de esta Ciudad de [illegible] [illegible] que a la buelta signamos y firmamos: Certificamos [illegible] que el Br. D. Francisco Navarro por quien viene [illegible] Bachiller en Filosofía y Medicina [illegible]

puesta firma y rubrica con que las mismas personas, los
pusieron y letras, como asi las reconocemos, y siguieron
mas que acostumbrar en todos sus escritos, a los
que seles ha dado y da entera fe y credito en
ambos Juicios como despachados por personas fiel,
legal y de toda confianza. Y para que conste damos la pre-
sente en esta expresada Ciudad a veinte y siete de Di-
ciembre de mil ochocientos [illegible]

Manl. Hernandez
Jiménez

D. Fr. Clemente
Meneses

Pedro Ponce
y [illegible]

[illegible] 1.o de Sn. [illegible]
[illegible]
de 1.r Rector

[illegible]

D. [illegible] Moreno [illegible]   Ambrosio Magaña

Sello 4º. 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832 — Año de 1832.

221

El Lic.do D.n Julian Naranjo, Abogado delos R.s Consejos, con estudio avierto en esta Ciudad de Llerena su domicilio, constituido en la edad de treinta años y B.r en Filosofia por la R.l Universidad literaria de Sevilla &c.

Certifico y caso necesario juro en la forma que me permiten las leyes: Que D.n Francisco Macro v.no dela misma y cursante en filosofia, ha asistido ala academia de segundo año de instituciones filosoficas por el P. Andres de Guevara, que hube establecido en veinte y tres de Enero del año vigente y concluyó en fines de Julio de referido año, con la mayor puntualidad aplicacion y aprovechamiento, segun lo dispuesto por R.l Decreto; y para que conste donde convenga doy esta que firmo en mi estudio dela Ciudad de Llerena á veinte y nueve de Sept.e de mil ochocientos treinta y dos.

L. D. Julian Naranjo

Legalizacion

Los Escrib.s de S.M. publicos del numero y Governacion de esta Ciudad de Llerena vecinos de ella que ala buelta Signamos y firmamos Certificamos y damos fe: Que D. Julian Naranjo es tal Abogado delos Reales Consejos con estudio abierto en esta Ciudad por quien viene autorizada la que antecede y Bachiller en Leyes que

la firma y rubrica conque la autoriza pa
rece de su puño y letra segun que
asi la reconocemos y lo mismo que
acostumbra en todos sus escritos a los que
les han dado y da entera fe y credito como
practicados por autoridades competentes y para
que conste a instancia de parte legitima dan
la presente en S[illegible] a p[illegible] primero de octubre
de mil ochocientos treinta y dos

Josef Antonio Nogales

Dn Lorenzo [illegible] Vargas

Dn Pedro Atenas y Arroyo

Examinado y aprob[ado] [illegible] [illegible] 5 de Ab[ri]l de 1832

[illegible]

[illegible]

Sello 4.º
40. mrs.

HISPAN. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832.

Año de 1832.

222

D.n Juan Nepomuceno Ydalgo, y D.n Pedro Caceres dela Flor; el primero Auditor honorario de Guerra y Alcalde mayor de esta Ciudad y Partido, y el segundo Cavallero del orden de Santiago, cura propio de Nra. Santa Maria dela Granada dela misma &c.

Certificamos: que D.n Fr.co Macero, v.no dela misma se ha producido enlos terminos que constituyen al hombre moral y politico, no habiendo oido ni tenido noticia haya concurrido á Sociedad alguna reprovada por la Ley, cumpliendo como buen Catolico Cristiano con el precepto que impone Nra. Santa Madre Yglesia por el tiempo pascual, verificandolo juntamente en dos dias Solemnes segun lo dispuesto por R.l Decreto. Y para que conste donde convenga damos la presente que firmamos en referida ciudad de Llerena á veinte y ocho de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos.

Juan Nepomuceno Ydalgo

Pedro Caceres

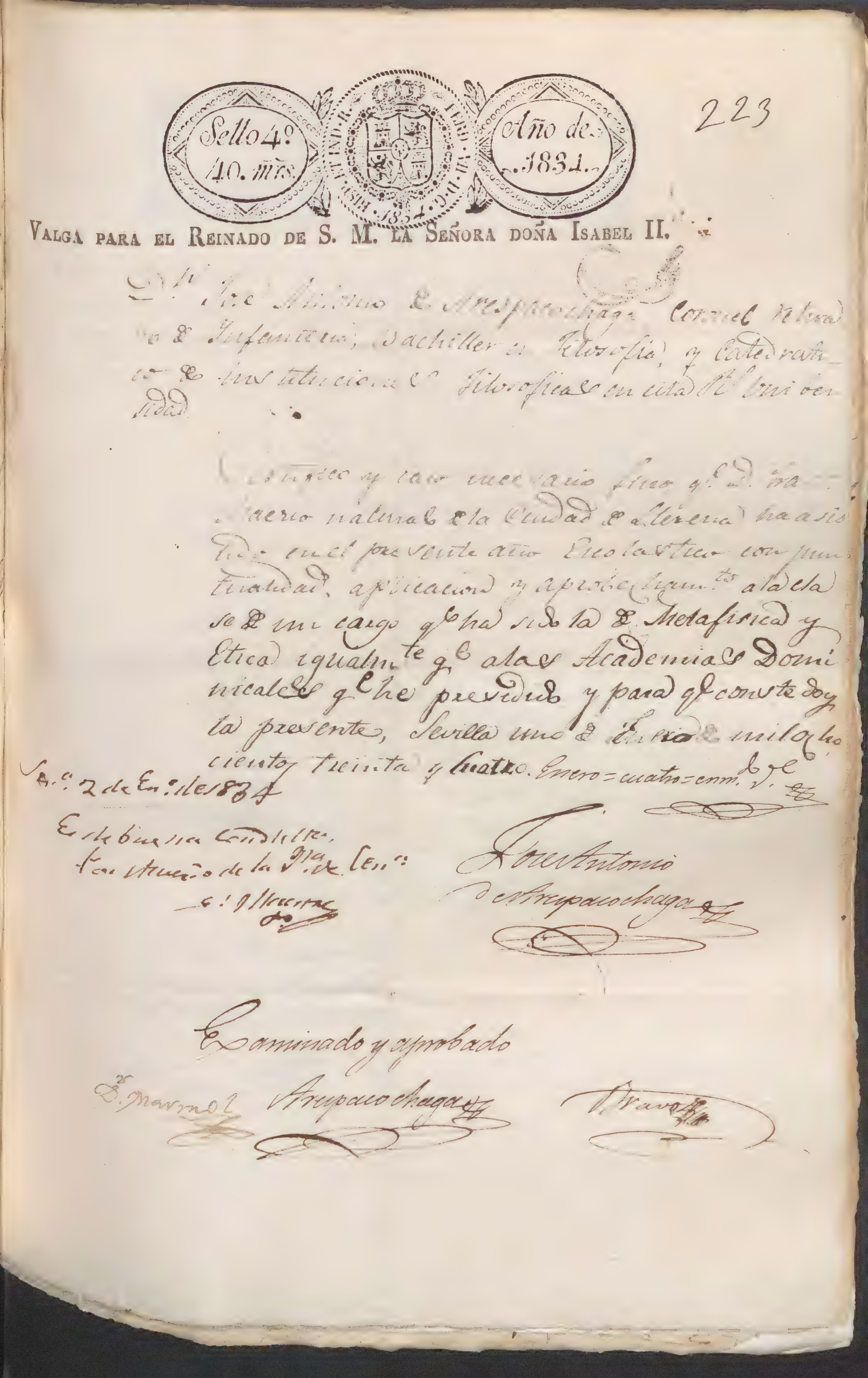
Los Ess.nos de S. M. publicos del numero y Governacion de esta ciudad de Llerena vecinos de ella que ala buelta signamos y firmamos Certificamos y damos fe q.e los Señores D. Juan Nepomuceno Ydalgo y D. Pedro Caceres dela Flor por quien vienen autorizadas las que an-

tecide. el primero es tal Alcalde mayor de esta Prov
Ciudad y el Segundo del orden de Santiago Cura propi
la Yglesia Parroquial de nuestra Señora
Santa Maria de la Granada de la misma
Señor Letitulan, q.e las firmas y rubrica con que tod
eran parecen ser de su puño y letra segun que a el
Reconocimos y lo mismo que acostumbra en todos s
Escritos á los que Seles an dado y da entera fe y credito
despachados por autoridades competentes y para que
en aistancia de parte legitima damos la presente e
uno a primero de octubre de mil ochocientos treinta y

Josef Antonio Nogales

D.n Lorenzo Atanasio de Vargas

D.n Pedro Atenas y Arroyo



223

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Dn. José Antonio de Arrypacochaga Coronel retirado de Infanteria, Bachiller en Filosofia, y Catedratico de instituciones Filosoficas en esta Rl. Universidad.

Certifico y caso necesario juro qe. D. [illegible] Marrero natural de la Ciudad de Llerena ha asistido en el presente año Escolastico con puntualidad, aplicacion y aprovechamto. a la clase de mi cargo qe. ha sido la de Metafisica y Etica igualmte. qe. a las Academias Dominicales qe. he presidido y para qe. conste doy la presente, Sevilla uno de Enero de mil ochocientos treinta y cuatro. Enero = cuatro = enmd. V.

Sa. 2 de En. de 1834

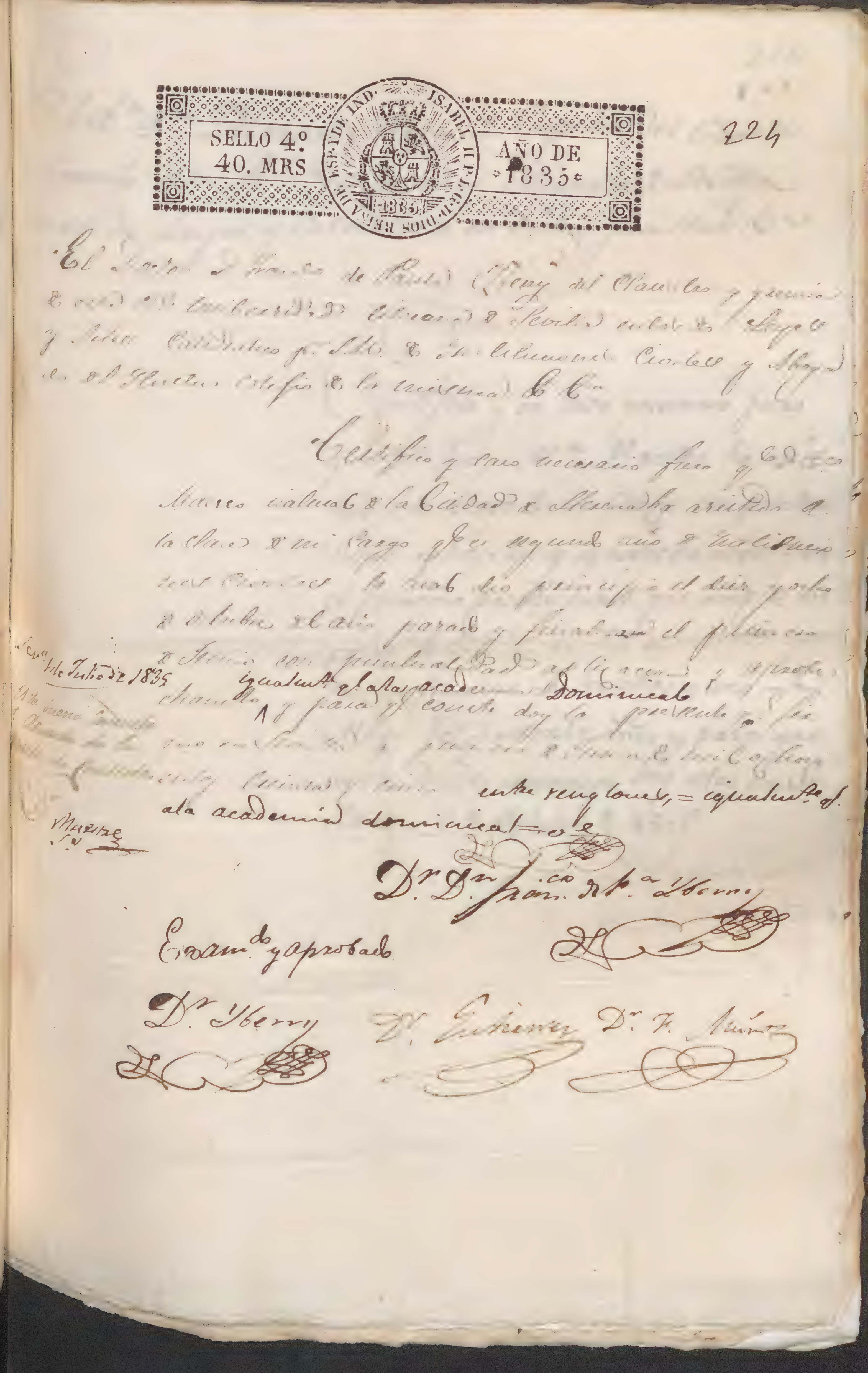
Es de buena conducta, tan [illegible] de la Pla. de Cen.

[illegible]

José Antonio de Arrypacochaga

Examinado y aprobado

D. Marmol   Arrypacochaga   Bravo



SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II P. L. G. DE DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND.

1835

AÑO DE
1835

224

El Doctor D. Francisco de Paula Iberry del Claustro y gremio de esta Real Universidad Literaria de Sevilla [illegible] y Actual Catedrático por S.M. de Instituciones Civiles y Abogado del Ilustre Colegio de la misma &c.

Certifico y caso necesario juro que D. [illegible] Marcos natural de la Ciudad de [illegible] ha asistido a la clase de mi cargo que es segundo año de Instituciones Civiles la cual dio principio el diez y ocho de Octubre del año pasado y finalizará el quince de Junio con puntualidad, aplicación y aprovechamiento, igualmente a la academia dominical; y para que conste doy la presente que firmo en Sevilla a primero de Julio de mil ochocientos treinta y cinco. entre renglones, = igualmente a la academia dominical = vale.

Dr. D. Fran.co de P.a Iberry

Exam.do y aprobado

Dr. Iberry Dr. Gutierrez Dr. F. Muñoz

Secr.ª 1 de Julio de 1835
[illegible]
Marine

El Sr. Dn. Manuel Maria de Cespedes del Claustro y Gremio dela Rl. Universidad Literaria de Sevilla en el de Leyes, y Catedratico en dicha facultad. &a.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Juan Ma. Maestre ha asistido á la Clase de mi Cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en el proximo pasado curso que empezo en primo. de Octubre de mil ochocientos quatro, y finalizo en treinta y uno de Mayo del presente año; y para que conste donde convenga doy esta en Sevilla a 5 de Octubre de 1805

Dr. Manl. Ma.
de Cespedes

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833

Año de
1833.

277

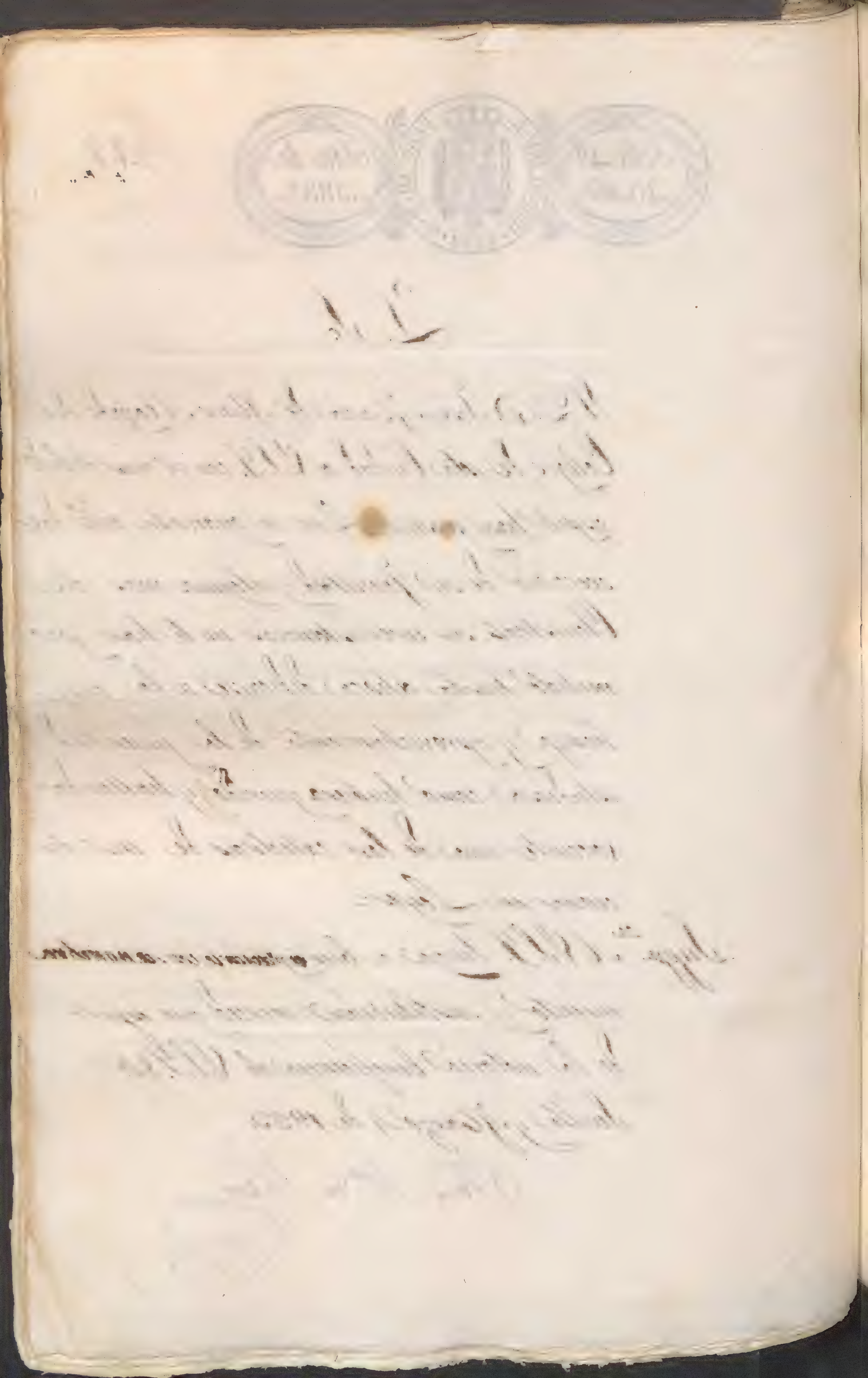
Y. Sr.

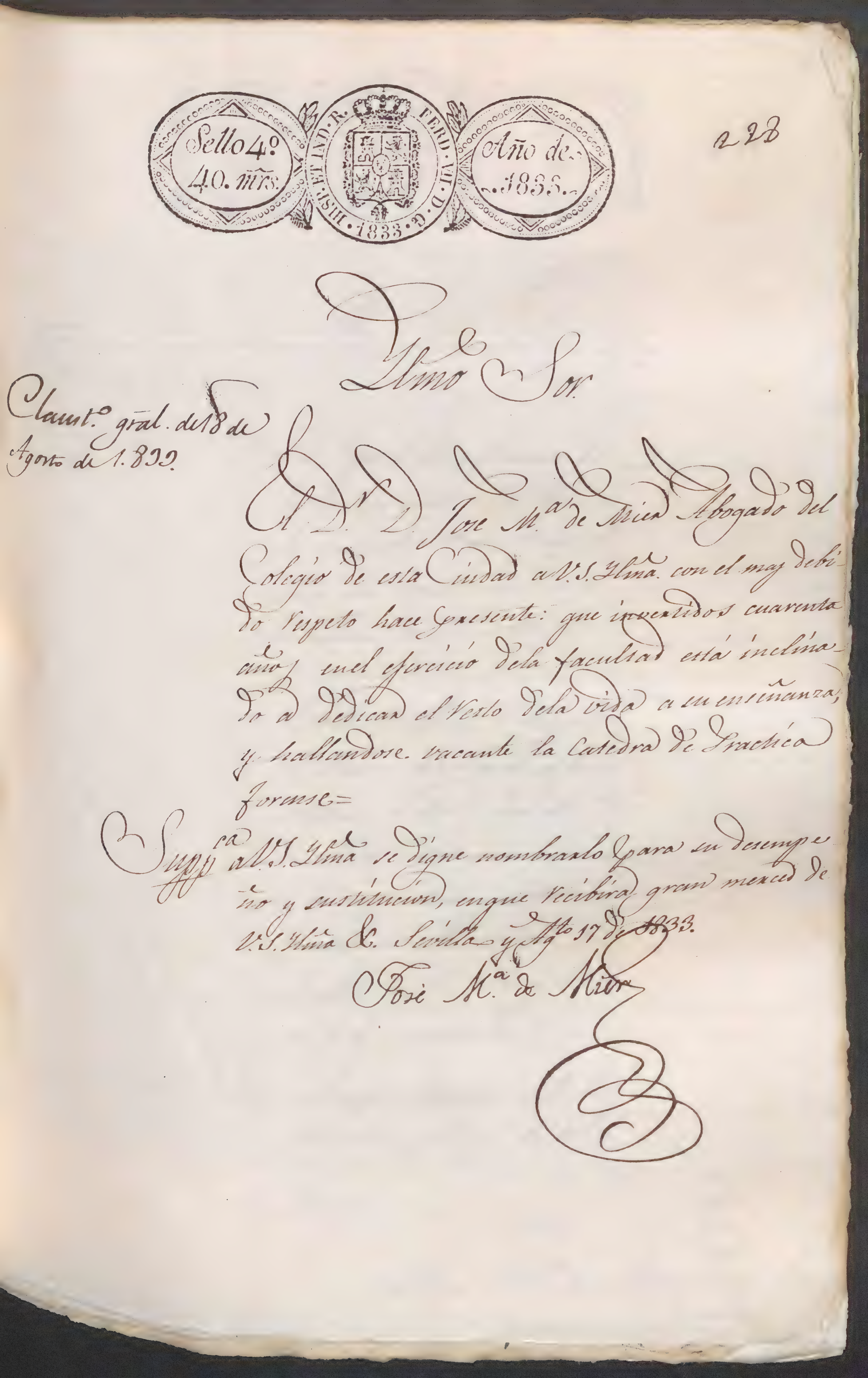
El D. D. José María de Mier Abogado del Colegio de esta Ciudad a V. S. Y. con el mas debido respeto hace presente: Que en quarenta años del exercicio de su Facultad, y algunos mas de Claustral, sus circunstancias no le han permitido hasta ahora dedicarse a la enseñanza y aprovechamiento de la juventud estudiosa, como hubiera querido; y hallandose vacante una de las catedras de instituciones en Leyes=

Supp.ca A V. S. Y. tenga a bien agraciarle con su nombramiento y sustitucion: merced que espera de la notoria beneficencia de V. S. Y. &c.

Sevilla y Marzo 4 de 1833.

José Mª de Mier





228

Ilmo. Sor.

Claust.º gral. del 18 de Agosto de 1.833.

El D.r D. Jose M.a de Mier Abogado del Colegio de esta Ciudad a V. S. Ylma. con el mas debido respeto hace presente: que invertidos cuarenta años en el ejercicio de la facultad está inclinado a dedicar el resto de la vida a su enseñanza; y hallandose vacante la Catedra de Practica forense=

Supp.ca a V. S. Ylma. se digne nombrarlo para su desempeño y sustitucion, en que recibirá gran merced de V. S. Ylma. &c. Sevilla y Ag.to 17 de 1833.

Jose M.a de Mier



SELLO 4º 40 MS. · ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. · 1841 · AÑO DE 1841.

230

229

~~229~~

1ª Seccion.

El Exmo Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 18 de Mayo ultimo ha comunicado á esta Direccion la Rl. orden dice asi.

"Exmo Sr. = S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien nombrar al Dr D. José Mª de Mier Catedratico interino de la de practica y elocuencia forense de la Universidad de Sevilla, con el sueldo y honores de los propietarios. –"

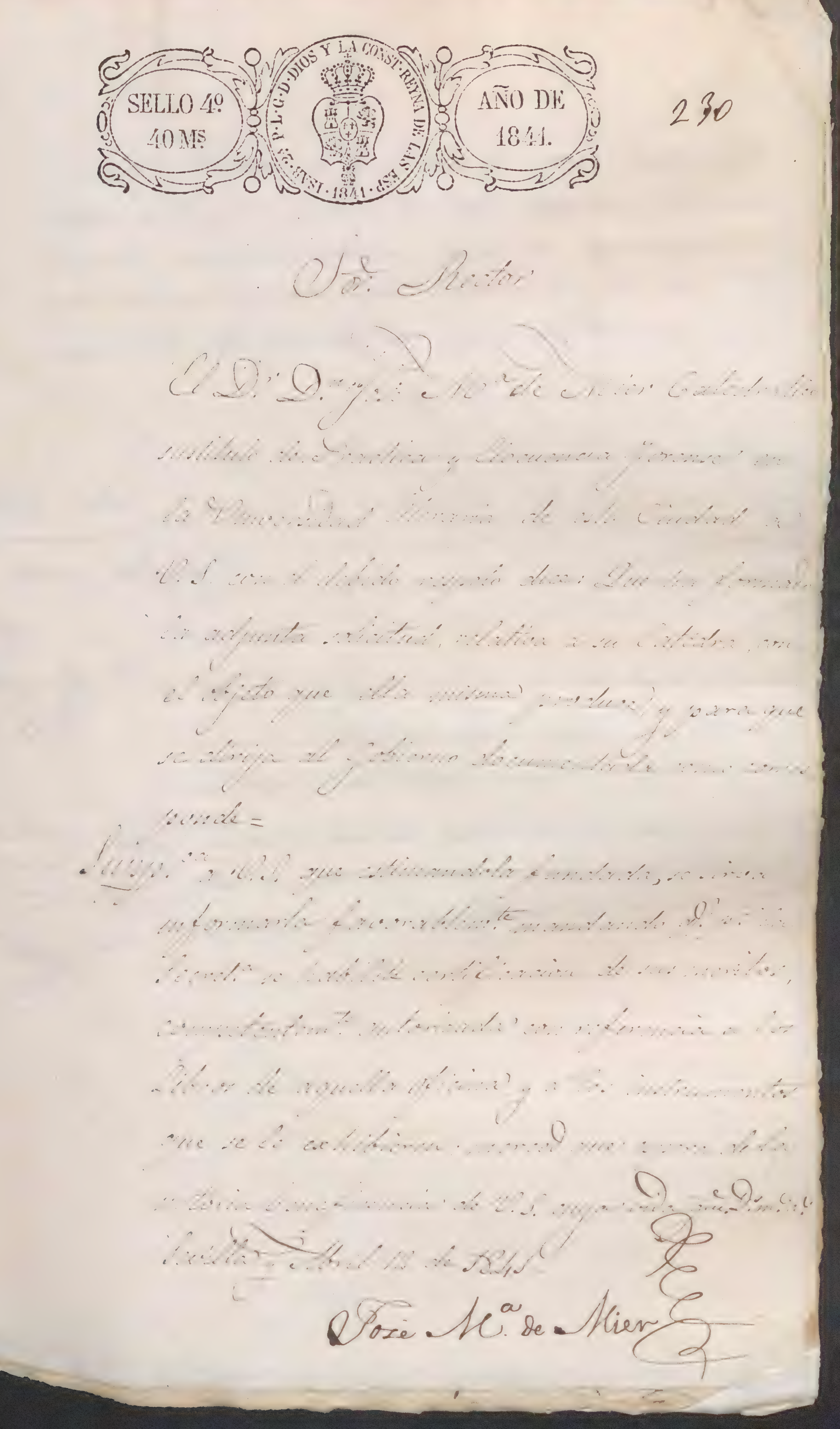
Lo que traslado á V. S. para su intelig.ª la del

Sevilla Abril 12 de 1845

José Mª de Mier

Claustro y demas efectos
siguientes.
Dios que á V. S. md. a
Madrid 2 de Junio de 1
B. A. D. S.
B. A. D. S. S.
Agustin Contreras

Sr. Rector y Claustro de la Universidad de Sevilla



230

Sor. Rector

El Dr. D. José Mª de Mier Catedrático sustituto de Práctica y Elocuencia forense en la Universidad Literaria de esta Ciudad a V.S. con el debido respeto dice: Que ha formado la adjunta solicitud, relativa a su Cátedra, con el objeto que ella misma produce; y para que se dirija al Gobierno documentada como corresponde =

Suplico a V.S. que estimandola fundada, se sirva informarla favorablemente mandando al Sr. Secret.o se le libre certificacion de sus meritos, competentem.te autorizada con referencia a los libros de aquella oficina y a los instrumentos que se le exhibieran; merced que espera de la notoria justificacion de V.S. cuya vida gue. Dios m.s a.s Sevilla y Abril 18 de 1841.

José Mª de Mier

Ex Jure Romanorum Civili, quę sequuntur Propositiones D. Josephus a Mier et Salcedo in hac Regia Universitate Artium Magister, eiusdemque Facultatis Auditor, pro Bachalaureatu obtinendo tuebitur in eadem Regia Academia nono Kal. Maii D. D. D. Josepho Marmolejo ipsiusmet Juris dignissimo Moderatore opem ferente.

Rº y Ad.l 20. de 95.
Se cometen al Dr. Siles.
Dr. Yanguas
Lic. [illegible]

1.a Adeo Jure Romanorum obligatur, qui Chirographo, aliove scripto instrumento confessus est certam summam mutuam accepisse, quam non accepit, ut post biennium probationem ultro offerentem audiri non debeat.

2.a Venditorem qui potestatem tradendi habet offerendo solutionem eius quod emtoris interest non liberari; sed rem precisse tradere teneri.

3.a Debitorem solvendo partem rei, non solum cum ipsa suâ conditione est individua non liberari; sed etiam cum id facit creditore non conveniente

No contienen la 3.a repa- ro [illegible] modo q.e se proponen Sev.a 20 de Abril de 1795 Dr. Siles

Maximo

✝
Quarenta maravedis.

M: 232

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CATORCE.

El Infrascripto Rector propio dela Yg.a Parroq.l de S.n Nicolas de la V.a Certifico q.e en el Libro corriente de Bap.mos de dha Yg.a al folio 7 buelto se halla la siguiente ——

Partida } En Cordova en treinta y uno de Marzo de mil ocho cientos trece, yo el Infrascripto Rector propio de esta Yg.a Parroq.l de S.n Nicolas dela V.a y Catedratico del R.l Colegio dela Asump.n de esta Ciu.d baptizè en dha Yg.a â Mariano Antonio Jozè Climaco Fran.co de Pauli la q.e nacio dia treinta de dho mes y año alas nueve dela noche Hijo de D.n Antonio Mier bap.o en la Parroq.a de S.n Vicente dela Ciu.d de Sevilla habrà treinta y un a.s y de D.a Maria Ara-Celi Ximenez su muger bap.da en la Ciu.d de Lucena de este Obispado habrà veinte y ocho a.s casados en la Parroq.a de S.n Juan de los Cavalleros de esta Ciu.d habrà dos a.s Abuelos Paternos D.n Manl. de Mier y D.a Antonia Salcedo: Mat.s D.n Manl. Ximz. y D.a Jozefa Cazorla, fue su Padrino D.n Mariano de Fuentes a q.n avisè el parentesco espiritual q.e contraxo siendo testig.s D.n Rafael Serrano Pro. y Ant.o Aguilar vec.s de Cor.a y la firmè = D.r Jozè Melendez ——

Concuerda dha partida con su original a q.e me remito Cor.a y Ag.to veinte y dos de mil ochos.tos catorce ——

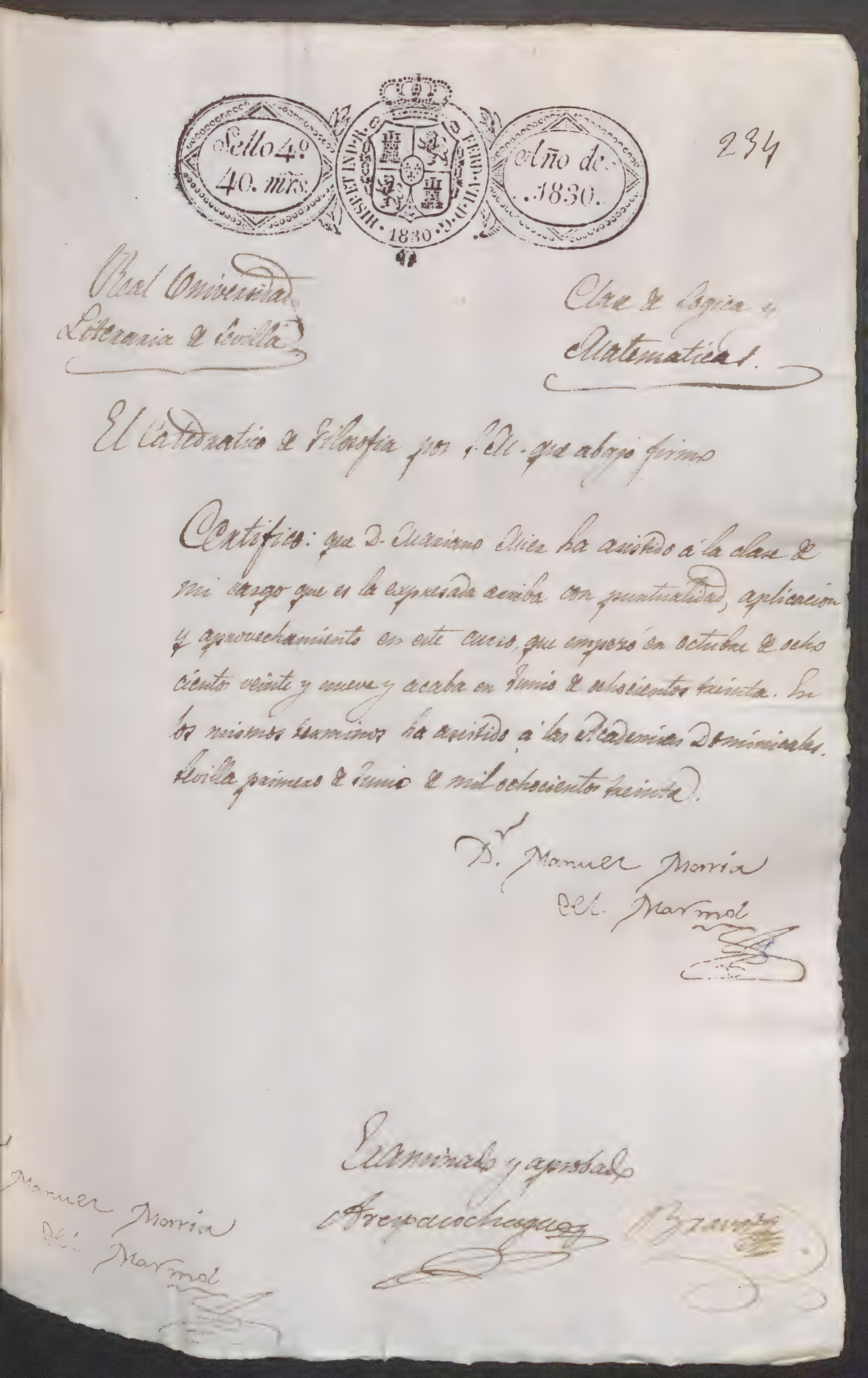
Jozè Melendez y Ximz.



Como Cura de la Parroquial de Sr. S. Lorenzo de Sevilla: certifico q. D. Mariano Mier, vecino de esta Collacion es de buena Conducta moral, Politica, y Religiosa, y q. en el tiempo del llamado Sistema Constitucional no fue Voluntario local ni pertenecio â Juntas ni â Sociedades Secretas de Masones Comuneros &c y no tiene nota ni tacha q. manche su buena reputacion. Sevilla dies y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve.

Josef Truxillo

Antonio Lucena
Cura



234

Real Universidad Literaria de Sevilla

Clase de Lógica y Matemáticas.

El Catedratico de Filosofia por S. M. que abajo firmo

Certifico: que D. Mariano Olea ha asistido á la clase de mi cargo que es la expresada arriba con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en este curso, que empezó en octubre de ochocientos veinte y nueve y acaba en Junio de ochocientos treinta. En los mismos terminos ha asistido á las Academias Dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta.

D. Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado

Arespacochaga

Brun...

Manuel Maria del Marmol

Sev.ª 22 de F.bº de 1821.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cens.

D. Maestre
Srio.

Sello 4º. 40. mrs. | HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831 | Año de 1831.

295.

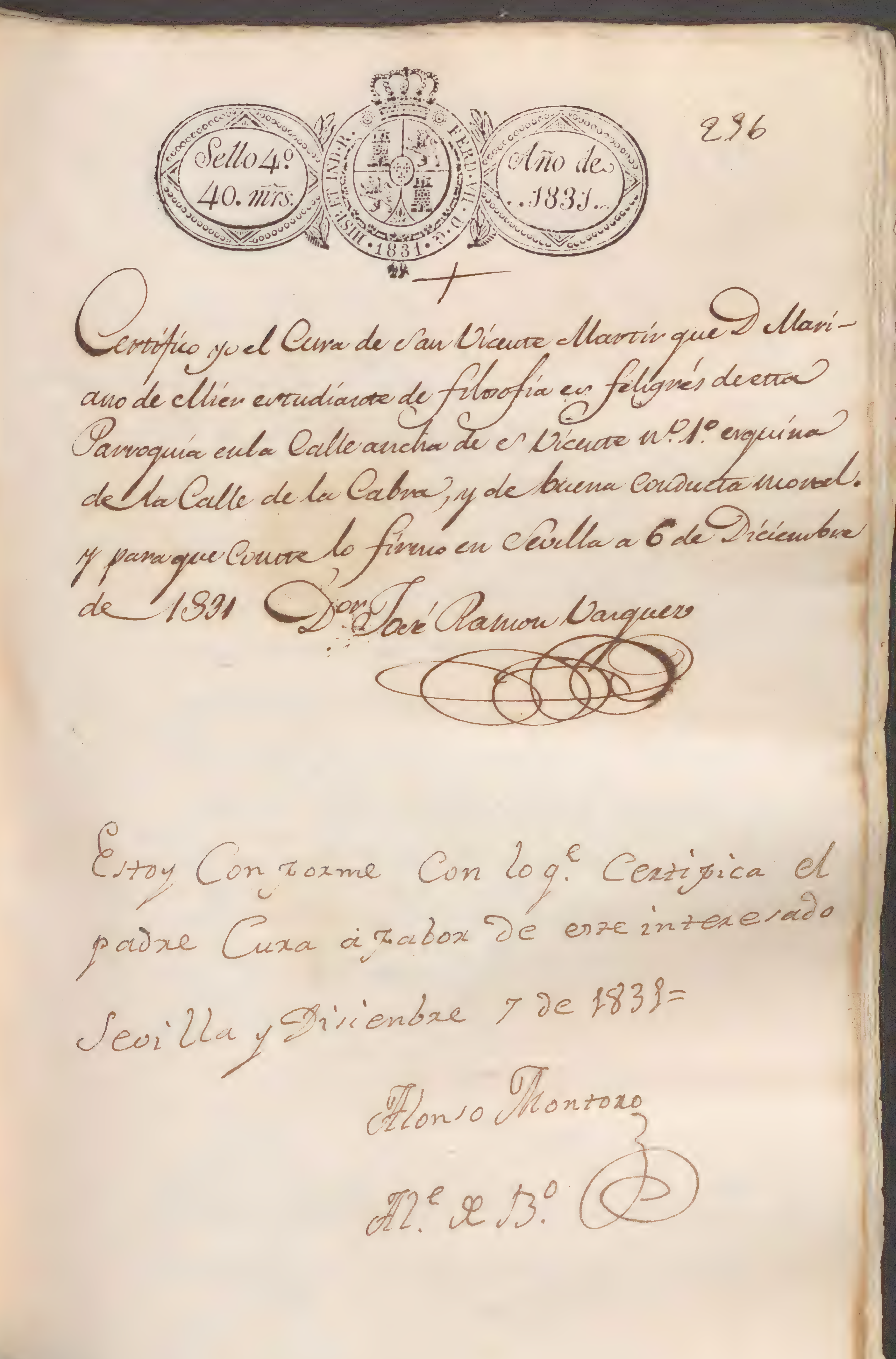
D. [illegible] [illegible] [illegible] Dr. [illegible] Manuel [illegible] [illegible] y [illegible] p. la Real [illegible] de Sevilla Ca[illegible] [illegible] q. [illegible] de esta [illegible] [illegible]

Certifico y juro q. D. Manuel [illegible] del Mar[mol] [illegible] ha asistido con puntualidad aplicación y aprovechamiento a una Academia privada de las materias correspondientes al segundo año de instituciones filosóficas que están [señ]aladas en el plan gen. de Estudios, q. se ha tenido en esta Ciudad desde veinte y tres de Enero hasta veinte y tres de Julio de la [pre]sente fecha no habiendo cesado la Asistencia en ella en los cuatro primeros de los referidos meses mas q. el Jueves y Viernes Santo y habiendo cesado p.r el autor man[illegible] [illegible] p.r [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] cuyo [illegible] [illegible] [illegible] Sevilla veinte y tres de Julio de mil ochocientos treinta y uno.

Dr. Manuel Maria del Marmol

Dr. Marmol
Examinado y aprobado
Arespacochaga
Bravo





+

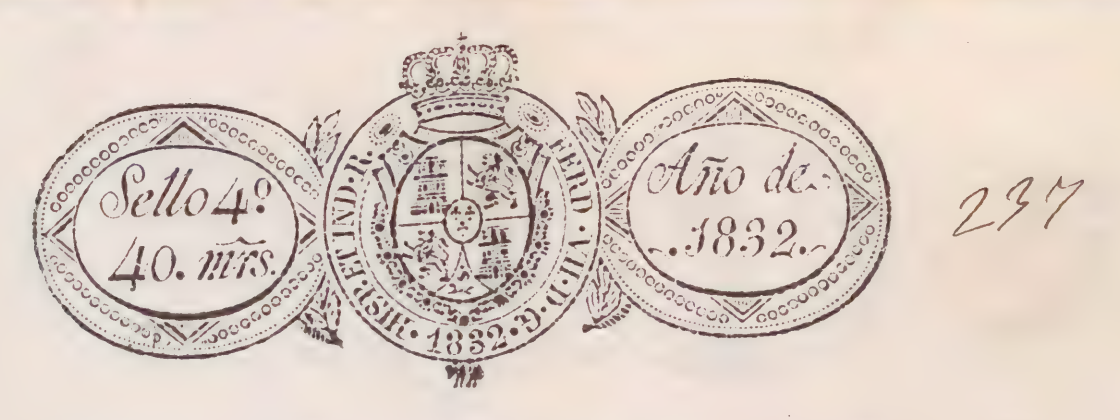
Certifico yo el Cura de San Vicente Martir que D. Mariano de Mier estudiante de filosofía es feligrés de esta Parroquia en la Calle ancha de S. Vicente nº. 1º esquina de la Calle de la Cabra; y de buena conducta moral. y paraque conste lo firmo en Sevilla a 6 de Diciembre de 1831

Dor. José Ramon Vazquez

Estoy Conforme con lo q.e Certifica el padre Cura á fabor de este interesado Sevilla y Diciembre 7 de 1831=

Alonso Montoro

V.º B.º



El Catedratico de Filosofia p.r S. M. de la Real Universidad de Sevilla q.e abajo firma

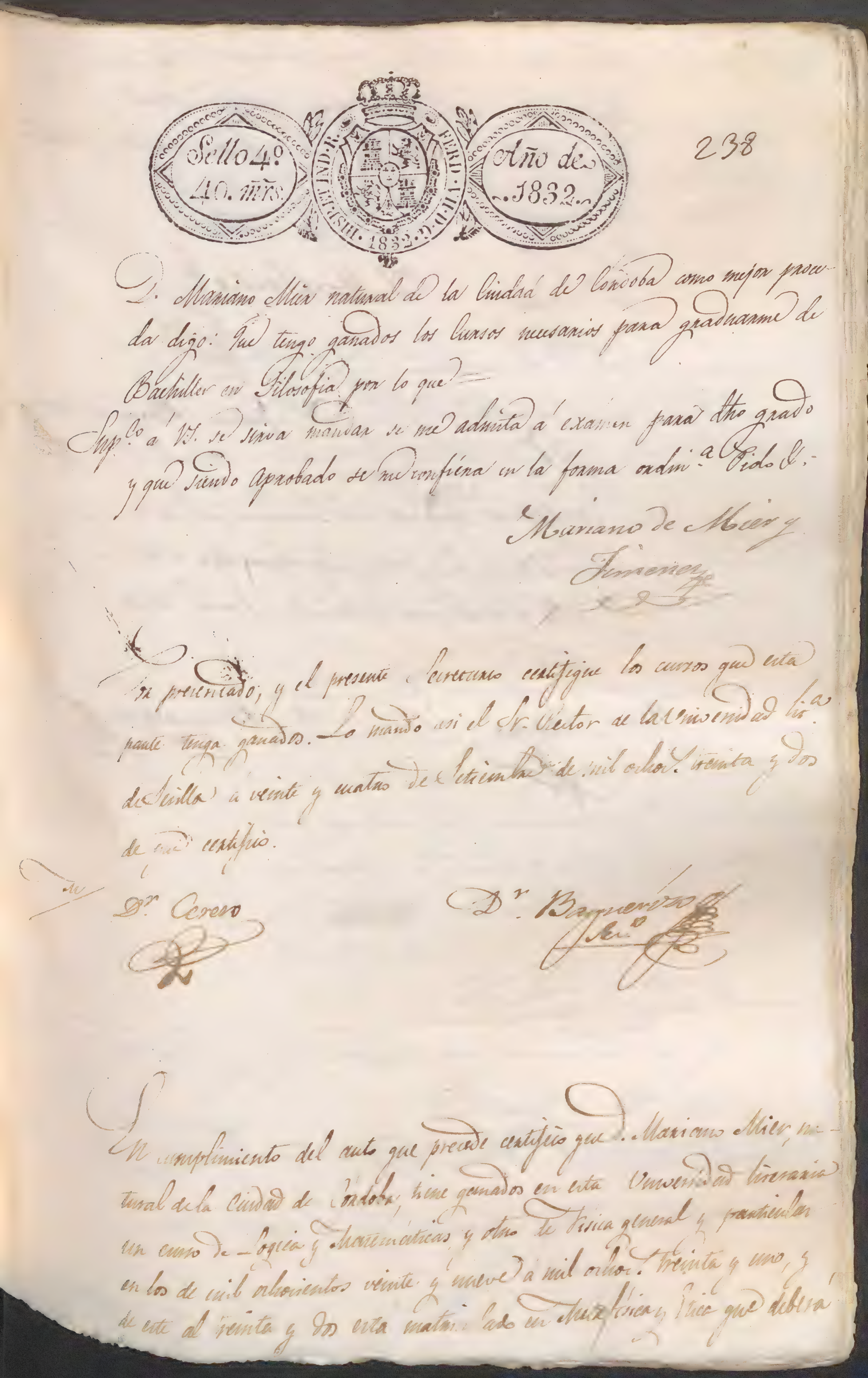
Certifica y jura q. D.n Mariano de Tuer ha asistido a mi Academia el tercer año de instituciones filosoficas q. empezo en dos de Enero y acabo en dos de Julio de este año con puntualidad aplicacion y aprovechamiento habiendo hecho lectivos todos los dias menos Jueves y Viernes Santo y dia del Corpus y habiendose explicado la Metafisica del P. Andres de Guevara y la Etica del P. Fran.co Jacquier Autores señalados p.r S. M. Sev.a tres de Julio de mil ochocientos treinta y dos.

D.n Manuel Maria
del Marmol

Examinado y aprobado Sevilla 2 de Set.e de 1832

D.n Marmol   Arespacochaga   Bravo





Sello 4º. 40. mrs. Año de 1832.

238

D. Mariano Mier natural de la Ciudad de Córdoba como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Filosofía por lo que=

Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Mariano de Mier y Jimenez

Se presentado, y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Rector de la Universidad Lit.a de Sevilla á veinte y cuatro de Setiembre de mil ochoc.s treinta y dos de que certifico.

Dr. Cerero

Dr. Bayneres Sec.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Mariano Mier, natural de la Ciudad de Córdoba, tiene ganados en esta Universidad Literaria un curso de Lógica y Matemáticas, y otro de Física general y particular en los de mil ochocientos veinte y nueve á mil ochoc.s treinta y uno, y de este al treinta y dos esta matriculado en Metafísica y Ética que deberá

tuvoban con las certificacns. correspondientes. Asi consta de los libros de esta Secreta. de mi cargo a que me remito. Sevilla veinte y seis de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos.

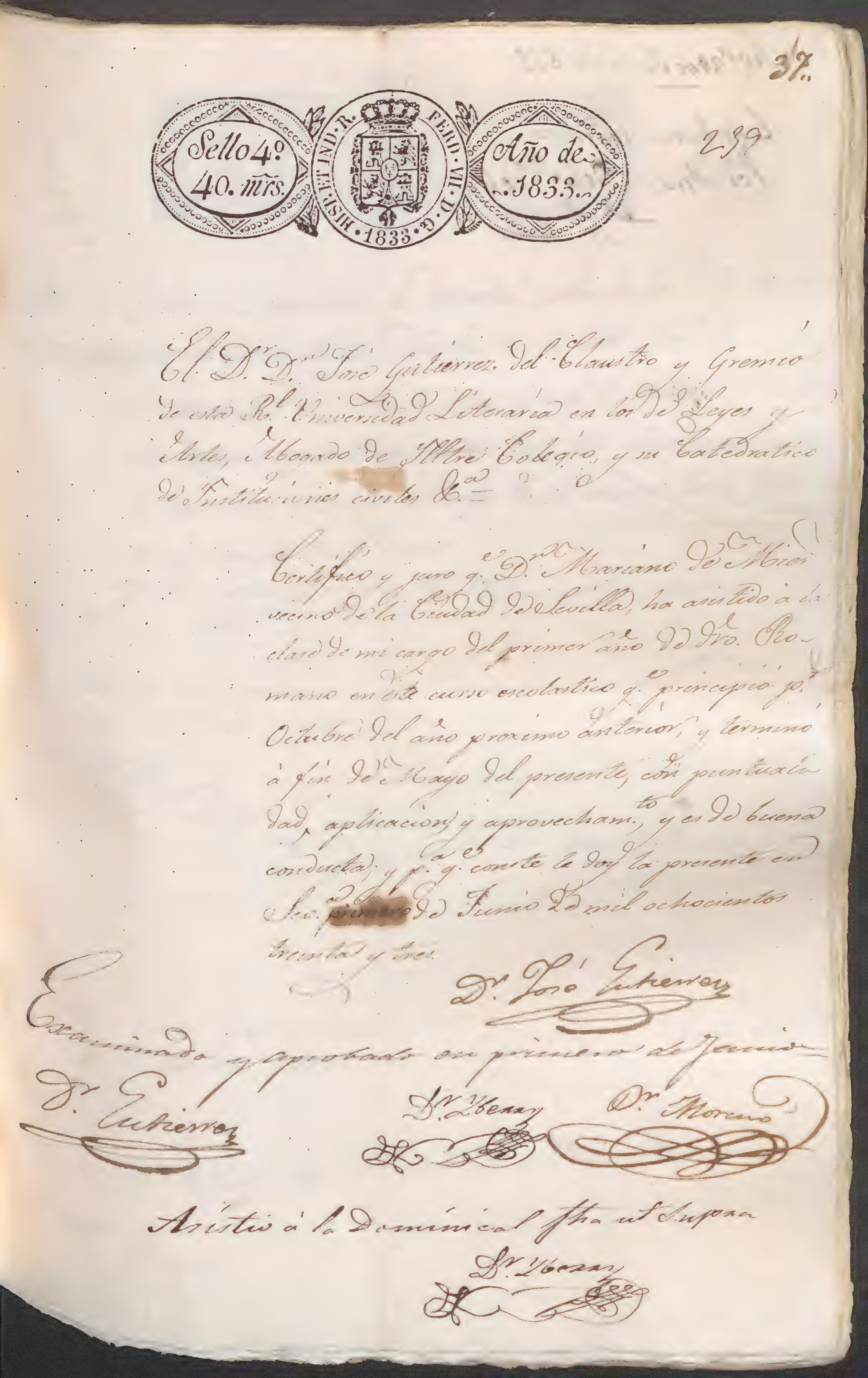
V.º B.º V.º B.º

Dr. Cereso Dr. Marchena

Dr. Juan Bagueriso
Secr.º

Remitase este expediente a la Inspeccion gral. de Instruccion publica. Lo mando asi el Sr. Rector y Conciliarios, digo, de la Universidad de Sevilla a veinte y seis de Setre. de mil ochocs. treinta y dos de q. certifico.

Dr. Cereso Dr. Bagueriso
Sr.



El Dr. D. José Gutierrez del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria en los de Leyes y Artes, Abogado de Iltre. Colegio, y su Catedratico de Instituciones civiles &c.

Certifico y juro q. D. Mariano de Mier vecino de la Ciudad de Sevilla, ha asistido à la clase de mi cargo del primer año de Dro. Romano en este curso escolastico q. principio pr. Octubre del año proximo anterior, y termino à fin de Mayo del presente, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamto. y es de buena conducta, y pa. q. conste le doy la presente en Sevla. primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

Dr. José Gutierrez

Examinado y aprobado en primero de Junio

Dr. Gutierrez

Dr. Ibarra

Dr. Moreno

Asistio à la dominical fha ut supra

Dr. Ibarra

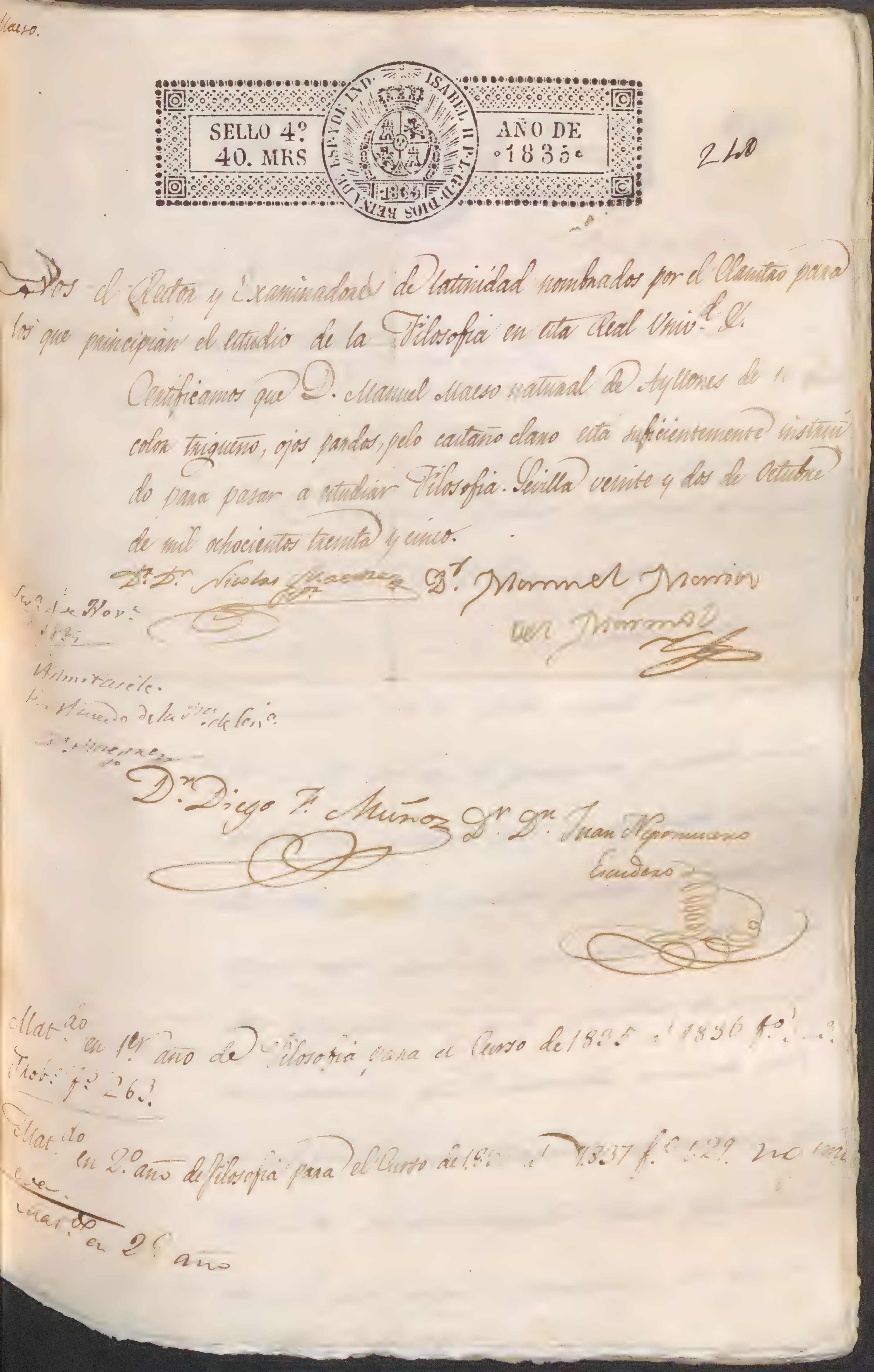
Sev.ª 29 de Julio del 823.

Es de buena conducta.

Por Acuerdo dela Junta de Cen.ª

Al. Alvarez

S.e



Maeso.

SELLO 4º 40. MRS — AÑO DE 1835

ISABEL II P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE IND. 1835

210

Nos el Rector y Examinadores de Latinidad nombrados por el Claustro para los que principian el estudio de la Filosofía en esta Real Univ.^d^

Certificamos que D. Manuel Maeso natural de Ayllones de ... color trigueño, ojos pardos, pelo castaño claro esta suficientemente instruido para pasar a estudiar Filosofía. Sevilla veinte y dos de Octubre de mil ochocientos treinta y cinco.

Dr. D. Nicolas Maestre — Dr. Manuel Morron

Sev.ª 4 de Nov.e 1835

Admitasele. Por Mandado de la S.ria del Cons.º

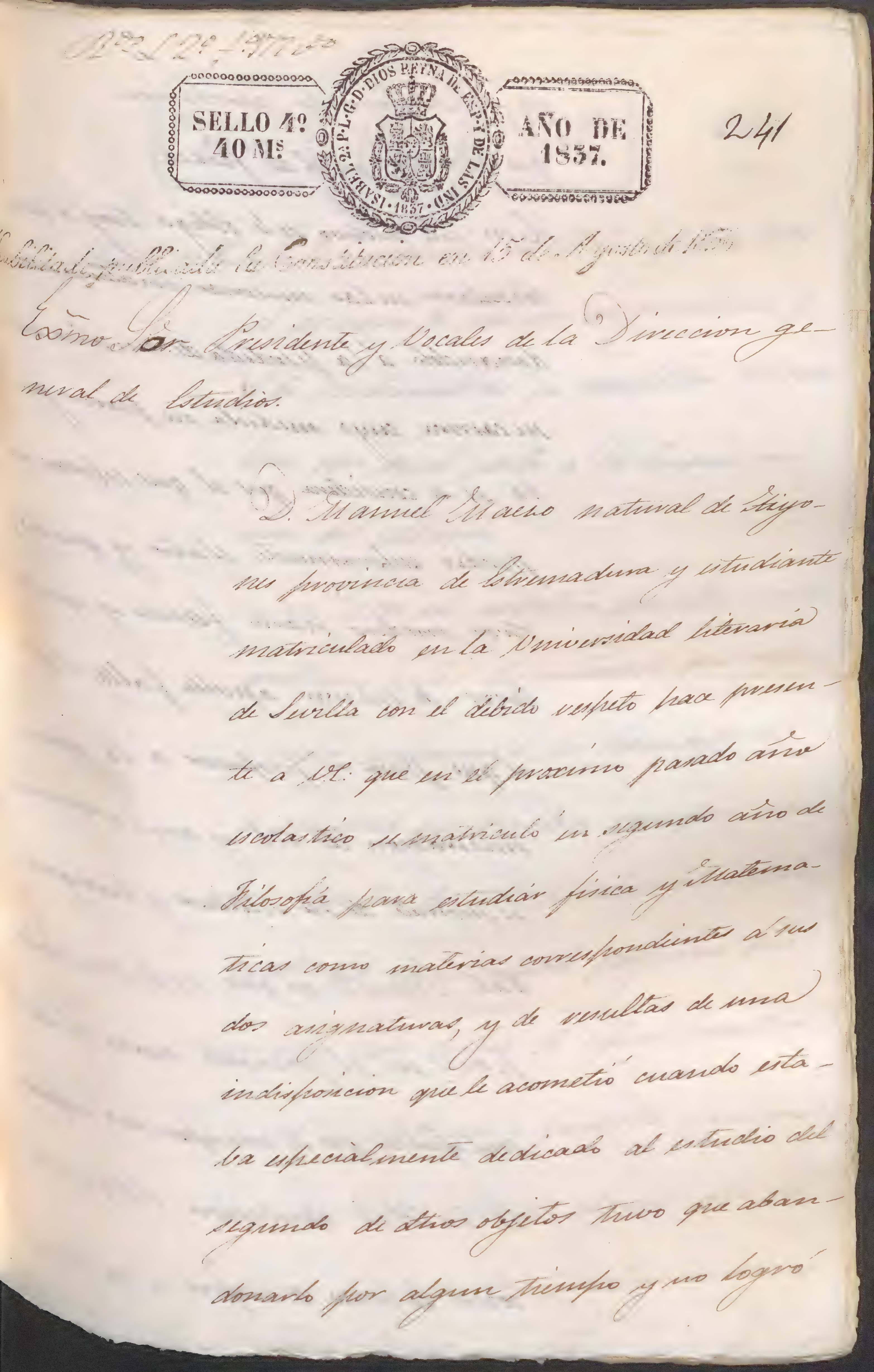
[illegible]

Dr. Diego F. Muñoz — Dr. Dn. Juan Nepomuceno Escudero

Mat.^do^ en 1.^er^ año de Filosofía para el Curso de 1835 a 1836 f.º ... Prob.^s^ f.º 263.

Mat.^do^ en 2.º año de Filosofía para el Curso de 1836 a 1837 f.º 129. no ...

Mat.^do^ en 2.º año



Nº L 2º - 1877

SELLO 4º
40 Ms

ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESPª Y DE LAS IND. 1837

AÑO DE
1837.

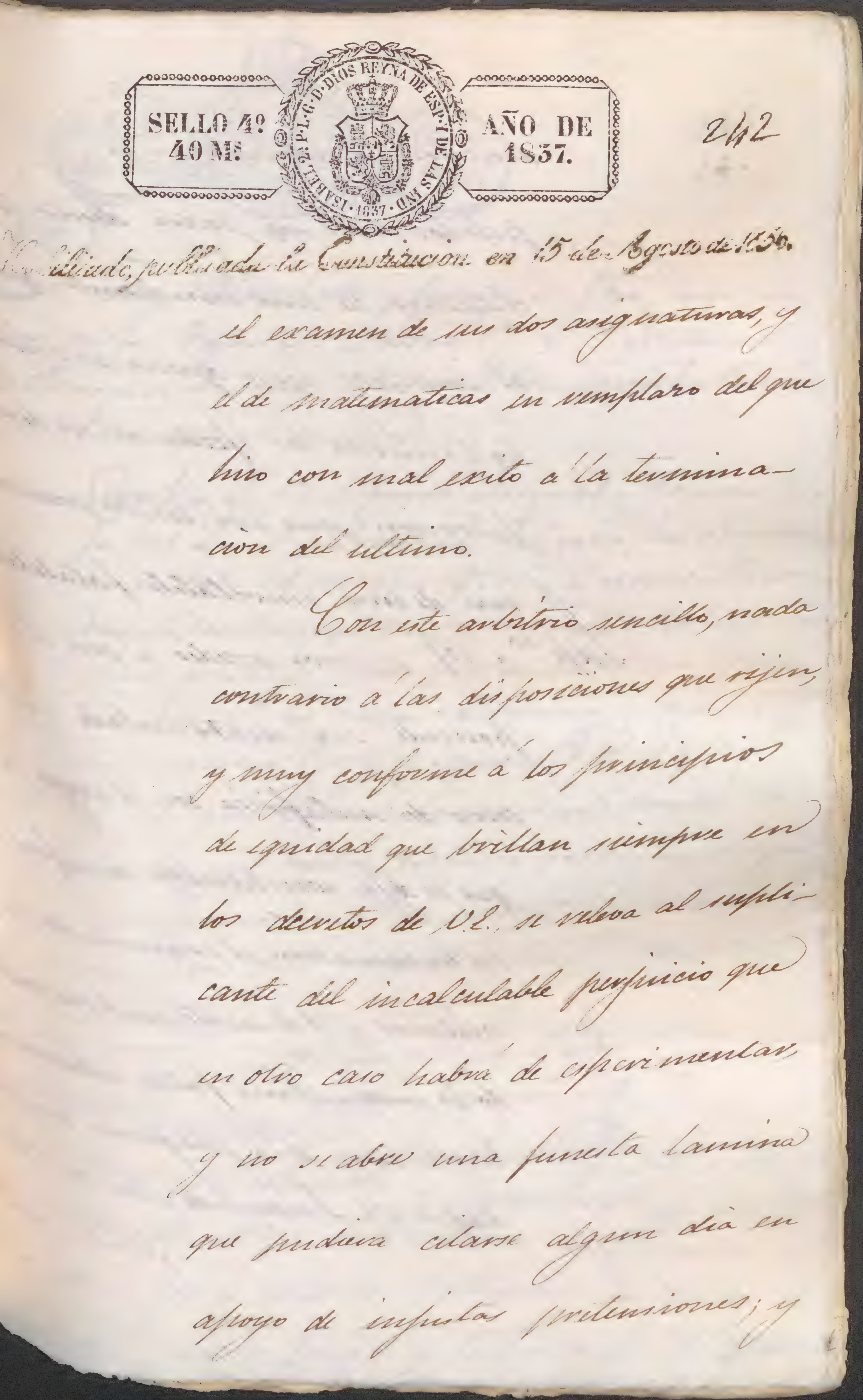
241

Habilitado publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836

Exmo. Sor. Presidente y Vocales de la Direccion ge-
neral de Estudios.

D. Manuel Macero natural de Sijo-
nes provincia de Estremadura y estudiante
matriculado en la Universidad literaria
de Sevilla con el debido respeto hace presen-
te a V.E. que en el proximo pasado año
escolastico se matriculó en segundo año de
Filosofía para estudiar física y Matema-
ticas como materias correspondientes á sus
dos asignaturas, y de resultas de una
indisposicion que le acometió cuando esta-
ba especialmente dedicado al estudio del
segundo de otros objetos tuvo que aban-
donarlo por algun tiempo y no logró

en su examen la aprobacion
que alcanzó en el de fisica.
Con este motivo se le obliga hoy á ma-
tricularse en las mismas materias con-
denandolo á la perdida de un año en
su carrera, cuya medida no parece jus-
ta si se considera que el que espone no
perdió enteramente el año y que hay
otros medios harto faciles y equita-
tivos de reparar aquella falta. Tal es
el que pasa á proponer á la con-
sideracion de V.E. y cuya adopcion
se promete de su rectitud y benigni-
dad. Consiste en que se le permita
pasar en el presente curso al de
metafisica que le correspondia sufrien-
ta su total aprobacion obligandose
como lo hace á sufrir á su tiempo



Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

el examen de sus dos asignaturas, y el de matemáticas en reemplazo del que hizo con mal éxito á la terminacion del último.

Con este arbitrio sencillo, nada contrario á las disposiciones que rijen, y muy conforme á los principios de equidad que brillan siempre en los decretos de V.E., se releva al suplicante del incalculable perjuicio que en otro caso habrá de esperimentar, y no se abre una funesta lámina que pudiera citarse algun dia en apoyo de injustas pretensiones; y

pues la indulgencia de la
direccion acreditada en re-
petidos actos no podrá desoir los
clamores de un estudiante que
al impetrar una gracia asequible
no lamenta los efectos de su desa-
plicacion sino las tristes consecuen-
cias de una inevitable fatalidad.
Supp.ca a V.E. se sirva acceder á que el es-
ponente sea matriculado en el
curso de metafisica con el cargo de
que se deja constituido de sufrir á
su terminacion el examen de sus
materias y el de matematicas, cubrien-
do la involuntaria falta relacionada.
Asi lo espera de la justificada benigni-
dad de V.E. Sevilla 6 de Dbre de 1837.
Manl. Suarez

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1827. — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. REX · 1827 ·

Dn. Diego Manchado y Carmona, Pbro, Cura Eco-
nomo de la Yglesia de ntra Sra. Sta. Maria de
la Asuncion de esta Villa de Villanueva la Serena,
unica Parroquial en ella:

Certifico, q. Dn. Alfonso Miguel y Romero, hi-
jo del Lic.do Dn. José, mi Feligres, ha observa-
do en todo el tiempo q. tiene uso de razon,
buena conducta tanto moral ó Religiosa
como politica, manifestando en sus opera-
ciones, q. es buen cristiano y amante
de nuestro Rey y Señor (q. D. G.) Y p.ra
q. asi pueda hacerlo constar donde le
convenga, le doy esta á peticion suya,
y la firmo en Villanueva la Serena á
once de Dic.e de mil ochoc.tos veinte y
siete.

Diego Manchado
y Carmona

Legalizacion

Nosotros los Escribanos de S.M. pu-
blicos del Numero y Ayuntam.to de esta Vi-
lla que abajo subscribimos certificamos da-
mos fee. y berdadero testimonio en forma de
dro. que la firma y rubrica de Dn. Diego

Manchado que se haya al pie de este escrito es de su puño y letra y la misma q. acostumbra en todos sus escritos a la que siempre se la dado y da entera fee y credito y que es tal [illegible] como se titula, y para que conste donde combenga damos la presente que signamos y firmamos en Villa nueba de la Serena y diciembre onze de mil ochocientos veinte y siete = Diego Manchado = [illegible] = enmendado Vale

Juan [illegible]

[illegible] Murillo

Ignacio Diaz

Sev.a Dic.e 18 de 1827.
Admitase este docum.to p.a suplir el q.e no parece.

Por acuerdo de la Junta
D.r Cerezo
Secr.o

✠

Fr. SANTIAGO ROMERO, COLEGIAL

perpetuo, Catedrático de Sagrada Teología, y Secretario de Estudios del Colegio Mayor de Santo Tomas, Orden de Predicadores de la Ciudad de Sevilla.

nac. 1º de Febº.

Certifico: que D. Francisco Maqueilla natural del Arahal Diócesis de Sevilla despues de haber sido examinado, y aprobado en latinidad, ha presentado en esta Secretaría de mi cargo su fe de Bautismo, y hecho constar ser de buena conducta, moral y política, solicitando se le admita á la Matrícula de este año para estudiar el primero de Filosofia.

Sevilla 21. de Diciembre de 1831.

Fr. Santiago Romero,
Secretº

Sevilla 21. de Dicre. de 1831.
Matriculese
F. Nicolas de Ansona
Mtro y Rºr

Matriculado pr. el curso de 1830. á 1831 en Logica y Matematicas en 21. de Dicre. de 1831. al fol. 45. del lib. 3º Lo probó al fol. 32. del lib. 3º

Sevilla 2. de Enº de 1832.
Matriculese
F. Nicolas de Ansona
Mtro y Rºr

Matriculado para el curso de 1831. á 832. en el segundo año de Filosofia el 2. de Enº de 1832. al fº 47 del libº 3º. Lo probo al fº 38 del libº 3º

Sevilla 21. de Septe. de 1832.
Matriculese
F. Nicolas de Ansona
Mtro y Rºr

Matriculado en el tercero de Filosofia en 21. de Septe. de 1832.

Sevilla y Octe. 23. de 1834
Matriculese
Fr. Joaquin Aguilar
Mtro y Rector

Matdo. en el tercero de Filosofia el 23. de Octe. de 1834 al fol. 82. vto. del lib. 3º Probado al folio 67. del lib. 3º.

42
249.

Sello 4.º 40. mrs. FERD. VII. D. G. HISPAN. ET IND. REX. 1827 Año de 1827.

245

Sr. Rector.

Sev.^a 31 de Oct.^e de 1827
Presentese á nuevo examen antes del 20 de Nov.^e

D. Ildefonso Miguel y Romero natural de la v.^a de Azuaga y residente en Villanueva de la Serena á V.S. con el debido respeto expone: fue examinado hallen en latinidad y haviendo sido reprobado, segun consta en la Secretaria de esta Universidad y conceptuando, q.^e esta reprovacion fue causa mas bien p.^r efecto de su genio corto, q.^e p.^r ignorar los principios de latinidad=

A V.S. Supp.^ca se sirba bolber le á admitir a dho examen de latinidad, señalando el tiempo q.^e considere oportuno, teniendo presente los irreparables perjuicios, q.^e puede

ran subsequirsele, dado caso de no
accedan a esta mi solicitud. Favor
q espera merecer de la notoria
justificacion de V.S. Sevilla y Oc-
tubre 30 de 1827=

Ylldefonso Mig.
y Romero

Sello 4.º 40. mrs. — HISPAN. ET IND. REX · FERD. VII · 1827 — Año de 1827.

Don Galo Diez Madroñero Cavallero del Habito de Alcantara, Governador de esta villa y su partido &ca

Certifico: Que D. Ildefonso Miguel y Romero natural de la villa de Azuaga y hijo de el Lic.do D. Jose vecino de esta, ha observado durante el sistema revolucionario una buena conducta politica, observando en la actualidad igualmente la misma: y para que conste y obre los efectos convenientes doy la presente, en esta villa de Villanueva de la Serena a diez y siete de Octubre de mil ochocientos veinte y siete.

Galo Madroñero

Legalizacion. Nos los Escrivanos del Rey N. S. de los publicos y Juzgado de esta Villa y Vecinos en ella, Certificamos y damos fe: Que D. Galo Diez Madroñero, por quien se halla dada la certificacion anterior, es tal Governador de esta Villa y su partido, y la firma que al final

en ella tiene puestos en los mismos, que acostumbra hacer, y para en todos hay escritos a los quales siempre se les ha dado y da entera fee y credito asi en juicio como fuera de el: Y para que conste damos la presente en esta Villa de Villanueva de la Serena y [illegible] dias y [illegible] año del sello =

Pedro Avalos

Juan Avalos

Sev.a Nov.e 19 de 1827.

Admitase á la matricula.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero

Sec.o

Sello 4º 40. mrs. HISPAN. ET IND. REX FERDIN. VII. D.G. 1827 Año de 1827.

Dn. Juan Chiscano Pbro., vecino y natural de esta villa y preceptor de Gramatica en ella con Real aprobacion.

Certifico que Dn. Ildefonso Miguel Romero hijo de Dn. José Miguel Romero natural y vecino de esta villa Asistio con puntuali-dad aplicacion y aprobechamiento á mi catedra de latinidad los años pasa-dos con anterioridad á el de mil ochocien-tos veinte y cinco en el que hallandose su-ficiente para pasar á Estudios mayo-res lo certifico con uno de los Lectores de este convento: y para que conste y obre los efectos que convengan a instancia de su Padre D. José, doi la presente que firmo. En Villanueba de la Serena y Noviem-bre seis de mil ochocientos veinte y siete =

Juan Chiscano

Legalizacion

Nosotros los Escrivanos de S.M. y del numero de esta villa que abajo subscribimos certificamos y damos fe y verdadero testimonio en forma de dro. que las firmas y rubricas de Dn. Juan Chiscano que [illegible]

Certificamos en dem[as] parte y letra y lo
q[u]e acostumbra en todos sus actos
ala q[u]e siempre se le a dado y da entera fe
y credito, y q[u]e es tal receptor de gramati
ca como se titula, y para q[u]e conste do[nd]e
convenga, damos la presente q[u]e
firmamos y sellamos en Villanue
va dela Serena a 13 Noviembre de
mil ochocientos veinte y siete

Sebastian Fran.co Moreno — Hilario Dapel — Juan Avalle

Sello 4.º 40 mrs. — HISP. ET IND. REX FERD. VII. D. G. 1828 — Año de 1828

248

El Catedratico de Filosofia en esta N. L. Universidad de Sevilla q.e abajo firmo = Certifico: y firmo: Que D.n Ildefonso Alug.z y Romero ha asistido a este Curso q.e principió el once y ocho de Obtubre de mil ochocientos veinte y siete y acabó en Junio de mil ochocientos beinte y ocho a la Clase de su Cargo (q.e fue la de Logica y Matematicas) con puntualidad aplicacion y aprobechamt.o Sevilla 1.o de Junio de mil ochocientos beinte y ocho =

Jose Antonio de Arepacochaga

Los Catedraticos de Filosofia de esta N. L. Universidad Certificamos: Que el contenido en la anterior certificacion se presentó a los examenes de prueba de Curso y fue aprobado. Sevilla Fha ut supra =

J. Mart.nz — Arepacochaga — J. P. Bravo

...a Junt.a 18... buena con-...ca. Por acuerdo ...Junta ...Sr. Ceren ...rio.

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832. — Año de 1832.

249

D. Joaquin Angulo, Alcalde Mayor de esta villa de Villanueva dela Serena, y Governador Interino dela misma y su partido &c=

Certifico: Que D. Ildefonso Miguel Romero hijo del lexitimo matrimonio del Lic.do D. José Migl. Romero y D.a Maria Antonia Buenomo-ha Observado una conduta irreprensible en todo el tiempo q.e ha havitado dha V.a hasta el dia dela fha, sin q.e haya sido adicto a el Sistema Constitucional ni pertenecido a ninguna delas Juntas Secretas reprovadas por la Ley. Y p.a q.e lo haga constar endonde y como convenga. Doy la presente q.e firmo a su peticion en Villanueva dela Serena a once de Novre. de mil ochocientos treinta y dos. Entrerr.do hasta el dia dela fha. Vale.

Joaq.n Angulo

Legalizacion. Los Escrivanos ... que a la vuelta signamos y firmamos certificamos damos fee que el ... D. Joaquin Angulo ...

rredada la anterior certificacion es tal el Alcalde Ma-
yor y Governador Interino segun y como
se titula y q[u]e la firma y rubrica con q[u]e
la autoriza con al parecer de su puño y letra
y las mismas q[u]e pone en todos sus escritos a las
q[u]e siempre se les ha dado y da entera fe y credito
en juicio y fuera del. Y para q[u]e lo haga constar
a peticion de parte interesada damos la presente
q[u]e [illegible] [illegible] en la
Nueva [illegible] de [illegible] de mil ocho cientos
treinta y dos

Juan Avalle

[illegible] Malgarejo [illegible]

Yo el Dr. D. Franco. de Paula Yberri del Claustro y Gremio dela Rl. Universidad de esta Ciudad, en las de Leyes y Filosofia, su catedratico de Ynstituciones Cibiles, y moderante dela Academia Dominical de Leyes &c &c.

Certifico y juro en caso necesario: Que D. Yldefonso Antº. Romero natural de Arriaga ha asistido ala referida clase de tercer año de dhas. Ynstituciones, y ala Academia Dominical de Leyes en el curso q.e principió en diez y ocho de octbre. de mil ochocientos treinta y dos y concluye en Junio del dela fha., con puntualidad aplicacion y aprobechamiento. Y p.a q.e conste doy la presente a su ruego en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres = Juro en caso necesario.

Dr. D. Franco. de Paula Yberri.

Examinado y aprobado.

Dr. Gutierrez Dr. Yberri Dr. Moreno

Sevª. 5 de Julio de 1833

Es de buena conducta.
Por Acuerdo dela Ylle. de Cenª.
Dr. Muestas

SELLO DE POBRES 4. MRS AÑO 1834

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

281

Certifico yo el infraescrito Cura del Sag.º de la d.ha Hosp.ª Pat.l y Arz.l de Sev.ª q.e en el lib.º 75 de Bautismos al fo.lio 132 se halla la siguiente

Partida — En Martes trece de Julio de mil ochocientos diez y nueve, yo el D. D. Pedro Perara Cura del Sag.º de esta d.ha Pat.l y A. de Sev.ª bautizé solemnem.te a Jo-se Maria de S.ta Filomena Ant.º Miguel dela Sma Trinidad, q.e nacio el dia cinco de este d.ho mes y año, hijo Leg.mo de D. Jose Maria Miguer nat.l dela Villa de Mayrena del Alcor y de D.a Maria Lucia Diaz, nat.l dela de Almonaster la Real: Ab.s Pat.s D. Lorenzo Miguer y D. Gabriela Mo-reno: Ab.s Mat.s D. Jose Diaz y D. Maria Romero; fue su Madrina D. Maria Miguer su tia vec.a dela Coll.n de n.tro Salvador, a q.n adverti el paren.co esp.l y sus oblig.s y en fee de ello lo firmo. Ut sup.a = D.r D.n Pedro Perara Cura =

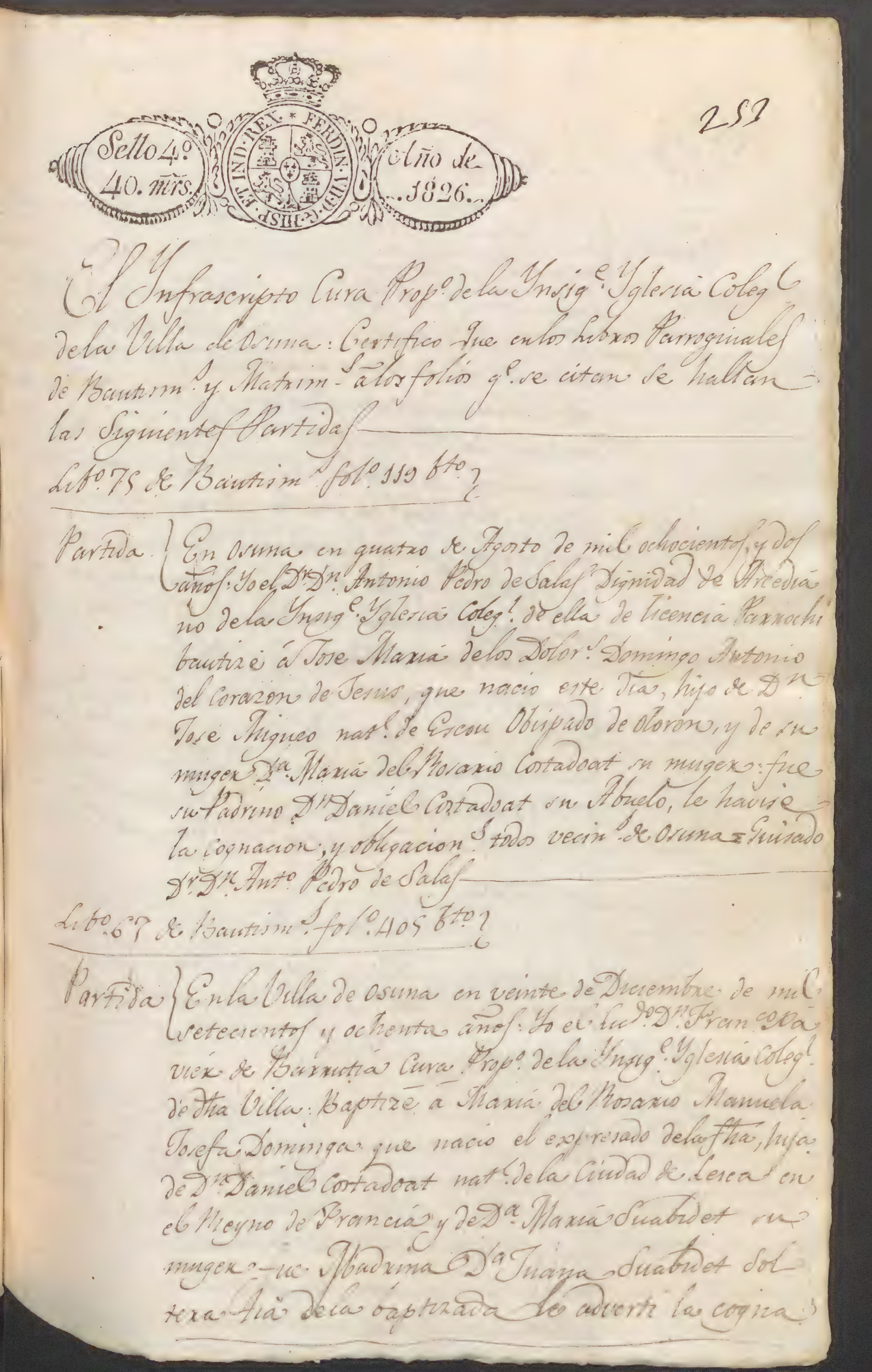
Concuerda con su original a q.e me refiero Sev.a y Octubre veinte y tres de mil ochocientos treinta y quatro.

D.r D.r Leandro José de Flores

Jesus ♱ Maria y José

Ynformacion de Limpieza de Sangre hecha à Pedim.to de Dn. José Miguel de esta Vecindad, en el Jusgado del Sr. Alcalde por el Estado General, y Escrivania de Dn. Juan Bau.ta Pardillo

Año de 1826.



El Infrascripto Cura Propº dela Ynsige Yglesia Colegl dela Villa de Osuna: Certifico que enlos Libros Parroquiales de Bautisms y Matrims alos folios qe se citan se hallan las Siguientes Partidas——

Libº 75 de Bautisms folº 119 bto

Partida { En Osuna en quatro de Agosto de mil ochocientos, y dos años: Yo el Dr Dn Antonio Pedro de Salas Dignidad de Arcediano dela Ynsige Yglesia Colegl de ella de licencia Parrochi bautizé á Jose Maria delos Dolors Domingo Antonio del Corazon de Jesus, que nacio este dia, hijo de Dn Jose Miqueo natl de Escou Obispado de Oloron, y de su muger Da Maria del Rosario Cortadoat su muger: fue su Padrino Dn Daniel Cortadoat su Abuelo, le havise la cognacion, y obligacions todos vecins de Osuna = Guisado Dr Dn Antº Pedro de Salas——

Libº 67 de Bautisms folº 405 bto

Partida { En la Villa de Osuna en veinte de Diciembre de mil setecientos y ochenta años: Yo el Licdo Dn Franco Xavier de Barrutia Cura Propº dela Ynsige Yglesia Colegl de dha Villa: Baptizé a Maria del Rosario Manuela Josefa Dominga que nacio el expresado dela fha, hija de Dn Daniel Cortadoat natl dela Ciudad de Lesca en el Reyno de Francia y de Da Maria Suabidet su muger: fue Madrina Da Juana Suabidet soltera tia dela baptizada Le adverti la cogna

cion y obligacion s vecin.s de dha Villa = Lic.do D.n Fran.co
Xavier de Barrutia

Lib.o 28 de Matrim.s fol.o 7 8t.o }

Partida { En Osuna dia trece de octubre de mil setecientos noventa, y ocho años: Yo el B.r D.n Jose Garzon Grandallana Cura Tente. de la Ynsig.e Yglesia Coleg.l de dha Villa, haviendo precedido la solemnidad dispuesta p.r el Santo Concilio de trento el permiso de los Padres confesado savida la doctrina Cristiana, y en virtud de mandamiento del S.or Juez de la S.ta Yglesia de Sevilla: fho en ella en ocho de octubre de s.te D.os ante Juan Josef del Monte Not.o May.r en que su Señoria dispensa con el contrayente que se expresara las amonestacion.s de su Patria: Desposée p.r palabras de presente, que hicieron verdadero y lexitimo matrimonio á D.n Jose Migueo nat.l del Pueblo de Ceçon Prov.a del Bearne Reyno de Francia, hijo de D.n Jose Migueo y de D.a Juana Santalot: con D.a Maria del Rosario Cortadoat nat.l y vecina de esta Villa, hija de D.n Daniel Cortadoat y de D.a Maria Suabidet: fueron testig.s Jose del Pino: Juan Lopez, y Jose Peñuela vecin.s de Osuna = B.r D.n Jose Garzon Grandallana

Nota { á el margen se halla la siguiente

Velacion { En Osuna en el dia, y año de la fha, fueron velados los contenidos en este Capitulo = Garzon

Lib.o 25. de Desposorios fol.o 140. }

Partida { En la Villa de Osuna dia nuebe del mes de Feb.o de mil setecientos setenta y siete años: Yo D.n Fran.co Aguilar Cura Prop.o de la Ynsig.e Yglesia Coleg.l de dha Villa: haviendo precedido la solemnidad dispuesta p.r el S.to Concilio de Trento savido la doctrina cristiana, confesado y en virtud de mandamiento del S.r Juez de la S.ta Yglesia de la Ciudad de Sevilla su fha en veinte y dos dias

Sello 4º. 40. mrs. FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. Año de 1826.

254.

mes de Enero proximo pasado p.r ante Fran.co de Paula Barbero Not.o May.r : Desposeé por palabras de presente que hicieron verdadero y legitimo matrimonio a D.n Daniel Cortadoat nat.l de la Ciudad de Lescar Reyno de Francia, hijo de D.n Pedro Cortadoat y de D.a Juana Coy, con D.a Maria del Rosario Saubidete nat.l y Vecina de esta Villa: bautizada año de 1757. fol.o 136 hija de D.n Marcos Saubidet y de D.a Maria Conde: fueron testig.s del Desposorio el referido D.n Marcos Saubidet: D.n Juan Pedro Benguet y D.n Gabriel Poncele vecin.s de Osuna = D.n Fran.co Aguilar

Nota [a el margen de d.ha partida se halla la sig.te

Velacion [En la Villa de Osuna dia 18 del mes de Feb.o de 1777. años: Velée a los contenidos en este Capitulo fueron sus Padrinos D.n Fran.co de Lora y D.a Ynes Saubidet su muger vecin.s de Osuna = Aguilar

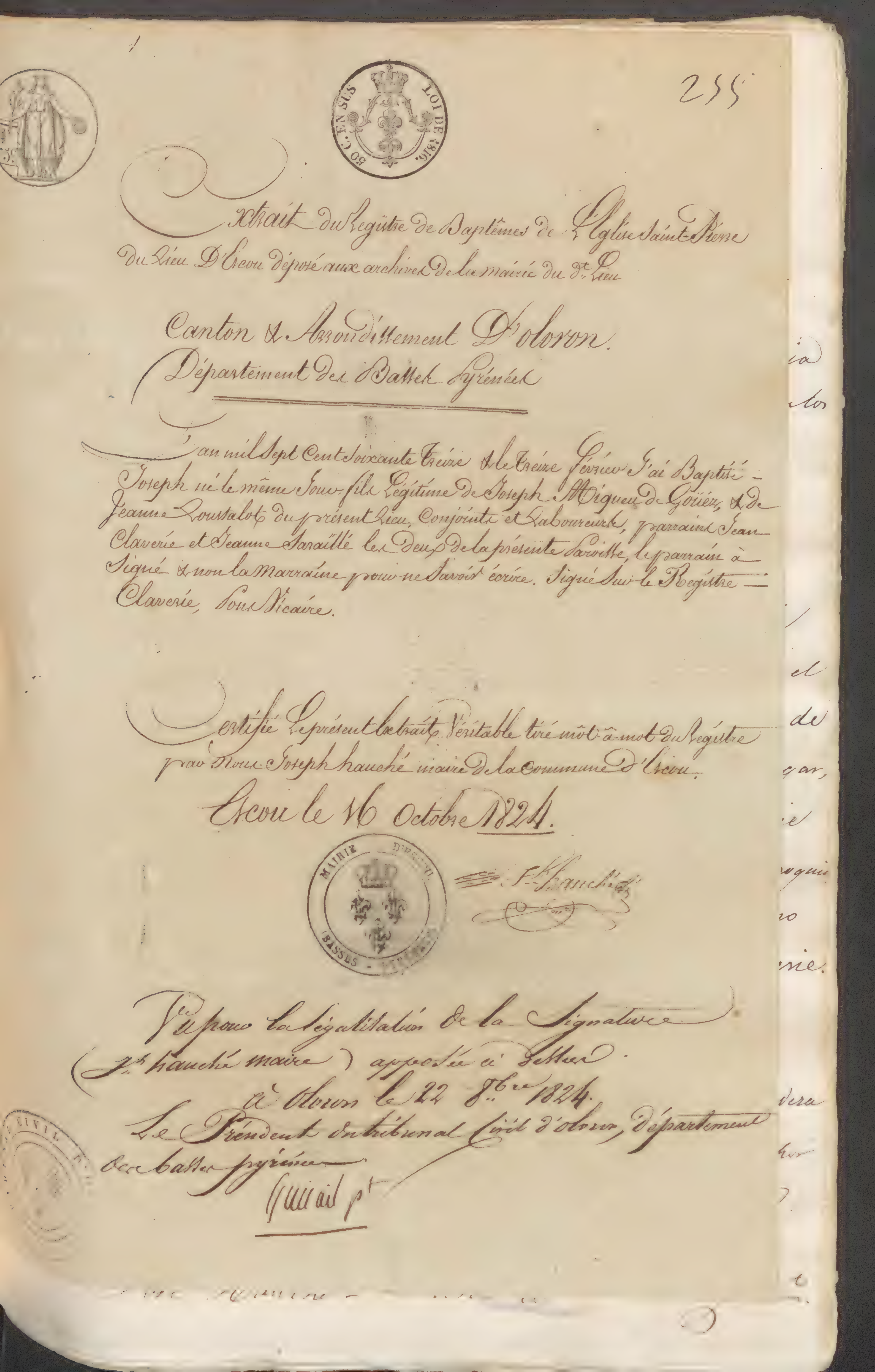
Concuerdan estas partidas con sus Originales que se hallan en los Lib.s y Folios citados a los que me remito. Y para que conste lo firmo en la Villa de Osuna a doce dias del mes de Julio de mil ochocientos veinte y seis años

D.n Mariano Pinazo

El Infrascrito Escrivano del S. M. Publico de este Numero. Doy fee que D.n Mariano Pinazo, Presvitero por quien está firmada la Certificacion

q. antesede es actual Cura Propio
dela Insig.e Yg.a Colegial de esta villa,
pp.a q. conste en su Comprovacion q.e
go la presente en anuna à dose de
Julio de mil setecientos veinte y
Seis años =

Juan Bau.ta Pardillo



255

Extrait du Regître de Baptêmes de l'Eglise Saint Pierre du Lieu D'Escou déposé aux archives de la mairie du d.t Lieu

Canton & Arrondissement D'oloron.
Département des Basses Pyrénées

L'an mil Sept Cent Soixante treize & le treize février J'ai Baptisé Joseph né le même Jour fils Légitime de Joseph Miqueu de Goüez, & de Jeanne Loustalot du présent Lieu, Conjoints et Laboureurs, parrains Jean Claverie et Jeanne Saraïllé les Deux de la présente Sarvitte, le parrain à Signé & non la Marraine pour ne savoir écrire. Signé sur le Regître — Claverie, Sous Vicaire.

Certifié Le présent Extrait Véritable tiré mot-à-mot du Regître par Nous Joseph hauché maire de la commune d'Escou.

Escou le 16 octobre 1824.

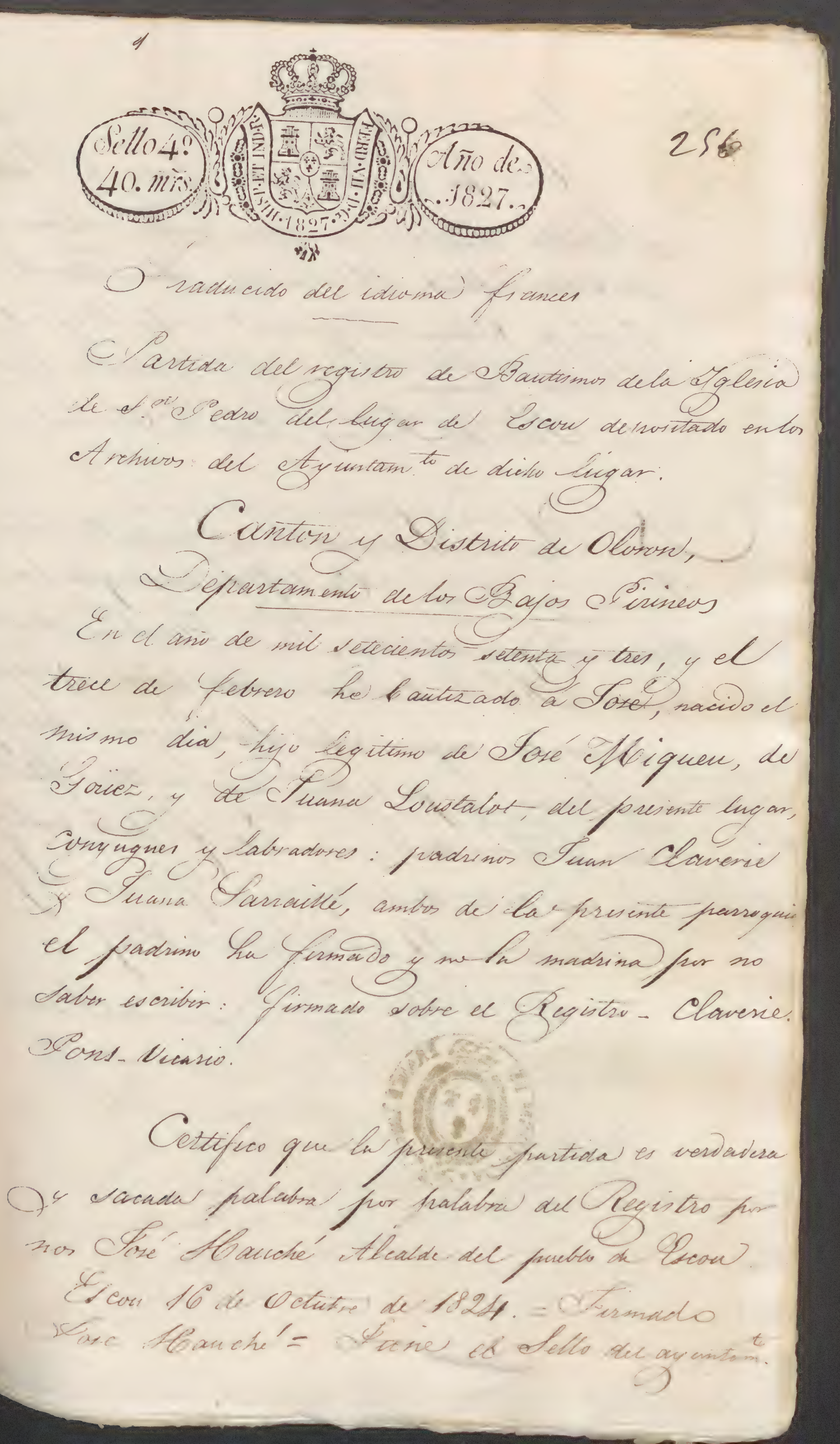
J. hauché

Vu pour la légalisation de la Signature (J.h hauché maire) apposée ci dessus.

à Oloron le 22 8.bre 1824.

Le Président du tribunal Civil d'oloron, département des basses pyrénées

Guirail p.t



Traducido del idioma frances

Partida del registro de Bautismos dela Yglesia de S.n Pedro del lugar de Escou depositado en los Archivos del Ayuntam.to de dicho lugar.

Canton y Distrito de Oloron,
Departamento de los Bajos Pirineos

En el año de mil setecientos setenta y tres, y el trece de Febrero he bautizado a José, nacido el mismo dia, hijo legitimo de José Miqueu, de Goïez, y de Juana Loustalot, del presente lugar, conyugues y labradores: padrinos Juan Claverie y Juana Sarraillé, ambos de la presente parroquia el padrino ha firmado y no la madrina por no saber escribir: Firmado sobre el Registro - Claverie. Pons - Vicario.

Certifico que la presente partida es verdadera y sacada palabra por palabra del Registro por nos José Hauché Alcalde del pueblo de Escou. Escou 16 de Octubre de 1824. = Firmado José Hauché = Tiene el Sello del ayuntam.to

de Escou =

Visto por Legalizacion dela firma de José Mauché Alcalde, que aparece arriba = Oloron 22 de Octubre 1824 = El Presidente del Tribunal Civil de Oloron, Departam.to de los Bajos Pirineos = firmado Guicail = Presidente = Tiene un Sello del Tribunal Civil de Oloron =

Nos José de Larrazabal Agente consular de Francia en Sevilla, Certificamos que la traduccion que antecede, lo es literal y verídica de una Fé de Bautismo (anexa original) expedida y autorizada conforme á las Leyes vigentes del Reyno de Francia y por lo tanto digna de toda fé en juicio y fuera de él. En fé de lo cual y para que conste donde convenga firmamos el presente en Sevilla á 21 de Agosto de 1827.

N. 10) (El agente Consular de Francia
José de Larrazabal

Solvit 40. r.s v.n

2

257

50 C. EN SUS LOI DE 1816.

Extrait du Régistre des Baptêmes de l'Eglise Saint-Pierre du Lieu D'Escou, déposé aux Archives de la Mairie du dit Lieu.

Canton & Arrondissement D'oloron -
Département des Basses Pyrénées.

L'an mil Sept-Cent - trente Sept, & le huitième Jour du mois de février, Naquit & fut Baptisée Jeanne Loustalot, fille de Jacques de Coup de Latteube & de catherine de Loustalot, du présent Lieu mariés ensemble. parrains Joseph & Jeanne de Sarraillé qui ont signé avec moi, non la marraine pour ne savoir ayant été interpellée de se faire signé sur le Régistre Joseph - De Sarraillé, Fondeire Prêtre

Certifié le présent Extrait Véritable tiré mot-à-mot du Régistre par Nous Joseph hauché maire de la Commune d'Escou.

Escou le 16 Octobre 1824.

MAIRIE D'ESCOU. BASSES - PYRENEES

Jh hauché

Vu pour la légalisation de la signature (Jh hauché maire) apposée ci dessus.
à Oloron le 22 Octobre 1824.
Le Président du tribunal Civil d'oloron, département des basses pyrénées
Guirail pt

CIVIL

Sello 4º 40. mrs. · FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. REX · 1827 · Año de 1827.

252

Traducido del idioma frances.

Partida del Registro de los Bautismos de la Yglesia de San Pedro del lugar de Escou depositado en los Archivos del ayuntamto de dicho lugar.

Canton y Distrito de Oloron,

Departamento de los Bajos Pirineos.

El año de mil setecientos treinta y siete, y el octavo dia del mes de febrero; nació y fué bautizada Juana Loustalot hija de Santiago, de Coup delasseube, y de Catalina de Loustalot, del presente lugar y casados. Padrinos José y Juana de Sarraille q. han firmado con migo, y no la madrina por no saber hacerlo, habiendole interpelado lo hiciera por ella en el Registro José de Sarraillé = Trondeire Sacerdote

Certifico que la presente Partida es verdadera y sacada palabra por palabra del Registro por nos José Hauché Alcalde del pueblo de Escou. = Escou 16 de Octubre de 1824 = firmado: José Hauché = Tiene el Sello

de

dho Ayuntamiento de Escou =

Visto por legalizacion dela firma de José Hauché, Alcalde, que aparece arriba = El Presidente del Tribunal Civil de Oloron, Departamento de los Bajos Pirineos: firmado Guicail = Presidente = Tiene un Sello del Tribunal Civil de Oloron —

Nos José de Larrazabal, Agente Consular de Francia en Sevilla; Certificamos que la traduccion que antecede, lo es literal y verídica de una fé de Bautismo (anexa original) expedida y autorizada conforme á las Leyes vigentes del Reyno de Francia, y por lo tanto digna de toda fé en juicio y fuera de él. En fé de lo cual, y para qe conste donde convenga firmamos el presente en Sevilla á 21 de Agosto de 1827.

N. 11.
Soluit 40.rs 6—

El Agente Consular de Francia
José de Larrazabal

AGENCE DE FRANCE A SEVILLE

3

LOI DE 1816. 25 EN SUS

259

260

Nous soussignés Jean Lafourcade, Jean Lanne, Jean Guilhamet, Barthelemi Casadebaig, & Vincent Puchen, Tous propriétaires cultivateurs demeurant et domiciliés au lieu D'Escou, canton et arrondissement D'oloron, Departement des Basses Pirennées, certifions & atestons qu'il est de notre parfaite connaissance et de notoriété publique que Joseph Miqueu Loustalot et Jeanne Loustalot mari & femme dans leur vivant habitant la ditte commune D'Escou, ont constament professé des principes de Religion catholique apostolique & romaine, et reconnus de tous les tems pour des personnes de bonne vie et mœurs, qu'ils n'ont jamais éxercé aucune profession vile ni deshonnorante, et au contraire le dit feu Joseph Miqueu Loustalot à éxercé les fonctions de Deputé dans la ditte commune D'Escou pendant plusieurs années; En foi de quoi nous avons donné la presente declaration pour servir & valoir ainsi que de raison, que nous avons signée à Escou le seize octobre mil huit cents vingt quatre.

Lafourcade

Guilhamet Casadebaig

Puchen Lanne

Vû pour légaliser les signatures des sieurs Lafourcade, Lanne, Guilhamet, Casadebaig, et Puchen, apposées ci dessus lesquelles sont veritables.

Escou le 17 Octobre 1824.

[signature] Vu

Juan Lanne, ... y Vicente ... y domiciliados ... Oloron, ... certificamos ... que José ... ustalot, marido ... dicho Pueblo ... los principios ... mana, y han ... de buena ... cido ninguna ... rio el dicho ... ejercido las ... lo de Escou ... lo cual hemos dado la presente declaracion p. servir donde convenga que hemos firmado en Escou à 16 de Octubre de 1824. = firmado = Lafourcade = Lanne = Guilhamet = Casadebaig = Puchen =

Visto por Legalizacion de las firmas de los señores Lafourcade, Lanne, Guilhamet, Casadebaig y Puchen,

pour légaliser la signature du Sr Bauché maire d'Ar[illegible]
Oloron le 22 octobre 1824
le Sous-Préfet
[illegible]

SOUS-PRÉFECTURE D'OLERON (BASSES-PYRÉNÉES)

de
tra
de
y a
de
Juic
para
en
Solvit

[illegible]

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1827

Año de 1827.

260

Traducido del idioma Frances.

Los infrascritos Juan Lafourcade, Juan Lanne, Juan Guilhamet, Bartolomé Casadebaig y Vicente Pucheu, propietarios cultivadores, habitantes y domiciliados en el lugar de Escou Canton y distrito de Oloron, Departamento de los Bajos Pirineos. Certificamos que nos consta y es de notoriedad publica que José Miguel Loustalot y Juana Loustalot, marido y muger, durante su vida habitantes del dicho Pueblo de Escou han profesado constantemente los principios de la Religion Catolica, Apostolica Romana, y han sido reconocidos en todos tiempos por personas de buena vida y costumbres: que jamas han ejercido ninguna profesion vil, ni deshonrosa; y que al contrario el dicho defunto José Miguel Loustalot ha ejercido las funciones de Diputado en el dicho pueblo de Escou durante muchos años. En fé de lo cual hemos dado la presente declaracion pª servir donde convenga que hemos firmado en Escou á 16 de Octubre de 1824. = firmado = Lafourcade = Lanne = Guilhamet = Casadebaig = Pucheu =

Visto por Legalizacion de las firmas de los Señores Lafourcade, Lanne, Guilhamet, Casadebaig y Pucheu,

que aparecen arriba, las cuales son verdaderas = Escou 17 de Octubre de 1824. = firmado José Hauche (Alcalde) Tiene el sello de aquel ayuntam.to

Visto por legalizacion de la firma del S.r Hauché, Alcalde de Escou = El supprefecto = firmado = L. B. de Llaillre = Tiene el sello de la Supprefectura de Oloron =

Nos José de Larrazabal, Agente Consular de Francia en Sevilla: Certificamos que la traduccion que antecede, lo es literal y verídica de una declaracion (ó testimonio) anexa original, expedida y autorizada conforme a las Leyes vigentes del Reyno de Francia; y por lo tanto digna de toda fé en juicio y fuera de él. En fé de lo cual y para q.e conste donde convenga firmamos el presente en Sevilla á 21 de Agosto de 1827

N. 12.
Solvit 40. rs 6 ms.

El agente Consular de Francia
Jose de Larrazabal

4

261

Extrait du Registres des actes de naissances de la Commune de Gouet Canton d'Oloron Departement des Basses=Pyrénées, déposé aux Archives de la Mairie de ladite Commune.

Naissances de l'année 1723.

Le quatorze Octobre mil sept cent vingt trois naquit et le même jour fut baptisé Joseph fils légitime de Jean de Miguen et de Marie de Ricou mariés. Parrain Jean de Miguen et marraine Marie de Miguen. En foi de quoi ai signé avec le parrain. Signés sur l'original Miguen = et de Suyase curé.

Pour copie conforme au registre

A la Mairie de Gouet le 22, 8bre 1824.

Le Maire de la Commune.

Benguerez fils
maire

LOI DE 1816. 50 C. EN SUS

MAIRIE ... (BASSES - PYRÉNÉES)

Vu pour la légalisation de la signature (Bergeret fils maire) apposée d'autre part.

à Oloron le 22 8bre 1824.

Le Président du tribunal civil d'Oloron, département des Basses Pyrénées.

Guirail pt

Sello 4º 40. mrs. Año de 1827.

Traducido del idioma Francés.

Partida del Registro de los Actos de nacimiento (fées de Cautismos) del Pueblo de Goués, Canton de Oloron, Departamto. de los Bajos Pirineos, depositado en los Archivos del Ayuntamto. de dho Pueblo.

Nacimientos del año de 1723.

El cuatro de Octubre de mil setecientos veinte y tres nació, y el mismo dia fue bautizado, José, hijo legítimo de Juan de Miqueu y de María de Priou, casados; Padrino Juan de Miqueu y Madrina María de Miqueu. En fe de lo cual he firmado con el padrino = firmados sobre el original = Miqueu = y de Peyade. Cura =

Por Copia conforme al Registro = En el Ayuntamto. de Goués á 22 de Octubre de 1824 = El Alcalde del Pueblo = firmado Benqueres, hijo. Alcalde = Tiene el Sello del Ayuntamto. de Goués.

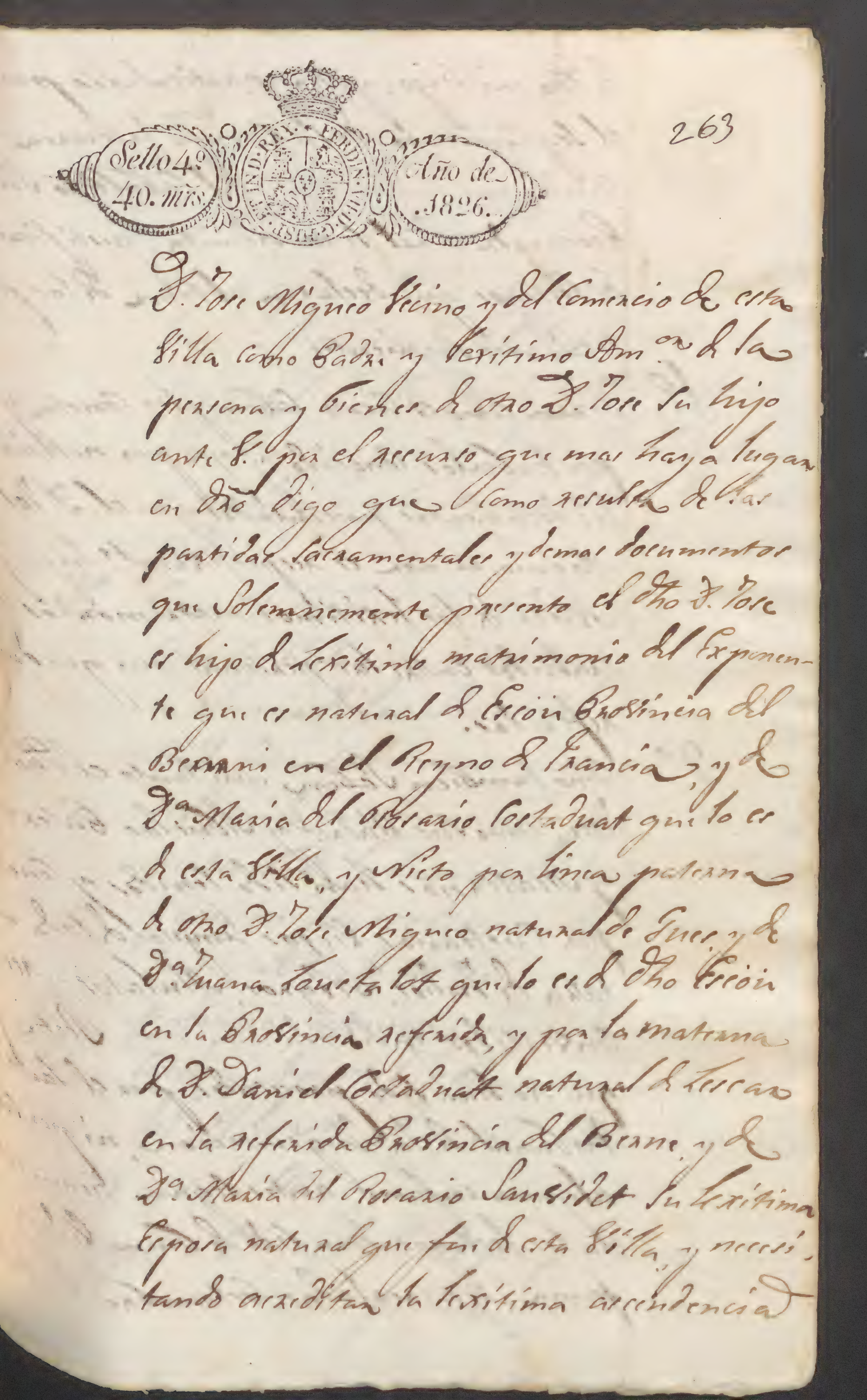
Visto por legalizacion de la firma de (Benqueres hijo, Alcalde) que aparece á la vuelta. Oloron 22 de Octubre de 1824. El Presidente del tribunal Civil de Oloron Departamto. de los Bajos

Pirineos: Firmado: Guicail = Tiene el Sello del Tribunal Civil de Oloron

Nos José de Larrazabal, Agente Consular de Francia en Sevilla: Certificamos que la traduccion que antecede, lo es literal y veridica de una fé de Bautismo (anexa original) expedida y autorizada conforme á las Leyes vigentes del Reyno de Francia; y por lo tanto digna de toda fé en juicio y fuera de él. En fé de lo cual y para q.e conste donde convenga firmamos el presente en Sevilla á 21 de agosto de [illegible]

El agente Consular de Francia.
Jose de Larrazabal

N. 13.
Solvit 40 rs. 6 m.s

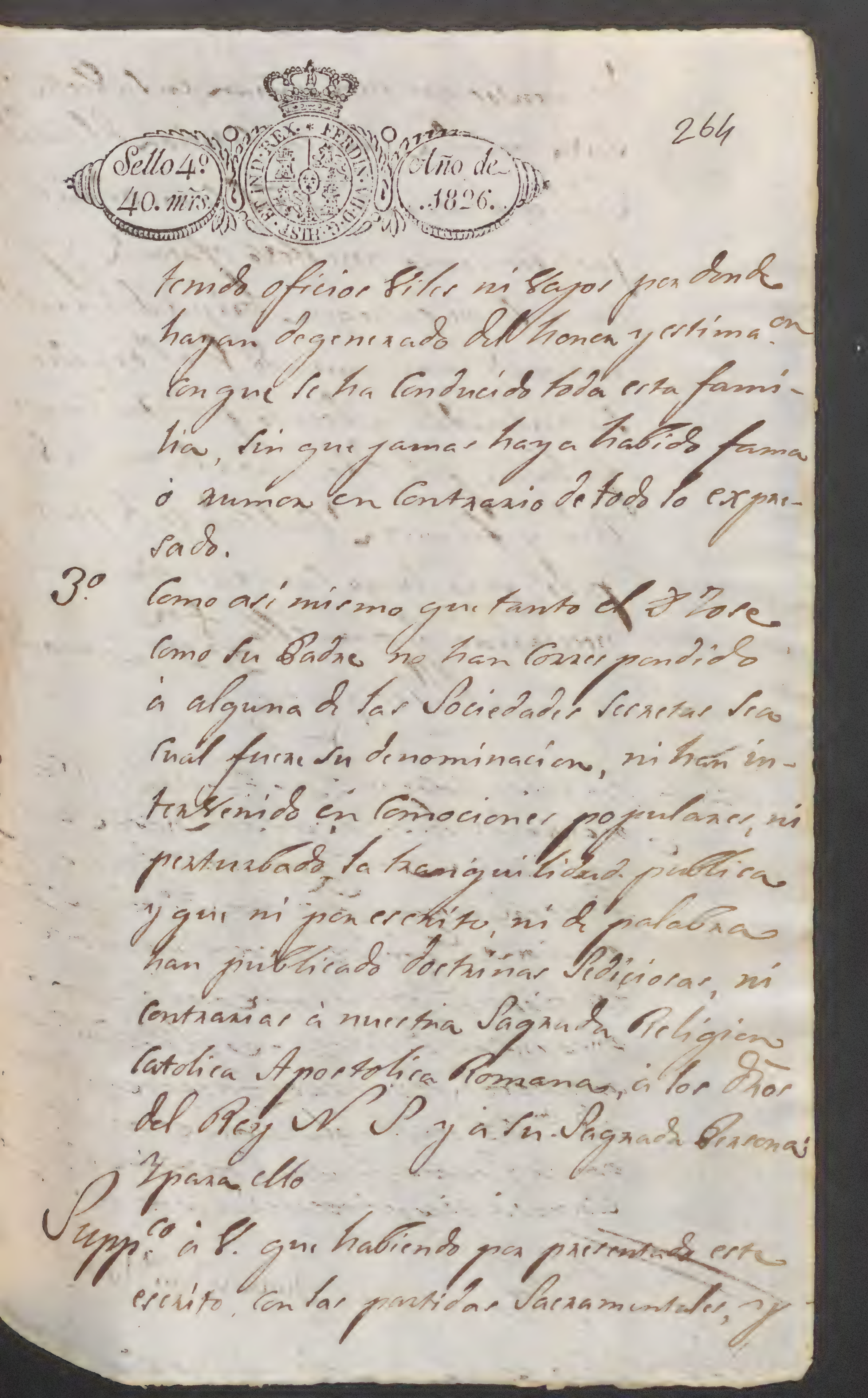


D. Jose Miqueo vecino y del Comercio de esta Villa como Padre y legitimo Admor de la persona y bienes de otro D. Jose su hijo ante V. por el recurso que mas haya lugar en dro digo que como resulta de las partidas Sacramentales y demas documentos que solemnemente presento el dho D. Jose es hijo de legitimo matrimonio del Exponente que es natural de Escoú Provincia del Bearni en el Reyno de Francia, y de Da. Maria del Rosario Costaduat que lo es de esta Villa, y Nieto por linea paterna de otro D. Jose Miqueo natural de Gues, y de Da. Juana Sancta lot que lo es de dho Escoú en la Provincia referida, y por la materna de D. Daniel Costaduat natural de Lescar en la referida Provincia del Bearne, y de Da. Maria del Rosario Sansidet su legitima Esposa natural que fue de esta Villa, y necesitando acreditar la legitima ascendencia

d. dho mi hijo, y otros particulares para
el seguimiento de su carrera literaria con
tiene que con citacion del Caballero Sindico
Procurador Gral se me admita justificacion
de testigos que declaren al tenor de los par
ticulares siguientes.

1.º Digan como es cierto saben y les consta ya
por haberlos conocido, y ya por noticia de
los documentos pressentados que el D. Jose
Miguel Mena es respectivam.te hijo y
Nieto de los legitimos matrimonios con
traidos entre las personas que quedan
referidas.

2.º Como tambien saben que tanto el dho D.
Jose, como sus Padres y Abuelos Paternos
y Maternos han sido tenidos y conocidos
por Christianos viejos limpios de toda mala
raza de Indios, Negros, Mulatos, y recien
convertidos, a ... Secta, y
que no han sido processados por el Santo
Tribunal de la Inquisicion, ni por causa
alguna infame, antes segun tienen noticia
ella los testigos han sido de buena vida y
fama, y arregladas costumbres sin haber



tenido oficios viles ni vajos por donde
hayan degenerado del honor y estimacion
con que se ha conducido toda esta fami-
lia, sin que jamas haya habido fama
ó rumor en contrario de todo lo expre-
sado.

3º Como asi mismo que tanto el D. Jose
como su Padre no han correspondido
á alguna de las Sociedades secretas sea
cual fuere su denominacion, ni han in-
tervenido en conmociones populares, ni
perturbado la tranquilidad publica
y que ni por escrito, ni de palabra
han publicado doctrinas sediciosas, ni
contrarias á nuestra Sagrada Religion
Catolica Apostolica Romana, á los Dros
del Rey N. S. y á su Sagrada Persona;
y para ello

Suppco á V. que habiendo por presentado este
escrito con las partidas Sacramentales, y

documentos que acompañan en su Vista se
Sirva mandar que con Citacion del Caballero
Sindico Procurador Gral se me admita la
justificacion que llevo ofrecida, y que esta
evacuada se me entreguen original para el fin
insinuado interponiendo V. el Expediente
su autoridad, y decreto judicial cuanto ha
ya lugar por dro para su mayor valida-
cion y firmeza. Cual todo es de justicia q.
pido, juro hago cuantas protestas son
necesarias, y para ello &ca

Dr. Dn. Leonardo ...

Yldo. Miguel ...

Auto. Por presentado con las Partidas de Sacra-
mentales q. se expresan: esta parte
con citacion del Caballero Sindico Procor
General de este Ayuntamto. de la Jus-
tificacion q. ofrece examinandose los
testigos q. presente al tenor de las
preguntas q. incluye el Pedimto. que
antecede, y evacuado traigase. Lo mando
el Sor. Dn. José Real Alcalde ordinario
por su Estado General de esta Villa
Osuna a dies y siete de Julio de mil ochoctos ...

Real

Juan Bautta Paxrilla

Notor. q. En Osuna en el mismo dia hice

Sello 1º 32 Rs.

FERDIN. VII. D.G. HISP. ET IND. REX.

Año de 1826.

Saver el auto q. antecede à Dn. José Mignes en su persona doy feè =

Pardillo

Citacion — En Osuna en el referido dia diez y siete de Julio de dho año citè para el efecto y como se manda por el auto q. antecede al Dor. Dn. Franco. de Paula Monteis Caballero Sindico Procurador General, en su persona doy feè =

Pardillo

Decln. del Dr. Dn. Antonio Pedro de Salas — En la Villa de Osuna à diez y ocho de Julio de mil ochocientos veinte y seis, de presentacion de esta parte el Sor. Alcalde por ante mi el Escrivano recivió juramto. del Sor. Dor. Dn. Antonio Pedro de Salas Presvitero, Dignidad de Arzediano de la Insigne Iglesia Colegial de esta dha. villa, y vecino de ella, q. lo hizo inberbo Sacerdotis, puesta la mano en el pecho, y ofrecio decir verdad, y siendo preguntado por lo Capitulos q. incluye el Pedimto. q. antecede y por este Dijo: q. el Dn. José Mignes ès hijo legitimo de legitimo Matrimonio de otro Dn. José Mignes q. ès natural de Pau Provincia del Bearne en el Reino de Francia, y de Da. Maria del Rosario

Costadoat, q. lo es de esta villa, y nieto por la Linea Paterna de otro Dn. José Miguez natural de ... y de Da. Juana ... q. lo es de dhs. ... en la Provincia referida, y por la Materna de Dn. Daniel Costadoat, natural de Lescar en la referida Provincia del Bearne, y de Da. Maria del Rosario Saubidet su legitima esposa, naturales q. fueron de esta villa, a los q. el testigo trató, y comunicó con bastante frecuencia; y a los Capitulos respondió lo siguiente ...

1°... Al primero Dijo: ès cierto sabe y le consta por haver conocido a los Padres y Abuelos Maternos del Dn. José Miguez, y tener noticia de los Abuelos Paternos, tanto por haverlo oido á muchos franceses q. han venido á esta villa, y por los Docum.tos presentados el ser hijo y nieto de Legitimos Matrimonios contrahidos entre las personas q. quedan referidas ——

2°... Al Segundo Dijo: q. tambien sabe q. tanto el dho. Dn. José, como sus Padres, y Abuelos Paternos, y Maternos, han sido tenidos y conocidos por Christianos viejos, limpios de toda mala raza de Judios, Negros, Mulatos, y recien combertidos, y de otra mala secta, y q. no han sido procesados por el Sto. tribunal de la Inquisición ni por causa alguna infame, antes q.

tiene noticia han sido de buena vida y
fama, y arregladas Costumbres, sin haver
tenido oficios viles, ni bajos por donde hayan
desgenerado del honor, y estimacion con q.e se
ha conducido toda esta familia sin q.e jamas
haya havido fama, ò rumor en contrario
de todo lo expresado

Al tercero Dijo: q.e es cierto q.e tanto el D.n Jose
como su Padre, no han Correspondido à alguna
de las Sociedades Secretas, sea qual fuere
su Denominacion, ni han intervenido en sedi-
ciones populares, ni perturbado la tranqui-
lidad publica, y q.e ni por escrito, ni de pa-
labra han publicado Doctrinas sediciosas,
ni Contrarias à nra. Sagrada Religion
Catolica Apostolica Romana, à los D.ros
del Rey nro. S.or y a su Sagrada persona
y q.e todo lo q.e ha dicho es la verdad por el jura-
mento q.e ha hecho y q.e esta en la edad de
mas de ochenta años, lo firmò y Sumrd.

Med.

= D.n D.n Ant.o Pedro de Salar

Juan Bau.ta Pardillo

D.n Mig.l Romero

Exama. En el referido dia y presenta-
cion, el S.or Alcalde por ante mi el Escrivano
recivio juram.to de D.n Miguel Romero vecino
de esta villa, q.e lo hizo à Dios nro. Señor y
una Cruz, ofrecio decir verdad, y siendo pregunta-
do por el Pedim.to q.e antecede: Dijo: q.e lo save

le consta, por haverle conocido, q. el Dn. José
Miqueo menor, es hijo de otro Dn. José Miqueo, y de
legitimo Matrimonio, q. es natural de Escou Provª.
del Bearne Reino de Francia, y de Dª. Maria del
Rosario Costadoat q. lo es de esta villa, y nieto
por la linea Paterna de otro Dn. José Miqueo na-
tural tambien, y de Dª. Juana Loustalot, q. lo era
de dho. Escou en la Provincia referida, segun
lo ha oido decir, y consta de los Docum[tos.] [pre-]
sentados; y por la Materna de Dn. Daniel Costa-
doat, natural de Lescar en la referida Provin-
cia de Bearne, y de Dª. Maria del Rosario Sa-
bidet su legitima muger, natural q. fue de
esta villa, a los q. trató y communicó con bas-
tante intimidad; y a los Capitulos, ó parti-
culares incertos en el Pedim[to.] anterior,
respondio a cada uno lo sig[te.]

1... Al primero Dijo, es cierto, y le consta por haver conoci-
do a los Padres y Abuelos Maternos del Dn. José
Miqueo, y tener noticias de los Paternos, [tanto]
por haverlo oido á muchos Franceses q. han
venido á esta villa, y por los Documentos
presentados, ser hijo y nieto de legitimos
Matrimonios Contrahidos por las perso[nas]
que quedan referidas.

2... Al segundo Dijo: q. igualm[te.] le consta y
Sabe, q. tanto el dho. Dn. José como sus
Padres, y Abuelos Paternos, y Maternos

Sello 4.º
40. mrs.

FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX.

Año de
1826.

267

han sido tenidos, y reputados por Cristianos viejos, limpios de toda mala rasa de Judios, Negros, Mulatos y recien Combertidos, y de toda otra mala Secta, y q. no han sido Prosesados por el S.to Tribunal de la Inquisicion, ni por Causa alguna infame antes seguro tiene noticia han sido de buena vida y fama, y arregladas Costumbres, sin haver tenido oficios viles, ni bajos, por donde hayan degenerado del honor y Estimacion con q. se ha Conducido toda esta familia, sin q. jamas haya havido fama, ò rumor en contrario de todo lo referido ——

3.º — Al tercero Dijo: q. es cierto q. tanto el Dr. José como su Padre, no han Correspondido à alguna de las Sociedades Secretas, sea qualquiere su Denominacion, ni han intervenido en Cansiones populares, ni perturbado la tranquilidad publica, y q. ni por escrito, ni de palabra han publicado Doctrinas Sediciosas, ni contrarias à nuestra Sagrada Religion, Catolica Apostolica Romana à los Drs. del Rey nuestro Señor y a su Sagrada

persona

Y que todo lo q. ha dicho es la verdad por el Juram.to q. ha hecho, q. està en su edad de sesenta y cinco años, lo firmò y Sumr.o. =

Miguel Romero

Real

Juan Bau.ta Pardillo

Id. Dn. Man.l Lucas de Gracia

En Osuna en el dia dies y nueve del mes de Julio del nominado año, de la misma presentacion, el Sor. Alcde. por ante mi el Escrivano recivio Juramento de Dn. Manuel Lucas de Gracia vecino de esta villa, q. lo hizo a Dios nuestro Señor y una Cruz, ofreció decir verdad y siendo preguntado por el Pedimento q. antecede Dyxo: q. Dn. Josè Miqueo es hijo de lexitimo Matrimonio de otro Dn. Josè q. es natural de Escou en la Provincia de Bearne Reino de Francia y de Da. Maria del Rosario Costadoat, q. lo es de esta villa, y nieto por la Linea Paterna de otro Dn. Jose Miqueo natural de Pueblo, y de Da. Juana Loustalot, q. lo es de dho. Escou en la Provincia referida; y por la Materna de Dn. Daniel Costadoat natural de Lescar en la referida Provincia del Bearne, y de Da. Maria del Rosario Saubidet su lexitima

Esposa, naturales q. fueron de esta villa
alos q. el testigo trató, y comunicó con bas-
tante frequencia; y alos Capitulos, ó par-
ticulares q. contiene dho. Pedimto. Res-
pondió, declarando lo siguiente

1º.... Al primero Dijo: es cierto y constante
y le sabe por haver conosido alos Padres
y Abuelos Maternos del Dn. José Miguel
y tener noticia delos Paternos, tanto
por haver oido á muchos Franceses, q.
han venido á esta villa, quanto, por
los documentos presentados, ser hijo,
y nieto de Legitimo Matrimonio,
Contrahidos entre las personas q. que-
dan referidas

2º.... Al Segundo Dijo: q. tambien sabe, que
tanto el dho. Dn. José, como sus Padres
y Abuelos Paternos y Maternos, han
sido tenidos y conosidos por Cristia-
nos viejos, limpios de toda mala
rasa como de Judios, Negros, Mula-
tos, y recien combertidos, y de toda
otra mala secta, y q. no han sido

Prosesados por el Sto. Tribunal de la Ynquisicion, ni por otra alguna Cau-
sa infame, antes segun tiene no-
ticia el testigo, han sido de buena
vida y fama, y Costumbres arregla-
das, sin haver tenido oficios viles,
ni vajos por donde degeneren del
honor y estimacion con q. se ha Cono-
cido toda esta familia, sin q. jamas
haya avido fama, ò Rumor en Con-
trario de todo lo especificado.
3º ... Al tercero Dijo: es cierto, q. tanto el Dn.
José como su Padre, no han Correspondido
à alguna de las Sociedades Secretas, sea
qual fuere su Denominacion, ni han in-
tervenido en Canciones Populares, ni per-
turbado la tranquilidad publica, y q.
ni por escrito, ni de palabra han publica-
do Doctrinas Sediciosas, ni Contrarias
à nuestra Sagrada Religion Catolica,
Apostolica Romana, à los Derechos del
Rey Nro. Señor y a su Sagrada persona.
Y q. todo lo q. lleva dicho ès la verdad por
el Juramento q. ha hecho, q. està en la edad
de mas de Sesenta años, lo firmò, y
Señmd. =
Manl. Lucas de Guiñez
Real
Juan Bauta. Pardillo

7º. Dn. Juan Luque
En Osuna en el expresado dia, y

Sello 4.º 40. mrs. FERDIN. VII D. G. HISP. ET IND. REX. Año de 1826.

presentacion el Sr. Alcalde, por ante
mi el Escrivano, recivio Juram.to de Dn. Juan
de Luque vecino de esta villa, q.e lo hizo à
Dios nro. Señor y una Cruz ofrecio decir
verdad, y siendo preguntado por el Pedi
mento q.e antecede, dijo: q.e Save y le cons
ta por conocerlo, q.e Dn. José Miqueo menor
es hijo de otro Dn. José, q.e es natural de
Escou Provincia del Bearne Reino de Fran
cia, y de D.a Maria del Rosario Costadoat,
q.e lo es de esta villa, y nieto por la li
nea Paterna de otro Dn. José Miqueo na
tural de [illegible], y de D.a Juana Loustalot,
q.e lo es de dho. Escou en la Provincia refe
rida, segun lo ha oido decir, y resulta
de los Docum.tos presentados, y por la
Materna de Dn. Daniel Costadoat, na
tural de Lescar en la referida Provincia
de Bearne, y de D.a Maria del Rosario
Saubiset su legitima Muger, natural
q.e fue de esta villa, a los q.e trató, y
comunicó con bastante intimidad,
y a los Capitulos, ò particulares
incertos en el Pedim.to anterior

Respondió a cada uno lo Siguiente

1.--- Al primero Dijo: és cierto, y le Consta por haver Conosido a los Padres y Abue los Maternos del Dr. José Miguel, y tener noticias de los Paternos, tanto por haverlo oido á muchos Franceses q. han venido á esta villa, y por los Documentos presentados, ser hijo, y nieto de Legitimos Matrimonios Contrahidos por las personas que quedan referidas.

Al Segundo Dijo: q. igualmte. le Consta y Save, q. tanto el dho. Dr. José como sus Padres, y Abuelos Paternos y Maternos, han sido tenidos y Comunmente reputados por Cristianos viejos, limpios de toda mala raza de Judios, Negros, Mulatos, y recien Combertidos y de toda otra mala Secta, y q. no han sido Prosesados por el Sto. Tribunal de la Inquisicion, ni por otro alguno, Causa infame, antes segun tiene noticia han sido de buena vida y fama, y de arregladas Costumbres, sin haver tenido oficios viles, ni vajos, por donde hayan desgenerado del honor, y estimacion con q. se ha Conducido toda esta familia, sin q. jamas haya havido fama, ó rumor en Contrario

Sello 4º. 40. mrs. FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. Año de 1826.

de todo lo referido

3º... Al tercero Dijo: es cierto y constante q. tanto el Dn. José como su Padre, no han correspondido á alguna de las Sociedades Secretas, sea qual fuese su Denominacion, ni han intervenido en Conmociones Populares, ni perturbado la tranquilidad publica, y q. ni por escrito, ni de palabra han publicado Doctrinas Sediciosas ni Contrarias á nuestra Sagrada Religion Catolica, Apostolica Romana, á los Derechos del Rey nuestro Señor y a su Sagrada persona

y que todo lo q. ha dicho es la verdad por el Juramto. q. ha hecho q. está en la edad de sesenta años, lo firmó y Su merd. =

Real

Juan de Luque

Juan Bauta. Pardillo

Tº. Dn. Antonio Ma. Hernandez

En esta en el citado dia y presentacion el Sor. Alcalde por ante mi el Escrivano recivió juramto. de Dn. Antonio Maria Hernandez vecino de esta villa, q. lo hizo á Dios nuestro Señor y

una Cruz ofrecio decir verdad, y
siendo preguntado por el Pedim.to q.e an
tesede Dijo: Sabe y le Consta por ha
verlo Conosido, q.e el Dr. José Miguesm
nor, és hijo de otro Dr. José, q.e és natu
ral de Escou Provincia del Bearne Rey
no de Francia; y de D.a Maria del Ro
sario Costadoat q.e lo és de esta villa;
y nieto por la Linea Paterna de otro
Dr. José Migues natural de Lucq, y
de D.a Juana Loustalot q.e lo és de dho
Escou en la Provincia referida segun lo
ha oido decir, y Consta de los Docum.tos pre
sentados; y por la Materna de Dn. Dani
el Costadoat, natural de Lescar en la
referida Provincia del Bearne; y de D.a
Maria del Rosario Laubidet su legiti
ma Muger, natural q.e fué de esta
villa, alos q.e trató y comunicó con bas
tante intimidad; alos Capitulos
ó particulares incertos en el Pedi
mento anterior, respondio á cada
uno lo Siguiente

1.o ... Al primero Dijo: és cierto y le Consta
por haver Conosido alos Padres y
Abuelos Maternos del Dr. José Migues
y tener noticias de los Paternos
tanto por haverlo oido á muchos
franceses, como por los Docum.tos
presentados, ser hijo, y nieto de

Sello 1º 32. Rs.

FERDIN. VII. D.G. HISP. ET IND. REX.

Año de 1826.

legitimo Matrimonio, (contrahido) por las personas que quedan referidas ——

2º... Al Segundo Dijo: que igualmente le consta y sabe que tanto el dicho Dn. José como sus Padres y Abuelos paternos y maternos han sido tenidos y comunmente reputados por Cristianos viejos, limpios de toda mala raza de Judios, Negros, Mulatos, y recien Combertidos, y de toda otra mala secta y que no han sido procesados por el Sto. Tribunal de la Inquisicion, ni por causa alguna infame, antes segun tiene noticia han sido de buena vida y fama, y arregladas Costumbres, sin haver tenido oficios viles, ni bajos, por donde hayan desgenerado del honor y estimacion con que se han conducido toda esta familia sin que jamas haya havido fama ó rumor en contrario de todo lo que lleva expuesto ——

3º... Al Tercero Dijo: que es cierto que tanto el Dn. José como sus Padres, no han correspondido á alguna de las Sociedades Secretas sea qualquiese su denominacion, ni han

intervenido en Conmociones, ni ha alterado ni perturbado la tranquilidad publica y que ni por escrito, ni de palabra ha publicado Doctrinas Sediciosas, ni contrarias á nuestra Sagrada Religion Catolica Apostolica Romana, y a los Dros del Rey nuestro Señor y a su Sagrada Persona ——

Y que todo lo que ha dicho es la verdad por el juramento que lha hecho, que está en la edad de quarenta y quatro años lo firmo y Su merced ==

Anto. M.a Perez

Real

Juan Bau.ta Pardillo

Auto. En la Villa de Osuna á veinte de Julio de mil ochocientos veinte y seis el Sr. Dn. José Real Alcalde ordinario por el Estado General de ella, aviendo visto la Informacion que antecede obrada á pedimento de Dn. José Miguez vecino y del Comercio de esta dha. villa, mandó Su merced se le entregue original para su uso, en la que para su mayor validacion y firmesa interponia, é interpuso la autoridad y Decreto Judicial al derecho de este Empleo, quanto

podia y havia lugar por derecho, y por este su Auto así lo proveyó y firmó doy fee=

Jose Real

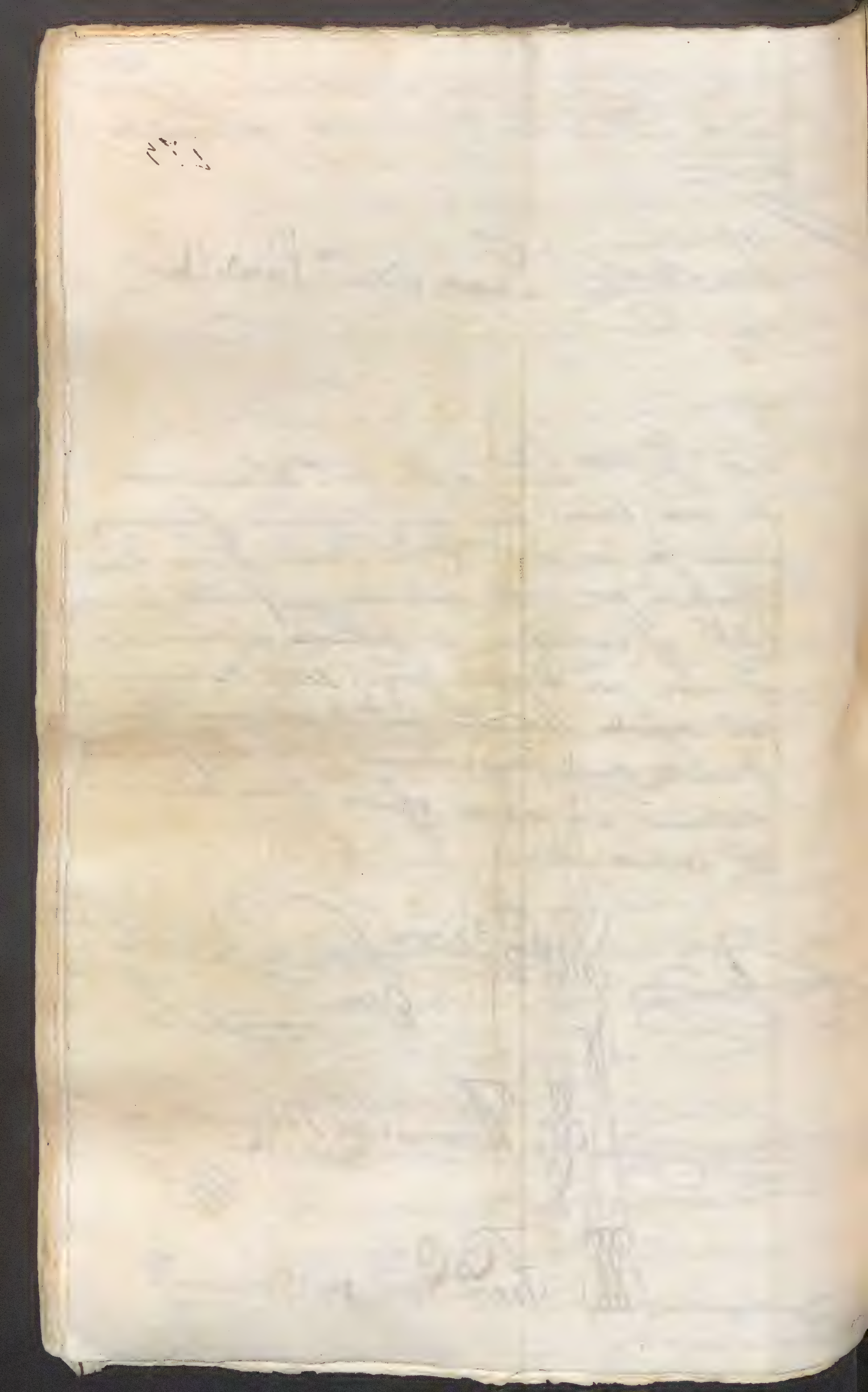
Juan Bau.^ta Pardillo

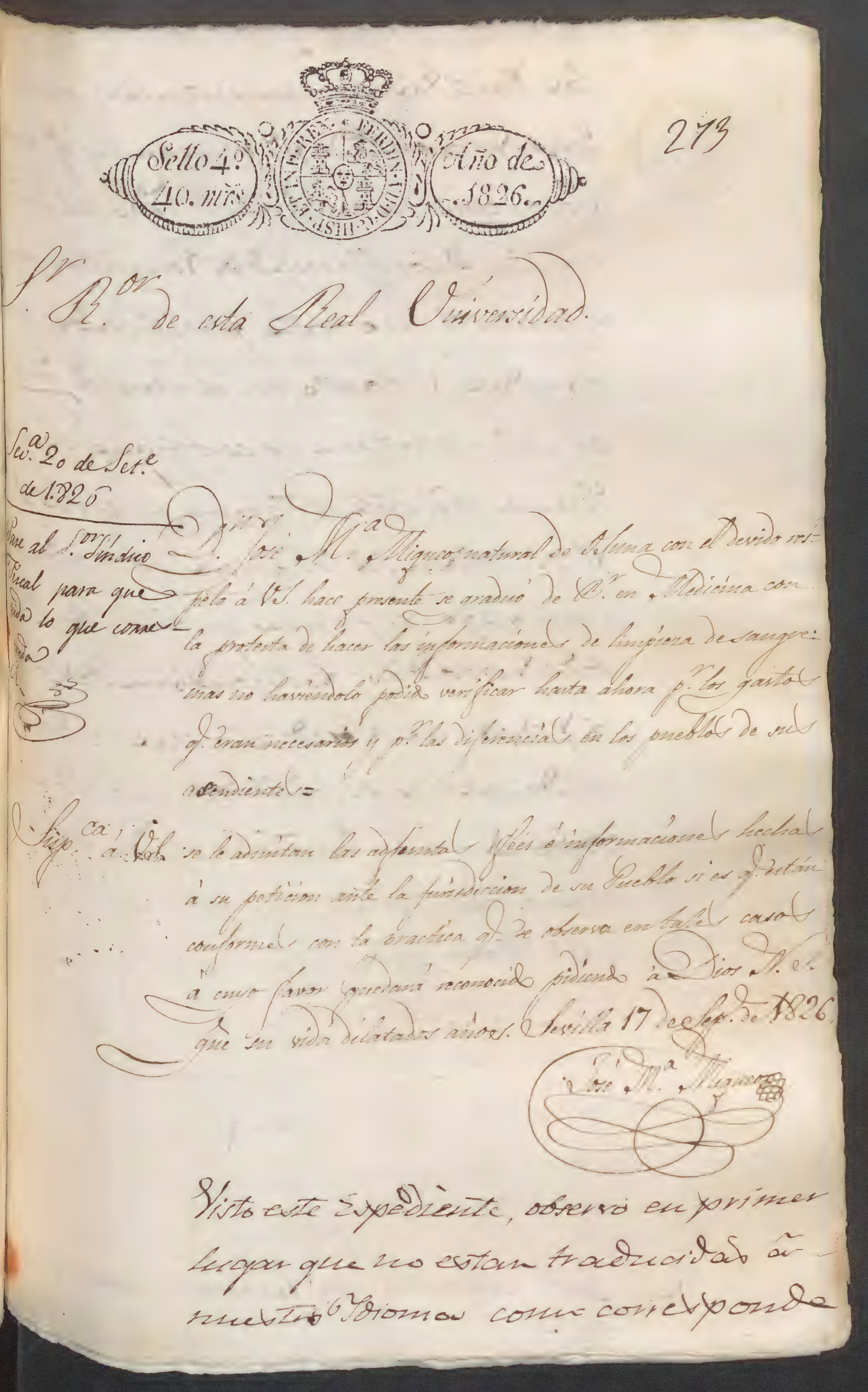
Los Infrascritos Escrivanos de S. M. pub.^cos al numero de esta Villa que aqui signamos y firmamos damos fe: Que el S.^or D.^n José Real, y D. Juan Bau.^ta Pardillo, por ante quienes han pasado las dilig.^s q.^e Anteceden, son actuales el primero Alcalde por el estado Gral. de esta dicha villa, y el segundo Escrivano pub.^co de este num.^o; y para q.^e conste esta Comprovacion ponemos la presente en Orimaca en veinte de Julio de mil ochocientos veinte y seis=

Lic.^do D.^n Manuel Pardillo
Es.^no

Antonio José Rodriguez
Es.^no

Fran.^co Gonz.^s de Samarro





273

Sr. Rector de esta Real Universidad.

Sevª. 20 de Setᵉ. de 1.826

Pase al Sor. Sindico Fiscal para que pida lo que corresponda.

D.ⁿ José Mª. Miguez, natural de Osuna con el devido respeto á V.S. hace presente se graduó de Br. en Medicina con la protesta de hacer las informaciones de limpieza de sangre: mas no haviendolo podido verificar hasta ahora p.r los gastos q.e eran necesarios y p.r las diferencias en los pueblos de sus ascendientes =

Supca. á V.S. se le admitan las adjuntas fées é informaciones hechas á su peticion ante la jurisdiccion de su Pueblo si es q.e están conformes con la practica q.e se observa en tales casos á cuyo favor quedará reconocido pidiendo á Dios N. S. que su vida dilatados años. Sevilla 17 de Sep.e de 1826.

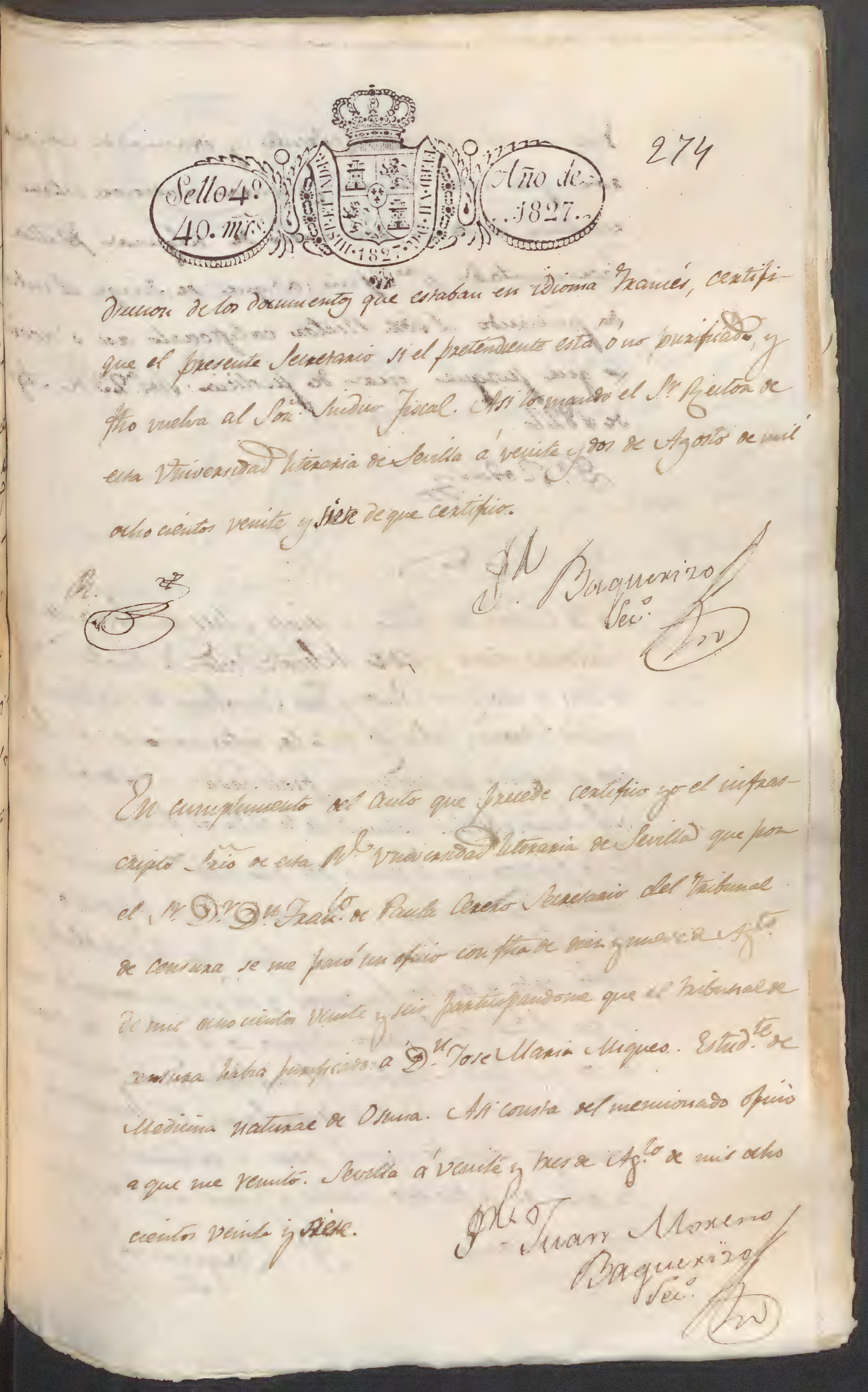
José Mª. Miguez

Visto este Expediente, observo en primer lugar que no estan traducidas á nuestro Idioma como corresponde

las Partidas sacramentales quese han presentado p.a prueba, y q.e tam poco resulta no haber sido el inte resado delos llamados Voluntarios Locales, ó que esté purificado; es tandose p.r tanto en el caso de q.e p.r el Sor. Secretario se certifique lo que haya sre. este extremo, y en el d.. p.r el Consul de Francia se tradu can vajo su firma y sello las Par tidas citadas; volviendose despues á pasar al Sindico Fiscal; y siendo servirse el Sor. Rector mandar todo asi, ó lo q.e estime mas confor me á justicia.

D.r Rodrig.z

Auto. Mediante á haber presentado el interesado la



274

duccion de los documentos que estaban en idioma Frances, certifi-
que el presente Secretario si el pretendiente está ó no purificado, y
fho vuelva al Señ.r Auditor fiscal. Asi lo mando el S.r Rector de
esta Universidad literaria de Sevilla á veinte y dos de Agosto de mil
ocho cientos veinte y siete de que certifico.

Jph. Baquerizo
Sec.º

En cumplimiento del Auto que precede certifico yo el infras-
cripto Srio de esta R.l Universidad literaria de Sevilla que por
el S.r D.r D.n Fran.co de Paula Cerero Secretario del Tribunal
de Censura se me pasó un oficio con fha de seis y nueve de Ag.to
de mil ocho cientos veinte y seis participandome que el tribunal de
censura habia purificado a D.n Jose Maria Miguez. Estud.te de
Medicina natural de Osuna. Asi consta del mencionado oficio
a que me remito. Sevilla á veinte y tres de Ag.to de mil ocho
cientos veinte y siete.

Jph. Juan Moreno
Baquerizo
Sec.º

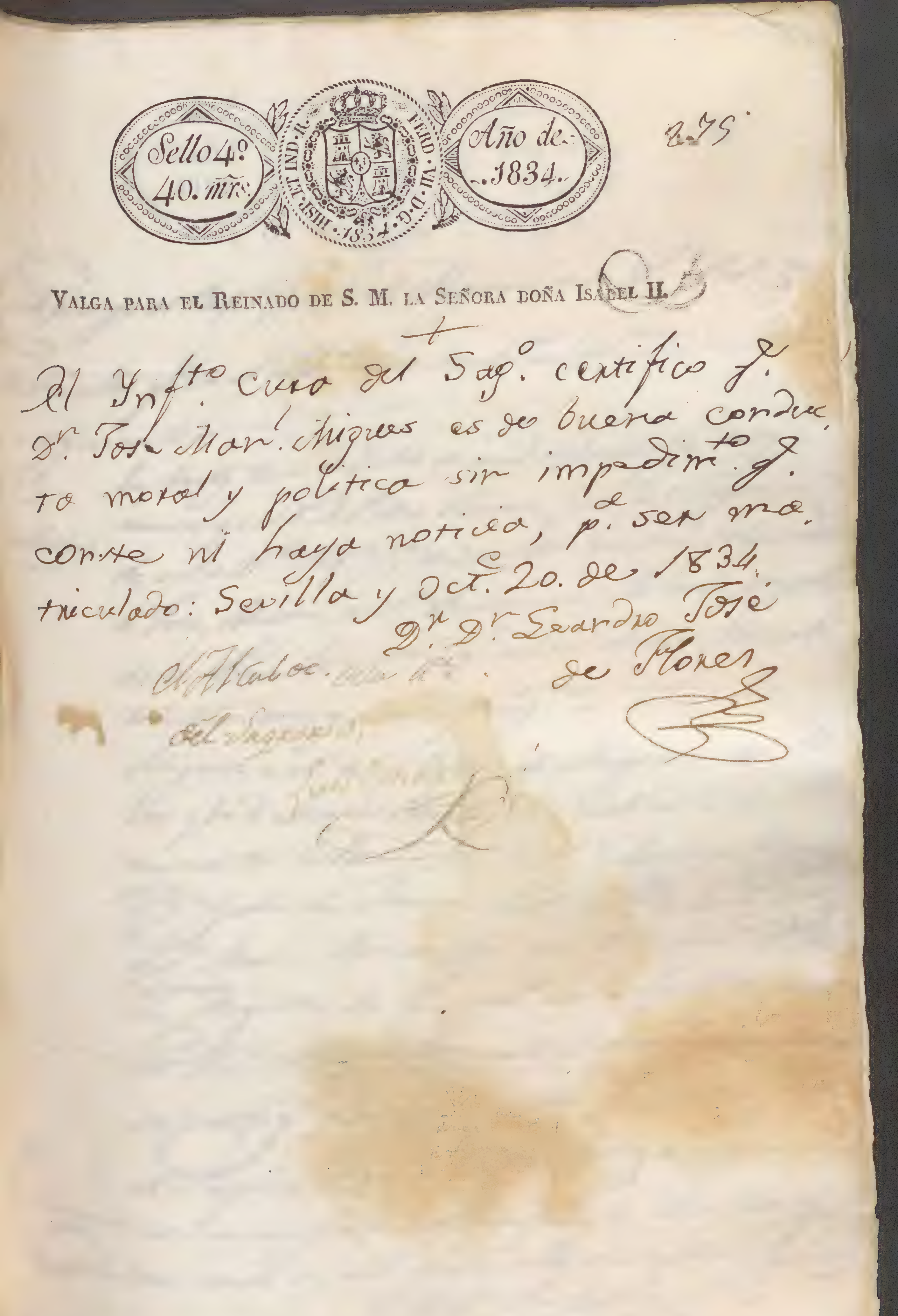
2a. Visto de nuevo este Espediente y evacuado los repa
ros que noté en mi Censura anterior, estimo la
resultivo bastantes, con esceso de algunas Partida
Sacramentales p.a el fin a q.e se dirige el intere
do; pudiendo el S.r Rector calificarlo asi o acorda
lo que porque mas de Justicia: Sev.a 23 de Agos
de 1827.

D.r Rodas

En la Ciudad de Sevilla á veinte y tres de Agosto de mil
ochocientos veinte y siete el Señor Doctor D.n Nicolas Mar
tie Fons de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Real Uni
versidad literaria, habiendo visto las informaciones de legitimi
dad y limpieza que anteceden, practicadas á instancia de Don
Josef Maria Miqueo, natural de la Villa de Osuna, para cum
plir la protesta con se graduó, por esta d.ha Universidad de
Bachiller en Medicina, con presencia de lo expuesto por
el Sr. Sindico Fiscal, Su Señoria dijo: Que las aprobaba y
aprobó, daba y dió por bastantes, y en su consecuencia man
do que al D.n Josef Maria Miqueo se le alzara la protes
ta con que habia recibido el indicado grado de Bachiller
en Medicina, y que se le despachasen p.r Secretaria los
documentos correspondientes para su reválida. Y por este
su auto asi lo proveyó, mandó y firmó de q.e certifico.

M.l / D.r Maestre

Fr. Baquerizo
Sec.o



2.75

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Ynfto. Cura del Sagº. certifico q.
Dr. José Mar.l Migues es de buena conduc.
to moral y politica sin impedimto. q.
conste ni haya noticia, p. ser ma.
triculado: Sevilla y Octe. 20. de 1834.

Dr. Dr. Leandro José
de Flores

Alcalde . . .
del Sagrario
. . .

SELLO 4º 40 Ms — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1843 — AÑO DE 1843.

276

Certifico yo el Inf.to Cura del Sagrario dela S.ta Pat.l Yg.a de Sevilla q.e en el Lib.o 75 de Bautt.os al fol.o 192 se halla la siguiente

Partidas

En Martes trece de Julio de mil ochocientos diez y nueve, yo el D.r D. Pedro Peraza Cura del Sagrario de esta S.ta Pat.l Yg.a de Sevilla bautice solemnem.te a Jose, Maria, de S.ta Filomena, Antonio, Miguel, dela S.ma trinidad, q.e nacio el dia cinco de este dho. mes, y año, hijo leg.mo de D. Jose Maria Miguez, nat.l dela Villa de Mayrena del Alcor, y de D. Maria Luisa Diaz, nat.l dela de Almonaster la Real; Ab.s Pat.s D. Lorenzo Miguez y D.a Gabriela Moreno: Ab.s Mat.s D. Jose Diaz y D.a Maria Romero; fue su Madrina D.a Maria Miguez, su tia vec.a dela Coll.n de nuestro Salvador, a q.n adverti el paren.co Esp.l y sus oblig.s y en fee de ello lo firmé Ut supra = D.r D. Pedro Peraza Cura

Concuerda con su original a q.e me remito. Sevilla y Octubre cinco de mil ochocientos cuarenta y tres =

B.r Man.l dela Bastida

The cura

SELLO 4º 40 Ms. | ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. · 1843 · | AÑO DE 1843.

Sr. Alcalde Constitucional

D. José María Miguez vecino de esta Ciudad ante V. con el debido respeto espone necesita acreditar que su verdadero nombre es el de José María como resulta de la partida de bautismo adjunta, y no el de Manuel por el que es conocido á causa de haverlo nombrado así sus padres desde su mas tierna edad y por una vulgaridad seguirse nombrando de este modo, para lo cual ofrece informacion de testigos que depongan lo que lleva manifestado con citacion del Caballero Síndico de este Exmo. Ayuntamiento por lo que=

Supca. á V. se sirva admitirle dicha informacion de la identidad de su persona, y evacuada se le entregue original para el uso de su derecho, por ser justicia que espera merecer de la que V. administra. Sevilla 3 de Octubre de 1843.

José Mª Miguez

Auto. Por presentado con la partida de bautismo ...

le acompaña; esta parte de la justificacion
q. ofrece con citacion de uno de los S.res Sin-
dicos de este Exmo. Aymto., y verificado se
proveerá lo mandado y firma el S.r D. Jo-
aquin y Sala Alc.e cuarto Const.l de esta Ciu-
dad Valen.a á 3 Oct.e [illegible] de mil ochoc.s cuaren-
ta y tres =

Staun [illegible] — Rodas de Molins y Lorente

Puig

En dicho dia yo el Escno. [illegible] notifiqué [illegible] la anterior provid.a al S.r [illegible] en su persona y firma doy fe =

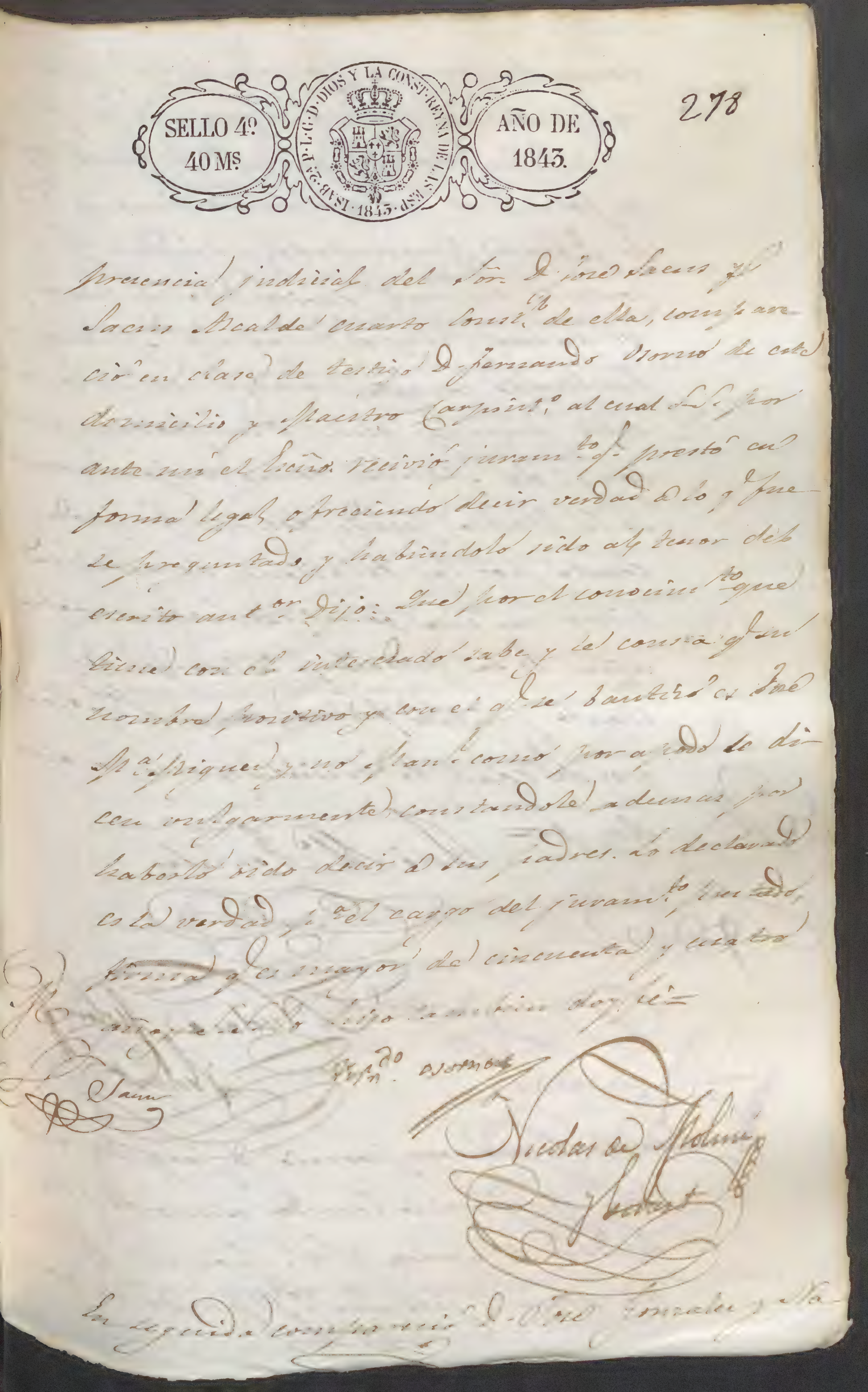
Miguel — Molins

Citacion

Seguidamente yo el Esno. pasé á la Casa
del Sor. D. Diego Puig Sind.o de este Exmo. Aymto.
y previo el recado, solicit.o q. le corresponde, lo
cité p.a esta justific.on y enterado dijo no
le ofrece reparo en q. se practique, con tal de
q. despues se le entregue el espediente para
esponer lo q. convenga, firma doy fe =

Diego Puig

En la Ciudad de Valen.a á cuatro de Octu-
bre de mil ochoc.s cuarenta y tres, [illegible]



SELLO 4º 40 Ms. ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1843. AÑO DE 1843.

278

presencia judicial del Sor. D. José Saenz y Sacris Alcalde cuarto Const.l de esta, compare-ció en clase de testigo D. Fernando Osorno de esta domicilio y Maestro Carpint.o al cual S. S.a por ante mi el Escno. recivió juram.to q.e prestó en forma legal, ofreciendo decir verdad de lo q.e fue se preguntado, y habiendolo sido al tenor del escrito ant.or dijo:= Que por el conocim.to que tiene con el interesado sabe y le consta q.e su nombre propio y con el q.e se bautizó es José M.a Iriguez y no Juan como por apodo le di-cen vulgarmente, constandole ademas por haberlo oido decir a sus padres. Lo declarado es la verdad, so cargo del juram.to prestado, firma q.e es mayor de cincuenta y cuatro años y lo dijo tambien doy fe=

Saenz

Fern.do Osorno

Nicolas de Molina

En seguida compareció D. José Gonzalez y Na-

varro de ejercicio oficial de la platería
vecino de esta Ciudad a quien S.S.ª por an
mi el escno. recibió juramto. q. hizo segun
es forma de dro. ofreciendo decir verdad
lo q. fuere preguntado, y siendolo p.r el
contenido del autto. escrito: dijo: Es cierto y
verdadero, pues el D. José M.ª Siquier fue
bautizado con este nombre segun lo ha oido
decir muchas veces a sus padres, y no
con el de Manuel, como vulgarmente
se le llama, puede decirse p.r apodo, y le
consta por las relaciones de amistad q.
tiene con esta familia hace muchos
años. Es la verdad so cargo del jura-
mento prestado, firma con el S.or Alcalde,
y es de edad de cincuenta y cuatro años
doy fe.= José M.ª Gonzalez

Vaum

Nicolas de Molina

Not.

Acto continuo compareció D. Joaquin
lino de ejercicio corredor vecino de esta
Ciudad de quien S.S.ª por mi presen-
cia recibió juramto. q. presto en forma

legal, ofreciendo decir verdad á lo q. fuere pre
guntado y siendolo, por el tenor del antº escrito dijo: que el nombre propio del inte
resado es el de José Mª Miguez, con el q. fué
bautizado, y no con el de Manl. p. que vul
garmente se le llama, pues este es un apo
do, como lo ha oido distintas veces á sus
padres, y con el cual ha continuado, segun
sucede á muchos q. le ponen otros apo
dos y diariamente se conocen, lo q. sabe
por las relaciones de amistad q. ha tenido y
tiene con esta familia hace años. Lo de
clarado es la verdad, p.ª el cargo del juramto.
prestado, firma con el Sr. Alcalde siendo de
edad de treinta y seis años, doy fé.

J. Santolino

Haun

Nicolas de Molina

y Novoa

En el propio dia ante mi el Escno. pare
ció D. José Mª Miguez y dijo: que para

esta justifn. no presenta mas testigos
q. los examinados, firma doy fe=

José Mª Miguez   Molini

Auto. Al Caballero Síndico de este Exmo. Ayunt.
segun lo tiene pedido. Lo mandó y firmó
el Sr. Alcalde cuarto Constitucional de esta
Ciudad. Sevilla y Octubre cinco de mil
ochocs. cuarenta y tres=

Nicolas de Molini y Bovart

Jaen

Notifn. En dicho dia yo el Escno. del integ. de la an-
terior provid.a y di copia literal a D. José
Mª Miguez firma doy fe=

Miguez   Molini

Ofre.to En seguida yo el Escno. ofrecí el expediente
al Cabll. Síndo. de este Exmo. Ayunt. doy fe

Molini

Pasado al Sínd.o

El Síndico [illegible]

SELLO 4º 40 Ms | ISAB. 2.ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. · 1843 · | AÑO DE 1843.

280

xal de este Exmo Ayuntamto ha visto con detencion este espediente, y dice que, mediante á que los testigos han contestado el particular que se propuso D. José M.ª Miguez en el escrito con que principia, no se le ofrece reparo en que V.S. la apruebe y le mande entregar para uso lo indicado. V.S. no obstante proveerá lo que estime mas justo. Sevª 6 de Octl de 1843.

Diego Puig
Gratis

(Auto.) En la Ciudad de Sevilla á seis de Octubre de mil ochocientos cuarenta y tres: El Sor. D. José Saenz y Saenz Abogado de los Tribunales de la Nacion y del Ilustre Colegio de esta propia Ciudad Alcalde cuarto constitucional de ella: Habiendo visto esta justificacion: Su Sª dijo: La debia aprobar y aprueba cuanto ha lugar por dro, interponiendo pª su mayor

validez y firmeza la autoridad y decreto judicial de su oficio y Mandó: Que original se entregue al S.r José M.a Miguel para el uso que le convenga. Y por este su auto lo proveyó y firmó doy fe.

José Sacm y Sacm

Nicolas de Molina y Sorrent

Notifon y entrega

En dicho día yo el Escno. lei é integ.te la anterior provid.a y di copia literal á D. José M.a Miguel y le hice entrega de este expediente, firmó doy fe.

Miguel

Molina

281

SELLO DE POBRES · ISAB. 2a P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. · 1843 · 4 MRS. AÑO 1843

Sr. Rector

D. José Miguez B.r en Medicina de esta Universidad a V. S. expone: Que habiendo notado, que en su hoja de matricula, consta con el nombre de Manuel en vez del suyo propio, y deseando deshacer esta equivocacion que pue de inferir graves perjuicios al exponente se dirige á V. S.

Suplicandole se sirva mandar cotejar su nombre en el libro de matriculas en que se halle, con la partida de bautismo que presentó p.a entrar en esta Universidad y comprobada la equivocacion se ponga el nombre de José que constará en dha partida, borrando el que escrito en dho libro de Matricula, y si V. S. lo estima conveniente, p.a mas asegurar la identidad de persona puede antes pedir informe a t...

Sev.a 27 Sept.e 1843

informe la Secretaria lo q.e le conste y resulte de los exp.tes en esta oficina.

Ld. Seoane

Señor Rector.

De los libros de esta Secretaria de mi cargo resulta que D.n Manuel Miguez, natural de Sevilla ha ganado en esta Universidad los años de filosofía y los de Instituciones Medicas en los cursos de

1834 á 1842, y que se graduó de Br. en Med.ª Q.

de los Catedraticos bajo cuya [...] cion ha cursado sus estudios, [...] de la espresada identidad de [...] sona. Asi lo espera merecer [...] la justif.n de V. S. Sev.ª 28 [...] 1843

B.r José M.ª Miguez

En todos los asientos cons-ta D.n Manuel Miguez y no D. José. Presentando ahora la partida de bau-tismo, de la cual consta que su verdadero nom-bre es José, V. S. resolverá lo que estime mas conv.te

Sev.ª 30 de Set.e de 1843

Sr. Rector

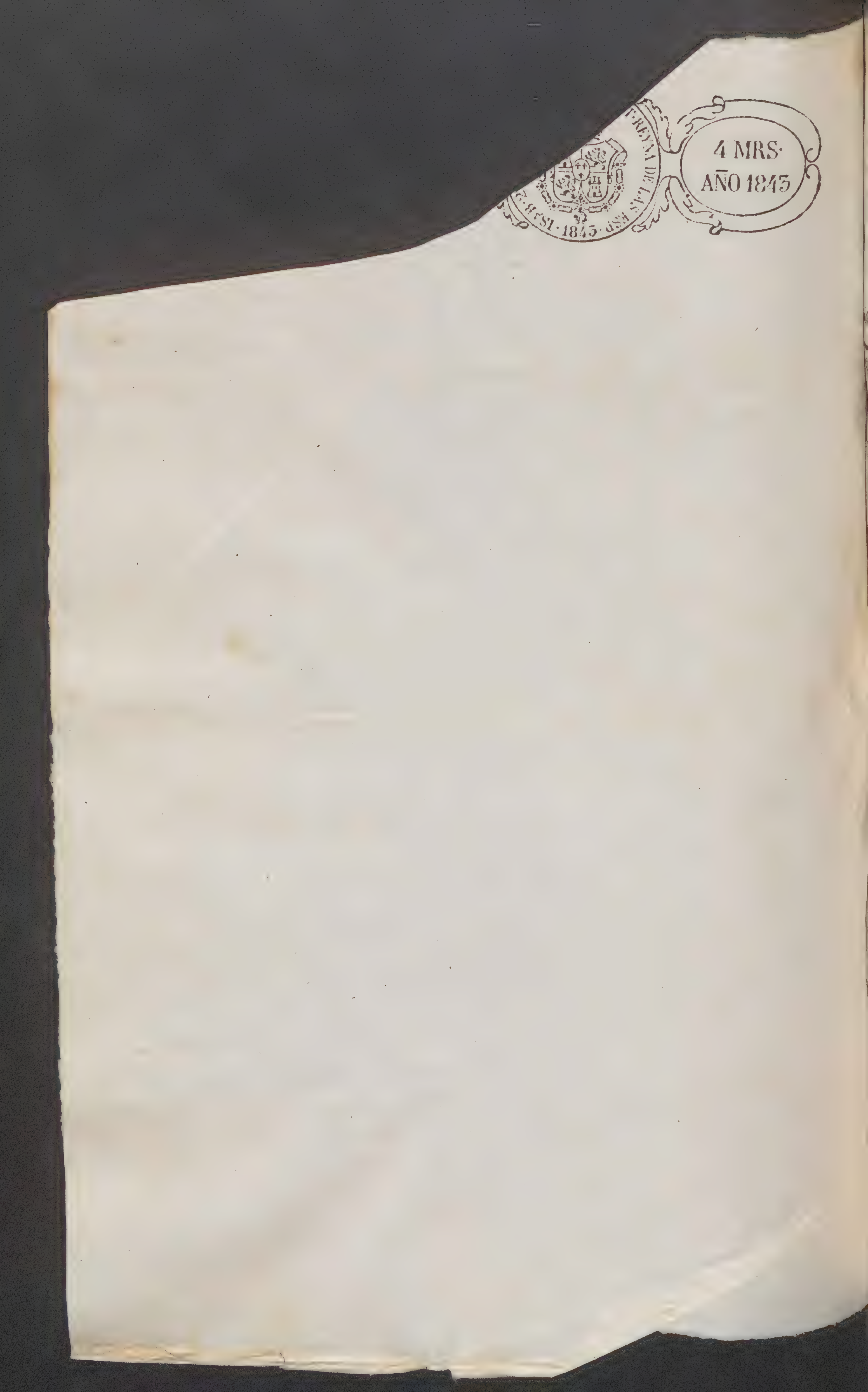
P. E. S.

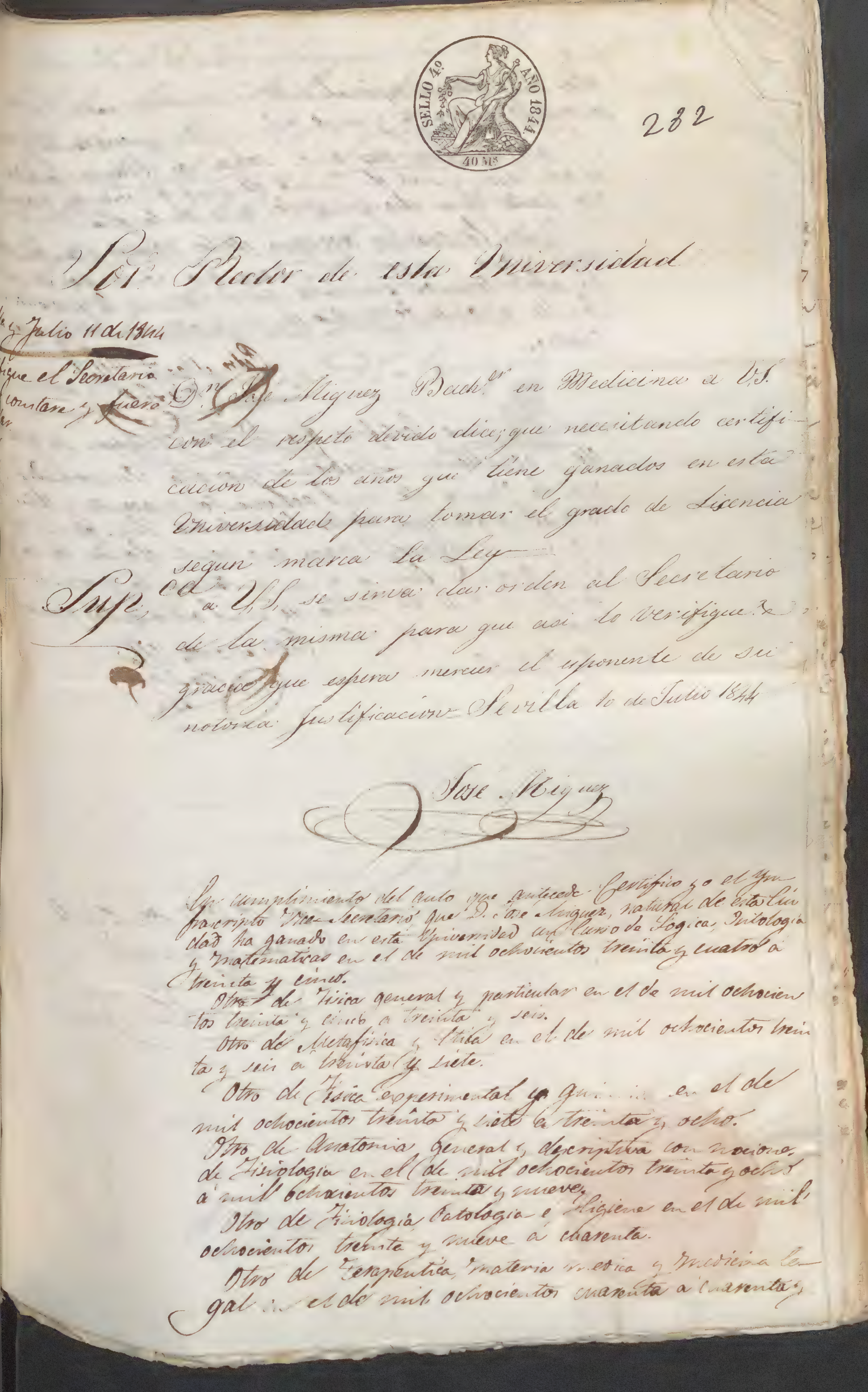
Pedro Martin Villa

Sev.ª 11 de oct.e de 1843.

Mediante la Justificacion que hace este Alumno, hagansele en los libros los asientos que solicita, mudandole el nombre impe[...]

M.s R.z Seoane


4 MRS·
AÑO 1843



282

Sor. Rector de esta Universidad

[...]a y Julio 11 de 1844
[...]fique el Secretario
[...] constare y fuere
[...]ar.

Dn. José Miguez Bachr. en Medicina a V.S. con el respeto devido dice; que necesitando certificacion de los años que tiene ganados en esta Universidad para tomar el grado de Licenciado segun marca la Ley

Supca. a V.S. se sirva dar orden al Secretario de la misma para que asi lo verifique, merced que espera merecer el exponente de su notoria justificacion. Sevilla 10 de Julio 1844

José Miguez

En cumplimiento del auto que antecede Certifico yo el infrascripto Vice-secretario que D. José Miguez, natural de esta Ciudad ha ganado en esta Universidad un Curso de Logica, Ontologia y Matematicas en el de mil ochocientos treinta y cuatro a treinta y cinco.

Otro de Fisica general y particular en el de mil ochocientos treinta y cinco a treinta y seis.

Otro de Metafisica y Etica en el de mil ochocientos treinta y seis a treinta y siete.

Otro de Fisica experimental y quimica en el de mil ochocientos treinta y siete a treinta y ocho.

Otro de Anatomia General y descriptiva con nociones de Fisiologia en el de mil ochocientos treinta y ocho a mil ochocientos treinta y nueve.

Otro de Fisiologia, Patologia e Higiene en el de mil ochocientos treinta y nueve a cuarenta.

Otro de Terapeutica, materia medica y Medicina legal en el de mil ochocientos cuarenta a cuarenta y

mes.

Otro de Patologia especial interna en el de mil ochocientos cuarenta y uno á cuarenta y dos.

Y ultimamente dos años solares de Clinica contados desde el dia diez y siete de Junio de mil ochocientos cuarenta y dos hasta igual dia y mes del año de la fha.

Todo lo cual se averigua de los libros de esta Sria. de mi cargo á que me remito. Y para que conste donde convenga al interesado firmo á su instancia la presente en Sevilla á once de Julio de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Pedro Martin Villa
Vice Sio.

Asimismo Certifico que D. José Aguer se graduó de Bachiller en Medicina por esta Universidad en diez de Junio de mil ochocientos cuarenta y dos. Todo lo cual se averigua de los libros de esta Sria. de mi cargo á que me refiero. Y para que conste donde convenga al interesado firmo á su instancia la presente en Sevilla á once de Julio de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Pedro Martin Villa
Vice Sio.

V.º B.º

Entdo. lib. 9.º f.º 71. v.to n.º 150
Derechos ochenta y un r.s
Dr. Bayo

283.

284

Recibí de D. José Miguez la cantidad de dos mil ochocientos diez y siete rs. con tres ms. vn. para revalidarse de Medico; advirtiendo q. de dha cantidad 2500 se estiman fondos de la Facultad, 250 de Academia, y el resto de media annata &. Sevilla 11 de Julio de 1844.

Son 2817 rs. y 3 ms. vn. — Dr. Marquez

Intervenido
Dr. Bayo

practico en el

Medicina á V.S.

hallandose con los años ganados que la Ley previene para Obtener el grado de Lisenciado:=

Sup.ca á V.S. se sirva mandar citar para efectuar dicho Acto, fabor que espero merecer de su notoria Justificacion= Sevilla 10 de Julio de 1844 =

José Miguez

Del testimonio q. acompaña a esta [so]licitud resulta q. tiene este alumno ganados todos los años de la carrera medica y del recibo del Sr. Tesorero se acredita q. ha satisfecho 2817 rs. 3 ms. vn. por cuya razon no hay dificultad en su admision a examen. Sev.a 11 de Julio de 1844

Dr. Antonio Rivera
Srio.

Sev.a 11 de Julio de 1844

Admitase.

Dr. [illegible]

-/-

Uno.
Otro
ochocie
el a
dos

carga
ga
Ser
cua

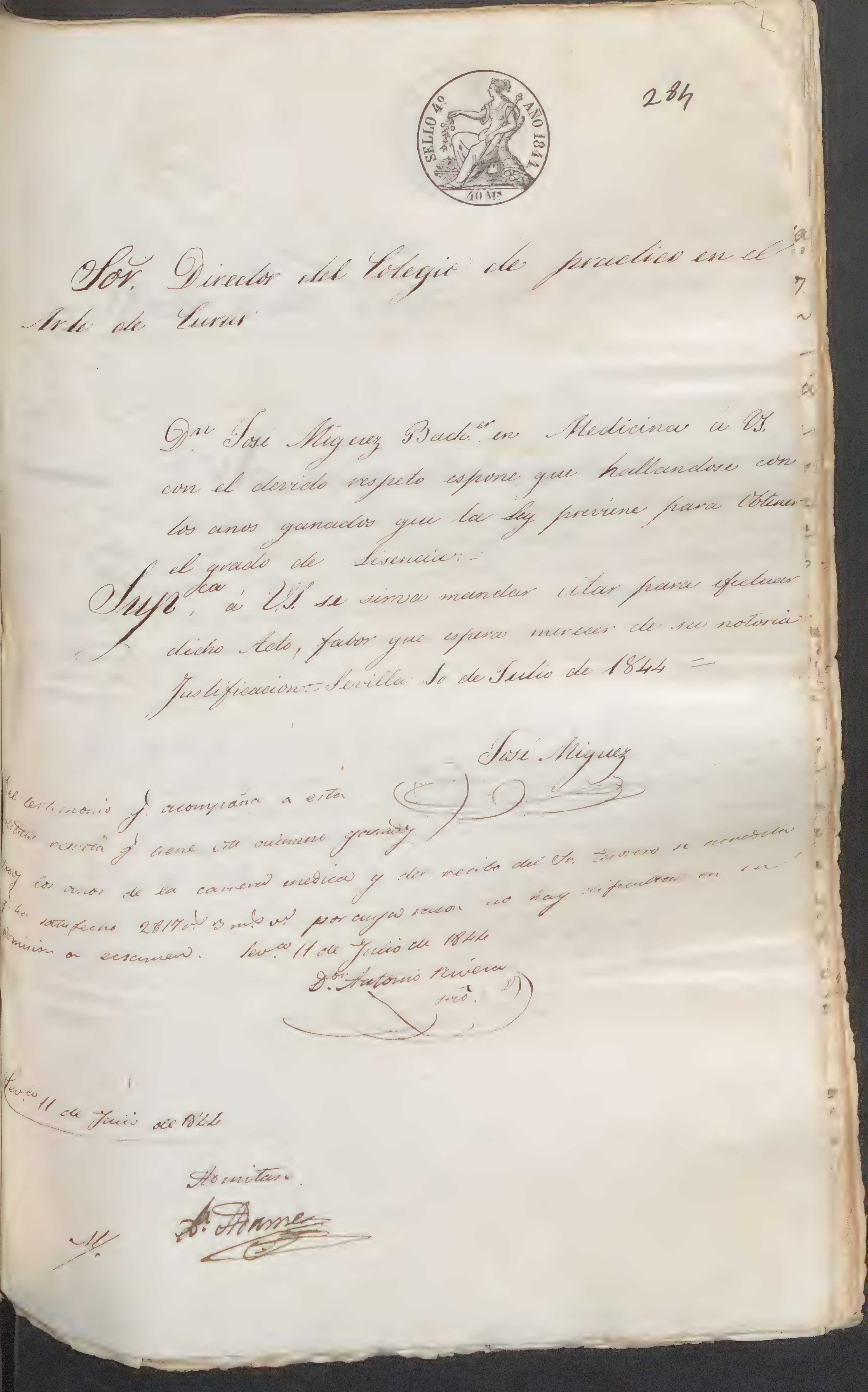
de

diez de Junio de mil ochocientos cuarenta y
lo cual se averigua de los libros de esta Sria. de mi cargo
á que me refiero. Y para que conste donde convenga
al interesado firmo á su instancia la presente en
Sevilla á once de Julio de mil ochocientos cuarenta y
cuatro.

Pedro Martin Villa
Vice Sio.

D. S. C. C.

Entdo. lib. 9o. fo. 71. No. 150
Derechos setenta y un r.
Dr. Rayo



284

SELLO 4º AÑO 1844 40 Ms.

Sor. Director del Colegio de practico en el Arte de Curar

Dn. José Miguez Bach.er en Medicina á V.S. con el devido respeto espone que hallandose con los años ganados que la ley previene para obtener el grado de Lisenciado:-

Supca. á V.S. se sirva mandar citar para efectuar dicho Acto, fabor que espera merecer de su notoria Justificacion= Sevilla 10 de Julio de 1844 =

José Miguez

Del testimonio q. acompaña a esta solicitud resulta q. tiene este alumno ganados los años de la carrera medica y del recibo del Sr. Tesorero se acredita q. ha satisfecho 2817 rs. 3 ms. vn. por cuya razon no hay dificultad en su admision a examen. Sevª. 11 de Julio de 1844

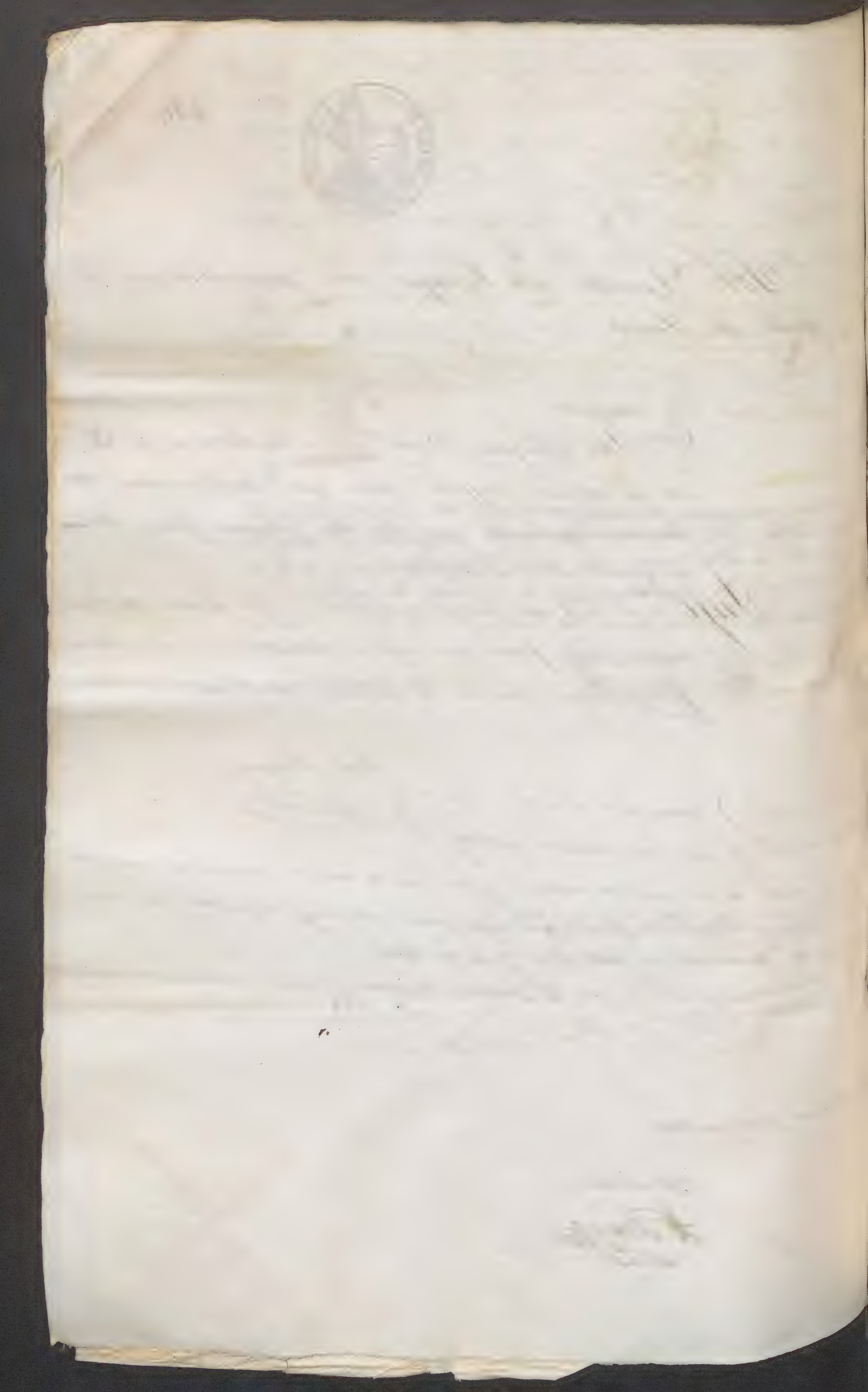
Dr. Antonio Rivera
Sriº.

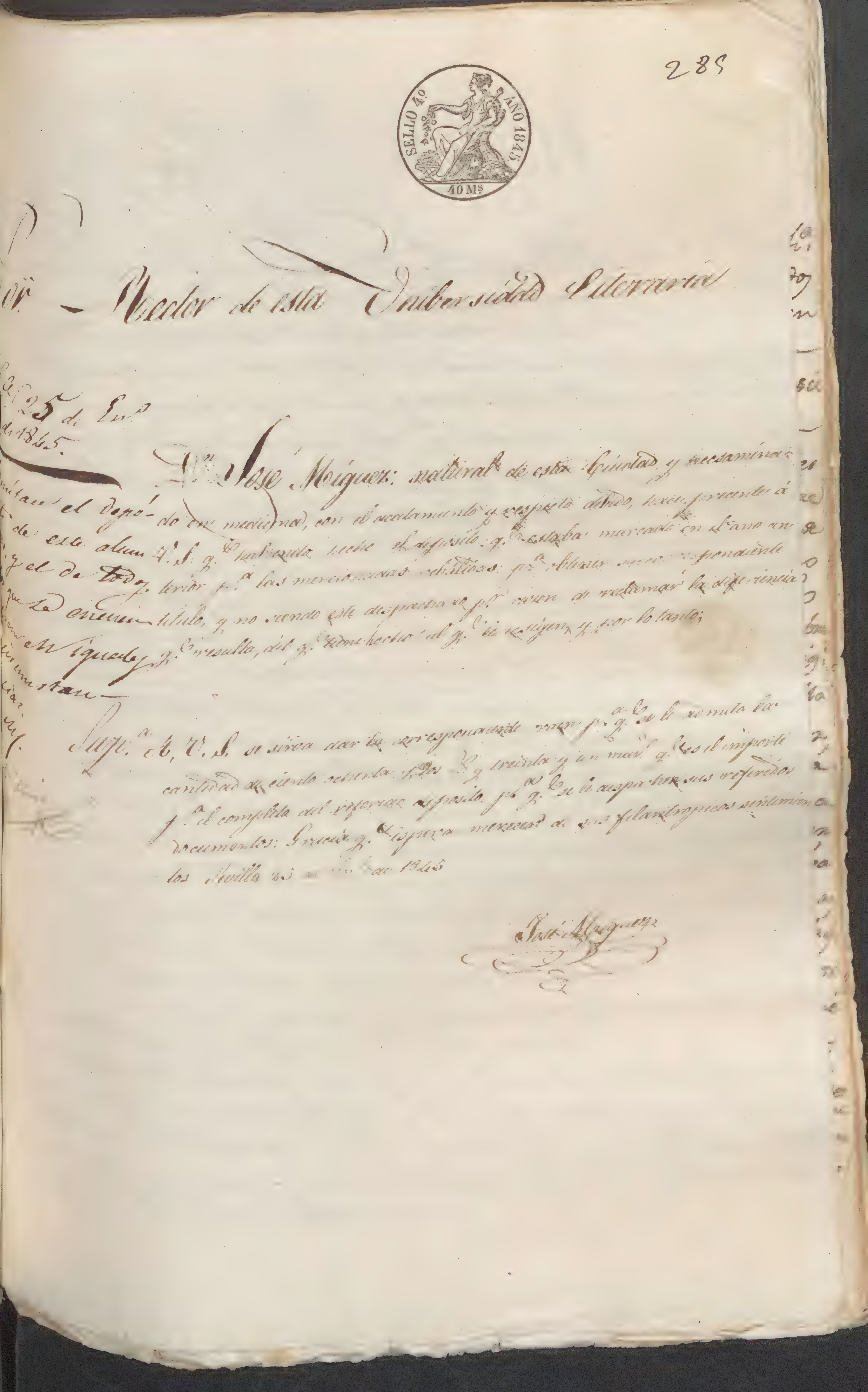
Sevª. 11 de Julio de 1844

Admitase.

A. Ramee

M.





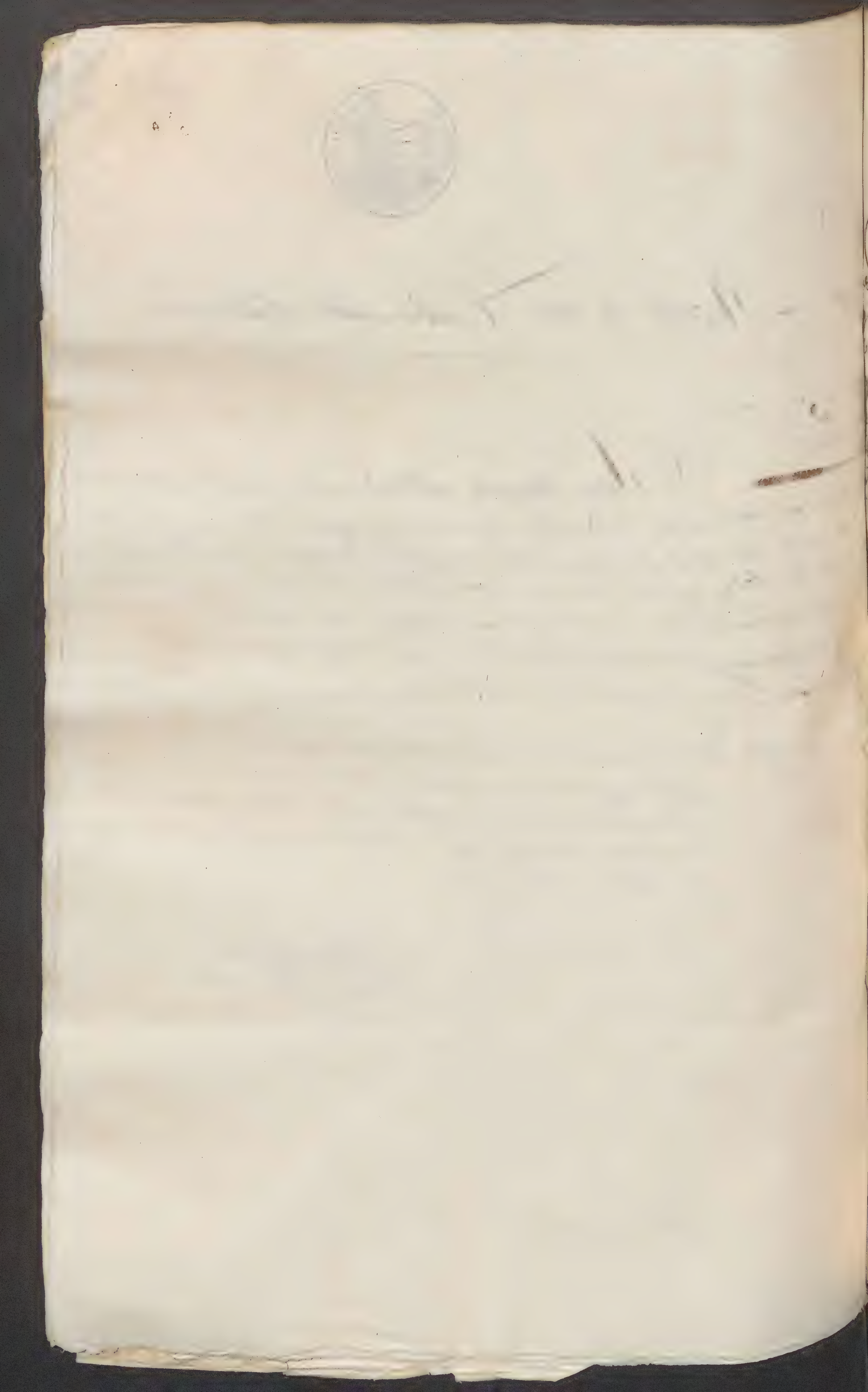
Sr. Rector de esta Universidad Literaria

Sevilla 25 de En.o de 1845.
Admítasele el depósito de este alumno y el de todos que se encuentren en iguales circunstancias.

D.n José Míguez: natural de esta Ciudad y reexaminado en medicina, con el acatamiento y respeto debido, hace presente á V.S. que habiendo hecho el depósito que estaba marcado en el año anterior para los mencionados estudios para obtener su correspondiente título, y no siendo este despachado por razon de reclamar la diferencia que resulta, del que tiene hecho al que hoy se exigen, y por lo tanto;

Supp.ca á V.S. se sirva dar la correspondiente orden para que se le admita la cantidad de ciento setenta reales y treinta y un mar.s que es el importe para el completo del referido depósito, para que se le despachen sus referidos documentos: Gracia que espera merecer de sus filantrópicos sentimientos. Sevilla 25 de En.o de 1845

José Míguez



Sello 4º 20 mrs. 1819.

Certifico yo el infraescripto Cura thente. de la Parroq.l de Sta. Cath.a de este Lugar de Navalvillar de Pela Real en un Libro de Bautizados que se halla en su archivo, foliado y empergaminado q.e dió principio en veinte y siete dias del mes de Sept.e del año de mil setez.tos noventa y finalizó en quatro de Octubre de mil ochoz.tos onse al folio tresci-entos trece V.to se halla una Part.da q.e dize asi ——

Josef Ant.o Juan Xptomo hijo de D.n Josef Mig.l Romero y de D.a M.a Ant.a Nogales | En la Yg.a Parroq.l de Sta. Cath.a de este Lugar de Navalvillar de Pela en treinta dias del mes de Enero del año de mil ochoz.tos seis, Yo Antonio Cipriano Arias Cura pro-pio de dha Yg.a Bautisé solemnem.te a un Niño q.e nació el dia veinte y siete de dho mes y año, le puse por nombre Josef Ant.o Juan Chrisostomo hijo leg.mo de D.n Josef Mig.l y Romero natur.l de Villa nueva de la Serena y de D.a Maria Ant.a Nogales natur.l de este Lugar su leg.ma muger. Nieto Paterno de D.n Alonso Mig.l Romero nat.l de la Hava Priorato de Magacela, y de D.a M.a Josefa Gonza-lez Fr.co natur.l de dho Villanueva de la Serena, y Mater-no de D.n Pedro Moreno Matheos natur.l de Madrigalejo, y de D.a Maria Ant.a Nogales natur.l de este dho Lugar fueron sus Padrinos dho Abuelo Paterno y D.a Cath.a Mag-dalena Moreno Nogales su tia Materna a quien advertí la oblig.n y parentesco espiritual, y por verdad lo firmé ut supra = Antonio Cipriano Arias ——

Concuerda con su original q.e queda en dho Libro folio citado a q.e me remito y p.a q.e conste y obre los efectos conve-nientes a peticion de D.n Josef Mig.l y Romero vez.o de la V.a de Villa nueva la Serena, doy la presente q.e firmo. Navalvillar de Pela Enero cinco de mil ochoz.tos diez y nueve =

Antonio Cipriano Arias

2.

SELLO 4º 40. MRS. | HISP. ET IND. R. FERN. VII. D. G. | AÑO DE 1824

287

Señores de la Junta de purificacion y censura

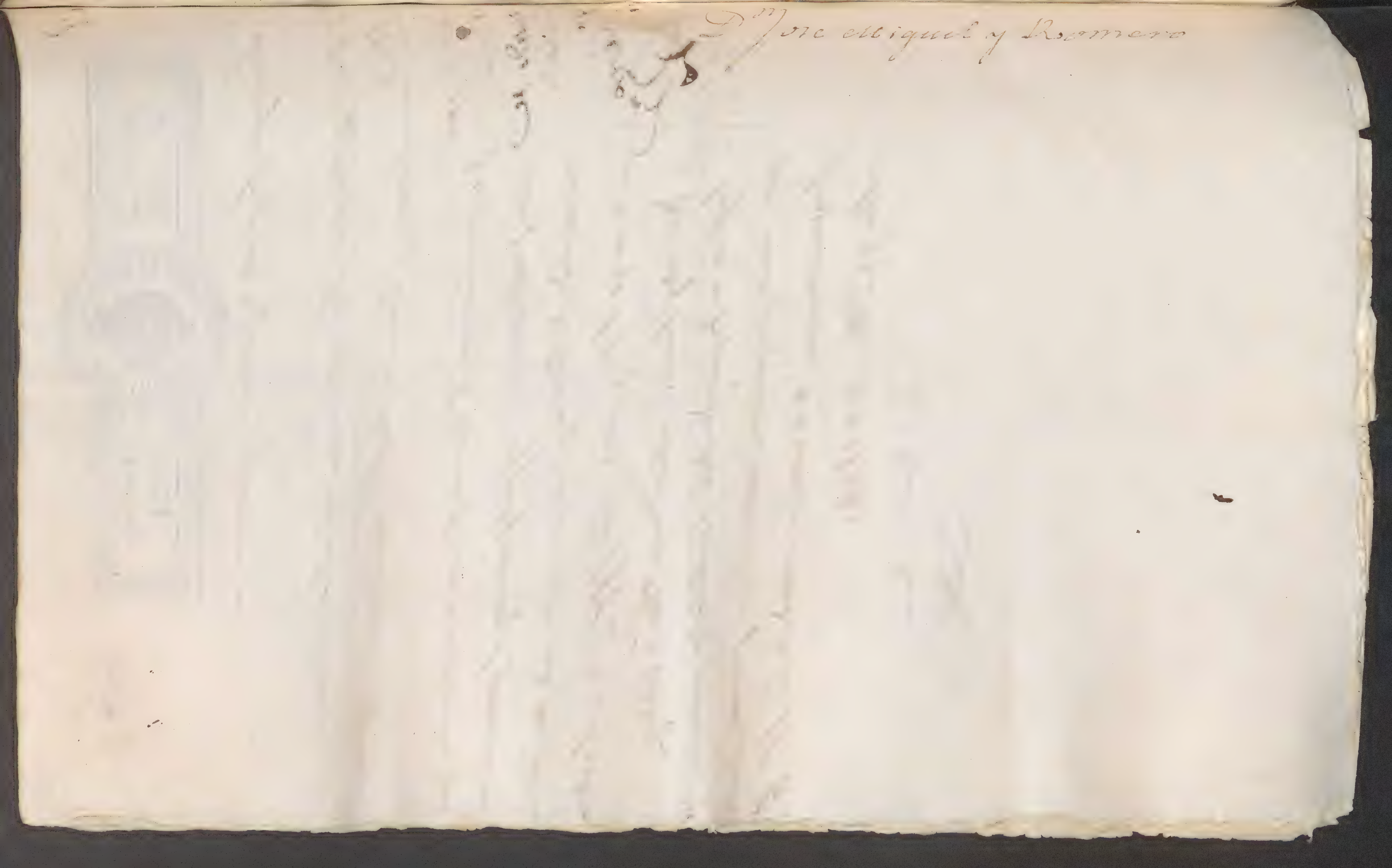
6 de Dre. de 1824 — Dn. José Miguel y Romero natural de Villanueva, escolar y alumno de esta Rl. Universidad, expone

Matricúlesele con ... por acuerdo de la Junta. Dn. Cerero Secº.

Que siendo tan corto el termino que queda de matriculas y no siendo posible presentar las justificaciones que previenen sobre buena conducta Politica y Religiosa en tan corto termino como lo exige el Rey nuestro Señor (Q. D. G.) en el articulo doscientos treinta y ocho del nuevo Plan de Estudios.

A V. S. suplica se digne admitirlo a matricula quedando obligado a presentar su justificacion dentro del curso presente, favor que espera merecer de la notoria bondad de V. S. Se-villa y Sbre. 30 de 1824.

José Miguel y Romero



Dn Jose Miguel y Romero

SELLO 4°
40. MRS

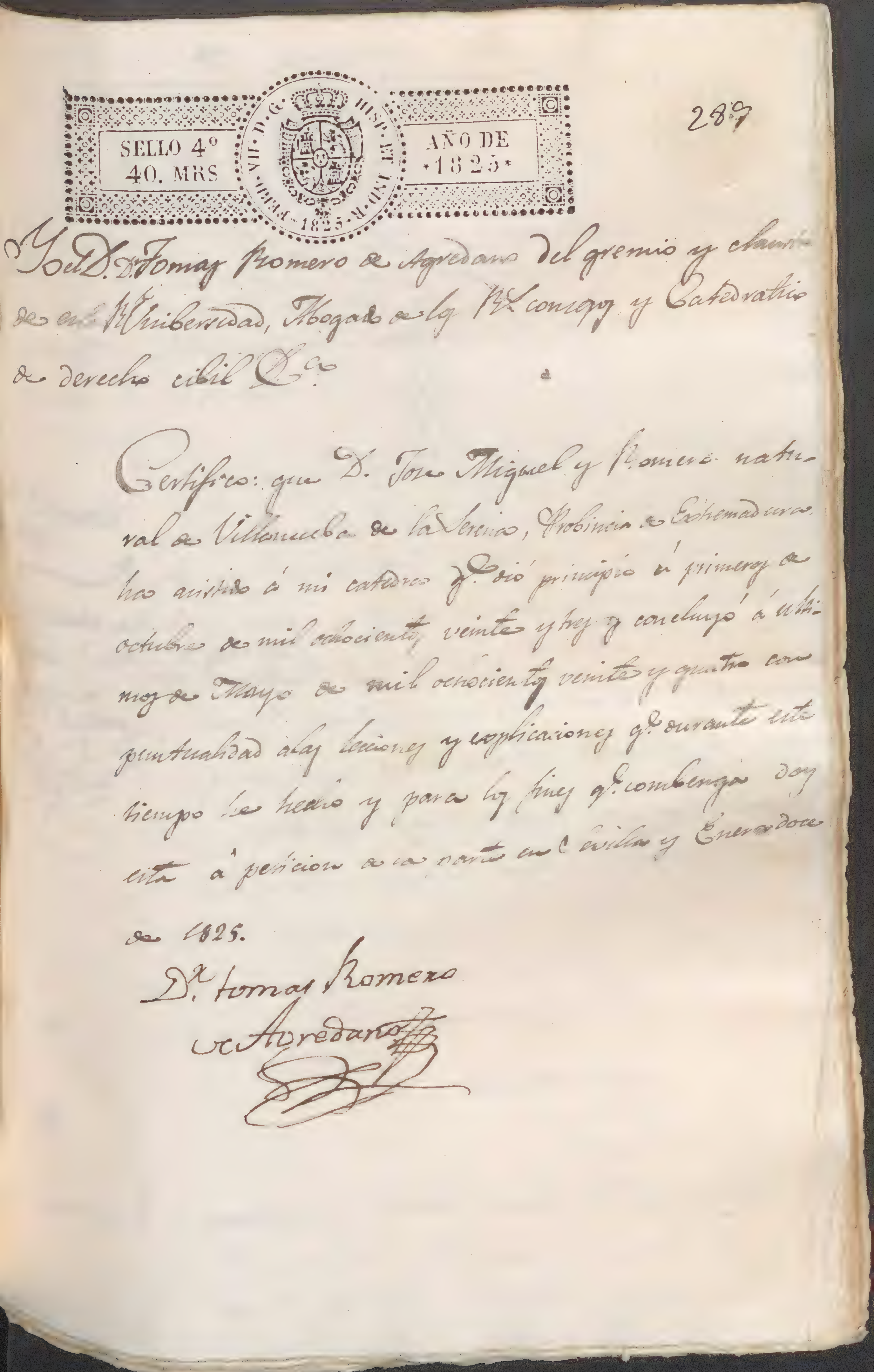
FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825

AÑO DE
1825

Yo el Dr. D. Jose Gutierrez del gremio y claustro de esta Rl. Uniberstidad, Abogado de los Rs. consejos, y Catedratico de derecho cibil &c.

Certifico: que D. Jose Mejia y Romero natural de Villanueba de la Serena, Provincia de Estremadura, ha asistido á mi catedra qe. dió principio á primero de Octubre de mil ochocientos veinte y tres y concluyó á ultimos de Mayo de mil ochocientos veinte y quatro con puntualidad y aprobechamiento á las leciones y explicaciones qe. durante este tiempo he hecho y pa. los fines qe. combengan doy esta á peticion de la parte en Sevilla y Enero dos de 1825.

Dr. Jose Gutierrez



SELLO 4° 40. MRS

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825

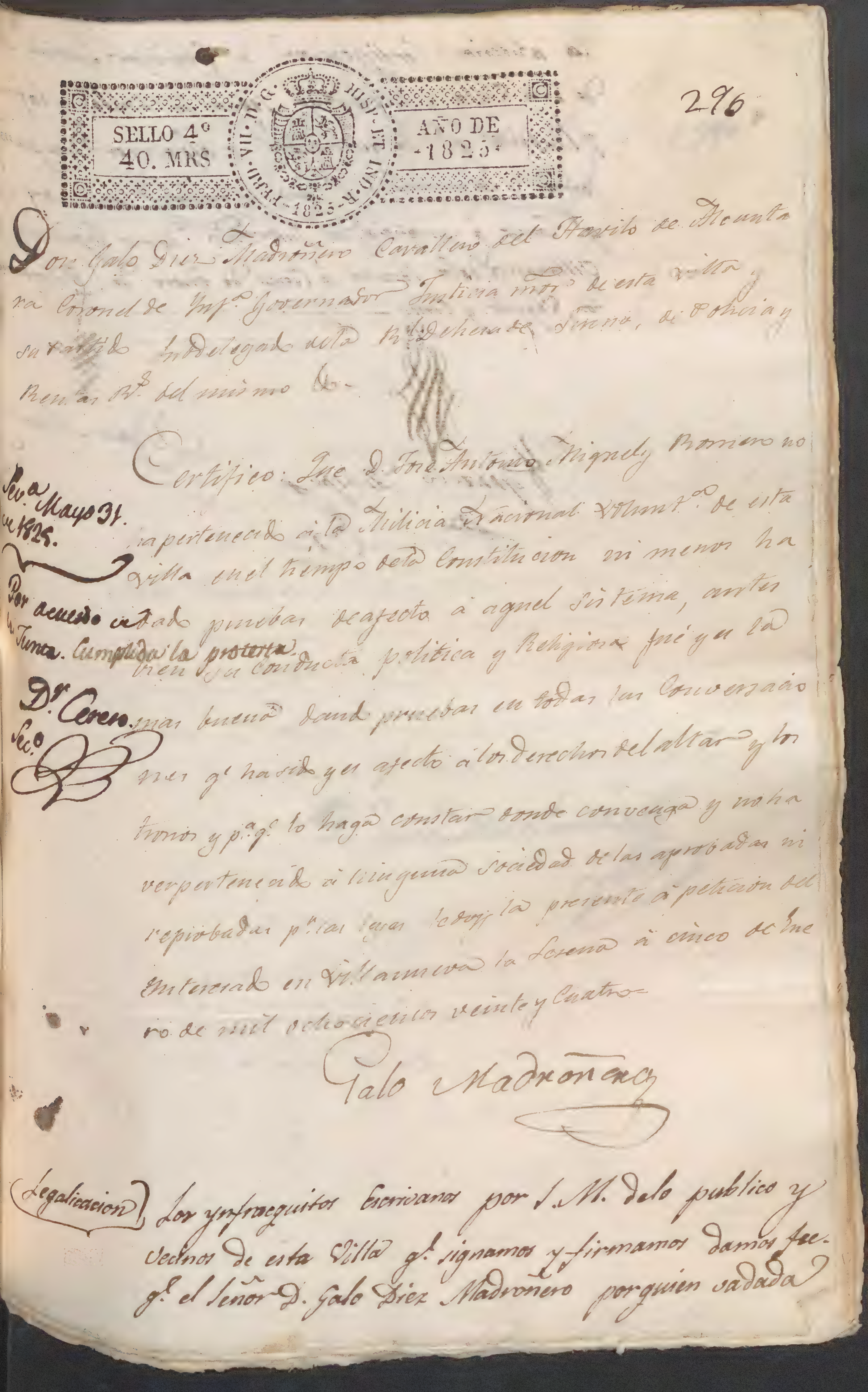
AÑO DE *1825*

287

Yo el D. D.r Tomas Romero de Agredano del gremio y claustro de esta R.l Universidad, Abogado de los R.s consejos y Catedratico de derecho civil &c.

Certifico: que D. Jose Miguel y Romero natural de Villanueba de la Serena, Provincia de Extremadura ha asistido á mi catedra q.e dió principio á primeros de octubre de mil ochocientos veinte y tres y concluyó á ultimos de Mayo de mil ochocientos veinte y quatro con puntualidad á las lecciones y explicaciones q.e durante este tiempo se hecho y para los fines q.e combenga doy esta á peticion de la parte en Sevilla y Enero doce de 1825.

D.r tomas Romero de Agredano



SELLO 4º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 — AÑO DE 1825

Don Galo Diez Madroñero Cavallero del Havito de Alcantara, Coronel de Infª Governador Justicia mor de esta Villa y su partido Subdelegado dela Rl Dehesa de Serena, de Policia y Rentas Rs del mismo &c.

Sevª Mayo 31 de 1825.
Por acuerdo de la Junta. Cumplida la protesta.
Dr. Ceren. Secº

Certifico: Que D. José Antonio Miguel y Romero no ha pertenecido á la Milicia Nacional Volunt.ª de esta Villa en el tiempo dela Constitucion ni menos ha dado pruebas de afecto á aquel Sistema, antes bien su conducta politica y Religiosa fué y es la mas buena dando pruebas en todas las Conversaciones qe ha sido y es afecto á los derechos del altar y los tronos y pª qe lo haga constar donde convenga y no ha pertenecido á ninguna sociedad delas aprobadas ni reprobadas pr las Leyes le doy la presente á peticion del Interesado en Villanueva la Serena á cinco de Enero de mil ochocientos veinte y Cuatro.

Galo Madroñero

(Legalizacion) Los ynfraescritos Escrivanos por S. M. delo publico y vecinos de esta Villa qe signamos y firmamos damos fee qe el Señor D. Galo Diez Madroñero porquien vadada

la anterior Certificacion es Governador Justicia M
de esta Villa y su partido segun se titula y la fir
y Rubrica q.e la autoriza es al parecer de su pu
letra y la misma de q.e usa en yguales documentos y p
q.e conste á ynstancia del Interesado damos la presente
Villanueva de la Serena á Cinco de Enero de Mil ochoc
tos Veynte y Cinco ———

Ygnacio Daspe

Juan Avala

Sello 4.º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G.
1828.

Año de
1828.

[illegible] Dr. D. Francisco Marcheña [illegible] de esta R.l Universidad, y Catedrático de Jurisprudencia Práctica forense.

Certifico y caso necesario juro: que D. José Antonio Manuel [illegible] ha asistido a mi [illegible] de Octubre del año próximo pasado [illegible] y en Junio de mil ochoc.s [illegible] para que conste lo firmo en Sevilla a veinte de Junio de mil ochoc.s veinte y ocho.

Dr. Fran.co Marcheña

[illegible] presentó [illegible] y ha sido aprobado. Sevilla y Junio veinte [illegible] ochoc.s veinte y ocho.



Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. — FERD. VII. D. G. — ·1828· — Año de 1828

282

[illegible] Dr. D. Tomas Romero de Agredano del Gremio y Claustro de esta R.l Universidad, y Catedratico [illegible] Novisima Recopilacion.

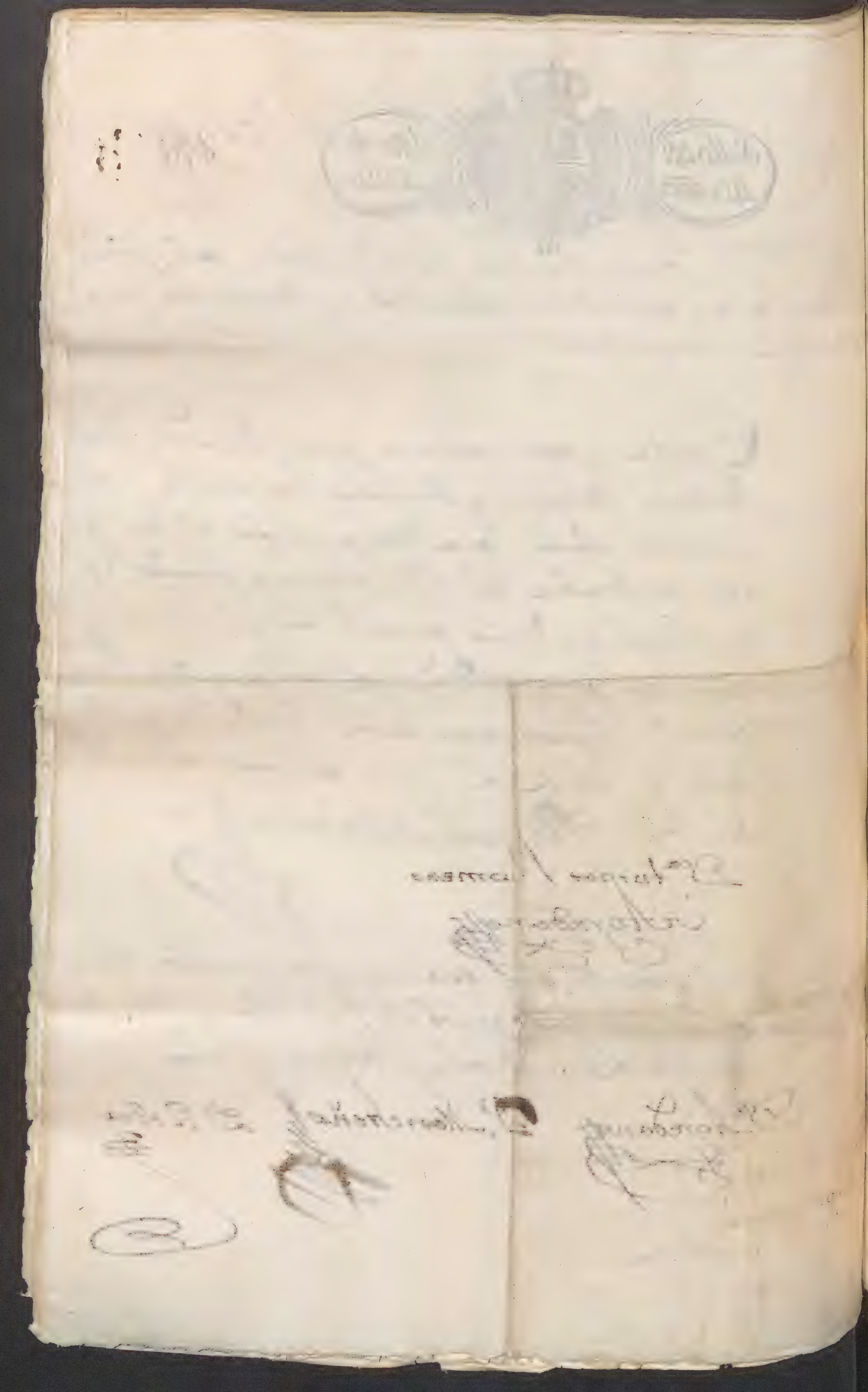
Certifico y caso necesario juro: que D. José Antonio Miguel y Romero ha asistido a mi indicada clase, que dio principio el dia [illegible] de Octubre del año proximo pasado y concluyo en Junio de mil ochoc.tos veinte y ocho con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste lo firmo en [illegible] de Junio de mil ochoc.s veinte y ocho.

Dn Tomas Romero de Agredano

Con [illegible] se matriculo [illegible] de Junio de mil ochoc.s veinte y [illegible].

Dr. Agredano — Dr. Marchena — Dr. Rodas

[illegible]



SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

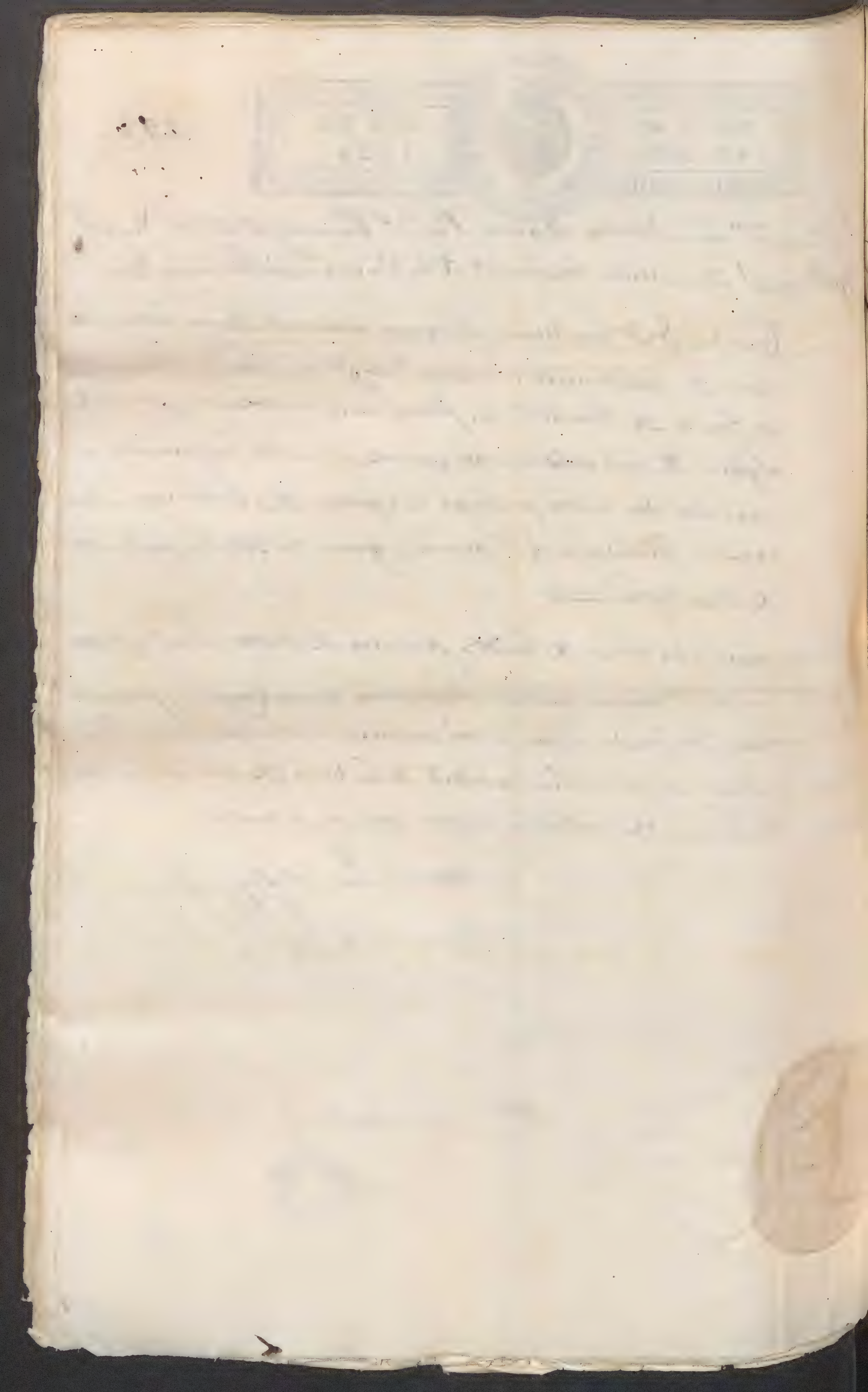
AÑO DE
1824.

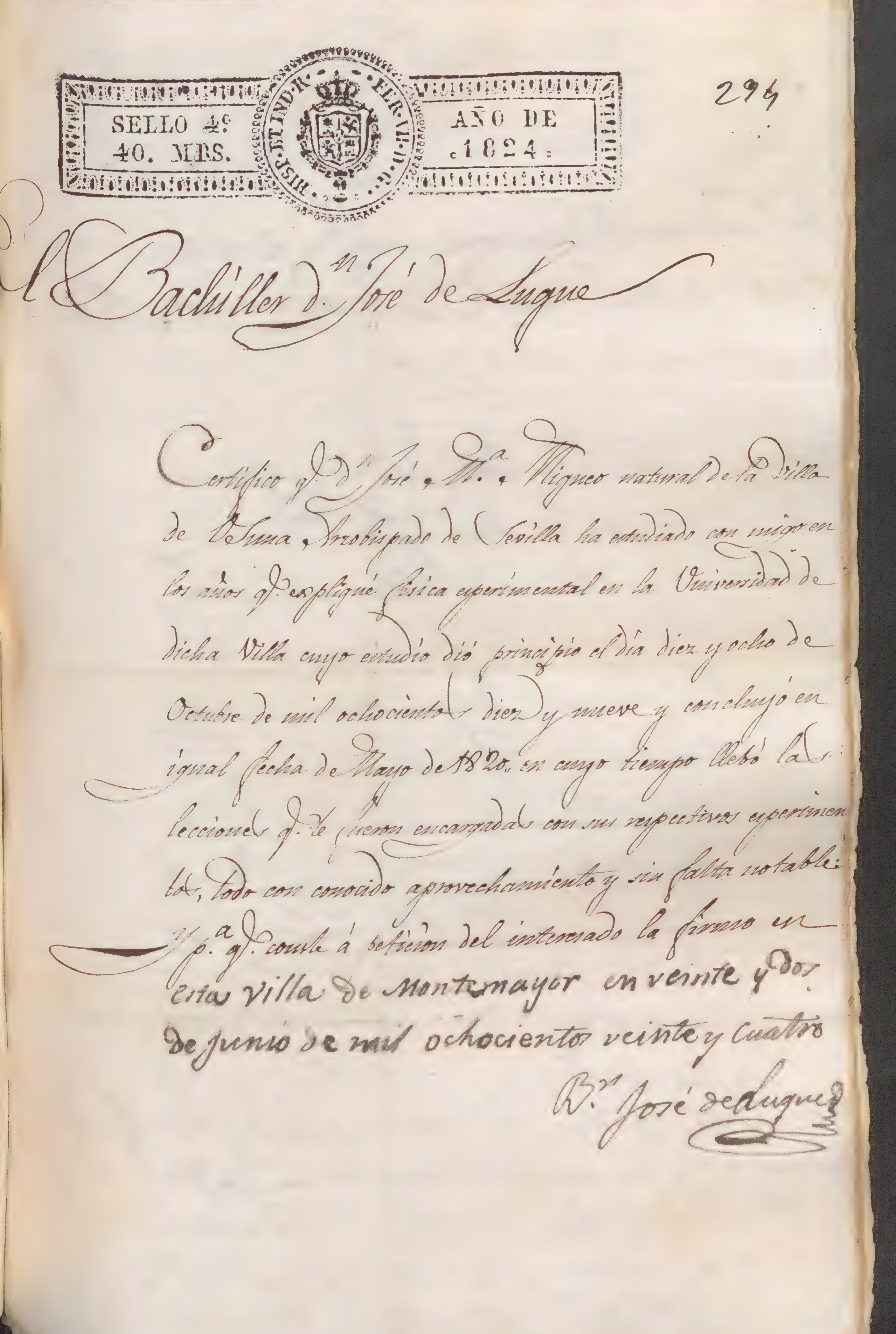
El Dor. Dn. Luis Maria Barra Presbo. Canonigo dela Ynsigne Ygla. Coleg.l de esta villa Vice Secreto. de la Universidad Literaria de ella.

Certifico qe. Dn. José Maria Miguez natural de esta villa de Seis de Sevilla recibió en esta Ynsigne Universid. Literaria el Grado de Bachill.r en Filosofia el dia veinte y uno de Agosto de mil ochocientos veinte: y en ella ha ganado y probado dos cursos publicos completos de medicina, Anatomia, fisiologia é Higiene; y uno en estudio pribado de Patologia.

Asi aparece de los libros de Grados, Asientos de Matriculas y prue bas de Cursos qe. obran en esta Secretaria de mi Cargo; y para qe. el interesado pueda hacerlo asi constar, libro el presente qe. firmo y sello en esta Universidad de la Villa de Osuna dia dos del mes de Julio de mil ochocientos veinte y cuatro

Dor. Dr. Luis Ma. Barra
Ve. Seco.





El Bachiller D.n José de Luque

Certifico q.e D.n José M.a Migneo natural de la Villa de Osuna, Arzobispado de Sevilla ha estudiado con migo en los años q.e expliqué Física experimental en la Universidad de dicha Villa cuyo estudio dió principio el día diez y ocho de Octubre de mil ochocientos diez y nueve y concluyó en igual fecha de Mayo de 1820, en cuyo tiempo llevó las lecciones q.e se fueron encargadas con sus respectivos experimentos, todo con conocido aprovechamiento y sin falta notable: y p.a q.e conste á petición del interesado la firmo en esta Villa de Montemayor en veinte y dos de junio de mil ochocientos veinte y cuatro

B.r José de Luque

SELLO 4º 40. MRS.

AÑO DE 1824.

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

295

Como Catedratico q.e soy en propiedad de una de las de Medicina de la Universidad de esta Villa &.a &.a

Certifico y Juro en la forma q.e p.r derecho me compete q.e d.n José M.a Miguez natural de esta misma Villa Arzobispado de Sevilla, ha defendido una question en Publico y pro gradu en q.e le arguyeron sus condiscipulos á cuyos argumentos satisfizo plenamente y de cuyo acto yo fui el presidente: todo lo qual se hizo el dia primero de febrero de mil ochocientos veinte y tres y p.a q.e conste doy la presente en Osuna á dos de Julio de mil ochocientos veinte y cuatro años =

D.r D.n Fran.co Sanz Valiente

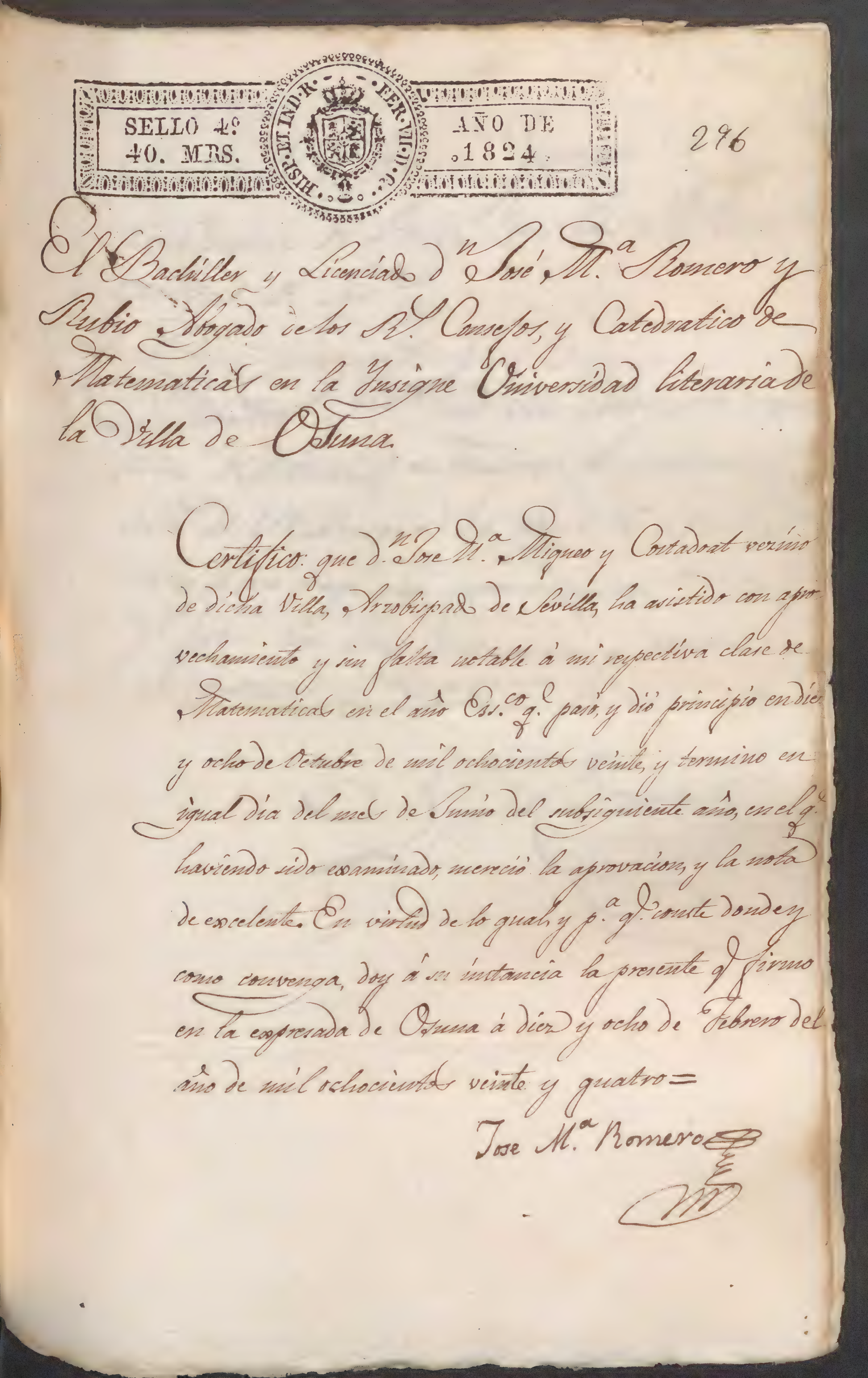
Los infraescritos Escrivanos de S. M. Publicos de este Numero signamos y firmamos. Damos fee q.e el D.or D.n Fran.co Sanz Valiente por quien está firmada la Certificasion

q. antecede el actual Catedráti-
co de Medicina de la 1.ª ynsig.e vnibe-
cidad de esta villa; y p.a q.e cons-
te en su comprovacion pongo
la presente en Osuna a dos
de Julio de mil ochocientos vein-
te y quatro.

Juan Bau.ta Pardillo

Juan Moriel
Fernandez
y Cano

J Co G Z
Juan Gonz. de Sanabria



296

El Bachiller y Licenciado dn José Ma Romero y Rubio Abogado de los Rs Consejos, y Catedratico de Matematicas en la Insigne Universidad literaria de la Villa de Osuna.

Certifico: que dn Jose Ma Migueo y Contadoat vezino de dicha Villa, Arzobispado de Sevilla, ha asistido con aprovechamiento y sin falta notable á mi respectiva clase de Matematicas en el año Ess.co q.e paso, y dió principio en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte, y termino en igual dia del mes de Junio del subsiguiente año, en el q.e haviendo sido examinado, merecio la aprovacion, y la nota de excelente. En virtud de lo qual, y p.a q.e conste donde y como convenga, doy á su instancia la presente q.e firmo en la expresada de Osuna á diez y ocho de Febrero del año de mil ochocientos veinte y quatro =

Jose Ma Romero

297

Sr. Dr. Dn. Jose Ma. Cuevas Pro

Catedratico de Religion en la Univer-

versidad de Sevilla

Certifico que Dn. Jose Ma. Maqueda ve-

cino de Osuna cursante de quinto

año de Medicina ha asistido a dicha

clase de mi cargo con aprovechamiento ocho

de junio en curso ultimo. y para

que conste Sevilla 18 de Junio de 1828

Dr. Jose Ma. Cuevas

SELLO 4.º 40. MRS

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1823

AÑO DE *1823*

D.ⁿ José M.ª Vázquez vecino de Oss.
cursante de quinto año de Medicina
se presentó a examen de Religión
con la correspond.ᵗᵉ cédula de su Catedrático
y fue aprobado hoy diez y ocho de Junio
de mil ochocientos veinte y cinco.

D.ⁿ Vazquez

J.ⁿ Manso

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1827.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1827

238

D.n [illegible] y Espeso, Catedrático de Clínica de esta Universidad Literaria de Sevilla &c.

Certifico y juro en la forma q.e p.r derecho me compete: q.e D.n José Ant.o [illegible] natural de la Villa de [illegible] ha asistido a mi respectiva [illegible] de Clínica y visita diaria de Hospital q.e dió principio en veinte y dos de Diciembre del año de mil ochocientos veinte y cuatro hasta igual fecha de ochocientos veinte y seis con aprovechamiento y puntualidad y p.a q.e conste lo firmo en Sevilla á veinte y cuatro de Agosto de mil ochocientos veinte y siete. = entrerenglo=nado puntualida= vale.

D.n Josef M.l Gaudin y Espeso.

Sev.a Ag.to 27 de 1827.
Es de buena conducta
Por acuerdo de la Junta
D.r [illegible]
Sec.o

SELLO 4.º
40. MRS

ESP. Y DE IND. ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE
1835

AÑO DE
1835.

El Catedratico de Filosofia de esta Rl. Univd.
qe. abajo firmo.

Certifico y Juro qe. Dn. Manuel Miguez
ha asistido con puntualidad, aplicacion y
aprovechamiento á la clase de mi cargo, qe.
en este curso qe. empezo en diez y ocho de
Octubre de ochocientos treinta y cuatro y con-
cluye en Junio de la fha. fue el primero
de instituciones filosoficas. En los mis-
mos terminos ha asistido á las academias
dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo
de mil ochocientos treinta y cinco.

Dr. Fran.co de Paula Alvarez

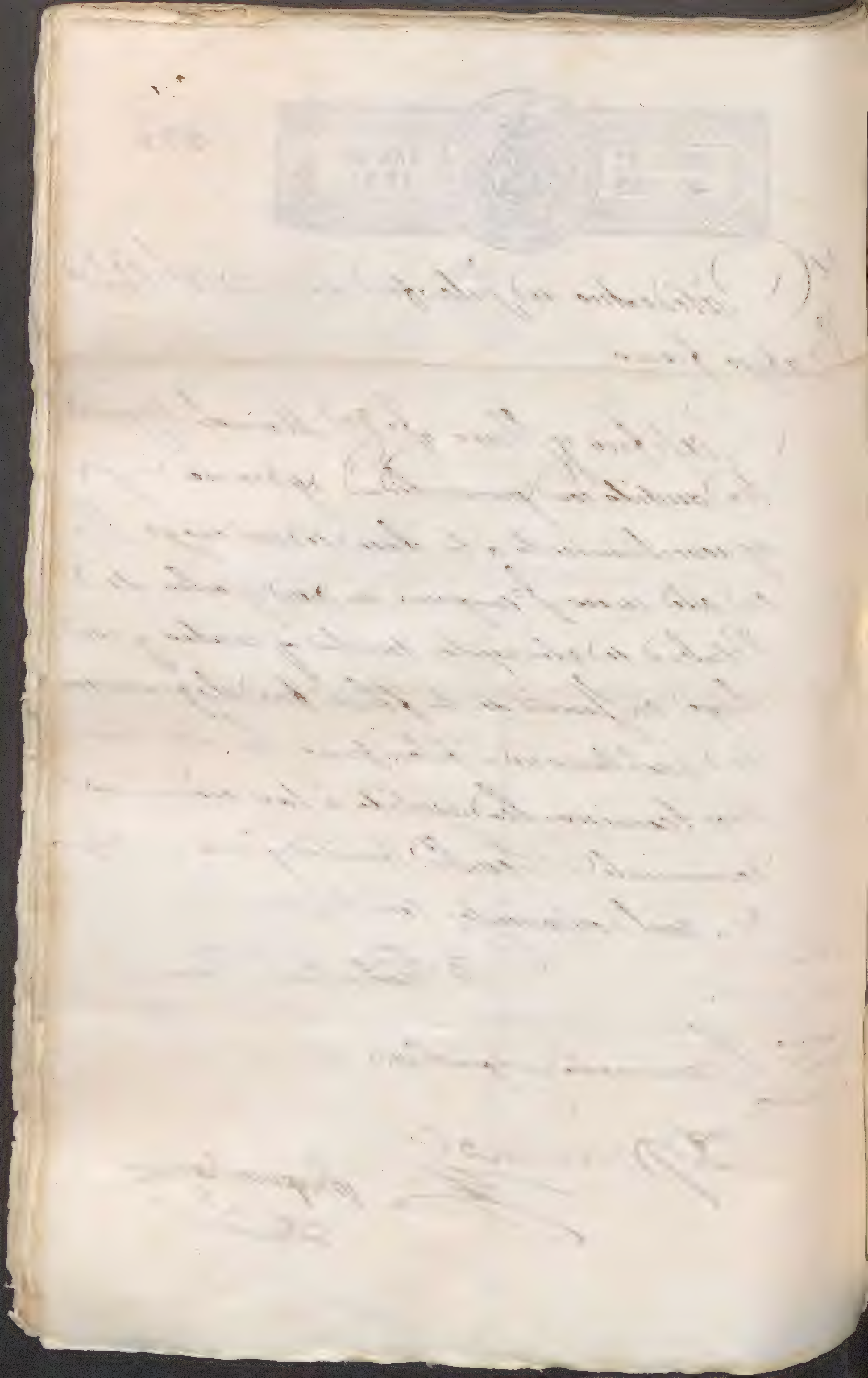
Examinado y aprobado

D. Merrmd.

Arespacochaga

[illegible]

Fs. 4 a 21 or.e de 182.
[illegible]
[illegible]
Dr. Merinz



UNIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

300

SEÑOR RECTOR.

PETICION........ **D.** Manuel Miguez natural de Sevilla con el debido respeto espone: que tiene los años necesarios para graduarse de Bachiller á cláustro regular en Medicina ... Por tanto—

Suplica á V. S. se sirva mandar que se me admita á exámen para dicho grado, y que, siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinaria, como lo espera de su justificacion. Sevilla 8 de Junio de 1842

Sevilla 8 de Junio de 1842.

DECRETO........ *Certifique el Secretario qué cursos ha ganado este alumno.*

M.

CERTIFICACION.. *En cumplimiento del decreto que precede, certifico yo el infrascripto Secretario que D.* Manuel Miguez natural de Sevilla con curso de Filosofía digo ha ganado en esta Universidad un curso de Lógica, Ontología y Matemáticas, otro de Física general y particular, otro de Ética, Religión, Literatura e Historia, otro de Física experimental y Química, otro de Anatomía general y descriptiva con nociones de Fisiología, otro de Fisiología, Patología e Higiene, otro de Terapéutica, Materia médica y Medicina legal, y otro de Patología especial y Nosografía médica en los de mil ochocientos treinta y cuatro á cuarenta y dos, segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla ocho de junio de mil ochocientos cuarenta y dos

V.º B.º   V.º B.º   [illegible]

Dr. Adame
Decano

Sevilla 8 de Junio de 1842.

DECRETO........ *Admitáse á exámen para el grado de Bachiller en* Medicina *y confierásele en la forma acostumbrada, si mereciere la aprobacion en los actos, á cuyo efecto pase al Decano de la facul-*

tad para el señalamiento de dia y hora.

M/.

Disposicion del Decano.........

Cítese para este acto el viernes diez del corriente *á las* cinco en punto *de* la tarde — *Sevilla* 9 *de* Junio *de 184*2

El Decano

Dr. Adame

Deposito.........

He recibido la cantidad de trescientos rs. que depositó D. Manuel Miguez......*para graduarse de Bachiller en* Medicina *Sevilla á* 9 *de* Junio *de 184*2.

Intervenido en Contaduría
Lib. folio nº 17

Puntos.........

En la Ciudad de Sevilla á nueve... *de* Junio... *de mil ochocientos* cuarenta y dos *siendo la hora de las* cinco *de* la tarde... *se reunieron en la Secretaría de la Universidad el Sr. Decano D.* Serafin Adame... *y el graduando D.* Manuel Miguez... *é inmediatamente se procedió á mi presencia á dar puntos en esta forma: el Sr. Decano sacó por suerte tres bolas de un saco que contenia docientas numeradas por su órden: las que salieron estaban señaladas en los números* cincuenta y seis, ciento diez y nueve y ciento cuarenta y ocho... *á que correspondian estas proposiciones en el catálogo de docientas, tambien numeradas por su órden, formado al intento:* An calorificatio inter functiones respiratoria nutritionis extra vi... sent debeat. An verae crisis absque sensibili evacuatione aliquando fiant. An in lymphaticis aer humidus frigidus... quid ad salutem conveniat.

Leidas en alta voz por mí, y meditadas un corto intervalo por el Candidato, manifestó que elegia la ciento diez y nueve... *y que la defenderia en estos términos*, Hay alguna vez verdaderas crisis sin evacuacion sensible...

Espresó asi mismo que preferia hacer los ejercicios en La...

. llano - - - - con lo cual se terminó el acto que firman conmigo el Sr. Decano y el Candidato.

ITACION..............

En seguida estendí citas para los SS. Doctores Dn. Serafin Adame, Decº Dn. Manuel de Campos y Dn. Franco. Pornia, Catedráticos todos de Medicina convocándolos para este grado que habia de celebrarse mañana Viernes diez del corriente á las cinco en punto de la tarde. Sevilla 9 de junio de 1842.

ADO Y VOTACION.

En la Ciudad de Sevilla á diez de junio de mil ochocientos cuarenta y dos siendo la cinco de la tarde se reunieron en la Cámara Rectoral los SS. Doctores D. Serafin Adame Decano, D. Manuel de Campos Catº propº, D. Franco Pornia accidental con nombramiento de propietario de Clínica. Abiertas las puertas, entró el Candidato D. [illegible] y habiendo ocupado el sitio correspondiente, dijo de memoria una oracion latina por espacio de media hora, compuesta con término de veinte y cuatro, sobre la proposicion elegida: acabada la leccion, el Sr. Dr. D. Franco Pornia le hizo las observaciones, réplicas y preguntas que estimó convenientes, invirtiendo un cuarto de hora: por igual tiempo y en la misma forma arguyó y preguntó el Sr. Dr. D. Manuel de Campos; y en seguida el Sr. Dr. D. Serafin Adame [illegible] preguntó, durante media hora, cuanto juzgó mas oportuno sobre los tratados que se enseñan en los años que preceden á este grado: respondió el graduando á todo, segun supo y pudo, y habiéndose concluido el tiempo señalado en el reglamento para estos ejercicios, se concluyó el acto, y el Bedel despejó la pieza retirándose el público y quedando solos en ella el Decano y Examinadores, conmigo el Secretario. Inmediatamente repartí á cada Examinador una A y una R que depositaron luego en las jarras secretamente, segun costumbre: contados en seguida los votos por el Sr. Decano, y á mi presencia, resultaron tres AA y ninguna R y quedó por consiguiente el Candidato aprobado [illegible] A todo lo cual fuí presente, y de ello certifico, firmando conmigo el Sr. Decano.

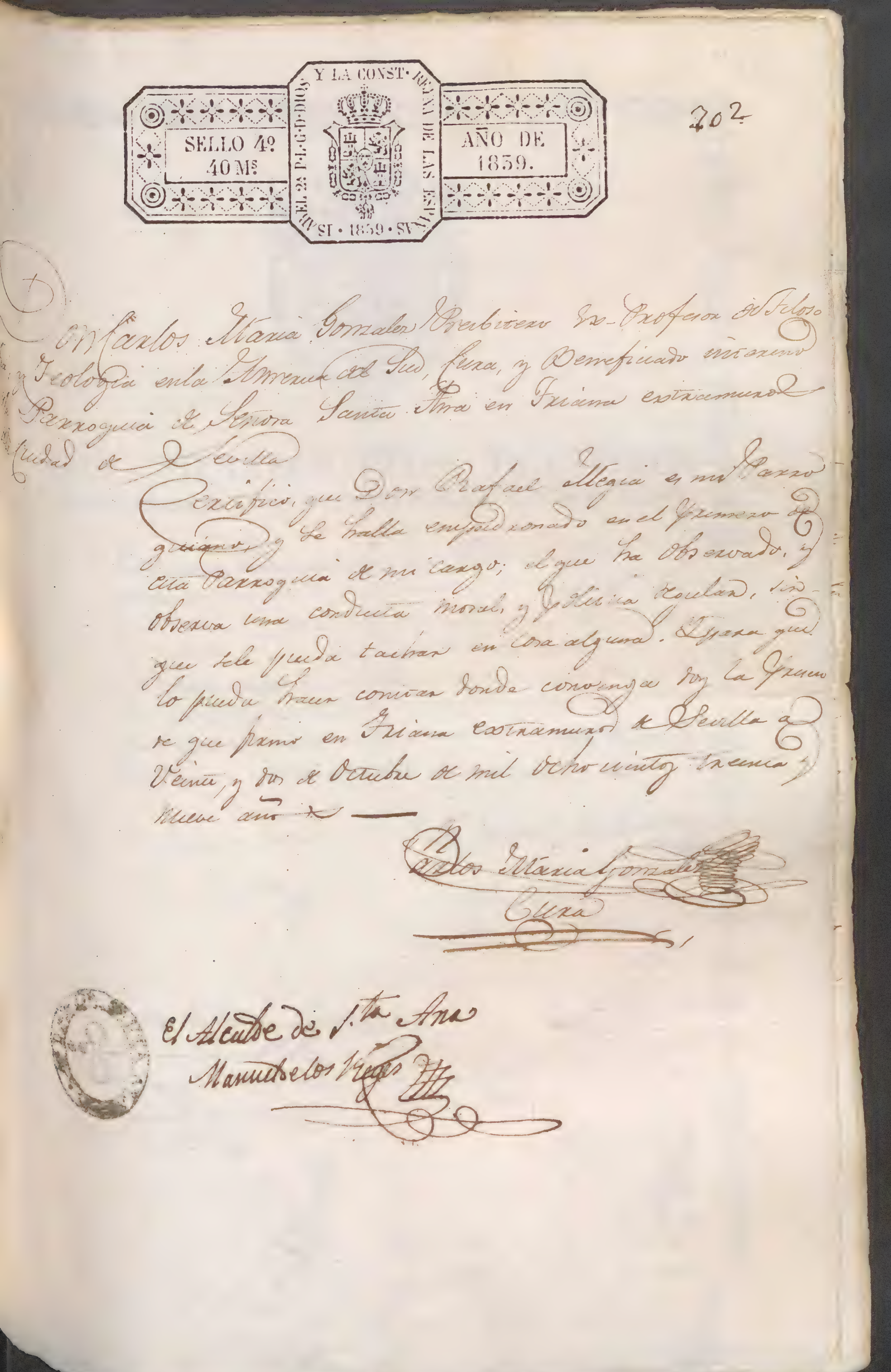
Juramento............ *Acto continuo se abrieron de nuevo las puertas, y habiendo entrado el Candidato y el público, se hizo saber el resultado de la votacion, y al primero que debia prestar el juramento prevenido en las órdenes vigentes: y yo el Secretario le dije en altas é enteligibles voces: „ ¿Jurais observar la Constitucion politica de la Monarquia española sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel II, obedecer las autoridades legitimamente constituidas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro encargo? " Y habiendo respondido „ si juro", añadi yo: „si asi lo hiciereis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande." Con lo cual concluyó el acto, que firman el Decano y el graduando de que certifico.*

Colacion................ *El Sr. Dr. D.*
acompañado de mi el Secretario y del Maestro de Ceremonias y Bedeles

se dirigió con el Candidato á una de las clases de ,
y subido en una Cátedra é hincado de rodillas el graduando, le pidió este que le confiriese el grado de Bachiller en
á cuya peticion accedió el Sr. Dr. mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y subió á ella el ya graduado, y manifestó públicamente la facultad que habia recibido para enseñar
Todo lo cual pasó quieta y pacificamente en
de *de mil ochocientos*
siendo testigos los Bedeles mencionados: en cuya virtud y por haber estado presente, lo certifico y firmo con el Sr. Dr. D.

Dacion de titulo. *Inmediatamente estendi este grado en el libro registro al folio y espedi el titulo que recogió el interesado, quien firma aquí su recibo. Sevilla de de* 184

Tomóse razon lib. fol. núm. Derechos



SELLO 4º 40 Ms.

Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1839 · ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS

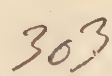
AÑO DE 1839.

Dn. Carlos María González Presbítero Ex-Profesor de Filosofía y Teología en la América del Sud, Cura, y Beneficiado interino de la Parroquia de Señora Santa Ana en Triana extramuros de la Ciudad de Sevilla

Certifico, que Don Rafael Alegría es mi Parroquiano, y se halla empadronado en el Padrón de esta Parroquia de mi cargo; el que ha observado, y observa una conducta moral, y política regular, sin que se le pueda tachar en cosa alguna. Y para que lo pueda hacer constar donde convenga doy la presente que firmo en Triana extramuros de Sevilla a veinte, y dos de Octubre de mil ochocientos treinta y nueve años. —

Carlos María González
Cura

El Alcalde de Sta. Ana
Manuel de los Reyes





LOS INFRASCRIPTOS DOCTORES
Examinadores de Latinidad de esta Real Universidad de Toledo.

Certificamos haber examinado á Don Vicente Mogollon natural de la Puebla de Almoradiel Diócesis de Toledo de edad de diez y siete años, de color trigueño, ojos negros pelo castaño oscuro, y le juzgamos capaz de poder empezar el estudio de la Filosofía. Y para que conste donde convenga, firmamos la presente en esta Real Universidad de Toledo á treinta dias del mes de Dic.e de mil ochocientos treinta y uno

Dr. D. Ramon Ferrer de Loaysa
Dr. D. Melchor Rodriguez Cid
Dr. D. Jose Juncent

Matriculado en Logica y Matematica, 1.º de Filosofia fol.º 12 del quaderno de Matriculas de 831. en 832 =
Marin
S.rio

Probó este curso que estudió privadam.te fol.º 248. En 24 de Nov.e de 1832 =
Marin
S.rio

Mat.do en Fisica f.º 8 v.º En 25 de Nov.e de 1832.
Marin
S.rio

Probó Fisica de 832 a 833 f.º 251 v.º En 30 de Junio de 1833 = Marin
S.rio

305

LIC. D. MIGUEL SANCHEZ MORENO,

Universidad Literaria
DE
SEVILLA.

304

…RIO INTERINO DE
…DO.

Duplicada

Sirva V.S. decirme al margen de este si es cierto que D. Vicente ….ollon natural de la Puebla de …. gano en esa Universidad literaria un curso de Lógica ontología y matemáticas, otro de Física general y particular, y otro de Bellas artes y Etica, otro derecho natural de gentes y principios de legislacion y otro de historia y elementos de derecho romano, los tres primeros de 1831 a 1834 y los dos últimos de 1836 a 1838.

Dios

…natural …, habiéndose …ico que dió princi… …y con… …ha ganado y dispuesto en el ar… año de la facultad …cion de Sobresa… …a prevenida en el veinte de mayo de …i aparece de los li… de mi cargo, á que la presente sellada …por el Sr. Rector … de mil ocho…

…Moreno

Registrados los cursos de … de …

… Mayo … de …

Miguel Snz. Moreno

Rbí.

1.º D.º

D. … Vazquez

…

qu. á V. S. m. a.

de Febrero de 1830

Antonio Martin Villa,
Sec.

Sr. Srio de la Universidad de Toledo.

†

305

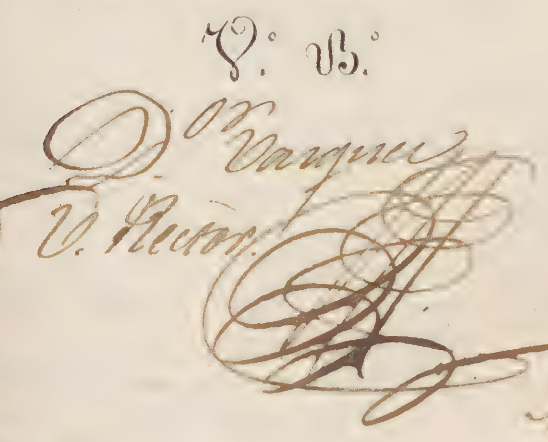
LIC. D. MIGUEL SANCHEZ MORENO,

ABOGADO DE LOS TRIBUNALES NACIONALES Y SECRETARIO INTERINO DE LA UNIVERSIDAD LITERARIA DE ESTA CIUDAD DE TOLEDO.

Certifico que D. Vicente Mogollon natural de la Puebla de Montes diócesis de esta Ciudad, habiéndose matriculado en tiempo debido para el curso académico que dió principio en quince de Noviembre de mil ochocientos treinta y siete y concluyó en fin de Junio de mil ochocientos treinta y ocho, ha ganado y probado en esta Universidad en conformidad á lo dispuesto en el arreglo provisional de Estudios vigente, el segundo año de la facultad de Jurisprudencia habiendo obtenido la calificacion de Sobresaliente

en los exámenes generales celebrados en la forma prevenida en el Reglamento mandado observar en Real orden de veinte de mayo de mil ochocientos treinta y siete. Segun que todo asi aparece de los libros y documentos que obran en esta Secretaría de mi cargo, á que me refiero. Y para que conste donde convenga doy la presente sellada con el de esta Universidad, que deberá ser visada por el Sr. Rector de la misma, en Toledo á diez y siete de octubre de mil ochocientos treinta y ocho

V.º B.º



Miguel Sanz Moreno



33.

Despachada por duplicado en 23 de feb.º del 18

SELLO 4º 40 Ms.

ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1838 ·

AÑO DE 1838.

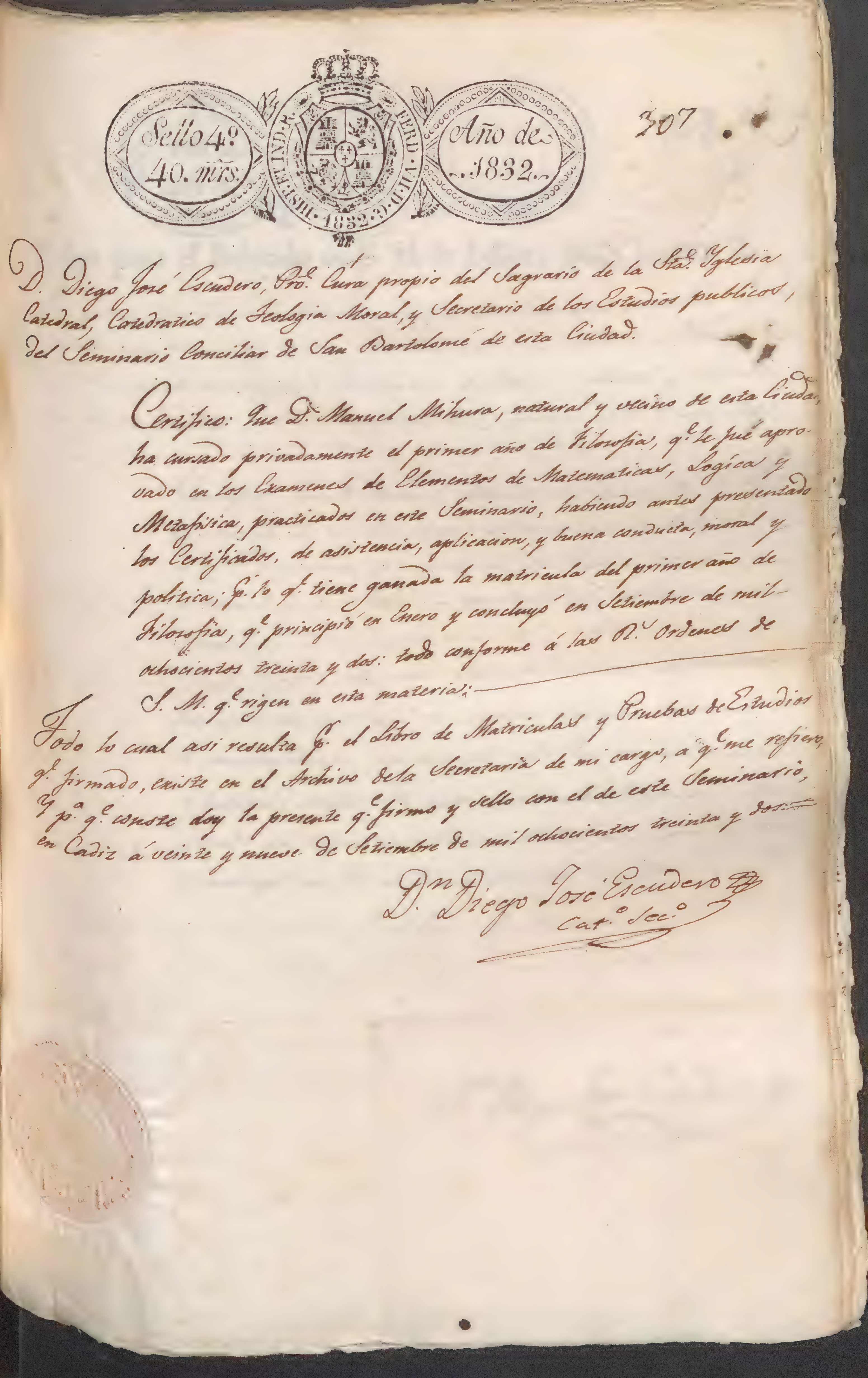
306

Sr. R.r de la Unibersidad Literaria de esta Ciudad.

Dn Vicente Mogollon Natural de la Puebla de Alcocer y cursante de segundo año de Leyes ante V.S. expone con el debido respeto: Que los años de Filosofia y Leyes los ha estudiado en la Unibersidad de Toledo [illegible] de evite su certificacion; y tratando de continuar en esta mi carrera para q.e no me pare perjuicio

A V.S. Supp.co se sirba mandar se me matricule en el tercer año de Leyes q.e corresponde estudiar lo q.e no dudo alcanzar de la notoria justificacion de V.S. cuya v. conserve Ds. m.s a.s Sevilla y Nob.e 3 de 1838.

Vicente Mogollon [illegible]



307

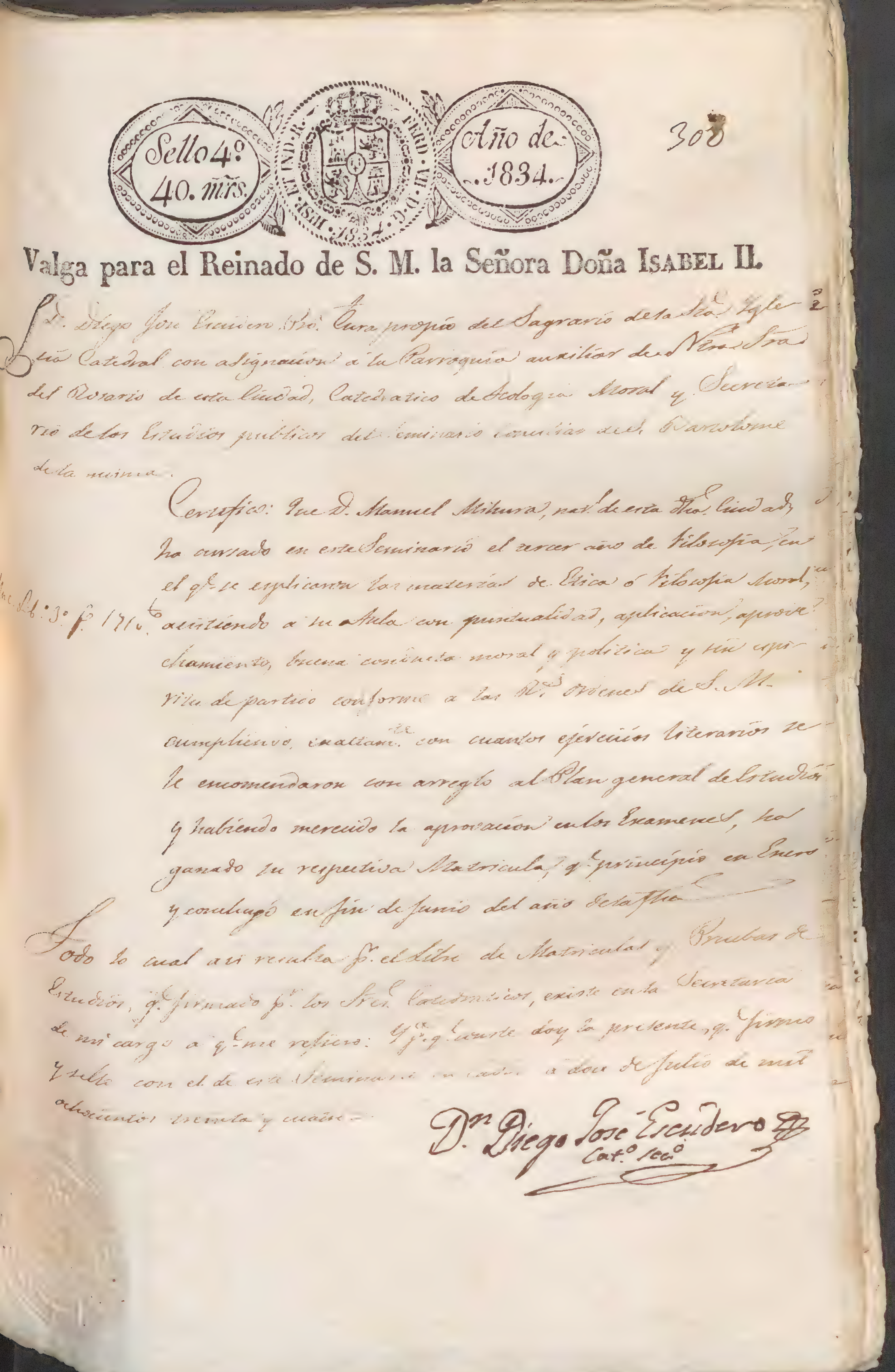
D. Diego José Escudero, Pro. Cura propio del Sagrario de la Sta. Yglesia Catedral, Catedratico de Teologia Moral, y Secretario de los Estudios publicos, del Seminario Conciliar de San Bartolomé de esta Ciudad.

Certifico: Que D.n Manuel Mihura, natural y vecino de esta Ciudad, ha cursado privadamente el primer año de Filosofia, q.e le fué aprobado en los Examenes de Elementos de Matematicas, Logica y Metafisica, practicados en este Seminario, habiendo antes presentado los Certificados, de asistencia, aplicacion, y buena conducta, moral y politica; p.r lo q.e tiene ganada la matricula del primer año de Filosofia, q.e principió en Enero y concluyó en Setiembre de mil ochocientos treinta y dos: todo conforme á las R.s Ordenes de S. M. q.e rigen en esta materia:—

Todo lo cual asi resulta p.r el Libro de Matriculas y Pruebas de Estudios q.e firmado, existe en el Archivo de la Secretaria de mi cargo, á q.e me refiero, y p.a q.e conste doy la presente q.e firmo y sello con el de este Seminario, en Cadiz á veinte y nueve de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos.—

D.n Diego José Escudero
Cat.º Sec.º





Sello 4º 40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834

Año de 1834.

308

Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

El Dr. Diego José Escudero Pbro. Cura propio del Sagrario de la Sta. Iglesia Catedral con asignación a la Parroquia auxiliar de Ntra. Sra. del Rosario de esta Ciudad, Catedrático de Teología Moral y Secretario de los Estudios públicos del Seminario Conciliar de S. Bartolomé de la misma.

Certifico: Que D. Manuel Mitura, nat. de esta dha. Ciudad, ha cursado en este Seminario el tercer año de Filosofía, en el qe. se explicaron las materias de Ética ó Filosofía Moral, asistiendo a su Aula con puntualidad, aplicación, aprovechamiento, buena conducta moral y política y sin espíritu de partido conforme a las Rs. Ordenes de S. M. cumpliendo exactamte. con cuantos ejercicios literarios se le encomendaron con arreglo al Plan general de Estudios y habiendo merecido la aprovación en los Examenes, ha ganado su respectiva Matrícula, qe. principió en Enero y concluyó en fin de Junio del año de la fha.

Matric. Lib. 3º f. 171 vto.

Todo lo cual así resulta pr. el Libro de Matrículas y Pruebas de Estudios, qe. firmado pr. los Sres. Catedráticos, existe en la Secretaría de mi cargo a qe. me refiero. Y pa. qe. conste doy la presente, qe. firmo y sello con el de este Seminario en Cadiz a dos de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro.

Dr. Diego José Escudero
Catº Secº



308

Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

El D. Diego José Escudero, Pbro. Cura propio del Sagrario de la Sta. Iglesia Catedral, con asignacion á la Parroquia auxiliar de Ntra. Sra. del Rosario de esta Ciudad Catedratico de Teologia Moral y Secretario de los Estudios publicos del Seminario Conciliar de S. Bartolome de la misma.

Certifico, Que D. Manuel Arburua, natural de esta dha. Ciudad ha cursado en este Seminario el segundo año de Filosofia, en el qe. se esplicaron las materias de Fisica gral. y particular, asistiendo á su Aula con puntualidad, aplicacion y aprovechamto. buena conducta moral y politica, y sin espiritu de partido, conforme á las Rs. ordenes de S. M. cumpliendo exactamte. con cuantos ejercicios literarios se le encomendaron con arreglo al Plan gral. de Estudios, y habiendo merecido la aprovacion en los Examenes, ha ganado su respectiva Matricula qe. principio en Octubre de mil ochocientos treinta y dos, y concluyó en Junio de mil ochocientos treinta y tres.

Todo lo cual asi resulta pr. el Libro de Matriculas y Pruebas de Estudios, qe. firmado pr. los Sres. Catedraticos, existe en la Secretaria de mi cargo á qe. me refiero. Y pa. qe. conste doy la presente qe. firmo y sello con el de este Seminario en Cadiz á dos de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro.

Dn. Diego José Escudero
Cat.º Sec.º

[illegible] 1835.

Martin
Lic.^do^

[illegible] 1831 a 1832 [illegible] 3.º [illegible]

[illegible] 1511

de Dn. San Miguel de esta Ciudad como se

Manl

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1826.

317

El Infrascripto Rector teniente dela Yg.ª Parroq.l del Arcangel San Miguel de esta Ciudad, Certifico: q.e en el libro, 14, de Bautismos de dha. Yg.ª al folio, 130, se halla la siguiente.

Partida } En Cordoba a seis dias del mes de Noviembre de mil ochocientos y tres años. Yo el Rector y Beneficiado propio, dela Parroq.l de San Miguel, bautizé solemnem.te á Manuel Maria: hijo de Don José Mohedano, y de Doña Maria del Rosario Saavedra, q.e nació dia cinco de dho mes, y año. Fue su padrino Don Manuel Bueno, á quien adverti el parentesco espiritual. Siendo testigos Doña Maria del Rosario, y Doña Juana Mohedano, vecinos de esta Ciudad, doy fee. = Dr. José de Torres, y Carreras.

Concuerda dha partida con su Original al q.e me remito. Cordoba y Octubre cinco de mil ochocientos veinte y seis años.

Dr. Lorenzo Moreno

Los Infrascriptos Escnos. del Rey Nuestro Señor, pu blicos del Numero y Colegio de esta Ciudad: damos fee que el Dr. D.n Lorenzo Moreno, por quien se halla al parecer autorizada la fee de baptismo que ante cede es tal Cura teniente dela Yglesia Parroquial de Sor. San Miguel de esta Ciudad, como Se

tituta en actual posesion de su destino fiel
y de confianza, y a sus escritos autorizados
el presente se les ha dado y da entera fee y cre-
judicial y extrajudicialm.te Y para que
donde convenga, ponemos la presente sell-
con el de nuestro Colegio, que signamos
mamos en Cordova á siete de Octubre de
ochocientos veinte y seis =

Diego de Carrion
y Gonzalez Cano pp.co

Rafael Camacho

Sello 4º. 40. mrs. FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. Año de .1826.

312

Exmo. Sr.

Dn. Manuel Mohedano, de esta Vecindad Sargto. 2º dela 4.ª Compª. del 1er Batallon de Voluntarios Realistas, de esta Capital, á V.E. con todo respeto ha ce presente, qe. teniendo, qe. pasar ala Ciudad de Sevi lla, para incorporarse en aquella Universidad, por haberse suprimido la de Osuna, á concluir sus Estudi os de Medicina; y siendole indispensable hacer cons tar no fue Nacional, ni sirvio ningun Destino en el tiempo del Govierno Constitucional, como igualmente qe. no ha pertenecido á ninguna delas Asociaciones se cretas; como todo es publico en esta Ciudad por tanto=

Suplico a V.E. se digne mandar se le de testimonio, para poder acreditar lo qe. lleva expuesto, á cuya gracia que dará reconocido, y obligado á pedir al Todo Poderoso conserve á V.E. m. a. en su mayor exaltacion. Cordo. va 27. de Septiembre de 1826.

Exmo. Sr.

Manuel Mohedano

Doy fee qe. en el Cavdo. de este dia se vio el memml. qe. precede. Y la Ciud. acor do se pase al Srdo. Rodrigo Gomez de ...

rar p.q. tomando conocim.to la info
me lo q.e resulte y se le ofrece = actu. in
mediato del Lib.o Capitular corr.te q.e fui
tado á q.e me remito. Cordoba veinti
siete de Sep.e de mil ochocientos veinti
seis =

Fran.co P. Morente
escrno. may.r del Cab.do

Exmo. S.or

En vista del memorial y acuerdo de V. E. que testimoniado preceden, devo manifestar que haviendo tomado los devidos conocimientos para evaquar el informe, que V. E. se ha servido cometerme p.r el indicado su acuerdo [illegible] de ellos que el D.n Manuel Mohedano no fue inscripto en la Milicia Nacional voluntaria ni ha pertenecido a ninguna de las asociaciones secretas y su comportacion durante la desgraciada epoca revolucionaria fue la de un verdadero Realista amante del Rey N.tro Señor y sus Reales prerrogativas y p.r su decision a favor de la justa causa del Altar y el Trono fue de los primeros presentados y admitidos en los Batallones Realistas de esta capital, y nombrado Sargento Segundo de la guardia compañia del Primero, p.r todo lo qual no hallo reparo en que V. E. le conceda el testimonio que solicita. Sobre todo V. E. determinará lo que estime combeniente. Cordoba seis de octubre de mil ochocientos veinte y seis =

Exmo. Señor

Rodrigo Ybañez
de Rueda

[illegible]

Sello 4º
40. mrs.

FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX.

Año de
1826.

313

me q.e antecede. Ita. Cind.d entenada y conformando
se con su contenido acordo a. de testimonio de el
a d.n Manuel Mohedano p.a los fines q.e solicita
resulta del libro Capitular corr.te y Cro.do cit.o
a que me remito. Cordoba nueve de Oct.e de
mil ochocientos veinte y seis.

Fran.co Morente
escrno. mayor del Cav.do

El infra-scripto Rector Cura propio de la Igl.a Parroq. del S.r Sn
Andres de esta Ciudad de Cordova.

Certifico que mi parroquiano D.n Manuel Mohe-
dano es, y ha sido s.pre afecto a la Sagrada Per-
sona del Rey ntro. Sor, amante de su legitimo
Govierno y en el tiempo del intruso Govierno
Constitucional, no pertenecio a la Milicia Naci-
onal voluntaria, ni a ninguna de las Asocia-
ciones reprovadas por la ley. Y para que conste
doi la presente que firmo en Cord.a a once de
Octubre de mil ochocientos veinte y seis.

Juan Maria Henao
y Torralbo

y Jurados por quienes se hallan autorizados los [illegible] nos que anteceden, el primero es Escrivano mayor [illegible] [illegible] y el segundo Notario y Escrivano Propio de la [illegible] quidad [illegible] [illegible] y las firmas y rubricas [illegible] siempre se ha dado entera fee y credito en lo que se han actuado [illegible] tos, hallandose en el [illegible] en [illegible] y [illegible] [illegible] de [illegible]. Y para que conste lo signo y firmo [illegible] sellado con el que [illegible] [illegible] en [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible]

Manuel Enriquez y Lopez

D. Ant.º Carrion

Alfonso de Fuentes

[illegible] Valderrama [illegible]

Sello 4º 40. mrs. Año de 1826.

345

314

...sura.

...li.a de Sevilla

Manuel Mohedano natural de Cordoba tiene ganados é incorporados en esta Univ.d los cursos de Logica, Fisica, Metafisica y Etica en los de 1818 á 1821 y el de Anatomia el de 1824.

D. Manuel Mohedano natural de Córdoba me ha presentado una Certificacion de V.S. comprobante de tener ganados é incorporados en esa Univ.d los Cursos de Logica, Fisica, Metafisica, y Etica, y Anatomia de 1818 á 1821 los tres primeros, y de 1823 a 1824 el último.

D. Fran.co Romero Carrasco natural de Ubrique tiene ganados é incorp. en esta Univ.d un curso de Etica, de Derecho natural, y Derecho ci-

D. Fran.co Romero Carrasco natural de Ubrique acredita tener ganados é incorporados un Curso de Etica, otro de

...o, natural y Decano
... a V.S. con todo res-
... estudiado en la Uni-
... 1.er año de Medic.a
... cursos de Filosofia,
... Carrera en esta R.l
... Sr Rector para q.
... la con protesta de
q. lleva referido, y
... rido Sr Rector lo
original (Se con-
... tiempo q. falta hasta
... mbre para q. se exa-

mine de los Cursos de Filosofia, y Medicina q. presenta, y pasado este termino sin ha-

...vil en el de 1823 y 1824.

D.n Luis del Valle natural de esta dilla pr. bo de Clinica lo que media entre el 2„ de Junio y 9„ de Nov.e de 1824„

Asi aparece de los documentos que obran en esta Secret.a a que me refiero y con lo que de orden del S.or Vice Rector contesto a la de V. S.

Dios gue. a V. S. m. a.s Osuna 25„ de Nov.e de 1826„

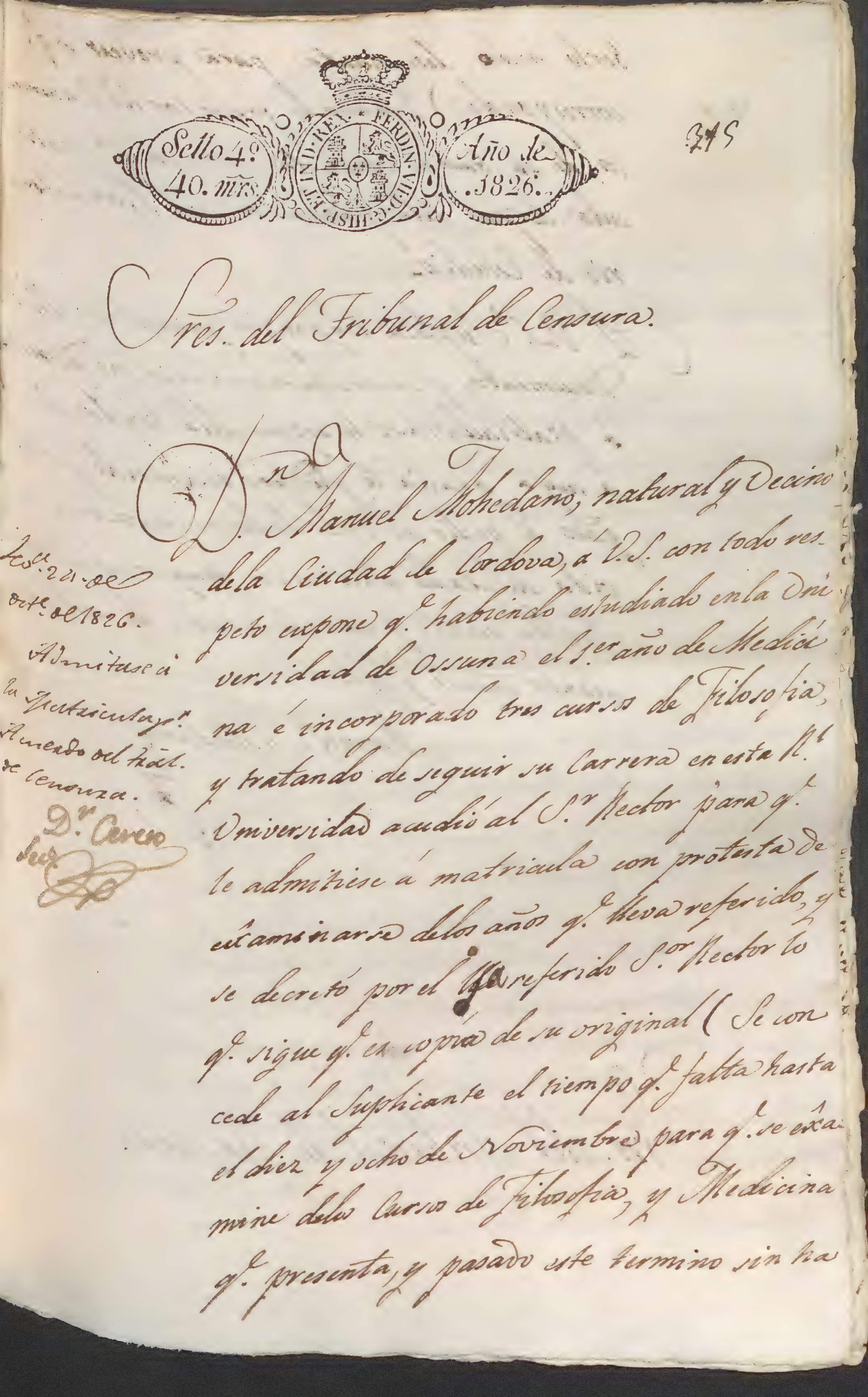
Sebastian Fernandez
V.e Sec.o

S.or Seco. de la R.l Univ.d de Sevilla

Dro. Natural, y otro Dro. Civil.

D. Luis del Valle ... de Osuna acredita hab... bado Clinica desde 2 de ... hasta 9 de Nov.e de ...

Llevase V.S. ... al margen de este ... le conste sobre la ... dha. Certificado ... done los años ... los Cursos el D. ... mero Carrasco.



Sres. del Tribunal de Censura.

Sev.ª 24 de Oct.e de 1826.
Admitase á la Matricula s.n Acuerdo del Trib.l de Censura.
D.r Cerero
Sup.

D.n Manuel Mohedano, natural y vecino
dela Ciudad de Cordova, á V.S. con todo res-
peto expone q.e habiendo estudiado enla Uni-
versidad de Ossuna el 1.er año de Medici-
na é incorporado tres cursos de Filosofia,
y tratando de seguir su Carrera en esta R.l
Universidad acudió al S.r Rector para q.e
le admitiese á matricula con protesta de
examinarse delos años q.e lleva referido, y
se decretó por el referido S.or Rector lo
q.e sigue q.e es copia de su original (Se con-
cede al Suplicante el tiempo q.e falta hasta
el diez y ocho de Noviembre para q.e se exa-
mine delos Cursos de Filosofia, y Medicina
q.e presenta, y pasado este termino sin ha

berlo hecho, dese cuenta para proveer lo q.e corresponda:) Y deviendo presentar los Documentos de su buena conducta como de 1.a matricula, despues dela publicacion del Plan Literario de Estudios=

A V.S.s Suplica tengan por presentados d.hos Documentos, y se sirvan mandar se me admita á Matricula: así lo espero dela bondad de V.S. á cuya gracia le quedaré reconocido, y obligado á pedir al Todo Poderoso los conserve la vida dilatados años en su mayor exaltacion. Sevilla veinte y uno de Octubre de mil ochocientos veinte y seis.

Manuel Mohedano

S.res del Tribunal de Censura.

316

Sello 4.º 40. mrs. — FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. — Año de 1826.

D.n Sebastian Fernandez D.or y Catt.co del Claustro Medi[co] de esta insigne Universidad literaria de Osuna, Vice Secret.o [de] ella &c.

[In]corp.da la de Filo[so]fia en el lib. 2.º [f]º 501

Certifico, que D.n Manuel Alvaredano natural dela Ciudad de Cordova, Diocesis dela misma, incorporo enesta Universidad tres cursos completos y publicos de Filosofia, asaber Logica, Fisica, y Metafisica y Etica, ganados desde el año de mil ochocientos diez y ocho hasta el de mil ochocientos veinte y uno; en cuya virtud, con protesta de graduarse de Bachiller enla referida Facultad, se matriculo en Anatomia o primero de Medicina en esta misma Universidad, y probo el referido Curso enel de mil ochocientos veinte y cuatro ═

Asi aparece del Legajo de incorporaciones, y de los libros de matriculas y pruebas de Cursos que obran enesta Secret.a [de] mi cargo aque me refiero, y paraque el interesado pueda hacerlo constar donde convenga, de orden del Sor. Vice Rector doy la presente firmada y sellada con el de esta Universidad literaria de Osuna en primero de Octubre de mil ochocientos veinte y seis ═

D.or D.n Sebastian Fernandez
V.e Sec.o

317

Se le da tiempo hasta el 18 de Nov.e y dese cuenta cuando se pase el tiempo

Sello 4.º 40. mrs. FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. Año de 1826.

Sr. Rector dela Real Universidad Literaria de Sevilla.

Sevilla 20 de Oct.e de 1826

Se concede al Suplicante el tiempo que falta hasta el diez y ocho de Nov.e para que se examine delos Cursos de Filosofía y Medicina que presenta, y pasado este termino sin haberlo hecho, dese cuenta para proveher lo q.e corresponda.

Dr. Maestre

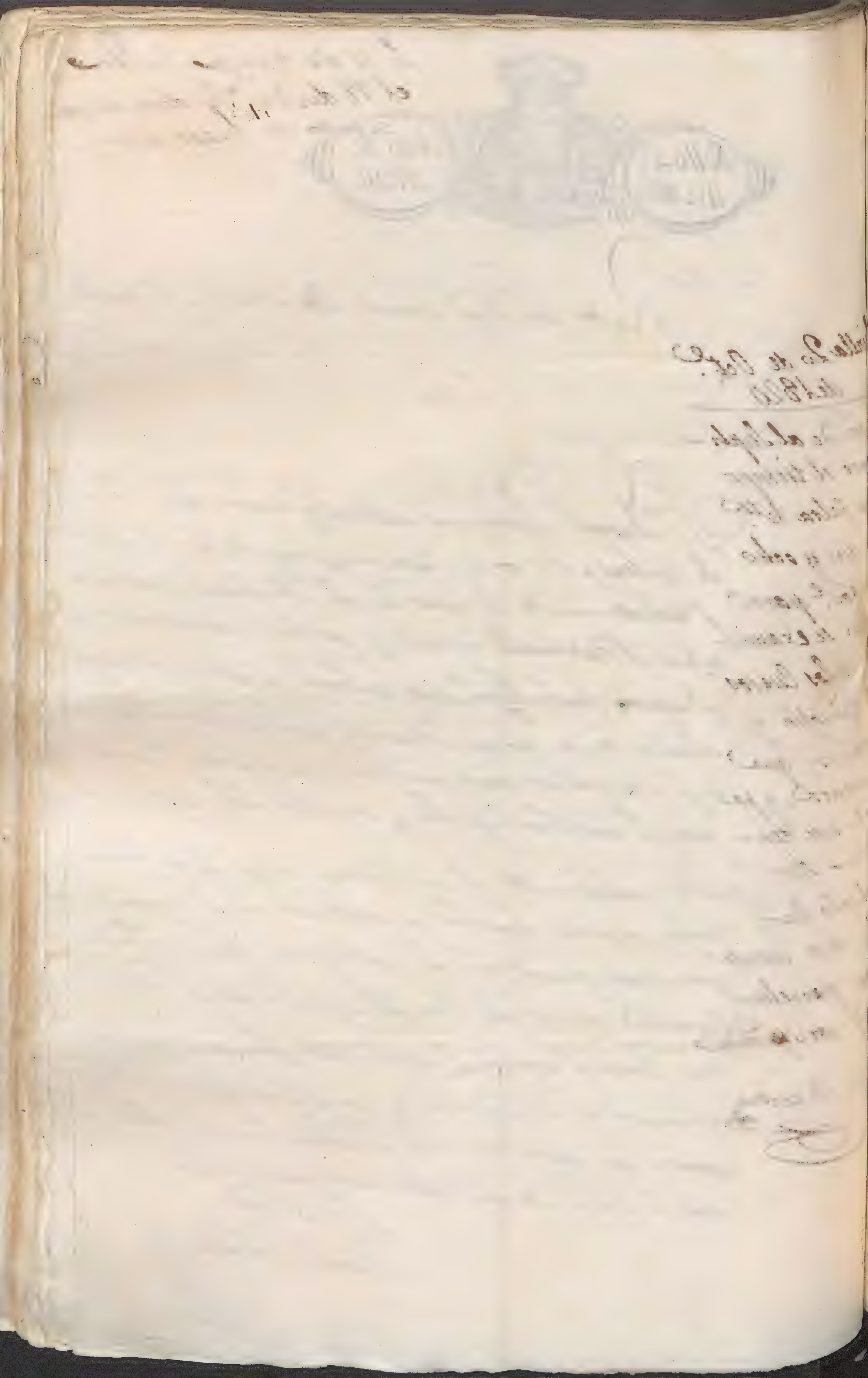
Señor.

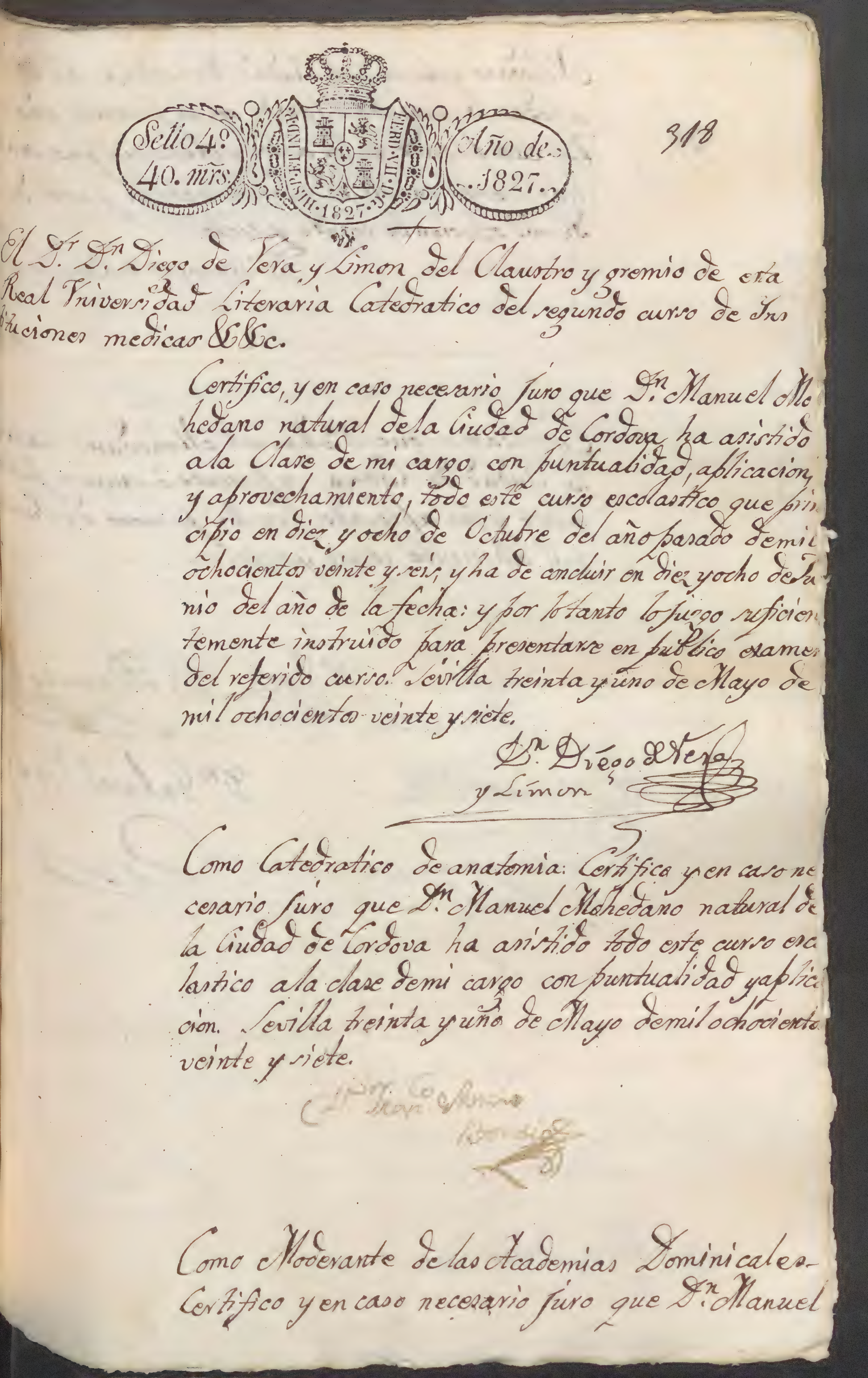
Dn. Manuel Mohedano natural, y vecino dela Ciudad de Cordova á V. S. con la sumision y respeto debido expone: q.e habiendo cursado el primer año de Medicina como lo testifica el Testimonio adjunto, y por otro si no teniendo el q.e expone tacha legal para excluirlo ni estorvarle la prosecucion de su carrera Literaria, como por los testimonios q.e acompañan puede cerciorarse su Señoria: Deseoso pues de continuar aquella, y en virtud delo expuesto =

Suplica rendidamente q.e su Señoria en uso desus facultades, se sirva mandar se matricule al q.e expone p.a que en este presente año de veinte y seis pueda con toda legalidad asistir ala Clase del segundo año de Medicina: Favor q.e espera el Suplicante dela notoria justificacion de su Señoria, y por el que pedirá á Dios conserve su importante vida dilatados años: Sevilla veinte de Octubre de mil ochocientos veinte y seis.

D. S. Sria

Manuel Mohedano





Sello 4.º 40. mrs. Año de 1827.

El D.r D.n Diego de Vera y Limon del Claustro y gremio de esta Real Universidad Literaria Catedratico del segundo curso de Instituciones medicas &c &c.

Certifico, y en caso necesario juro que D.n Manuel Mohedano natural de la Ciudad de Cordova ha asistido a la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, todo este curso escolastico que principio en diez y ocho de Octubre del año pasado de mil ochocientos veinte y seis; y ha de concluir en diez y ocho de Junio del año de la fecha: y por lo tanto lo juzgo suficientemente instruido para presentarse en publico examen del referido curso. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y siete.

D.n Diego de Vera y Limon

Como Catedratico de anatomia: Certifico y en caso necesario juro que D.n Manuel Mohedano natural de la Ciudad de Cordova ha asistido todo este curso escolastico a la clase de mi cargo con puntualidad y aplicacion. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y siete.

D.r M. [illegible]

Como Moderante de las Academias Dominicales Certifico y en caso necesario juro que D.n Manuel

Mohedano natural dela Ciudad de Cordova ha asistido
a todas las queschan tenido en el presente año esc
tico cumpliendo enlos actos y exercicios que se ac
tran tener en ellas. Sevilla treinta y uno de
demil ochocientos veinte y siete.

D.n Manuel de Campos

Certificamos: que D.n Manuel Mohedano natural
la Ciudad de Cordova se presenta à examen public
curso y fue aprovado. Sevilla primero de Junio
mil ochocientos veinte y siete.

D.r Sanchez — D.r Vera — D.r Adame

D.n Gabriel Rodriguez

Sev.a Jun.o 12 de 1827

Es de buena conducta

Por recurso de la Sra.

D.r Cerezo

Sev.o

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1828.

El Doctor D. Gabriel Rodriguez del Claustro y gremio de es-
ta R.l Universidad Literaria y Catedratico de tercer año
de instituciones Medicas.

Certifico y en caso necesario juro que D. Ma-
nuel Mohedano natural de la Ciudad de Cordova
y cuarenta en dha Universidad ha asistido á la
clase de mi cargo en el presente año escolastico
que principio en diez y ocho de Octubre de
mil ochoc.s veinte y siete y finalizo en
de Junio de mil ochoc.s veinte y ocho con pun-
tualidad, aplicacion y aprovechamiento, y para
que conste doy la presente en Sevilla tres
de Junio de mil ochoc.s veinte y ocho=

Dr. Gabriel Rodriguez

El Doctor D. Serafin Adame del Claustro y gremio de esta
R.l Universidad Literaria y Catedratico de cuarto año
de instituciones Medicas.

Certifico y caso necesario juro que D. Manuel
Mohedano natural de la Ciudad de Cordova, ha
concurrido con puntualidad en clase de oy-
ente a la clase de mi cargo en el presente año
y curso ambos espresado; y para q.e lo haga cons-
tar doy esta en Sevilla á tres de Junio
de mil ochoc.s veinte y ocho=

Dr. Serafin Adame

El Doctor D.n Jose Gavidia del Claustro y gremio de la Rl. Universidad literaria y Catedratico de Clinica—

Certifico y caso necesario juro q.e D.n Manuel Mohedano natural de Cordova a asistido en todo el presente año y curso con puntualidad a la clase de mi cargo y para q.e conste doy esta en Sevilla á tres de Junio de mil ochocientos veinte y ocho—

D.r Jose Ant.o Gavidia
Suprefecto

El Doctor D.n Man.l de Campos del claustro y gremio de esta Rl. Universidad y Moderante de la Academia Dominical de Medicina—

Certifico y caso necesario juro que D.n Manuel Mohedano natural de Cordova a asistido a las que se han tenido en todo el presente curso Escolastico con puntualidad y aplicacion y para que conste doy esta en Sevilla a tres de Junio de mil ochocientos veinte y ocho=

D.r Manuel de Campos

Certificamos y en caso necesario juramos q.e D.n Manuel Mohedano natural y Vecino de la Ciudad de Cordova se presento a Publico examen y fue aprobado: Sevilla á tres de Junio de mil ochociento veinte y ocho

D.r Vera — D.r Rodriguez Sanchez

D.r Adame

Sev.a Jun.o 4 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Ceren
Sec.o

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. ·1829· — Año de 1829

920

El Doctor Dn Miguel Maria del Olmo y Herrera Prebendado de la Sta Yglesia de Sevilla y Cathedratico de Lenguas Hebrea y Griego de su Real Universidad Literaria =

Certifico en caso necesario para q. Dn Manuel Melchor, Natural y Vecino de la Ciudad de Cordova, ha asistido a mi clase de Lengua Griega con aplicacion y aprovechamiento este año Escolastico, q. empezó en Octubre de mil ochocientos veinte y ocho, y ha concluido en Junio del de la fecha, por lo q. le he dado esta Certificacion del Curso arriba dicho. Y para q. conste lo doy presente. En Sevilla a primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Dr D. Miguel Ma del Olmo

Sello 4.º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. •1829• Año de 1829.

321

El Dr. D.n Serafin Adame del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria y Catedratico de primer año de Instituciones Medicas &c.

Certifico y en caso necesario juro q. D.n Manuel Maldonado natural de la Ciudad de Cordova y Cursante en esta ha asistido a la Clase de mi cargo en todo el presente año q.e dio principio en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y ocho, y finalizo en Junio del dicho [illegible], con puntualidad y aprovechamiento; y para q.e conste doy la presente en Sevilla a primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Dr. Serafin Adame

El Doctor D.n Gabriel Rodriguez del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria y Catedratico de tercero año de Instituciones Medicas &c.

Certifico y en caso necesario juro q. D.n Manuel Maldonado natural de la Ciudad de Cordova, y Cursante en esta se ha presentado en Clase de [illegible] en todo el presente curso desde el diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y ocho hasta Junio del dicho [illegible]; y para q.e conste le doy la presente en Sevilla a primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Dr. Gabriel Rodriguez

El Doctor D. [illegible] [illegible] del [illegible] [illegible] Premio de la Universidad [illegible] y Catedrático de [illegible] &c.

Certifico que [illegible] natural de la ciudad de [illegible] ha [illegible] en mi [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y para que conste le doy la presente en Sevilla a primero de [illegible] de mil ochocientos veinte y nueve.

D.n Joaquin Gavidia [illegible]

El Doctor D. Manuel de Campos [illegible] Catedrático de esta R. Universidad Literaria y [illegible] de las Academias Dominicales &c.

Certifico que [illegible] [illegible] natural de Córdoba ha asistido a todas las que se han verificado en el tiempo de mi cargo desde el dia [illegible] de Octubre de mil ochocientos veinte y ocho hasta el dia de la fecha. Y para que conste le doy la presente en Sevilla a primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

D.n Manuel de Campos

Sev.a Jun.o 15 de 1829.

Es de buena conducta. Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero
Sec.o

Sello 4.º 40. mrs.

Año de .1830.

322

Dn. José María Zavidia y Espejo Doctor en Medicina del Claustro, y Gremio de esta Real Universidad Literaria; su Catedratico de Clinica Medica &c.

Certifico, y en caso necesario juro q. Dn. Manuel Mohedano Natural y vecino dela Ciudad de Cordova; Ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento ala Clase de mi Cargo desde el diez y ocho de Junio de mil ochocientos veinte y nueve, hasta el dia dela fecha. Y para q.e conste lo firmo en Sevilla a diez y nueve de Junio de mil ochocientos treinta.

Dr. José Mn. Zavidia y Espejo.

Los Ynfrascriptos Doctores Certificamos y en caso necesario juramos q. el referido Dn. Manuel Mohedano Alumno de primero de Clinica, fue examinado y aprovado. Sevilla fha. ut supra.

Dr. Aramen

Dr. Zavidia

D.n Manuel de Campos Doctor en Medicina y del Gremio y Claustro de esta Real Universidad, Como Moderante de las Academias Dominicales de Medicina

Certifico, y en caso necesario juro q.e D.n Man... Mohedano Alumno en 5.o de Practica, ha asistido con puntualidad á las Academias Dominicales de mi cargo; Y p.a que conste lo firmo en Sevilla á diez y nueve de Junio de mil ochocientos treinta.

D.n Manuel de Campos

Sev.a 15 de Junio de 1830

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cens.a
D.r Muertas
Sec.o

Sello 4.º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1830

Año de
1830.

323

D.n Francisco de Paula Ruiz y Marron, Presbitero, Cura Rector dela Parroquial de S.n Ysidoro de esta Ciudad, Bachiller en Sagrada Teologia, y Catedratico Sustituto de Religion de esta Real Universidad &.ª

Certifico, y en caso necesario juro q.e D.n Manuel Motedano, Natural de Cordova, y vecino dela misma, ha asistido con puntualidad, Aplicacion, y Aprovechamiento en el año escolar de mil ochocientos veinte y nueve á mil ochocientos treinta ala Clase de mi Cargo; Y para q.e conste le doy la presente q.e firmo= Sevilla tres de Junio de mil ochocientos treinta.

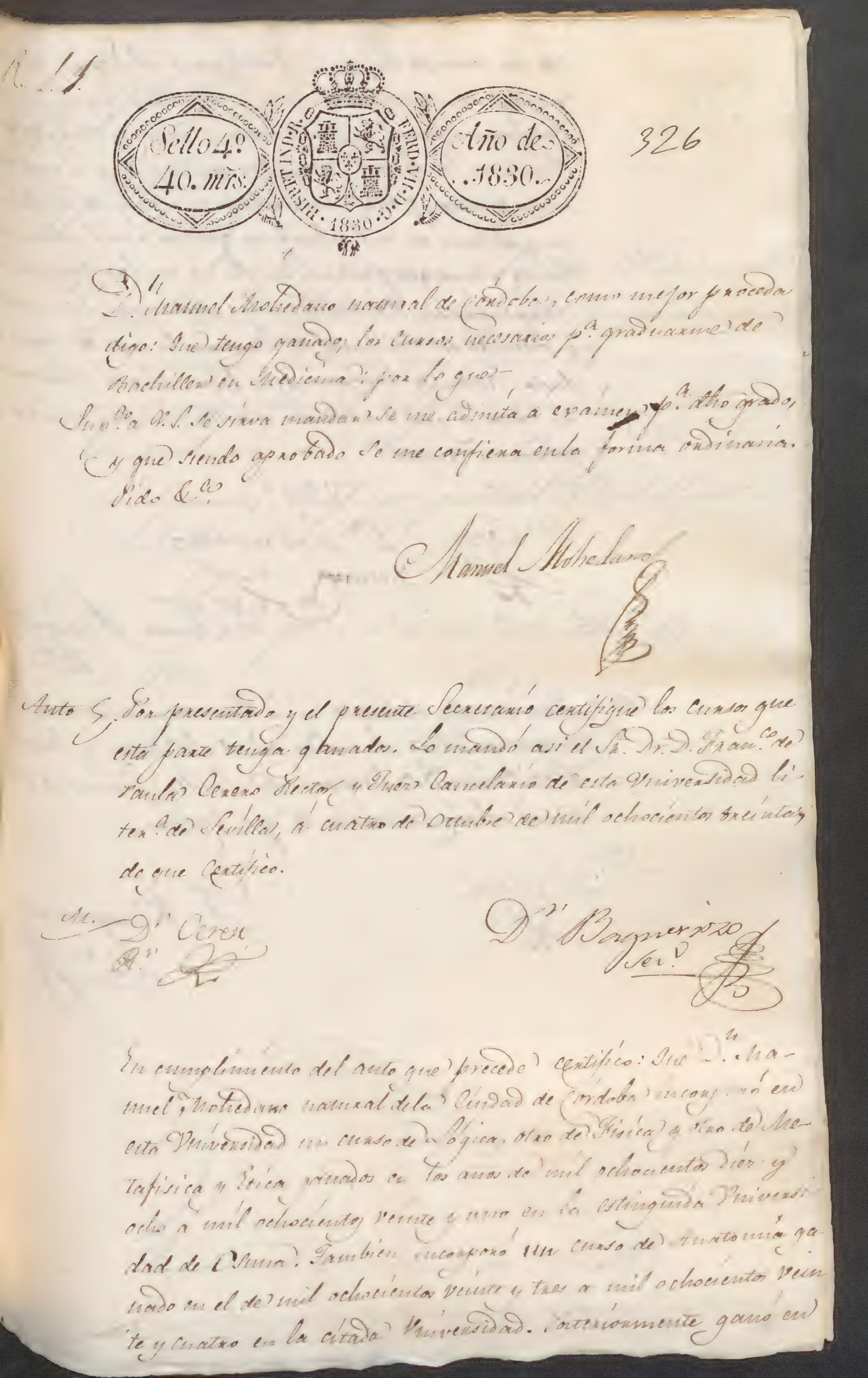
B.r Fran.co de Paula Ruiz
y Marron

Examinado y aprobado.

Ruiz

F. Alvarez

D.r Alvarez



N. 11.

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1830. — HISPAN. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1830.

326

D.n Manuel Arotiedano natural de Córdoba, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios p.a graduarme de Bachiller en Medicina: por lo que

Supp.co a V. S. se sirva mandar se me admita á examen p.a dho grado, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &c.a

Manuel Arotiedano

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el S.r Dr. D. Fran.co de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Universidad Literaria de Sevilla, á cuatro de Octubre de mil ochocientos treinta; de que Certifico.

Dr. Cerero R.r

Dr. Bazquez Srio.

En cumplimiento del auto que precede certifico: Que D.n Manuel Arotiedano natural de la Ciudad de Córdoba incorporó en esta Universidad un curso de Lógica, otro de Física y otro de Metafísica y Etica ganados en los años de mil ochocientos diez y ocho á mil ochocientos veinte y uno en la estinguida Universidad de Osuna. Tambien incorporó un curso de Anatomía ganado en el de mil ochocientos veinte y tres á mil ochocientos veinte y cuatro en la citada Universidad. Posteriormente ganó en

esta un curso de Fisiología, Patología é Higiene, otro de Terapéutica, Materia Medica y Medicina legal, otro de Patología especial y Nosografia Medica y otro solar de Clinica en los de mil ochocientos veinte y seis á mil ochocientos treinta, y está matriculado en Segundo de Clinica para el curso de mil ochocientos treinta á mil ochocientos treinta y uno, que probará en su dia con las certificaciones correspondientes. Ha asistido á las Academias Dominicales y obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta; segun se averigua delos libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla cinco de Octubre de mil ochocientos treinta.

V.º B.º V.º B.º
Dr. Cerero Dn. Rodriguez
Decano
Dr. D. Juan Bagnerizo
Sec.º

Auto } Remitase este espediente á la Inspeccion general de Instruccion pública. Lo mandó así el Sr. Rector y Cancelario de esta Universidad literaria de Sevilla á cinco de Octubre de mil ochocientos treinta, de que certifico.

M.
Dr. Cerero

Dr. Bagnerizo
Sec.º

Dirección de Instrucción pública

G. 6

Con presencia de las tres solicitudes adjuntas documentadas ha declarado la Ynspección que D.n Manuel Moreano tiene ganados los cursos necesarios para la obtención del grado menor en Medicina; é igualmente D.n Pedro de Mora y D.n Antonio Gonzalez Cienfuegos para el Bachillerato en Teología.

Dios guê á V. S. m.s a.s Mad.d 14 de Oct.e de 1830.

P. Ord.n
Fran.co Marin

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.



Dios guë. á V.S. m.s a.s
Sevilla 5 de Enero de
1845.

Pedro Martin Villa
Vice Sec.º

Sr. Secretario de la Universidad de la Havana.

SEVILLA.

D. Andres Meireles natural de la Habana ha presentado en esta Sria. de mi cargo unos documentos al parecer expedidos en esa Ciudad copiados de sus originales y visados por el Exmo. Sr. Capitan General, de los cuales aparece, que se graduó de Bachiller en Jurisprudencia por esa Universidad el dia veinte y ocho de Abril de mil ochocientos treinta y ocho, segun el titulo dado por el S. D. Ambrosio Herrera; que asistió en clase de pasante al estudio de D. Ruperto de Saavedra, titulado Fiscal propietario del Juzgado de la Capitania General desde el dia veinte y nueve de Abril de mil ochocientos treinta y ocho hasta el veinte de Febrero de mil ochocientos cuarenta y tres, asistiendo á el con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, segun lo certifica el mismo Saavedra; que asistio

Constan del expediente del interesado dos certificaciones de haber estudiado Logica y Texto [illegible] en el Colegio Seminario de esta Ciudad desde el 1º de [illegible] de 1834 hasta el 14 de [illegible] de 1835 que como era costumbre se le dió pase por esta Universidad para cursar Derecho [illegible] en cuya facultad ganó los cuatro años que prevenían los antiguos Estatutos para recibirse de Bachiller, en la forma siguiente - 1º de 14 [illegible] de 35 á 15 de [illegible] de 36 [illegible] especifica [illegible] calificaciones que asignaturas comprendia cada año - 2º de 14 de [illegible] de 36 á 22 de Julio del mismo = 3º del 14 de [illegible] de [illegible] del propio á 15 de Mayo de [illegible] 4º [illegible]

en ...
28 recibió el grado de B.r a
en ... á Claustro pleno:
que en Sbre de 41 ma-
triculó y ganó el primer
curso de Sagrados Cano-
nes: y ... por último
que de la práctica ...
hace mención no consta
en esta Secría porque la cer-
tificaban fuera, pero si
al interesado le fuese con-
veniente el acreditarla
deberá presentar una cer-
tificación del expresado
Sr Saavedra ú otra ...
... estudio á cuyo estu-
dio haya asistido, y serán
de abonarsele los años has-
ta Nov.e de 1842. Ha-
bana 21 de Mzo de
1845 —

José Ma Melgarejo
Srio Sust.o

...ción del Dr. Dn. Fran.co de Pa
Rodriguez Crespo, Catedrático de dha
asignatura en esa Universidad,
desde el dia catorce de Setiem-
bre de mil ochocientos cuaren-
ta y uno hasta el treinta y
uno de Mayo de mil ochocien-
tos cuarenta y dos, segun certi-
ficacion del mismo; que asistió,
á la Catedra de Visperas de Cano-
nes, á cargo del Dr. Dn José An-
tonio Valdes, segun certificacion
del mismo, referente en parte á
informe de D. José Ma Calvet,
desde el dia veinte de Mayo de
mil ochocientos cuarenta y uno
hasta el treinta y uno del mis-
mo mes de mil ochocientos cua-
renta y dos; que asistió á la Ca-
tedra de Canones, bajo la presi-
dencia del Dr. Dn Fran.co Rodri-
guez Crespo, segun lo certifica
el mismo, desde el dia catorce
de Setiembre de mil ochocientos
cuarenta hasta el quince de
Marzo de mil ochocientos cua-
renta y uno; que asistió des-
de el dia catorce de Setiembre

... el quince de Marzo
de mil ochocientos cuarenta
y uno, segun lo certifica
el Dr. Dn José Ma Calvet
Catedrático sustituto de dha
asignatura.

Para que estos cursos tenga
la validez necesaria, espero se
sirva V.S. manifestar al mar-
gen de este oficio, si este inte-
resado ha ganado los años de
Filosofia necesarios para estu-
diar los de Dro.; cuales han
sido, en que época y que
materias en cada uno de
ellos; que años de Dro. ganó
este interesado para recibir
el Grado de Bachiller, en
que tiempo y que materias
y si son ciertos los certifica-
dos, a cuyas copias me refiero
en esta; expresando del mis-
mo modo si todos estos años
y grado estan incorporados
en esa Universidad, concurrien-
do en ellos todas las for-

SELLO 4º. AÑO 1844. 40 Ms.

Sala 1 de Julio de 1844.

[illegible] las certificaciones que presenta este alumno [illegible] los Sres. de Incorporacion, y a su cuenta y resultado con sujecion a lo que resuelva de la acordada, admitase al grado que solicita.

[illegible] Rubrica

Sala 30 de Julio de 1844.

Citese pr. que se verifique el [illegible] de este alumno el nuevo 1º de Agosto a las [illegible] en punto de la [illegible].

Herrero. [illegible] Gutierrez. [illegible] Quiroga = Bedmar D. José [illegible] Sala 1º de Agosto de 1844.

Pedro Martin Villa Vice Rector

M. Rector de esa Universidad

Dn José María Meireles Bachiller en Jurisprudencia natural de la Ciudad de la Habana en la Isla de Cuba y [illegible] a V.S. con la debida atencion espone: Que como se acredita del testimonio que acompaña [illegible] por el Escribano de gobierno y [illegible] por el Exmo. Sr. Capitan General de dicha Isla con la legalizacion correspondiente, el que espone obtubo el grado de [illegible] en aquella Universidad y curso en [illegible] dos años de canones para [illegible] el quinto de leyes, habiendo [illegible] en la practica forense desde el año de mil ochocientos [illegible] el proximo pasado; y por lo [illegible] se encuentra con los requisitos prevenidos por el ultimo [illegible] vigente para obtar a la [illegible] de Abogado como se [illegible] en las Rs. [illegible] de [illegible]

Suplica se sirva que habiendo por presentado dicho documento con la fe de [illegible] y [illegible] en forma

admitir á que ... ona al grado de Licenciado [illegible] citado, señalando dia y hora para la ... de costumbre. Y [illegible] que ... [illegible] ... caion de Sevilla y Julio ocho de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Andres Mª Meirelas

En la Ciudad de Sevilla á primero de Agosto de mil ochoc.ᵗᵒˢ cuarenta y cuatro, dadas las cinco en punto de la tarde se reunieron los Señores Doctores D. Antonio Santuario, D. José Gutierrez, D. Franc.ᶜᵒ de Paula Ybarry, Catedr. y en calidad de Claustrales los Señores D. Juan Felipe Quiroga y D. José de Bedmar. Al toque de la Campanilla entró el Candidato D. Andres Meirelas, y secretamente fué preguntado por todos los Señores nombrados, y por espacio de una hora, doce minutos cada uno, sobre todos los estudios elementales y de ampliacion que comprende hoy la Carrera de Jurisprudencia. Habiendo contestado el graduando segun le pareció conveniente, se procedió en la forma de costumbre á la votacion del acto, resultando de ella aprobado por cuatro A. A. y (ninguna) digo una R. Asi terminó este acto á que fuí presente, y de que certifico

Sev.ᵃ 7 de Ag.ᵗᵒ de 1844.

Pedro Martin Villa
Vice-Secr.ᵒ

Dése por que se celebró el 2.º acto de este alumno el Sabado 10 del cor.ᵗᵉ á las ... [illegible] de la tarde.
M.

Firmo.

... Santuario Carmona. Ybarry = Gutierrez = Areas = Bedmar = D. M. = Lerena = Rued.ᵃ = Man.ˡ = Vazquez = Perea = Govin.

A las cuatro de la tarde del otro dia, se reunió en la Cam.ᵃ Rectoral el S.ʳ D.ʳ D. Eugenio Perea ... p.ᵃ dar puntos en el 2.º acto de Lic.ᵈᵒ en Jurisp.ᶜᵃ á D. Andrés Meirelas. De un saco que contenia bolas rotuladas, se sacaron tres de ellas por suerte, las cuales se señalaban con los num.ˢ ciento, ciento diez y ciento cincuenta y uno; y á las que correspondian las siguientes leyes en el Catalogo numerado y formado al intento: Ley 2.ª tit.º 5.º lib.º 10 de la Novisima Recopilac.ⁿ: ley 3.ª tit. 10 lib. 10 del Código: ley 2.ª tit. 15.º Partida 2.ª Meditados estos puntos por el Candidato manifestó que elegia la primera de estas leyes; y en seguida se retiró á una pieza aislada de este edificio, donde habia de permanecer incomunicado por espacio de una hora, sin mas auxilio que el texto de la ley, y [illegible] bajo la vijilancia del S.ʳ D.ʳ Areas, en lo cual fueron ambos entendidos. Asi terminó este acto á que fui presente y de que certifico. Sev.ᵃ diez de Agosto de mil ochoc.ˢ cuarenta y cuatro. = Borrado: ... Perea Doct.: Enr. rena: = Eugenio Perea: v.ᵉ

Pedro Martin Villa
Vice Sec.ᵒ

En la Ciudad de Sev.ᵃ á diez de Ag.ᵗᵒ de mil ochocientos cuarenta y cuatro, siendo las cinco y diez minutos se reunieron en la Cam.ᵃ Rectoral los Sres. D. D. D.ⁿ Francisco de Paula Ruiz y Ramon Nuñez ... D. Manuel de Barrios, D. Man.ˡ de Jesus Carmona, D. Franc.ᶜᵒ de Paula Ybarry D. Ramon de Areas, D. Antonio Santuario, D. José M.ª de Bedmar, Catedr., y en calidad de Claustrales los Sres. D. José Gutierrez ... D. Manuel del Amor Lerena, D. Eugenio Perea, D. Manuel de Campos y ... y D. Franc.ᶜᵒ Romero ... el objeto de designar los dos Señores que habrán de hacer las reflexiones oportunas sobre lo que ...

SELLO 2º 12 Rs · ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. · AÑOS DE 1842 Y 43

330

Memorial } Exmo. Sr. Governador y Capitan General = Dn. Andres Mirelles de este vecindario, Br. en Leyes por esta Real y Pontificia Universidad ante V.E. con el respeto debido parece y dice: Que con motivo de pasar á la Peninsula donde trata de efectuar su recepcion de Abogado en cualquiera de las Reales Audiencias de la Monarquia acompaña con la solemnidad debida el titulo de Bachiller que le fue expedido, certificacion de pasantia, y las de sagrados canones de dos cursos que há estudiado en esta misma Universidad para que V.E. y de conformidad con lo ultimamente dispuesto por S. M. se sirva disponer que los individuos que las han autorizado con sus firmas las ratifiquen bajo el orden correspondiente y fecho que sea previa la aprobacion y visto bueno de V.E., se le prevenga al Escribano de Govierno le facilite los testimonios que pida y se le devuelvan los originales estando pronto á satisfacer sus derechos, y por tanto. A V.E. suplica se sirva haber por presentado

los documentos de que deja hecha referencia, y en su vista disponer de toda conformidad cuanto solicita: por ser asi de hacerse en justicia que espera alcanzar de la que V.E. diariamente distribuya. Habana y Marzo once de mil ochocientos cuarenta y tres= Ecmo Señor= Ber. Andres Meireles=

Decreto. Habana y Marzo once de mil ochocientos cuarenta y tres= Pase al Señor Asesor general primero= Valdes= Francisco de Castro

Dictamen. Ecmo Señor= Puede servirse V.E. mandar que por ante mi se proceda á la ratificacion de los documentos presentados y de las firmas que los valorizan por los sugetos que los subscribieron y que con su resultado se dé cuenta para proveer lo demas que corresponda. Salvo &a= Habana catorce de Marzo de mil ochocientos cuarenta y tres= Ecmo Señor= José Maria Pinazo=

Decreto. Habana y Marzo catorce de mil ochocientos cuarenta y tres= Me conformo con el dictamen que antecede y cumplase= Valdes= Francisco de Castro

Titulo de Ber. In Dei nomine amen= Presentes litteras inspecturis notum sit quod anno á nativitate domini Millessimo octingentesimo trigesimo octavo die vero vigessimo octavo mensis Aprilis hora undecima studiosus alum-

en objeto de designar los los Señores que habian de hacer los reparos que quedaban ...

-nus D. Andreas Meircles permetis in facul-
-tate Iuris civilis quatuor cursibus ad
normam Iurjus Pontificie, Regieque Univer-
sitatis M. V. D. Divi Hieronymi, in con-
ventu Sancti Ioannis Lateranensis stabilite,
petit ad Baccalaureatus gradum promo-
veri; se Doctorum ipsius facultatis exa-
mini submitens, secundum Regium in-
dultum, datum in Pardo die vigessima
Januarii millesimi septingentesimi sep-
tuagesimi. Cumque ab omnibus exami-
-natoribus, scilicet D. Raymundo Ro-
-driguez, D. Francisco de Cordova, D. Emma-
-nuele Gonzalez del Valle, D. Didaco de la
Torre, D. Joanne Francisco Chaple, D. Le-
-andro Brito, D. Emmanuele Ramirez
D. Francisco Hurtado de Mendoza, D. An-
-drea Lopez, D. Joanne Delgado, D. Augus-
-tino Fernandez, D. Augustino Rodriguez Cam-
po, D. Emmanuele de Soto, D. Josepho An-
tonio Aragon, D. Eusebio Puig D. Joanne
Villarama D. Bonifacio Arteaga D. An-
tonio Gassie D. Emmanuele Hernandez
D. Josepho et D. Ludovico Navarro, D.
Josepho Ramirez et D. Joseph Maria Zam-
-ra per vota secreta suffragantibus,
fuisset approbatus: facta fidei professio-
-ne juramentisque consuetis, de mandato
Reverendissimi Domini Fr. Petri Infante
de

in Philosophia Magistri, Doctoris, Teo-
-logi prefatæ Universitatis Rectoris et
cancelarii, gradum Baccalaureatus
in antedicta facultate suscepit á D.
D. D. Raymundo Rodriguez ejusdem
facultatis pro Decano et de illius jussu
Cathedram ascendit, unumque textum
brebiter explanavit: presentibus Josepho
Ynfanzon et Eusebio Aguirre apparito-
-ribus, et ego Fr. Ambrosius de Herrera
Presentatus in Sacra Teologia, in Phi-
-losophia Magister, et supradictæ Uni-
-versitatis secretarius perpetuus á
Regia nominatione, qui premisis
omnibus supra relatis, interfui, vidi
et audivi, una cum enarratis, et allis
testibus, hoc presens publicum instru-
-mentum sigilo minori munitum ma-
-nu propia suscripsi in prefato Conven-
-tu, et Universitate die, mense et anno
quibus supra = se haya un sello = una
rubrica = Deus veritas est = Fr. Am-
brosius de Herrera = Reg. Lib. quinto
Certificacion de pasantia — Pag. siento veinte y seis = Dn. Ruperto
Saavedra Auditor de guerra casante
de la Plaza y Provincia de San Agus-
tin de la Florida Oriental, Fiscal pro-
-pietario del Juzgado de la Capitania
General y Miembro de la Sociedad
Economica de amigos del Pais &a. &a. =
Certifico: que el Bachiller D. Andrés
Moreira ha asistido á mi estudio en
clase de pasante, desde el dia veinte
y nueve de Abril del año de mil ocho-

332

SELLO 3º 2 Rs — ISAB. 2a. P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. — AÑOS DE 1842 Y 43

-cientos treinta y ocho, hasta la fecha con la mayor exactitud y puntuali-dad, desempeñando toda la tarea que le hé encomendado así teorica como practica, con el mejor acierto y á mi entera satisfaccion, sin tener nada que desear de sus trabajos, pues los resultados de estos han sido conforme en todo, no solo á la práctica constante de los tribunales de esta Ysla, sinó tambien entendida con toda claridad las disposicio-nes vigentes, é interpretada aquellas du-dosas con maestria y suma perspicasia en los infinitos casos y varios procesos que con objeto de procurar sus adelantos hé puesto á su direccion. Y á los fines convenientes otorgo la presente en mi estudio. Habana y Febrero veinte de mil ochocientos cuarenta y tres años = Ruperto de Saavedra = Doctor D. Francisco de Paula Rodriguez Crespo Abogado de la Real Audiencia de esta Ysla, Doctor en derecho civil y Sagrados Canones y Catedratico de esta ultima ciencia y de pri-ma en esta Real y Pontificia Universidad del Maximo Doctor San Geronimo erigida en el Convento de R. P. P. de esta ciudad &c.

(margin:) Certifn de sagrados canones

Certifico en la mejor forma: que el Bachiller Dn. Andrés Morales há asistido á la Catedra que regenteo desde el catorce de diciembre del año pasado hasta la fecha en cuyo tiempo há demostrado la mayor aplicacion y aprovechamiento y para que asi lo pueda hacer constar le doy la presente en esta siempre fidelisima Ciudad de la Habana Mayo treinta y uno de mil ochocientos cuarenta y dos años = Dr. Francisco de Paula Crespo =

otra } Doctor Dn. José Antonio Valdés Abogado de las Reales Audiencias de esta Isla, Doctor en derecho civil y sagrados canones y catedratico de visperas de esta ultima ciencia en la Real y Pontificia Universidad del Maximo Doctor San Geronimo erigida en el convento de R. P. P. de esta ciudad &a. = Certifico: que segun el informe dado por el Bachiller Dn. José Maria Calvet en veinte de Marzo ultimo antes de su partida á la Peninsula y despues de aquella fecha á la presente há asistido el Bachiller en derecho civil Dn. Andrés Morales á la catedra que regenteo y se abrió en catorce de setiembre del año pasado habiendo demostrado la mayor aplicacion y aprovechamiento y para que asi lo pueda hacer constar le doy esta en la Siempre

de

SELLO 3º 2 Rs — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. — AÑOS DE 1842 Y 43

333

Fidelisima Ciudad de la Habana en treinta y uno de Mayo de mil ochocientos cuarenta y dos años = Dr. José Antonio Valdés = Doctor D. Francisco de Paula Rodriguez Crespo Abogado de la Real Audiencia de esta Isla Doctor en Leyes y Sagrados Cánones y catedratico de esta ultima ciencia y de prima en esta Real y Pontificia Universidad del Maximo Doctor San Geronimo erigida en el convento de P. P. de esta Ciudad &ª = Certifico en debida forma que el Bachiller en Leyes Dn. Andrés Hernandez ha asistido á la catedra que regenteo desde el dia catorce de setiembre del año pasado hasta la fecha en cuyo tiempo ha demostrado la mayor aplicacion y aprovechamiento y defendido tres quodlibetos y para que asi lo pueda hacer constar donde le convenga le doy la presente en esta Siempre Fidelisima Ciudad de la Habana en quince de Marzo de mil ochocientos cuarenta y uno = Dr. Francisco de Paula Crespo

otra) = Bachiller Dn. José Maria Calvet catedratico sustituto de la clase de visperas y Sagrados canones en

la Real y Pontificia Universidad de esta ciudad &c.ª = Certifico: que D.n Andres Moirele ha asistido á la clase de mi cargo desde el catorce de Setiembre del año proximo pasado hasta la fecha en cuyo tiempo ha defendido tres quodlibetos. Habana quince de Marzo de mil ochocientos cuarenta y uno = Ber. José Maria Calvete

Ratificacion del titulo

En la Siempre fidelisima Ciudad de la Habana en quince de Marzo de mil ochocientos cuarenta y tres años ante Su Señ.a parecio el Padre Fray Ambrosio de Herrera Ex. Secretario de la Real y Pontificia Universidad de esta ciudad, de quien recibi juramento que hizo in verbo sacerdotis tacto pectore et corona, bajo el cual ofreció decir verdad y puestole de manifiesto el titulo corriente á fojas tres habiendolo leido de principio á fin dijo: que es cierto su contenido y que la firma que se encuentra á su final y dice su nombre y apellido es de su puño y letra uso y costumbre y por tal la reconoce por cuya razon la ratifica: que lo dicho es la verdad en cargo de su juramento se le leyó y espresó estar conforme y firmó con S. Señ.a de que doy fe = Pinaro = Fr. Ambrosio Herrera = Ante mi = Francisco de Castro

otra de cánones

En la Siempre fidelisima ciudad de la Habana en quince de Marzo de

SELLO 3º 2 Rs. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REINA DE LAS ESP. — AÑOS DE 1842 y 43

mil ochocientos cuarenta y tres años
ante su Señoría pareció el Doctor D.
Francisco de Paula Crespo Abogado de
la Real Audiencia de esta Ysla na-
tural y vecino de esta dicha ciudad
de quien se recibió juramento que
hizo conforme á derecho bajo el cual
ofreció decir verdad y puestole de mani-
fiesto las certificaciones corrientes
á fojas cinco y siete de esta dili-
-gencia habiendolas visto y recono-
zido dijo: que son ciertos sus con-
tenidos y que las firmas que
se encuentran á su final y
dicen su nombre y apellido son
de su puño y letra uso y costum-
-bre y por tal las reconoce por
cuya razon las ratifica en todas
sus partes que lo dicho es la
verdad en cargo de su juramento,
se le leyó expresó estár conforme y
firmó con su Señoría de que doy fe.
Pinazo = Dr. Francisco de Paula Crespo
= Ante mi = Francisco de Castro —

otra — En la Siempre fidelisima Ciudad
de la Habana en quince de Marzo
de mil ochocientos cuarenta y tres

años ante S. Sria. pareció el Lic.do D.n José Mazia Calvet Abogado de los tribunales superiores de la nacion natural y vecino de esta Ciudad de estado solte-ro de quien se recibió juramento que hizo conforme á derecho bajo el cual ofrecio decir verdad y puestole de manifiesto la certificacion corriente á foja ocho vistola y reconocida dijo que es cierto su contenido y que la firma que se haya estampada á su final y dice su nombre y apellido es de su puño y letra uso y costumbre y por tal la reconoce. Por cuya razon la ratifica en toda su parte que lo dicho es la verdad en cargo de su juramento se le leyó espresó estar conforme y firmó con S. Sria. de que doy fe = Pinaro = Ldo. José Mazia Calvet = Ante mi = Francisco de Castro ___

otra En la Siempre fidelisima Ciudad de la Habana en quince de Marzo de mil ochocientos cuarenta y tres años, ante S. Sria. pareció el Dor. D. José Antonio Valdés, Abogado de la Real Audiencia de esta Ysla, natural y vecino de esta dicha Ciudad, de estado casado, de quien se recibió juramento que hizo confor-me á derecho bajo del cual ofrecio decir verdad, y puestole de manifiesto la cer-tificacion que obra á foja seis de esta

de

diligencia dijo: que es cierto su contenido, y que la firma que se encuentra á su final, y dice su nombre y apellidos, es la misma que acostumbra hacer y por tal la reconoce: que lo dicho es la verdad en cargo de su juramento, se le leyó espresó estár conforme y firmó con S. Sría de que doy fe = Pinaro = Dr. José Antonio Valdés = Ante mí = Francisco de Castro ————

En la Siempre fidelísima Ciudad de la Habana en quince de Marzo de mil ochocientos cuarenta y tres años pasé á la morada del Señor Don Ruperto Saavedra Auditor de guerra cesante de la Plaza y Provincia de S. Agustin de la Florida y Fiscal propietario del Juzgado de la Capitanía general y precedida la ceremonia política de estilo habiendole participado el decreto de catorce del corriente puestole de manifiesto la certificacion que se registra á foja cuatro ... que en la mejor forma que proceda y debe certifica que dicho ... tado es el mismo que ministró y que por ser conforme y cierto su contenido lo ratifica en todas sus partes sin tener que añadir ni quitar cosa alguna: que la firma que se haya á su final y dice su nombre y apellido es de su puño y letra ... uso y costumbre y por tal la reconoce: que asi lo certifica bajo el juramento que ha prestado y firmó Su Señoría de que doy fe = Ruperto de Saavedra = Ante mí = Francisco de Castro ————

Excmo. Sor. = Estando ratificados sin novedad los documentos que ... por el Bachiller Dn. Andres Meireles, entiendo que V. E. puede servirse autorizarlo con su visto bueno y mandar se le provea de los testimonios que pidiere y entregueme

para los usos que le convengan. Salvo &ª.
Habana diez y seis de Marzo de mil ocho-
cientos cuarenta y tres = Exmo Sor = José
María Pinaro = Habana Marzo diez
y siete de mil ochocientos cuarenta y tres
= Este conformo y cúmplase = Valdés = Fran-
cisco de Castro

Decreto de aprobacion

Es conforme á sus originales que devolví al inte-
resado á los cuales me remito y en cumplim.to
de lo mandado hize sacar el presente Ha-
bana Marzo dies y ocho de mil ochocientos
cuarenta y tres años = enmendado = Govierno
y sufragaritibus vale

V.to B.no

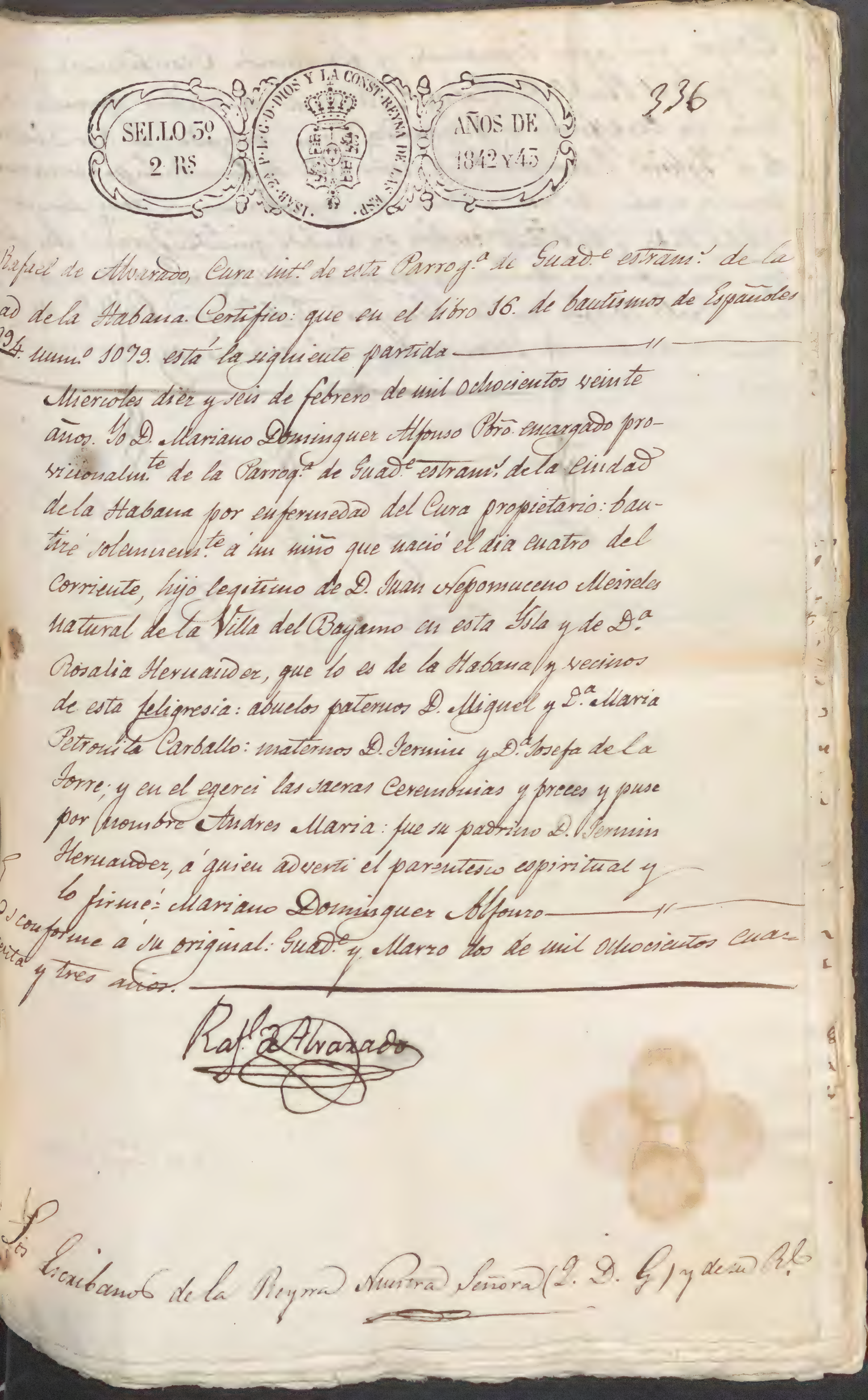
S. E.   Geronimo Valdes

Franc.co de Castro

Los Esnos. de la Reyna Ntra. Sra. (Q. D. G.) y del R.l Colegio de esta sfre. fina
ciudad que abajo signamos y firmamos certificamos y damos fe; Que el Exmo. Sr. D. Geron.
Valdes de quien aparece firmado el Visto bueno del testim.o que antecede es Presid.te Go-
bernador y Cap.n Gral. de esta Isla, y D. Fran.co de Castro de quien se halla autorisado
dho. testim.o es escrib.o publico mayor de Gob.no y Cabildo, usa y ejerce sus ministerios
con aprobacion. Y p.a que conste ponemos la presente sellada con el de ntro.
R.l Colegio - Ha. ut supra.

Fern.do de Castro   Antonio Reguera

Eugenio Pinton



SELLO 3º 2 Rs — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. — AÑOS DE 1842 Y 43

Rafael de Alvarado, Cura int.l de esta Parroq.a de Guad.e estram.s de la
ad de la Habana. Certifico: que en el libro 16. de bautismos de Españoles
294. num.o 1079. está la siguiente partida ——————— // ———

Miercoles diez y seis de febrero de mil ochocientos veinte
años. Yo D. Mariano Dominguez Alfonso Pbro. encargado pro-
visionalm.te de la Parroq.a de Guad.e estram.s de la Ciudad
de la Habana por enfermedad del Cura propietario: bau-
tizé solemnem.te á un niño que nació el dia cuatro del
corriente, hijo legitimo de D. Juan Nepomuceno Meireles
natural de la Villa del Bayamo en esta Ysla y de D.a
Rosalia Hernandez, que lo es de la Habana y vecinos
de esta feligresia: abuelos paternos D. Miguel y D.a Maria
Petronila Carballo: maternos D. Fermin y D.a Josefa de la
Torre, y en el egerci las sacras Ceremonias y preces y puse
por nombre Andres Maria: fue su padrino D. Fermin
Hernandez, á quien adverti el parentesco espiritual y
lo firmé = Mariano Dominguez Alfonso ——————— //

Es conforme á su original: Guad.e y Marzo dos de mil ochocientos cuar-
enta y tres años. ———————

Raf.l de Alvarado

S.s Escribanos de la Reyna Nuestra Señora (Q. D. G.) y de su R.l

Colegio que aqui signamos y firmamos. Certificamos y damos
fée que el Presb.º D. Rafael Alvarado de quien aparece auto-
zada la Certificacion ó partida que antecede, es Cura interino
de la Yglesia Parroquial de Ntra Sra de Guadalupe extramuros
como se titula, lo usa y ejerce con aprobacion y asus semejantes
se le ha dado y dá entero credito en ambos juicios. Y para los efectos
que correspondan damos la presente sellada con el de nuestro re-
ferido Real Colegio en la Siempre Fidelisima Ciudad de la Ha-
bana á cuatro de Marzo de mil ochocientos cuarenta y tres
años.

Juan de Armenteros

Melchor Pérez

Antonio Reguera

1843 4 de Marzo

Reg. ... 3 de ... de 18..

337

SELLO 4º AÑO 1844. 40 Ms

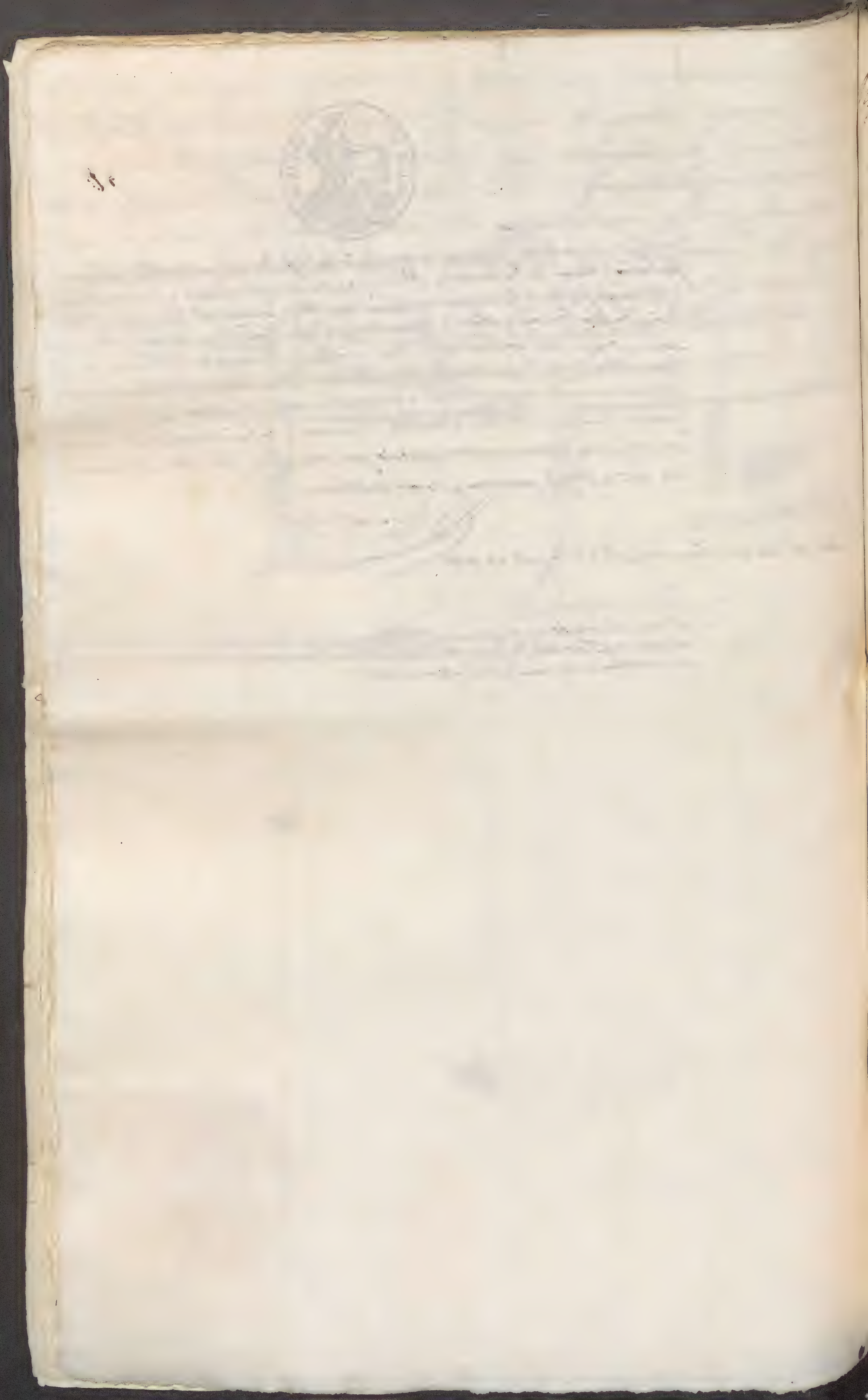
ra el graduando en la Cam.ª se echaron suertes entre los Sres. referidos escluyendo al Sr. M.r p.r no ser facultativo, y salieron los Sres. Carmona y Alava. En seguida entró el graduando y á puerta abierta y sin tiempo fijo, leyó la ley, la espuso é interpretó segun creyó conveniente. Inmediatam.te los Señores Doctores Carmona y Alava le objetaron durante media hora, á que contestó el Candidato segun creyó mas conveniente. Por su orden y durante una hora los de-más Señores le preguntaron sobre la teoría de los estudios elementales y de ampliacion que se comprehenden en la Carrera de Jurisp.cia á que respondió tambien el Candidato segun juzgó mas oportuno. En seguida se retiró el Candidato, y se procedió en la forma de costumbre á la vota-cion del grado, resultando de ella aprobado por ocho A A y tres C C. Asi terminó este acto á q.e fui presente y de que certifico.

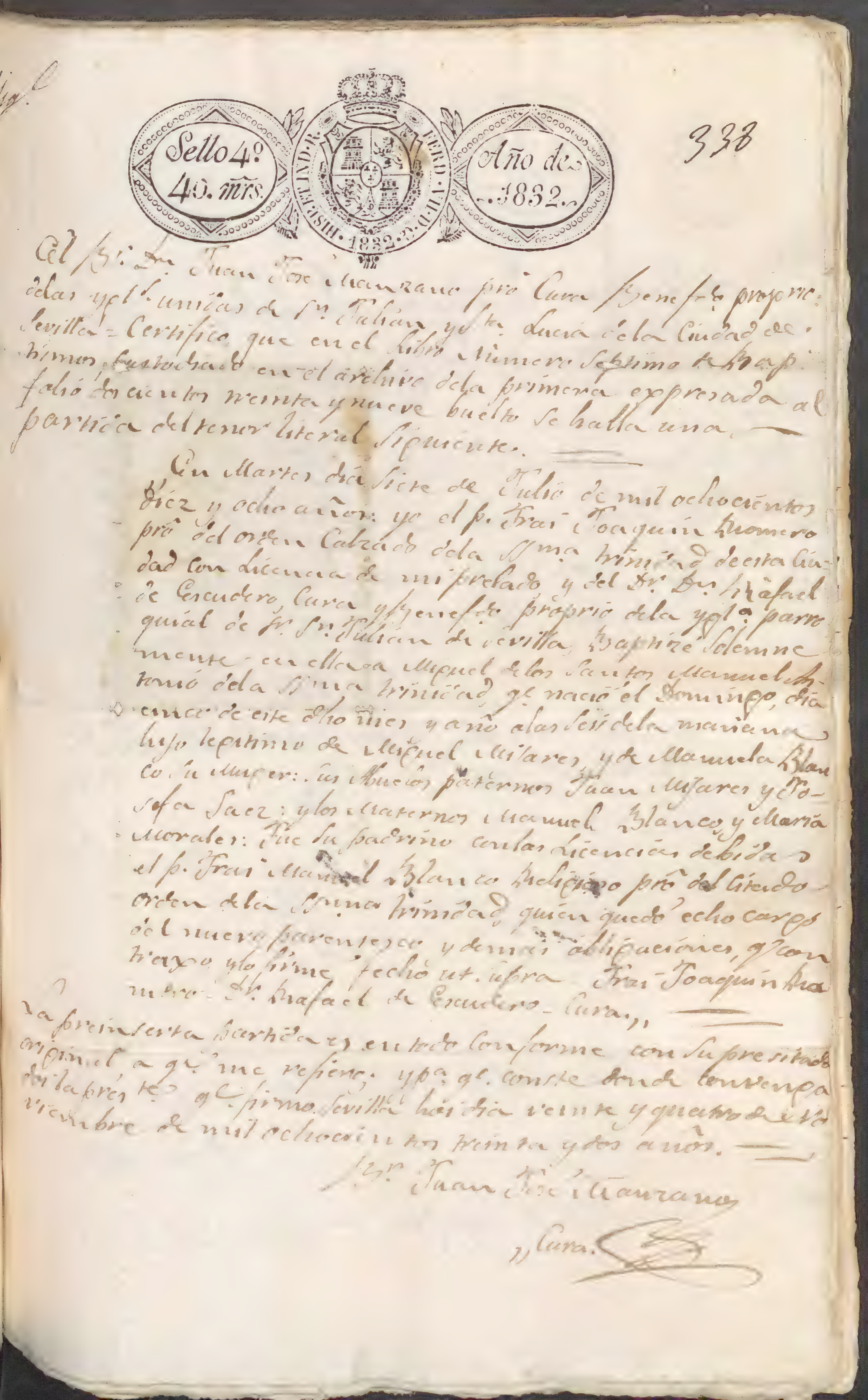
Pedro Martin Villa
Vice Srio.

[...] de Ag.to de 1844.

[...] se celebre el 3.er acto del ese alumno, el Lunes 26 á las 5 en punto de la tarde.

A las dos de la tarde de este dia, se reunió el S.r D.r D.n Ventura Camacho, único que concurrió de los tres Sres. citados p.a dar puntos p.a el 3.er acto de Lic.do en Jurisprud.a á D. Andrés Meirelos. Presente este de un saco q.e contenia bolas numeradas, y que se señalaban con los números, las q.e salieron en suerte





Ygl.

338

El Br. Dn. Juan José Manzano Pro. Cura Benefdo. propio de las Ygl.s unidas de Sn. Julian y Sta. Lucia de la Ciudad de Sevilla = Certifico que en el libro número septimo de Baptismos, custodiado en el archivo de la primera expresada al folio doscientos veinte y nueve buelto se halla una partida del tenor literal siguiente.

En Martes dia siete de Julio de mil ochocientos diez y ocho años: yo el P. Fray Joaquin Romero pro. del orden Calzado de la Sma. Trinidad de esta Ciudad con licencia de mi prelado, y del Dr. Dn. Rafael de Escudero, Cura y Benefdo. propio de la Ygla. parroquial de Sr. Sn. Julian de Sevilla, Bapticé Solemnemente en ella a Miguel de los Santos Manuel Antonio de la Sma. Trinidad qe. nació el Domingo, dia cinco de este dho mes y año a las seis de la mañana hijo legitimo de Miguel Millares, y de Manuela Blanco su muger: sus Abuelos paternos Juan Millares y Josefa Saez: y los Maternos Manuel Blanco y María Morales: Fue su padrino con las licencias debidas el P. Fray Manuel Blanco Religioso pro. del citado orden de la Sma. Trinidad quien quedó echo cargo del nuevo parentesco y demas obligaciones qe. contraxo y lo firmé fecho ut supra. Fray Joaquin Romero. Dr. Rafael de Escudero. Cura.

La preinserta partida es en todo conforme con su precitado original a qe. me refiero; y pa. qe. conste donde convenga doy la prete. qe. firmo. Sevilla hoy dia veinte y quatro de Noviembre de mil ochocientos treinta y dos años.

Br. Juan José Manzano
Cura.



Mijares.

Sello 4º 40. mrs. Año de 1832.

339

Nos el Rector y Examinadores de latinidad nombrados por el Claus-
tro para los que principian el estudio de la filosofia en esta
Real Universidad &.

Certificamos que D. Miguel Mijares natural de esta
Ciudad de quince años color claro, ojos pardos, pelo rubio
esta suficientemente instruido para pasar a estudiar fi-
losofia. Sevilla veinte y cinco de Noviembre de mil
ochocientos treinta y dos.

Dr. Fran.co de Paula Arcos
R.r

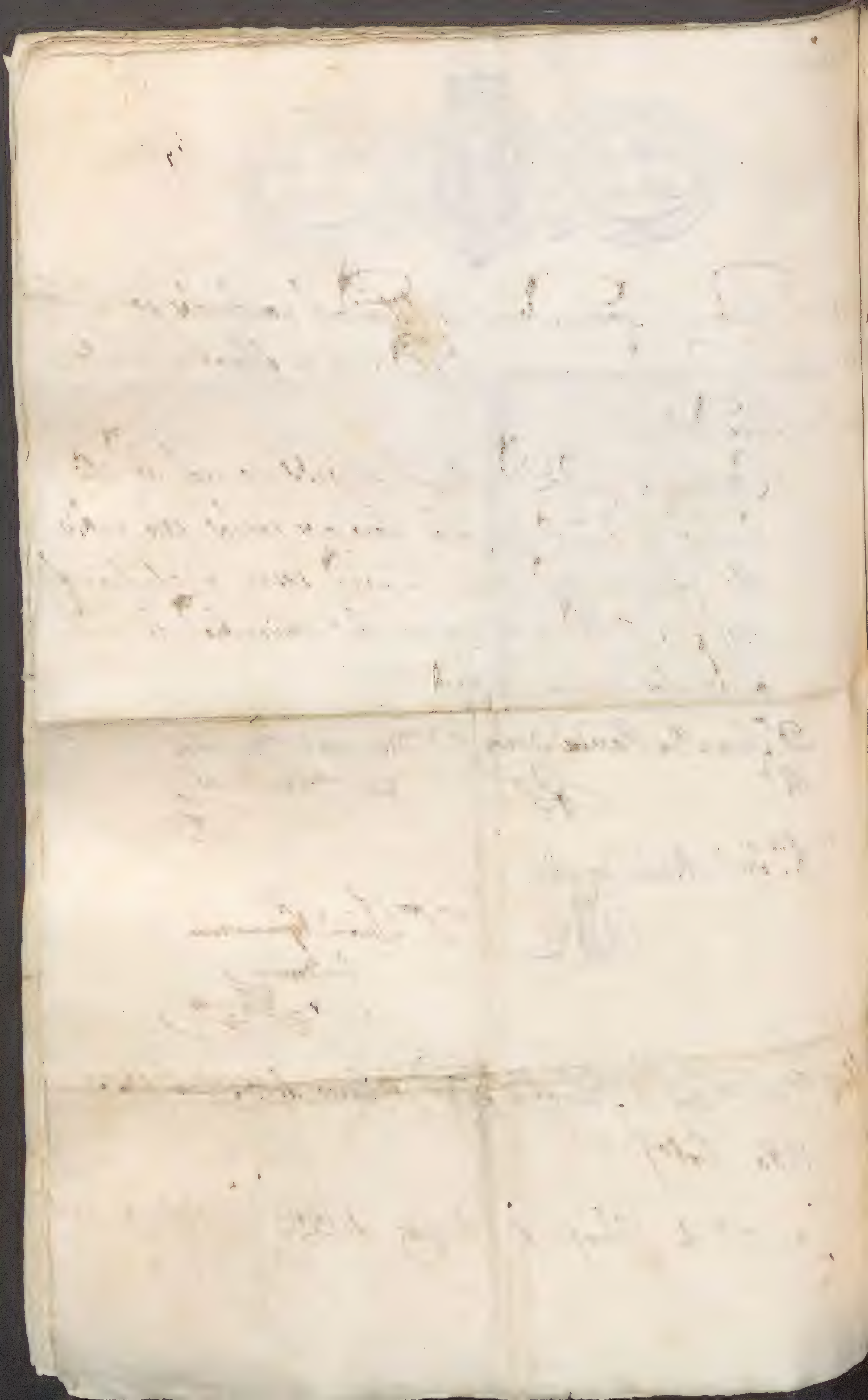
Dr. Manuel Merino
del Marmol

Dor. José Maria de Soto.

Dor. Juan Nepomuceno
Escudero

Mat.do en 1.er año de Filosofia para el curso de1832 á 1833
folio. 280. Prob.o f. 11

Mat.do en 2º de Filosof.a p.a el curso de1833 en 1834 f.o 392



Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832 — Año de 1832.

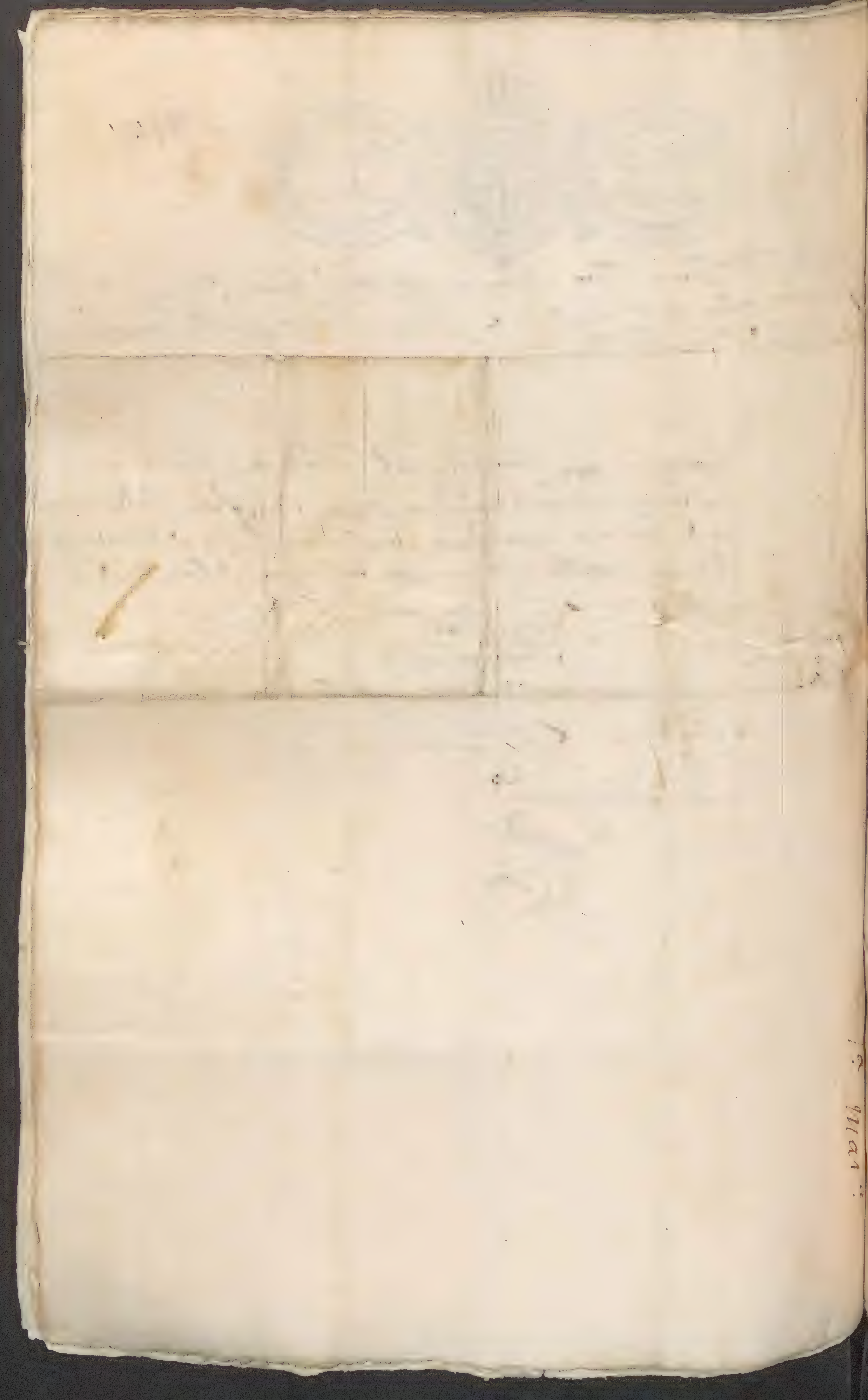
340

El S.r D.n Juan José Manzano pbr.º Cura Beneficiado propio de las yg.s unidas de S.n Julian y S.ta Lucia de la Ciudad de Sevilla.

Certifico; que D.n Miguel Alfaro y Blanco, estudiante de Latinidad residente en esta Feligresia es de buena y laudable conducta. y p.a q.e conste lo firmo. Sevilla y Diciembre treinta del año del Sello.

Juan José Manzano

El Alcalde
José M.a Rodriguez





VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

[illegible] de [illegible] la
dicha R.l Universidad de [illegible]
[illegible]

Certifico que D. Miguel
[illegible] ha [illegible] en esta [illegible]
[illegible] en diez y seis de Octubre
de [illegible] a la clase
de [illegible] que [illegible] el [illegible] de
instituciones filosoficas, [illegible]
[illegible] y aprovechamiento [illegible]
mismo termino, a [illegible]
[illegible]
de Mayo de [illegible]

[illegible] 1833 [illegible]

[illegible]

[illegible]

SELLO 4º 40 Ms. — Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS — 1839 — AÑO DE 1839.

362

†

Como Cura q.e soy de la Parroquia del Sag.º de la Sta Patri-
arcal Yg.ª de Sevilla certifico q.e en el lib.º 76 de bautismo
f.º 315 vuelto se halla la sig.te —

Partida — En Jueves dia quince de Sep.e año de mil ocho
cientos veinte y cinco a.s yo el D.r D.n Leandro
José de Flores Cura del Sag.º de esta Sta Patl.
Yg.ª de Sev.ª bautizé solemnem.te á Antonio Ma-
ria Gabriel de la Sta Cruz, q.e nacio á catorce
de dho. mes, hijo legitimo de D.n Antonio
Mejia, nat.l de los Santos en Estremadura y
de D.ª Josefa Dhervez nat.l de esta Ciudad: fue
su Padrino D.n Gabriel Sancho, a quien adver-
ti el parentesco esp.l y oblig.s fha. ut supra
D.r D.n Leandro José de Flores

Concuerda esta Partida con su original en todas sus par-
tes á q.e me refiero Sevilla y Oct.e 17 de 1839 —

D.n Pablo Hornillo
Cura int.º

SELLO DE POBRES | ISABEL 2.ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. 1837 | 4. MRS AÑO 1837.

343

Habilitado por la Comisión en 15 de Agosto de 1855.

M. Ylt.e S. Rector

Sevilla 1.º de M.zo de 1.837.

Informe el S.r Catedrático desde cuando asiste a las clases este interesado.

[illegible] Martinez
Sor. [illegible]

Vicente Moxica Natural de Elche a V.S. dice: Que abiendo llegado a esta Univer.d el dia veinte y tres de Dic.e y no abiendo podido Matricularse por no ser tiempo oportuno asistido del R.l De creto Vigente para ser admitido en su pertenecientes Clase de Fisica Esperi-mental abiendo asistido hasta la fecha a clase de Oyente en Anatomia por tanto

Certifico que asiste este interesado en calidad de [illegible] a la clase de mi [illegible], desde el 8. de En.o [del] año corriente.

A V.S. Sup.ca Sevilla 2. de Mzo. de 1837.

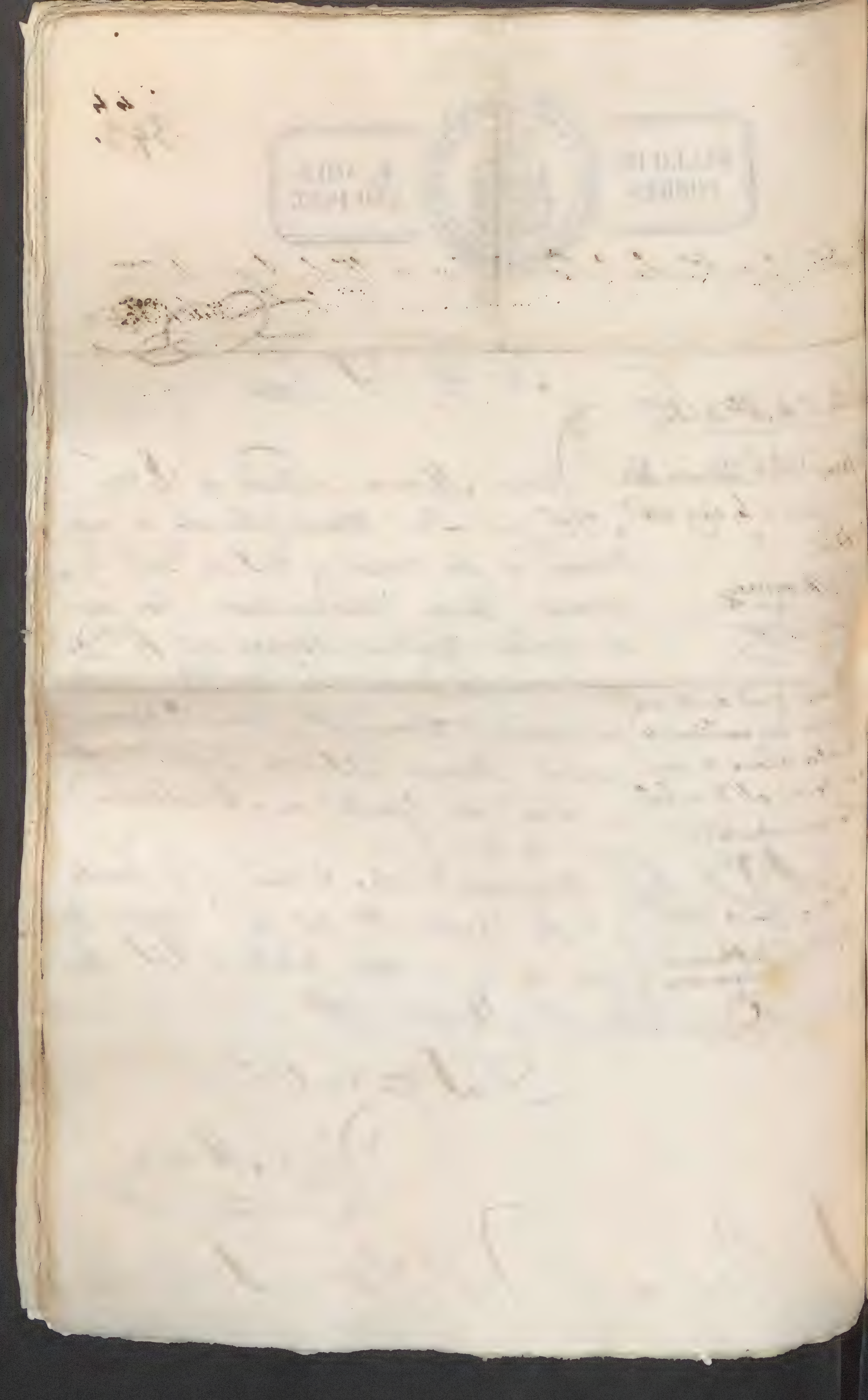
Dr. Joaq.n de Palacio y Rodriguez

Se sirva Acceptarle dicha Causa y q.e baste p.a su admitim.to asi lo espera de la notoria bondad de V.S. Sevi lla 1.º Marzo 1837

Dios gue a V.S. m.s a.s

Vicente Moxica

M. Ylt.e S. Rector de la Univ.d Litt.a de Sevilla



SELLO 4º AÑO 1845 40 Ms

344

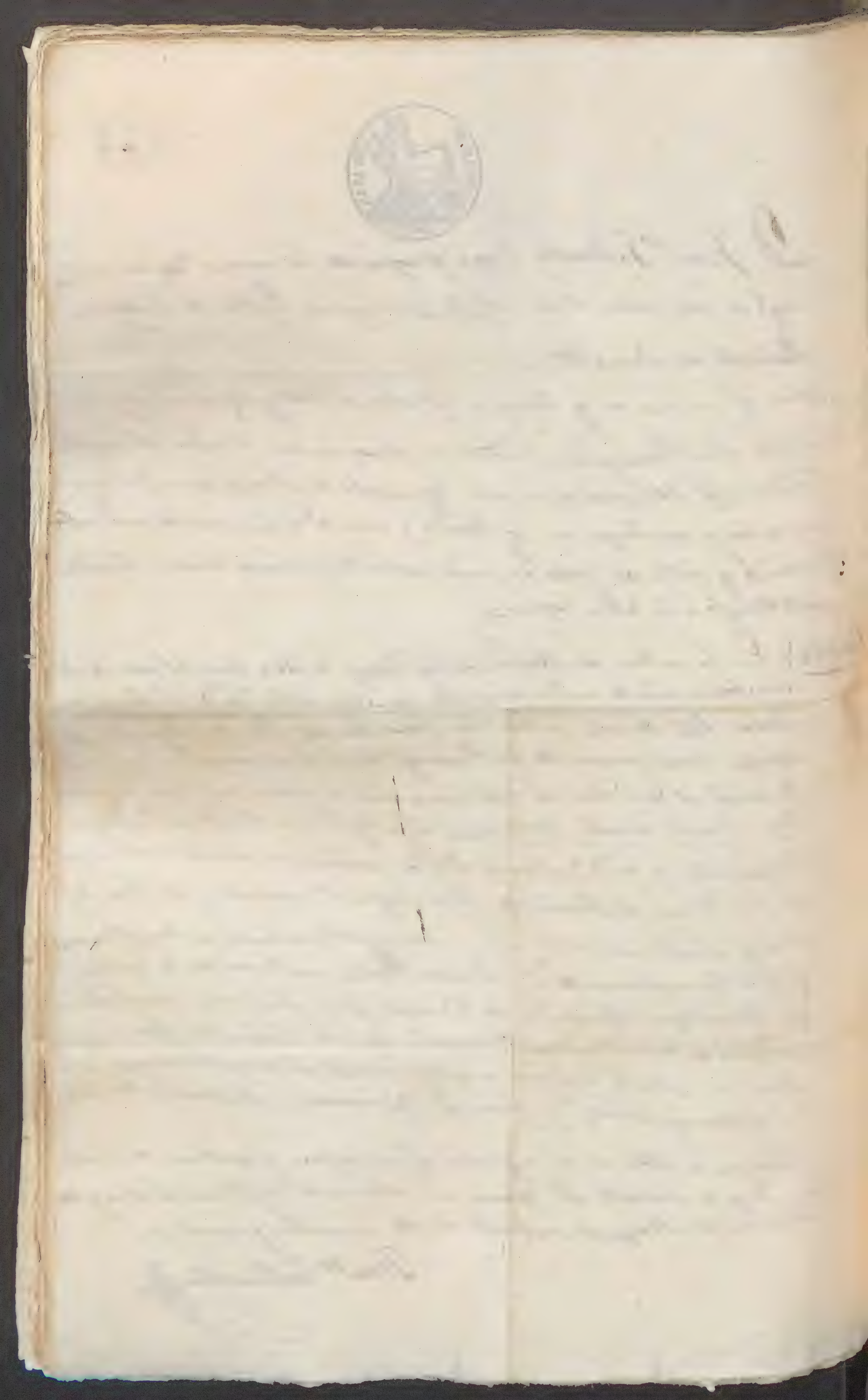
D. Franc.co Gallardo Cura propio de la unica Yglesia Parroq.l de esta villa titulo N.a S.a del Camino Prov.a de Estremad.a Priorato de Leon: &c.

Certifico que en uno de los libros en que estan anotadas las partidas de bautismo de esta Parroquia forrado en pergamino siendo el decimo por su orden que dio principio en los nueve de Mayo de mil ochocientos diez y ocho y concluye en los treinta y uno de diciembre de mil ochocientos veinte y siete al folio doscientos noventa y cinco cara se halla una partida que a la letra copio =

Partida} En la villa de Medina de las Torres a trece días del mes de diciembre año de mil ochocientos veinte y siete: Yo D. Antonio de Mesa Pbro. de esta villa con licencia del Sor. D. Agustin Jimenez Cura propio de su Parroq.l bautizé solemnem.te a un niño que nació el dia diez de dho. mes y año a quien puse por nombre Jose Maria Loreto Melciades: hijo legitimo de Franc.co Mejia Barrientos y de D.a Maria Bela naturales de esta villa: nieto por linea paterna de Jose Mejia Barrientos, y de Ana de Salas, aquel natural de esta villa, y esta natural de la Alconera y por la materna de D. Marcos Bela natural de la villa de Biniegra Obispado de Burgos, y D.a Antonia de Soles natural de la villa de Almoarin de este Priorato fue su padrino su abuelo paterno a quien adverti el parentesco espiritual y demas obligac.s y firmo = Jimenez = Antonio de Mesa =

Concuerda a la letra con su original al que me refiero y a peticion de parte interesada doy la presente que firmo en Medina de las Torres a diez y seis dias del mes de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco =

Franc.co Gallardo



El D.r D.n Juan Ramirez y Cardenas, Abogado del Consejo de S. M. del Ylustre Colegio de esta Ciudad del Claustro y Gremio de la R.l Universidad, de ella Catedratico de Elementos, Historia y derecho Romano por S. M.

Certifico q.e D.n Manuel Mexias y Faxardo natural de la Villa de Alcolea del Rio, ha asistido ala dha Clase de mi Cargo q.e principió p.r Octubre del proximo pasado Año y Concluyó p.r Junio del presente con frequencia, aplicacion, y aprovechamiento. Sevilla 16 de Noviembre de 1808 - emmendado = frequencia = v.e

D.r D.n Juan Ramirez y Cardenas

165
85
80

346

[El] Mro Dn Juan Man.l Vazq.z del Ayu-
[da]n.o de la R.l Universidad Literaria de
[es]ta Ciudad, Lic.do en Sagrada Theologia,
[A]bogado de este ilustre Colegio, y Cat.co
[d]e Filosofia por S. M.

Certifico, y en caso necesario juro
q.e D.n Manuel Mexias y Fajar-
do nat.l de la Villa de Alcolea del
Rio Primato de Leon ha asistido á
la Clase de mi cargo con aplicacion
y aprovechamiento en el proximo
pasado Curso de Logica q.e tubo
principio en dicha Universidad
por octubre de ochocientos quatro,
y acabó por Mayo del año de
la fha; y p.a q.e conste, y el conte-
nido en esta certificacion pueda
acreditar haver ganado el referi-
do Curso de Logica, doy la presente
Sevilla y octubre diez y ocho de
mil ochocientos, cinco.

Lic.do D.n Juan Man.l
Vazq.z

Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS · 1839 ·

SELLO 4º 40 Ms · AÑO DE 1839.

Yo el Infrascripto Cura propio de la Parroquia de Sn Andres de la Ciudad de Sevilla: Certifico qe en el Libro 7º de Bautismos de [illegible] Iglesia, al fº 168 está la siguiente

Partida En veinte de Enero de mil ochocientos veinte y dos Dn José Maria Roldan Cura propio de esta Parroquia de Sn Andres de la Ciudad de Sevilla bautizé solemnemente á Rafael, Mariano, Antonio, Maria del Carmen, qe nació ayer, hijo legitimo de Dn Juan Megia, natural de la Villa de los Santos en Estremadura &a, y Da Maria del Carmen Castillo, natural de esta Ciudad: nieto paterno de Dn Pedro Megia, y Da Ysabel Porras: materno de Dn Rafael del Castillo, y Da Ysidora Padilla: fué su madrina Da Maria del Carmen suso = José Maria Roldan

Es copia literal. Sevilla veinte y uno de Octubre de mil ochocientos treinta y nueve

Dn José Ramirez
[illegible]
Cura

SELLO 4º AÑO 1845 40 Ms

348

Sor. Rector.

D. Rafael Mejía natural de Sevilla ante V.S. como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Medicina a Claustro pleno. Por lo que=

Suplico a V.S. se sirva mandar se me admita a exámen p.ª dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido justicia juro etc.

Rafael Mejía

Auto { Por presentado y el Secretario Certifique los cursos ganados por este alumno. Asi lo mandó el S.r D.r D. Fran.co de P. Ruiz y Marrón, Rector de la Universidad Literaria de esta Ciudad de Sevilla a veinte y uno de Julio de mil ocho-cientos cuarenta y cinco, de que Certifico.

M

En cumplimiento del auto que antecede Certifico que D. Rafael Mejía natural de Sevilla ha ganado en esta Universidad un curso de Lógica Gramatica general y Matemáticas, otro de Física experimental con nociones de Química

Geografía y Matemáticas, otro de Ética, Religión Literatura é Historia, otro de Anatomía general y descriptiva con nociones de fisiología, otro de fisiología, Patología é Higiene y otro de terapéutica Materia médica y Medicina legal en los de mil ochocientos treinta y nueve á mil ochocientos cuarenta y cinco. Ha obtenido la nota de sobresaliente en el examen de segundo año de Medicina. Así resulta de los libros de esta secretaría de mi cargo á que me refiero. Sevilla veinte y uno de Julio de mil ochocientos cuarenta y cinco.

[signature]

Regdo. lib. 2.º f.º 13 n.º 196
Derechos treinta y cuatro r.
P. A. D. Z.
D. Quevedo [signature]

— 6 —

SELLO 4º 40 Ms. ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1842. AÑO DE 1842.

369

El infrascripto Cura Propio dela Yga. Parroquial del Señor San Vicente Martir de Sevilla, certifico q. en el libro 30 = de Bautismos al folio 48 = se halla la siguiente

Catorce } En diez y seis de Febrero de mil ochocientos veinte y siete. Yo el Doctor Dn. José Ramon Vazquez Cura propio mas antiguo de esta Yglesia de San Vicente Martir de Sevilla bapticé solemnemente á Ricardo Mateo Francisco, q. nacio el dia quince de dicho mes, hijo de Dn. José Franco. Mexia natural de Ciudad Real, y de Da. Maria dela Concepcion Menacho natural de Cadiz casados en San Antonio de Cadiz: fue su Padrino Dn. Mateo Menacho su tio, á quien advertí la cognacion y obligaciones q. contrajo, y lo firmé = Dor. José Ramon Vazquez

Concuerda con su original á q. me refiero. Sevilla doce de Octubre de mil ochocientos cuarenta y dos. = Enmdo. Francisco = Vale

Franco. Anto. de las Cuevas

UNIVERSIDAD
[LITE]RARIA DE SEVILLA.

CLASE DE
física.

El Dr. D. Manuel María del Mármol, Capellan del Rey N. S. en la Santa y Real Capilla de S. Fernando, del Cláustro y Gremio de la Real Universidad de Sevilla en los de Sagrada Teología y Artes, su Catedrático de Filosofía por S. M., Examinador Sinodal de várias Diócesis, Sócio Facultativo en Bellas Letras, y actual Censor de la Real Sociedad Patriótica, é Yndividuo de la Real Academia de Buenas Letras de la dicha ciudad, y de otras várias Sociedades y Académias del Reyno, Revisor de Libros por el Santo Oficio, Censor de Ymprentas, y del Teatro Cómico de la misma.

Certifico y juro que D. Antonio Mal=feyto --- ha asistido en este año escolástico, que empezó en Octubre de ochocientos diez y ocho. á la clase de mi cargo, que fué la espresada arriba, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Dada en veinte y tres de Diciembre mil ochochocientos diez y nueve.

Dr. Manuel María
del Mármol

D. Ant.º Malfeito asistió a la clase
de mi cargo en el Curso concluido por Junio
de este año con puntualidad, y aprobechamt.º
Así lo certifico, y juro en caso necesario;
Sevilla, y Dic.e 7 de 1781.

D.r Diego Fernandez
Muñoz

352

Doctor D. Antonio Maria Rodas Catedratico de esta Universidad de Sevilla:=

Certifico y si necesario fuere juraré que Dn Antonio Malfeyto natural de Villanueba de la Serena ha asistido ámi Catedra de dro civil desde el año de mil ochocientos veinte y uno á el veinte y dos con la puntualidad que se requiere; Y para que conste lo firmo en Sevilla 17. de Octubre de 1822=

Dr. Antonio Ma. de Rodas

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824.

353

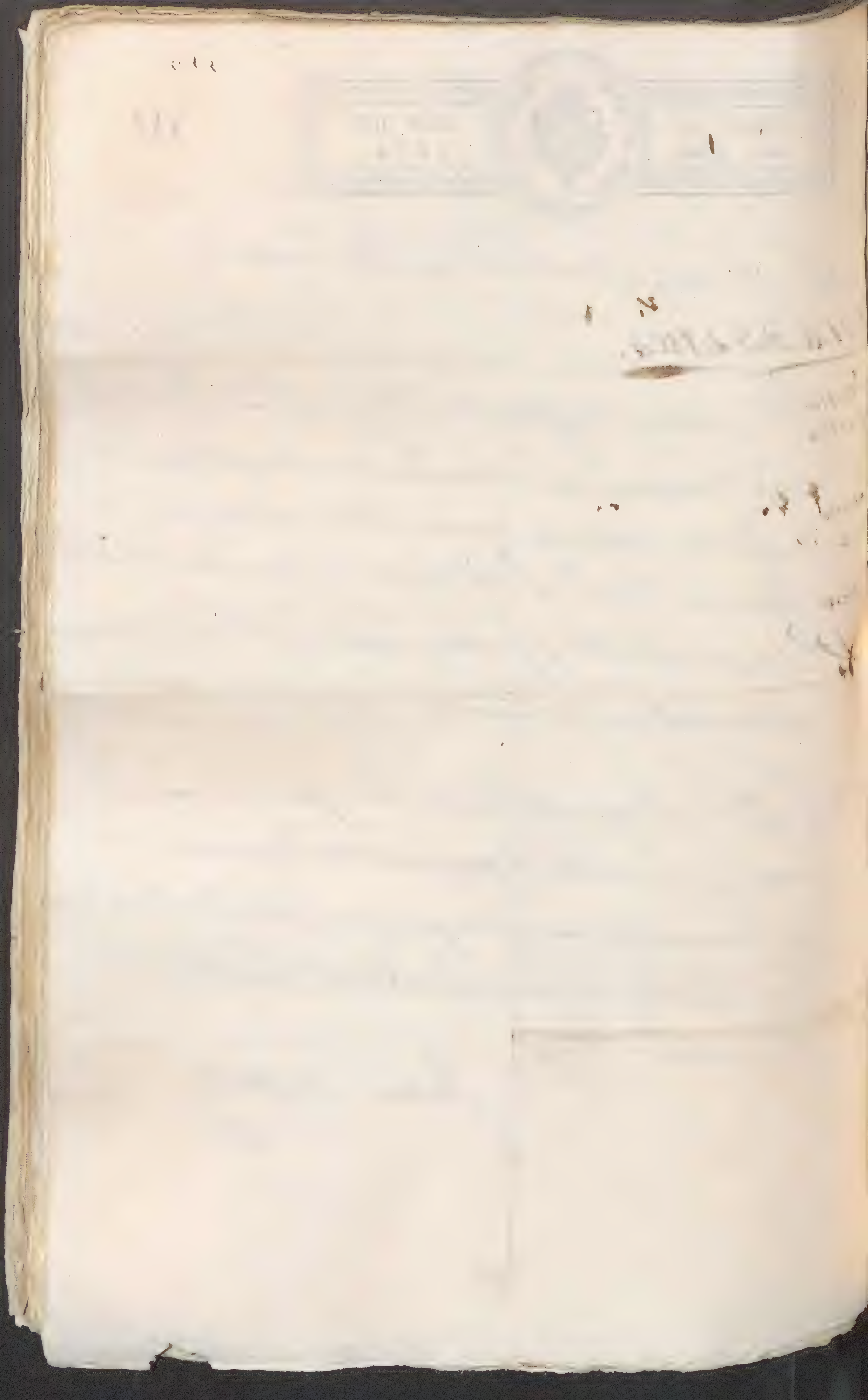
Sres. Rector y Vocales de la Junta de Censura.

21 de Dic.e de 1824.

[illegible] D.n Antonio Malfeito natural de Villanueva de la Serena Provincia de Estremadura con el respeto que deve dice: que no teniendo a la mano los documentos que se esigen por el plan de Estudios por hallarse bastante distante su Pueblo, y estando ya a espirar el termino para matricularse, por lo tanto =

Supp.co a V. SS. que si lo tienen a bien, que se sirvan el decretar que se matricule con protestar de presentar los documentos que se esigen por el plan de Estudios. Gracia que espera merecer de V. SS. Sevilla 10 de Diciembre de 1824.

Antonio Malfeito



+

...el Dr. Dn. Juan Moreno Baquerizo. Abog.do de los Rs. Consejos. de los Claustros de Leyes y Artes de esta Rl. Univd. Litera. de Sevilla. su Cat.co de visperas de Leyes...

Certifico, y en caso neces.o juro, q.e D. Antonio Maldonado, nat.l de la villa de Villamartin, asistió á mi clase de Logica todo el proximo pasado Curso con mucha puntualidad, y manifestó en quanto los Actos literarios practicó en ella, su buena comportacion, y un conocido aprovechamiento. Y p.a que asi lo manifieste, le firmo la present.e en Sevilla á veinte, y dos de Junio de mil ochoc.s diez, y seis.

Dr. Juan Moreno Baquerizo

[rubric]

[RE]AL UNIVERSIDAD
[L]ITERARIA DE SEVILLA.

CLASE DE
fisica

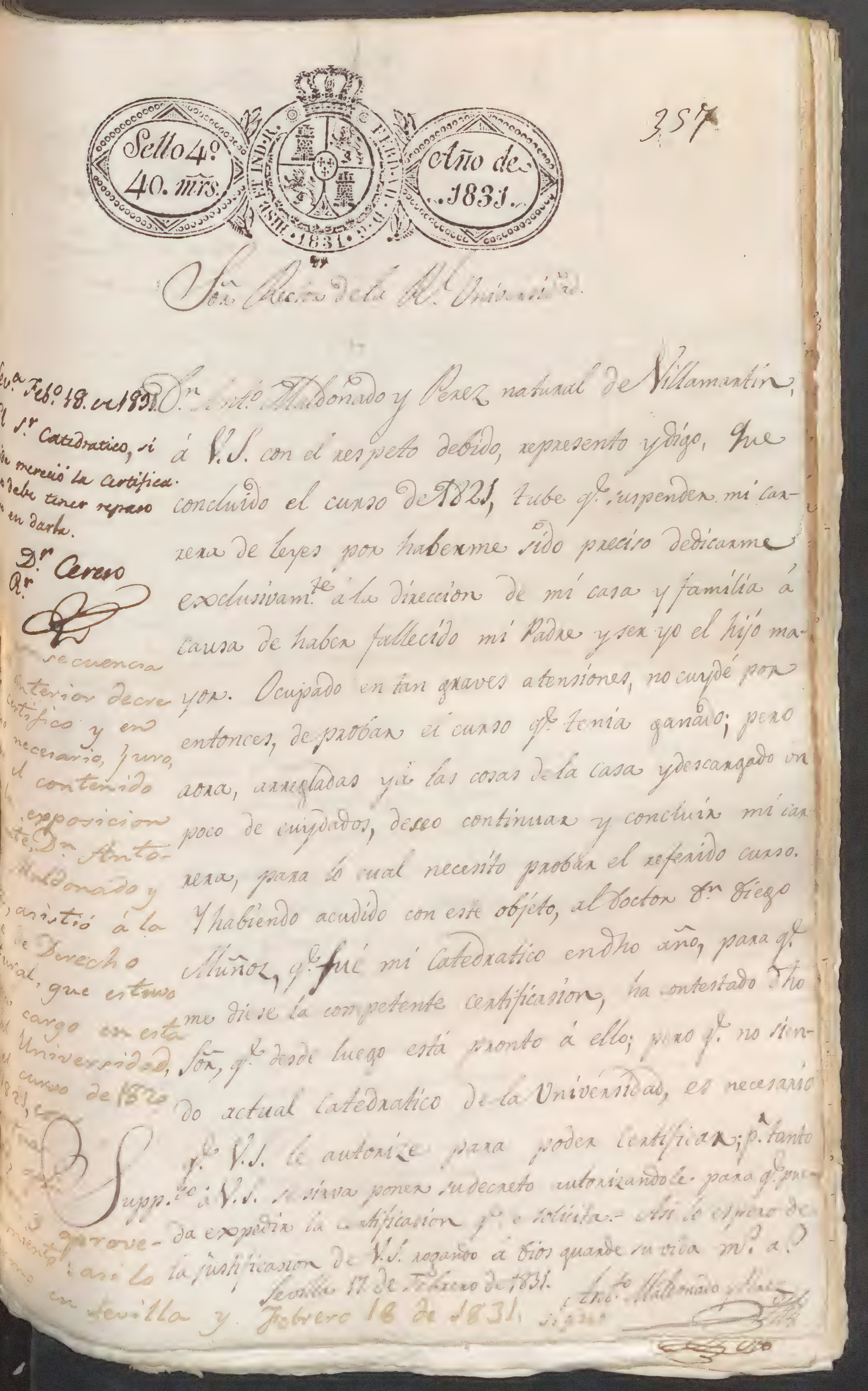
El Dr. D. Manuel María del Mármol, Capellan del Rey N. S. en la Santa y Real Capilla de S. Fernando, del Cláustro y Gremio de la Real Universidad de Sevilla en los de Sagrada Teología y Artes, su Catedrático de Filosofía por S. M., Examinador Sinodal de várias Diócesis, Sócio Facultativo en Bellas Letras, y actual Censor de la Real Sociedad Patriótica, é Yndividuo de la Real Academia de Buenas Letras de la dicha ciudad, y de otras várias Sociedades y Académias del Reyno, Revisor de Libros por el Santo Oficio, Censor de Ymprentas, y del Teatro Cómico de la misma.

Certifico y juro que D. *Antonio Maldonado* — — — — ha asistido en este año escolástico, que empezó en Octubre de ochocientos *diez y seis* á la clase de mi cargo, que fué la espresada arriba, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Dada en *diez y siete* de *Septiembre* mil ochocientos *diez y siete* — —

Dr. Manuel Maria del Marmol

...ⁿ y Mro. D. Juan Fran.co Zapata Pro. del Claustro y Gremio de ...ta Universidad en los de Sagda. Teologia y Artes, su Catedratico ...osofia &.

Certifico q. D. Ant.o Maldonado, natural de la Villa de Villamartin, ha asistido á la clase de Filosofia moral de mi cargo el curso proximo pasado q. terminó en fin de Mayo del de la fha, con puntualidad, aplicacion extraordinaria, y conocido aprovecham.to: y p.a q. pueda probar el referido año doy la presente en Sev.a á diez de Septiembre de mil ochocientos diez y siete; lo q. juro en caso necesario = Dr. Juan Fran.co Zapata



Sello 4º 40. mrs. | Año de 1831

357

Señor Rector de la Rl. Universidad.

Dn. Antº Maldonado y Perez natural de Villamartin, á V.S. con el respeto debido, represento y digo, Que concluido el curso de 1821, tube qe. suspender mi carrera de leyes por haberme sido preciso dedicarme exclusivamte. á la direccion de mi casa y familia á causa de haber fallecido mi Padre y ser yo el hijo mayor. Ocupado en tan graves atenciones, no cuydé por entonces, de probar el curso qe. tenia ganado; pero aora, arregladas yá las cosas de la casa y descargado un poco de cuydados, deseo continuar y concluir mi carrera, para lo cual necesito probar el referido curso. Y habiendo acudido con este objeto, al Doctor Dn. Diego Muñoz, qe. fué mi Catedratico en dho año, para qe. me diese la competente certificasion, ha contestado dho Sor, qe. desde luego está pronto á ello; pero qe. no siendo actual Catedratico de la Universidad, es necesario qe. V.S. le autorize para poder certificar; pr. tanto

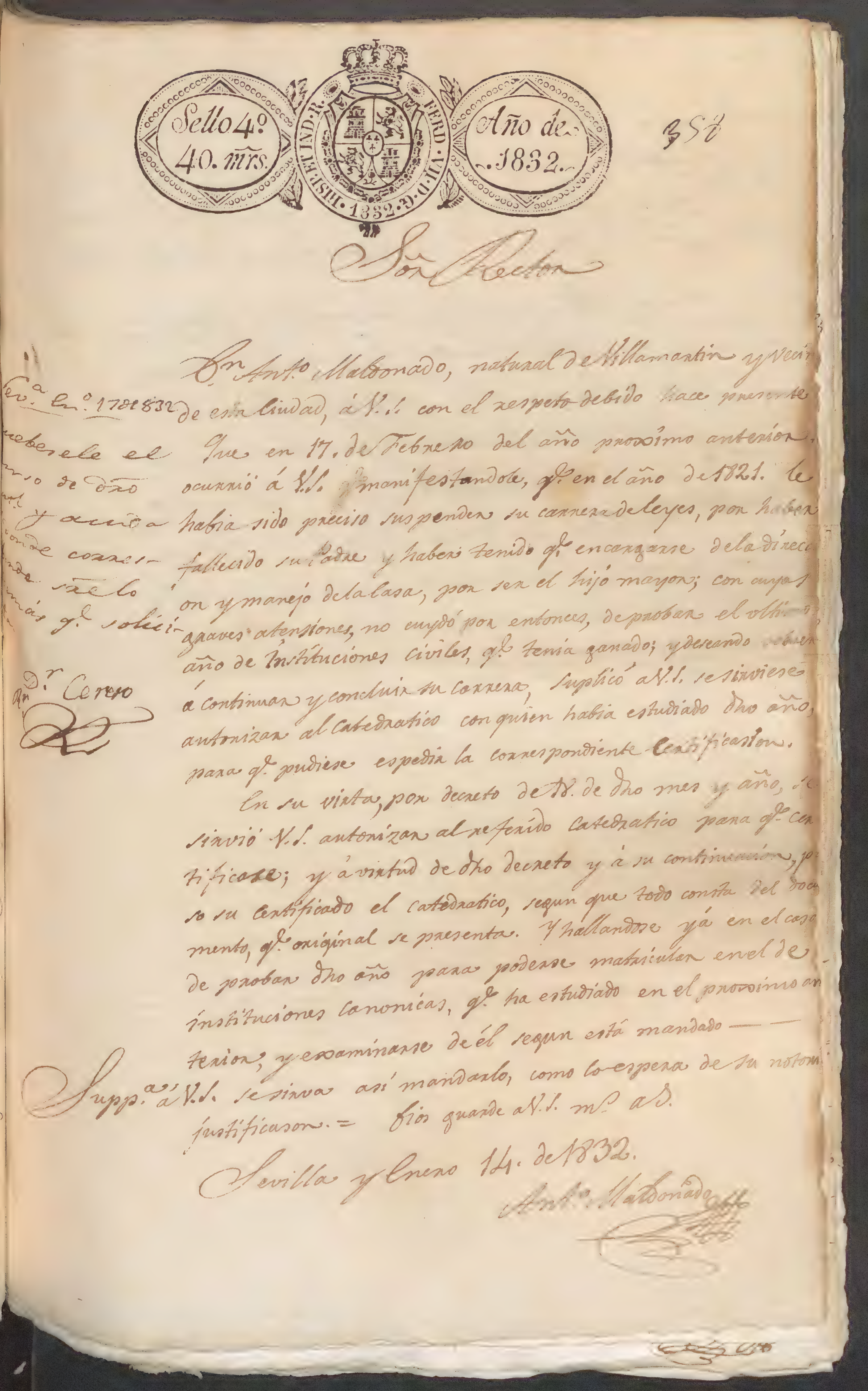
Suppco. á V.S. se sirva poner su decreto autorizandole para qe. pueda expedir la certificasion qe. se solicita.- Asi lo espero de la justificasion de V.S. rogando á Dios guarde su vida ms. as.
Sevilla 17 de Febrero de 1831.
Antº Maldonado y Perez

Sevª Febº 18. de 1831.
Al Sr. Catedratico, si
le mereció la certifica-
...o debe tener reparo
... en darla.
Dr. Cerero
Rr.

...secuencia
...anterior decre-
...certifico y en
...necesario, juro,
...el contenido
...la exposicion
...te, Dn. Anto-
...Maldonado y
..., asistió á la
... de Derecho
...ural, que estuvo
... cargo en esta
... Universidad,
... curso de 1820
... 1821, con
...
... aprove-
...miento: y así lo
...mo en Sevilla y Febrero 18 de 1831.

fechado en diez y ocho de Febrero
mil ochocientos treinta y uno=

D. Diego Muñoz



Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832 — Año de 1832.

35

Sor. Rector

Sev.a En.o 17 de 1832
Recibasele el curso de dho año [illegible] y acredita con la corres-pondiente [illegible] lo más q.e solici-ta.
D.r Cerero

D.n Ant.o Maldonado, natural de Villamartin y vecino de esta Ciudad, á V.S. con el respeto debido hace presente:

Que en 17. de Febrero del año proximo anterior, ocurrió á V.S. manifestandole, q.e en el año de 1821. le habia sido preciso suspender su carrera de leyes, por haber fallecido su Padre y haberse tenido q.e encargarse de la direccion y manejo de la Casa, por ser el hijo mayor; con cuyas graves atenciones, no cursó por entonces, de probar el ultimo año de Instituciones civiles, q.e tenia ganado; y deseando volver á continuar y concluir su carrera, suplicó á V.S. se sirviese autorizar al Catedratico con quien habia estudiado dho año, para q.e pudiese espedir la correspondiente Certificacion.

En su vista, por decreto de 18. de dho mes y año, se sirvió V.S. autorizar al referido Catedratico para q.e certificase; y á virtud de dho decreto y á su continuacion, puso su Certificado el Catedratico, segun que todo consta del documento, q.e original se presenta. Y hallandose yá en el caso de probar dho año para poderse matricular en el de instituciones Canonicas, q.e ha estudiado en el proximo anterior; y examinarse de él segun está mandado —

Supp.ca á V.S. se sirva así mandarlo, como lo espera de su notoria justificacion. = Dios guarde á V.S. m.s a.s

Sevilla y Enero 14. de 1832.

Ant.o Maldonado

El Dr. y Mro. D. Juan Fran.co Zapata Pro. del Claustro y Gremio de la R.l Universid.d Lit.a de esta Ciudad en los de Sagrada Teologia y Artes Catedratico de Filosofia, Socio facultativo de educacion en la R.l Patriotica de dha Ciudad, y Academico de n.o en la de Ciencias y Artes de Cordoba.

Certifico y en caso necesario juro: q.e D. Agustin Melgari y Bueno nat.l de esta Ciudad ha asistido á la clase de Logica de mi cargo el curso proximo pasado con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to como lo acredito en varios examenes publicos en los q.e fue declarado sobresaliente; y p.a q.e pueda probar el referido año firmo la pres.te en Sev.a á dos de Julio de mil ochoc.s diez y nueve.

Dr. Juan Fran.co Zapata

Dr. y Mrô. D. Juan Franco. Zapata Prô. del Claustro y Gremio de la Universidad Liter.a de esta Ciudad en la de Sagrada Teologia, Examinador de Filosofia y Catedratico de dha facultad &.

Certifico y, en caso necesario juro: q. D. Ant.o Melero Natural de esta Ciudad ha asistido á la clase de Logica de mi cargo el curso proximo pasado, q. terminó en fin de Mayo del presente año, con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to como lo acreditó en var.s examenes publicos: y p.a q. pueda probar el referido año doy la presente en Sev.a á veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos diez y nueve.

Dr. Juan Fran.co Zapata

Yo D.n Rafael Celaya Catedratico susto
tituto de la Clase de Derecho Natural y de Gen-
tes, y Moderante sustituto de dicha clace, y de la de Etica.

Certifico y en caso necesario juro
q.e D. Antonio Melero Estudiante de
Etica, ha asistido a la dha Academia
con aplicacion puntualidad y aprovecha
miento la q.e principio en diciembre de 820
y concluyo en Ultimo de Mayo de 821.
Y para q.e conste donde convenga doy la
precente en Sevilla 13 de Junio de 1821.

Rafael de Celaya

Yo el D.r y Mro D. Diego Fernandez Muñoz del Claustro y ...io de la Real Universidad Literaria de Sevilla su actual catedratico de ...recho Natural y de Gentes.

Certifico y en caso necesario juro q.e D. Antonio Melero ha asistido con puntualidad y aprovecham.to a la clase de mi cargo, q.e principio en 1.o de Octubre y concluyo en ultimo de Mayo: y para q.e conste donde convenga doy la presente en Sevilla á 15 de Julio de 1823.

D.r Diego Frnz. Muñoz

...probar un curso p.r esta certifi... ...on 50. r.s on.

D.r Muñoz

D. el Dr. y Mtro. Dn. Fran.co de Paula Yberry del Claustro y Gremio de la R.l Universidad literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Artes su Cathedratico de Economia Politica p.r S. M. Abogado del Ylltre. Colegio de la misma, socio y Actual Censor de la Economica de esta dha Ciud.d &.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Ant.o Melero natur.l de esta Ciudad ha asistido ala referida clase de mi cargo en el curso que principiò p.r oct.e de 822, y concluyò en Mayo del de la fecha con puntualidad y aprovecham.to y p.a q.e conste donde convenga doy la presente a sus ruegos en Sevilla Set.e 27 de 1823.

Dr. D.n Fran.co de Paula Yberry

Se aprobó un curso p.r esta certificacion

Dr. Muñoz

...IC. D. MIGUEL SANCHEZ MORENO,

...BOGADO DE LOS TRIBUNALES NACIONALES Y SECRETARIO INTERINO DE ...LA UNIVERSIDAD LITERARIA DE ESTA CIUDAD DE TOLEDO.

Certifico que D. *Andres Molina* — — — natural de *Santi Espíritus* — diócesis de *[illegible]* —, habiéndose matriculado en tiempo debido para el curso académico que dió principio en quince de Noviembre de mil ochocientos *treinta y siete* y concluyó en fin de Junio de mil ochocientos *treinta y ocho*, ha ganado y probado en esta Universidad en conformidad á lo dispuesto en el arreglo provisional de Estudios vigente, el *primero* año de la facultad de *Filosofía* — habiendo obtenido la calificacion de *Sobresaliente* — — — — — — — — —

en los exámenes generales celebrados en la forma prevenida en el Reglamento mandado observar en Real orden de veinte de mayo de mil ochocientos treinta y siete. Segun que todo asi aparece de los libros y documentos que obran en esta Secretaría de mi cargo, á que me refiero. Y para que conste donde convenga doy la presente sellada con el de esta Universidad, que deberá ser visada por el Sr. Rector de la misma, en Toledo á *Cuatro* de *Julio* de mil ochocientos treinta y *ocho* —

V.º B.º

D.or Vazquez
V. Rector

Miguel Snz. Moreno







D. SEBASTIAN GARCÍA OCHOA, RECTOR, D. Ramon Fernandez de Loaysa, Catedrático de Oratoria, y D. Narciso Barsi, substituto aquien corresponde explicar primero de Filosofía, examinadores de latinidad con arreglo á la disposicion primera de la circular de la Direccion General de Estudios del nueve de Octubre de mil ochocientos treinta y siete, en esta Universidad de Toledo.

Certificamos *haber examinado á D.* Andres Molina *natural de* Sancti Spiritu *Diócesis de* Magalota *quien obtubo la calificacion* de aprobado *en cuya virtud le aprobamos.*

Dada en Toledo á veinte y dos *de* Noviembre *de mil ochocientos treinta y* Siete =

D^r. D^r. Vazquez
P. Rector

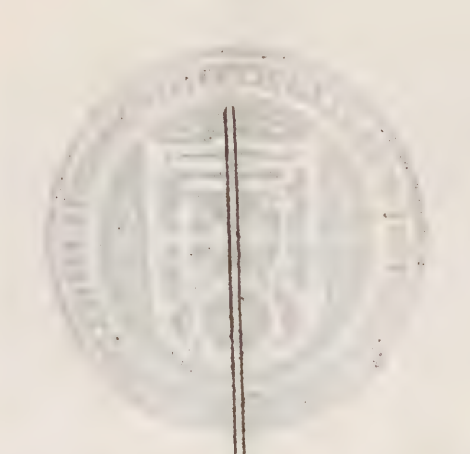
D^r. Loaysa

D^r. Barsi

Matriculado en 1.° de Filosofía pidiendo examen, oyendo Rec. de 20. de Nov.^e de 1837 f.°
Perez Moreno
Sub...

Probo 1.° de Filosofía de 837 a 838. f.° 325.
Perez Moreno
...

Juarez Moreno



UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

D. Andres Molina . . . .
natural de Santo-Spiritu . . . . . .
ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un documento . . . al parecer espedido por V. del que resulta, que ganó en esa Universidad un curso de Lójica Gramática jeneral y Matemáticas en el de 1837 á 1838.

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

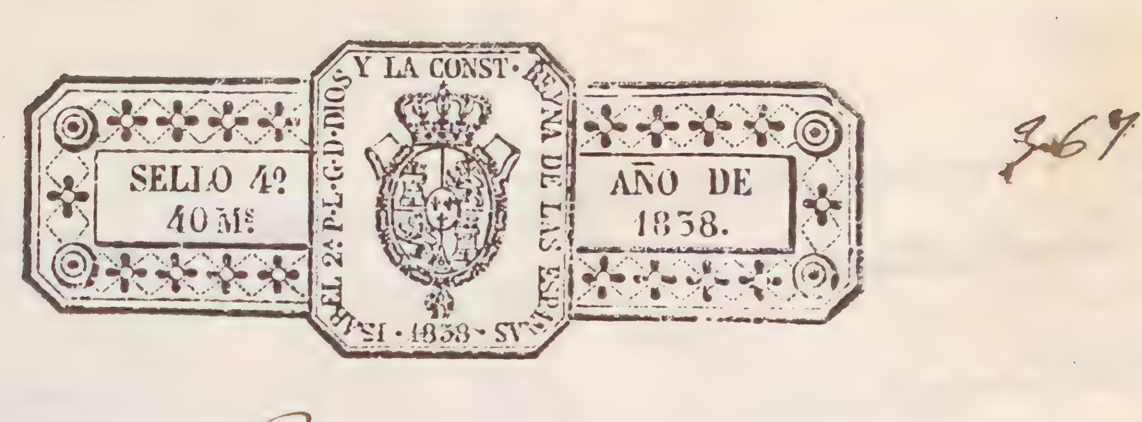
Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 8 de En.º de 1840

Antonio Martin Villa
Sr.º

Sr. Secretario de la Univ.d de Toledo

Es legítimo el Curso en q.e se refiere esta demanda.
Dios gue. a V. m.s a. Toledo Enero 20 de 1840
Miguel Ptez Mesa

V.º B.º
D.r Vazquez
Rr.



367

Sr. Rector de esta Universidad literaria.

Dn. Andres Molina vecino de Santispiritus en Estremadura con el debido respeto á V. S. espone: Que habiendosele puesto enfermo en el camino el criado que le acompañaba. y teniendo dho referido criado un hermano Medico en el pueblo de Aznalcazar, se dirigio á el pa. su mas facil, mas pronta. y menos dispendiosa curación, por cuyo motivo no pudo llegar á tiempo pa. matricularse en esta Universidad: por tanto

A V. S. Suppca. que penetrado del retraso involuntario tenga á bien mandar se me matricule en segundo de filosofia acreditando pa. las certificaciones haber estudiado Logica en la Universidad de toledo en el año prosimo pasado: favor que espero merecer de la justificacion de V. S.: Sevilla 12, de Nobiembre de 1838.=

Andres Molina

369

D.r Antonio Molina, nat.l de la Ab.a del sunade este Arzob.do
... y otro de Etica de
... 1805. se grad.o de
... segun se averigua
...ro y dos de Cann.s de
...acion de Mat.s en Ley.

...

...s y Reop.r en 20 de
...o 664

368.

Duplicada

...RSIDAD LITERARIA
de
TOLEDO.

...o que D. Andres Molina,
... de Santo Spiritu ganó
... Universidad lit.a un curso
... experimental con nocio-
... Química Matemáticas y Geogra-
...1838 á 1839
... á V.m. d. Sevi-
... Mayo de 1840

V.o B.o
... Rector
N.o 27

...io Martin Villa,
Sec.o

...rio de la Univ.d de Toledo.

D. Andres Molina na-
tural de Santo Spiritu pre-
tende incorporar en esta
Universidad el Curso 2.o
de Filosofía q.e parece es-
tudió y ganó en esa Uni-
versidad en el año acade-
mico de 1838 á 1839. segun
se resulta de un Certificado
q.e ha presentado.

Sirvase V. informarme
al margen sobre la legi-
timidad de dicho documen-
to a los fines prevenidos
en el Plan gral. de
Estudios vigente.

Dios

Que. a V. m.s a.s To[...]
12 de Abril de 184[...]

Miguel Lopez Muno[...]

Sr. Rr. de la Universidad Literaria [...]
Sevilla.

Dn. Antonio Molina, natl. de la Vl.a de Osuna de este Arzobdo.

... y otro de Etica de

... 1805: segrad.o de

... segun se averigua

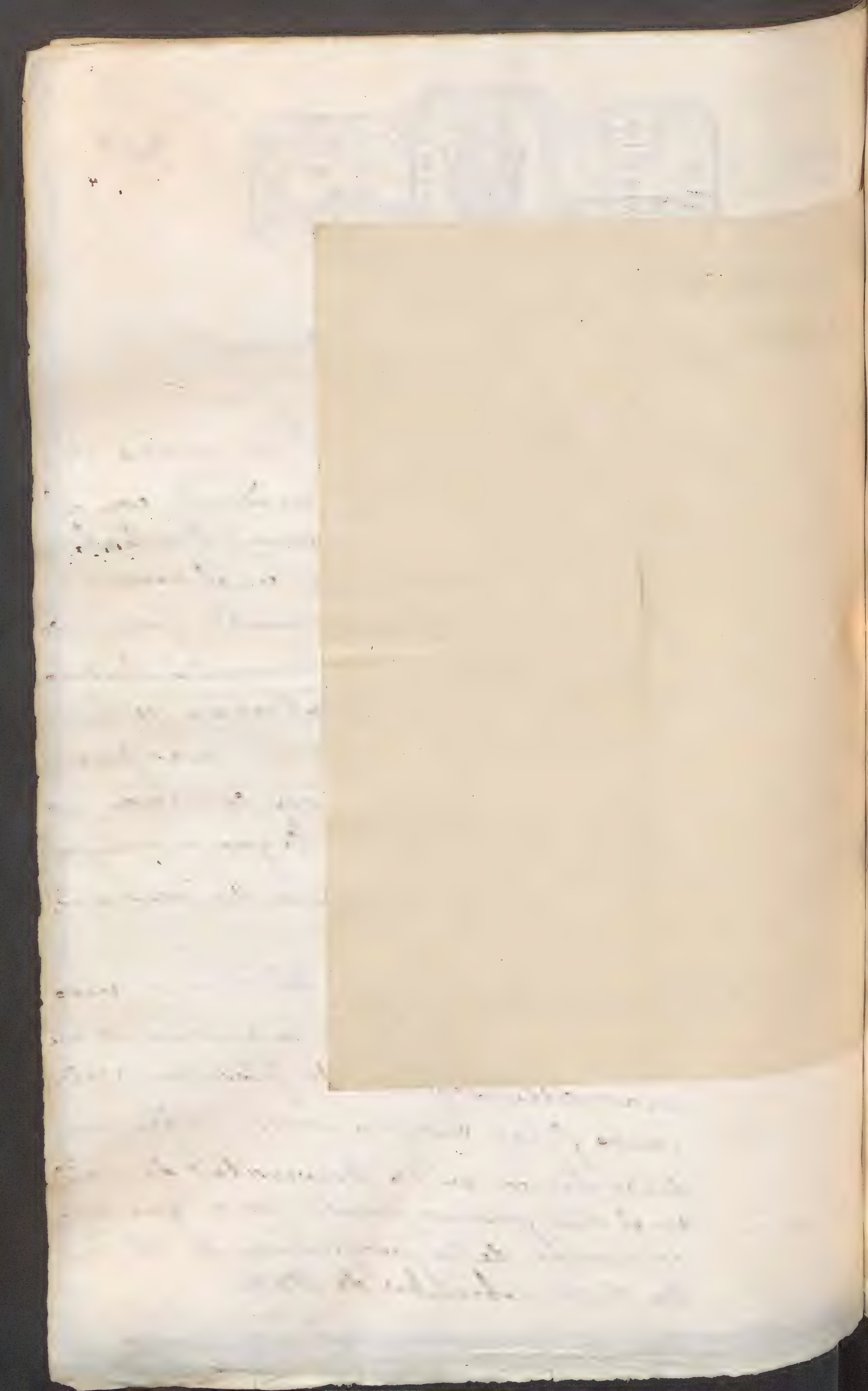
...ro y dos de Can.s de

...acion de Mat.s en Ley.

...

...Rs y Recop.n en 20 de

...o 664



369

Dn. Antonio Molina, natl. de la Vl.a de Osuna de este Arzob.do incorp.o en esta Univ.d un curso de Log.a y otro de Etica de 1800 al 1802 tres de Leyes de 1802 a 1805: se grad.o de Bach.r en Leyes en 20 de Mayo de 1805: segun se averigua de los Lib.s de esta Secret.a asi merres.ro y dos de Can.s de 1805 a 1808. Esta servira p.a la anotacion de Mat.s en Leyes.

Sev.a 20 de Nov.e de 1807

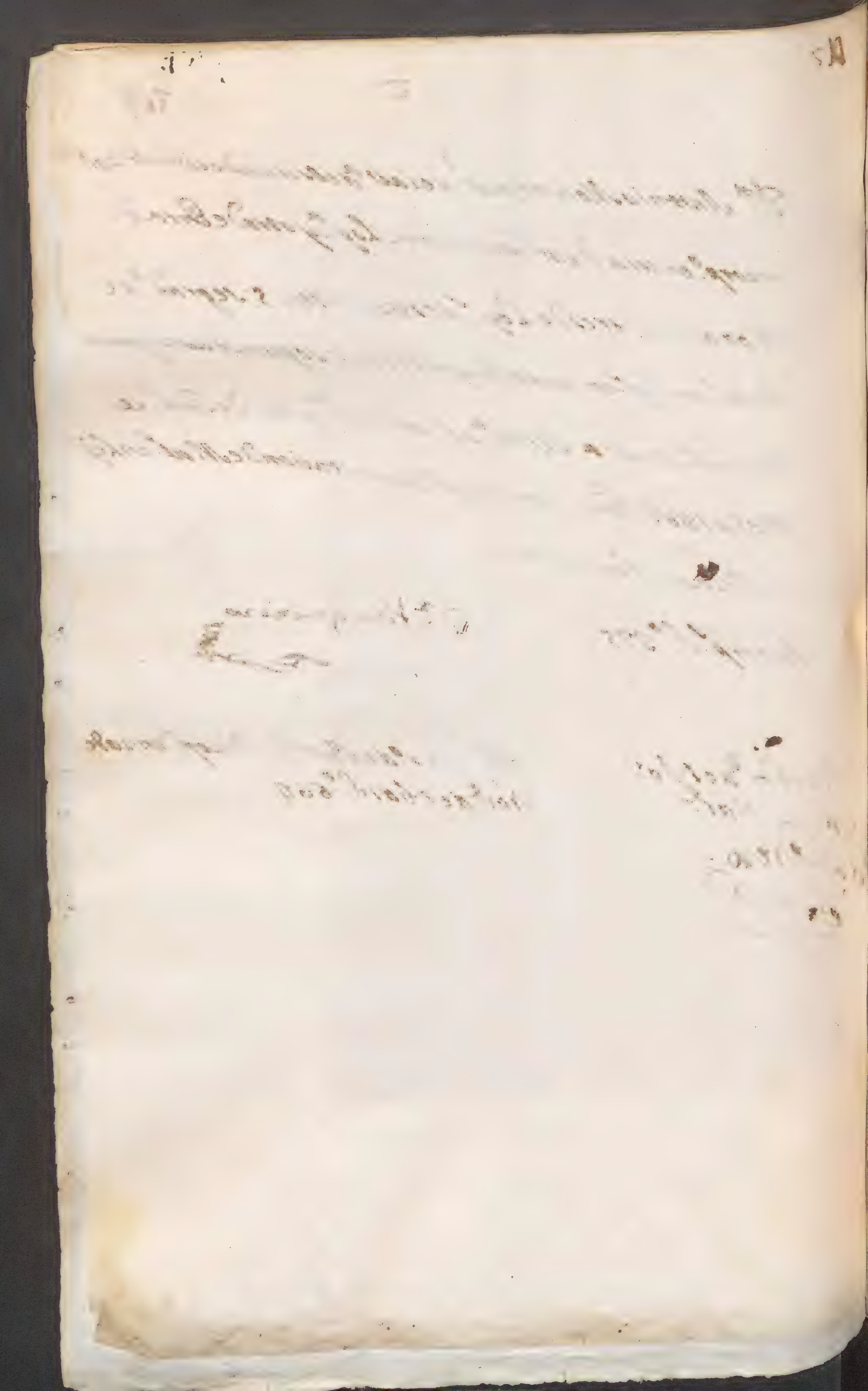
Dr. Barquero

Incorp.s f.o 375

Sev.a 20 de Nov.e de 1807
Mat.e

Dr. Cerero
R.r

M.do en 1.o de Pas.s y Recop.r en 20 de Nov.e de 1807 f.o 664



SELLO 4º
40 Ms

ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. · 1837 ·

AÑO DE
1837.

370

Lic.do D. Antonio Fernandez Cuenta del Gremio y Claustro de esta Universidad Abogado de los Tribunales del Reyno y encargado de la Secretaria

Certifico: Que D. Antonio Molina natural de Trujillo obispado de Plasencia, incorporo en esta Universidad un curso de Logica y Matematicas generales en el de mil ochocientos treinta y cuatro en mil ochocientos treinta y cinco en el Colegio de Dª Maria de Aragon de Madrid: y en la misma ganó y probó en el de mil ochocientos treinta y cinco en mil ochocientos treinta y seis el de Fisica general y particular, y en el de mil ochocientos treinta y seis en mil ochocientos treinta y siete el de Filosofia Moral y Humanidades. Segun que asi resulta de los libros y asientos que obran en esta Secretaria de que estoy encargado a los que me remito. En fe de ello a instancia de parte del interesado doy la presente que firmo sellada con el de armas de que usa dicha espresada Universidad de Salamanca en ella a nueve de Octubre de mil ochocientos treinta y siete.

Dor. Antonio Fern.z Cuenta

Despachada en 5 de Dic.e del 1837

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REINA DE LAS ESP. 1843 — AÑO DE 1843.

371

D. Antonio Martin Villa, Secretario de la Universidad literaria de esta Ciudad.

Certifico que D.n Antonio Malo de Molina, natural de Trujillo, ha ganado en esta Lit.a Universidad, entre otros, los cursos siguientes.

Uno de Derecho Natural y de Gentes y principios de legislacion universal, de mil ochocientos treinta y siete á treinta y ocho.

Otro de Historia y elementos de Derecho Romano, de mil ochocientos treinta y ocho á mil ochoc.s treinta y nueve.

Otro de Historia y elementos de Derecho Romano, de mil ochocientos treinta y nueve á cuarenta.

Otro de Derecho Patrio é Instituciones Canónicas, de mil ochocientos cuarenta á cuarenta y uno.

Con estos cursos se graduó de Bachiller en Leyes á Claustro pleno en veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y uno, practicando al efecto los ejercicios de costumbre que le fueron aprobados.

Despues ganó un Curso de Partidas, Novísima Recopilacion y Economía Política, de mil ochocientos cuarenta y uno á mil ochocientos cuarenta y dos.

Y últimamente, en el Curso de mil ochocientos cuarenta y dos á mil ochocientos cuarenta y tres, ganó el Septimo año natural de Jurisprudencia.

Así resulta de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Y para que conste donde

convenga al interesado firmo á su instancia la

577

presente en Sevilla á veinte y dos de

Setiembre de mil ochocientos cuarenta

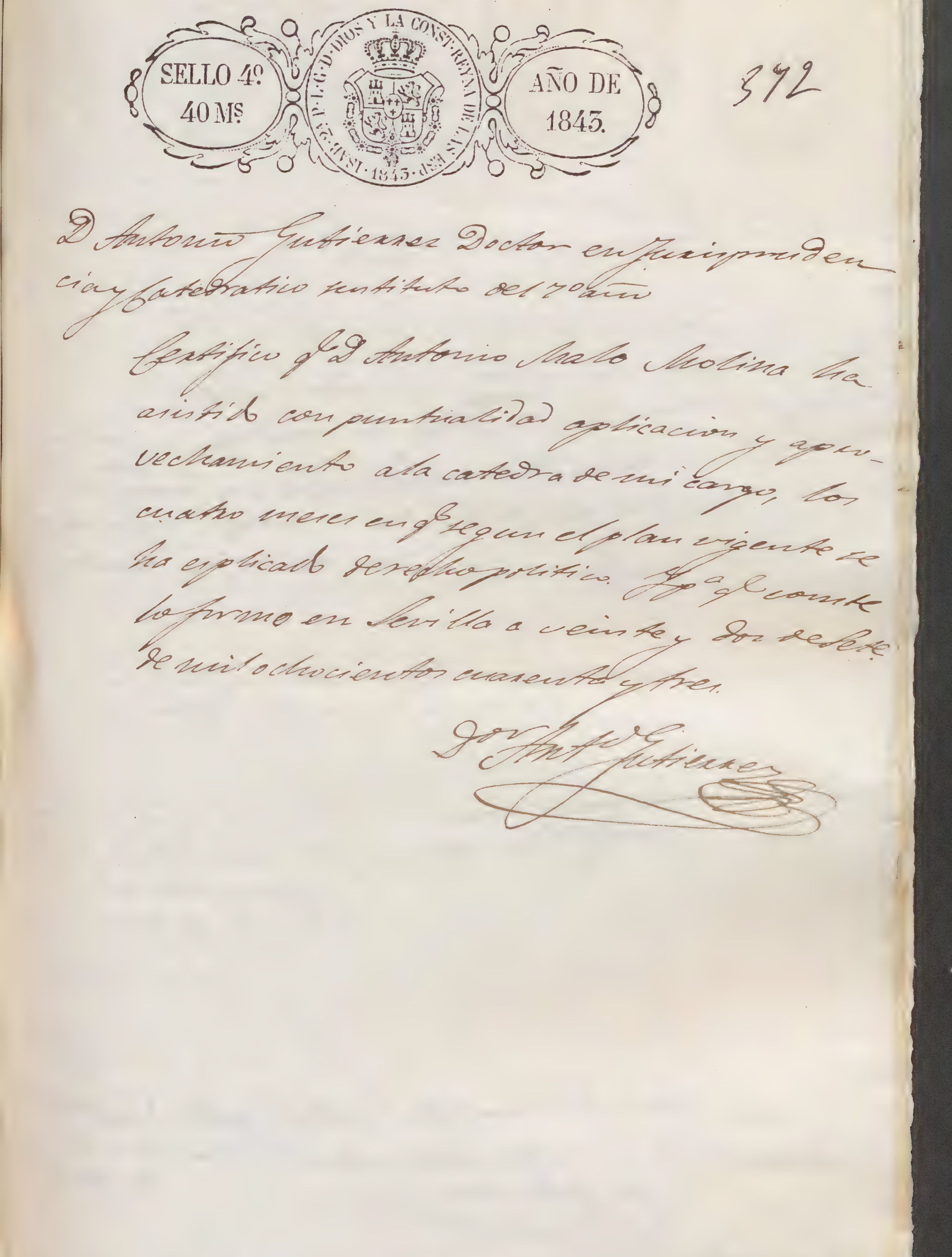
y tres.

Antonio Martin Villa,
Sec.

Intervenido lib. 1.º f.º 260 n.º 1000.

Derechos cuarenta y nueve r.s v.n

J.º Bayo



372

D. Antonio Gutierrez Doctor en Jurisprudencia y Catedratico sustituto del 7º año

Certifico q. D. Antonio Malo Molina ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento a la catedra de mi cargo, los cuatro meses en q. segun el plan vigente se ha esplicado derecho politico. Y p.a q. conste lo firmo en Sevilla a veinte y dos de set.e de mil ochocientos cuarenta y tres.

Dor. Ant.o Gutierrez

30 de Lic.

SELLO 4º. 40 Ms. · ISAB. II P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. · 1843 · AÑO DE 1843.

373

S. Rector de la universidad de Sevilla

Antonio Malo de Molina con el debido respeto expone q. hallandose en disposicion de recibir el grado de Licenciado en Jurisprudencia como consta de la adjunta certificacion. Suplica á V.S. se sirva señalarle dia y hora para efectuar el primer acto. Antonio Malo

Sevilla 29 de Sre de 1843.

Señalada p.a el tanteo del Lic.do alumno, mañana Martes 26 del corr.te á las cinco de la tarde, única hora que hay desocupada.
Sev.a 25 de Set.e de 1843.
M. P. S. D.n S. R.r

D.r Santaren

Carmona = Gutierrez = Ybarzy = Molina = Bedmar D. Jose. - Faltó Bedmar D. Jose y en su lugar se llamó al Sr. D.r Santaren. Sevilla veinte y seis de Set.e de mil ochocientos cuarenta y tres.

Antonio Martin Villa,
Sec.

A las seis de la tarde de este dia se reunieron en la Cámara Rectoral los Señores Doctores D. Manuel de Jesus Carmona Presid.te, D. José Gutierrez y D. Fran.co de Paula Ybarzy, Catedráticos, y en calidad de Claustrales D.n Antonio Santaren y D. José M.a de Molina. Entró en la Cámara el Candidato D. Ant.o Malo de Molina, y á puerta cerrada fue examinado por los referidos examinadores durante una hora, preguntando

cada uno p.r espacio de doce minutos lo que tuvo por conveniente sobre los tratados comprehendidos en los estudios elementales y de ampliacion que forman la carrera de Jurisprudencia, á lo cual contestó el graduando, segun creyó ser oportuno. Acabado el término, se procedió en la forma de costumbre á la votacion de ella, y resultó de ella aprobado el Candidato y admitido á los egercicios p.a el grado de Licenciado en Jurisprudencia, por cuatro AA y una R. Con lo cual se terminó este acto, á que fui presente, y de que certifico. Sevilla veinte y seis de Setiembre de mil ochos.t cuarenta y tres.

Antonio Martin Villa,
Sec.

Sev.a 29 de Set.e de 1843
Citese p.a el 2.o acto de dic.o en Jurisp.a á este alumno, mañ.a Viernes 29 del corr.te á las 8 1/2 en punto de ella.
[illegible]

Teorico

Rector = Gutierrez = Gutierrez = Iberry = Carmona = Beas = Bedmar = Guillelmi = Bayo = Amigo = Rodas = Soul.s = Gomez = [illegible] = Amigo. Estuvieron el S.r Rector y presidió el S.r D.r Gutierrez = el S.r D.r Bedmar = D. Jose, el S.r D.r Carnevali y [illegible] en su lugar se llamaron á los SS. DD. Guillelmi, Carnevali y Gomez Fernandez. Sevilla veinte y nueve de Set.e de mil ochos.t cuarenta y tres.

Ant.o Martin Villa
Sec.

A las siete y media de la mañana de este dia se reunió en una de las Salas de examenes de esta Universidad el S.r D.r D. Jose Manuel Bayo, único de los tres Señores citados que compareció á dar puntos en el egercicio teórico del grado de Licenciado en Jurisprudencia de D. Ant.o Malo de Molina. Presente este se sacaron por suerte de un saco que contenia doscientas bolas numeradas, tres de ellas, señaladas con los números doce, treinta y tres y ciento [illegible] cinco á las cuales correspondian estos puntos en el catálogo, numerado tambien de doscientas leyes y cánones, formado al intento. Cánon veinte y dos causa veinte y tres question octava del decreto de Graciano: ley Si ius fructus sesenta y seis, título de Iure dotium del Digesto; y ley once título [illegible] libro diez de la Nov.a Recopilacion. Meditadas estas leyes por el Candidato manifestó que elegia la última de ellas y en seguida se retiró á una pieza aislada de este edificio donde habia de permanecer incomunicado y sin mas auxilio que el texto de las leyes bajo la vigilancia del S.r D.r Bayo, en lo cual fueron ambos entendidos. Así terminó este acto, á que fui presente y de que certifico. Sevilla veinte y nueve de Setiembre de mil ochos.t cuarenta y tres.

Ant.o Martin Villa
Sec.

En la Ciudad de Sevilla á veinte y nueve de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y tres, siendo las [illegible] menos cuarto de la mañana, se reunieron en la Camara Rectoral los SS. Doctores D. Antonio Martin Vaz, Decano, Catedrat.o y Vicerr.or D. José Gutierrez, D. Manuel Carmona D. Fran.co de Paula Iberry, D. [illegible] de Beas y D. Manuel de Bedmar, Catedraticos y en calidad de Claustrales D. Jose Guillelmi, D. [illegible] Maria de Rodas, D. Jose Carnevali D. José Manuel Bayo y D. Fran.co Gomez Fernandez. Echados [illegible] en suertes para sacar á los dos Señores que habian de hacer las observaciones sobre lo que dijese el graduando, salieron los Señores Doctores Iberry y Beas. — Entró en la Camara el Candidato D. Antonio Malo de Molina, que hasta entonces estuvo incomunicado, y á puerta abierta y sin tiempo limitado leyó la ley la expuso é interpretó brevisimamente: los Señores Doctores Iberry y Beas, designados, hicieron al Candidato las reflexiones oportunas durante media hora, á lo cual respondió el graduando como tuvo por conveniente: por su orden y por espacio de una hora preguntaron los demas Señores lo que les pareció mas á propósito sobre la teórica de los estudios elementales y de ampliacion que forman hoy la carrera de Jurisprudencia á lo que contestó el Candidato como juzgó mas acertado. Concluido el término de la ley, se procedió en la forma de costumbre á la votacion secreta, y resultó de ella aprobado el Candidato en el egercicio teórico para el grado de Licenciado en Jurisprudencia por once AA y ninguna R. Así terminó este acto á que fui presente y de que certifico.

Antonio Martin Villa
Sec.

Universidad
Literaria
de Sevilla.

Señor Rector:

Peticion **D.** Antonio Malo de Molina
con el debido respeto espone: que reuniendo los requisitos necesarios para recibir el grado de Bachiller á cláustro pleno en Leyes
Suplica á V S. se sirva mandar que, precediendo cuanto exigen las órdenes vigentes, se le confiera en la forma de costumbre. Sevilla de de mil ochocientos

Antonio Malo de Molina

Decreto Sevilla de de 18
Certifique á continuacion el Secretario lo que resulte relativo á este alumno.

M

Certificacion En cumplimiento del decreto que antecede, certifico que D. Antonio Malo de Molina.

Sevilla de de 18

Decreto

Pase al Decano de la facultad, para que le admita al ejercicio de tentativa: aprobado en él, admitásele igualmente al público ante el Cláustro; y si mereciere tambien la aprobacion, confiérasele en la forma ordinaria

Disposicion del Decano.

Cítese en este dia para la tentativa de este grado, que se ha de celebrar mañana de á las de Sevilla de de mil ochocientos

Citacion para la tentativa.

En este dia estendí citas á los Señores

convocándolos para la tentativa de este grado de Bachiller á Cláustro pleno en que debe celebrarse mañana de á las de cuyas cédulas entregué para su repartimiento á los Bedeles, que firman conmigo como en prueba de su recibo. Sevilla de de mil ochocientos

375

Ejercicio de tenta-tivo y votacion. En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo las de la se reunieron en la Cámara Rectoral de esta Universidad literaria los Señores

Sentados en sus respectivos asientos, entró al toque de la campanilla el Candidato D. y habiendo ocupado el que tenia dispuesto, se principió el acto á puerta cerrada en estos términos: el Sr. le preguntó durante minutos cuanto estimó conveniente sobre los tratados de las Instituciones que se estudian en los años precedentes y en el de la carrera que se dispensa por el grado á Cláustro pleno, y el Candidato respondió como creyó mas oportuno: por el mismo tiempo y en la misma forma preguntaron sucesivamente los Señores

dando el interesado las respuestas que le parecieron congruentes. Transcurrido el tiempo de que está señalado para estos actos, y que se cumplió á se retiró de la Cámara el Candidato, y en seguida votaron secretamente los Examinadores referidos con el Decano la admision ó esclusion del mismo á este grado, á cuyo efecto repartí á cada uno una A y una R, que depositaron despues en las jarras, segun costumbre. Luego que estuvieron recogidos los votos, se regularon y contaron en la mesa por el Sr. Decano Presidente y á mi presencia, y resultaron AA por la admision y R por la esclusion, quedando por tanto por Publicóse la votacion, y en seguida se introdujo en la Cámara al graduando, á quien hizo saber el Sr. Decano que habia sido con lo cual se concluyó este acto á que fuí presente y de que certifico, firmando conmigo el Sr.

Depósito

He recibido de D. la cantidad de que ha depositado para graduarse de Bachiller á Cláustro pleno en Sevilla de de 18

Intervenido en Contaduría. Lib.° f.°

Puntos para el acto público.

Prévia citacion *ante diem* y en virtud de órden del Sr. Rector, se reunieron en esta Secretaría á las de la de hoy el Sr. Doctor D. Decano del Cláustro de y el Candidato D. á quien se dió puntos para el acto público en esta forma: sacáronse por suerte tres bolas de un saco en que habia doscientas nu-

meradas por su órden, y las que salieron tenian los números

los cuales se cotejaron con los de un catálogo, formado al intento, doscientas proposiciones, tambien numeradas por su órden, y á ellas correspon las siguientes:

Leidas en alta voz y meditadas un corto intérvalo por el Candidato, manifestó elegia la y acto contínuo le hice saber yo el Secretario que dentro de media hora debia fijar el sentido en que habia de defenderla, que á eleccion suya podia hacer los ejercicios en latin ó en castellano. Asi termina esta diligencia á que fui presente, y de que certifico y firmo con el Sr. Decano en villa á de de mil ochocientos

Proposicion

En el mismo dia y pareció ante mí el Candidato y dijo: que la proposicion elegida la defendia en términos:

Y en fé de ello lo firma conmigo el Secretario manifestando asi mismo que ejercia en de todo lo cual certifico:

Citacion para el acto público

Seguidamente extendí citas para todo el Claustro de Doctores y Catedráticos convocándole á un grado de Bachiller á Claustro pleno en la facultad, que habia de celebrarse mañana á la copiando en cada una la proposicion que se defendia: cuyas

376

entregué para su repartimiento á los Bedeles que firman aqui su recibo. Los citados fueron

público En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Cámara Rectoral de esta Universidad los Señores Doctores

Al toque de la campanilla entró el candidato D. con la ceremonia de costumbre, y ocupó el sitio que le estaba señalado: á puerta abierta y á presencia del Cláustro y del público pronunció de memoria por espacio de media hora una disertacion compuesta sobre la proposicion elegida con término de veinte y cuatro: los Sres. Doctores D.

, que por antigüedad pidieron el argumento, le hicieron sucesivamente, cada uno por tiempo de veinte minutos, las objeciones, réplicas ó preguntas sueltas que estimaron convenientes, sin sugetarse á forma silogística: despues

durante media hora de los tratados correspondientes á dicho año que se dispensa por este grado; y en seguida cada uno de los señores Doctores concurrentes le hizo, sin limitacion de tiempo, las preguntas que estimó oportunas sobre las asignaturas de los años anteriores, á que contestó segun le pareció mas adecuado; invirtiéndose en este ejercicio transcurridas las cuales, y habiéndose dado el Claustro por satisfecho, se retiraron el Candidato y el público y queda-

ron en la Cámara á puerta cerrada los señores Doctores referidos, á quienes rep
una A y una R, para que votasen secretamente la aprobacion ó reprobacion del C
didato. Hecho así, recogidos los votos en las jarras y contados y regulados en
mesa por el señor Presidente y á mi presencia, resultaron
AA por la aprobacion y por la repr
cion: fué, pues, por

Publicada la votacion en el Cláustro, mandó el señor Presidente que entrase el g
duando, á quien el señor Decano hizo saber que habia merecido ser
con lo cual se concluyó el act
que concurrí, y de que certifico, firmando conmigo el Sr. Presidente.

Juramentos. En la ciudad de Sevilla á de de mil och
cientos

El Candidato D.
sentó á prestar el juramento ante el Sr.
y lo hizo á mi presencia
interrogándole en
altas é inteligibles voces en estos términos: «¿Jurais observar la Constitucion pol
de la monarquía española, sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos
treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel segunda, obedecer las autoridades
legítimas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro cargo?» Y habiendo re
pondido: «Sí juro», contesté yo: «Si asi lo hiciéreis, Dios os lo premie, y si no, os l
demande.» Con lo cual se concluyó este acto que firman conmigo

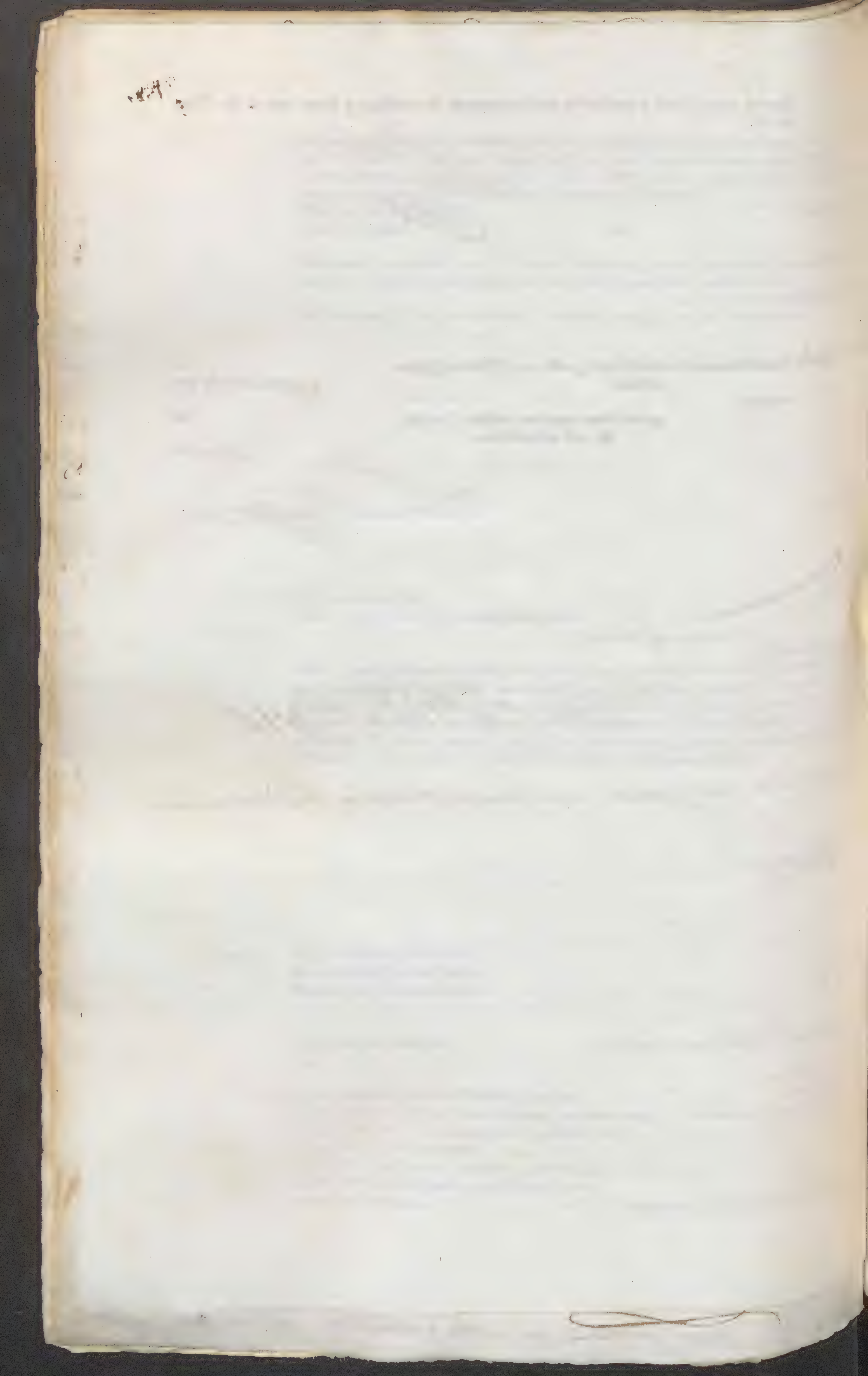
Colacion Acto contínuo el Sr. Dr.
acompañado de los Bedeles
Maestro de Ceremonias D. se dirijió
á una de las clases de y subido en una Cátedra é hincado de r
llas
que le confirie
grado de Bachiller á Cláustro pleno en á cuya peticion
cedió el señor Doctor mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inm
diatamente bajó de la Cátedra y subió á ella
y manifestó públicamente
la facultad que habia recibido para enseñar
todo lo cual pasó quieta y pacíficamente en de
de mil ochocientos siendo testigos los Bedeles mencio

dos: en cuya virtud y por haber estado presente lo certifico y firmo con el Sr. Doctor D.

…ion de título Inmediatamente estendí este grado en el libro registro al fólio y espedí el título que recogió quien firma aquí su recibo. Sevilla de de mil ochocientos

Ant.° libro 1.° f.° 61 n.° 320

Derechos satisfechos en el que se remitió á la Direccion



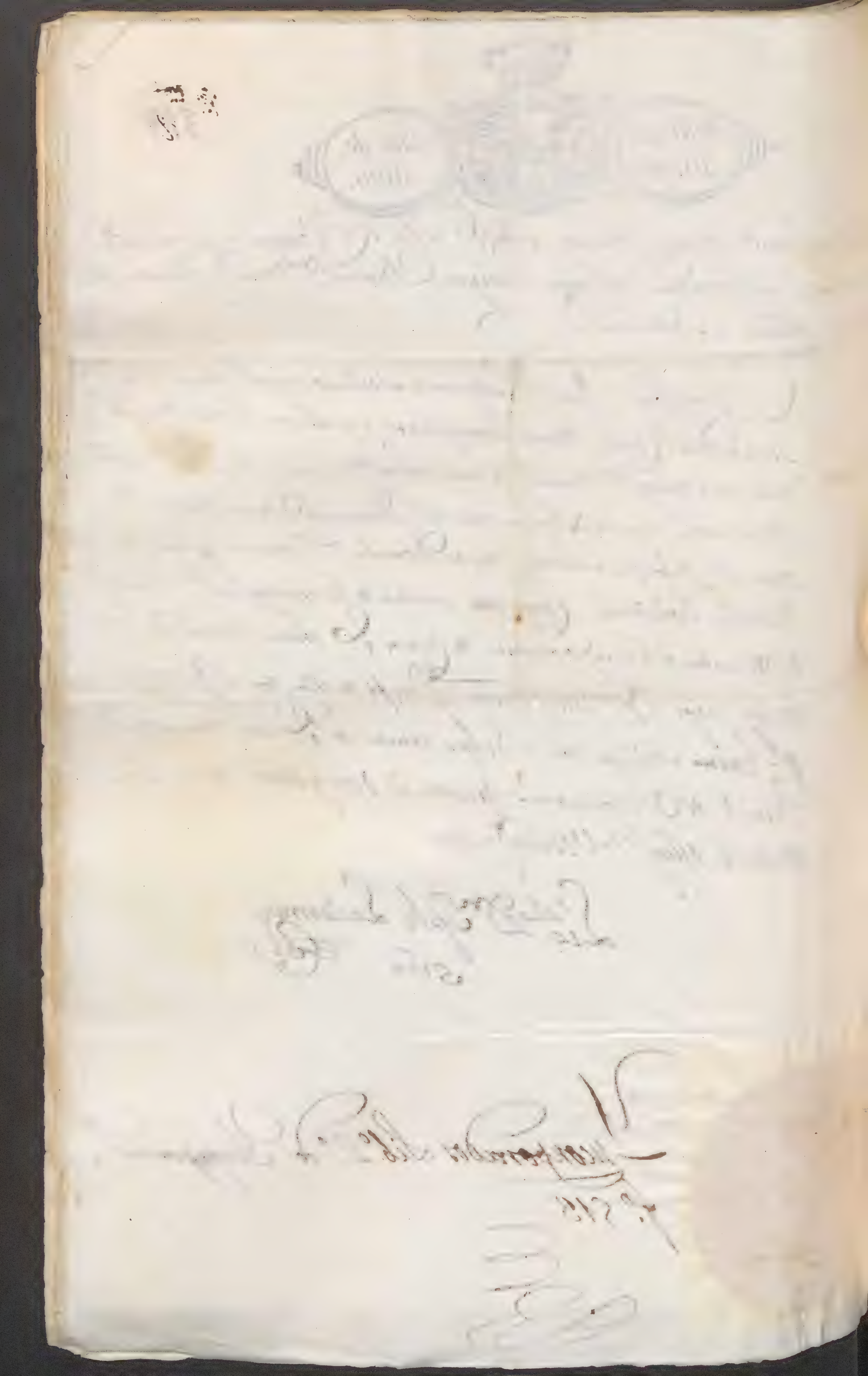
Sello 4.º 40 mrs. FERDIN. VII. D.G. HISP. ET IND. REX. Año de 1826.

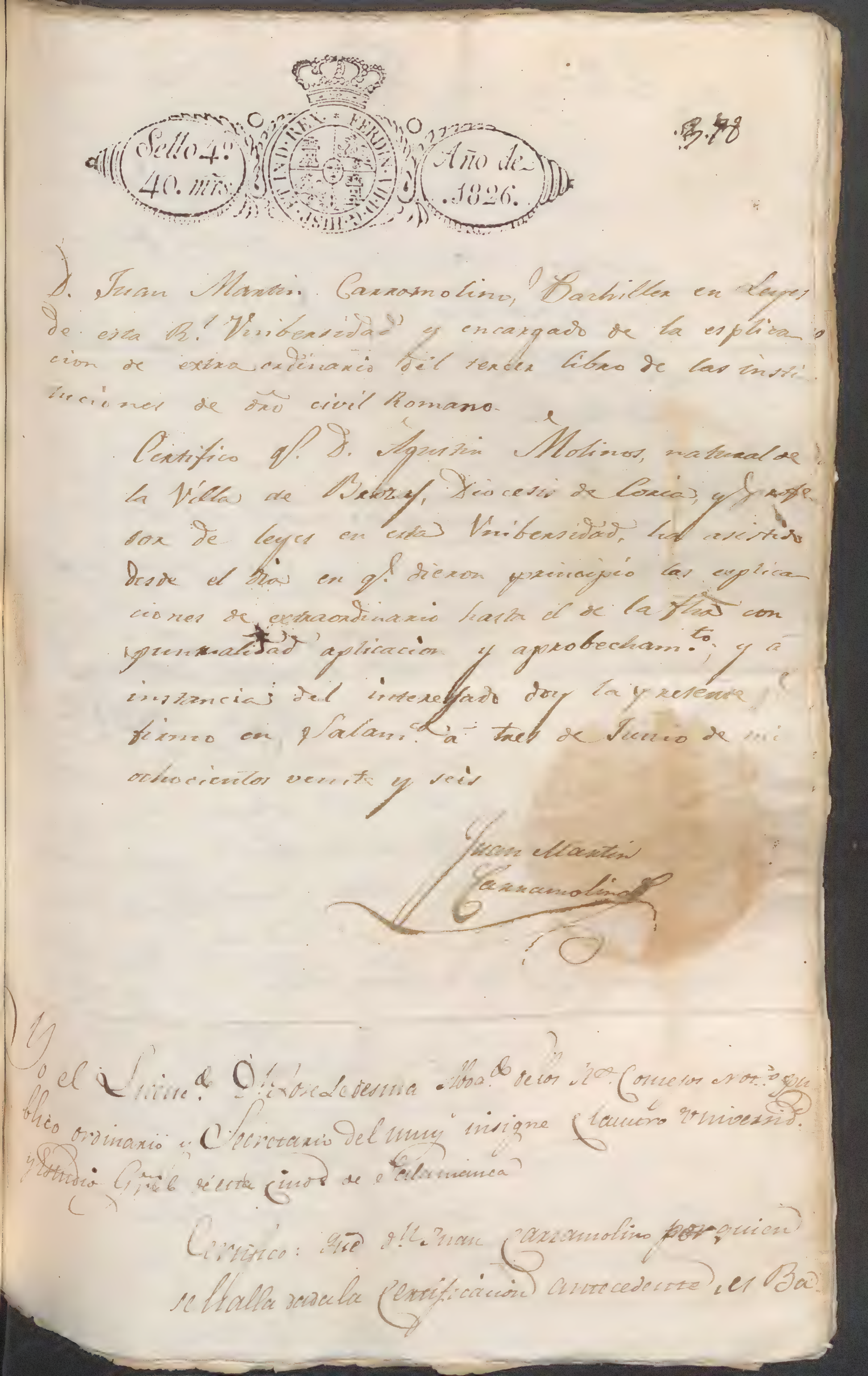
Yo el Licen.do D.n Josef Ledesma Abog.do de los R.s Consejos, Not.o publico ordinario, y Secretario del muy Ylustre Claustro, Univ.d y Estudio Gral. de esta Ciudad de Salamanca =

Certifico: Que D.n Agustin Molina, nat.l de la villa de Brozas dioc.s de Coria, tiene incorporados y probados en esta Univ.d desde mil ochoz.tos veinte, a mil ochoz.tos veinte y seis, los Cursos siguientes, uno de Logica, otro de Elementos de Matematicas, otro de Filosofia Moral, dos de Derecho Romano y uno de Derecho Español; como todo resulta de los correspond.tes libros de Pruebas e Incorporaciones de Cursos q.e obran en esta Secria. de mi cargo a q.e me remito; y en fe de ello, doy el presente q.e firmo sellado con el de las armas de q.e usa esta expresada Univ.d de Salamanca en ella a diez y siete de Nov.e de mil ochoz.tos veinte y seis

Lic.do D.n Jph Ledesma
S.rio

Yncorporados Lib.o 2.o de Yncorporac.s
f.o 513





Sello 4.º
40. mrs.

Año de
1826.

D. Juan Martin Carramolino, Bachiller en Leyes de esta R.l Universidad y encargado de la esplicacion de extraordinario del tercer libro de las instituciones de d.ro civil Romano.

Certifico q.e D. Agustin Molinos, natural de la Villa de Bejar, Diocesis de Coria, y profesor de leyes en esta Universidad, ha asistido desde el dia en q.e dieron principio las esplicaciones de extraordinario hasta el de la f.ha con puntualidad aplicacion y aprobecham.to; y a instancia del interesado doy la presente q.e firmo en Salam.ca a tres de Junio de mil ochocientos veinte y seis.

Juan Martin
Carramolino

Yo el Licen.do D. Isidoro Ledesma Abog.do de los R.s Consejos Not.o publico ordinario y Secretario del muy insigne Claustro Universid.d y Estudio Gral de esta Ciudad de Salamanca

Certifico: Que D.n Juan Carramolino por quien se halla dada la Certificacion antecedente, es Ba.

chiller en Leyes por esta Universidad, y encargado
la misma en el curso de mil ochocientos veinte y
cinco veinte y seis, de la explicacion de extraordinario
y como se titula: y la firma y rubrica q.e en su final
tiene puesta, es la misma q.e acostumbra hacer
poner en todos sus escritos a los q.e siempre se la ha
dado entera fe y credito asi en Juicio como fuera de el.
Y en fe de ello, doy la present.e q.e firmo y sello con el de la
armas de que usa esta expresada Univ.d de Salamanca
en ella a diez y siete de Julio de mil ochocientos veinte y seis=

Lic.do D.n Jph Ledesma

S.rio

Sello 4.º 40. mrs. — HISPAN. ET IND. REX FERD. VII. 1827 — Año de 1827.

...ridad lit.a de Sevilla

...Sr. mio: con cier... los cursos q. en la ... se expresan ... incorporados y proba... en esta R.l Univ. ... el contenido en ella ... Agustin Molinos, ... certifico y pre... V. p.a su in... Dios gue. a V. ... Salam.ca 9 de ... de 1826.

... D. Jph Ledesma
Srio.

... Garcia ... por ...

Secretario de la R.l ... de Sevilla

D. Agustin Molinos natural de la Villa de Brozas Diócesis de Coria pretende incorporar en esta Universidad los Cursos de Lógica, Matemáticas, Filosofía Moral, dos de Dro. Romano y uno de Derecho Español, que ha ganado en los de 1820 á 1826, como lo acredita con una Certificacion firmada y sellada al parecer por V.S.

Y para proceder á lo q.e corresponda, espero que V.S. se sirva decirme al margen de este lo que le conste sobre

...illa de Brozas Diócesis ... ante V.S. y digo: Que tengo ... recibir el grado de Bachiller ... ir. Por tanto = ... á exámen para dho. grado en la forma ordinaria.

Molinos

... certifique los Cursos que esta ... Dr. D. Nicolas Maestre Fore... de esta Universidad literaria de ... dic.e veinte y siete de que cer... Secretario por ausencia

Bayner...

En cumplimiento del auto que precede, certifico yo el infrascripto Doctor habilitado de Secretario por ausencia del propietario que D. Agustin Molinos natural de la Villa de Brozas tiene incorporados en esta Universidad un Curso de Lógica, otro de Matemáticas, otro de Filo-

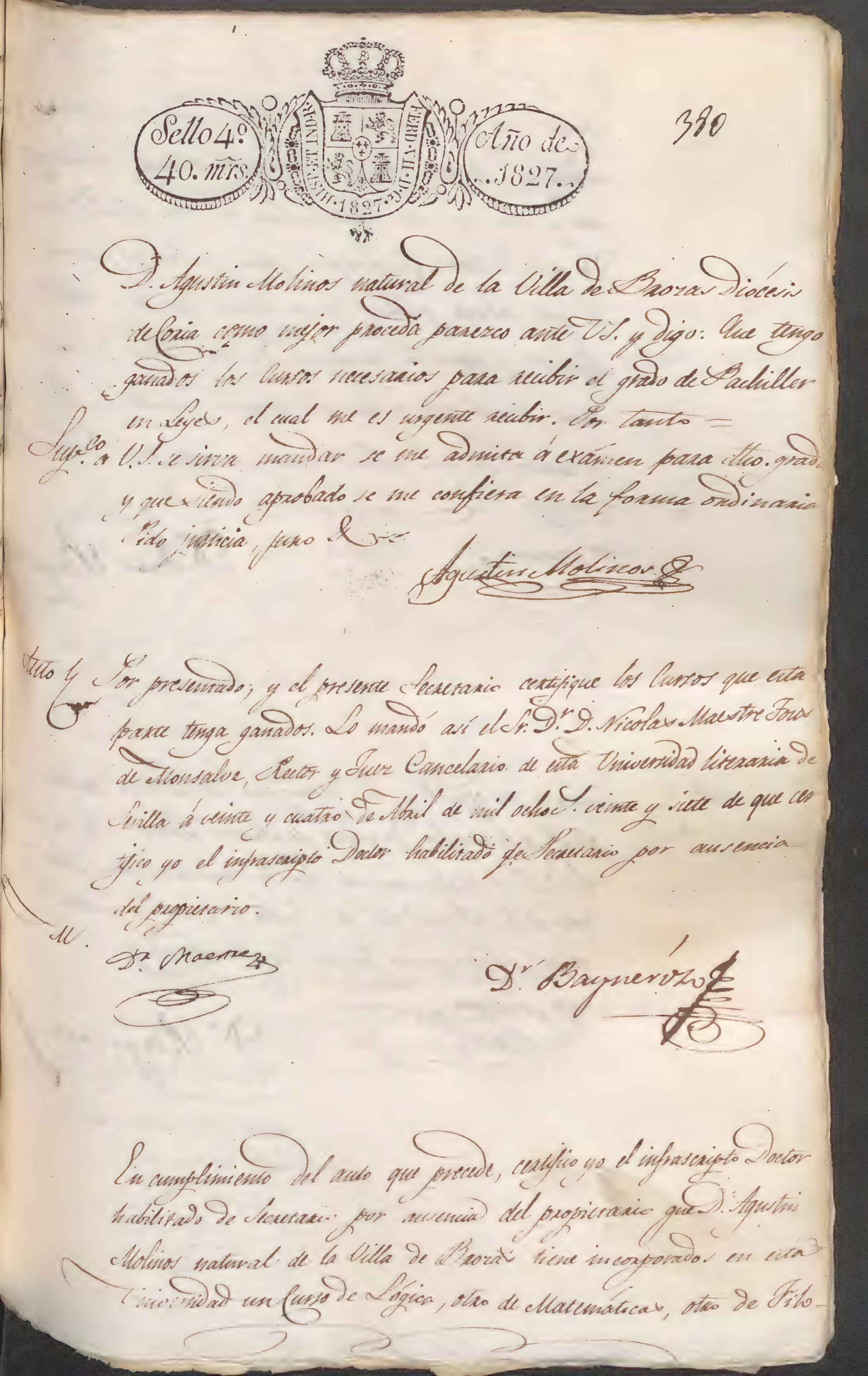
chiller en Leyes por esta Universidad, y encargado de la misma en el Curso de mil ochocientos veinte y cinco en veinte y seis, de la explicacion de Extraordinaria de Leyes y como se titula: y la firma y rubrica que en su final tiene que...
poner en ...
y a entera...
Jenfe de ...
... de qu...
... ella a ...
te y Seis=

Yncorporados Lib.º 2.º de Yncorporacs. folio 5 1/3

la legitimidad de este to.
Dios gue. a V. S. m.
Sevilla 29 de Nov.e de ...

J. Juan Moren...
Baquerizo
Secr.

Sr. Secret.º de la Universidad de Salamanca



D. Agustin Molinos natural de la Villa de Brozas diocesis de Coria como mejor proceda parezco ante V.S. y digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para recibir el grado de Bachiller en Leyes, el cual me es urgente recibir. Por tanto =

Sup.co a V.S. se sirva mandar se me admita á exámen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido justicia, juro &c.

Agustin Molinos

Auto y Por presentado; y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Fons de Monsalve, Rector y Juez Cancelario de esta Universidad literaria de Sevilla á veinte y cuatro de Abril de mil ochos.tos veinte y siete de que certifico yo el infrascripto Doctor habilitado de Secretario por ausencia del propietario.

M.

Dr. Maestre

Dr. Bayneroz

En cumplimiento del auto que precede, certifico yo el infrascripto Doctor habilitado de Secretario por ausencia del propietario que D. Agustin Molinos natural de la Villa de Brozas tiene incorporados en esta Universidad un Curso de Lógica, otro de Matemáticas, otro de Filo-

sofía Moral, dos de Derecho Romano y uno de Derecho Español que ganó en la de Salamanca en los seis años académicos de mil ochocientos veinte á mil ochocientos veinte y seis; y está matriculado en esta dicha Universidad en Instituciones Canónicas para ganar el presente curso, que deberá probar á su tiempo con las debidas certificaciones; según se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla y Abril veinte y cuatro de mil ochocientos veinte y siete = Enmendado = seis.

Vº Bº
Dr. Maestre

Vº Bº
Dr. Siles
Decº

Dr. Juan Bayneri

Auto. Remítase este expediente á la Inspección general de Instrucción pública en cumplimiento de la circular de veinte de Marzo último. Así lo mandó el Sr. Dr. D. Nicolás Maestre Tous de Monsalve Rector y Juez Cancelario de la Real Universidad literaria de Sevilla á veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos veinte y siete, de que certifico.

M. Dr. Maestre

Dr. Bayneri

Sello 4.º 40. mrs. | HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1827 | Año de 1827.

El S.r D.n José [illegible] [illegible] de [illegible] Venerable [illegible] Cura de la Yglesia Parroquial de S.n Vicente &c.

Certifico y en caso necesario juro: que D.n Agustin Molina, n.l de la Villa de Brozas, Partido de Estremadura, ha asistido a la [illegible] de mi cargo [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] desde [illegible] de Octubre de mil ocho cientos veinte y seis y [illegible] hasta el dia de la fecha de mil ochocientos veinte y siete. Y para que conste doy la presente en Sevilla a 31 de Mayo de mil ochocientos veinte y siete.

D.r D. José Ramon Vazquez

Sev.a Mayo 31 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o

Sello 4º 40. mrs. Año de 1828.

El Dr. y Maestro Dn. Antonio Maria de Rodas del Claustro, y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta ciudad en los de Leyes, y Artes, Abogado de los Reales Consejos, y del Ylustre Colegio de la misma, Catedratico de Digesto Romano Hispano &c.ª &c.ª

Certifico y en caso necesario juro, Que Dn. Agustin Molinos Natural de la Villa de Brozas, Provincia de Estremadura Diocesis de Coria, ha asistido á la clase de mi cargo, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, en el curso proximo pasado, que dió principio en 18, de Octubre de 1827, y concluyó en Junio de 828, Y para que conste doy la presente que firmo: Sevilla 7.. de Junio de 1828 —

Dr. Antonio Mª. de Rodas

Nos los Doctores que abaxo firmamos.

Certificamos que el mencionado fué examinado, y aprobado en los examenes de Hco. Rmo. fha, ut supra.

Dr. Agredano Dr. Manicheño Dr. Rodas

Sevª. Junº. 20 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Secº.

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1828.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1828

383

Yo D.n José Murta D.r en Sagrada Teologia, y Cathedratico de Religion de esta R.l Universidad Literaria &.a

Certifico, y en caso necesario, juro, que D.n Agustin Molinos, natural de la Villa de Brozas, Provincia de Estremadura, Obpdo. de Coria, ha asistido á la clase que esta á mi cargo, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento: Y para que conste al Interesado doy la presente que firmo en Sevilla 3. de Junio de 1828.

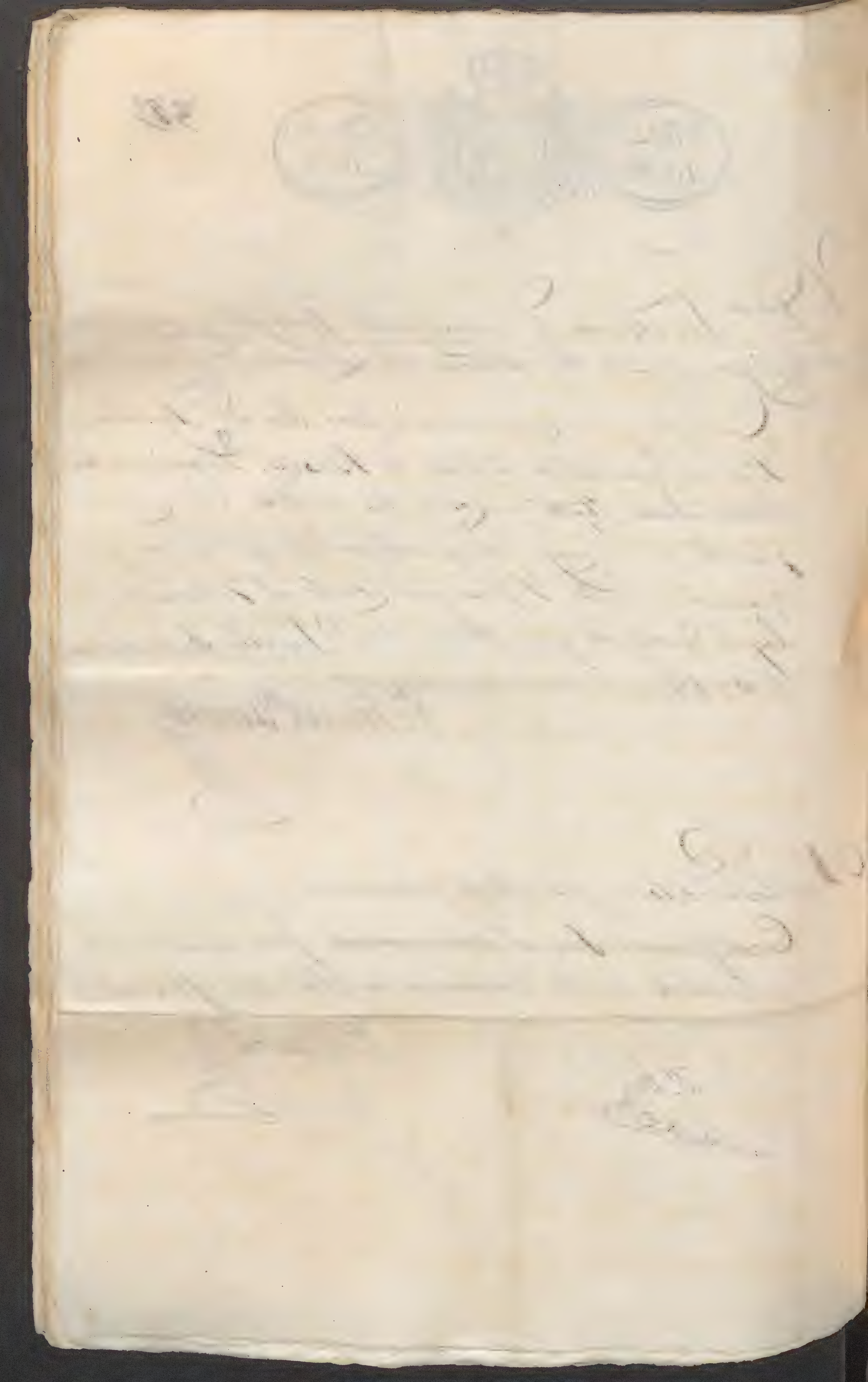
D.r José Murta

Nos los Doctores que abajo firmamos.

Certificamos, que el mencionado fue examinado y aprobado en los examenes de dicho año, fha. ut supra

D.r Murta

D.r Ortiz



107
384

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

CAROLUS IV. D. G. HISPANIARUM REX.

El Dor. Dn. Franco. Antonio Baquerizo Pro. deel Claustro y Gremio dela Rl. Universidad Literaria de Sevilla en el de Sagrados Canones, Abogado delos Rs. Consejos, y Srio. de dho Claustro y Universidad &a.

Certifico, qe. Dn. Cristobal Melendez Valdes y Toro, natural de la Ciudad de Xerez delos Caballeros obispado de Badajoz, tiene ganados en esta Universidad dos Cursos en Filosofia, qe. principiaron en Octubre de mil setecientos noventa y seis, y finalizaron en Maio proximo pasado, haviendose matriculado y probado la asistencia à su devido tiempo con Certificaciones juradas desus Catedraticos, pr. las qe. constaba haver asistido à sus Catedras con aplicacion y aprovechamto. y cumplido con los exercicios de Lecciones, defensas, y argumentos qe. le encargaron sus dhos Catedraticos.

Asimismo Certifico, qe el referido Dn. Cristobal Melendez, se matriculò en esta Universidad en diez y seis de Octue. proximo pasado, para ganar el presente Curso de Leies, con protexta de traer dispensa del Consejo de Castilla deel año de Filosofia Moral.

Todo lo qual se averigua delos Libros de esta Sria. à qe. me refiero. Y para qe. asi conste, à pedimento de el referido Melendez; doi la presente en Sevilla à veinte

...de Noviembre de mil setecientos noventa y ocho a.d

Enmendado= ocho= V.e

D.n Fran.co Baquerizo

100 r.s

C.

Y LA CONST · REYNA DE LAS ESPAÑ · ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS · 1840 ·

SELLO 4º 40 Ms

AÑO DE 1840.

385

Dn Pedro Faura teniente Cura interino dela Parroquial de Sta Catalina de esta Ciudad

Certifico que en el Libro quince de Bautismo que se trae en esta Parroquia, entre otras. hay una en el folio tre cientoyocho q. á la letra es como sigue

Partida

En la Ciudad de Sevilla á los cinco dias del mes de Noviembre del año de mil ochocientos veinte y seis yo Dn Juan de Luque Pro teniente del Lic. Dn Jose de Hoyos Limon. Cura parroco dela Yglesia de Sta Catalina de dha Ciudad bauticé solemnemente en ella á Carlos Borromeo Manuel. Catalina, hijo legitimo de Manuel Molina, bautdo en esta Yglesia. y de Antonia Coello, su legitima muger bautizada en el Sagrario. Abuelos pater. Juan Molina bautdo en el Salvador y Maria Bartolesi, en Sn Ysidoro; matls Manuel Coello natl de Carrion en la Mancha, y Eufemia Medrano bautda en el Sagrario. Fue su padrino Dn Franco Daza parroq. de Sn Estevan, á quien adverti el parentesco espiritual y la obligacion de enseñar la Doctrina Christiana á su ahijado que nacio en el dia de [interlineado: tres de este mes] y año = L. Jose de Hoyos Limon = Juan de Luque

Concuerda con su original á que refiero Sevilla y Noviembre tres de mil ochocientos cuarenta

Pedro Faura
Tente Cura

386

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE SEVILLA.

NOS EL PRESIDENTE Y EXAMINADORES de Latinidad de los que principian en la Universidad de Sevilla el estudio de la Filosofía.

Matricúlese por acuerdo de la Junta de Censura.
Don Carvallo
Srio

Certificamos que D. Carlos Molina natural de Sevilla de edad de trece años, color moreno ojos pardos pelo Castaño claro ha sido examinado por escrito en la Gramática y verbalmente en la version de los clásicos latinos, y le hemos aprobado calificándole con las notas de Aprobado en el pliego, y Aprobado en el ejercicio oral. Y para que conste, damos la presente en Sevilla á tres de Nov.e de mil ochocientos cuarenta.

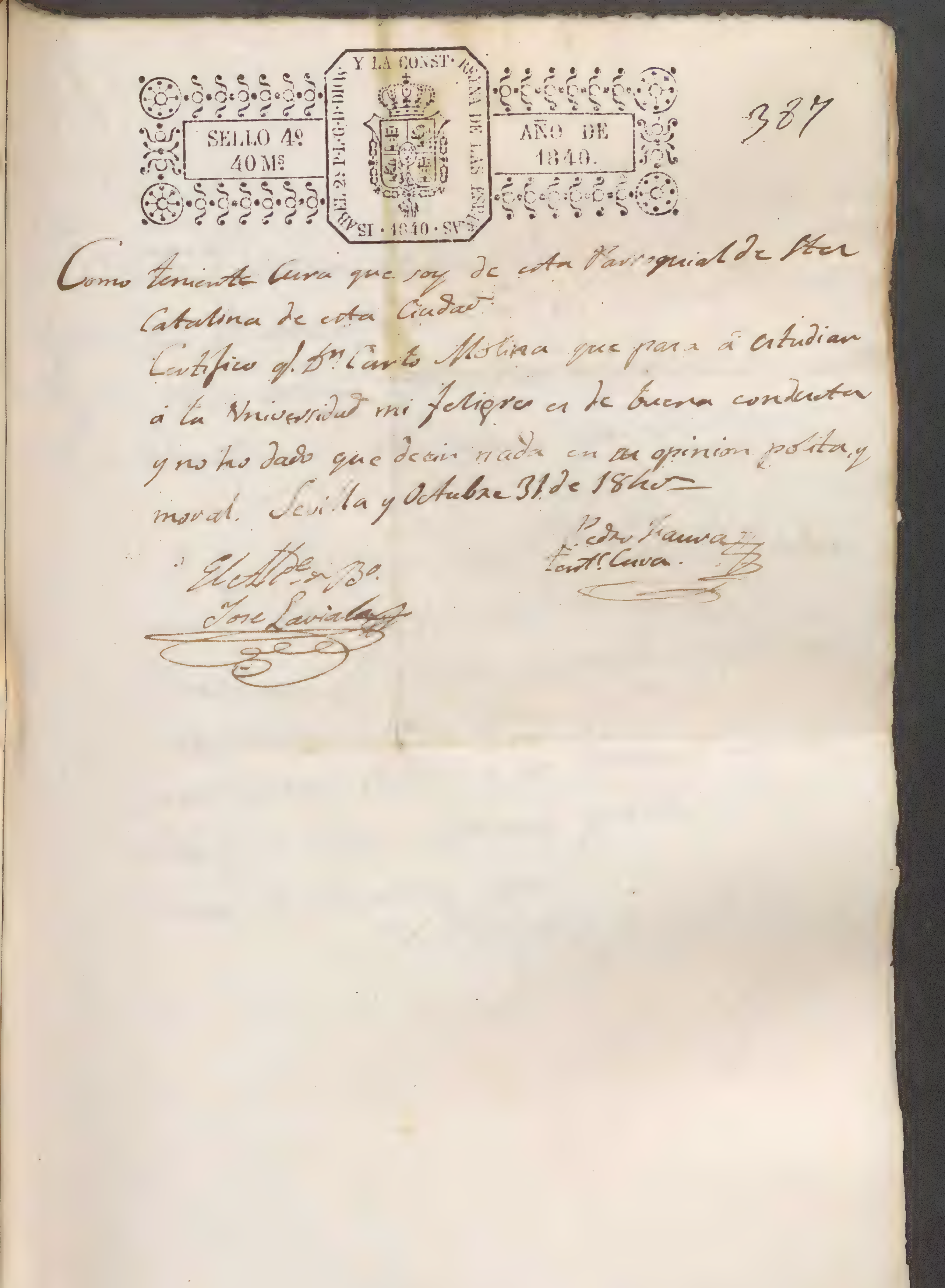
D.r José Ramirez Lanzado
D. Mornet [illegible]
[illegible]

N.º 32

Tomóse razon, lib. fol.
D.r Reyes

S.D.r Don [illegible]

Mat.do en 1.er año de filosof.a p.a el curso de de 1841 á 1842 n.º 82. Lib. 1.º a 302
Mat.do en 2.º año de Filosofia p.a el curso de 1842 a 1843
[illegible] Aprueba
Matr.a en 3.er año filosofía p.a el curso de 1843 a 1844 n.º 67



387

SELLO 4º 40 Ms. — YSABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1840 · — AÑO DE 1840.

Como teniente Cura que soy de esta Parroquial de Sta Catalina de esta Ciudad.

Certifico q. Dn. Carlo Molina que para á estudiar á la Universidad mi feligres es de buena conducta y no ha dado que decir nada en su opinion polita, y moral. Sevilla y Octubre 31. de 1840 =

Pedro Pauva

Tente. Cura.

El Alde. de Bo.

Jose Laviala

El Cathro Dn. Matias de Saavedra y Villaseñor, del Claustro de esta Univ.d Lit.a en el de Artes, Abogado de la Aud.a Nacional, y Cated.co Sustituto en la de Logica y Metafisica de aquella =

Certifico y juro q.e D. Dom.o Molina nat. de Motril, Reyno de Granada ha asistido á la Clase de mi Cargo con puntualidad aplicacion y aprovecham.to todo el prox.o pas.do Curso; en el que tambien asistio a los Exercicios Dominicales que como moderante presidí. Sevilla y Junio 18. de 1822.

D. Dr. Matias de Saavd.a y Villaseñor

Yo el Doctor y Mtro. Dn. Fran.co de Santa Yberri, del Claustro, y Gremio de esta Real Univ.d Lit.ca en los de Leyes y Artes, Catedratico interino por S. M. de Econ.ca Pol.ca y Abogado de los Reales Consejos. &c.

Certifico y en caso necesario juro, q.e Dn. Domingo de Molina y Moreno, nat.l de la V.a de Archidona, ha asistido á la clase de mi cargo este curso proximo pasado con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento. Y p.a q.e conste donde combenga al interesado doi á su instancia la presente que firmo en Sev.a á 1.o de Sep.e de 1823.

Dr. Dn. Fran.co de Santa Yberri

9.

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE SEVILLA.

390

Nos el Presidente y Examinadores de Latinidad de este Estudio general:

Certificamos, que D. Domingo Molina natural de Sevilla - - - - de edad de trece años, color trigueño ojos pardos — pelo castaño oscuro
ha sido examinado por escrito en la Gramática y verbalmente en la version de los clásicos latinos, y le hemos aprobado calificándole definitivamente con la nota de Sobresaliente.

Y para que conste, damos la presente en Sevilla á veinte de Octubre de mil ochocientos cuarenta y tres.

Matricúlese: por acuerdo de la Junta de Censura.
Morvilla

Dr. José Ramirez Guzmán

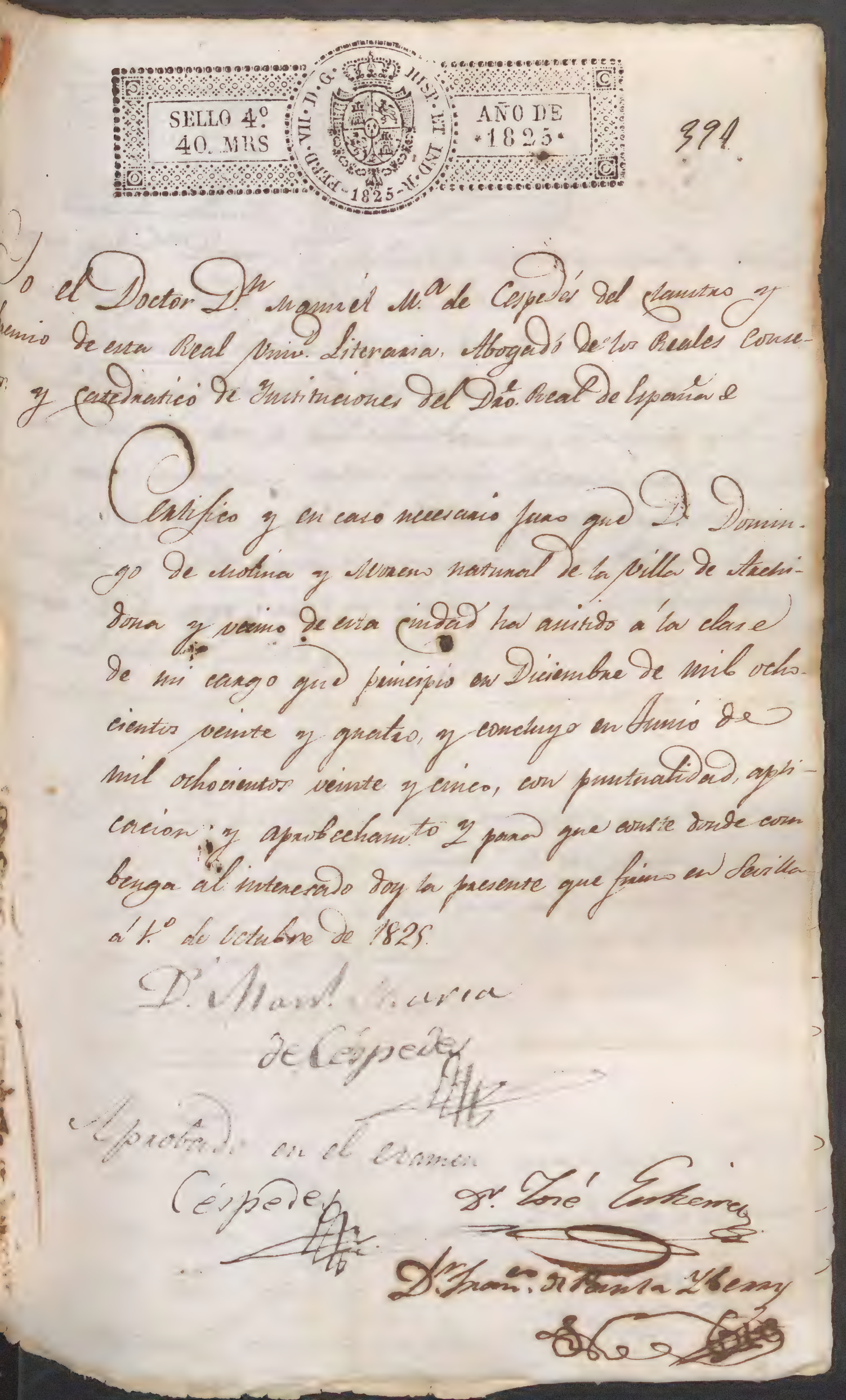
Intervenida. N.º 20
Dr. Bayo,
contador.

Dr. Matías de Vega y Villaseñor

Matd.o en 1.er año de Filosofía
para el curso de 1843 a 44 n.º 20

D. José M.a Fernandez

D. Fran. de Paula Zeeny



SELLO 4º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 — AÑO DE 1825

391

Yo el Doctor Dn. Manuel Mª de Cespedes del claustro y gremio de esta Real Univd. Literaria, Abogado de los Reales Consejos y Catedratico de Instituciones del Dro. Real de España &

Certifico y en caso necesario juro que D. Domingo de Molina y Moreno natural de la Villa de Arcidona y vecino de esta ciudad ha asistido a la clase de mi cargo que principio en Diciembre de mil ochocientos veinte y quatro, y concluyo en Junio de mil ochocientos veinte y cinco, con puntualidad, aplicacion y aprovechamto. Y para que conste donde conbenga al interesado doy la presente que firmo en Sevilla a 1º de Octubre de 1825.

D. Manl. Maria de Cespedes

Aprobado en el examen

Cespedes

Dr. José Echeverri

D. Franco. de Paula Ybarra

[illegible] incorpore la presente

SELLO 4º 40. MRS. ... AÑO DE 1825

392

Certifico que Dn. Domingo de Molina y Moreno natural de Archidona tiene incorporados y ganados en esta Universidad un Curso de Física, otro de Economía Política, otro de Derecho Civil Romano y otro de Derecho Patrio, el primero de mil ochocs. veinte á mil ochocs. veinte y uno, y los otros tres de mil ochocs. veinte y dos á mil ochocs. veinte y cinco: asimismo certifico que ha obtenido del Tribunal de Censura la Cédula de buena conducta que se requiere para ser admitido á grados; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla y Noviembre siete de mil ochocs. veinte y cinco.

J. A. Baquerizo
Sro.

Pedimto. Dn. Domingo de Molina y Moreno como mejor proceda parezco ante V. S. y digo: que segun resulta de la Certificacion que antecede tengo ganados cuatro Cursos en la facultad de Leyes, y he obtenido del Tribunal de Censura la Cédula de buena Conducta que se exije para ser admitido á grado; y respecto á que necesito recibir el de Bachiller en la facultad referida de Leyes =

Supco. a V. S. se sirva haber por presentada la referida Certificacion, y mandar se me admita á examen para dho. grado, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido

justicia, juro lo necesario y p.ª ello &.

172

Domingo de Molina

Auto

Por presentado este Pedim.to con la Certificacion que refiere Como lo pide. Lo mandó así el Sr. Dr. D.n Fran.co Xavier de Outon Rector y Juez Cancelario de esta Real Univ.d Lit.a de Sevilla á siete de Nov.e de mil ochos. veinte y cinco.

Dr. Outon

Ante mi
Fr.n Borquiaz
Sec.o

393

(Univ. Lit.ª de Sev.ª)

395

n contestacion al pres.te
io, digo ser cierta la
ificacion que se cita,
mada por mi, y presen-
por D.n Domingo de
lina, de haber estu-
do en este Conv.to los
citados años de Filo-
fia.

Conv.to de los Reme-
de Antequera 31 de
Agosto de 1825.
Fr. Fran.co de Paula
Bores Villalobos

D.n Domingo de Mol... ...urta del Claus...
...na natural de la Villa ...dad Literaria
de Archidona ha pre... ...tedratico de Re...
sentado una certificacion
firmada al parecer por el,
para acreditar que estudio ...rió juro que D.
bajo su direccion, como Lec... ...ente de la refe...
tor del Convento de N. Sra. ...ha asistido á
de los Remedios de la Ciud... ...a liccion y
de Antequera, un Curso ...presente curso q.e
de Lógica en el de 1819 a ...825 y concluyó en
1820, y demas ... ...o Sevilla 17. de
aprobado la misma que...
...ria ... en el siguien... ...D. M. Huerta

Ecsaminado y aprobado ut supra

D.r Huerta

Justicia

Autos

Por pre[...]

que sofi[...]

Dn Fran[...]

nio de co[...]

Novre de[...]

M

Dor Ortiz

n.

2ª 394

395

Sírvase V. conforme á lo Dispuesto por Reales, decirme al margen de este, si es cierto que D.n Domingo Molina, nat.l de la V.a de Archidona, estudio Logica por tiempo de un Curso en la clase de su cargo, que principió en Oct.e de 1819. y finalizó en Junio de 1820., como lo intenta acreditar en esta Secretaria de la Univ.d, que está

[...]urta del Claus[tro]
[...]dad Literaria
[Ca]tedratico de Re[...]
[...]rió juro que D.
[...] ante de la refe[...]
ha asistido á [...]
[a]plicación y [...]
[...] curso q.e [...]
[...] 25. y concluyó en
[...]e Sevilla 17. de
[...]e
W
e Mr. Muñoz

[...] el Informe q.e se pide por este oficio, [certi]fico ser cierto q.e el [cit]ado D.n Domingo Molina ha estudiado el Abo. de Logica q.e dió prin[cipio] el año pasado de 1819 [en O]ctubre hasta Junio [de 18]20, segun consta de la [cer]tificación p.r mi dada [...]pnada. Antequera [...] de Sept.e de 1822.

Fr. Fran.co de Paula Bored[a]

Ecsaminado y aprobado ut supra

J. Muñoz

Justicia

Auto
Vor pre[...]
que refi[...]
Dn. Juan [...]
nio de [...]
Novre. de [...]
Decreto [...]
N.

de mi cargo con [...]
ficacion, al parecer [...]
firmada por V., y [...]
probada de mis [...]
bemos.

Dios á V. m. a.
Sevilla 18. de Setre. [...]

Fr. Juan Mor[...]
Barguero [...]
Lec.

M. R. P. F. Franco. de Paula Bones Villa[...]

Sello 4º. 40. mrs. — FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. — Año de 1826.

395

Yo el Dr. Dn. Jose Ma. de Murta del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria en los de Sagrada Teologia, y Cathedratico de Religion &c.

Certifico y en caso necesario juro que D. Domingo Molina cursante de la referida Clase de mi cargo, ha asistido á ella con ~~puntualidad~~, aplicacion y aprovechamiento, en el presente curso qe. principió en Octubre de 1825 y concluyó en Junio del presente año. = Sevilla 17. de Septiembre de 1826.

Dr. Jose Ma. Murta

Examinado y aprobado ut supra

Dr. Murta

Sello 4º 40. mrs. Año de 1826.

896.

Don y Mtro. Dn. Antonio Mª de Rodas del Claustro y Gremio de esta Rl. Univ.d Literaria de Sevilla en los de Leyes y Canes, Abogado de los Rs. Consejos y del Ilustre Colegio de la Ciud.d, Catedratico de Digesto Romano-Hispanum de [illegible] &.ª

Certifico, q. en el libro necesario juro que Dn. [illegible] de [illegible] natural de la [illegible] ha asistido á la referida Clase de mi cátedra con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en todo el Curso proximo pasado, que principió en Octubre de mil ochocientos veinte y cinco, y concluyó en [illegible] y para que conste doy la presente de la [illegible] en Sevilla a [illegible] de Junio de mil ochocientos veinte y [illegible]=

Dr. Antonio Mª de Rodas

Aprobado en el Examen [illegible] 17 de Junio de 1826.

Dr. Rodas

Dr. Agredano

Dr. Manchuño

Certifico q.

D. Domingo de Molina, certifico en la actua-
certificacion ha asistido con puntualidad y aprove-
chamiento à la Academia de Oratoria de este
Colegio en el curso proximo pasado. Y para que
conste firmo la presente en Sev.ª à 26 de Sept.

de 1826.

Lic.do D. José Lopez [illegible]

Inspección Gen.l de Instrucción pp.ca

397

En 23 de Febrero último dige á V. S. lo siguiente.

"Paso á V. S. la adjunta instancia de D. Francisco Molins, Practicante del hospital de esa Ciudad p.a q.e informe lo que se le ofrezca y parezca."

Y no habiendo sido posible dictar providencia en dha. instancia por carecer de las noticias que se piden á V. S. ha resuelto la Inspección se recuerde para q.e evacue á la posible brevedad el mencionado informe.

Dios gue. á V. S. m.s a.s Madrid 22 de Junio de 1832.

Antonio Garcia Bermejo

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

UNIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

Matrícula
397

Universidad Literaria
DE
SEVILLA.

Despachese
D. Ramon
Bo. [illegible]

Sírvase V.S. decirme al márgen de este, si D. Franco. de Paula Molino y Cabera, natural de Marto y D. Mariano Molino y Cabera, natural de Córdoba, se matricularon en esa Univd. pa. el curso de 1837 en 38, el primo. el 1er. año de Filosofía y el segundo en 2o. habiendo ganado el 1o. de 36 en 37 en esa Univd. y si asistieron á sus clases hasta Marzo último segun resulta de los documentos q. me han presentado.

Dios gue. a V.S. ms. as. Sevilla [illegible] de Setiembre de 1838.

Antonio Martin Villa,
Secro.

[illegible] que D. Francisco [illegible] Molino natural de [illegible] se matriculó en esta [illegible] el primero año [illegible] para el [illegible] cuyas clases asistió hasta [illegible] Abril; y que D. Mariano Molinos natural [illegible] ganó el primer [illegible] Filosofia en el curso [illegible] 36 á 1837, y se matriculó [illegible] el segundo para el [illegible] á 38, á cuyas clases [illegible]
[illegible] de la Univd. de Granada.

[illegible] natural de Martos, tiene [illegible]aria, el curso que á con[illegible] de los libros de esta Secreta[illegible]
[illegible]illa 3 de octubre de [illegible]

[illegible] Univd. de Gra[illegible]

asistió hasta 18[illegible]

10=

Dios que a V.S. m[illegible]

[illegible] 15 de [illegible]

1838=

[illegible]

Al Sor. de la Universidad de [illegible]

Matrícula.

397

UNIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

D. Fran.co Molino y Caberas, natural de Martos, tiene incorporado en esta Universidad literaria, el curso que á continuacion se espresa segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla 3 de octubre de 1838.

...edito haberse matriculado en la Univ.d de Gra...

399

4[illegible]00

[illegible] Fran.co de Paula [illegible]
[illegible]las y Rigal estu
[illegible] privadamente el
[illegible] de Logica, Metafi-
[illegible] y Elementos de Ma
[illegible]ticas, q.e conforme
[illegible] R.s Ord.s se requieren p.a
[illegible] en este Semin.o
[illegible]almente el curso
[illegible] este Seminario, q.e
[illegible] tiene ganado el
[illegible]ica general y par
[illegible]lar, y el de Etica q.e ter
[illegible] en 1834.
D.s g.de a V.S. m.s a.s
[illegible] 30 de Diciemb.e de 1834
Diego Ponz Escudero
Sec.o
[illegible] Sec.o de la R.l Univ.d Lit.a de Sevilla

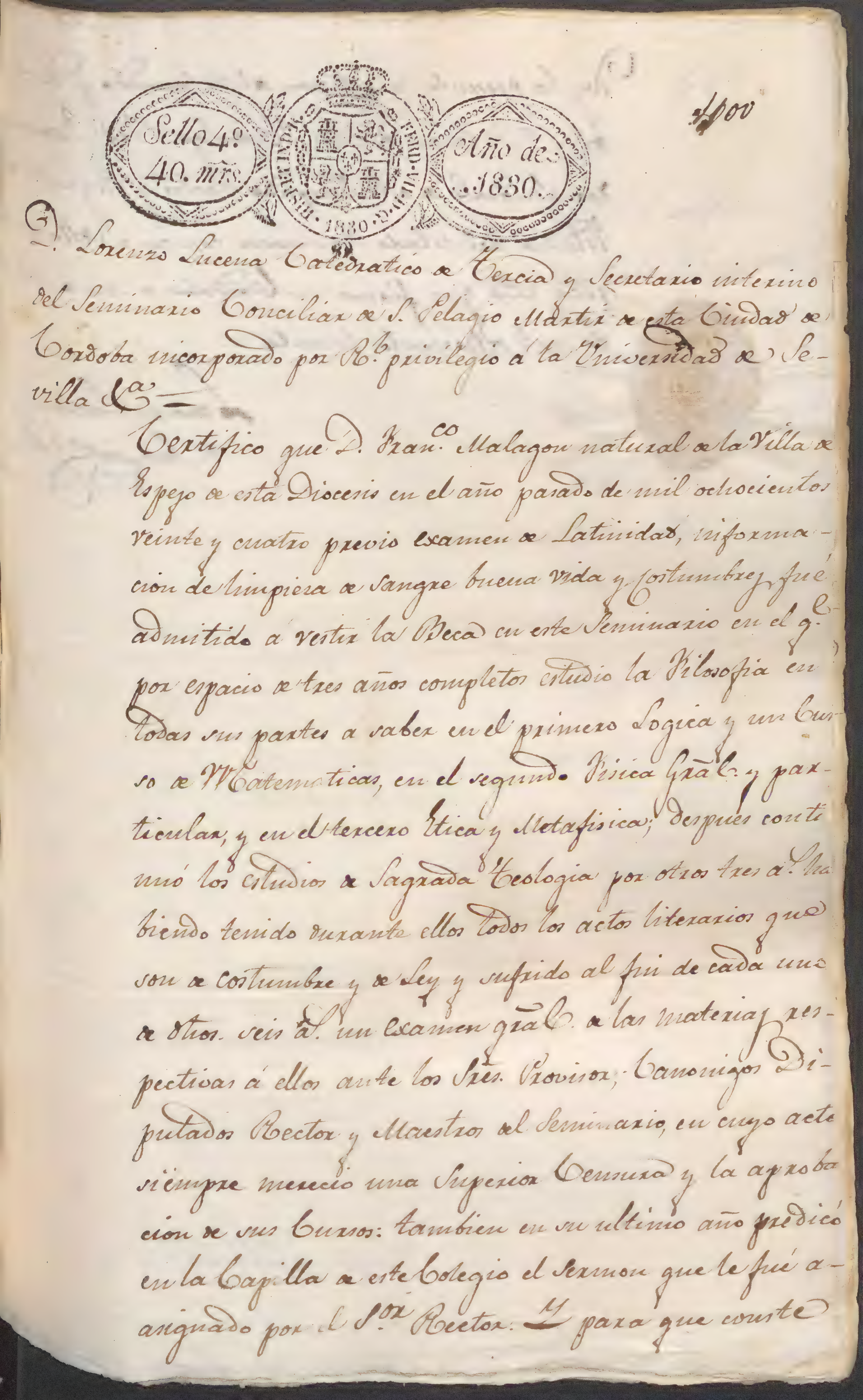
[illegible] ha ganado en ese [illegible] ... 1834.
Antonio Martin Villa
[illegible]

[illegible]a y Secretario interino
[illegible] de esta Ciudad de
la Universidad de Se-

[illegible] natural de la Villa de
[illegible]ado de mil ochocientos
[illegible] Latinidad, informa-
[illegible] vida y costumbres fué
[illegible] este Seminario en el q.e
[illegible] estudio la Filosofia en
[illegible] primero Logica y un Cur-
[illegible]do Fisica Gral. y par-
[illegible]etafisica; despues conti
[illegible]logia por otros tres a.s ha

biendo tenido durante ellos todos los actos literarios que son de costumbre y de ley y sufrido al fin de cada uno de otros seis a.s un Examen gral. de las materias respectivas á ellos ante los Sres. Provisor, Canonigos Diputados Rector y Maestros del Seminario, en cuyo acto siempre merecio una Superior Censura y la aprobacion de sus Cursos: tambien en su ultimo año predicó en la Capilla de este Colegio el Sermon que le fué asignado por el S.or Rector. Y para que conste





4/100

D. Lorenzo Lucena Catedratico de Tercia y Secretario interino del Seminario Conciliar de S. Pelagio Martir de esta Ciudad de Cordoba incorporado por Rl. privilegio á la Universidad de Sevilla &ca. —

Certifico que D. Franco. Malagon natural de la Villa de Espejo de esta Diocesis en el año pasado de mil ochocientos veinte y cuatro previo examen de Latinidad, informacion de limpieza de sangre buena vida y costumbres fué admitido a vestir la Beca en este Seminario en el q.e por espacio de tres años completos estudio la Filosofia en todas sus partes a saber en el primero Logica y un Curso de Matematicas, en el segundo Fisica Gral. y particular, y en el tercero Etica y Metafisica; despues continuó los estudios de Sagrada Teologia por otros tres as. habiendo tenido durante ellos todos los actos literarios que son de costumbre y de Ley y sufrido al fin de cada uno de otros seis as. un examen gral. de las materias respectivas á ellos ante los Sres. Provisor, Canonigos Diputados Rector y Maestros del Seminario, en cuyo acto siempre merecio una Superior Censura y la aprobacion de sus Cursos: tambien en su ultimo año predicó en la Capilla de este Colegio el Sermon que le fué asignado por el Sor. Rector. Y para que conste

doy la presente á peticion del interesado y de orden del Sor. D. Juan de Dios Hidalgo Pbro. Examinador Sinodal de este Obispado Rector y Regente de Estudios del citado Seminario con cuyo sello autoriza esta que firmo en Cordoba á seis de Octubre de mil ochocientos treinta =

Lorenzo Lucena
Srio. intº.

Dirección General
de
... ... 403

á V. S. la certificación
...cursante de Filosofía para
... dicha asignatura ganados
y prueba del de física, y
... Medicina, sino para el
...acordado se pregunte á
... porqué motivo se admite
...lo tres años de Filosofía.
...ue rigen en la materia.
... Octubre de 1832.

...omez Hermosilla

Rector de la Universidad de Sevilla.

doy la presente á peticion del interesado y de orden del S.or D. Juan de Dios Hidalgo Pbro. Examina-

dor [illegible]

Estu[illegible]

pira[illegible]

de m[illegible]

Universidad Lit.a de Sevilla.

40

Sírvase V. decirme al margen de este si es cierto que D. Fran.co Malagon natural de la V.a de Espejo ha ganado en ese Seminario un Curso de Lógica y Matemáticas, otro de Física general y particular, otro de Metafísica y Ética, y [illegible] Instituciones Teologicas de [illegible] ochocientos veinte y cuatro [illegible] ochocientos treinta; segun lo acredita con una certificacion presentada al parecer por V.

Dios gue. a V. m.s a.s [illegible] 20 de Octubre de 1830.

D.r Juan Bagueno[illegible]
Sec.o

La certificacion de q.e S. me habla presentada por D.n Francisco Malagon está acorde con los libros de asiento de este Seminario, y por ellos consta haber ganado el mismo tres cursos completos de Filosofía, y tres de instituciones Teologicas en los de mil ochocientos veinte y cuatro á mil ochocientos treinta: q.e es cuanto puedo contestar á V.S. en virtud del adjunto, y de orden del Sr. Rector de este Seminario, q.e con su sello [illegible] va esta acordado. S. Pela[gio] [illegible] 22 de Octubre de 1830.

[illegible] Lorenzo Lucena
[illegible]

Universidad de Sevilla.

[illegible] Sr. [illegible] R.t.o del Seminario Conciliar de S. Pelagio Martir.

Dirección General de [illegible]

40[3]

40[2]

Dn. Franco. Melano natural de la Puebla de la Calzada me ha presentado una Certificacion firmada en esa á 18. de Junio de 1822 pr. el Dr. Dn. Laureano Shz. Mayo á acreditar q. estudió en ese Seminario un Curso de Logica, otro de Fisica y otro de Matematicas, en los de 1819 á 1822. Sirvase V. decirme

En los Libros de Matriculas, y Aprobaciones [...]nos de este Semº. de Sn. [...] consta como D. Franco. [Me]lano Natural de la [Pue]bla de la Calzada haga[nó] el Curso de Logica [que] principio en 18 de Octu[bre de] 1819. el de Fisica que [pri]ncipio en igual dia y [me]s de 1820 y el de Ma[tem]aticas en Yd. de 1821. [...]por 15 de Junio de [...]

Miguel Eros
Srio

á V.S. la certificacion [...]cursante de Filosofia para [...] de dicha asignatura ganados [...] y prueba del de fisica, y [...] Medicina, sino para el [...] acordado se pregunta á [...] porqué motivo se admite [so]lo tres años de Filosofia [q]ue rigen en la materia.

[...] de Octubre de 1832.

Gomez Hermosilla

Rector de la Universidad de Sevilla

doy la presente á peticion del interesado y de orden
del Sor. D. Juan de Dios Hidalgo Pbro. Examina
dor (
Estu
piza
de m

al margen de
lo q. reconte
Libros de esa
taria de su
sobre la verdad
dha. Certifica
Dios gue. a V.
as. Sev.a y Jun
de 1824.

Jn.o Juan Mor
Baqu
Sev.

Sr. Sec.o del Sem.o Con.r de S.n A
de Badajoz.

Inspeccion General
de
Instruccion pública

403

Por acuerdo de esta Inspeccion Gral. paso á V.S. la certificacion adjunta de Dn. Francisco Molina y Garcia, cursante de Filosofía para que si en efecto son legítimos los dos 1os. años de dicha asignatura ganados en el Colegio de Cabra le admita al examen y prueba del de física, y probado se le matricule no para el 1o. de Medicina, sino para el de física experimental; y al propio tiempo ha acordado se pregunte á V.S. como lo egecutó, si es cierto (y en este caso porqué motivo) se admite en esa Universidad á cursar Medicina con solo tres años de Filosofía elemental, contra las terminantes disposiciones que rigen en la materia. Dios gue. á V.S. ms. as. Madrid 12 de Octubre de 1832.

José Gomez Hermosilla

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Sello 4º 40 mrs. Año de 1831.

D.n Manuel Benitez y Zafra vecino de la Ciudad de Montilla, de 42 años de edad, Bachiller en Filosofia y Medicina dado pr. la Universidad de osuna el 1º en el año de 1811 y el 2º en el de 1816 y Lizdo. en Cirugia = Medica pr. el R.l Colegio de S. Fernando de la Ciudad de Cadiz &a.

Certifico y juro: Que D. Fran.co Molina y Sancco colegial en Cirugia, á estudiado con migo el año privado de Fisica, que principio en 1º de Oct.e y concluyó en fin de Sept.e del presente, por los Autores que estan señalados en el nuevo plan, con la mas exacta asistencia y aprovechamt.o: Y para que conste y obre los efectos q. á el interesado convengan doy la presente que firmo en Montilla á 21 de Dic.e de 1831.

Lizdo.
Man.l Benitez
y Zafra

Dos Escnos. por el Rey N.ro Sor. publicos del numero desta Ciudad de Montilla que á la buelta signamos y firmamos damos fee: Que D. Manuel Benitez y

Zafra por quien al parezer se halla dado y firmada la Certificacion que antecede es tal Cirujano-Medico según se titula y Vecino desta Ciudad, fiel legal y de toda confianza, y a todos los escritos y Certificaciones que tiene autorizados con su firma y rubrica como la precedente siempre se les ha dado y da entera fee y credito en ambos juicios. Y para que conste damos la presente sellada con el del nro. numero en Montilla á Veinte y Siete de Diciembre de mil ochocientos treinta y nueve

Antonio Delgado Jolrdano

Lorenzo Jimenez Carmona

Rafael Mª Rubio

Examinado y aprobado

D. Moreno

Arispacochaga

Deposito 131 del Prueba de Física.

Depositó la Matrícula de Física. 42

Sello 4º 40. mrs. FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1831 Año de 1831.

Sala 30 de Dic.e de 1831

Sor Rector de esta R.l Universidad

Al estudiante á que este interesado se presenta en tiempo oportuno examinese del Curso de Física q.e acredite haber estudiado pri-vadam.te y verificado presentense inmediatam.te en la Secr.a todos los documentos, donde se conser-varán hasta q.e traiga certificacion del Colegio de Ntra S.a de Cabra con todos los requisi-tos prevenidos. Y cumplido todo auto del 17 de Dic.e inmediato, haganse los asientos en los libros.

D.n Fran.co Molina natural de Aguilar á V.S. con el debido respeto hace presente: q.e en el año de mil ochocientos veinte y dos se matriculó en el Real Colegio de la V.a de Cabra en filosofia, donde cursó y ganó el referido de veinte y dos y veinte y tres, y habiendo recurrido á dho Colegio p.a q.e me manden los Certificados q.e acrediten lo espuesto, me contestan q.e debo hacerlo a la Universidad de Granada donde se haya incorporado el nominado Colegio y p.r tanto =

Sup.co V.S. q.e mediante á no haber trascurrido el tiempo suficiente p.a q.e me manden de la Universidad de Granada los referidos Certificados se digne admitirme a esamen: favor q.e no dudo merecer del acreditado Corazon de V.S. cuyas rendido subdito Q.B.S.M.

Fran.co Molina

Cabra 22 de diciemb.e de 1831

Dn Fran.co Molina

Escmo. Señor.

Remito á V. E. la solicitud de D. Fran.co Molina, cuyo informe no habia evacuado porq.e para hacerlo con acierto ~~era~~ necesario saber qué asignaturas habia ganado en el Colegio de Cabra incorporado á la Univ.d de Granada. Este cursante se presentó en tiempo solicitando la prueba del año de Física que habia estudiado privadam.te de 1.830 en 1.831; y como el término era perentorio y corto le mandé examinar, p.a no causarle perjuicio, reservando hacer los asientos en los libros cuando ~~[illegible]~~ acreditase competentem.te tener ganado el curso q.e debia preceder. Posteriorm.te acudió con solicitud de que se le abonaran dos años de Filosofía estudiados en Cabra, con los cuales y con el de Física pretendia tener los suficientes para ~~matricularse~~ en Medicina. No presentando certificacion del estudio de esos dos años, y aspirando a que se deshicieran ciertas equivocaciones ~~[illegible]~~ [illegible] de ~~[illegible]~~ los mismos, ~~[illegible]~~ que decia él se cometieron en las asignaturas, me consideré sin facultades para resolver porq.e se trataba de ~~[illegible]~~ un establecim.to no sujeto á mis [illegible], y ademas porque yo no podia decidir ~~[illegible]~~ sin tener á la vista los documentos necesarios ~~[illegible]~~ ~~[illegible]~~ si habia equivocacion ~~[illegible]~~ ~~[illegible] documento~~. — Cuando vino a informe la orden de V. E., se le hizo entender que ~~[illegible]~~ sacase el certificado de sus años anteriores, y hasta ahora no lo ha traido. Sin este documento ~~[illegible]~~ no es posible informar á V. E. otra cosa mas q.e los hechos. El curso de Física estudiado privadam.te ~~[illegible]~~ de 1830 en 31, será de [illegible], puesto q.e se presentó en tiempo oportuno, si acredita haber ganado el q.e debe preceder; y en cuanto á si ~~[illegible]~~ era apto para matricularse en Medicina ~~[illegible]~~ me parece que V. E. podria ~~[illegible]~~ ... los dos años ~~[illegible]~~ estudiados en Cabra, hacer la calificacion con presencia de la certificacion [illegible] que ~~[illegible]~~ se sirva mandar ~~[illegible]~~ á [illegible]. — Es cuanto puedo informar á V. E. en cumplim.to de su orden. = Dios gue. &. Gr.a 27 de Jun.o de 1832.

Excmo. Señor

Para informar á V.E. sobre la instancia que le hizo D. Alonso Jo
Peña, relativa á la prueba del año 6º de Leyes en que estuvo matr
de 1829 a 30, creí necesario tomar noticias del Catedrático de Práctica
que segun afirma el interesado, es el único que resiste darle la certificacion
cho Catedrático me ha manifestado: que este cursante asistió á la academia de
práctica forense ~~en el curso de 1829 a 30~~ algunos dias del curso de 1829 a 30: que h
hecho muchas mas faltas que las que previene el Plan literario de estudios
preciso borrarle de la lista, sin que en lo restante del año se hubiese pre
en la clase, ni á asistir, ni á disculpar las faltas que habia cometido
por eso ni se le dio certificacion, ni se presentó á examen, quedando de
modo excluido en la nota fin de año, sin que haya habido otro mot
ello, que su falta de asistencia, aplicacion y aprovechamto.

Y es cuanto puedo decir á V.E. ~~[illegible]~~ cumpl
con su orden y devolviendo la ~~instancia~~ solicitud documentada.

Dios gue. á V.E. ms. as. Sevilla 27 de Junº de 1832.

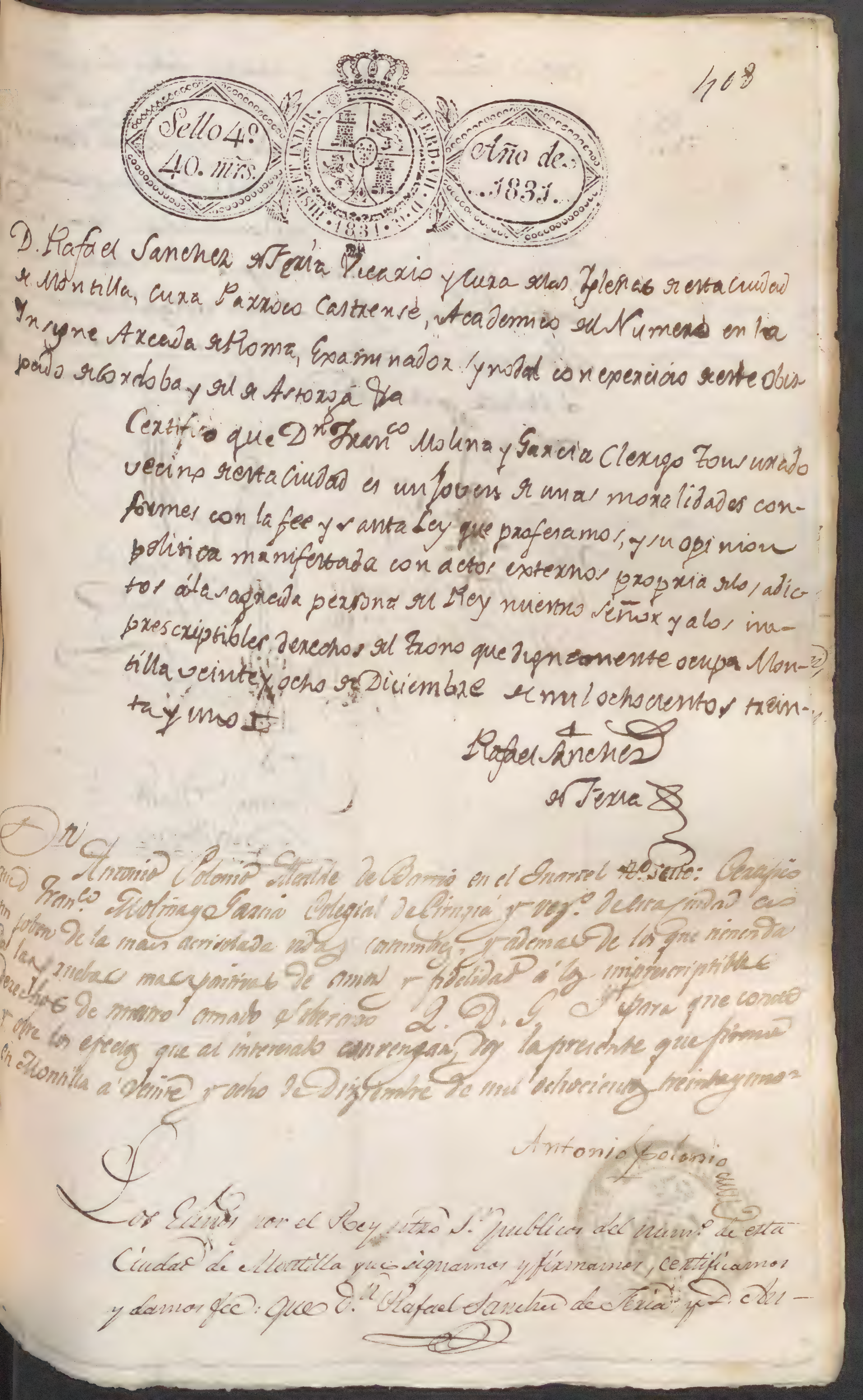
Excmo. Sr.

Con fha 27 de Junio próximo pasado tuve el honor, cumpliendo la
orden de V.E., informar sobre la solicitud de D. Alonso José Peña
en estos terminos:

"Para informar &. hasta Dios gue. exclusive.

Y habiendose servido V.E. recordarme ~~esa~~ aquella orden con fha 6 del co
en obedecimiento ~~de ella~~ repito el informe ~~[illegible]~~ inserto, sin serme po
devolver la solicitud documentada por tenerlo ya hecho anteriormente.

Dios gue. á V.E. ms. as. Sevª 11 de Julº de 1832.



Sello 4.º 40. mrs. — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1831 — Año de 1831.

D. Rafael Sanchez de Feria Vicario y Cura de las Iglesias de esta Ciudad de Montilla, Cura Parroco Castrense, Academico del Numero en la Insigne Arcadia de Roma, Examinador Synodal con ejercicio de este Obispado de Cordoba y del de Astorga &a.

Certifico que D.n Fran.co Molina y Garcia Clerigo Tonsurado vecino de esta Ciudad es un Joven de unas moralidades conformes con la fee y santa Ley que profesamos, y su opinion politica manifestada con actos externos propia de los adictos á la sagrada persona del Rey nuestro Señor y a los imprescriptibles derechos del Trono que dignamente ocupa. Montilla veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno.

Rafael Sanchez de Feria

D.n Antonio Colomo Alcalde de Barrio en el Quartel 4.º Certifico: Que D.n Fran.co Molina y Garcia Colegial de Cirugia y vecino de esta Ciudad es un joven de la mas acrisolada conducta y costumbres, y ademas de lo que tiene dadas las pruebas mas positivas de amor y fidelidad a los imprescriptibles derechos de nuestro amado Monarca Q. D. G. Y para que conste y obre los efectos que al interesado convengan, doy la presente que firmo en Montilla a veinte y ocho de Diziembre de mil ochocientos treinta y uno.

Antonio Colomo

Los Escrivanos por el Rey nuestro S.r publicos del numero de esta Ciudad de Montilla que signamos y firmamos, certificamos y damos fee: que D.n Rafael Sanchez de Feria, y D.n Antonio Colomo —

tonio Solonio por quien aparecen dadas las anteriores
Certificaciones, son el primero Vicario y Cura delas Igle-
sias de esta Ciudad, y el segundo Alcalde de barrio de ella
y las firmas y rubricas que al final de cada una se encu-
entra, son las mismas que acostumbran hacer en todos
sus escritos y como tales siempre seles ha dado y da ente-
ra fee y credito asi judicial como extrajudicialmente.
Y para que conste ponemos la presente en Almantilla
á veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos
treinta y uno.

Rafael Mª Ruibo

Antonio Delgado

Solano

Inspeccion Gen.l
de
Instruccion Pp.ca

409

Paso a V.S. la adjunta instancia de D. Fran.co Molina, Practicante del hospital de esa Ciudad p.a q.e informe lo q.e se le ofrezca y parezca.

Dios gue. a V.S. m.s a.s Madrid 23 de Feb.o de 1832.

Fran.co Marin

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

En vista de lo que resulta de [illegible] instancia de D. [illegible] Marcos y la [illegible] certificación de dicho curso [illegible] con V.S. [illegible] en la asignatura de Física experimental [illegible] el curso anterior [illegible] para el [illegible] de Medicina.

Lo que comunico a V.S. para su inteligencia y a fin de que lo haga saber al interesado.

Dios [illegible] a V.S. [illegible]

[illegible] Julio de [illegible]

Fran.co Marín

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

M

Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. Año de 1833.

412

411

Suplicado.
Despachese
D.r Espada
R.

Sirvase V.ª decirme al margen de esta si es cierto que D. Francisco Molina y Garcia, natural de Montilla ha ganado en el Colegio de la Purisima Concepcion de la villa de Cabra un curso de Elementos de Matematicas y otro de Logica y Metafisica estudiados el primero en el Curso de 1821 a 1822 y el segundo en el de 1822 a 1823, segun lo acredita con un documento que me ha presentado.

Dios guë a V. m.s a.s Sevilla 18 de Enero de 1833.

D. Juan Bayuerdo
Ser.

Es cierto q.e D. Francisco Molina se ha inscripto entre los cursantes de Matematicas y Logica y Metafisica del Colegio de Cabra incorporado a esta Univ.d en 1821 a 22 y de este al 23.
Granada 31 de Enero de 1833
Ang.s D.r Jose M.a ... Mo.

Sr. ... de ... de Granada.

... Di... 1833.

Es de buena conducta
Y certifico de la ... de ...
D.r Maestre
Sr.

y S.M. de esta ... tisimo =

...cisco Molina ha ... fisica experimental ... presente año ha esta... puntualidad, aplicacion, ... villa y Mayo treinta ... cientos treinta y tres ... el Marcial Marmol

...do

Bravo

M

Sello 4.º 40. mrs. · HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. · 1833 · Año de 1833.

412

El Catedratico de Filosofia por S. M. de esta Real Universidad q.e abajo firmo =

Certifico que D.n Francisco Molina ha asistido a la Clase de Fisica experimental, y Quimica, que en el presente año ha estado a mi cargo, con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento. Sevilla y Mayo treinta y uno de mil ochocientos treinta y tres.

D.r Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado =

D.r Marmol

[illegible]

[illegible]

Sev.a [illegible] Dic.e [illegible] 1833.

Es de buena conducta
Por Ausencia de la Jta. de [illegible]
D.r Alvarez
Sr.



413

EL D.R D. JUAQUIN SANCHEZ-

Reciente, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad en el de Medicina, su Catedrático de Anatomía, Socio nato de número de la Real de Medicina y Cirujía de esta Ciudad, Corresponsal de la de Cádiz y Valladolid &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que D. Francisco Molina *natural de* Aguilar *ha asistido á la Clase de mi cargo arriba enunciada, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en este curso escolástico que empezó en Octubre de 832, y concluye en el mes de la fecha. Y para que conste firmo la presente en Sevilla á 4 de Junio de 1833.*

Dr. Joaquin Sanchez Reciente

Examinado y aprobado.

Dr. Rodriguez Dr. S. Reciente

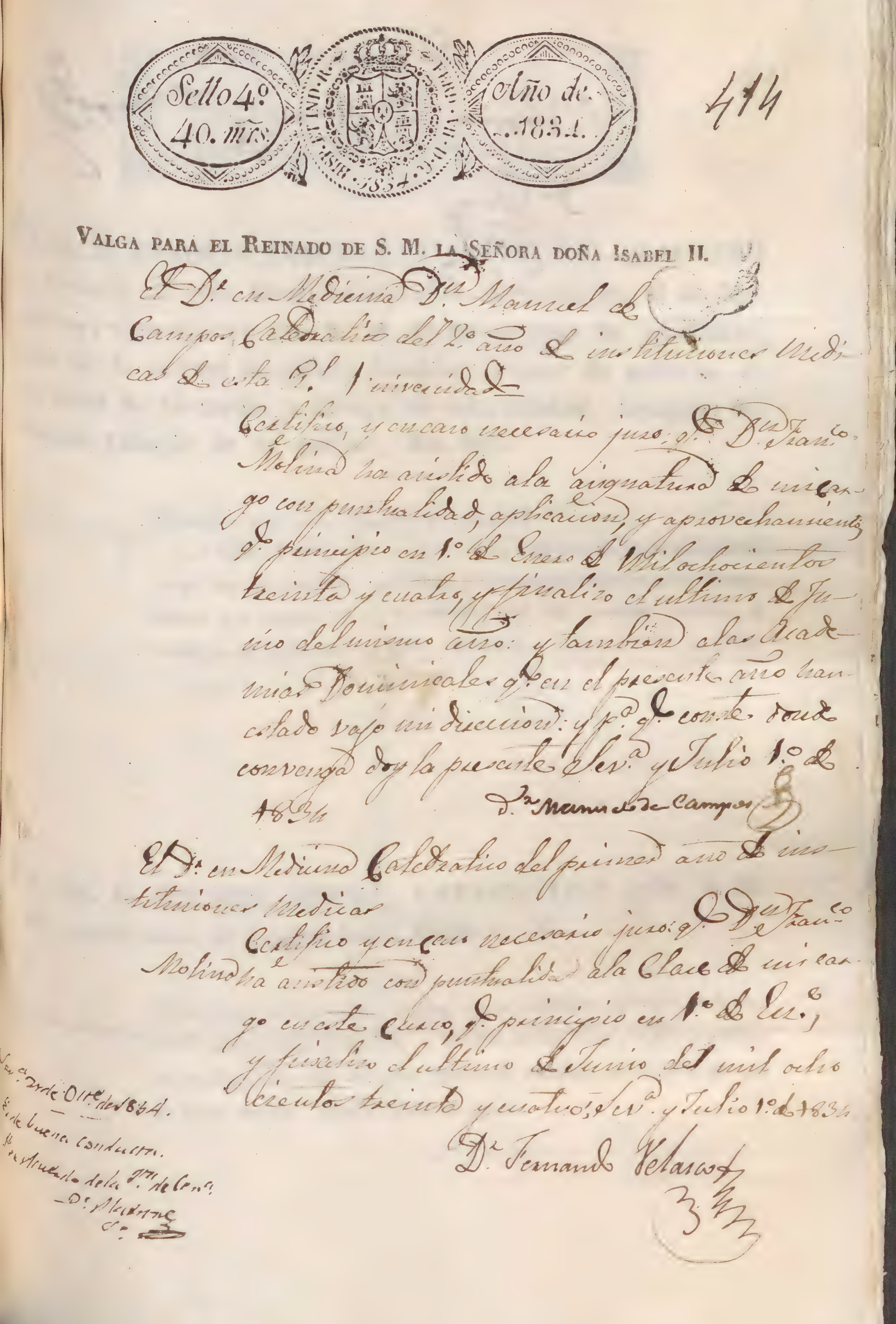
Dr. Campos Dr. Adame

EL D.R D. JUAQUIN SANCHEZ-RECIENTE, MODERANTE *de la Academia Dominical de Medicina en el curso de 832, á 833.*

Certifico, y en caso necesario juro, que el individuo contenido en la anterior Certificacion, ha asistido á la Academia Dominical de mi cargo, cumpliendo en ella con cuanto se le ha prevenido. Sevilla fecha ut supra.

Dr. Joaquin Sanchez Reciente

Dr. Adame



414

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El D.r en Medicina D.n Manuel de Campos, Catedratico del 2º año de instituciones Medicas de esta R.l Universidad.

Certifico, y en caso necesario juro: q.e D.n Fran.co Molina ha asistido ala asignatura de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento; q.e principio en 1º de Enero de Mil ochocientos treinta y cuatro, y finalizo el ultimo de Junio del mismo año: y tambien alas Academias Dominicales q.e en el presente año han estado bajo mi direccion: y p.a q.e conste donde convenga doy la presente Sev.a y Julio 1º de 1834

D.r Manuel de Campos

El D.r en Medicina Catedratico del primer año de instituciones Medicas

Certifico y en caso necesario juro: q.e D.n Fran.co Molina ha asistido con puntualidad ala Clase de mi cargo en este curso, q.e principio en 1º de En.o, y finalizo el ultimo de Junio del mil ochocientos treinta y cuatro; Sev.a y Julio 1º de 1834

D.r Fernando Velasco

Sev.a 7 de Oct.e de 1834.
E. de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a
D.r Alcedrone
S.o

Se examinó y aprobó:

J. Adame   Dr. J. Recientes   Dr. Campa

Dr. Velasco

415



El Dr. D. JOAQUIN SANCHEZ-RECIENTE, DEL CLAUSTRO y Gremio de esta Real Universidad literaria en el de Medicina, Catedrático por S. M. de tercer año de instituciones de la misma facultad, Académico nato de número de la Real de Medicina y Cirujía de esta Ciudad, Abogado del ilustre Colegio de la misma, &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro, que D. Francisco Molina *natural de* Aguilar *ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en el curso escolástico que empezó en 18 de Octubre del año próximo anterior, y concluye en Junio del presente. Sevilla á* 1 *de* Junio *de 1835.*

Dr. Joaquin Sanchez-Reciente

El Dr. D. SERAFIN ADAME, CATEDRÁTICO POR S. M. de cuarto año de instituciones Médicas, &c.

Certifico y en caso necesario juro, que el individuo contenido en la anterior certificacion ha asistido á la clase de mi cargo, segun se previene en el artículo 88 del plan vigente de estudios, en el curso de que va hecho mérito. Sevilla fecha ut supra.

Dr. Serafin Adame

EL DR. D. FRANCISCO VELASQUEZ, CATEDRÁTICO DE Clínica de esta Real Universidad, &c.

Certifico que el individuo contenido en la anterior certificacion ha asistido, en el año escolástico de que va hecho referencia, á la visita del hospital segun se previene en el artículo 88 del plan vigente. Sevilla fecha ut retro.

Dr. Fran.co Velasquez

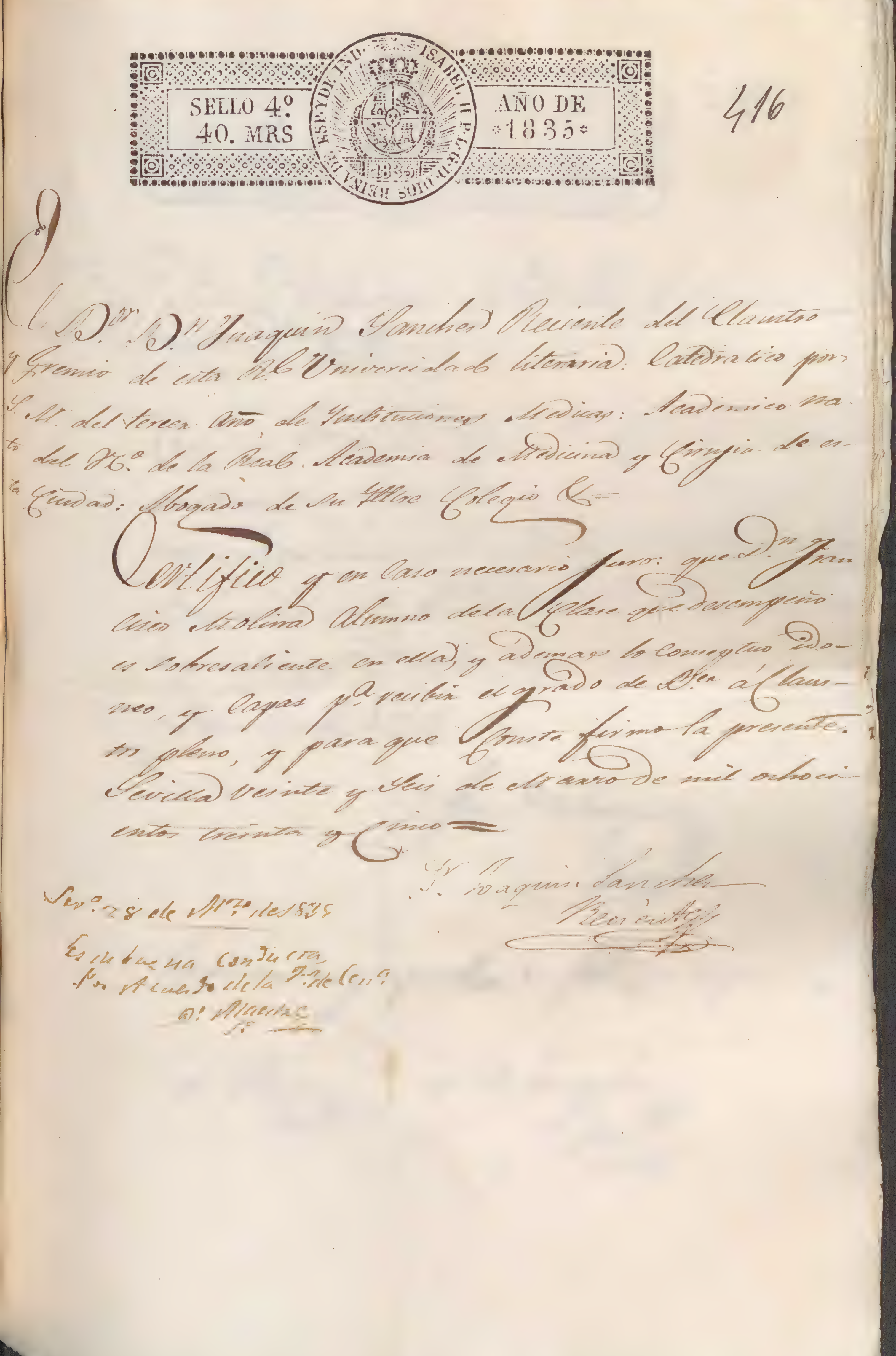
COMO MODERANTE DE LA ACADEMIA DOMINICAL de Medicina,

Certifico y en caso necesario juro, que el individuo mencionado en esta certificacion ha asistido á dicha Academia en el curso espresado. Sevilla fecha ut retro.

Dr. Serafin Adame

Examinado y aprobado en 2 ***de*** Junio ***de 1835.***

Dr. Adame Dr. J. Reuente Dr. Velasquez Dr. Campos



SELLO 4º 40. MRS · ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE IND. · 1835 · AÑO DE 1835

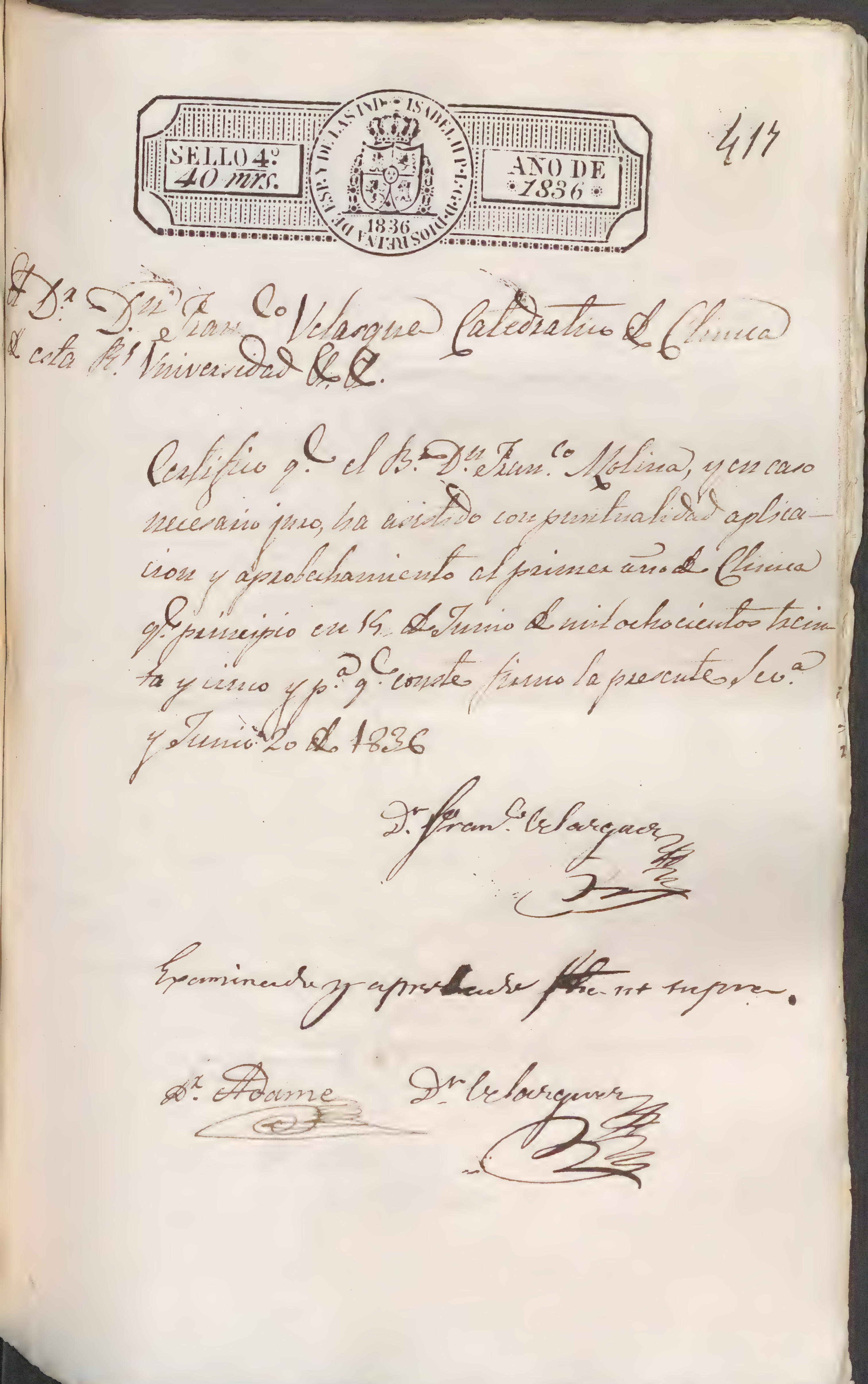
El D.or D.n Joaquin Sanchez Regente del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad literaria: Catedratico por S. M. del tercer Año de Instituciones Medicas: Academico nato del N.º de la Real Academia de Medicina y Cirujia de esta Ciudad: Abogado de su Yllt.re Colegio &.

Certifico y en caso necesario juro: que D.n Francisco Molina Alumno de la Clase que desempeño es sobresaliente en ella, y ademas lo concepto idoneo, y capaz p.a recibir el grado de B.er á Claustro pleno, y para que conste firmo la presente. Sevilla veinte y seis de Marzo de mil ochocientos treinta y cinco.

D.r Joaquin Sanchez
Regente

Sev.a 28 de M.zo de 1835

Es de buena conducta,
por Acuerdo de la J.ta de Cen.a
D.r Maestre



417

El Dr. Dn. Fran.co Velasquez Catedratico de Clinica de esta R.l Universidad &c.

Certifico q.e el B.r D.n Fran.co Molina, y en caso necesario juro, ha asistido con puntualidad aplicacion y aprobechamiento al primer año de Clinica q.e principio en 14 de Junio de mil ochocientos treinta y cinco y p.a q.e conste firmo la presente Sev.a y Junio 20 de 1836

Dr. Fran.co Velazquez

Examinado y aprobado [illegible] nt [illegible].

Dr. Adame   Dr. Velazquez

SELLO 4.º 40 M.s

ISABEL 2.a P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. 1837

AÑO DE 1837.

418

Hab.do, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

D.n Fran.co Porrua D.r en Leyes y Catedratico de Clinica de esta Universidad &. &.

Certifico, y en caso necesario juro, q.e el B.r D.n Fran.co Molina, ha asistido al 2.º año de Clinica q.e principio en quince de Junio del año de treinta y seis y finalisó el mismo del presente mes y año de la fha con puntualidad aplicacion, y aprobechamiento.

Y p.a q.e conste firmo la presente cert.a y Junio 15 de 1837

D.r Francisco Porrua

en 15 de Junio de 1837. Es de buena conducta. Por Acuerdo de la M. Y. Cen.o D.r Marine Sec.o

Examinado y aprobado

D.r Adame

D.r Porrua

Sello 4.º 40. mrs. | Año de 1828.

420

El infrascripto Cura Ecomomo de la Ynsig.l y Ygl.a coleg.l de esta Villa de Osuna, Certifico q.e en el Lib. 78. de Bau.s al f.o 85 se halla la siguiente

Partida. En la villa de Osuna dia diez y nueve de Octubre del año de mil ochocientos y once, yo D.n Juan Garcia de la Puente, Cura ten.te de la Ynsig. Ygl.a coleg.l de ella, Baptise solemnem.te á Francisco de Asis, Pedro de Alcant.a y de la S.ma Trinidad, que nacio el dia diez y ocho de dho mes, hijo de D.n Juan de Mola y Pedrasa, y de D.a Manuela Juaquina Bascon, y Pons, su legma mug.r fue su Padrino D.n Cosme Bascon Abuelo del baptizado, á quien adverti el parentesco esp.l y demas oblig.s todos nat.s y vec.s de Osuna = D. Juan Garcia de la Puente

Concuerda con su orig.l á q.e me refiero. Y p.a que conste donde convenga doy la presente, á peticion de parte legitima, en Osuna á diez y seis de Octubre de mil ochocientos beinte y ocho a.s

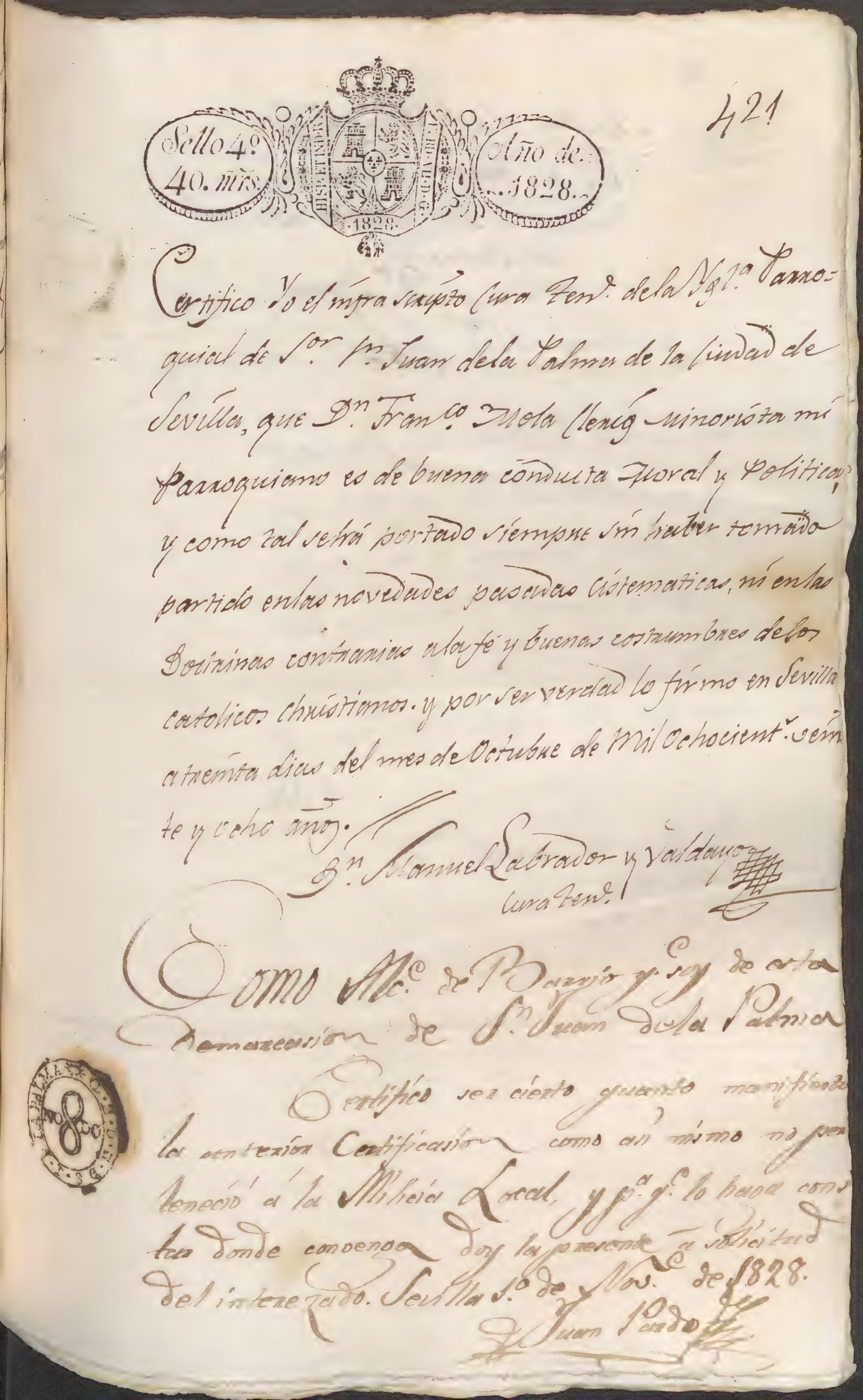
D.n Juan Estepa Moreno

Los infrascriptos Escribanos de S. M. publicos del numero de esta Villa, que signamos y firmamos damos fee que D.n Juan Estepa Moreno por quien

á parece dada y firmada la Partida que
antecede es Cura Economo de la Insigne Yglesia
gial de esta dicha V.a y en actual Exercicio de
Ministerio. Y para q.e Conste ponemos la presente
Osuna a Diez y seis de Octubre de mil ochocientos
y ocho =

Juan Bau.ta Pardillo

Antonio José Rodriguez
Cur.o



421

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1828.

Certifico Yo el infra scripto Cura Tent.e de la Igl.a Parroquial de S.or S.n Juan de la Palma de la Ciudad de Sevilla, que D.n Fran.co Mola Clerig. minorista mi Parroquiano es de buena conducta Moral y Politica; y como tal se ha portado siempre sin haber tomado partido en las novedades pasadas sistematicas, ni en las Doctrinas contrarias a la fé y buenas costumbres de los catolicos christianos. y por ser verdad lo firmo en Sevilla a treinta dias del mes de Octubre de Mil Ochocient.s veinte y ocho años.

B.r Manuel Labrador y Valdenegro
Cura Tent.e

Como Alc.e de Barrio q.e soy de esta demarcacion de S.n Juan de la Palma

Certifico ser cierto quanto manifiesta la anterior Certificacion como asi mismo no pertenecio a la Milicia Local, y p.a q.e lo haga constar donde convenga doy la presente a solicitud del interesado. Sevilla 1.o de Nov.e de 1828.

Juan Pardo

Sevilla Nov.e 18 de 1828.

C.l de buena conducta.
Por acuerdo de
la Junta.
D.r Cerero
Sec.o

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. · FERD. VII. D. G.
·1828·

Año de
.1828.

422

El Cat.co de Latinidad y Retorica del Colegio Ma-
yor de Sto. tomas de Sevilla, q.e abajo firmo-

Certifico, que habiendo examinado al Cle-
rigo de Menores D.n Fran.co Mola en las cuatro
partes de la gramatica latina, lo he ha-
llado suficientem.te instruido y capaz de pasar
al estudio de la filosofia. Y p.a q.e conste
doi esta en el Colegio citado a 14 de Oct.e de
1828.

Fr. Manuel Alf.o Sotelo [rubric]

Sello 4º
40. mrs.

[Ferd. VII. D. G. Hispan. et Ind. R. 1830]

Año de
1830.

423

El Licen.do D.n Juan Bravo y Murillo Catedratico de 2º año de Instruccion Filosofica de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla &c.ª

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Fran.co de Mata y Bascon á asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo q.e dio principio el 18 de Oktubre del año proximo pasado de 1829 y concluye en 18 de Junio del año de la fecha como ygualmente á las academias Dominicales y para q.e const.e lo firmo Sevilla y Junio 3. de 1830.

L. Juan Bravo
Murillo

Examinado y aprovado para ganar el curso segun la forma ordinaria Fecha ut supra

Bravo

Arespacochaga

Sev.a 28 de Set.e de 1831.

Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Jun.ta de Cen.a
D. Alvarez
S.o

Sello 4º
40. mrs.

FERD. VII D. G. HISP. ET IND. R. 1831

Año de 1831

424

El Licen.do D.n Juan Bravo y Murillo Catedratico de Instituciones filosoficas de esta R.l Universidad Literaria &.a

Certifico y en caso necesario juro que D.n Juan Fran.co de Ulla y Bacon vecino de esta Ciudad ha hassistido con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to á las Academias privadas q.e he tenido de tercer año de dichas instituciones q.e dio principio el 24 de Enero de este año presente y dio fin el 27 de Julio del referido año segun R.s ordenes + habiendo estudiado p.r los autores q.e manda el plan y para q.e conste lo firmo en Sev.a 9 Julio 5 de 1835

Enmiendado habiendo estudiado p.r los autores q.e manda el plan Vale. =

Juan Bravo

Murillo

Examinado y aprobado

D.r Marrero

Arrupañochaga

Bravo

Sello 4º
40. mrs.
Año de.
..1831.
HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831

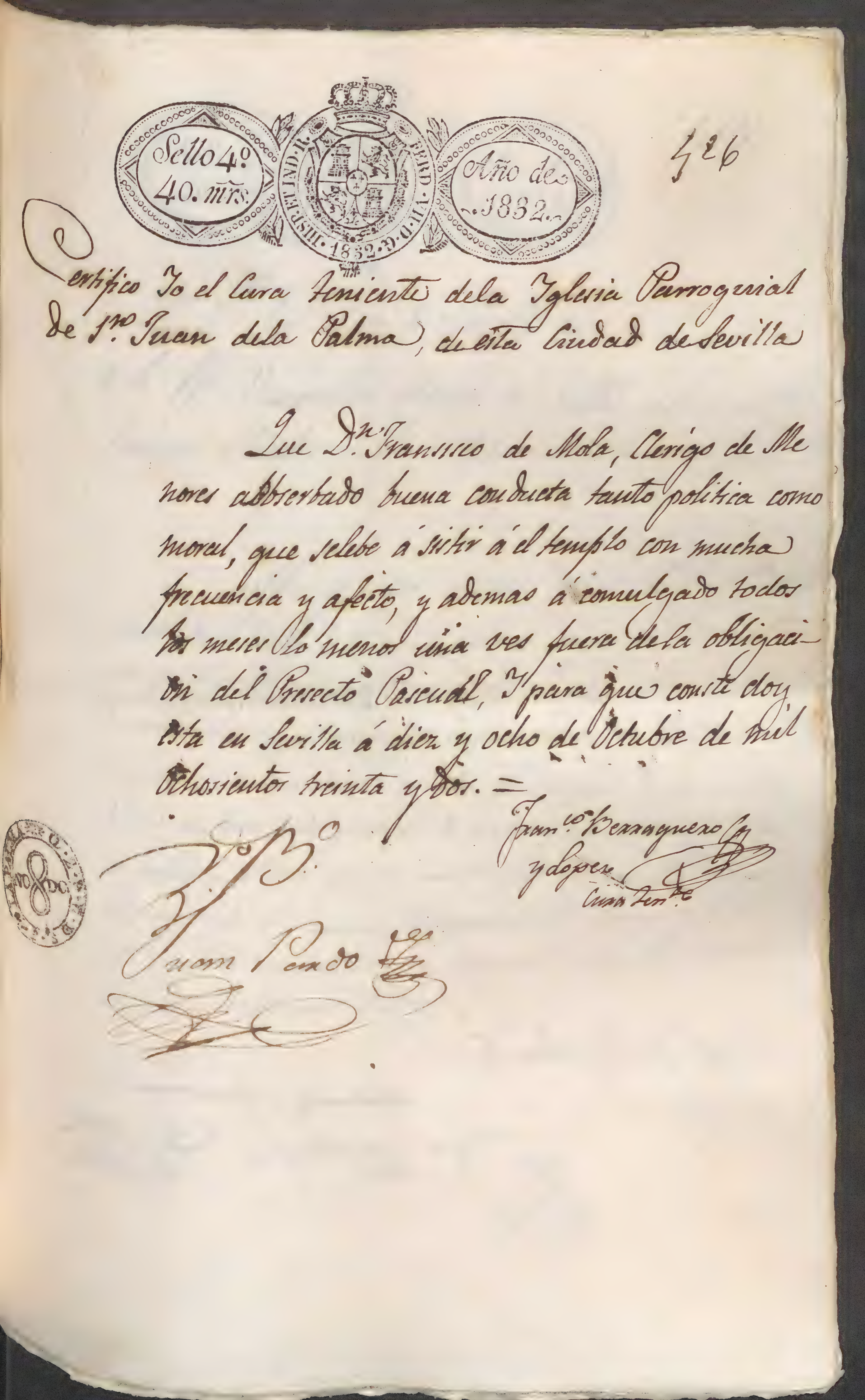
425

Yo el infrascripto Cura Sent.e de la Yglesia Parroq.l del S.or S.n Juan Baptista (vulgo de la Palma) de esta Ciudad de Sevilla.

Certifico q.e D.n Francisco de Mola y Bascón natural de Osuna y vecino de esta, no ha tenido nota ninguna, p.r me consta es de conducta irreprehensible moral y política segun se ha manifestado en seis Meses q. ha asistido á una Academia privada con el objeto de estudiar Metafisica; y para q.e conste doy la presente q.e firmo en dha. Ciudad á 9 de Diciembre de 1831.

V.º B.º

Gregorio Zavala y Borrego
Cura Sent.e



426

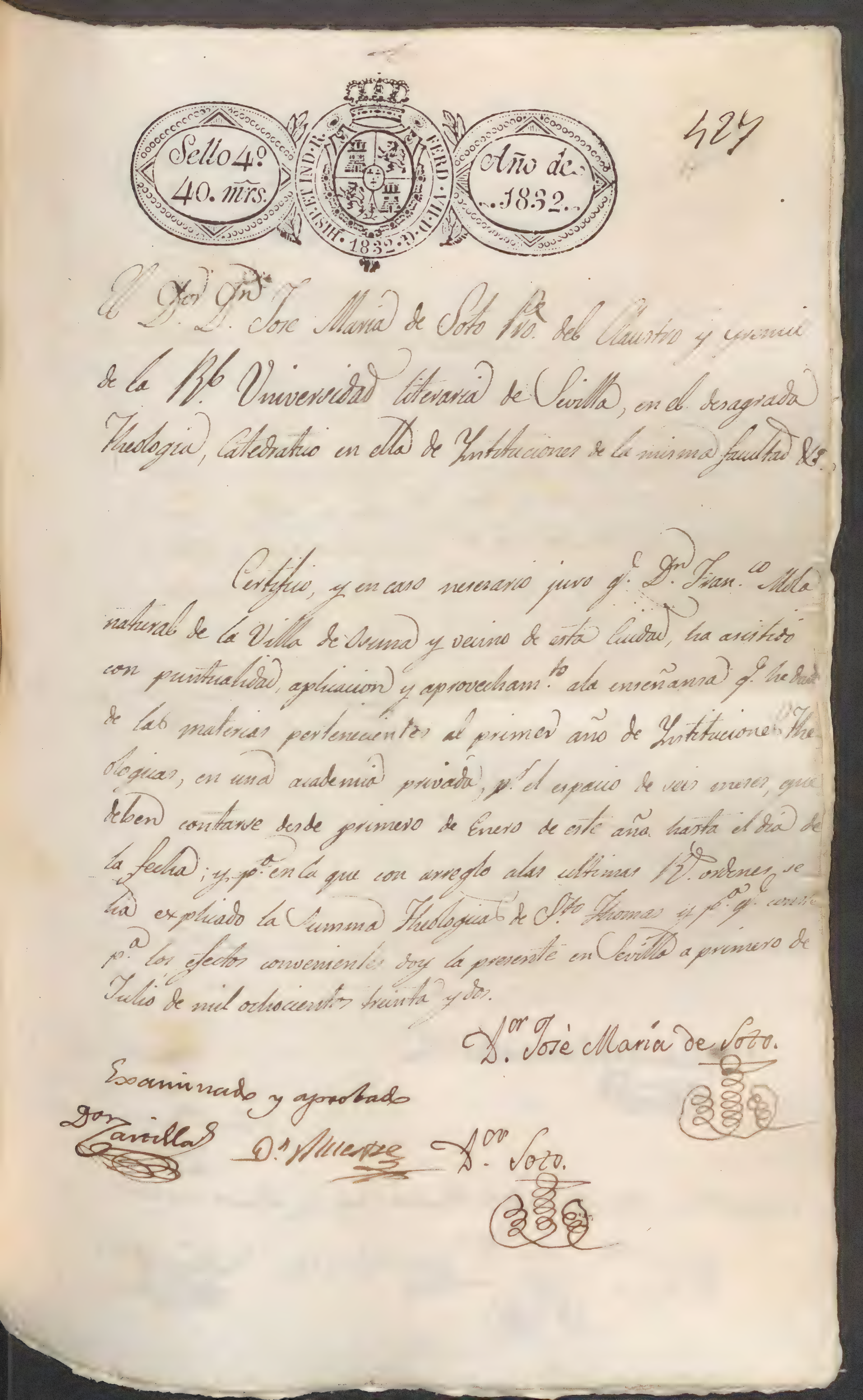
Certifico Yo el Cura teniente dela Iglesia Parroquial de Sn. Juan dela Palma, de esta Ciudad de Sevilla

Que Dn. Fransisco de Mola, Clerigo de Menores a observado buena conducta tanto politica como moral, que selebe á sistir á el templo con mucha frecuencia y afecto, y ademas á comulgado todos los meses lo menos una ves fuera dela obligacion del Presecto Pascual, Y para que conste doy esta en Sevilla á diez y ocho de Octubre de mil ochosientos treinta y dos. =

Franco. Berraquero y Lopez
Cura Tente.

Vº Bº

Juan Pando



427

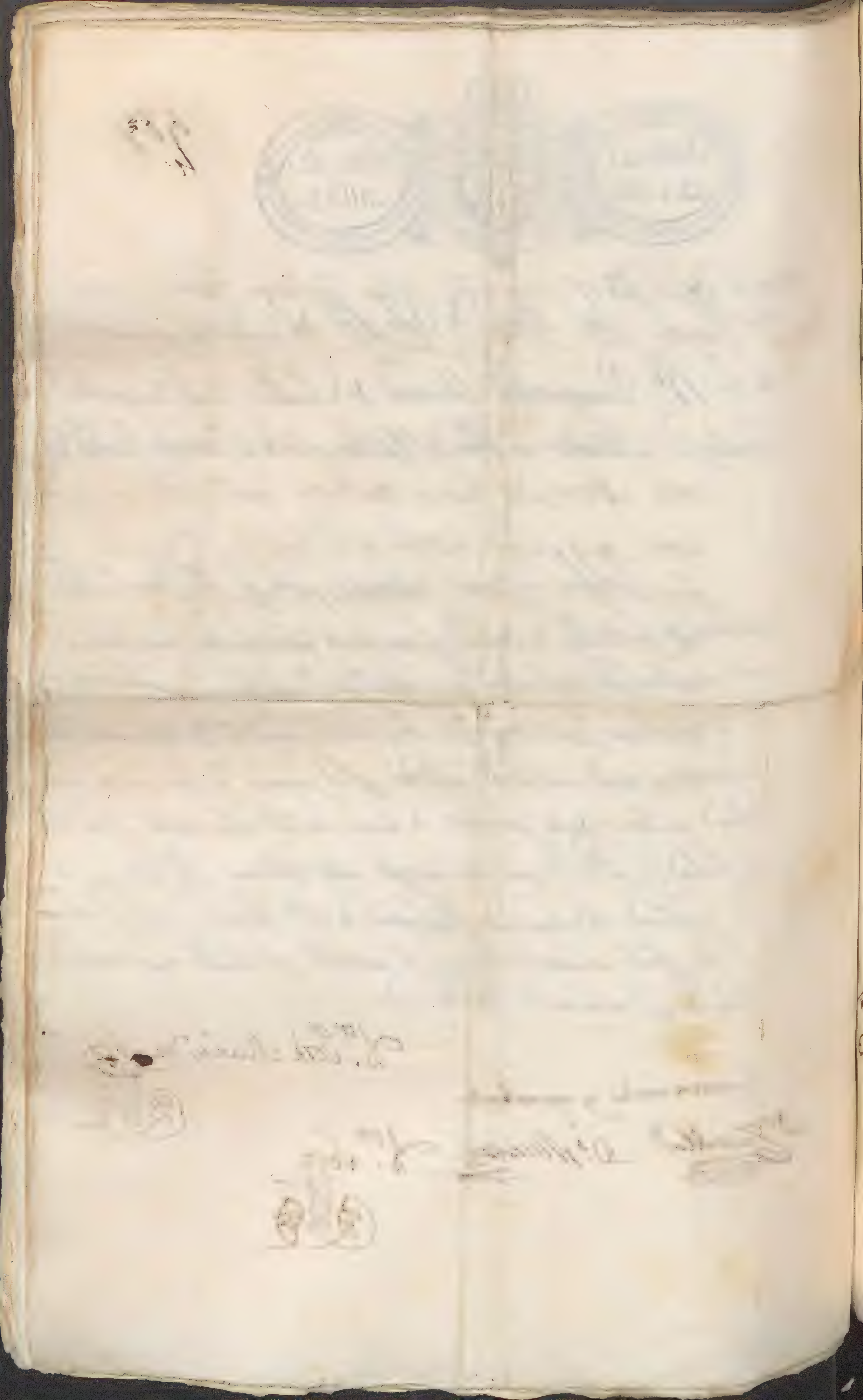
El Dor. Dn. José María de Soto Pbro. del Claustro y gremio de la Rl. Universidad literaria de Sevilla, en el de sagrada Theologia, Catedratico en ella de Instituciones de la misma facultad &c.

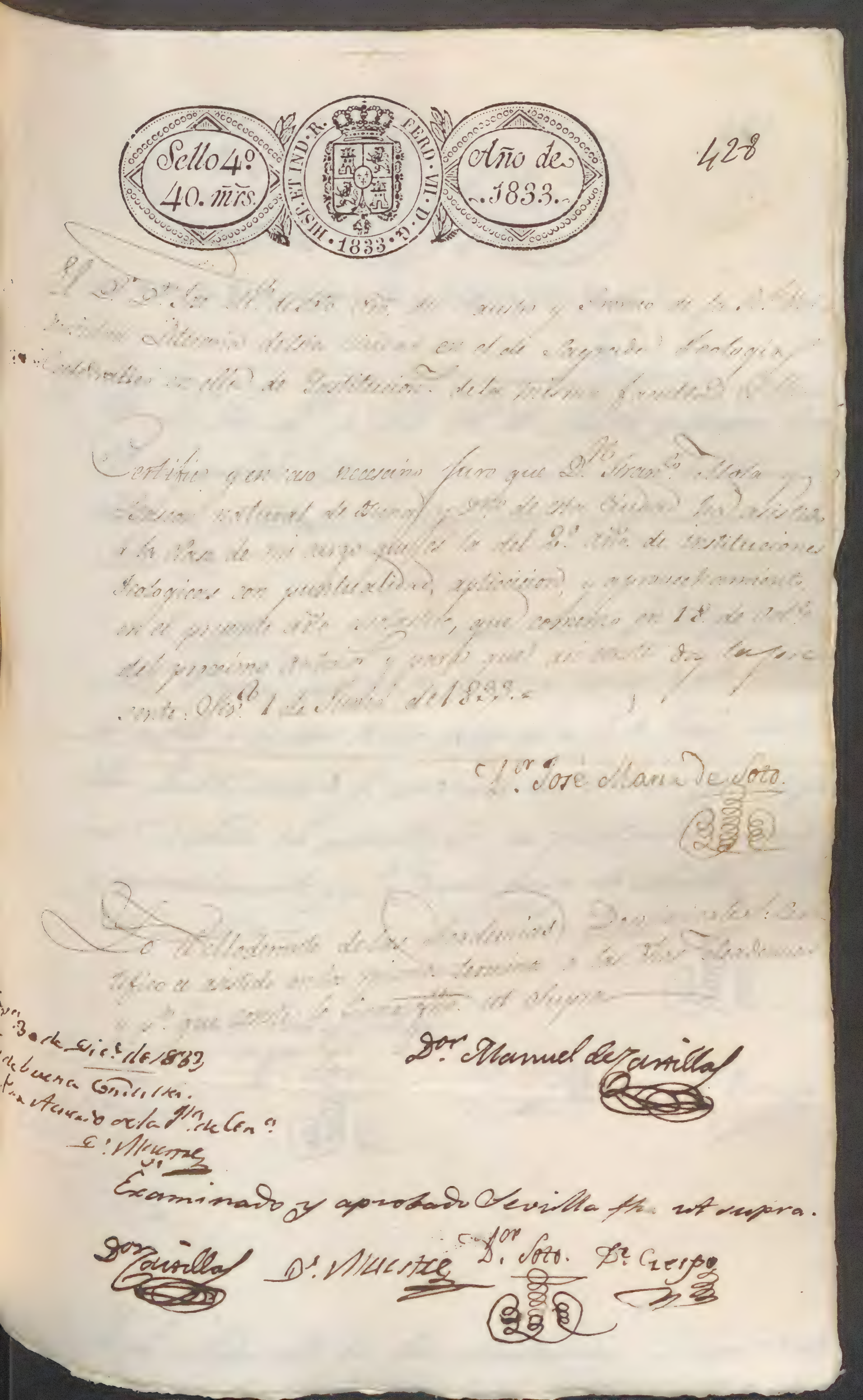
Certifico, y en caso necesario juro q. Dn. Fran.co Mula natural de la Villa de Osuna y vecino de esta Ciudad, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to ala enseñanza q. he dado de las materias pertenecientes al primer año de Instituciones Theologicas, en una academia privada, p.r el espacio de seis meses, que deben contarse desde primero de Enero de este año hasta el dia de la fecha; y p.to en la que con arreglo alas ultimas Rs. ordenes se ha explicado la Summa Theologica de Sto Thomas y p.a q. conste p.a los efectos convenientes doy la presente en Sevilla a primero de Julio de mil ochocientos treinta y dos.

Dor José María de Soto.

Examinado y aprobado

Dor Zarrilla   D.r Muerte   Dor Soto.





428

El Dr. D. [illegible] de la R.l y [illegible] Universidad de esta Ciudad en el de Segundo Teología y Catedrático en ella de Instituciones de la misma facultad &c.

Certifico que en curso necesario puro que D. Fran.co Mola y [illegible] natural de [illegible] y vecino de esta Ciudad ha asistido a la clase de mi cargo que lo es la del 2.º año de Instituciones Teológicas con puntualidad, aplicación y aprovechamiento en el presente año escolar, que comenzó en 18 de Oct.e del próximo pasado y para que así conste doy la presente. Sev.a 1 de Junio de 1833.

Dr. José María de Soto.

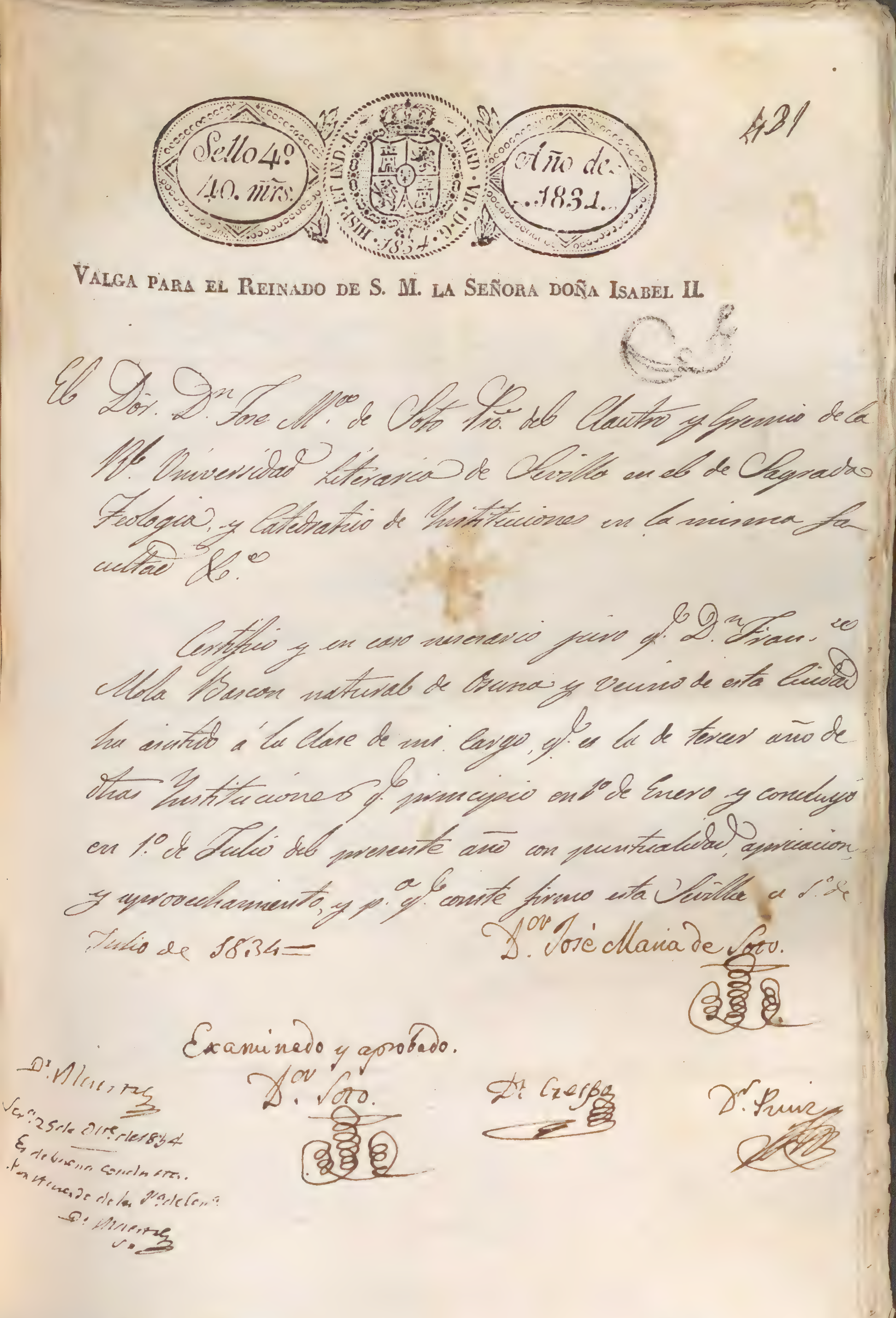
Yo el Bedel mayor de esta Universidad [illegible] Certifico [illegible] asistido [illegible] [illegible] que conste [illegible]

Sev.a 3 de Dic.e de 1833
de buena conducta
[illegible] Acuerdo de la J.ta de Cen.a
Dr. [illegible]

Dr. Manuel de Zurilla

Examinado y aprobado Sevilla fha ut supra.

Dr. Zurilla — Dr. [illegible] — Dr. Soto. — Dr. Crespo



Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII D. G. 1834 — Año de 1831. — 431

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dor. Dn. José Mª. de Soto Ind.º del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de Sevilla en el de Sagrada Teología, y Catedratico de Instituciones en la misma facultad &c.ª

Certifico y en caso necesario juro q.e Dn. Fran.co Mola Varon natural de Osuna y vecino de esta Ciudad ha asistido á la Clase de mi cargo, q.e es la de tercer año de dichas Instituciones q.e principió en 1.º de Enero y concluyó en 1.º de Julio del presente año con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y p.a q.e conste firmo esta Sevilla a 5.º de Julio de 1834 =

Dor. José Maria de Soto.

Examinado y aprobado.

Dor. Soto. — Dr. Crespo — Dr. Ruiz

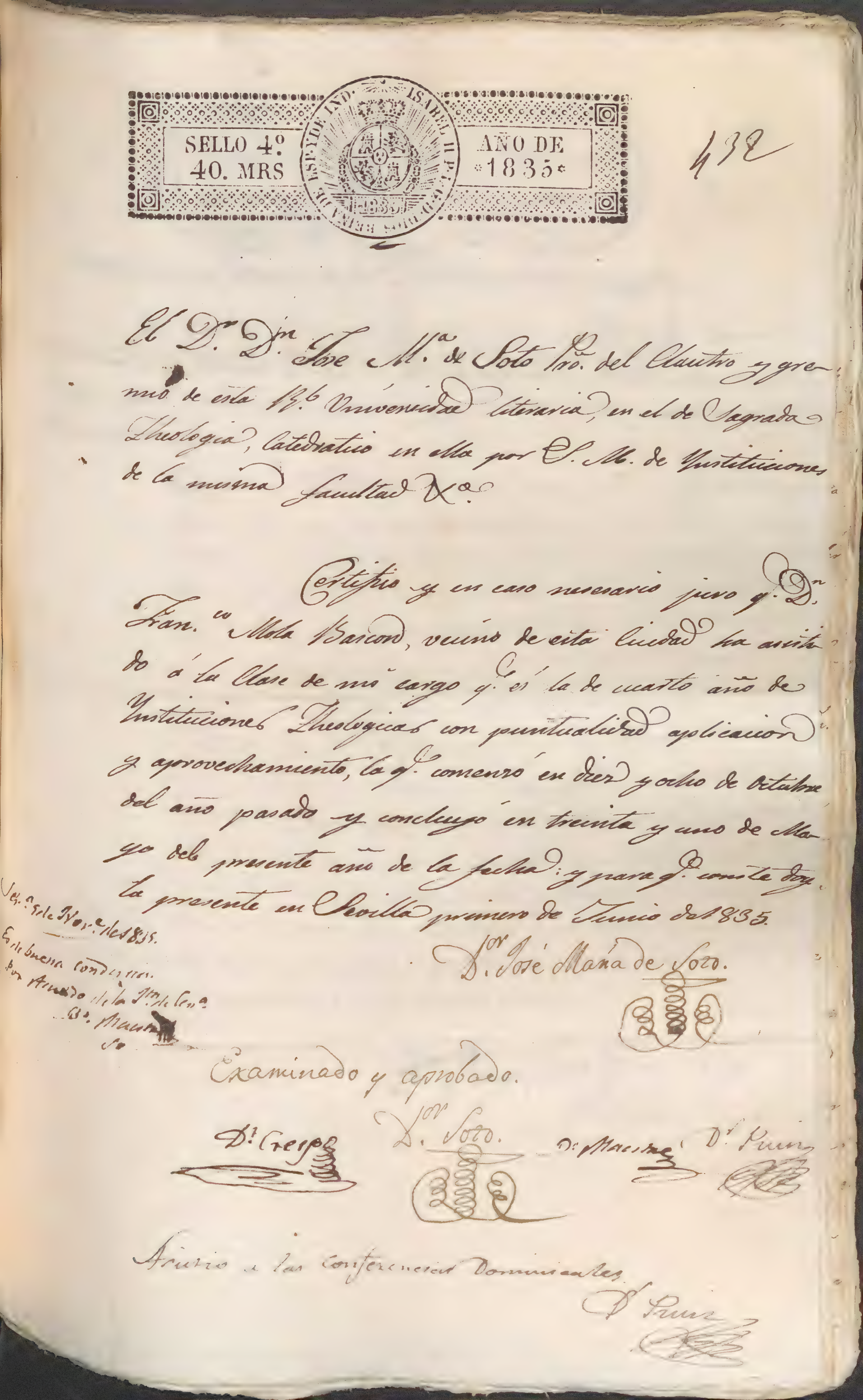
Dr. Alvarez

Sevª. 25 de Dbre. de 1834
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Rl. Sala del Crim.
Dr. Alvarez
S.º

Yo el Moderante de las Academias Dominicales

certifico ha asistido en los mismos términos á
Academias fecha ut supra.

D. Crespo



SELLO 4º 40. MRS — AÑO DE 1835 — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE IND.

432

El D.r D.n Jose M.a de Soto Pro. del Claustro y gremio de esta R.l Universidad literaria, en el de Sagrada Theologia; catedratico en ella por S. M. de Instituciones de la misma facultad &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Fran.co Mola Barcon, vecino de esta Ciudad ha asistido á la Clase de mi cargo q.e es la de cuarto año de Instituciones Theologicas con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, la q.e comenzó en diez y ocho de Octubre del año pasado y concluyó en treinta y uno de Mayo del presente año de la fecha: y para q.e conste doy la presente en Sevilla primero de Junio de 1835.

D.r José María de Soto.

Seg.n Sole Nov.e de 1835.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jun.ta de Cen.a
D.r Macia[illegible]

Examinado y aprobado.

D.r Crespo — D.r Soto. — D.r Macias — D.r Ruiz

Asistió á las Conferencias Dominicales.

D.r Ruiz



429

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

D. Diego José Escudero Pro. Cura propio del Sagrario de la Sta. Yglesia Catedral, con asignacion á la Parroquia auxiliar de Ntra. Sra. del Rosario de esta Ciudad, Catedratico de Teologia Moral y Secretario de los Estudios publicos del Seminario Conciliar de S. Bartolomé de la misma.

Certifico: Que D. Francisco de Paula Molas y Rigas Colegial Porcionista de este Seminario, ha cursado en el, tres años de Filosofia, en los q.e se esplicaron las materias de Logica, Metafisica, Fisica gral. y particular Etica ó Filosofia Moral, asistiendo á sus Aulas, con puntualidad, aplicacion, aprovechamiento, buena conducta moral y politica y sin espiritu de partido conforme á las Rs. Ords. de S.M. cumpliendo exactamente con cuantos ejercicios literarios se le encomendaron con arreglo al Plan gral. de Estudios, y habiendo merecido las aprobacion en los correspondientes Examenes, tiene ganadas sus respectivas Matriculas, q.e principiaron en en Enero de mil ochocientos treinta y dos, y concluyeron en fin de Junio del año de la fha.

Todo lo cual asi resulta p. el Libro de Matriculas y Pruebas de Estudios, q.e firmado p. los Sres. Catedraticos, existe en la Secretaria de mi cargo á q.e me refiero: y p.a q.e conste doy la presente q.e firmo y sello con el de este Seminario en Cadiz á tres de Setiembre de mil ochocientos treinta y cuatro =

D.n Diego Jose Escudero
Catº Secº

D.r D.n Bartolomé Romero del [illegible] y [illegible] de la Universidad Literaria de esta Ciudad [illegible] Catedraticos que constituyen por [illegible]

Certifico que D.n [illegible] ha asistido a la Clase de mi cargo con [illegible] aplicación y aprovechamiento [illegible] lo Geometrico que concluyó en Mayo de mil ochocientos veinte; y para que conste doy la presente en Sevilla a [illegible] de Noviembre de mil ochocientos [illegible]=

Jn.o Bart.me Romero

SELLO 4º 40. MRS · FERD · VII · D · G · HISP · ET IND · R · 1825 · AÑO DE *1825*

433

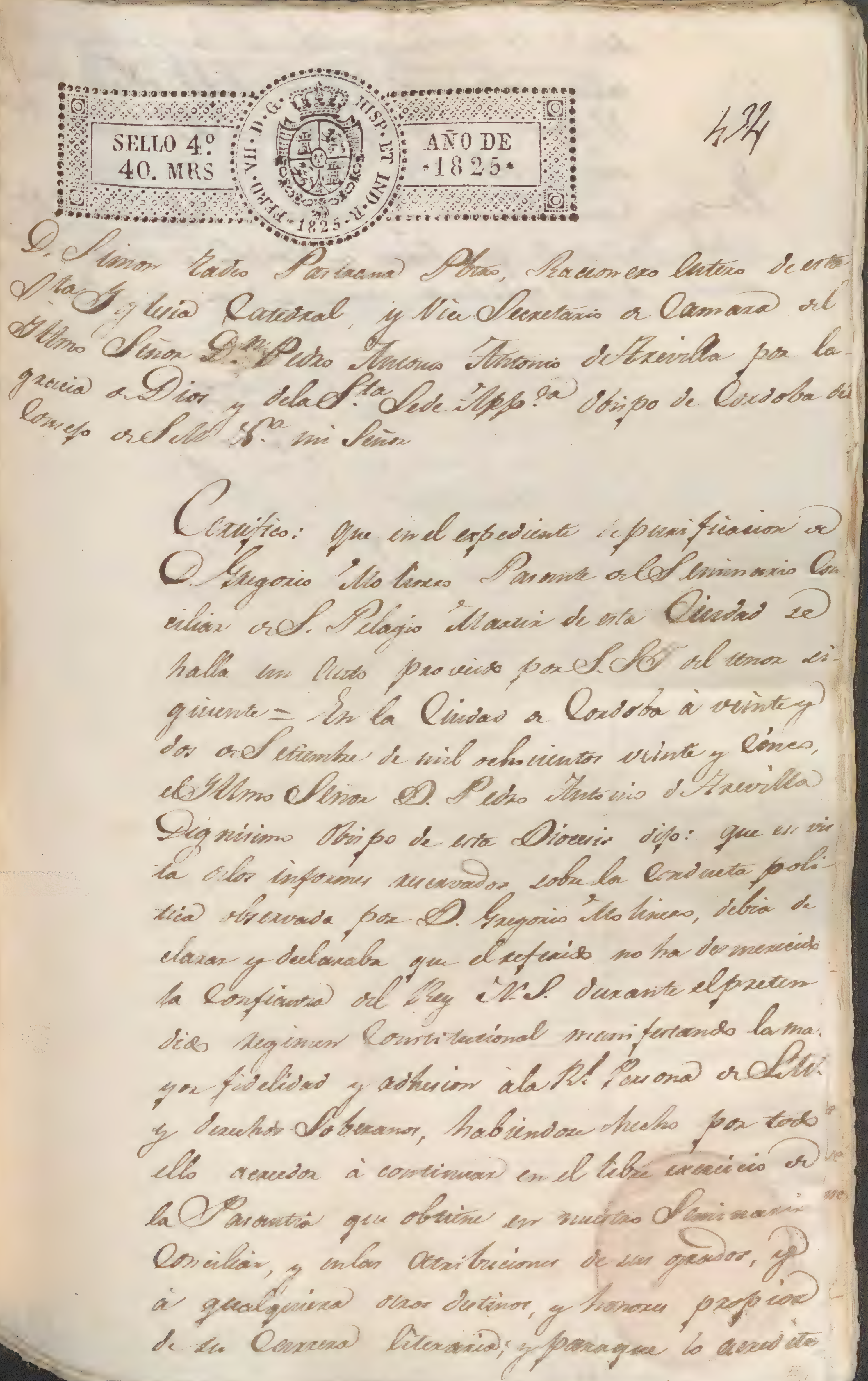
El Dr. Dn. Manuel Eguilior, Vice-Rector, Presidente de Colegio y Secretario del Seminario Conciliar de S. Pelagio Martyr de esta Ciudad de Cordoba incorporado por Real privilegio à la Universidad de Sevilla

Y mi. do los años de filosofía Lib.º 2º fº 472

Certifico: que D. Gregorio Molinas y Moreno natural de Villanueva de Cordoba de este Obispado, en el año pasado de mil ochocientos diez y ocho previo examen de latinidad i informacion de limpieza de sangre, buena vida, y costumbres fue admitido à vestir la Beca en este Seminario en el que ha cursado por espacio de tres años la Filosofia en todas sus partes, àsaber en el primero Logica, en el segundo Fisica general y particular; y en el tercero Ethica y Metafisica, habiendo ganado al mismo tiempo un curso de Lugares Teologicos: despues continuó los estudios de la Sagrada Teologia por otros tres años, habiendo tenido en cada uno de ellos los actos literarios siguientes: en el primero una leccion de Sumulas y Logica mayor ante el Sr. Rector y Comunidad en la que por tiempo de media hora satisfizo à las preguntas, que por dicho Señor de repente le fueron hechas; y en cada uno de los otros cinco una leccion de oposicion con puntos rigorosos de veinte y quatro horas de la question que le cupo en suerte, en la que diserto por espacio de media y por igual tiempo defendio los argumentos de sus coopositores à quienes arguyo en semejantes actos por su turno; y al fin de cada uno de dichos

seis años sufrió un examen general de las materias re-
tivas à ellos ante los SS. Provisor, Canonigos Dipu-
Rector y Maestros del Seminario porloque se le apro-
todos sus Cursos y años Cursados mereciendo la C-
de Excelente. Habiendo predicado tambien en el primer año
de Teologia un Sermon en la Capilla del Seminario.
Concluidos sus Cursos, mereció, por su distinguida aplica-
y aprovechamiento, ser nombrado por S. S. Y. pasante
Seminario, habiendo desempeñado en varias ocasiones por es-
cio de un año las Catedras y Presidencias en ausen-
y enfermedades de sus propietarios. Y paraque cons-
ticion del interesado y de orden del Sr. D. Antonio
Rector y Cura propio dela Villa de Montemayor,
interino y Regente de estudios del citado Seminario
cuyo sello la autoriza, doy la presente que firmo en
doba à quince de Setiembre de mil ocho cientos
cinco—

D.r D.n Manuel Aguilar



SELLO 4º 40. MRS · FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. · 1825 · AÑO DE 1825

D. Simon Tadeo Pariana Pérez, Racionero Entero de esta Sta. Yglesia Catedral, y Vice Secretario de Camara del Illmo. Señor Dn. Pedro Antonio Antonio de Trevilla por la gracia de Dios y dela Sta. Sede Appca. Obispo de Cordoba del Consejo de S.M. &a. mi Señor

Certifico: Que en el expediente de purificacion de D. Gregorio Molinero Pasante del Seminario Conciliar de S. Pelagio Martir de esta Ciudad se halla un Auto proveido por S. Y. del tenor siguiente = En la Ciudad de Cordoba à veinte y dos de Setiembre de mil ochocientos veinte y cinco, el Illmo. Señor D. Pedro Antonio de Trevilla Dignisimo Obispo de esta Diocesis dijo: que en vista delos informes recavados sobre la conducta politica observada por D. Gregorio Molinero, debia declarar y declaraba que el referido no ha desmerecido la Confianza del Rey N. S. durante el pretendido regimen Constitucional manifestando la mayor fidelidad y adhesion ala Rl. Persona de S.M. y derechos Soberanos, habiendose hecho por todo ello acreedor à continuar en el libre exercicio de la Pasantia que obtiene en nuestro Seminario Conciliar, y enlas atribuciones de sus grados, y à qualquiera otros destinos, y honores propios de su Carrera literaria; y paraque lo acredite

donde le convenga, librenle la oportuna Certifi-
cacion. Lo decretó y firmó S. S. Y. de que Certifico.
El Obpo = Por mand.do de S. S. Y. Simon Tadeo Pa-
trana. S. T.

En cuyo Cumplimiento doy la presente sellada con el dela Dig-
nidad Episcopal, que firmo en Cordoba á veinte y tres de Se-
tiembre de mil ochocientos veinte y cinco.

Simon Tadeo
Patrana

S. T.



435

Sala 27 de En.º de 1826

No ha lugar

Sres. Presidente y Vocales de la junta de arreglo de esta Real Universidad de Sevilla.

D. Gregorio Molinero Presbítero natural y vecino de la villa de Villa nueva de Cordoba, impelido del grave perjuicio que atendiendo al estado actual de cosas, y a la dilatada que por el vigente Plan General de estudios se han hecho las carreras literarias se le induce, no sacando adelante su anterior pretension de diez y siete de Nov.e proximo pasado, en la que solicitaba le conmutasen V.S. el año de Filosofia Moral que tiene ganado el año de veinte a veinte y uno, como aparece de la certificacion existente en la Sria de dha Universidad, por primero de leyes y llevado de la benignidad de V.S. y de las razones, que a lo largo, dirá, renovando de nuevo su peticion vuelve a molestar la atencion de V.S. diciendo

Que en atencion, a que por el articulo trescientos veinte y dos del citado plan se considero una junta, digna y adornada con la facultad de hacer las conmutaciones que segun la analogia de las materias, estimase convenientes, con el objeto, de que no se irrogase perjuicio a los que tuviesen cursos academicos, ganados, con diferente metodo autorizado por el legitimo Gobierno: que atendiendo tambien, a que la junta goza aun, de dha facultad, como consta, del articulo trescientos treinta y nueve del mismo, pues que en este se dice, no termina, la referida facultad, hasta que el curso escolar proximo (esto es el presente) pase de mil veinte y cinco, en mil veinte y seis: digo el presente, porque en este solo, se verifica pasar, de mil veinte y cinco, en mil veinte y seis, que es lo que dice el plan; y no en el curso proximo pasado, el qual espiró, antes de mil veinte y seis, es de consiguiente

no paso, ni aun ni en mil veinte y seis: finalm.te no pudiendo el ... siente, persuadirse, que las decisiones anteriores de la junta, por ... y que resolvio ó determino, se contase por primero de leyes, ... so de Filosofia moral ganado antes del año veinte y tres, ... que asi lo solicitasen, fuesen hijas de la precipitacion; sino ... el contrario, immediatam.te emanadas, de una madura reflexion ... acendrada clemencia, hacia los que por su desgracia, los cogio ... este de estudios, tan diferente, que el presente metodo: no ... biendo espirado aun, segun el articulo trescientos treinta y ... la facultad concedida a V. S. por el articulo trescientos vein... arriba citados: y necesitando el exponente de otra clemencia ... alm.te y en igual caso, que los anteriores.

Sup.ca, en lo que recibira singular favor, que V. S. usando de las fa... cultades, que el plan les concede accedan a su peticion. Dios gu... V. S. m.s a.s Sevilla 21 de Diciemb.e de mil ochocientos ... te y cinco.

Gregorio Molina ...

A la Real Univ. Lit.a de Sev.a

Por D.n Gregorio Molinero y Moreno natural de Villa nueva de Cordoba se me ha presentado una Certificacion dada al parecer por V., con la cual intenta acreditar que desde el año de 1818 en q. entró á vestir la Beca ha estudiado la Filosofía por espacio de tres Años, aprendiendo en el primero la Lógica, en el 2º Física ge-

...tificacion dada ...ada por mi, que ...tado en esa Universidad D. Gre... Molinero, es legi... verdad quanto se expresa, segun ...ntacion que ...echa con los li... ...asiento de este ...aque en todos con ...nos. ...s años Academi... ...pasó dhos en ...los siguientes.

...Junta de Censura ...

...escolastico natural, y veci... Cordoba, Diocesis de Cor... ...eto hace presente: = ...V., con fecha veinte y ... pasado mes, le declara... primera vez en esta Uni... en virtud de la Purificacion ...pasado curso, en el Colegio ...udad de Cordoba le fue in... competente Tribunal de Cen... ...ficar los individuos, q. dicho Colegio, y q.e acompañaba ...paradero, parecido, no omi-...tira ...

Suplica a V. S., q. para q.e no pase en detrimento de su carrera literaria, y obtenga el mencionado fin lo declaren idoneo en virtud de la pasada, o presente solicitud protestando hacer todo cuanto, y del modo se le diga ser necesario. Dios gue. a V.S. m.s años. Sevilla 3 de Nov.e de 1825

Gregorio Molinero

... mil veinte y seis ...

... de S.n Francisco de
mil ochocientos diez y seis
hasta Corpus de diez y nue
ve, Logica; desde el mis
mo S.n Fran.co hasta Cor
pus de veinte, Fisica Ge
neral y particular; de vein
te y uno Metafisica,
Ethica y Lugares Teologi
cos; de veinte, dos prima
... Theologia; de veinte
... segundo, y de
veinte y quatro tercero.
Y cumpliendo con el
art.o 171 del nuevo plan
doy la presente de orden
del S.r Rector de este Colegio
en cuyo sello la autoriza
que firmo en Cordoba a
seis de Octubre de mil ocho
... y seis

Juan ... Aguilar

neral y particular ...
3o Etica y Metafisica ha
ganado al propio t...
po Lugares Teologicos: ...
mismo que otros ...
años de Teologia con ...
rioridad a los citados ...
de Filosofia practicando ...
ello los exercicios ...
acostumbrados en este ...

Sirvase V. decirme ...
margen de este lo que ...
conste sobre la verdad ...
Certificacion, ...
dandome individualm...

que ...
so de ...
que a ...
di con ...
acend ...
este ...
biendo ...
la fa ...
asiba ...
alm.o ...
Sup.a, ...
cultad ...
V.E. ...
to ...

437

años academicos en que fueron ganados los citados cursos, y las asignaturas de la Teología q. estudió en cada uno de ellos, y teniendo V. presente el artículo 171 del nuevo Plan, á fin de q. la contestacion venga autorizada por el Rector ó Superior de ese Colegio como en el mismo se previene.

Dios gue. á V. m. a. Sevilla 1º de Octubre de 1825.

D.n Juan Moreno Berguerizo
Lco. ...

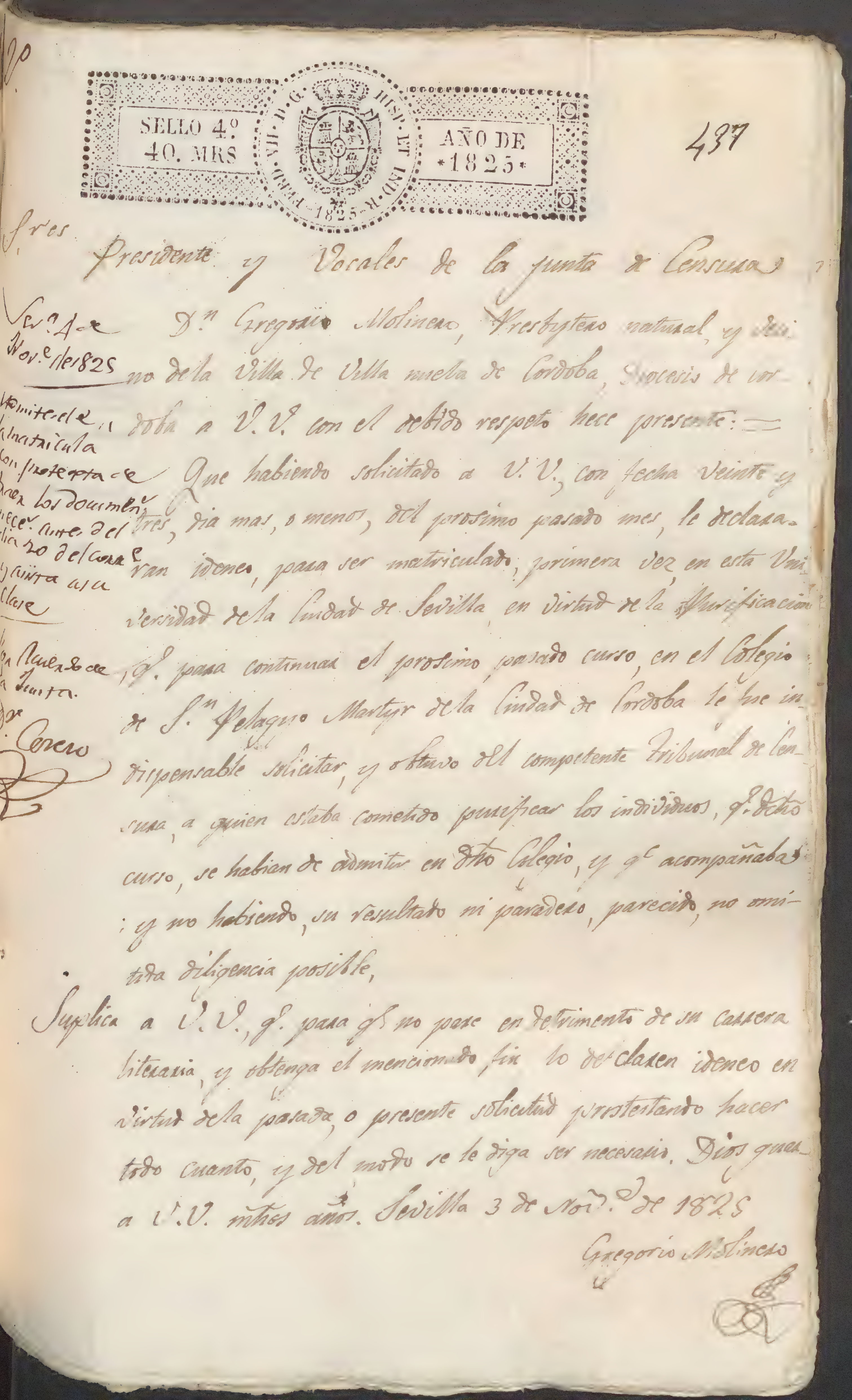
Secret.º del Semin.º Consiliar de San Pelagio Mar... de Córdova.

...Junta de Censura ... Arteaga natural, y veci... Córdoba, Diocesis de Cor... ...to hace presente: = ... V. con fecha veinte y ... pasado mes, le declara... primera vez en esta Uni... virtud de la justificacion ...sado curso, en el Colegio ...dad de Córdoba le fue in... competente Tribunal de Cen... ...icar los individuos, q. dicho ...olegio, y q. acompañaba ...adero, parecio, no omitida diligencia posible,

Suplica a V. S. q. para q. no pare en detrimento de su carrera literaria, y obtenga el mencionado fin lo declaren idoneo en virtud de la pasada, o presente solicitud protestando hacer todo cuanto, y del modo se le diga ser necesario. Dios guarde a V. S. mchos años. Sevilla 3 de Nov.e de 1825

Gregorio Molinero

se p[illegible]
mente, [illegible]
, por [illegible]
se de [illegible]
, que a [illegible]
el m[illegible]
hacienda [illegible]
este [illegible]
biendo [illegible]
la fa[illegible]
assiste[illegible]
alm.[illegible]
Esp.a, [illegible]
culta[illegible]
V.S. [illegible]
te c[illegible]



10

SELLO 4.º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. — 1825 — AÑO DE *1825*

437

S.res

Presidente y Vocales de la Junta de Censura

Sev.ª 4 de Nov.e de 1825

Admitese a la matricula con protexta de traer los documentos necesarios antes del dia 20 del corriente y asista a su clase

Por Acuerdo de la Junta.

D.r Cerero

D.n Gregorio Molinero, Presbytero natural, y vecino de la Villa de Villa nueba de Cordoba, Diocesis de Cordoba a V. S. con el debido respeto hace presente: = Que habiendo solicitado a V. S., con fecha veinte y tres, dia mas, o menos, del proximo pasado mes, le declarasen idoneo, para ser matriculado, primera vez en esta Universidad de la Ciudad de Sevilla, en virtud de la Justificacion, q.e para continuar el proximo pasado curso, en el Colegio de S.n Pelagio Martyr de la Ciudad de Cordoba le fue indispensable solicitar, y obtuvo del competente Tribunal de Censura, a quien estaba cometido purificar los individuos, q.e dicho curso, se habian de admitir en dicho Colegio, y q.e acompañaba; y no habiendo, su resultado ni paradero, parecido, no omitida diligencia posible,

Suplica a V. S., q.e para q.e no pase en detrimento de su carrera literaria, y obtenga el mencionado fin lo declaren idoneo en virtud de la pasada, o presente solicitud protestando hacer todo cuanto, y del modo se le diga ser necesario. Dios guarde a V. S. m.tos años. Sevilla 3 de Nov.re de 1825

Gregorio Molinero



117

SELLO 4.º 40. MRS · FERD. VII. D. G. HISPAN. ET IND. REX · 1825 · AÑO DE ·1825·

438

S.res Presidente y Vocales de la junta de Censura

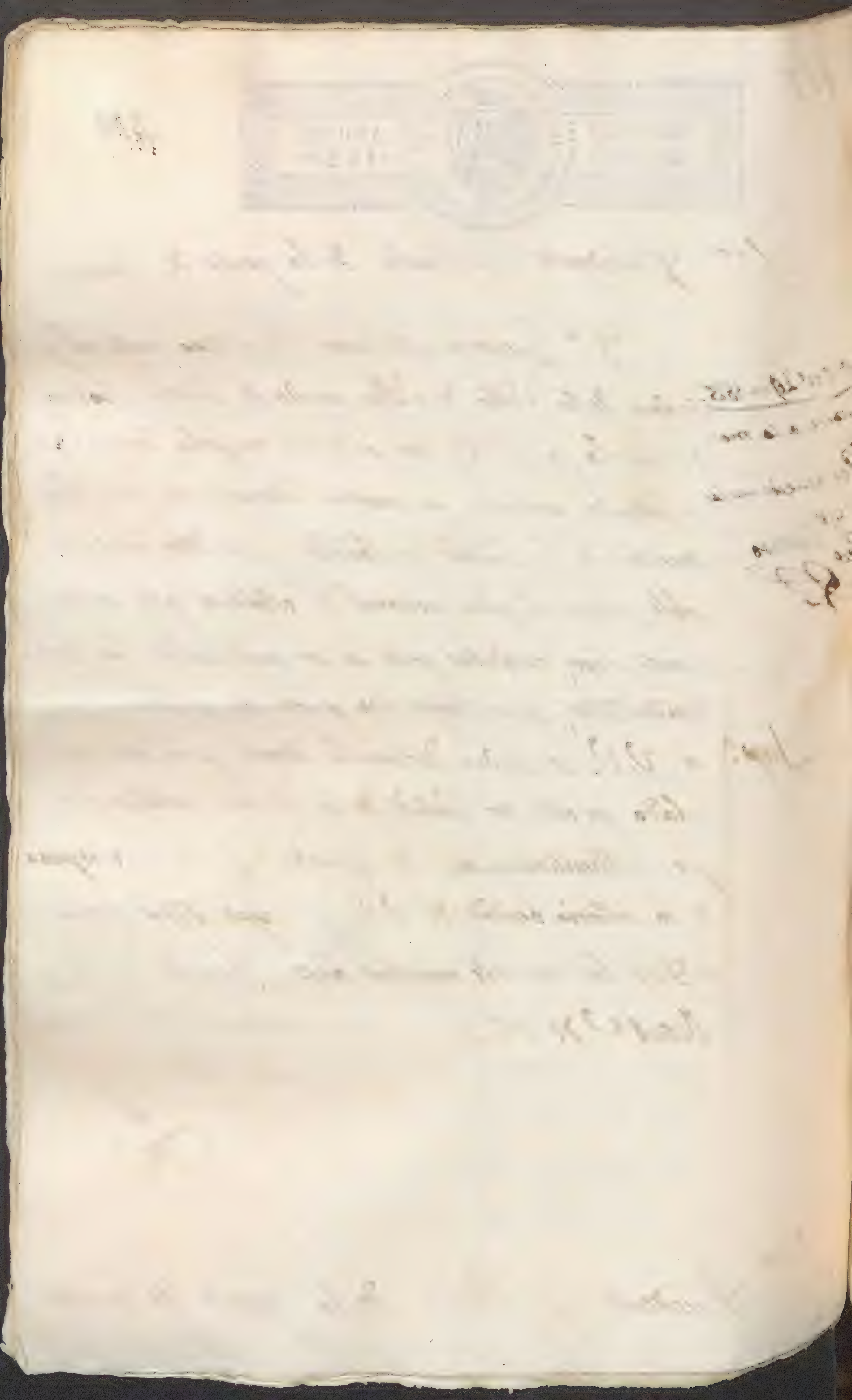
D.n Gregorio Molinero Presbitero natural y vecino de la Villa de Villa nueva de Cordoba obispado de Cordoba, a V.S. con el debido respeto dice: que solicitando continuar su carrera literaria en esta Universidad de la Ciudad de Sevilla, y siendole indispensable, segun el plan general de estudios, que actualmente rige, acreditar, antes de ser matriculado en dicha Universidad, qual haya sido y sea su conducta =

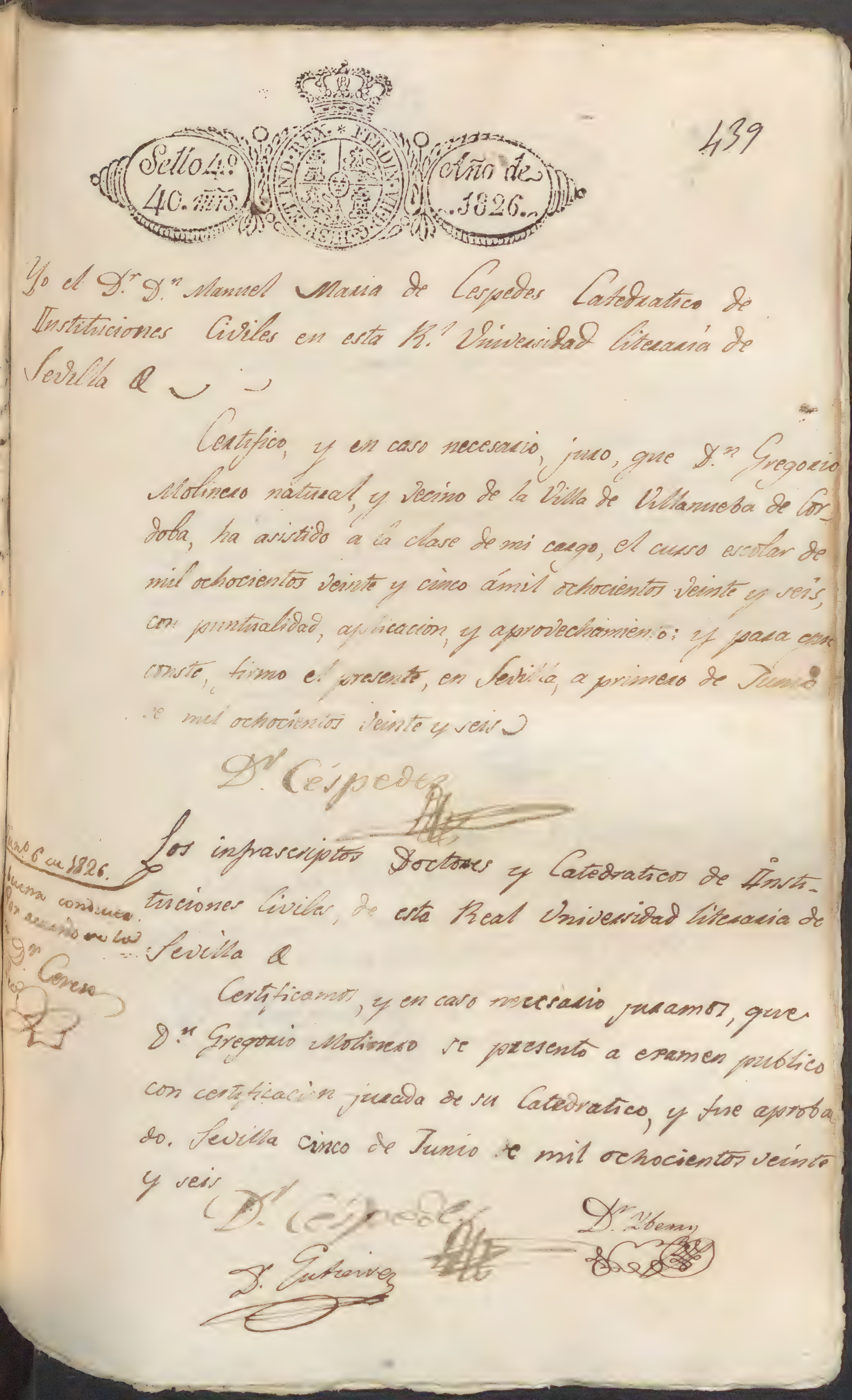
Supp.ca a V.S. se sirvan declararlo idoneo para ser matriculado en ella en virtud de la adjunta certificacion, que authenticamente la prueba. Favor, que espera de la notoria bondad de V.S. y cuyas vidas rogara a Dios las conserve muchos años. Sevilla 21 de Octubre de 1825

Gregorio Molinero [rubric]

...a Oct.e 29 de 1825.
...ase a la ma...
...or acuerdo de la...
...D.r Cevero
[rubric]

S.res Presidente y Vocales de la junta de Censura





Yo el D.r D.n Manuel Maria de Cespedes Catedratico de Instituciones Civiles en esta R.l Universidad literaria de Sevilla &.

Certifico, y en caso necesario, juro, que D.n Gregorio Molinero natural, y vecino de la Villa de Villanueba de Cordoba, ha asistido á la clase de mi cargo, el curso escolar de mil ochocientos veinte y cinco ámil ochocientos veinte y seis, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento: y para que conste, firmo el presente, en Sevilla, a primero de Junio de mil ochocientos veinte y seis.

D.r Cespedes

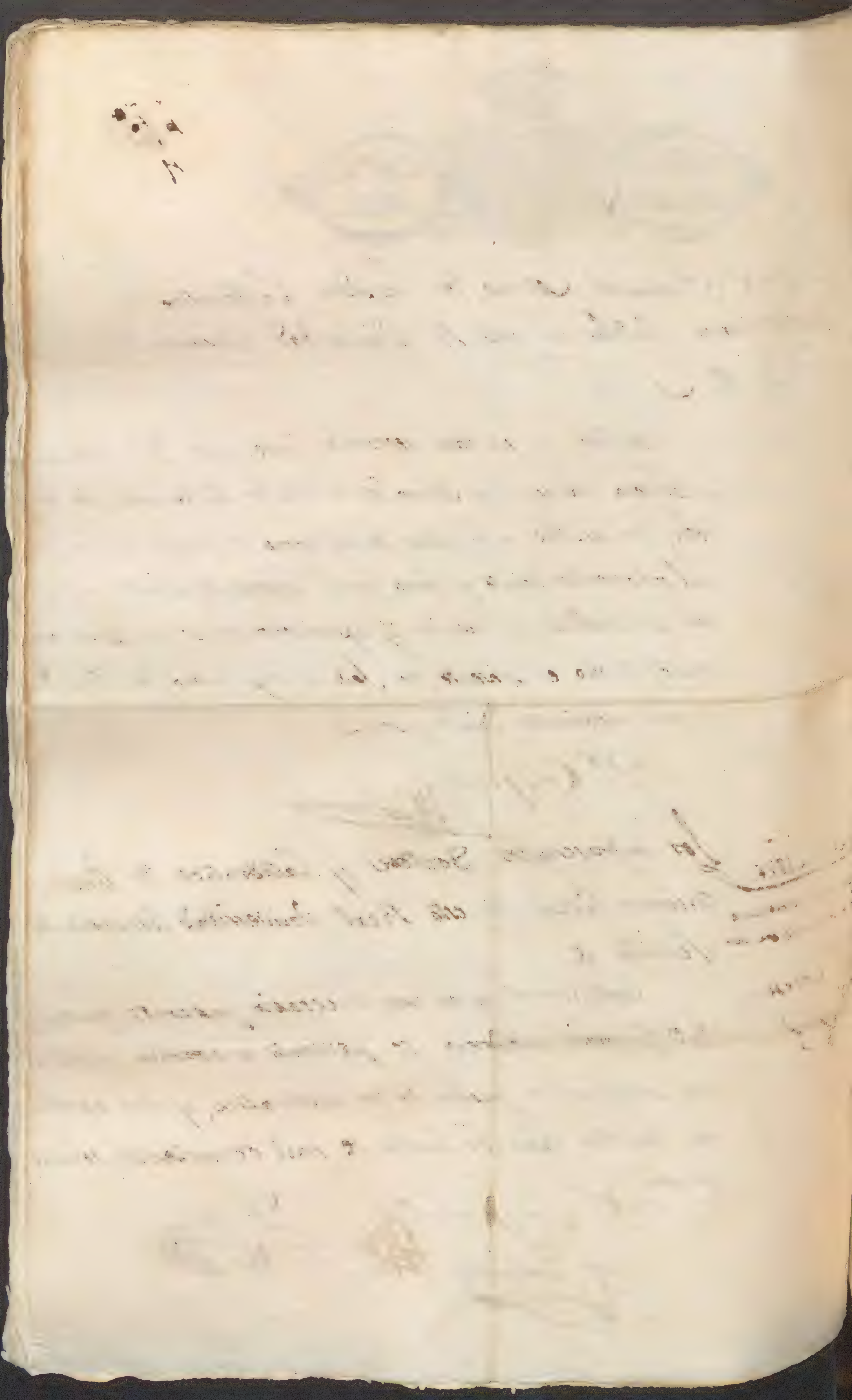
Junio 6 de 1826. Buena conducta. Por acuerdo de los ... D.r Cerero ...

Los infrascriptos Doctores y Catedraticos de Instituciones Civiles, de esta Real Universidad literaria de Sevilla &.

Certificamos, y en caso necesario juramos, que D.n Gregorio Molinero se presentó a examen publico con certificacion jurada de su Catedratico, y fue aprobado. Sevilla cinco de Junio de mil ochocientos veinte y seis.

D.r Cespedes D.r Ybarra

D.r Gutierrez





440

El D.r en ambos derechos D.n Manuel Maria, Manuel de Cespedes del gremio de esta Real Universidad Literaria de Sevilla, y catedratico de segundo año, de Instituciones Civiles en ella &.

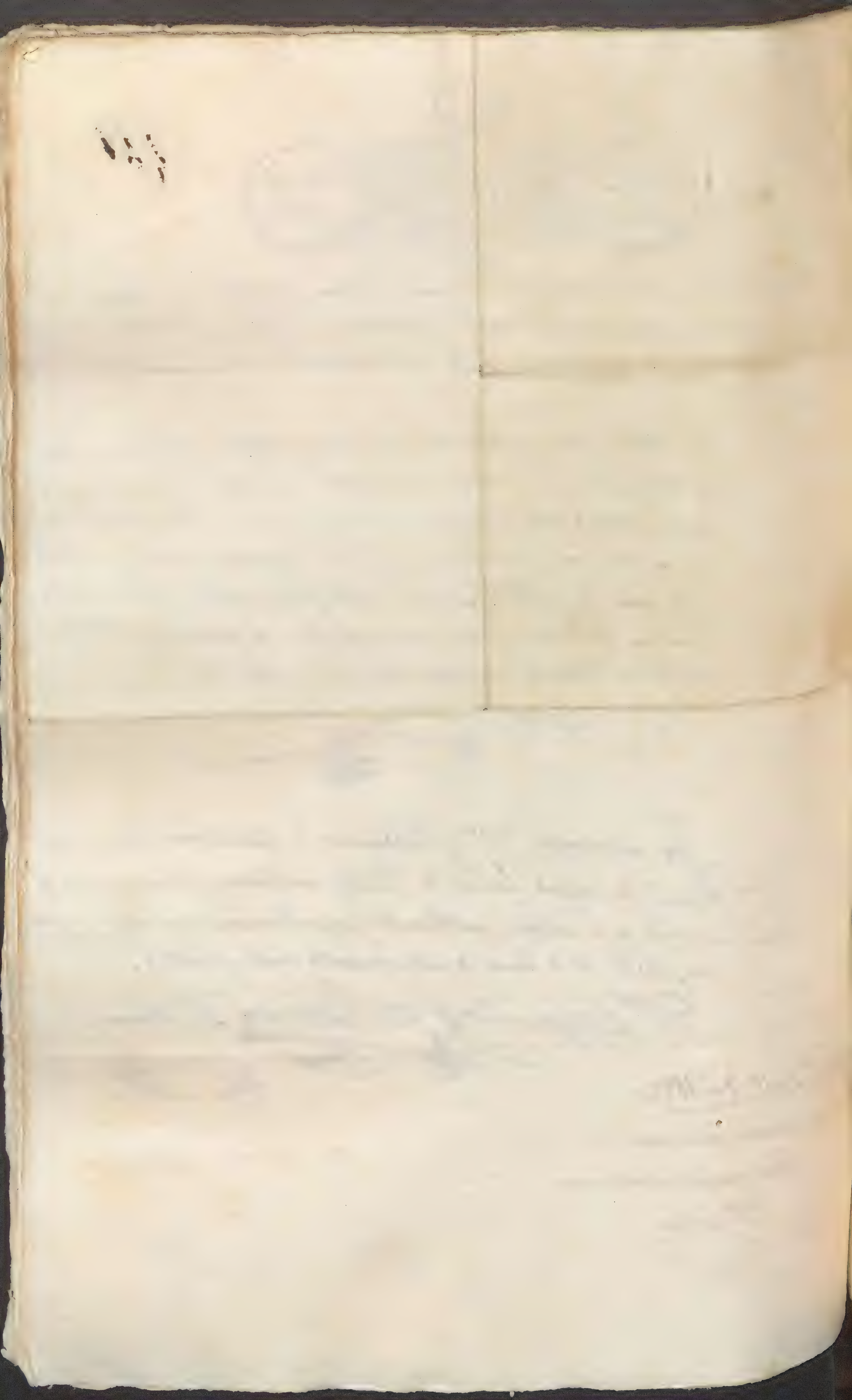
Certifico y en caso necesario juro, que D.n Gregorio Molinero natural y vecino dela Villa de Villanueba de Cordoba, ha asistido ala clase de mi cargo, el presente curso, de mil ochocientos veinte y seis, a mil ochocientos veinte y siete, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y se halla apto para ser publicamente esaminado, delas materias, que en dicho curso ha estudiado: y para que conste, firmo la presente en Sevilla en dos de Junio de mil ochocientos veinte y siete. D.

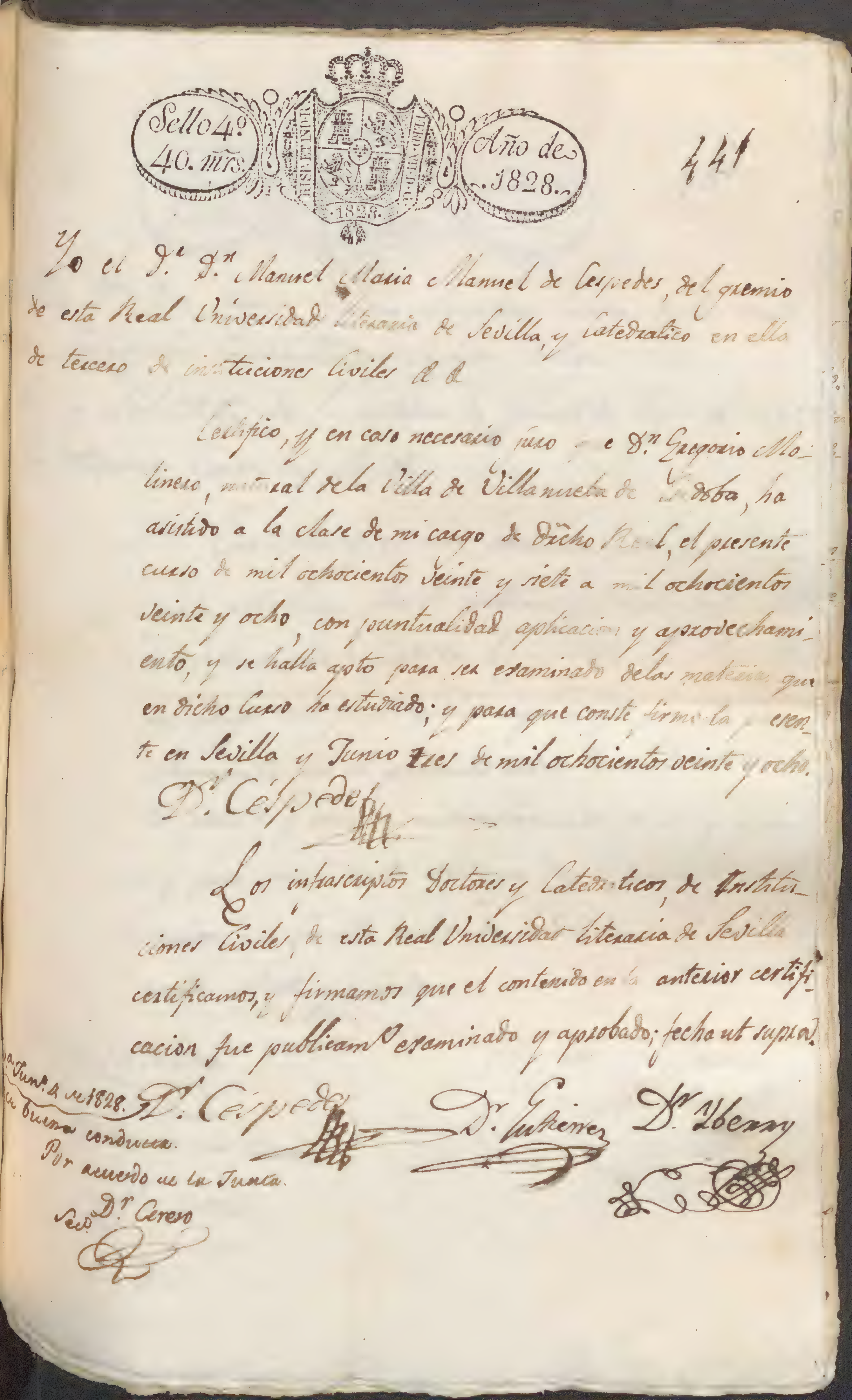
D.r Ceispedes

Los infrascriptos D.res y Catedraticos, de Instituciones Civiles, de esta Real Universidad Literaria, de Sevilla, certificamos, y firmamos, que el contenido en la anterior certificacion fue publicamente esaminado y aprobado, Sevilla dos de Junio de mil ochocientos veinte y siete &.

D.r Ceispedes D. Gutierrez D.r Ybarra

Sev.a Jul.o 3 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Sec.o D.r Cerero





Yo el D.r D.n Manuel Maria Manuel de Cespedes, del gremio de esta Real Universidad Literaria de Sevilla, y Catedratico en ella de tercero de instituciones Civiles &c.

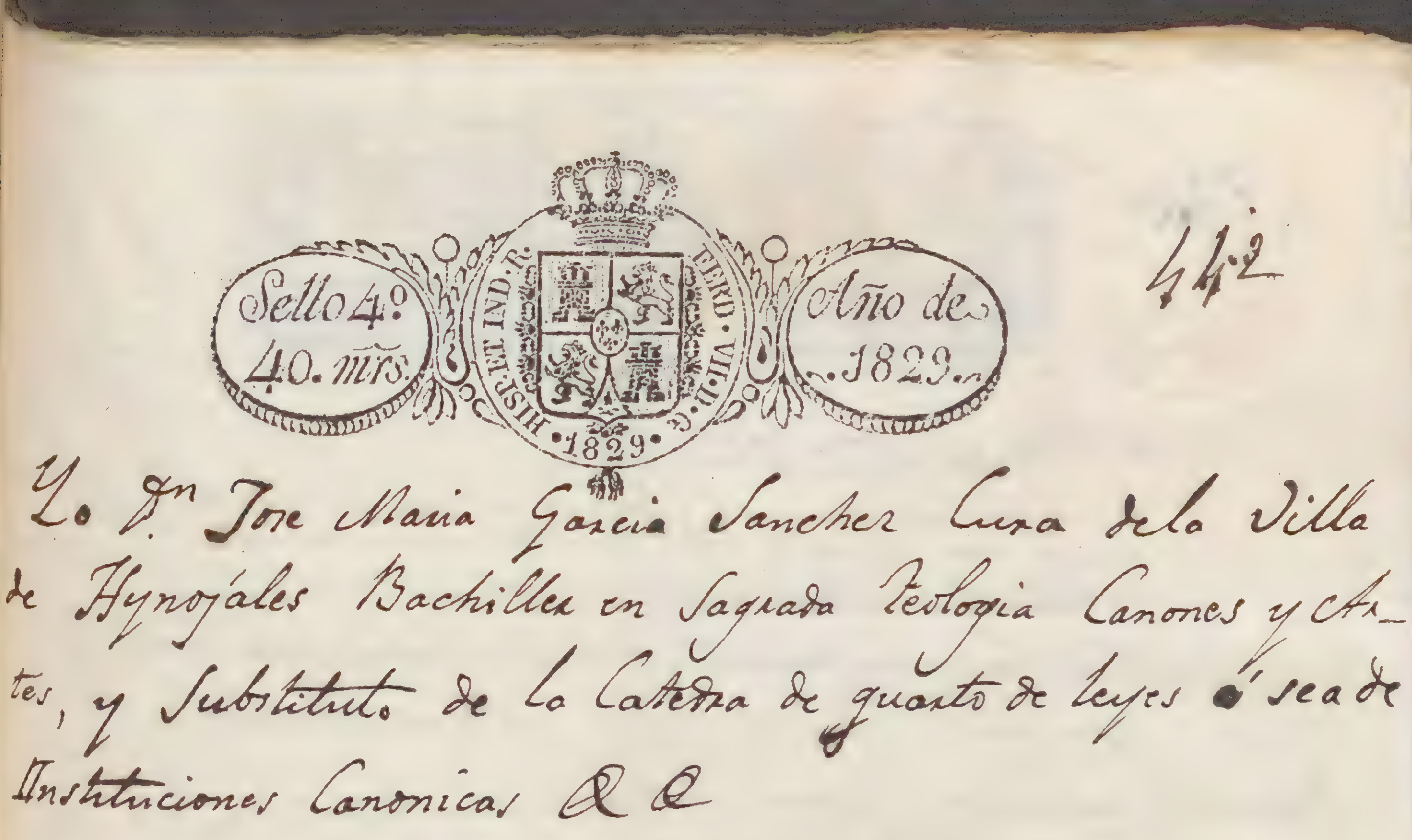
Certifico, y en caso necesario juro que D.n Gregorio Molinero, natural de la Villa de Villanueva de Cordoba, ha asistido a la clase de mi cargo de dicho Real, el presente curso de mil ochocientos veinte y siete a mil ochocientos veinte y ocho, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, y se halla apto para ser examinado de las materias que en dicho Curso ha estudiado; y para que conste firmo la presente en Sevilla y Junio tres de mil ochocientos veinte y ocho.

D.r Cespedes

Los infrascriptos Doctores y Catedraticos, de Instituciones Civiles, de esta Real Universidad Literaria de Sevilla certificamos, y firmamos que el contenido en la anterior certificacion fue publicam.te examinado y aprobado; fecha ut supra.

D.r Cespedes D.r Gutierrez D.r Ybarra

Sev.a Jun.o 4 de 1828.
de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Secr.o D.r Cerero



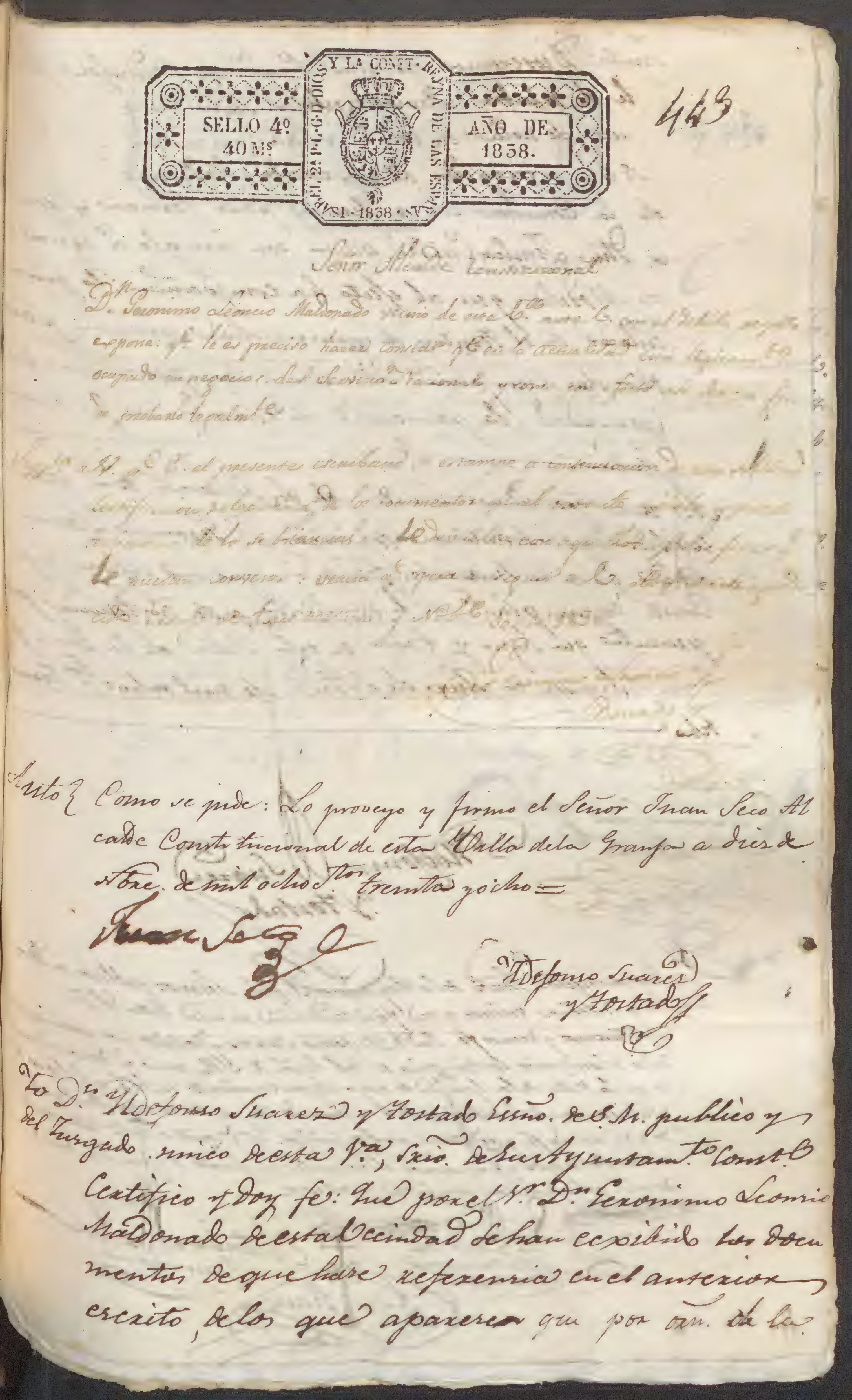
442

Yo Dn Jose Maria Garcia Sanchez Cura dela Villa de Hynojales Bachiller en Sagrada Teologia Canones y Artes, y Substituto de la Catedra de quarto de leyes ó sea de Instituciones Canonicas &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn Gregorio Molinero Presbº natural y vecino dela Villa de Villanueba de Cordoba, ha asistido ala clase de mi cargo con puntualidad aplicacion, y aprovechamiento en el presente curso de mil ochocientos veinte y ocho á mil ochocientos veinte y nueve: y para conste donde convenga doy la presente certificacion en Sevilla a dos de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Bº Jose Mª Garcia Sanchez

Sva Junº 15 de 1829.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr Correo
Secº



443

Señor Alcalde Constitucional

D. Geronimo Leoncio Maldonado vecino de esta V.ª ante V. con el debido respeto expone: q.e le es preciso hacer constar q.e en la actualidad [illegible] ocupado en negocios del Servicio Nacional [illegible] [illegible] escribano le[gal]m.te

A V. q.e [illegible] al presente escribano [illegible] a continuacion [illegible] [illegible] de los documentos [illegible] [illegible] [illegible] de lo [illegible] [illegible] con [illegible] [illegible] de nuestra [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Auto { Como se pide: Lo proveyo y firmo el Señor Juan Seco Alcalde Constitucional de esta Villa dela Granja a diez de Nbre. de mil ocho cientos treinta y ocho =

Juan Seco

Ildefonso Suarez y Tortado

Yo D.n Ildefonso Suarez y Tortado Ess.no de S. M. publico y del Juzgado unico de esta V.a, Srio. de su Ayuntam.to Const.l Certifico y doy fe: Que por el S.r D.n Geronimo Leoncio Maldonado de esta Vecindad se han exibido los documentos de que hace referencia en el anterior escrito, de los que aparecen que por orn. de la

Juntas Diocesanas de esta Prov.ª de Badajoz fha Vein-
te de octubre ultimo, recibida segun apa-
rece de nota en veinte y siete del mismo
se le a encargado al espresado Maldona-
do la Comision con urgencia para formar y remi-
a dha. Junta Cuatro estados con arreglo á igual nu-
de Modelos que al efecto le acompañan; lo que a de
cutar en el termino de quince dias precisos, p.ª a
ellos dar cumplim.to a lo que le tiene prevenido aquella
periodidad la principal de diezmos con la misma
fencia; ———

Asi mas por menor resulta de la espresada orn. que me a
exibido, y debuelto al espresado D. Geronimo Llorcio Mal-
donado quien de su recibo firma a que me refiero; y p.ª q.e
Conste en cumplim.to de lo mandado a su instancia pongo
presente que signo y firmo en esta Villa de la Granja de
Torre-Hermosa a diez de Nov.e de mil ocho c.tos treinta y
ocho ———

Recibi—
Geronimo Llorcio
Maldonado

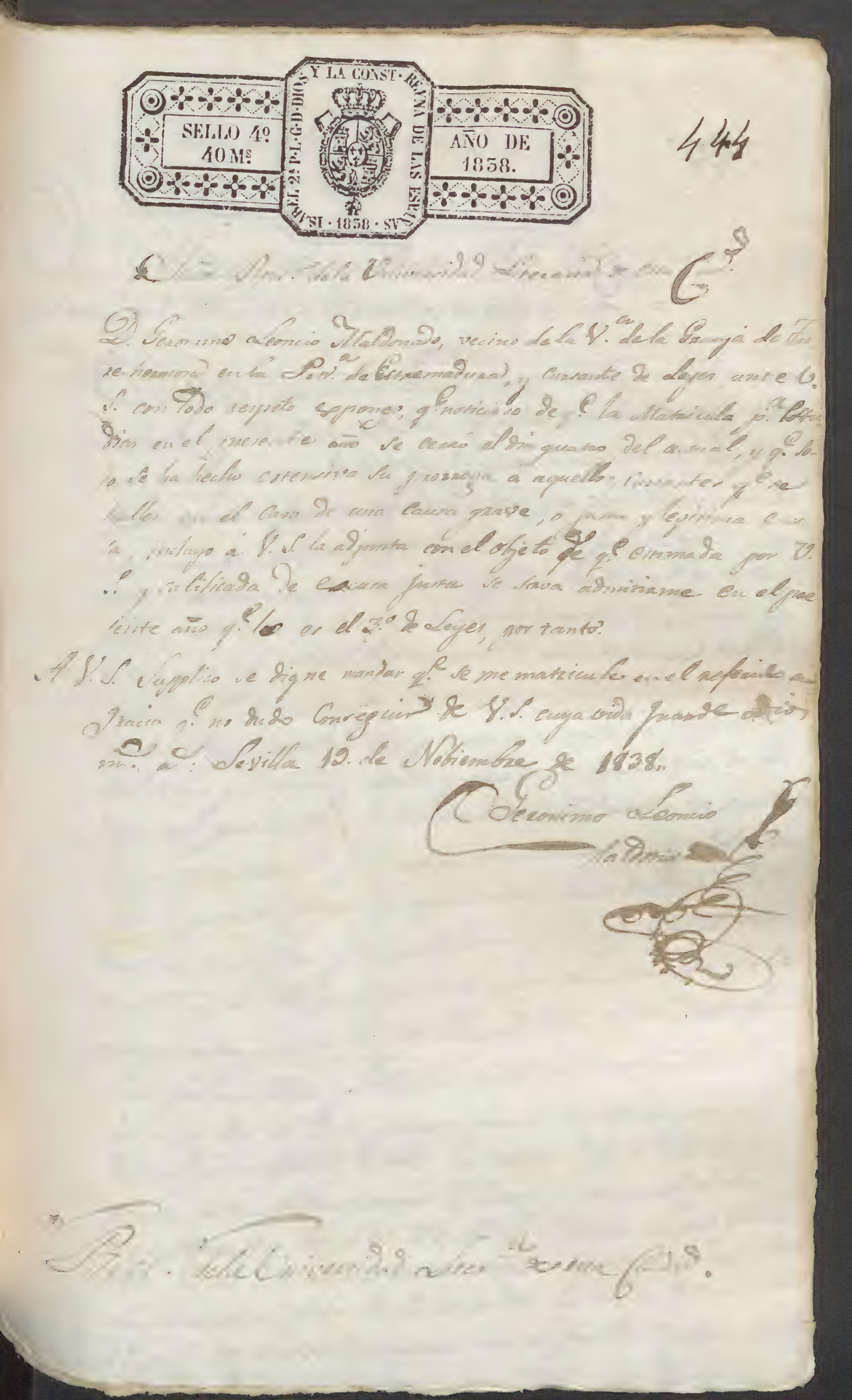
Ildefonso Suarez
y Hortado

Los infrascriptos Escnos. de la Reyna N. S.ra (q. D. g.) Notarios publicos en todos sus
Reynos y Señorios vecinos y con fija residencia en esta Villa &.
Certificamos y damos fe: Que D. Ildefonso Suares y Hortado por quien apa-
dado el anterior testimonio, es tal Escno. de S.M. como se denomina y
co en la Villa de la Granja de cuyo Ayuntamiento es Esno. y el signo firma
y rubrica con q.e la autoriza es el mismo de q.e usa en los de esta clase, y a los
do y da entera fe y credito en ambos juicios. Y p.a q.e conste a instan.a de la parte
vimos signamos y firmamos el presente en fuente de [illegible] a once de Nov.e
de mil ochocientos treinta y ocho =

[illegible]
[illegible]

Antonio = Jose
Zamorano

Pedro Bravo



444

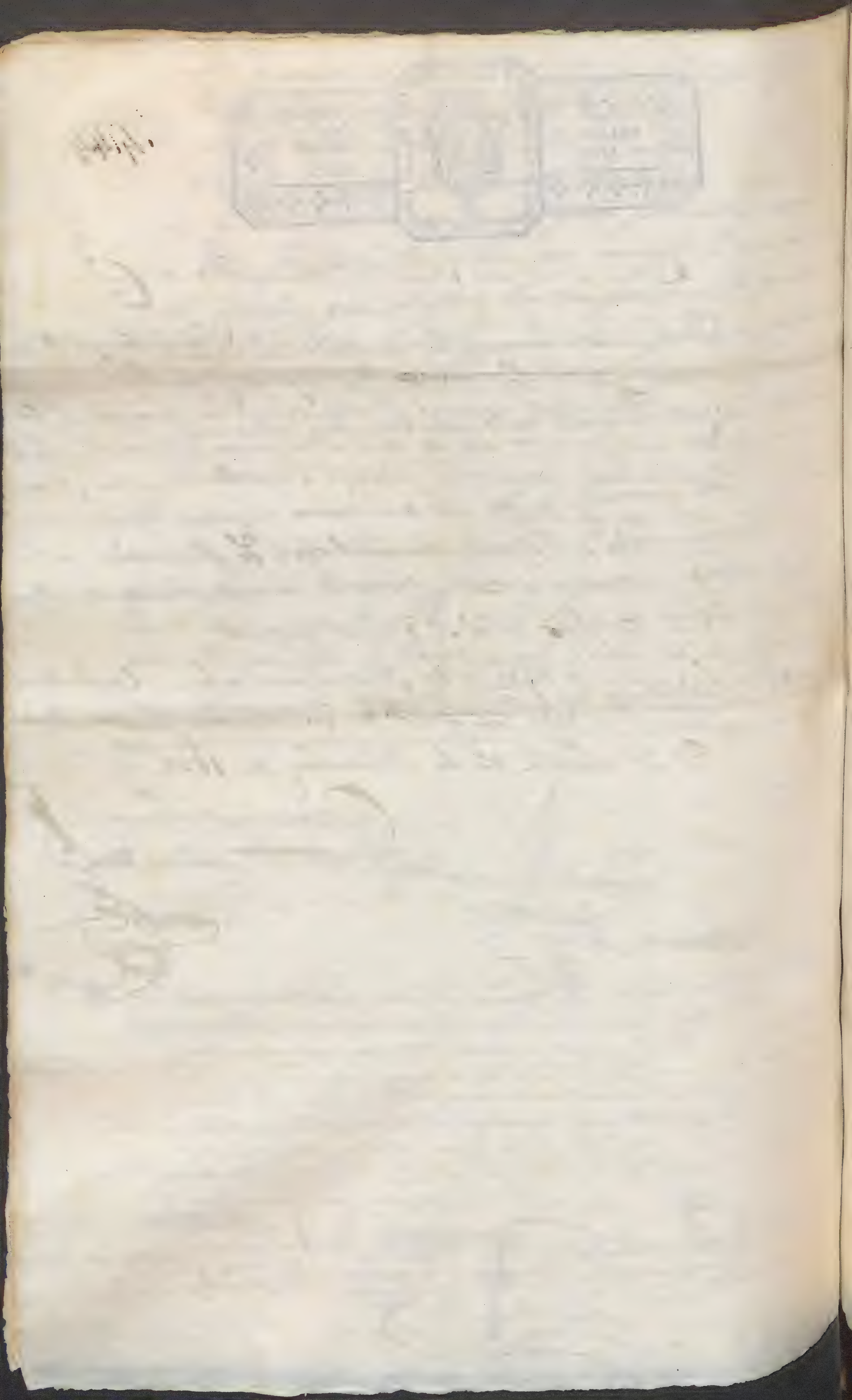
Señor Rector de la Universidad Literaria de esta Ciudad

D. Geronimo Leoncio Maldonado, vecino de la V.a de la Granja de Torrehermosa en la Prov.a de Estremadura, y cursante de Leyes ante V. S. con todo respeto expone: q.e noticioso de q.e la Matricula p.r ordinaria en el presente año se cerró el dia quatro del actual, y q.e solo se ha hecho estensiva su prorroga á aquellos cursantes q.e se hallen en el caso de una causa grave, ó justa y legitima causa, incluyo á V. S. la adjunta con el objeto de q.e examinada por V. S. y calificada de causa justa se sirva admitirme en el presente año q.e lo es el 3.o de Leyes, por tanto.

A V. S. suplico se digne mandar q.e se me matricule en el referido año, gracia q.e no dudo conseguir de V. S. cuya vida guarde Dios m.s a.s Sevilla 12 de Noviembre de 1838.

Geronimo Leoncio
Maldonado

Sr. Rector de la Universidad Literaria de esta Ciudad.



Despachada en 6 de

SELLO 4º 40 Ms. — Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS — ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS — SI. 1838. SI. — AÑO DE 1838.

445

Dn. Andres Nieves Prado Pbro. Vice Rector y Se-
cretario del Seminario Conciliar de esta Ciudad =

Certifico: que en los Examenes celebrados en el mismo
en los dias 28,, 29, y 30,, de los alumnos internos y exter-
nos, por disposicion de la Real junta directiva del Colegio,
fué aprobado ~~José~~ en el tercer dia por los Examinado-
res nombrados al effecto por dicha junta Dn. Gero-
nimo Leoncio Maldonado Pbro. natural de esta Ci-
udad y vecº de la Granja de Torre hermosa, Priorato de
Leon y de esta Provincia, en 3er año de Leyes del De-
recho Natural y de Gentes, y en el segundo de De-
recho Romano, que dió principio en 18 de Octubre
del año proximo pasado y acaba en igual dia de Ju-
nio del presente, habiendo sido calificado en ambos
Examenes en el primero con la nota de Sobresa-
liente y en el segundo aprovado solamente. Asi
mismo certifico: que en el curso principiado el año
de 1823, al 24, probó el de Logica, como consta folio
cinquenta y uno. El de 24,, al 25,, el de Metafi-
sica folio 173,, y Ethica en el folio 173 vuelto.
En el de 25 al 26, primer año de Instituciones
Theologicas folio 204,, En el de 26, á 27 el se-
gundo de Instituciones Theologicas en el folio
204, vuelto. En el de 27, al 28, Fisica en el folio
93,, En el 28 al 29 tercer año de Instituciones The-
ologicas en el folio 205, vuelto: En el de 29 al 30
el 4º de Instituciones en el folio 206: Y en

Fin en él año de 1830, al 31, el Curso de Religion, 3.º año de Theologia Escta., como aparece en él folio 206 vto. =

Asi aparece de las Listas y libros correspondientes de Matriculas y pruebas de Cursos á los q.e me remito; y p.a los effectos correspondientes á solicitud del interesado doy esta que firmo en Badajoz á 31 de Mayo de 1838.

V.º B.º
Dr. D.n Pedro Grajera
y R.n Roa

Andres Nieves
Pardo
Srio.

Los Essnos de S. M. publicos del n.º de esta Ciudad q. aqui signamos certificamos y damos fe: Que D.n Andres Nieves Pardo por quien se ha franqueado la preced.te Certificacion es Secret.o del Seminario de S.n Aton de la misma segun se titula, siendo la firma y rubrica q. á su pie se advierte igual á la q. acostumbra á usar, asi como lo es la del Rector D.n Pedro Grajera y Roa como acostumbra. Y para q. conste damos la presente sellada con el de nro. Colegio en Badajoz á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y ocho.

Geronimo Rod.
Jardin

Antonio de Robles
Moreno

Juan Gomez
Calcaballero

COLEGIO Y MONTE PIO
DE ESCNOS PROCURES Y NOTARIOS DE BADAJOZ

SELLO DE OFICIO

4. MRS. AÑO 1840.

Nos el Lic.do D. José María Castañón, Pbro. del orden de Santiago, Abogado de los Trib.s Nacionales, Provisor Juez Ecco. ordinario de esta Ciudad y su Partido y Gob.a sede vacante, del Obisp.do Priorato de S. Marcos de Leon &c.

A N. S. Sr. Rector de la Universidad Literaria de Sevilla ó persona que sus funciones egerza, salud y gracia en N. S. J. Hacemos saber: Que en este ntro. Trib.l Ecco. pende y se sigue Causa criminal contra el Pbro. Cura Parroco de la Granja de Torre Hermosa D. Geronimo Leoncio Maldonado para la inquisicion de varios excesos y repetidas faltas en el cumplim.to de su delicado Ministerio Parroquial: y como aquella, siguiendo los tramites de Dro., pasase al Fiscal de esta Aud.a Ecca. á virtud de Auto por Nos proveido, este en su censura y entre otros particulares pone el que á la letra con el del Auto por Nos providenciado y preguntas mandadas insertar son como siguen—

Particular de la Censura

Ultimamente conviene se pongan otras iguales con insercion de este particular y de las preguntas 5.a 6.a 7.a 8.a y 9.a y respuestas que á ellas dió el Cura procesado en su Declaracion indagatoria, y dirigidas al Sr. Rector de la Universidad Literaria de Sevilla, para que S.S. tenga á bien prevenir que el Caballero Secretario de aquel honorable

Claustro certifique a continuacion uniendose á los Libros de Matricula y prueba de Curso de los años 1838 hasta Setiembre de 1839 las veces que se matriculó en Dro Romano ó español D. Geronimo Leonis Maldonado Pbro Cura Parroco de la Granja de Torre Hermosa, y que años ganó y probó en Academia, con expresion de los dias y meses en que se matriculó y probó sus cursos: Del mismo modo se oficiará ál Sr. Rector, averiguando quien sea que Sres Doctores fueron los Catedraticos de Maldonado, indague que dias asistió á sus respectivas clases, extendiendose las resultas para conocimiento del Tribl. y claridad de la Confesion que se va á recibir: Asi lo estima y pide el Fiscal, salvo el parecer superior del V. S. Merida 21 de Agto del Ritro = Jose Vazquez = Julian Naranjo

Particular del Auto

Como lo dice el Fiscal: ... librandose lo necesario tanto en los despachos cuanto en los exhortos á los Sres Rectores de la Universidad Literaria de Sevilla y Colegio de Badajoz. Asi lo proveyó por el Sr. Licdo D. Jose Maria Castañon, Provisor y Vicario de esta Ciudad y Partido, y Gobr., sede vacante del Conventual Priorato de S. Marcos de Leon en Merida á veinte y cuatro de Agto de mil ochocientos cuarenta, de que certifico = Licdo Castañon = Ante mi = Mariano Martin de Arriva =

Preg.ta 5.a

Preg.do Si desde que es Cura Parroco ha estado alguna vez en la Ciudad de Sevilla y con que objeto: Dijo: Que si, y con el objeto de consultar el asunto, de cuya vista va hecho merito, y que era perteneciente al Beneficio

Curado para el sorteo de los Dros del mismo ——

Preg.ta 6.a } Preg.do Cuantas veces verificó dho viage, por cuanto tiempo estuvo en la expresada Ciudad la una ó mas veces q.e á ella fuese: dijo: Que no tiene presente si fueron dos ó mas veces: si bien se inclina á que no fueron mas que dos: siendo de estancia en cada una de las veces de quince dias —

Preg.ta 7.a } Preg.do Si ha ido á la Ciudad de Sevilla donde que estaba no có á seguir alguna Carrera literaria: dijo: Que directam.te no; que secundariam.te asistió en el periodo de dias dicho en la anterior preg.ta á la Clase de Jurisprudencia por relaciones que llebaba con el Catedratico; pero que directam.te á seguirla en ningun concepto: asi como no lo ha tenido respecto de la venida á esta Ciudad Caceres y Badajoz; á donde solo ha llevado la idea del sorteo de los Dros del Beneficio curado en dho asunto ——

Preg.ta 8.a } Preg.do Si se matriculó en la Universidad de Sevilla en la Catedra de Jurisprudencia, á la que dice haber asistido, expresando la epoca en que fue ó lo verificó: dijo: afirmativam.te en Mayo del año anterior, haciendolo en la creencia de que acaso no tendria efecto alguno el cdro, puesto que habria sido una asistencia bien efimera, y á instancias del mismo Catedratico por la amistad q.e le profesaba ——

Preg.ta 9.a } Preg.do Si lo que expresa en la preg.ta anterior lo hizo solo en el año anterior de mil ochocientos treinta y nueve: dijo: En dicha Ciudad q.e si ——

Y

para que lo por dhos declarado tenga efecto cumplido

SELLO DE OFICIO

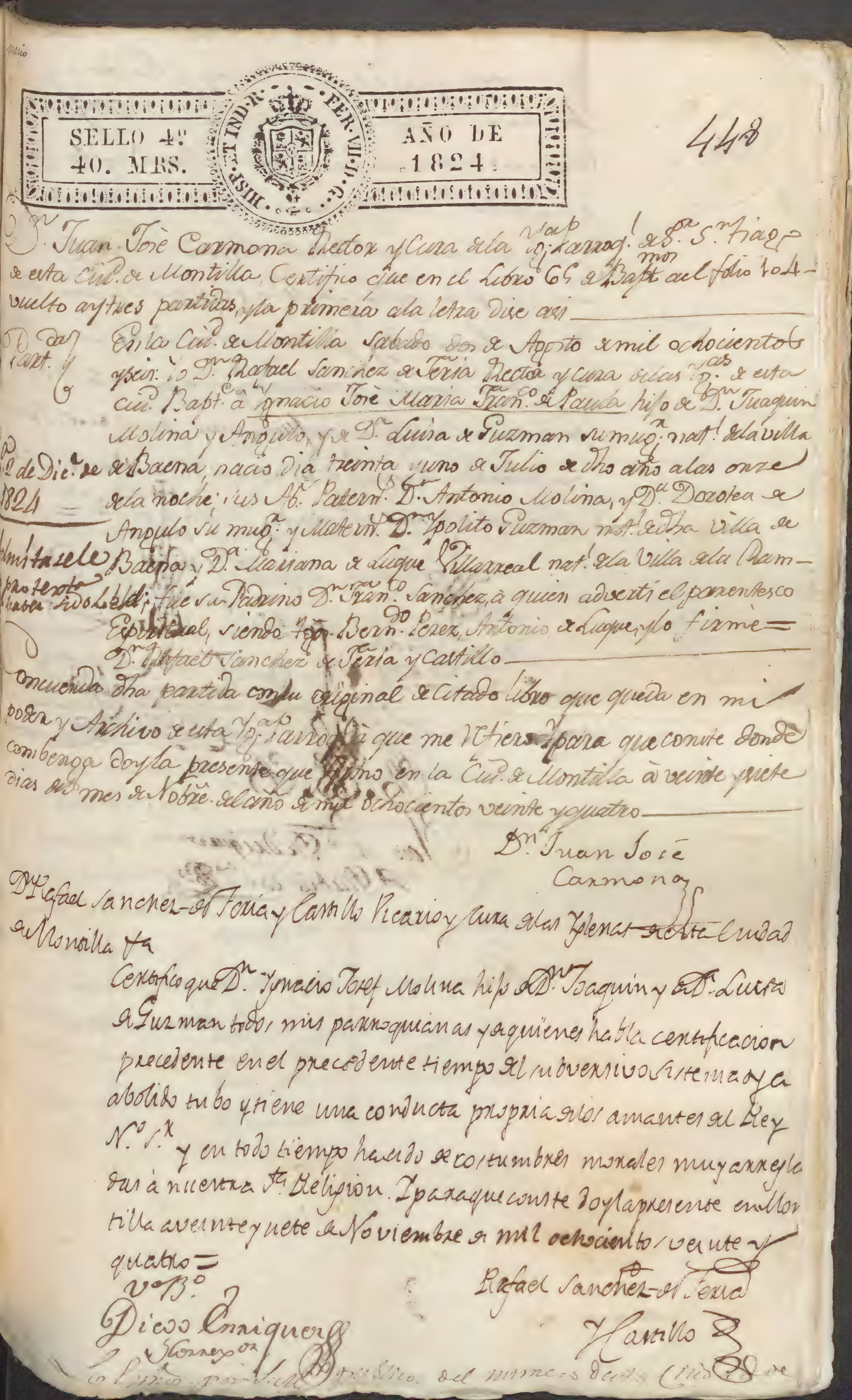
Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS · 1840 ·

4. MRS. AÑO 1840.

libramos á V. S. el presente, por el que de parte de N. S. M. la Yglesia, á quien se debe entera obediencia le exortamos y requerimos, y de la nuestra suplica y afectuosam.te le pedimos, se sirva mandar en cumplimiento de estas nuestras Letras Exortatorias, se practique cuanto en los pedimentos particulares y pregunta se dice; devolviendonos el presente original, a cuyo fin lo damos firmado de nuestro nombre, sellado con el de nuestras armas, y refrendado por nuestro infrascripto Notario mayor. Ecc.o en la Ciudad de Almería á veinte y siete de Ag.to de mil ochocientos cuarenta ——

Lic.do D.n José M.a Castañón

Por mand.o de su S.ria
Mariano Martín de Arrieta
Not.o May. Ecc.o



SELLO 4º 40. MRS. — HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. — AÑO DE 1824.

448

Dn. Juan José Carmona Rector y Cura de la Yglª Parroq.l de Sª Sn. Tiago de esta Ciud. de Montilla, Certifico que en el Libro 65 de Baptismos del folio 104 vuelto ay tres partidas, y la primera a la letra dice así ——

D. Ygnacio Molina, Baptismo, 2 de Dicie. de 1824 — Admítasele protestado haber sido Leído

En la Ciud. de Montilla Sabado dos de Agosto de mil ochocientos y seis: yo D. Rafael Sanchez de Feria Rector y Cura de las Ygl.as de esta ciud. Bapticé a Ygnacio José Maria Fran.co de Paula hijo de Dn. Juaquin Molina y Angulo, y de Dª Luisa de Guzman su mug.r natl. de la villa de Baena, nació dia treinta y uno de Julio de dho año a las onze de la noche; sus Ab.s Patern. D. Antonio Molina, y Dª Dorotea de Angulo su mug.r y Matern. D. Ypolito Guzman nat.l de dha Villa de Baena y Dª Mariana de Luque Villarreal nat.l de la Villa de la Rambla; fue su Padrino Dn. Fran.co Sanchez, à quien adverti el parentesco Espiritual, siendo tg.s Bern.do Perez, Antonio de Luque, y lo firmé = D. Rafael Sanchez de Feria y Castillo ——

Concuerda dha partida con su original de citado libro que queda en mi poder y Archivo de esta Ygl.a Parroq.l à que me refiero; y para que conste donde convenga doy la presente que firmo en la Ciud. de Montilla à veinte y siete dias del mes de Nobre. del año de mil ochocientos veinte y quatro ——

Dn. Juan José Carmona

Dn. Rafael Sanchez de Feria y Castillo Vicario y Cura de las Yglesias de esta Ciudad de Montilla &a.

Certifico que Dn. Ygnacio Josef Molina hijo de Dn. Joaquin y de D.a Luisa de Guzman todos mis parroquianos y a quienes habla la certificacion precedente en el precedente tiempo del subversivo sistema ya abolido tubo y tiene una conducta propia de los amantes del Rey N.o S.r y en todo tiempo ha sido de costumbres morales muy arregladas à nuestra S.ta Religion. Y para que conste doy la presente en Montilla a veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos veinte y quatro =

Vº Bº

Diego Enriquez Sbonzo (?)

Rafael Sanchez de Feria y Castillo

[illegible] Publico del numero de esta Ciud. de

de Montilla que abaxo signamos y firmamos damos fe: Que Dn. Rafael Sanchez de Feria y Dn. Juan José Carmona de quien se hallan dadas y firmadas las certificaciones precedtes. son el primero Vicario, y el segundo Rector y ambos Curas de la Yglesia Parroquial de esta Ciudad y son se tituta fieles legales y de toda Confianza, y como tal a todas sus semejantes que ban autorizadas con sus firmas y rubricas como las precedentes siempre se les a dado entera fe y credito en juicio y fuera de el. Y para que conste damos la presente en Montilla a veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos veinte y quatro =

Pedro Ygnacio Riobóo

Antonio Delgado Ortiz

José Mª Rodriguez

Rubio Esno.

Sírvase V. decirme al margen de este si es cierto q.e D.n Ygnacio Molina, natural de la Ciudad de Montilla estudió en ese Seminario Lógica, Metafísica, Ética, y Aritmética en dos Cursos, como lo pretende acreditar con una certificacion firmada al parecer por V., y expresar ademas quales fueron los mencionados Cursos, pues no se señalan en la referida certificacion.

...d del oficio q.e acom-
...l.e se me dirije, se
...retiene en Reales
...digo: q.e la certifi-
...e estudios, presenta
...a Universidad Lite-
...por D.n Ygnacio Mo-
...sido dada, y fir-
...e mi mano, estando
...e en todo su conte
...n los apuntes, q.e o
...la Secretaria de este
...ño. Con advertencia
...os cursos, q.e en dicha
...uionse expresan, se
...s de los años litera-
...veinte y dos, y vein
...es.

Dios guarde a V.

... necesario pues q.e
...lina natural de los
...tido con puntuali-
...ento á la clase de
...lla las materias
...o de Anatomia;
...ente en Sevilla a

Fran.co Sancho
Bondio

de Montolla que abaxo signamos y firmamos dam...
fe: Que Dn. Rafael Sanchez de Feria y Dn. Juan Jose
Carmona de quien se hallan dadas y firmadas las Certifica
ciones preced.tes son el primero Vicario, y el segundo Rector
y amb... Cura ...

muchos a.s Cordova 20 de
Noviembre de 1823.
Juan Ceballos

Sr. Dn. Juan
Moreno Baquerizo Sec.o
de la Universidad de Sevilla

Dios gue á V. md.
Sevilla 15 de Novi...
de 1823.

Dr. Juan More...
Baquerizo
Sec.o

Sr. Saio. de Semin.o Conciliar de S. Pelagio
Mártir de Córdoba

449

Certifico y en caso necesario juro q.
el Bachiller D.n Ignacio Molina natural de la
Ciudad de Montilla ha asistido con puntuali-
dad, aplicacion y aprobechamiento a la clase de
mi cargo, habiendo dado en ella las materias
pertenecientes al primer curso de Anatomia;
y p.a q.e conste firmo la presente en Sevilla á
22 de Mayo de 1824.

Dr. Fran.co Sancho
Bendicho

۱۹۴

450

EL DOCTOR DON DIEGO DE VERA Y LIMON,

Médico con Real aprobacion, del Cláustro y Gremio de esta Real Universidad literaria, Opositor á sus cátedras de Anatomía, Catedrático de Prima de Medicina, Socio de número de la Real Sociedad de Medicina y otras Ciencias, Vice-Presidente de ella, Académico de número de la Real de Buenas letras, Socio profesor en Ciencias naturales de la Real Sociedad económica de Amigos del pais, Examinador de la Subdelegacion de la Real Junta superior de Medicina del Reino, Académico de la particular de Letras humanas, Juez literario perpetuo de la Academia de Filosofía práctica y experimental, individuo funcionario de la Junta superior de Sanidad de esta Provincia, ex-Consultor de la Municipal de esta Ciudad, Consultor y Protomédico de los Reales Egércitos, condecorado con la medalla de distincion de Bailen, Gefe interino de las tres facultades de los mismos, y actual Consultor del E. M. de esta plaza &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que el Br. Dn. Ygnacio Molina — — *natural de* la Ciudad de Montilla — *ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en las materías respectivas á el* primer *curso de Medicina teórica, que principió en Octubre del año próximo pasado, y finalizó en Mayo del año de la fecha.*

Sevilla 25 *de* Mayo — *de* 1824.

Dr. Diego de Vera y Limon



451

El Dr. D. Diego de Vera y Limon del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad literaria, y Catedratico de 2.º año de Medicina &c.

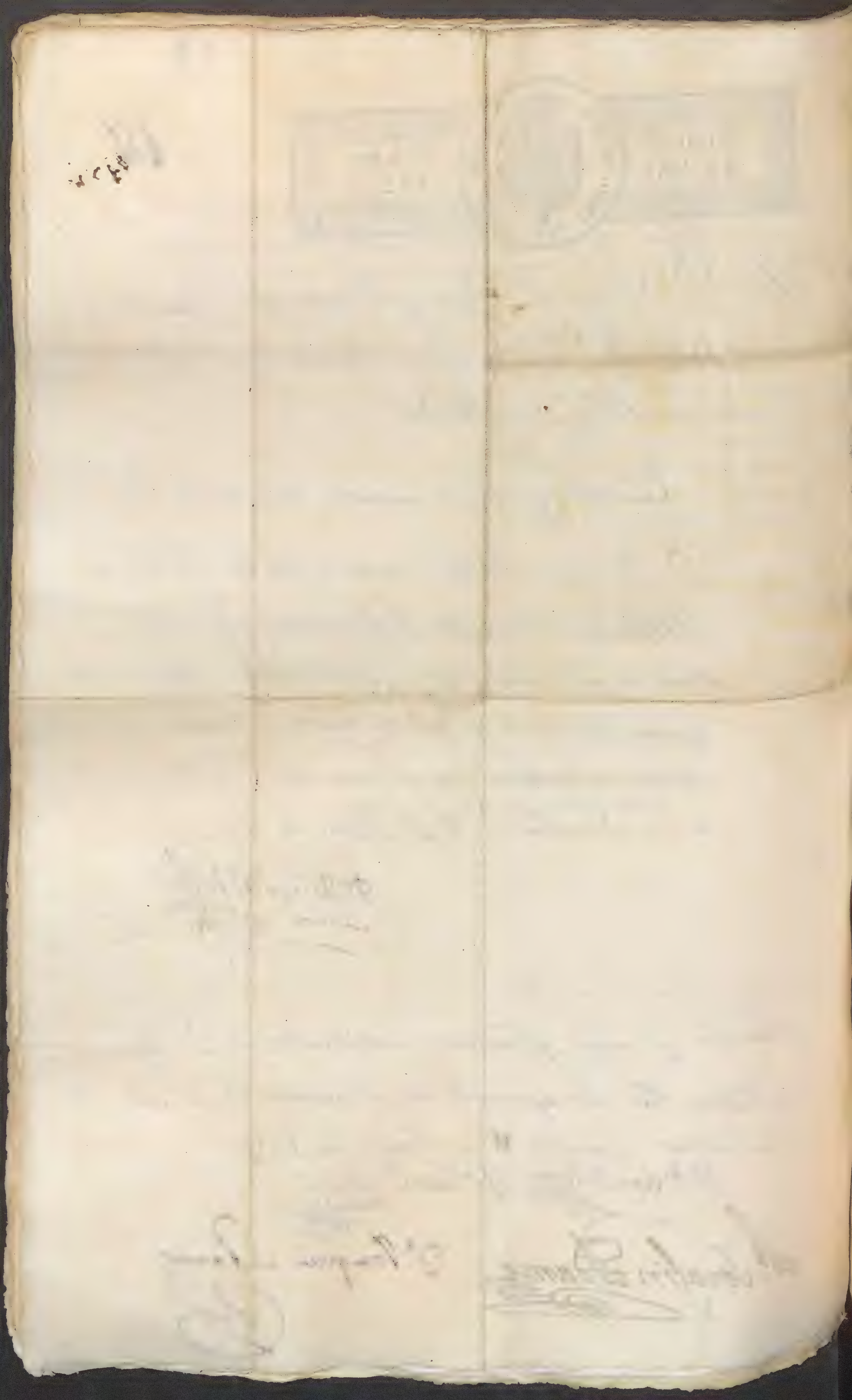
Certifico, y en caso necesario juro que el Br. D. Ygnacio Molina natural de la Ciudad de Montilla Obispado de Cordova; ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento y por lo tanto se halla capaz de entrar en examen: y pa. que conste firmo la presente en Sevilla a 8 de Junio de 1825.

Dr. Diego de Vera
y Limon.

Nos los qe. abajo firmamos, certificamos qe. D. Ygnacio Molina ha sido aprovado en el examen de 2.º año de Medicina. Sevilla 11 de Junio de 1825.

Dr. Diego de Vera Dr. Fran.co Sanchez Bordia

Dr. Serafin Adame Dr. Joaquin Mairico



3 14

SELLO 4.º 40. MRS. FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 AÑO DE 1825.

452

Serª 15 de Junio de 1825.

Cumplida la Protesta cuando se agrega la Partida de Bautismo.

Por acuerdo de Junta.

D.r Cerero Secº.

Nos D.n Rafael de Feria, y D.n Diego Enriquez, el primero Vicario y Cura de esta Ciudad, y el Segundo Comendador de la misma: Certificamos, y en caso necesario juramos que D.n Ygnacio Molina natural de esta Ciudad no ha sido Nacional Voluntario, ni de la Ley, y ha observado una conducta moral y politica, y Religiosa irreprehensible, y para que conste damos la presente que firmamos en la Ciudad de Montilla á siete de Junio de mil ochocientos veinte y cinco =

Rafael Sanchez de Feria

Diego Enriquez

Los Ess.nos por el Rey ntro. S.r publicos del numero de esta Ciudad de Montilla que á la vuelta signamos y firmamos damos fee: Que los Sres. D.n Rafael Sanchez de Feria, y D.n Diego Enriquez Camacho, son el primero Vicario y Cura de las Yglesias de esta dha Ciudad, y el

segundo Abogado delos Reales Consejos, y Corregidor en ella segun se titulan fieles legales, y detoda Confianza, y como tales atodos sus escritos autos y diligencias que han autorizado con sus firmas y Rubricas como lapresidente siempre seles hadado y da entera fee y Credito, asi en Juicio como fuera de el. Y para que conste damos lapresente en Montilla á siete de Junio de mil ochocientos veinte y cinco.

Antonio Delgado
Notario

Juan Solano Rodriguez
Rubio Ess.no pu.co

Josè M.a Rodriguez
P. Rubio. Ess.no

Sello 4º. 40. mrs. FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. Año de 1826.

459

El Dr. Dn. Joaquin de Lanas, Catedratico pr. S. M. de Tercero curso de Medicina, en esta Rl. Universidad Literaria &c.

Certifico, y en caso necesario juro, q. el Dn. Ygnacio Molina ha asistido á la clase de mi enseñanza, en el curso actual, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Y pa. q. conste y pueda ser admitido á examen, doy la presente en Sevilla y Junio primero de mil ochocientos veinte y seis

Dr. Joaquin de Lanas

El Dr. D. Serafin Adame Catedratico de Nosologia, y afectos internos de esta Rl. Universidad &c.

Certifico y en caso necesario juro q. D. Ygnacio Molina há asistido á la clase de mi cargo, con puntualidad aplicacion, y aprovechamiento con arreglo al plan de estudios vigente, en el curso actual, y para q. conste, lo firmo en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos veinte y seis.

Dr. Serafin Adame

El Dr. D. Jose Ma. Gavidia, Catedratico de Clinica de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que D. Ygnacio

Molina ha asistido á la clínica interior, durante la
visita de los enfermos de mi cargo en todo el curso
ual, con arreglo al plan vijente de estudios, y p.a q.e
te lo firmo en Sevilla á primero de Junio del año
de mil ochocientos veinte, y seis.

Dr. Joseph Ign.o Zavidía [illegible]

El Dr. D. Manuel de Campos Catedratico de las academias do-
minicales de esta R.l Universidad &c.

Certifico, y en caso necesario juro q.e D. Ignacio
lina há asistido á la academia Dominical de mi
con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y
conste doy la presente en Sevilla á ~~vei~~ primero de
del año de mil ochocientos veinte, y seis.

D.r Manuel de Campos

Se presentó á examen publico y fué aprobado Sevilla
y Junio 2 de 1826.

Ad. Adame D.r Sanchez D.r Lera D.r Pavia

Sello 4º. 40. mrs. — HISP. ET IND. REX. FERD. VII. 1827 — Año de 1827.

454

F. Pedro Gimenez Lector de Sagrada Teología en el Convento de S. Pedro el Real de Cordoba Provincia de Granada de la observancia de S. Fran.co

Certifico y en caso necesario juro, q. en los años de 19, y veinte, leyendo Filosofia en el Convento de S. Fran.co de Granada; entre varios discipulos seglares asistio diariam.te á mi clase D. Ygnacio Molina, natural de la Ciudad de Montilla, dando sus lecciones, y defendiendo los asertos, asi diarios como mensales cuando le tocaba en turno, con conocida aplicacion, y aprovecham.to en las materias q. expliqué: q. lo fueron desde Octubre del año de 1819 hasta Julio del 20 Logica, y desde Octubre de este mismo año hasta Julio del 21 Fisica General y especial, segun es costumbre en estas S.tas Provincias, sufriendo los examenes por la escuela, como se practica en mi religion

Incorporado 13º de mar- ... ... 20.

y siendo aprovado, por todos los Maestro[s]
y para q.e conste en todo tiempo, y donde
pueda convenirle al interesado doy este q.e
firmo en Cordoba á 16 dias del mes de
Octubre de 1827

Fr. Pedro Gimenez

Como Guard.n de este R.l Conv.to de S.n Fran.co Casagrande de
certifico, q.e el R. P. Fr. Pedro Ximez Lect.r de sagrada Teologia en Cordova, e
Filosofia á Religiosos y seglares en este dicho Conv.to p.r los años de diez y nueve
te: y p.a q.e conste lo firmo en Granada á 23 de Noviembre de 1827

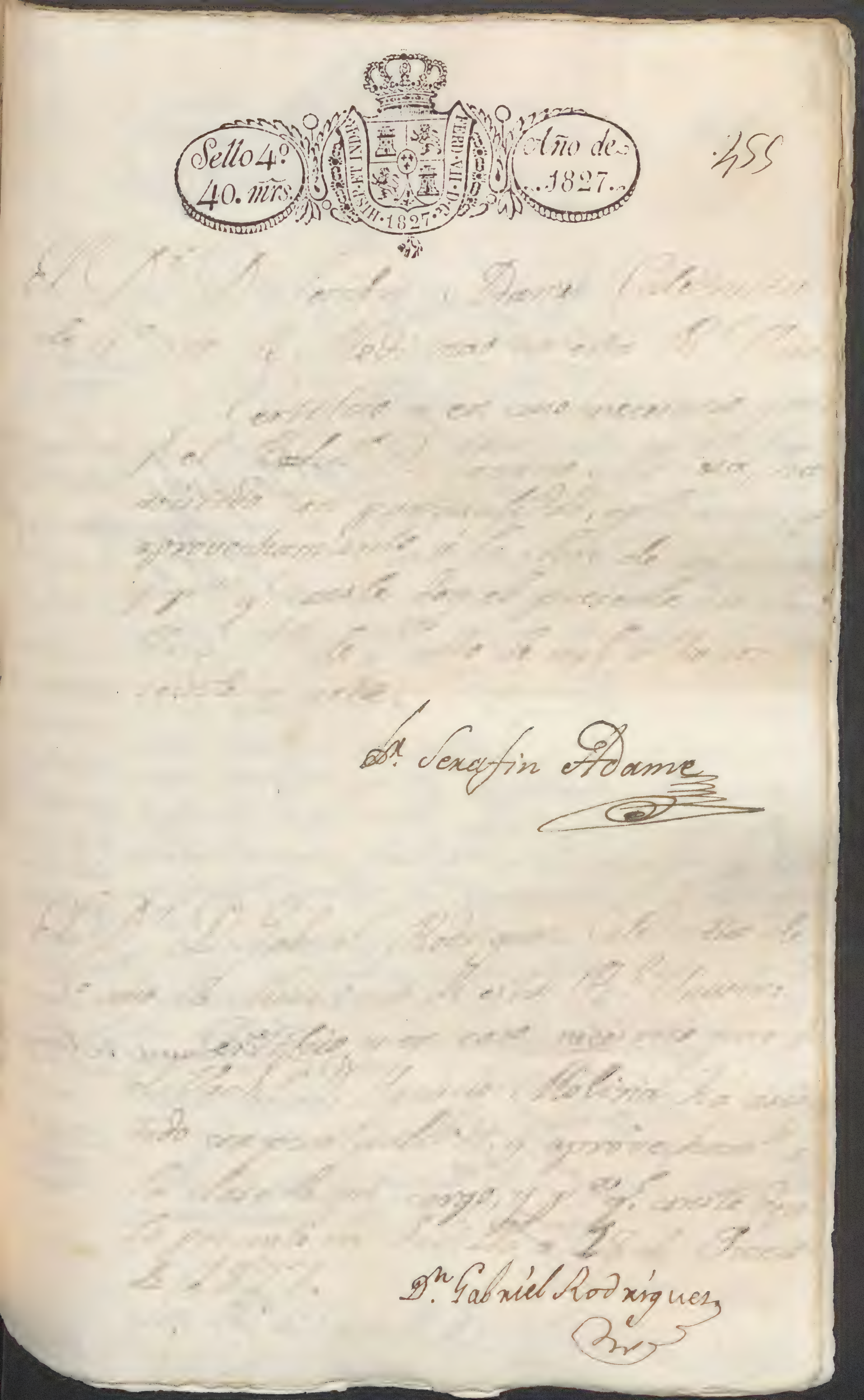
Fr. Miguel José Palacios
Guard.n

Nos los infrascriptos Ess.nos damos fee que Fr. Miguel José Palacios Guardian del Conv.to de S.n Fran.co Casa Grande por quien se halla estendida y firmada la anterior cer[tificacion] es tal Guardian como se titula fiel legal y de toda confianza y a sus escr[itos] el presente se les ha dado y da entera fee y credito judicial y extrajudicial; en [tes]timonio de lo cual lo signamos y firmamos en Granada á veinte y ocho de [...] de mil ochocientos veinte y siete

En testim.o de verdad
Fran.co Mendez y Viles

En testim.o de verdad
José Carr[...]

En testim.o de verdad
D. Fran.co Javier Serna



Sello 4º 40. mrs. — Año de 1827.

455

[illegible]

Dn. Serafin Adame

[illegible]

Dn. Gabriel Rodriguez

Junio de 1827.

Dor. Josef Ign.o Garriga. [signature]

15 de Mayo 824

D.n Manuel de Campo [signature]

Sev.a Jun.o 19 de 1827.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cavero

Sec.o [signature]

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1828.

HISP. ET IND. R. — FERD. VII. D. G. — 1828

456

Señor Rector.

…lla 14 de Enero de 1828

…atencion a lo …puesto termi…ntem.te en la …cular de la Ins… …n. g.l de 14. de … proximo …ado relativo … incorporac.n … los cursos estu…d. en conventos … regular.s ante … la public.n del …lan vig.te incor…porese porq.e lo …credita el Suplic.te … la certific.n q.e … acompaña lag.e se … …pulsara en de… …ida forma.

… Dr. Maceme …

Ignacio Molina, con el devido respeto hace á V.S. presente, tiene ganados en esta Universidad dos cursos de Filosofia, y cuatro de Medicina de 1821, á 1827, y como se halla en el mismo caso, q.e otros Estudiantes á quienes les faltaba el año de Fisica, es el caso q.e tiene estudiado anteriormente un año de Logica, de 1819 á 1820, y otro de Fisica de 1820 á 1821, q.e en la Universidad no se le quiso incorporar, por no estar facultado por entonces, p.a dar el pase á los corsos estudiados con los Regulares; Pero como la Ynspeccion se há servido ahora aprobar estos años á Yndividuos q.e se hallan en sus circunstancias, y p.r consiguiente aprobar los espedientes p.a Grados, por tanto

Supp.ca á V.S. se sirva admitirle á el competente examen de dicho año de Fisica, q.e acredita haber estudiado la adjunta certificacion y que siendo aprobado se le incorpore, para poder obtener despues el Grado de Bachiller en Medicina, para el q.e solo le falta este requisito —

Asi lo espera merecer de la notoria benignidad, y justificacion de V.S.

Ignacio Molina y Guzman

Sev.a 12 de Enero de 1828.



Sello 4.º 40. mrs. Año de 1828.

457

El D.r D. José M.ª Multo, Catedratico de vera Religione, en esta R.l Universidad &c.

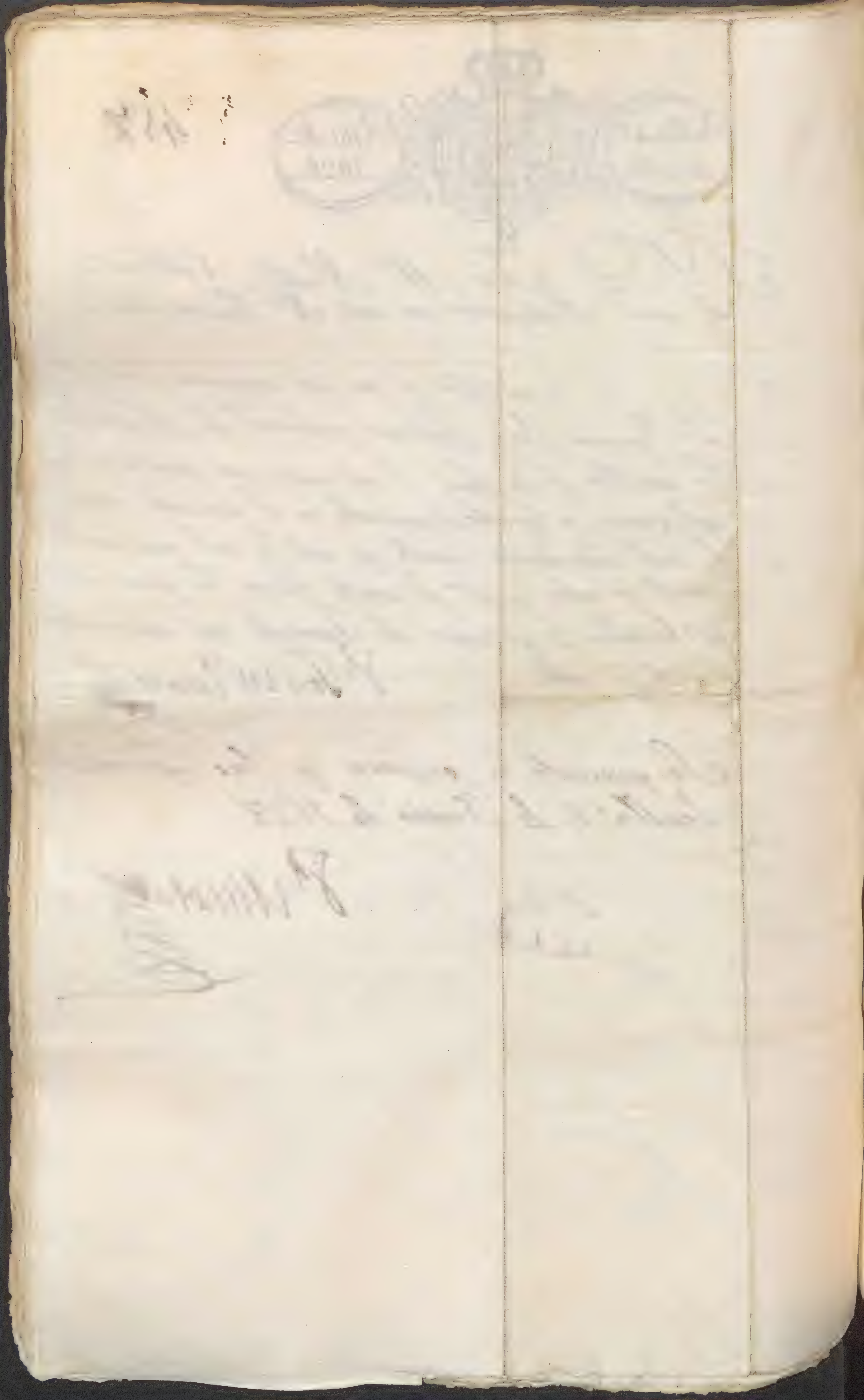
Certifico, y en caso necesario juro, q.e D. Ygnacio José Molina, natural de Montilla ha asistido á la clase de mi cargo, con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento, en el presente curso, de mil ochocientos veinte y siete, a mil ochocientos veinte y ocho, y p.a q.e conste firmo la presente en Sevilla, á primero de Junio, de mil ochocientos veinte y ocho.

D.r José M.ª Munt [rubric]

Se presentó á examen y fue aprobado Sevilla 4 de Junio de 1828

D.r Munt [rubric]

D.r Ma [rubric]



Sello 4º 40. mrs.

Año de 1828.

458

D. Ygnacio Molina natural de la Ciudad de Montilla, como mejor proceda, digo: Que necesitando recibir el grado de Bachiller en Medicina, y teniendo ganados los Cursos necesarios para ello =

Supl.º á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ord.ª Pido justicia &.

Dr. Ygnacio Molina

Auto. Por presentado; y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolás Maestre Tous de Monsalve Rector y Vice Cancelario de la Real Universidad lit.ª de Sevilla á veinte y nueve de Febrero de mil ochoc.s veinte y ocho, de que certifico.

Dr. Maestre Rr.

Dr. Bagnera

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Ygnacio Molina natural de la Ciudad de Montilla tiene incorporados los Cursos de Lógica, Metafísica, Ética y Aritmética, que ganó en el Seminario de San Pelagio de Córdoba desde mil ochocientos veinte y uno á mil ochocientos veinte y tres. En esta Universidad ha ganado los años de Anatomía y Fisiología, Fisiología, Patología é Higiene, Terapeutica, Materia médica y Medicina legal, y Patología especial y Nosografía médica desde mil ochocientos veinte y tres á mil ochocientos veinte y siete. Posteriormente ha incorporado en virtud de decreto del Sr. Rector un Curso de Lógica, y otro de Física que estudió en el Convento Casa grande de San Francisco de la Ciu-

dad de Granada con el P. Lector Fr. Pedro Ximenez desde mil ochocientos diez y nueve á mil ochocs. veinte y uno, para lo cual en virtud de lo resuelto por punto general por la Ynspon. general de Ynstruccion pública sufrió un examen público de tres cuartos de hora en que fue aprobado nemine discrepante. Ha obtenido la nota de buena conducta del Tribunal de Censura, y tiene acreditada su asistencia á las academias dominicales; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y nueve de Febrero de mil ochocs. veinte y ocho.

Vº. Bº.
Ynspon. Dr. Juan Baquero

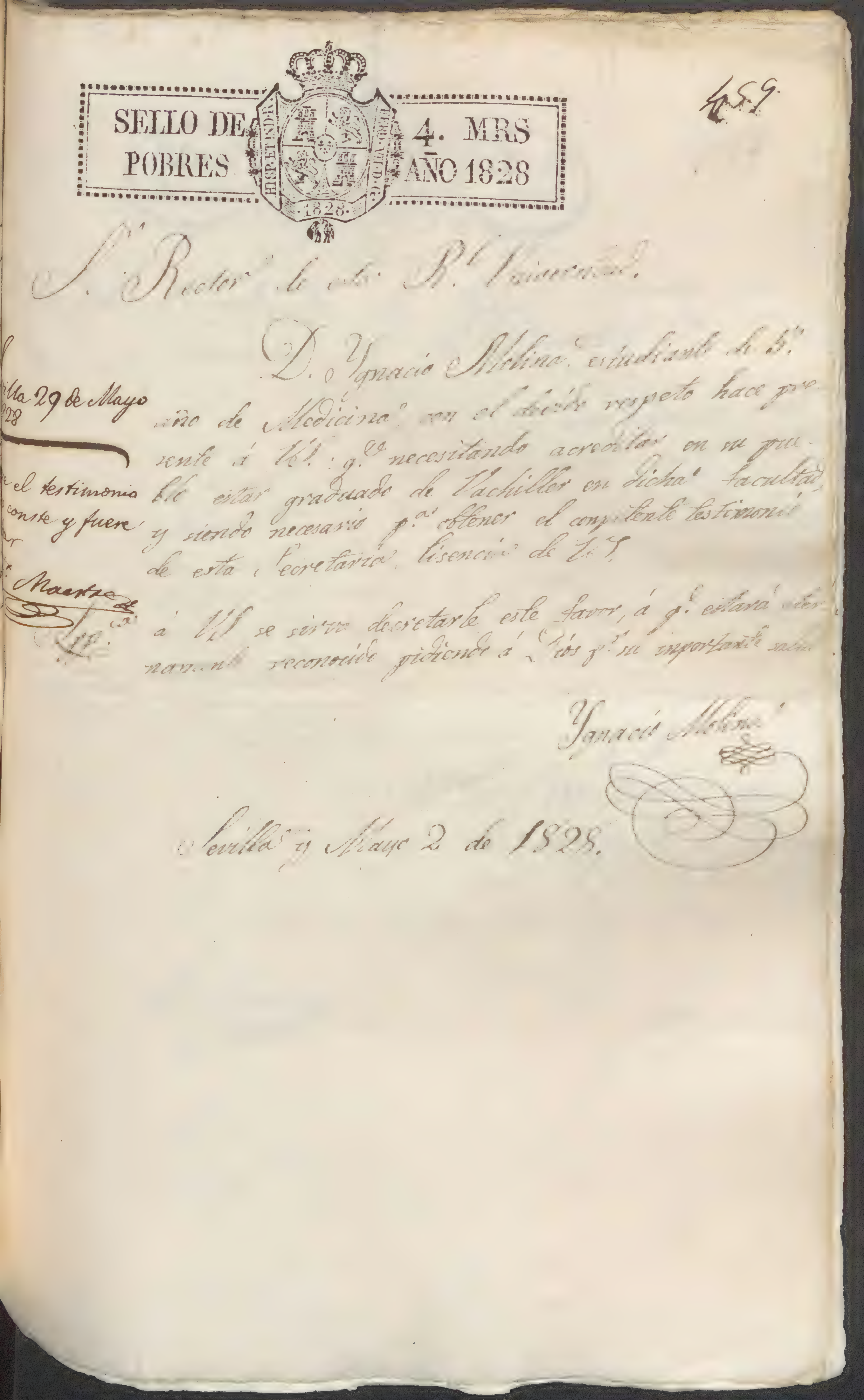
Dr. Maestre
Dn. Gabriel Rodrig.
Decano.

Auto. Remítase este expediente á la Inspeccion general de Ynstruccion pública. Lo mandó así el Sr. Rector y Cancelario de esta Universidad literaria de Sevilla á primero de Marzo de mil ochocientos veinte y ocho, de que certifico.

M

Dr. Maestre

Dr. Baquero



SELLO DE POBRES — 4. MRS AÑO 1828

HISP. ET IND. R. FERDIN. VII. D.G. — 1828

459

S.r Rector de esta R.l Universidad.

Sevilla 29 de Mayo 1828

Dese el testimonio que conste y fuere dar

Sr. Maestre

Srio.

D. Ygnacio Molina estudiante de 5.o año de Medicina con el debido respeto hace presente á V.S. q.e necesitando acreditar en su pueblo estar graduado de Bachiller en dicha facultad y siendo necesario p.a obtener el competente testimonio de esta Secretaria licencia de V.S.

á V.S. se sirva decretarle este favor, á q.e estará eternam.te reconocido pidiendo á Dios g.e su importante salud.

Ygnacio Molina

Sevilla y Mayo 2 de 1828.

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829 — Año de 1829.

El D.or D. Fr. [illegible] Cathedratico de [illegible] de esta R.l Universidad &c.

Certifico en cuanto puedo y ha lugar que el B.r D. Ygnacio [illegible], natural de Montilla, ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, desde el dia veinte de Junio de mil ochocientos veinte y ocho hasta el veinte de Marzo [illegible] de mil ochocientos veinte y nueve, y p.a que conste doy la presente en Sevilla á veinte y [illegible] de Marzo de mil ochocientos veinte y nueve.

D.n Agustin [illegible]
Suplente.

Se examinó y fue aprobado. Ante mi el Secret.o

D.n [illegible]

D. Adame

El D.r D. Manuel [illegible] de [illegible] Cathedratico de la clase [illegible] de esta R.l Universidad &c.

Certifico y en cuanto puedo que el B.r D. Ygnacio [illegible] natural de Montilla

ha asistido con puntualidad [illegible] a la
[illegible] en el curso de mil ochocientos
[illegible] y mil ochocientos veinte y ocho y p.ª
[illegible] Certif.º la presente en Sevilla a
[illegible] Marzo de 1829.

D.ⁿ Manuel de Campos

Sev.ª Mzo. 23 de 1829.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.ʳ Cerero
Sec.º

Sello 4º 40. mrs · HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. · 1829 · Año de 1829.

El D.r D. José M. Gabirdá y Espejo, del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria &c en el de Medicina y su Catedratico de Chimica —

Certifico y en caso necesario juro q.e el Bachiller D. Ygnacio Molina natural de Montilla, Provincia de Cordoba, Obispado de idem, ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento, desde el dia veinte de Marzo de mil ochocientos veinte y nueve, hasta veinte de Junio del mismo, y para q.e conste, doy la presente en Sevilla á veinte y tres de Junio de mil ochocientos veinte, y nueve.

D.r José M.a Gavirdia y Espejo.

Se examinó, y fue aprob.do: fecha ut supra.

L.do Serafin Adame

D.r Gavirdia

El Dr. D. Manuel Mª de Campos, del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad literaria en el de Medicina, y su Catedratico de clases Dominicales &c.

Certifico y en caso necesario juro, que el Bachiller D. Ygnacio Molina natural de Montilla, ha asistido con puntualidad á la clase de mi cargo, en este presente curso de mil ochocientos veinte y ocho, á veinte y nueve; y para qe. conste firmo la presente en Sevilla á 23 de Junio, de mil ochocientos veinte, y nueve.

Dr. Manuel de Campos

Sevª Junº 23 de 1829.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta. Dr. Corero.
Secº

SELLO 4º 40 Ms.

ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1841.

AÑO DE 1841.

462

Certifico Yo el Cura propio delas Yglesias Parroquiales reunidas de Santa Marina y San Marcos de esta Ciudad de Sevilla como en el Libro octavo de Baptismos dela de San Marcos al folio ciento cuarenta y dos vuelto consta la siguiente

Partida

En miércoles dia veinte y ocho del mes de Nobiembre del año de mil ochocientos veinte y siete Yo el Doctor Dn Antonio María Tissandier cura y Beneficiado propio dela Yglesia Parroquial de Santa Marina Virgen y Martir de esta Ciudad de Sevilla &c. con el previo permiso del Licenciado Dn José Rodriguez dela Yglesia Cura y Beneficiado propio de esta Parroquial del Señor San Marcos Evangelista de esta misma Ciudad Bautizé en ella solemnemente a un niño que nació el domingo dia veinte y cinco del corriente mes y año a las ocho dela noche y se le puso por nombre José María Rafael Antonio Catalina dela Santísima Trinidad: hijo lejítimo y de lejítimo matrimonio de Dn Geronimo Molero natural dela Ciudad de Xerez dela Frontera y de su muger Da María Felipa de Salazar natural dela villa de Espera sita en este Arzobispado y vecinos actuales de esta dicha Ciudad en esta Collación. Abuelos paternos: Dn Jorge Molero y su lejítima muger Da Francisca Murillo difuntos ambos. Abuelos maternos Dn Rafael de Salazar y su lejítima muger Da Antonia Quaresma difunta. Fue su unico padrino el insinuado abuelo materno Dn Rafael de Salazar de estado casado y vecino de esta dicha Ciudad en esta Collación a quien adverti el nuevo parentesco espiritual y la obligación de enseñar a su ahijado la doctrina Cristiana y en fee de ello lo firmo juntamente con el dicho Cura propio de esta Parroquial: fecho ut supra = Dtor Antonio María Tissandier = Licdo José Rodriguez de la Yglesia = Cura propo =

Concuerda con su original a que me refiero. Sevilla Octubre veinte y cuatro de mil ochocientos cuarenta y uno = Enmendado María vale

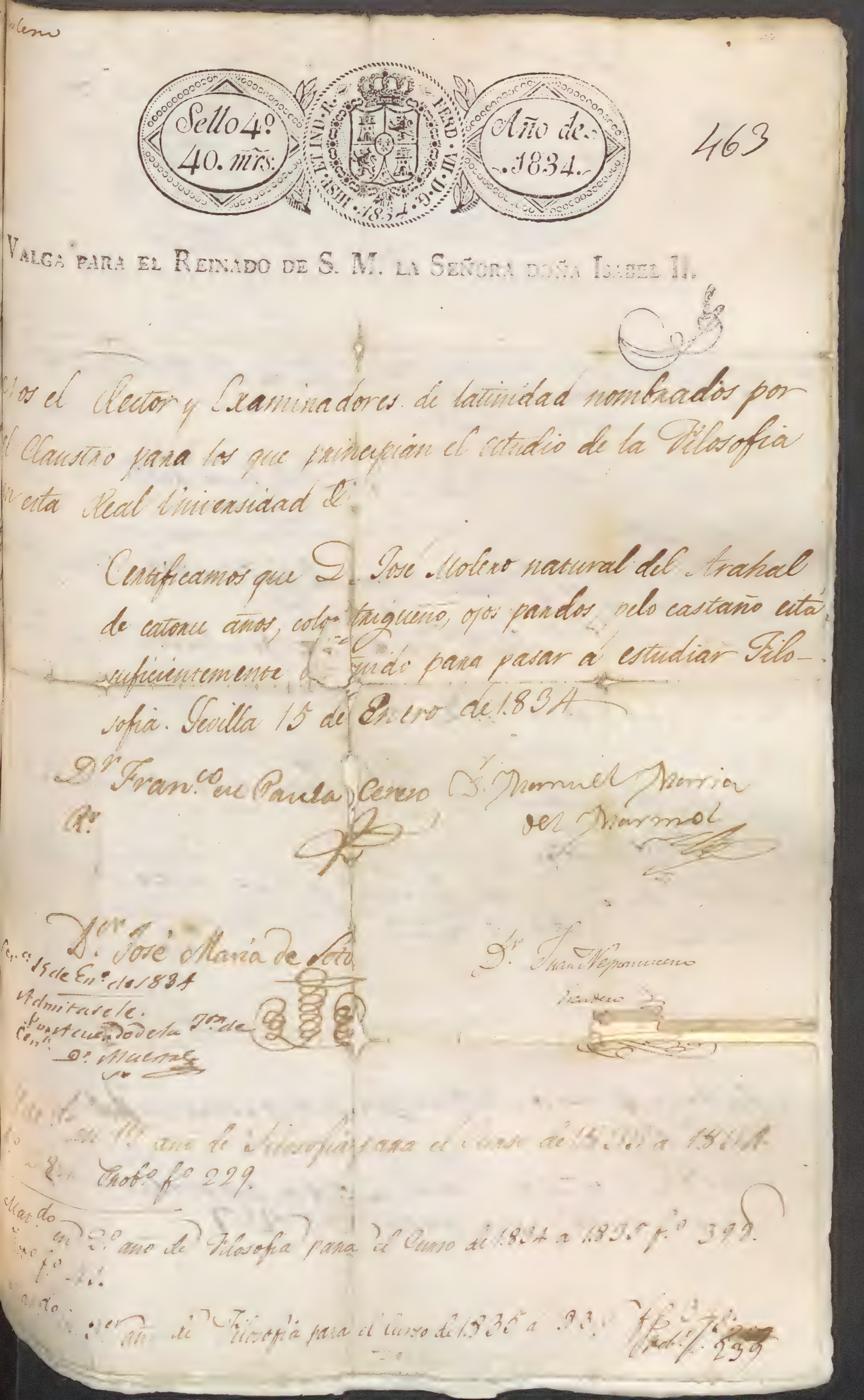
Dtor Dn Antonio María Tissandier

cura.

El Cura y Alcalde de esta Collación del Sr. San Marcos de Sevilla = Certificamos q.e D.n José María Molero y Salasar, solt.o contenido en la partida de la buelta, vecino de esta Demarcación, obserba buena conducta moral y politica, sin tener nota alguna, ni haber pertenecido á ninguna asociación prohibida y p.a q.e así lo acredite firmamos la presente en Sev.a á 24 de Oct.e de 1841.

D.or Antonio M.a Ferrandiz
cura.

El Alcal.
José M.a Sal...



Molero

Sello 4º
40. mrs.

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1834

Año de
1834.

463

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Nos el Rector y Examinadores de latinidad nombrados por el Claustro para los que principian el estudio de la Filosofia en esta Real Universidad &.

Certificamos que D. Jose Molero natural del Arahal de catorce años, color trigueño, ojos pardos, pelo castaño está suficientemente instruido para pasar á estudiar Filosofia. Sevilla 15 de Enero de 1834.

Dr. Franco. de Paula Cerero Rr.

D. Manuel Maria del Marmol

Dr. José Maria de Soto

Dr. Juan Nepomuceno Vasseur (?)

Sevilla 15 de Eno. de 1834
Admitasele.
Presentandose la Fe de Confn.
Dr. Marmol

[illegible] en 1er año de Filosofia para el Curso de 1833 a 1834 [illegible] Thob.o fo. 229.

Matdo. en 2.o año de Filosofia para el Curso de 1834 a 1835 fo. 399.
[illegible] fo. [illegible]

[Matricula]do en 3er año de Filosofia para el Curso de 1835 a 1836 [illegible] fo. 239

Mat.do en 9.no año de Medicina p.
curso de 1836 a 1837 fol.o 512. Fisica
Experimental y Quimica f.s 231. Prob.do f.o 22

Se devolvieron ~~[illegible]~~ de trece ...s con Sto a 13
Febrero de 1897.

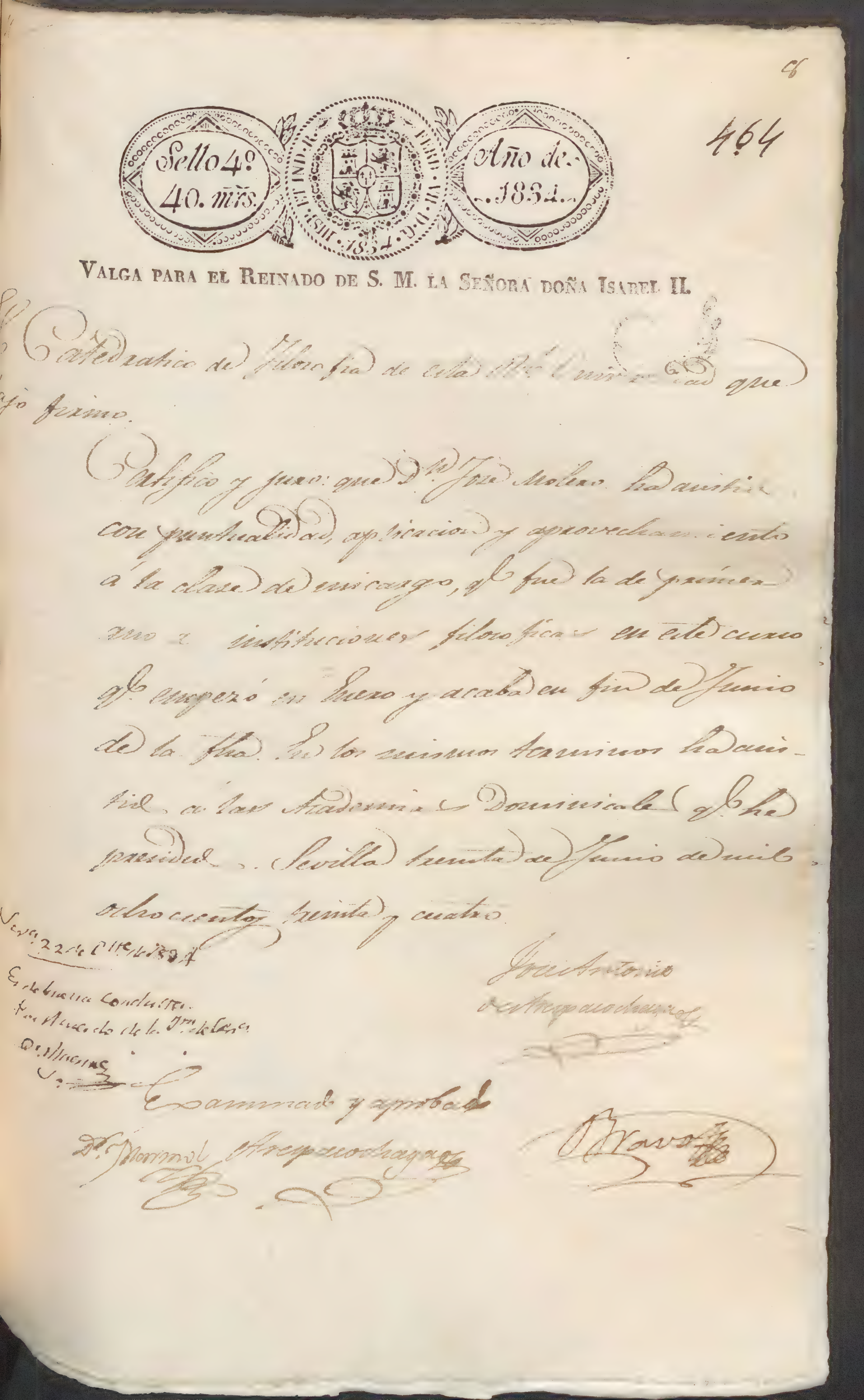
D.r Cisneros

Mat.do en 1.o de Medicina Anatomia gral. y descriptiva con nos.s de Fisiologia p.a el de
1837 en 1838 f.o 528. No prueba

Mat.do en 1.er año de Medicina para el Curso de 18.38 a 18.39
No prueba

93 Matriculado en 1.o de Medicina para el Curso de 1.839 a 1.840 f.o 4..
Prob.do ... Mat.do en 2.o de ... de Medicina p.a el curso
de 1840 a 1841 N.o 62.
Prob.do n.o 262.
Mat.do en 3.er año de Medicina p.a el Curso de 1841 a 1842 a f.o 56.
No prueba
Mat.do en 3.er año de Med.a p.a el curso de 1842 a 1
n. 44 Prob. n. 44

Mat.do en 4.o año de Med.a p.a el curso de 1843 a 1844 en ... 20 de ...
Prob.do f.o 14.
Mat.do en 1.er año de Clinica en 28 de Oct.e de 1844 f.o 74
Prob.do hasta igual fecha. f.o 227



Sello 4º
40. mrs.

Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedrático de Filosofía de esta Rl. Universidad que bajo firmo.

Certifico y juro: que Dn. José Molero ha asistido con puntualidad, aplicación y aprovechamiento a la clase de mi cargo, q. fue la de primer año de instituciones filosóficas en este curso q. empezó en Enero y acaba en fin de Junio de la fha. En los mismos términos ha asistido a las Academias Dominicales q. he presidido. Sevilla treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro.

José Antonio [illegible]

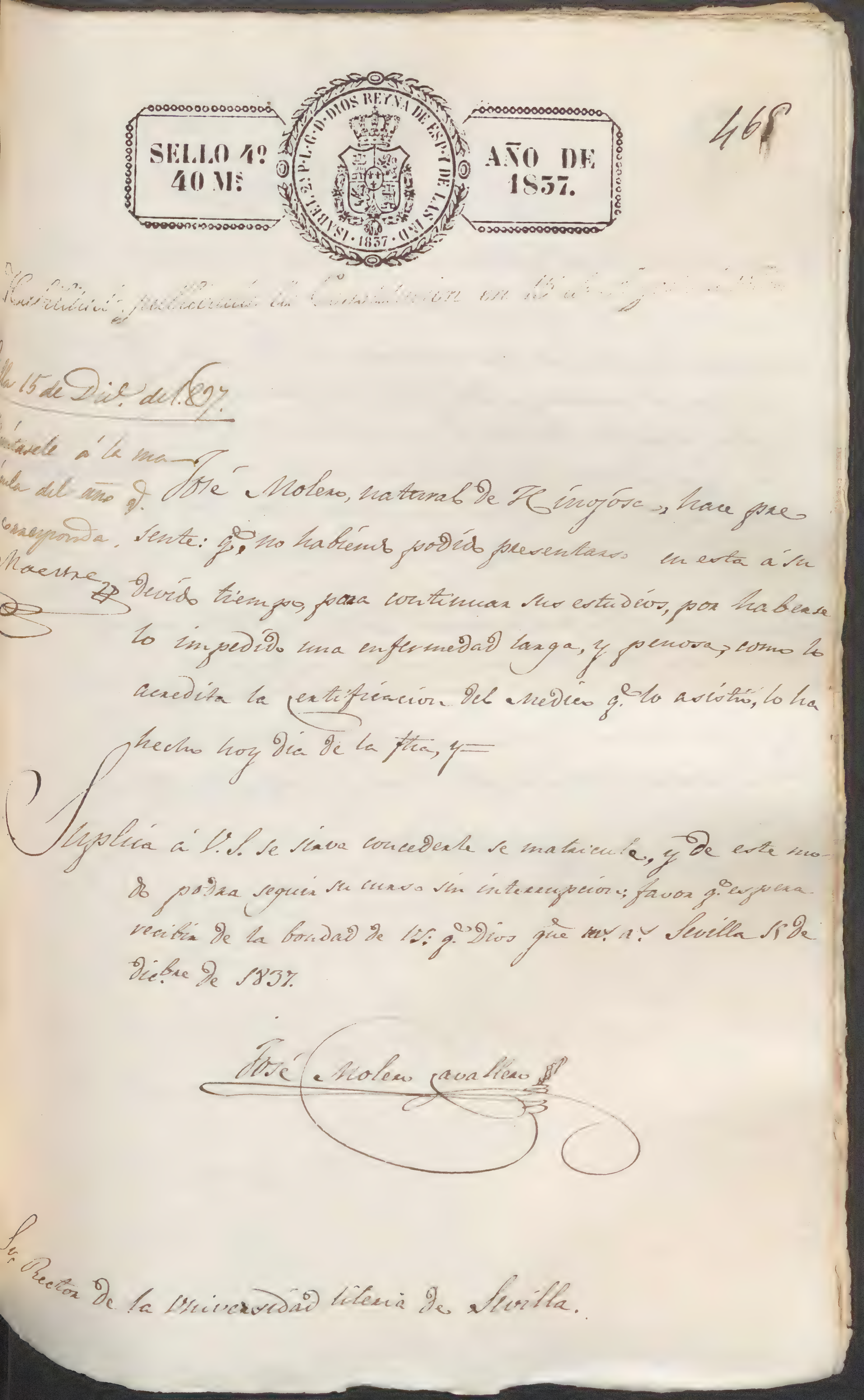
Sevª. 22 de Otre. de 1834

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de [illegible]
Dn. [illegible]

Examinado y aprobado

Dn. Manuel Arespacochaga

Bravo



SELLO 4º 40 Ms. — ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESPª Y DE LAS IND. · 1837 · — AÑO DE 1837.

468

[Sevi]lla 15 de Dicbre. de 1837.

[Ma]triculesele á la ma[trí]cula del año q. corresponda.

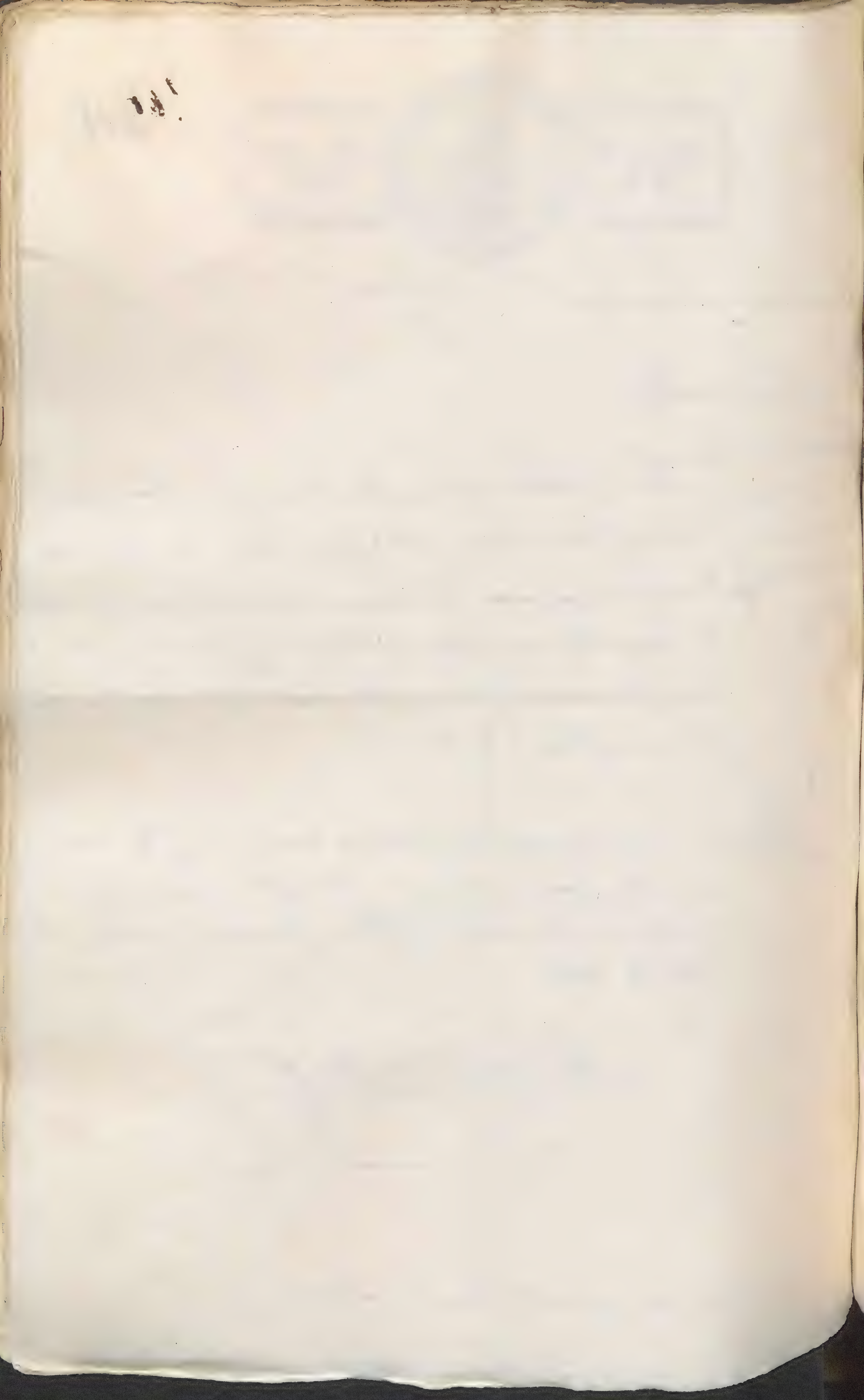
Maestre

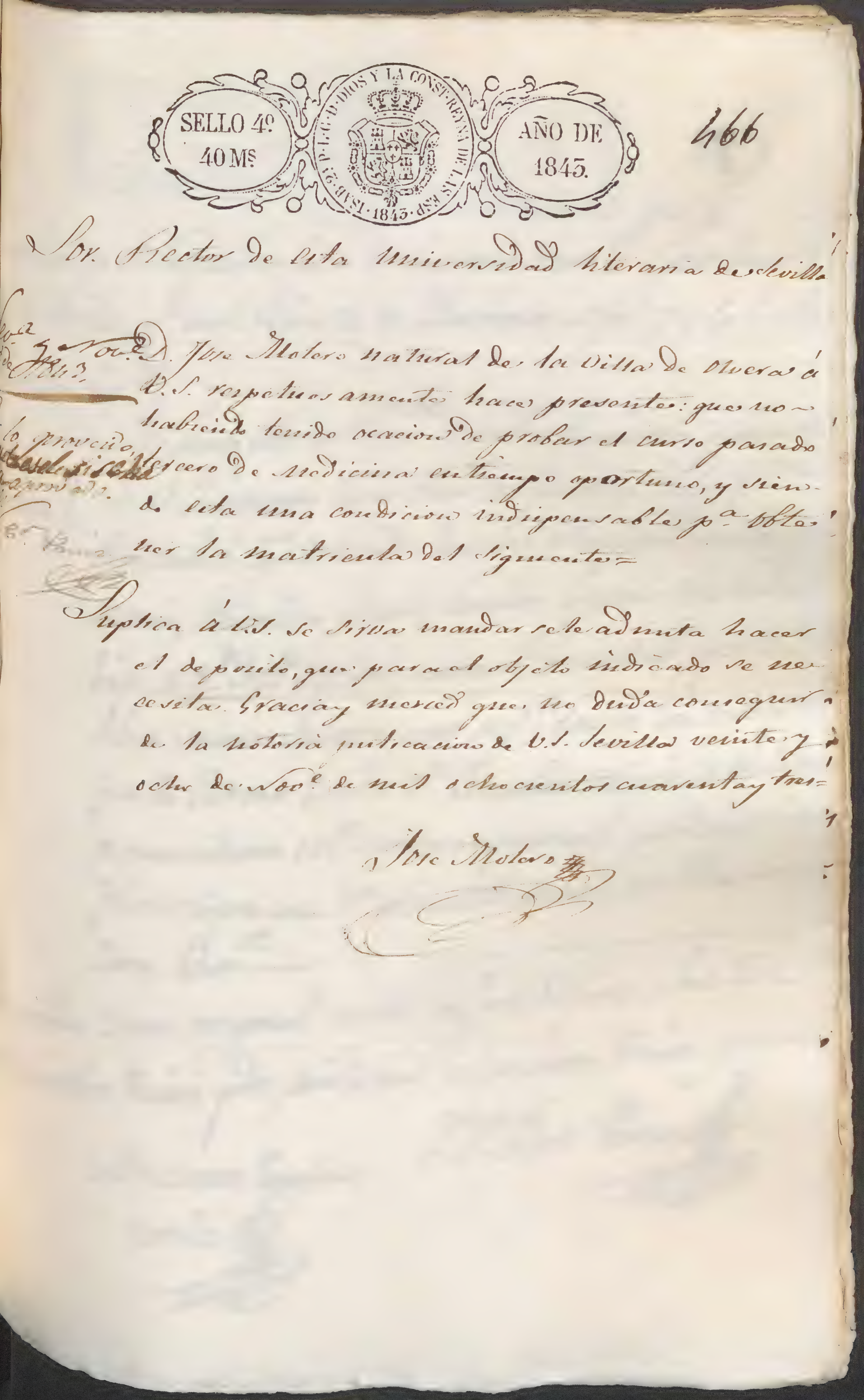
José Molero, natural de Hinojosa, hace presente: q. no habiendo podido presentarse en esta á su devido tiempo, para continuar sus estudios, por haberselo impedido una enfermedad larga, y penosa, como lo acredita la certificacion del Medico q. lo asistió, lo ha hecho hoy dia de la fha, y=

Suplica á V. S. se sirva concederle se matricule, y de este modo podra seguir su curso sin interrupcion; favor q. espera recibir de la bondad de V. S. q. Dios gue. ms. as. Sevilla 15 de dicbre. de 1837.

José Molero Cavallero

Sr. Rector de la Universidad literaria de Sevilla.





466

Sor. Rector de esta Universidad Literaria de Sevilla

Sevª 5 Novre de 1843.

Lo proveido ... [illegible]

D. Jose Molero natural de la Villa de Olvera á V. S. respetuosamente hace presente: que no habiendo tenido ocasion de probar el curso pasado tercero de Medicina en tiempo oportuno, y siendo esta una condicion indispensable pª obtener la matricula del siguiente=

Suplica á V. S. se sirva mandar se le admita hacer el deposito, que para el objeto indicado se necesita. Gracia y merced que no duda conseguir de la notoria justificacion de V. S. Sevilla veinte y ocho de Novre de mil ochocientos cuarenta y tres=

Jose Molero

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824.

167

Certifico yo el Infrascrito Cura del Sagrario de esta Sta. Patriarcal
de Sevilla, q.e en el Libro 74 de Bautismos al fol 178 se halla
Partida sig.te

Partida

En Lunes Seis de Nov.bre de mil ochocientos y nueve
Yo el Infrascrito Cura then.te del Sagrario de la Sta.
Patriarcal Ygª. de Sevilla bautizé solemnem.te a Josef
María, Hypolito, Severo, Leandro, q.e nació dho dia,
hijo de D.n José Molini, natural de esta Ciud.d, y de D.a
Ana María Govarte, nat.l de S.n Lucar la mayor
fue su Padrino su Tio D.n Fernando María de Molini
a quien adverti el Parentesco espiritual y obligaciónes
y lo firma = D.n Manuel María de Rojas =
Cura then.te

Concuerda con su original citado a q.e me refiero. Sevilla
Noviembre Veinte y dos, año de mil ochocientos Veinte y quatro

D.r D.n Pedro Peralta

= De = entre Renglones
valé

2

463

Certifico yo el Infraescripto Cura del Sagrario dela Sta. Patriarcal Iglesia de Sevilla, q.e D.n Jose Molini hijo de otro, y de D.a Ana Maria Gobart difunta, segun el conocimiento, q.e he tomado, y sin constarme cosa en contrario ha sido de buena vida y costumbres, y no ha sido adicto al Govierno llamado Constitucional. Sevilla y Noviembre 21 de 1824.

Br. D.n Fran.co de Paula Fueyo
Cura.

El Infrascripto Alcalde de Barrio de la Demarcacion de Santa Cruz; Certifica y esta conforme con la anterior del Señor Cura; Y para que conste firmo la presente. Sevilla y Noviembre de 21 de 1824.

Manuel de Arce

F/a
Sev.a 6 de Dic.e de 1824

No se da p.r bastante: admitasele con protexta de traer Certif.s positivos de no haber sido Local.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero
Sec.o


SELLO 4º
40. MRS.
HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.
AÑO DE
1824.





D^n José de Moliní natural de esta Ciudad de Sevilla y su Arzobispado, se presentó con Certificacion jurada de su Catedratico á examen de Metaphisica y Ethica para probar el Curso presente, y fue aprobado. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y cinco =

D^r Manuel Morrón
A. Morrón

D^r Juan Baut^ta Maestre

D^r Franc^co de Paula Ybarra

El Ynfrascripto Catedratico de Metafisica y Etica

Certifico y en Caso necesario Juro, q. e D.n Jose de Molina natural de esta Ciudad de Sevilla, ha asistido á dha Clase, Con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento en el Curso que principió en Noviembre, de mil ochocientos veinte y Cuatro, y Concluyó el Corriente mes de Junio. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y Cinco =

D.r Juan Bautt.a Maestre



469

Certifico yo el Infrascripto Cura del Sagrario dela Sta Patriarcal Iglesia de Sevilla, q.e Dn José Molini no ha sido voluntario local, ni en contra de sus buenas costumbres tiene cosa alguna. Sevilla y Febrero 8 de 1825.

Br. Dn Franco de Paula Fueyo
Cura.

Sevilla Abril 18 de 1825.

[C]umplida la protesta

Por acuerdo ve...

...unta.

Dr Corero
Seco.

Certifico: q.e el individuo contenido es sujeto de buena conducta y no ha pertenecido á la llamada Milicia Local. Sevilla y Marzo siete de mil ochocientos veinte y cinco.

Martin de Leon





Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1826.

476

Yo, el Dr. Dn. Manuel María de Cespedes del Claustro de esta Real Universidad Literaria de Sevilla su Catedrático de Derecho Civil &a.

Certifico, y si fuere necesario juro: que Dn. José de Molini Natural y Vecino de esta Ciudad ha asistido con Puntualidad, aplicasion y aprovechamiento, á la Clase de mi instituto, en el presente Curso, y para que Conste doy la presente, en Sevilla á 3 de Junio de 1826=

Dr. Cespedes

Nos los Infrascriptos Dres. y Catedraticos del Claustro de esta Rl. Universidad, y Examinadores de la misma=

Certificamos: Que D. José de Molini Natural de Sevilla ha acreditado dho año en el

lo ... que sufrio publicamente en dha
Universidad; y paraque conste damos la
presente que firmamos. Sevilla quatro
de Junio de mil ochocientos veinte y seis

D.r Cespedes — D.r Gutierrez — D.r ...

Sev.a Nov.e 2 de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerra.

Sello 4º
40. mrs.

FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX.

Año de
1826.

471.

Sr. Rector

[margin] ...10 de Nobbre ...1825

[margin] ...pedido supliendo ... faltas en el ...tro.

Dn Jose Ma de Molina vecino y estudiante de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad, a V.S. con el mas devido respeto hace presente que a causa de haber se cargado ausente de la padd. [illegible] su Matricula antes de los quatro del presente pa su continuacion en los estudios de segundo año de Leyes, y mediante a la ampliacion que V.S. tenido a bien señalar =

Suppco a V.S. se sirva concederle la gracia de que se matricule para continuar en el presente año sus Estudios como lo espera merecer de la notoria bondad de V.S.

Jose Ma Molina

Sello 4.º 40. mrs. | Año de 1827.

HISPAN. ET IND. REX FERDIN. VII. D.G. 1827

472

El Doctor D.n Man.l M.a de Cespedes Catedratico de Institu-ciones Civiles del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad literaria de Sevilla &a

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n José M.a Molini vecino de esta Ciudad ha asistido con puntua-lidad aplicacion y aprovecham.to a la clase de mi cargo q.e empezo en 18 de oct.re de 1826 y concluyó en 18 de Junio de la Fecha, y para que conste donde combenga doy la presente en Sevilla a 27 de oct.re de 1827 =

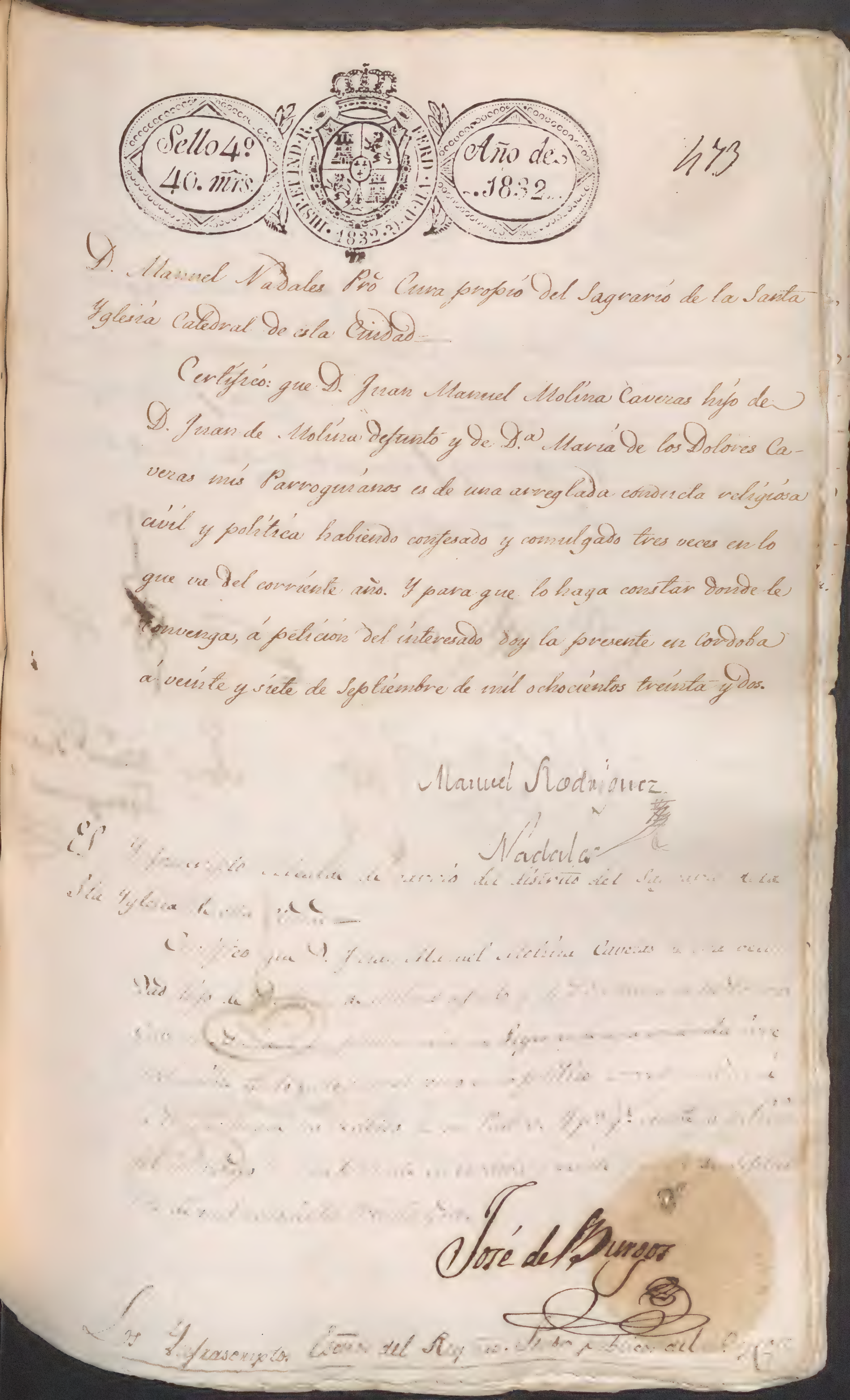
D.r Cespedes

...a wor.l ... de 1827.
... su buena conducta
Por acuerdo de la
...a.
D.r Cerero

Le examiné y fue aprovado.

D.r Cespedes D.r Gutierrez D.r Ybarra





Sello 4º
40. mrs.

Año de 1832

D. Manuel Nadales Pro. Cura propio del Sagrario de la Santa Yglesia Catedral de esta Ciudad—

Certifico: que D. Juan Manuel Molina Caveras hijo de D. Juan de Molina difunto y de D.ª Maria de los Dolores Caveras mis Parroquianos es de una arreglada conducta religiosa civil y politica habiendo confesado y comulgado tres veces en lo que va del corriente año. Y para que lo haga constar donde le convenga, á peticion del interesado doy la presente en Cordoba á veinte y siete de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos.

Manuel Rodriguez

Nadales

El [illegible] ... Cura ... del distrito del Sagrario de la Sta Yglesia [illegible] —

Certifico que D. Juan Manuel Molina Caveras [illegible]

[illegible]

José del Burgo

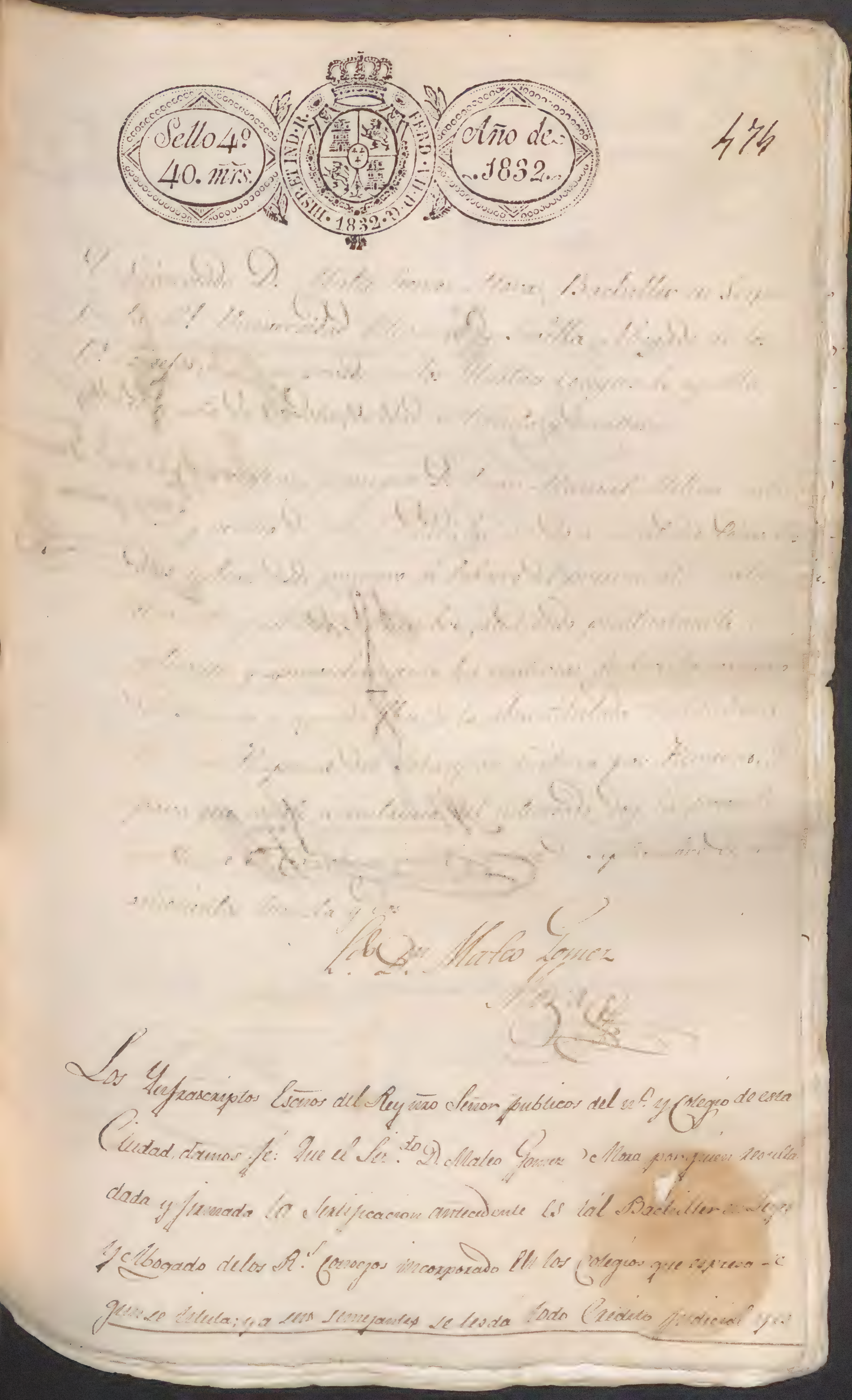
[illegible] Escno. del Reyno [illegible]

qto de esta Ciudad; damos fe: Que D. Manuel Rodriguez Nav
y D. Jose de Burgos por quienes resultan dadas y firmadas las cer
tificaciones anteriores, son: el primero Cura propio del Sagrario
de esta Santa Yglesia Catedral, y el segundo Alcalde de Barrio
de la propia Collacion, segun se nombran; y a sus semejantes
se les da credito judicial y estrajudicialmente. Y para que
conste donde convenga á instancia de parte ponemos la presente
que signamos y firmamos en Cordoba a dos de Octubre de mil
ochocientos treinta y dos.

Rafael Fernandez de Cañete

Josef Antonio Tuesta Erraguero

Jose Antonio Carrion



Sello 4º
40. mrs.

Año de
1832

[illegible] D. Mateo Gomez Mora, Bachiller en Leyes [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Lic.do D.n Mateo Gomez

Los Infrascriptos Escnos del Rey nro Señor publicos del n.º y Colegio de esta Ciudad, damos fe: Que el Ser.tor D. Mateo Gomez de Mora por quien va sellada dada y firmada la Justificacion antecedente es tal Bachiller en Leyes y Abogado de los R.s Consejos incorporado en los Colegios que expresa [illegible] que se titula; y a sus semejantes se les da todo Credito judicial y ex-

Extrajudicialmente. Y para que conste donde combenga a pedimen-
to de parte ponemos la presente Sellada que signamos y
firmamos en Cordoba a dos de Octubre de mil ochoc.tos treinta y
dos =

Rafael Fernand.z de Cordova

Josef Man.l Guevara
Escribano

Mariano de Vega

Examinado y aprobado. Sevilla 15 de Oct.e

D.r Cespedes

D.r Gutierrez

D.r [illegible]

D. D. PEDRO ANGELIS Y VARGAS,

SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ Y DE LA ESCUELA PROVISIONAL DE JURISPRUDENCIA DE ESTA CORTE. &c.

Universidad Literaria DE SEVILLA.

475

Sírvase V.S. decirme al margen de este si es cierto como resulta de los documentos correspondientes, que D. Juan Malo de Molina y Mu[illegible] natural de [illegible] Diócesis de [illegible] se graduó de Br. á Claustro pleno en Leyes por la Univ.d de Alcalá en 7 de Junio de 1830 siendo aprobado nemine discrepante y si después ganó en esa Escuela el 5.º año de Leyes elementos de dro. público civil y criminal de España e Instituciones Canónicas en el de 1830 a 1831.

Dios gue. a V.S. m.s a.s Sevilla 5 de Dic.e de 183[illegible].

Antonio Martin [illegible]
Srio.

Sr. Srio. de la Escuela provisional de Jurisprudencia de Madrid.

— natural
[illegible]rado y probado
1.º de diciembre
[illegible]
la asignatura
[illegible] canónicas
el dia 10 de
[illegible]
[illegible]ría de mi cargo,
[illegible]llada con el de
[illegible] de 1837.

[Pe]dro Angelis
[S]ecretario.

Expídase
[illegible]

[Cer]tifico el grado y la asistencia [illegible] quinto curso de la [illegible] facultad que se refiere [illegible]
Madrid 20 de Dic.e 1837
D. Pedro Angelis

Dª Juana Fernandez naturales Dlloronl.

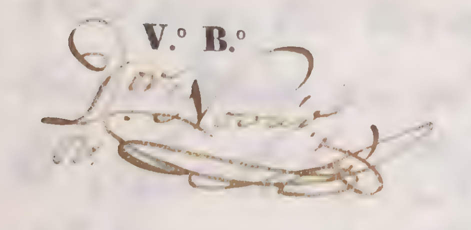
Extrajudicialmente. Y para que conste donde convenga a instan-
cia de parte ponemos la presente sellada que signamos y fir-
mamos en Cordoba a [illegible] dias de Octubre de mil ochoc.tos treinta y
dos

D. PEDRO ANGELIS Y VARGAS,

SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ Y DE LA ESCUELA PROVISIONAL DE JURISPRUDENCIA DE ESTA CORTE, &c.

Certifico que D. Juan Malo Molina — natural de Trujillo — diócesis Plasencia ha ganado y probado en esta escuela en el curso académico que dió principio en 1.° de diciembre último, y concluye en 1.° de julio del presente año el Quinto — curso de Leyes — con la asignatura de Derecho publico y Criminal de España é instituciones canonicas; habiendo obtenido en los exámenes generales celebrados en el dia 10 de Junio del año de la fecha la nota de Aprobado —
Asi resulta de los documentos que obran en esta Secretaría de mi cargo, á que me refiero. Y para que conste doy la presente, sellada con el de la Universidad de Alcalá en Madrid á 17 de Junio de 1837.

V.° B.°



Pedro Angelis
Secretario.



Dª. Juana Fernandez naturales Dllorone.

477

Quarenta maravedis

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

Dn. Antonio Mazuelos, Teniente de Cura de la Parroquial del Apostol Sn. Andres de esta Ciudad de Sevilla, certifico qe en el libro septimo de Baptismos en ella conferidos se registra al fo. 122 una partida qe à la letra es como se sigue=

Partida} En martes veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos trece; Yo Dn. Antonio Mazuelos encargado en el Curato de esta Yglecia Parroq. del Apostol Sn. Andres en la Ciudad de Sevilla: pr. ausencia de Dn. Juan Auxioles, y Galtan Cura proprio, y Beneficiado de dha Yglecia, baptizè solemnemte. à un Niño, y le puse por nombre Josè, Joaquin, maria del Carmen, Cecilio, de la Presentación de Ntra Sra, Ramon, Antonio, de la Ssma Trinidad, qe nacio el dia veinte y dos de dho mes, hijo legitimo de Dn. Antonio Jose Maldonado, y de Da. Joaquina de Reyna naturales del Coronil: Abuelos Paternos Dn. Juan Maldonado, y Da. Juana Fernandez naturales del Coronil.

Abuelos maternos Dn. Ramon de Reyna, y Da.
Maria de la Concepcion de Vega naturales
Coronil: Fueron sus Padrinos Dn. José ...
Pardo Abogado de los Rs. Consejos, Vecino de
Maydalena; y Da. Ana Saavedra Vecina
de la Collacion del Sagrario de esta Ciudad
à quienes adverti el parentesco espiritual
y demas obligaciones, en feé de lo qual
firmé = fecho ut supra.

Concuerda con su original à qe. me refiero,
para qe. conste doy la presente en Sevilla
à 4 de Diciembre de 1813

Dn. Antonio ... Arzuelo

Sello 4º
40. mrs.

HISPAN. ET IND. R. FERD. VII. D. G. ·1829·

Año de ..1829..

4 78

El Cura Parroco de la de Sn. Andres de esta Ciudad &c.

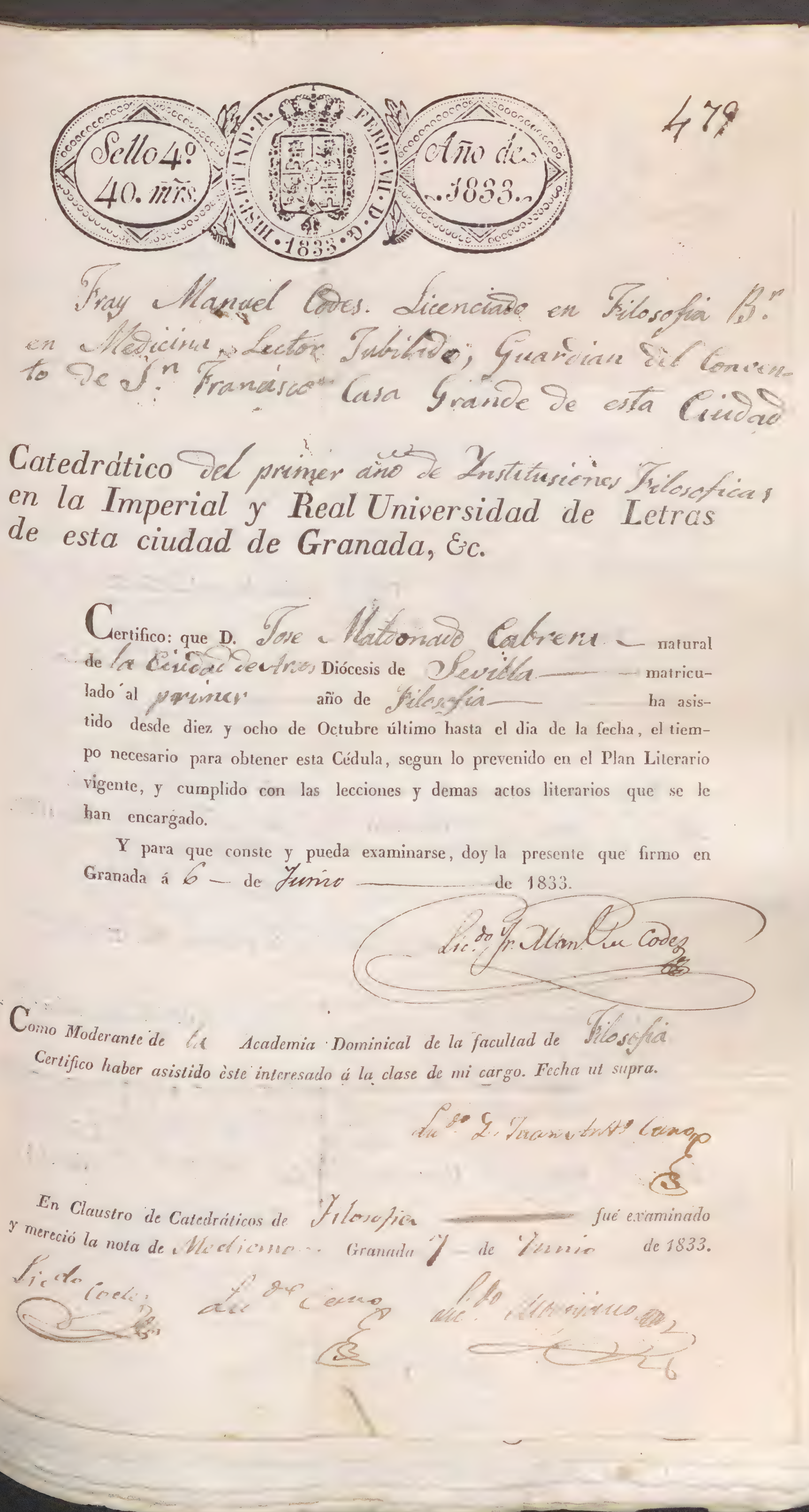
Certifico q. Dn. José Maldonado vecino de esta mi Parroquia es de buenas, y arregladas costumbres, buen nombre, y opinion en el vecindario en su conducta politica, y afecto al Rey N. S. y a su sabio y legitimo gobierno. Sevilla quince de Octe. de mil ochocientos veinte y nueve.=

José Ramirez
Cruzado

Siendo por su educacion y buenas costumbres digno el interesado de que asi se manifieste, no tengo nada que añadir à lo que el Sor. Cura Parroco se sirve manifestar.

Sevilla 15 de Octubre de 1829

José Garcia
Iglesias



Sello 4.º 40. mrs.

Año de 1833.

479

Fray Manuel Codes. Licenciado en Filosofia B.r en Medicina, Lector Jubilado, Guardian del Convento de S.n Francisco Casa Grande de esta Ciudad

Catedrático del primer año de Instituciones Filosoficas en la Imperial y Real Universidad de Letras de esta ciudad de Granada, &c.

Certifico: que D. Jose Maldonado Cabrera natural de la Ciudad de Arcos Diócesis de Sevilla matriculado al primer año de Filosofia ha asistido desde diez y ocho de Octubre último hasta el dia de la fecha, el tiempo necesario para obtener esta Cédula, segun lo prevenido en el Plan Literario vigente, y cumplido con las lecciones y demas actos literarios que se le han encargado.

Y para que conste y pueda examinarse, doy la presente que firmo en Granada á 6 de Junio de 1833.

Lic.do Fr. Man.l Codes

Como Moderante de la Academia Dominical de la facultad de Filosofia Certifico haber asistido èste interesado á la clase de mi cargo. Fecha ut supra.

Lic.do D. Juan [illegible] Cano

En Claustro de Catedráticos de Filosofia fué examinado y mereció la nota de Mediano. Granada 7 de Junio de 1833.

Lic.do Codes — Lic.do Cano — [illegible]

Pagó los derechos de prueba. *Sdo. N.* 936

Tomó razon.

El Contador   *El Recaudador.*

Probó este interesado el primer *año de* Filos.a *Lib.* 18
fol. 60 *núm.* 399 Granada 16 de Febr.o de 1833.

Dávalos

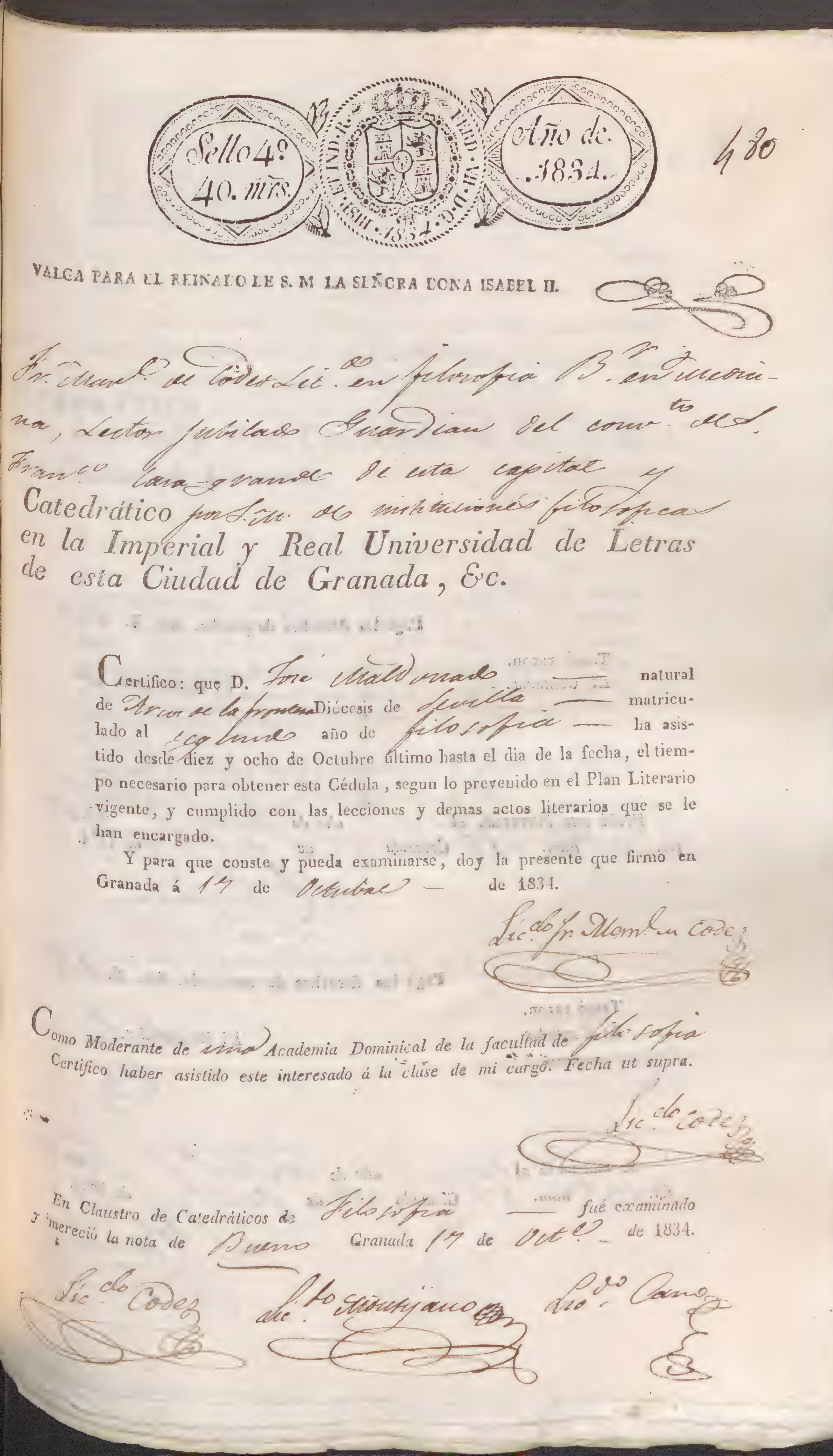
Pagó los derechos de matrícula. *Sdo. N.* 382

Tomó razon.

El Contador   *El Recaudador.*

Se matriculó al segundo *año de* Filosofía *Lib.* 10
fol. 17 *núm.* 140 *Granada* 29 *de* Oct.e *de* 1833

Dávalos



Sello 4.º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834

Año de
1834.

480

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Fr. Manl. de Codes Lic.do en filosofia B. en Medicina, Lector jubilado Guardian del conv.to de S. Fran.co Casa-grande de esta capital y
Catedrático por S. M. de instituciones filosoficas en la Imperial y Real Universidad de Letras de esta Ciudad de Granada, &c.

Certifico: que D. José Maldonado natural de Arcos de la frontera Diócesis de Sevilla matriculado al segundo año de filosofia ha asistido desde diez y ocho de Octubre último hasta el dia de la fecha, el tiempo necesario para obtener esta Cédula, segun lo prevenido en el Plan Literario vigente, y cumplido con las lecciones y demas actos literarios que se le han encargado.

Y para que conste y pueda examinarse, doy la presente que firmo en Granada á 17 de Octubre de 1834.

Lic.do Fr. Manl. de Codes

Como Moderante de una Academia Dominical de la facultad de filosofia Certifico haber asistido este interesado á la clase de mi cargo. Fecha ut supra.

Lic.do Codes

En Claustro de Catedráticos de Filosofia *fué examinado y mereció la nota de* Bueno Granada 17 de Oct.e de 1834.

Lic.do Codes — Lic.do Montejano — Lic.do Cano

Pagó los derechos de prueba. *Sdo. N.* 617

Tomó razon.
El Contador.

El Recaudador.

Probó este interesado el 1º *año de* Filos.ª *Lib.* 18
fol. 741 vto. *núm.* 188 Granada 22 de Octe de 1834.

L. Guevara
V. S.º

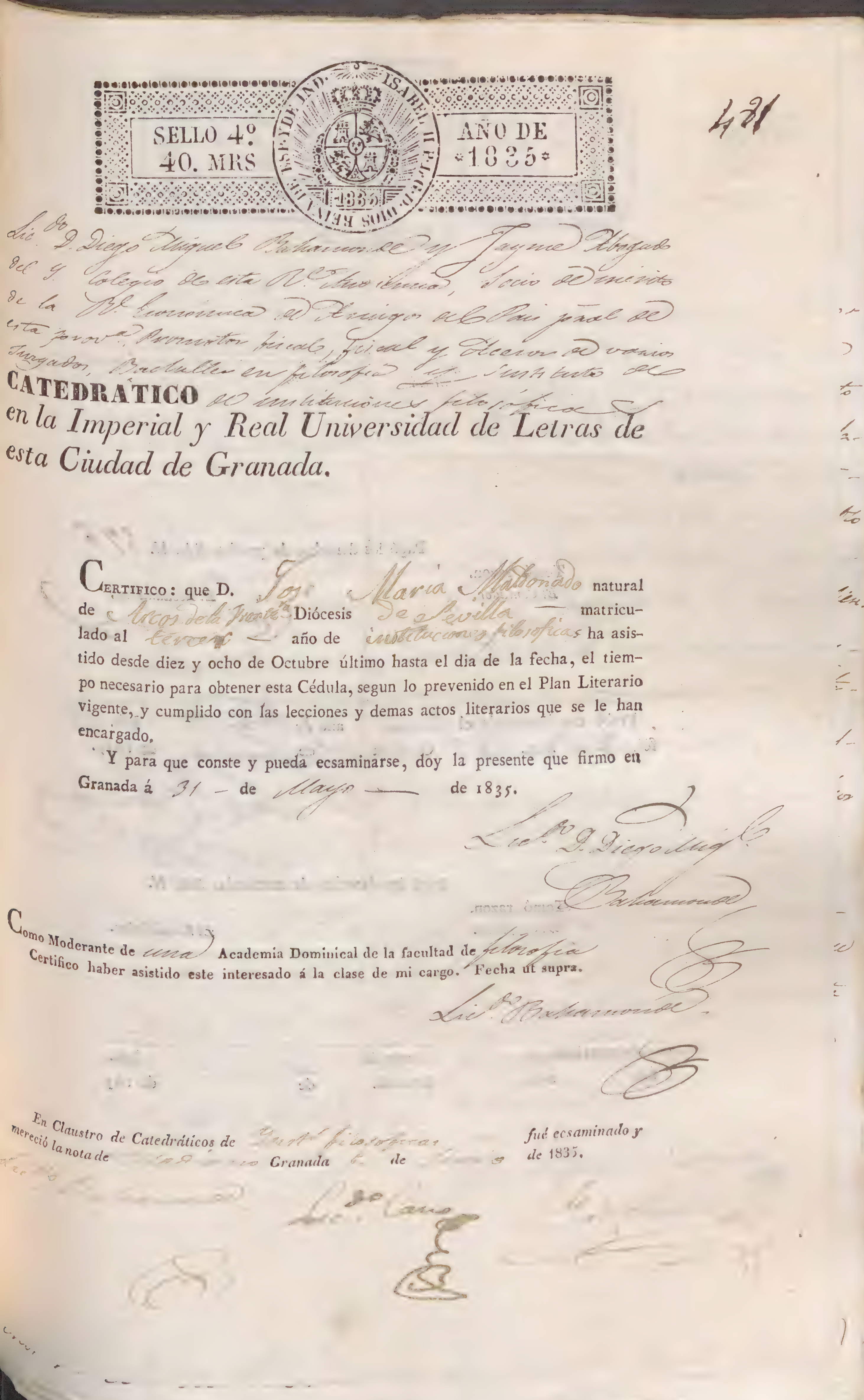
Pagó los derechos de matrícula. *Sdo. N.* 618

Tomó razon.
El Contador.

El Recaudador.

Se matriculó al tercer *año de* Filos.ª *Lib.* 10
fol. 69 vto. *núm.* 42 Granada 23 de Octe de 1834.

L. Guevara
V. S.º



SELLO 4º 40. MRS — ISABEL II P. LA G. DE DIOS REINA DE ESP. Y DE IND. 1835 — AÑO DE 1835

421

Lic.do D. Diego Miguel Bahamonde y Jayme Abogado del y Colegio de esta R.l Chancillería, Socio de mérito de la R.l Económica de Amigos del País y real de esta prov.a, Promotor fiscal, Fiscal y Asesor de varios Juzgados, Bachiller en filosofía y sustituto de

CATEDRATICO de instituciones filosóficas

en la Imperial y Real Universidad de Letras de esta Ciudad de Granada.

Certifico: que D. José María Maldonado natural de Arcos de la Frontera Diócesis de Sevilla — matriculado al tercero — año de instituciones filosóficas ha asistido desde diez y ocho de Octubre último hasta el dia de la fecha, el tiempo necesario para obtener esta Cédula, segun lo prevenido en el Plan Literario vigente, y cumplido con las lecciones y demas actos literarios que se le han encargado.

Y para que conste y pueda ecsaminarse, doy la presente que firmo en Granada á 31 — de Mayo — de 1835.

Lic.do D. Diego Mig.l Bahamonde

Como Moderante de una Academia Dominical de la facultad de filosofía Certifico haber asistido este interesado á la clase de mi cargo. Fecha ut supra.

Lic.do Bahamonde

En Claustro de Catedráticos de Inst.s filosóficas fué ecsaminado y mereció la nota de [illegible] Granada 6 de [illegible] de 1835.

Lic.do Cano

Pagó los derechos de prueba. *Sdo. N.* 576

Tomó razon.

El Contador.

El Recaudador.

Probó este interesado el tercer año de Filos.ª Lib. 18
fol. 96 vt. núm. 187 Granada 27 de Junio de 1835.

Lic. de Guevara

V.e Se.

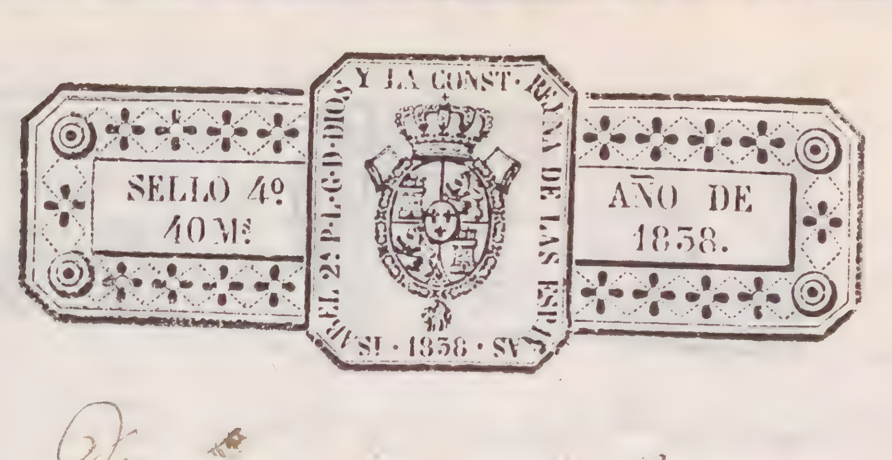
Pagó los derechos de matrícula. *Sdo. N.*

Tomó razon.

El Contador.

El Recaudador.

Se matriculó al año de Lib.
fol. núm. Granada de de 183

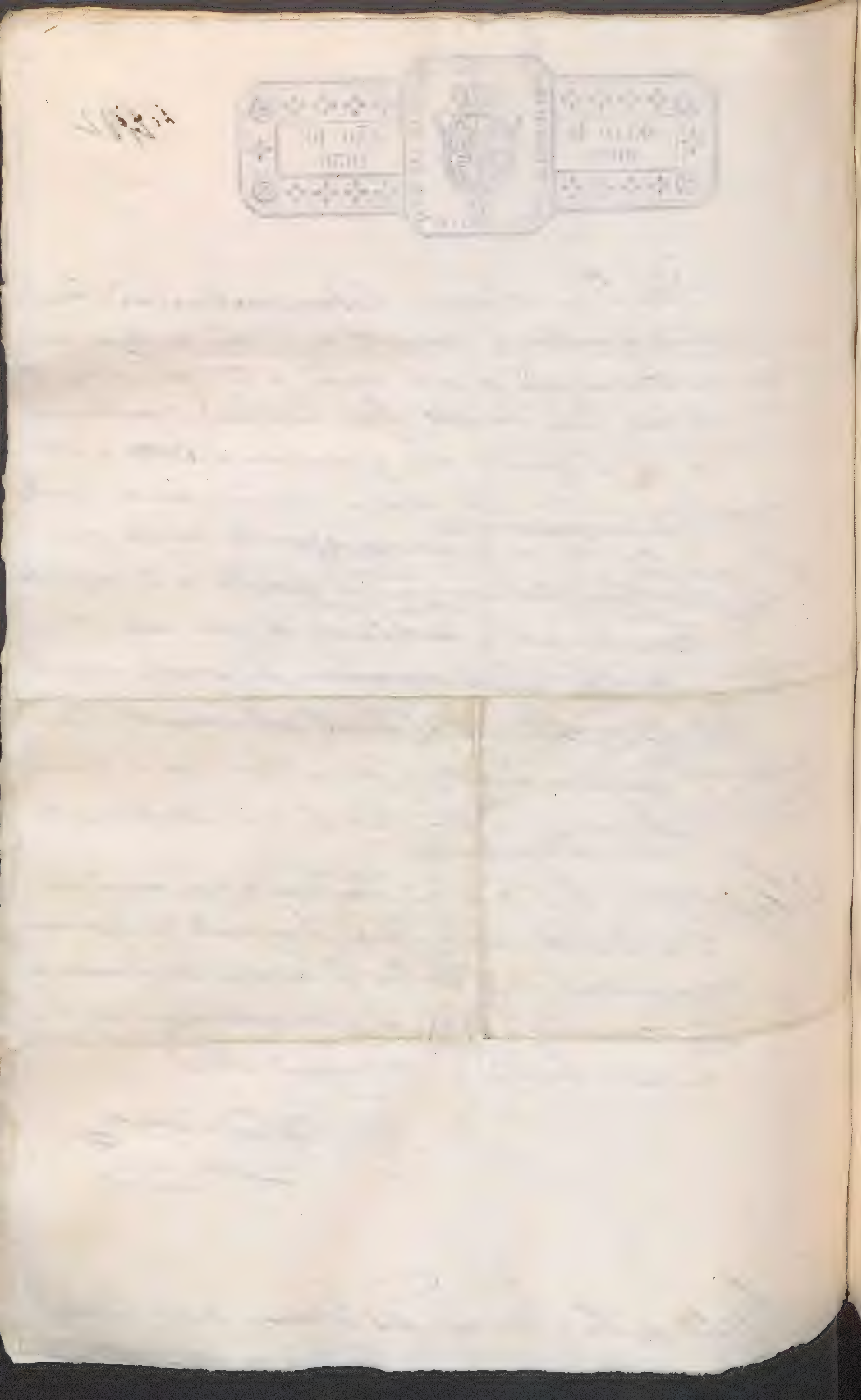


Don José Maldonado Cabrera natural de Arcos de la Frontera y cursante de 3.º año de Leyes en la Universidad de esta Ciudad a V.S. con el respeto debido dice, expone: Que habiéndose matriculado en el referido año y próximo a salir a esta para asistir a su Clase, le sucedieron en su pueblo las ocurrencias y invasión acaecidas en este, que abandonadas hicieron con su familia se lo impidieron. Vencidas estas y restablecido de unas calenturas catarrales que le aquejaron, se presentó en esta a su Catedrático el día 16 del corriente, el cual se niega a admitirle en su Clase, sin la superior autorización de V.S. por lo cual rendidamente

Suplica a V.S. se sirva si lo tiene a bien mandar se le admita en la Clase, purgando, si le parece conveniente, las faltas q.e involuntariamente ha cometido. Gracia q.e espera merecer de la notoria bondad q.e distingue a V.S.

José Maldonado Cabrera

Señor Rector de la Universidad literaria de esta Ciudad.



SELLO 4º
40. MRS

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825

AÑO DE
·1825·

423

[illegible]

D. [illegible] ellas a V.S. [illegible] la Univer[illegible] [illegible] conservar en ella [illegible] Nacional [illegible] exen[illegible]

S.

Supp.ca a V.S. [illegible] que por el presente [illegible] que conmu[illegible] de la [illegible] [illegible] que [illegible] acerca [illegible] conducta [illegible] que [illegible] epocoa de la [illegible] las dilig.s originales [illegible]

[illegible]

Juan Ant.o Orrepay

[illegible]

Acuerdo } Pongase Certificacion de lo q.e resulte de los Papeles y listas q.e se conservan de los voluntarios Nacionales q.e hubo en esta Villa, y verificado dese cuenta. Asi lo acordaron los Sres. al margen en el Ayuntamiento Estraordinario celebrado en este dia, y lo firma el Sor. Presidente de q.e certifico. Caceres veinte y quatro de Enero de mil ochocientos veinte y cinco=

Tres. Corregidor Obando Maestre Entegnero de Paz Jimenez Muriel Guerrero Srio.

Jacinto Mauro y Torres

Juan Becerro Jimenez Srio

Notifn. } En dho. dia Yo el Esno. notifique el antecedente acuerdo á D. Juan Antonio Molina de esta ciudad, de q.e certifico=

Becerro

Certifn. } En cumplimiento de lo mandado en el acuerdo antecedente Yo el Infrascripto Srio. del Il.e Ayuntamiento de esta Villa de Caceres, Certifico: que reconocidas y vistas las listas q.e existen por ahora en la Secretaria de mi cargo, pertenecientes á Voluntarios Nacionales de Infanteria y caballeria q.e hubo en esta Poblacion durante el sistema Constitucional, no se encuentra en ninguna de ellas inscripto el nombre de D. Juan Molina de esta vecindad. Y para q.e conste doy la presente q.e firmo con la devida referencia en Caceres á primero de Febrero de mil ochocientos veinte y cinco.

Juan Becerro Jimenez Srio

Acuerdo ó Informe } El Ayuntamiento en

SELLO 4.º 40. MRS | FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 | AÑO DE 1825

Sres. Corregidor Duando Entrequera Lopez Jimenez Rojas Guerra Sº

ha, entérado de la solicitud antecedente, habiendo oido in voce al Pror. Sindico, debe informar, que D. Juan Nepomuceno Molina de esta vecindad, no solo no ha sido voluntario Nacional en tiempo de la Revelion, sino es q.e siempre dio pruebas de adesion al Govierno legitimo de Nuestro Soberano, observando una conducta irreprensible durante aquel; pudiendo afirmar en el dia no ser voluntario Realista, como los hermanos q.e tiene, por cierta enfermedad abierta q.e padece; mandando sele entreguen originales estas diligencias reservandose certificacion de ellas en la Escriba. p.a los fines q.e puedan convenir en lo subcesivo. Cuevas nueve de Febrero de mil ochocientos veinte y cinco=

Jacinto Marzo y Torres | M. Nav.º de Duando | Juan Entrequera | Manuel Lopez | Felipe Jimenez | Jose de Rojas | Ant.º Guerra | Juan Berna | [illegible] Jimenez Sño

Nota. Con fha. doce del mismo en dos pliegos del

sello mucho mayor q̄ queda puesta la conozida
q̄ se manda de lo anteriormente ordenado, q̄
existe en la Secria. de mi cargo: y lo a firmo
para q̄ conste =

Becerra

Comp.

Los infrascriptos Esnos. de S. M. q. pcos y del Numero de esta Villa de Caceres Certificamos damos fe: que Juan Becerra Ximenes por quien se hallan autorizadas las antes dichas es tal Esno. del dho. Ayuntamto. de esta misma Villa como se titula, y las firmas y rubricas con que ellas contienen son las q. acostumbra hacer y poner en todos sus escritos, que por tal le reconocemos, a los q. siempre se les ha dado y da entera fe y credito asi en juicio como fuera de el, y para q. conste donde y como convenga a instancia de la parte interesada lo signamos y firmamos en Caceres a diez y ocho de Febrero de mil ochocientos veinte y cinco —

M. Martin Gomez

Pedro Perez Gonzalez

Antº Borrego
Pinero

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1827.

435

El Licdo. D. Juan Bravo Murillo, Abogado del Ylustre Colegio de esta ciudad, y Catedratico de segundo año de Instituciones Filosoficas de la Rl. Universidad Literaria de la misma. =

Certifico: y en caso necesario juro que Dn. José Melendez y Quintero natural de Ayamonte, ha asistido con aprovechamiento x puntualidad y aplicacion a la Clase de mi cargo en este presente curso, que principió en Octubre pasado, y concluirá en diez y ocho del actual. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete. =

Entre rengs. = puntualidad y aplicacion = Vale =

L. Juan Bravo Murillo — L. Bravo

Aprobado en los examenes generales.

Dr. Morrmol — Arrupacorheaga — L. Bravo

Sevª Octe. 20 de 1827. — Vd. fº 429.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero

Secº.

Aprob. en 12 Dbre de 1841.



486

DON JOSE FERNANDEZ GUEVARA,
SECRETARIO INTERINO DE LA UNIVERSIDAD LITERARIA DE ESTA CAPITAL, ETC.

Certifico: Que del espediente de ecsámenes para el curso de mil ochocientos treinta nueve, á cuarenta, formado en virtud del Reglamento para los de las Universidades, y demas establecimientos literarios del Reino, aprobado por S. M. aparece que D. José Melgar y Parejo natural de Puente Genil Diócesis de Córdoba matriculado al segundo año de Leyes fué declarado apto por sus Catedráticos para probar curso, y en su virtud habiéndose practicado los actos prevenidos en el citado Reglamento, obtuvo la nota de Notablemente aprovechado en la asignatura de Historia y Elementos del Dro Romano

Por todo lo cual, le queda probado el referido curso al libro 24 folio 13 número 581

Asi resulta del citado espediente y registros de la Secretaría de mi cargo á que me remito. Y para que conste á virtud de lo mandado, libro la presente que ha de visar el Sr. Rector, sellada con el de la Universidad, y la firmo en Granada á 17 de Octubre de 1840.

V.º B.º
Doctor Garzon
Rector.

José Fernandez Guevara

Derechos de certificacion y papel seis rs.

Intervenido núm. 1032

Pagó los derechos de matrícula núm.
Idem los de ecsámen núm.

El Recaudador.

Tomada razon en Contaduría

Se matriculó al año de fol. núm.
Granada de de 1840.

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Despachese
Dr. Peneyre
Nos.

Certifico que D. José Melgar ha ganado en esta Universidad dos años de Leyes en los cursos de 1838 á 840, habiendo ganado los tres de Filosofía en el Colegio de Cabra, incorporado á esta Universidad en los cursos de 1835 á 838.
Dios gue. á V. muchos años Granada 20 de Enero de 1841.

José Fernandez Guevara
Srio.

D. José Melgar y Pareja, - - - - - natural de Puente Genil Dióc. de Córdoba ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un documento — al parecer espedido por V. del que resulta, que ha ganado en esa Univ.d el segundo año de Leyes de 1839 a 1840.

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular, manifestando tambien los años anteriores.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 12 de Eno. - de 1841.

Antº Martin Villa
Srio.

Sr. Secretario de la Univ.d de Granada.

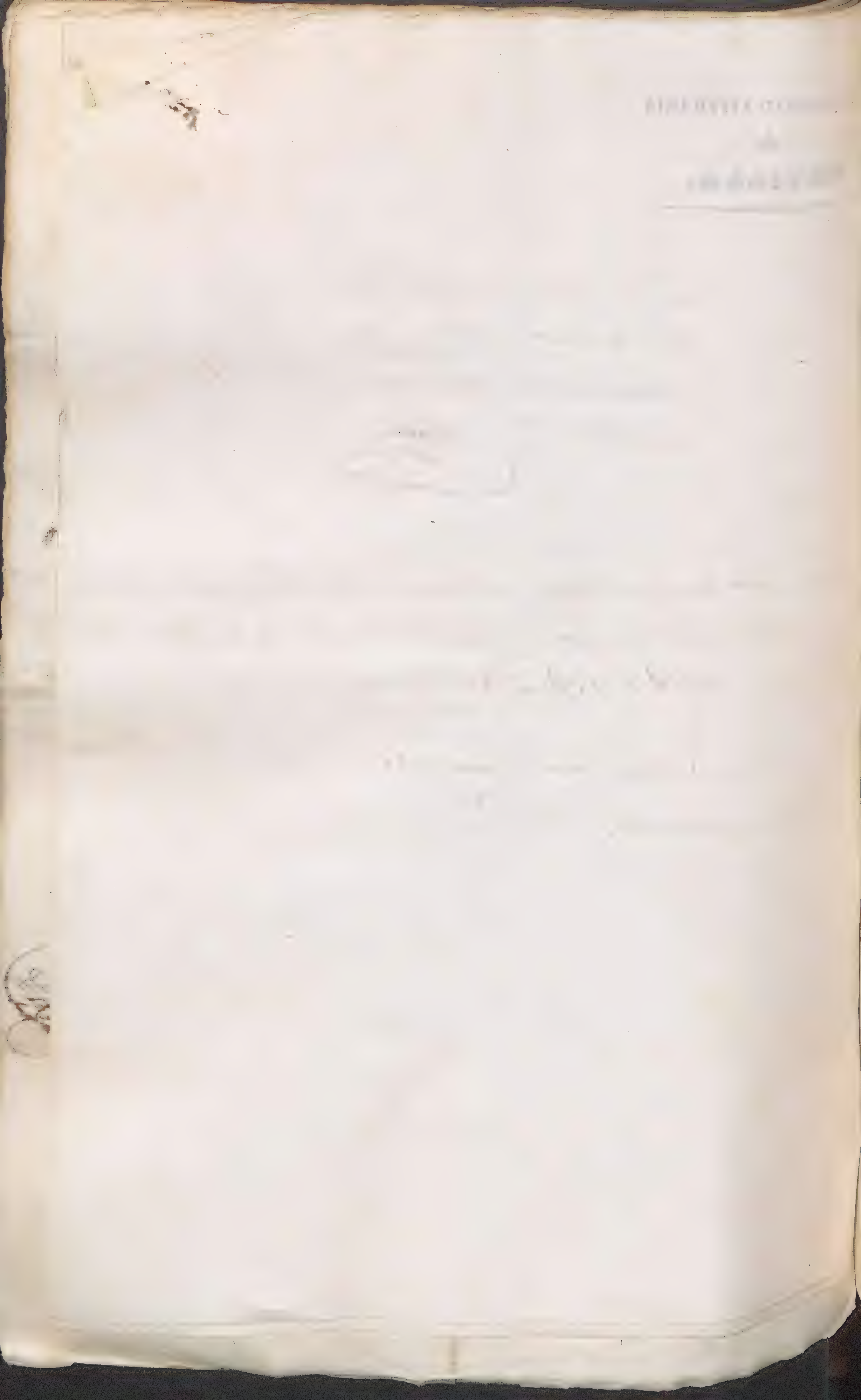
UNIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

[illegible] ... [illegible] ral de [illegible]ganea, [illegible] de los [illegible] ... a continuacion se expresan, segun [illegible] de los libros de esta Secretaria de mi cargo y que me remito. Sev.a [illegible] de Diciem-bre de 18[illegible].

Martin
[illegible]

[illegible]ono un Curso de Logica, Ontologia y Matematicas otro de Fisica general y particular [illegible]o de Metafisica y Etica que gano en el Seminario Conciliar de S. Pelagio Martir [illegible]doba [illegible] ios de 1.833 a 1.836. Lib.o 3.o de Incorp. f.o 194.

[illegible]do en 1.er año de Medicina para el Curso de 1.83[illegible] a 1.83[illegible] f.o 435. Mu-[illegible] a Fisica Experimental y Quimica.



9a.

139

SELLO 4º 40. MRS — ISABEL II P. LA G. DE DIOS REINA DE ESP. Y DE IND. — AÑO DE 1835

S. M. Catedrático de Filosofía de esta Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico que Dn. José Melero ha asistido con puntualidad, aplicación y aprovechamiento a la clase de mi cargo que en este curso que empezó en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fecha fue el segundo de instituciones filosóficas. En los mismos términos ha asistido a las academias dominicales que he presidido. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

José Antonio de Arrespacochaga

Sev.a 22 de Dic.e de 1835
Es de buenas conductas con
su acuerdo de la Jta. del Col.o
D. Maestre [illegible]

Examinado y aprobado

Arrespacochaga

D. Marmol

Dr. [illegible]

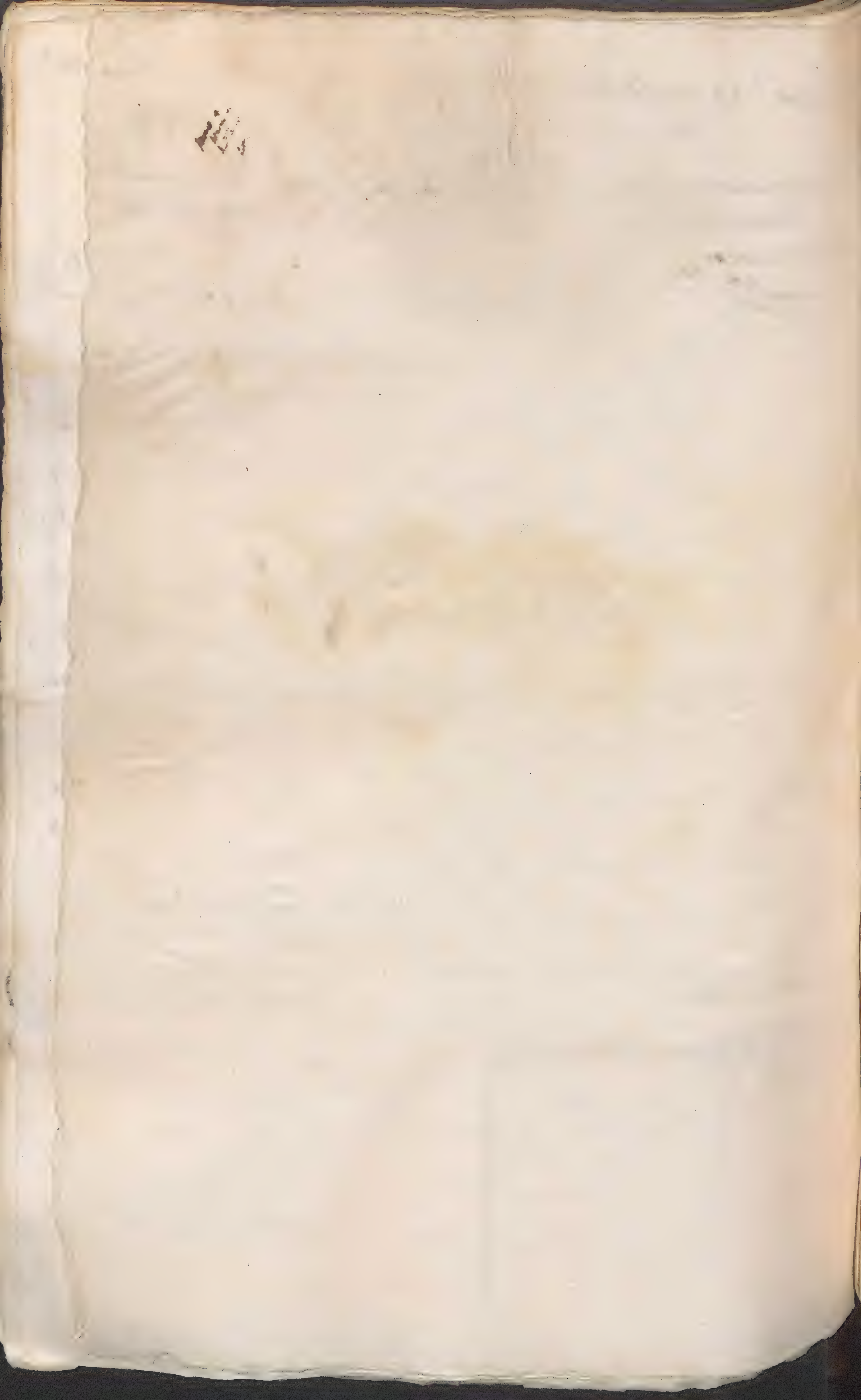


Continúa la matrícula del Sr. D.r D. José M.a de Molina

490

...illa 20 de Noviembre de 1.828
Matricúlese
D.r Maestre
R.r

Matriculado en Instituc. Canónica
en 20 de Noviembre de 1.828 folio 317



UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA. 481

[illegible]IFICACION DE EXAMEN DE LATINIDAD.

SIRVE PARA ANOTACION DE MATRICULAS.

[illegible]l Dr. D. Manuel María del Mármol, Capellan del Rey [illegible]la Santa y Real Capilla de S. Fernando, del Cláustro y Gre[illegible] de la Universidad de Sevilla en los de Sagrada Teología y Ar[illegible] su Catedrático de Filosofía por S. M., Examinador Sinodal [illegible]arias Diócesis, Sócio Facultativo en Bellas Letras, y actual [illegible]or de la Sociedad Patriótica, individuo de la Académia de Bue[illegible] Letras de la dicha ciudad, y de otras Sociedades y Académias [illegible] Reyno, Censor del Teatro Cómico de la misma, y Examinador [illegible] Latinidad comisionado por la Consiliatura de la dicha Universi[illegible] en ausencia del Dr. D. Juan Francisco Zapata, que habia sido [illegible]ado para examinar en este presente año.

Certif[illegible] ~~José M.ª [illegible]~~ natural de Archidona, de catorce [años] de color blanco, pelo rubio, ojos pardos obscuros, nariz pequeña, con una cicatriz debajo de la quijada inferior derecha

ha sido aprobado en Gramática Latina para principiar Filosofía en dicha Universidad; y advertido de que gozará fuero Académico, y asistirá á sus Aulas, si se presentase siempre en trage rigoroso escolar, pero no en otra manera: y de que ha de obedecer al Señor Rector in licitis et honestis. Lo fue tambien de que debe matricularse en la Secretaría al principio de cada curso, desde 15 de Setiembre hasta 18 de Octubre, y probarle indispensablemente en la misma desde primero de Junio hasta último de Diciembre del propio año con las Certificaciones juradas de los respectivos Catedráticos, sin cuyos requisitos no ganará curso en facultad alguna, y los que estudiase le serán inútiles, y no le aprovecharán para recibir Grados mayores ó menores, para obtener Cátedras ó sustituirlas, ni para desempeñar otras funciones literarias en la Universidad. Es todo conforme á superiores disposiciones. Sevilla y Octubre diez y seis de mil ochocientos veinte.

Dr. Manuel María del Mármol

Nov.e 22
[illegible] 22 de
[illegible]
Dr. [illegible]
[illegible]

[illegible] en [illegible]
en 22 de Nov.e de 1820
[illegible] 94 pliego 46.

[illegible] de Curso de Lógica
f.o 37.

Sev.a y En.o 23. de 1822.
Mat.

[illegible] Naranjo

A este porque por [illegible] en [illegible] proprietario y [illegible] papeles [illegible]

Sev.e y Nov.e 4. de 1823.
Para mat. en Leyes 3o. [illegible]
Dr. Muñoz

Mat.
Dr. Ocul[illegible]

Dr. [illegible]

Sev.a y Nov.e [illegible] de 1823
Mat.e
Dtor Ocultor
R.

Mat.do en Etica en 23 En.o de 1822. f.o 22[illegible]
f.o 222. [illegible]

Mat.do en Dro. Natural [illegible] Nov.e de 1822. f.o 54[illegible]
[illegible] 331
Curso simultaneo de [illegible] en 14. de Enero de 182[illegible]
Probado f.o 3.

Mat.do en Leyes en 4. de [illegible] 1823. f.o 95. Probado [illegible] 456

Mat.do en 5.o de Leyes [illegible] le graduarse de B[illegible] pleno y con la del [illegible] p.a el curso de 182[illegible] lio 186. = Ceró la [illegible] documentos prob.do fol. [illegible]

Sev.a Oct.e 30 de 1825.
Es de buena conducta
Por acuerdo de la [illegible]
Dr. Cerero

Mat.do en 6.o de Leyes [illegible] 1825 a 1826 en [illegible] folio 186. Prob.do f.o 600

Mat.do en 7.o de Leyes p.a el curso 1827 f.o 238 Prob.do f.o 624.

Mat.do en 8.o de Leyes p.a el curso de 1827 en 28 sin perjuicio del [illegible] cion, gen virtud de acuerdo de la Junta de arreglo [illegible] f.o 661

Yo el Dor. y Maestro D.n Diego Fernandez Muñoz del Claustro y ... de Leyes y Artes, Aboga ... ísima Univ.d de Dro.

... cierta la certificacion ... acompaña, y se me ha ... ido con este oficio, y la devuelvo, la qual ha... ré al interesado, y a ... me remito. Ante... a 17 de Octubre de ...

Dr. Fran.co de Paula Bores Villalobos

Sirvase V. decirme al margen de este, si es cierta la adjunta Certificacion, q.e han presentado en esta Secretaria de la Univ.d Lit.a de esta Ciud.d, interinam.te de mi cargo, p.r parte de D.n José M.a de Molina y Moreno.

Dios gue. a V. m.s a.s Sev.a 16. de Oct.e de 1821.

Dr. Juan Bayeriza
hab.do de Secr.rio

3

S.r D.r D.r Fran.co de Paula Bores.

... el Bachiller en Artes ... al de la Villa de Andi... ... Claustro todo el curso ... mil ochocientos veinte y ... este año, con puntuali... ... que el interesado pue... ... en Sevilla á 30 de ...

Muñoz

Sev.ª y En.º 23 de 1822.
Mat.

Jaramil

A [illegible] por
en [illegible]
[illegible]
papar [illegible]

Mat.º en Eiza en 2[illegible]
En.º de 1822. f.º 22[illegible]
f.º 222. ~~[illegible] f.º 23[illegible]~~

Sev.ª y Nov.e 4. de [illegible]
Para mat. en Legis[illegible]

Mat.
D.on Outo[illegible]
[illegible]

Sev.ª y Nov.e [illegible]
Mat.º
D.on Outon[illegible]
[illegible]

Mat.º en 6.º de Ley. p.ª el [illegible]
1825 a 1826 en [illegible] de Nov. [illegible]
folio 146. Sacob.º f.º 600

Mat.do en 7.º de Leyes p.ª el Curso de
1827 f.º 238 Sacob.º f.º 624.

Mat.º en 8.º de Leg.s p.ª el curso de 1827 en [illegible] 28 sin perjuicio del [illegible] ción, y en virtud de acuerdo de la Junta de Arreglo [illegible] 2 Sacob.º f.º 661

Yo el Dor. y Maestro Dn. Diego Fernandez Muñoz del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria de Sevilla en los de Leyes y Artes, Abogado de los Reales Tribunales, y Catedratico de la misma Univd., de Dro. Natural y de Gentes &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro que el Bachiller en Artes Dn. José Ma. de Molina y Moreno, natural de la Villa de Archidona, ha asistido ala referida clase de mi Cargo todo el curso Escolastico que principió en Octubre de mil ochocientos veinte y dos, y finalizó en ultimo de Mayo de este año, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento; y para que el interesado pueda acreditarlo, firmo esta á su instancia en Sevilla á 30. de Julio de 1823.

Dr. Diego Frnz. Muñoz

Para probar un curso esta certificacion so. t. un.

Dr. Muñoz

Yo el Dor. y Maestro Dn. Franco. de Paula Yberry del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria de Sevilla, en los de Leyes y Artes, Catedratico dela misma Univd. de Economia Politica, y Abogado del ilustre Colegio de esta Ciudad &a. &a. &a.

Certifico que el Bachiller en Artes Dn. José Maria de Molina y Moreno, natural dela Villa de Archidona, ha asistido ala referida clase de mi cargo todo el Curso Escolastico que principio en Enero de mil ochocientos veinte y tres, y finalizó el ultimo de Mayo del referido año, con aplicacion, aprovechamiento y cinco faltas: lo que en caso necesario juro. Y pa. que conste donde convenga al interesado, firmo esta á su instancia Sevª. 20,, de Junio de 1823,,

Dr. Dn. Franco. de Paula Yberry

Para probar el Curso 1º. esta Certificacion 50,, Rs.

Dr. Muñoz

SELLO 4º 40. MRS. AÑO DE 1823.

494

Dⁿ Juan Mª Acosta Cathedratico de Matematicas puras de la Universidad Literaria de la Ciudad de Sevilla=

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n José Mª Molina ha asistido á las clases q.e estan á mi cargo en esta Universidad todo el Curso del año de mil ochocientos veinte y dos al veinte y tres, en cuyo tiempo ha estudiado la Aritmetica, Algebra, Geometria elemental, y trigonometria, Rectilinea, y tanto p.r su aplicacion como p.r su buena conducta, se ha hecho acreedor, á la presente Certificacion: Que firmo: En Sevilla á treinta y uno del mes de Mayo de mil ochocientos veinte y tres=

Juan Mª Acosta

Pagó p.a probar un curso p.r esta certific.n cincuenta r.s

D.r Muñoz





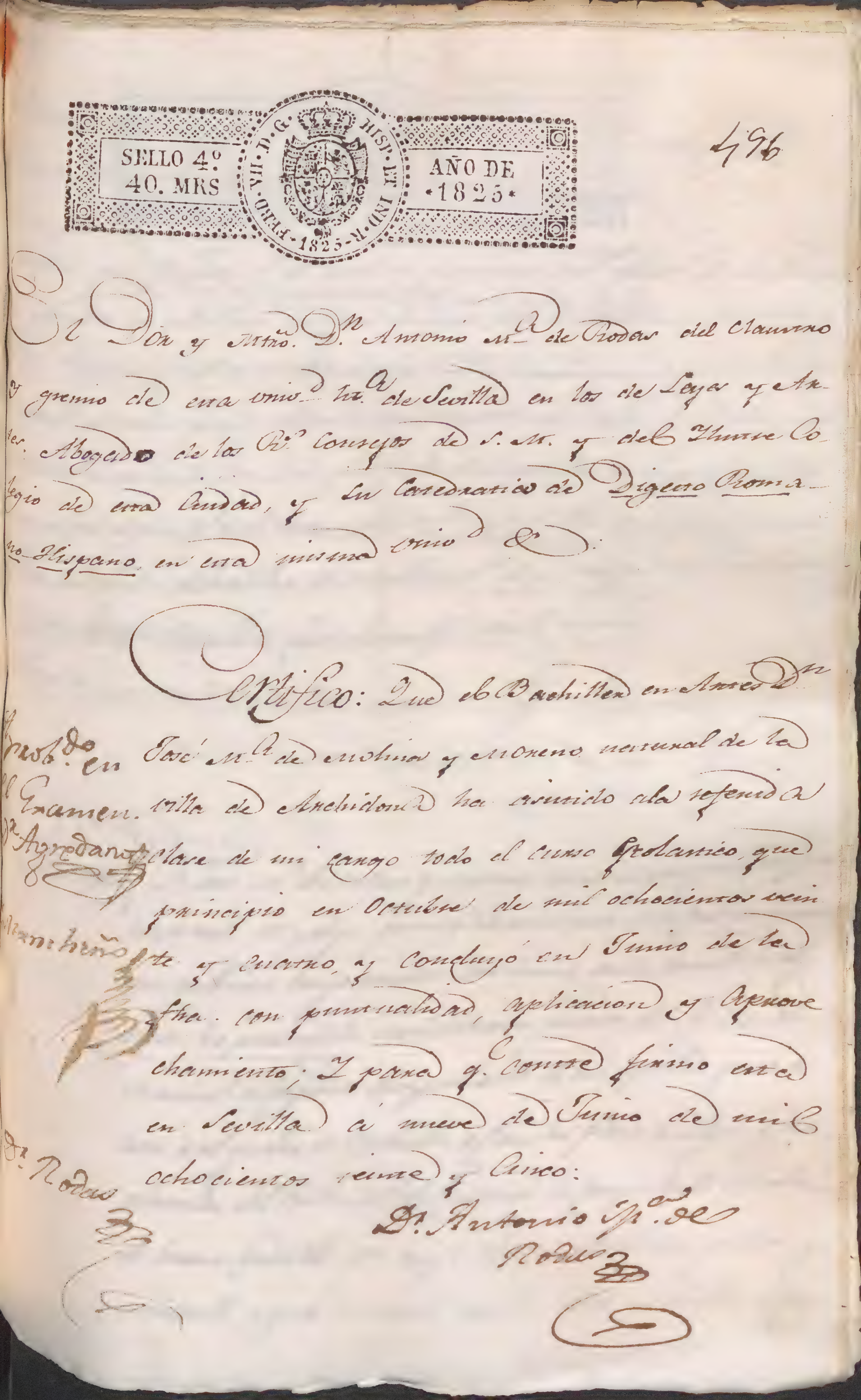
495

D.ⁿ

D. Jose Ant.ª de Molina y Moreno, natural de la V.ª de Archidona, y Cursante del quinto Año de Leyes en esta Univ.ᵈ Litt.ª ha sido examinado y Aprobado del año de Vera Religione. Sev.ª siete de Marzo de mil ochocientos veinte y cinco.

D.ʳ Murta D.ʳ Marquez

D. Moro



SELLO 4º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. — 1825 — AÑO DE 1825

496

El Dor. y Mtro. Dn. Antonio Ma. de Rodas del Claustro y gremio de esta Univd. Litra. de Sevilla en los de Leyes y Artes. Abogado de los Rs. Consejos de S. M. y del Ilustre Colegio de esta Ciudad, y su Catedratico de Digesto Romano-Hispano, en esta misma Univd. &c.

Certifico: Que el Bachiller en Artes Dn. José Ma. de Molina y Moreno natural de la villa de Archidona ha asistido á la referida clase de mi cargo todo el Curso Escolastico, que principio en Octubre de mil ochocientos veinte y cuatro, y concluyó en Junio de la fha. con puntualidad, aplicacion y Aprovechamiento; Y para q. conste firmo esta en Sevilla á nueve de Junio de mil ochocientos veinte y cinco:

Dr. Antonio Ma. de Rodas

(Margin:) Aprobdo. en el Examen. Dr. Agredano — [illegible] — Dr. Rodas

SELLO 4º.
40. MRS

FERN. VII. D. G. HISP. ET IND. R.
1825

AÑO DE
·1825·

497

...ertifico: que D. José M.ª de Molina y Moreno nat.l de la v.ª de Mechidona
...e ganados en esta Univ.d un Curso de Etica, otro de Economía Política, y
...o de Derecho Civil en los de mil ochocientos veinte y uno a mil ochocien-
... veinte y cuatro: que ha obtenido certificación del Doctor D. Antonio M.ª
...das certificando su idoneidad p.ª el grado de Bachiller en Leyes, a Claustro
...eno; y que tiene el de buena conducta que p.ª dho grado se requiere
...g.n se averigua de los libros de esta Secret.ª de mi cargo a que me remi-
... Sev.ª y Oct.e treinta de mil ochocientos veinte y cinco.

Ant.o Baquerizo
Srio.

Pedimento. D. José M.ª de Molina y Moreno como mejor proceda pa-
rezco ante V.S. y digo: que seg.n se averigua de la certificación
que antecede tengo ganados tres cursos en la facultad de
Leyes: he presentado certificación jurada del Sr. Dr. D.
Manuel de Céspedes comprobante de mi aptitud para op-
tar al grado de Bachiller a Claustro pleno en Leyes, y he
obtenido del Tribunal de Censura la competente cédula
de buena conducta que exige el plan p.ª obtener grados: y
mediante a que necesito recibir el de Bachiller a Claus-

tro pleno en Ley.

Supp.co a V.S. haya por presentada la referida Certificacion y mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ord.a Pido justicia, juro lo necesario y p.a ello &c.

Jose M.a de Molina y Moreno

Auto { Por presentado este pedimento con la Certificacion que refiere. Como lo pide. Lo mandó así el S.r D.r D. Fran.co Xavier de Cuton Rector y Juez Cancelario de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla a treinta de otu-bre de mil ochocientos veinte y cinco.

M.

D.tor Cuton R.

Fr. Bayuesiro
Sec.o

SELLO 4º 40. MRS — FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. R. — 1825 — AÑO DE 1825

Yo el Dr y Mro Dn Antº Mª de Rodas del Claustro y Gremio de esta Rl Univd. Litª de Sevª Catedratico del quinto año de Leyes &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn José Mª de Molina y Moreno, natl de la Va de Archidona está suficientemte instruido pª recivir el Grado de Bachiller á Claustro Pleno en Leyes, y en virtd. de lo prevenido por el Plan vigente de estudios y doy la presente en Sevilla á treinta de Octubre de mil ochocientos veinte y cinco

Dr. Antonio Mª de Rodas

Sello 4.º 40. mrs. — FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. — Año de 1826.

499

Los Doctores D. Tomas Romero de Agredano y D. Fran.co de Paula Mancheño del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria, sus Catedraticos de Novisima Recopilacion y practica Forense &c.

Certificamos y en caso necesario Juramos qué D. José M.a Molina natural de la villa de Archidona ha asistido á nuestras respectivas Clases en el Curso pp.do con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento; y p.a q.e conste lo firmamos en Sevilla á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos veinte y seis. =

D.r Tomas Romero de Agredano

D.r Fran.co Mancheño

Aprobado en el Examen. Sev.a 5 de Nov.e de 1826.

D.r Agredano — D.r Mancheño — D.r Rodas

500

Sello 4º. 40. mrs. Año de 1828.

Señor Rector.

D.n Josef M.a de Molina y Moreno Cursante de
esta Universidad con todo respeto expone: Que tiene
los mismos años académicos que D. Juan Nepomuceno
Cendero Dr. en Leyes en esta Universidad: por consi-
guiente ha estado en aptitud para poder recibir el
grado de Licenciado en Leyes desde fines del Curso
pasado. Así es que tan luego como remitió su
expediente á la Inspeccion, fue aprobado sin restric-
cion alguna, mientras que los demas no han
estado expeditos para graduarse hasta primero
de Junio. En esta atencion =

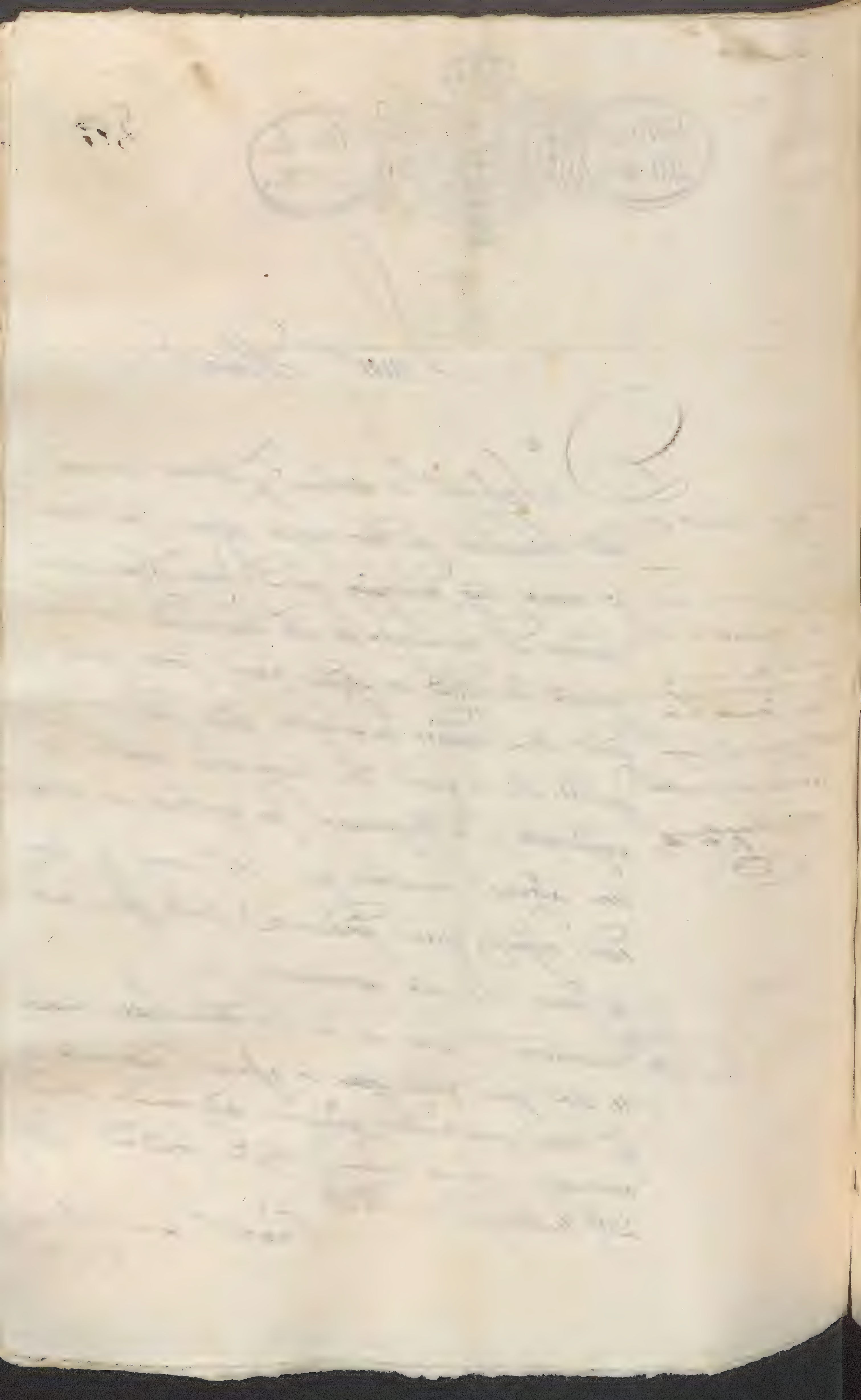
Sup.ca rendidam.te á V. se sirva desde luego señalar-
le dia para principiar los ejercicios mediante á
q. tiene practicadas cuantas diligencias son
necesarias. Así lo espera de su bondad. Sev.a
29 de Mayo de 1828

Josef M.a de Molina

[Sevill]a 30 de Mayo de
[1]828

... para el
... de tentativa el
[vi]ernes 6 de Junio, y
[p]ase este decreto á la
[Se]cret.a, para q. haga
[l]a citacion al claustro

Dr. Maortua
R.r



Sello 4.o 40. mrs. — Año de 1828. — HISP. ET IND. — FERD. VII. D. G. — 1828

Sr. Rector y Juez Cancelario=

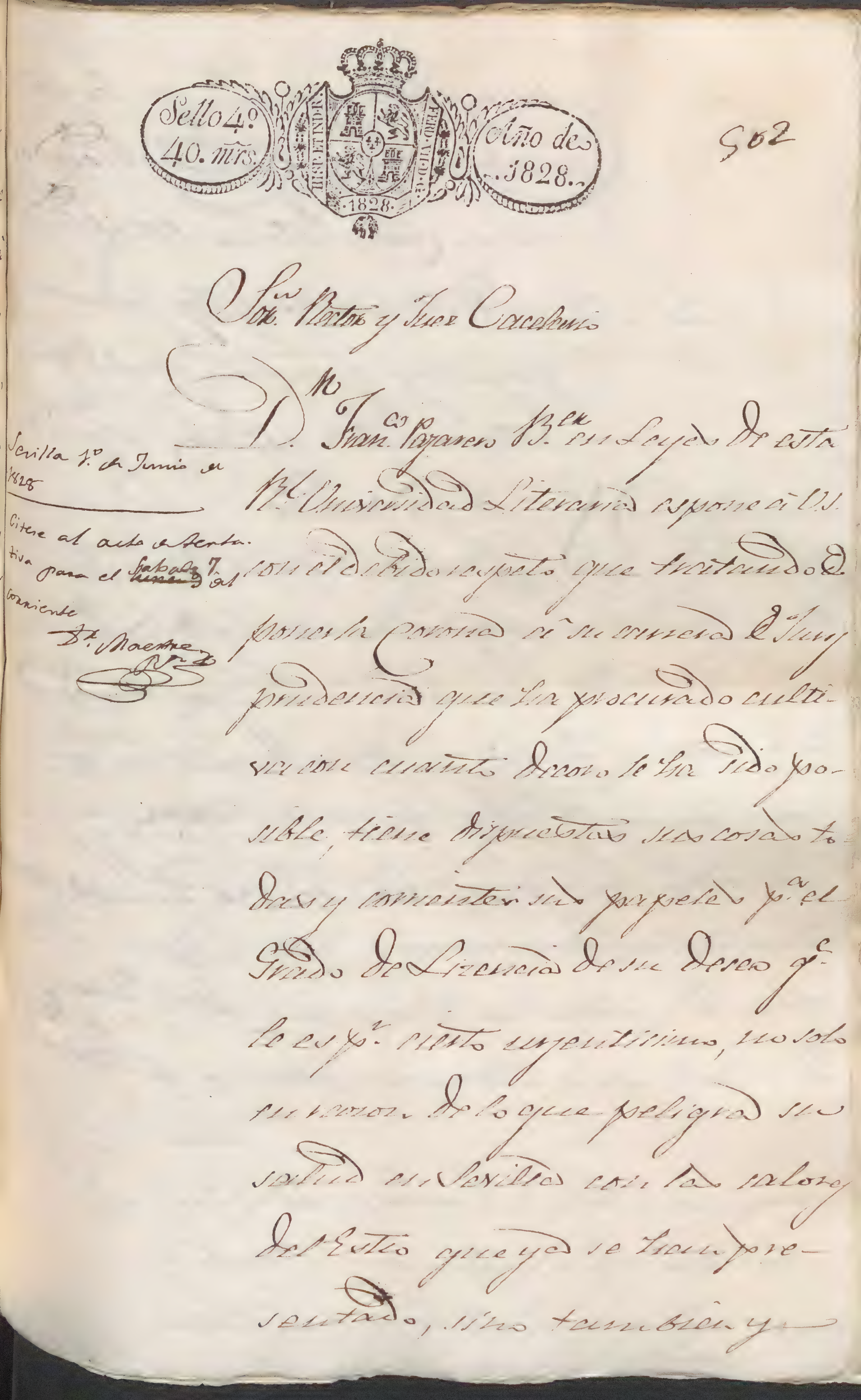
Sevilla 1.o de Junio de 1828

Citese para el acto de tentativa para el Viernes 6 del corriente á las cinco de la tarde
D.r Maestre
R.r

D.n Fran.co de Paula Carrera espone á V.S. con el debido respeto que está espedito en sus papeles y demas p.a el Grado de Licenciado en Leyes que ha sido desde el principio de su carrera el objeto de sus deseos interesandose sob.e manera en su pronto logro p.r q.e tiene á su salud quebrantada con la dilatadisima tarea del Estudio, y muchos mas comprometida con los calores que ya se han presentado, recomendandose tambien la brevedad significada p.r otras razones, justas y ...

menos poderosa que ni es ne-
sesario, ni el decoro permite
manifestar; segun q.e siempre
ha procurado proporcionarse
las gracias dla Universidad
dando cuantas pruevas ha po-
dido del amor que la profesa
y de su aplicacion en las Clases
en las Conclusiones pp.cas q.e se le
tienen encargado, y en los Argumen-tos
de medio q.e ha tenido el honor de
proponer en los Grados de la especie
del de q.e aspira. p.r tanto=
Suppca. a V.S. se digne admitirle a el y
señalarle p.a sus Exercicios los dias
mas proximos q.e quepan en lo po-
sible como lo espera de su vondad y
justificacion Sevilla 1.o de Junio de
1828=

Fran.co de Paula
Cervera &
[rubric]



Sor. Rector y Juez Cancelario

Sevilla 1º de Junio de 1828

Citese al acto extentativa para el Sabado 7 del corriente

Dr. Maestre

Dn. Franco. Pajarero Br. en Leyes de esta Rl. Universidad Literaria expone a V.S. con el debido respeto que tratando de ponerle corona a su carrera de Jurisprudencia que ha procurado cultivar con cuanto decoro le ha sido posible, tiene dispuestas sus cosas todas y comenzar sus papeles pa. el Grado de Licenciado de su deseo q. le es pr. ciento urgentisimo, no solo en razon de lo que peligra su salud en Sevilla con los calores del Estio que ya se han presentado, sino tambien y

muy principalm.te p.r la falta
summa que està haciendo-
en su casa Paterna establecida
en Villamartin, y los gravisimos
perjuicios que esta sufre p.r su
detencion hta. obtener el grado

Por cuya virtud=

Supp.co a V.S. se sirva admitirle a
el, y señalarle los dias de sus
ejercicios a la mayor brevedad
que quepa en lo posible como
lo espera de su bondad y justi-
ficacion. Sevilla 1.o de Junio de 1828.

Fran.co de Pajarero

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1828.

1828

503

Sor. Rector de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad

Sevilla 2 de Junio de 1828

Suspendanse los efectos de los decretos, q. se expresan; é inform(e) la Secra. sobre la antigüedad en el grado de Bachiller de este y de los demas aspirantes al Licdo.

Dr. Maestre
Rz. de [illegible]

Dn. Ramon de Beas y Dutari estudiante en ella con el debido respeto á V.S. le expone: haber llegado á entender q. los de su misma clase Dn. Jose Mo-bina y Dn. Franco. de Cervera han obtenido de V.S. el permiso para celebrar sus tentativas el viernes de la presente semana con el objeto de prepararse á recibir el grado de Licencia en Leyes; pero infiriendose al q. representa un agravio conocido por estar en el mismo caso y ser Bachiller mas antiguo q. los expresados aspirantes, como consta en la Sria. de esta Rl. Universidad—

Suppca. á V.S. q. con suspencion de los efectos de sus superiores decretos, se sirva acordar q. el suplicante haga su Tentativa para el grado de Licencia en Leyes con pre-

ferencia á los otros estudiantes, señalandole á este fin el dia y hora q.e fuere de su agrado, como lo espera de la rectitud notoria de V.S. cuya vida g.de Dios m.s a.s Sevilla 2. de Junio de 1828.

Ramon de Beas y Dutari

Informe &

D. Ramon de Beas natural de esta Ciudad se graduó de Bachiller en Leyes p.r esta Univ.d en veinte y tres de Febrero de mil ochoc.s veinte y cuatro: D. Fran.co de Paula Cevero natural de esta misma Ciudad se graduó de Bachiller en dicha facultad en catorce de Junio de mil ochocientos veinte y cinco: D. Fran.co Ximenez Pasarero natural de Utrera recibió igual grado en diez y ocho de Junio de mil ochoc.s veinte y cinco; y D. Josef Ant.o de Molina natural de Archidona se graduó a claustro pleno en Leyes en treinta y uno de Octubre del referido año de mil ochoc.s veinte y cinco. Y es cuanto puedo informar en cumplimiento del decreto marginal que precede. Sevilla y Junio dos de mil ochoc.s veinte y ocho

D.r Juan Baquero
Sec.o

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1828.

504

Sor. Rector

Sevilla 2 de Junio 1828

Informe la Secr.ª q.e conste en ra... autos particu... q.e se espresan ... esta esposicion

Dr. Maestre Rr. ...

Los Bres. Dn. Jose M.a de Molina, Dn. Fran.co de Paula Cervera y Dn. Fran.co Pajarero á V.S. con todo respeto esponen: se les há manifestado p.r la Sria. de esta R.l Universidad lit.a la suspension decretada p.r V.S. de el q.e habian obtenido p.a celebrar su tentativa como primer acto del grado de lic.do en Leyes q.e aspiran recibir, causada p.r la reclamacion de Dn. Ramon Beas igualm.te aspirante á la recepcion del indicado grado, pretendiendo la prelacion de esta, y sin q.e sea visto q.e los esponentes tratan de eludir las disposiciones de V.S., ni menos oponerse á la antigüedad q.e alega no pueden menos de hacer presente á V.S. q.e la solicitud de los q.e suscriben no ha sido intespestiva, examinando detenidam.te los fundam.tos q.e espresarán á fin de q.e tengan el debido cumplim.to los anteriores decretos, como asimismo p.a manifestar la prelacion verdadera de los esponentes: estos tienen entendido q.e el nominado Dn. Ramon Beas recibió el grado de Bachiller en la espresada facultad el año pasado de 1824 época anterior á la en q.e lo verificaron los q.e representan ¿p.o qué importa esta prelacion si se consideran

nulos reprobados los cursos de este interesado? así fueron declarados pr. la Junta de Arreglo de esta Universidad, cuya determinacion fué confirmada en el año anterior pr. la Ynspn. gral. de Estudios, decretando qe. siendo los años de este Bachiller los de Etica Dro. Natural, Economía Política (habilitado) y Dro. Romano, dispuso fuese nulo el citado de Economía Política, declarando qe. pa. la validacion de dho grado debería cursar Ynstituciones Canónicas, pr. en otra forma no tendrían fuerza alguna los expresados años escolásticos del Beas: luego este grado para considerarse Académico deberá atenderse á la época en qe. estubieron habilitados pr. la Ynspn. y entonces se deducirá la posterioridad de él á el de los representantes: ademas entre estos el primo. cuenta aprobados ocho años escolásticos pr. la Ynspn.; considerados en igualdad de circunstancias con los del Dr. Dn. Juan Nepd. Escudero y no así sucede con los del referido Beas, el cual solamente tiene ganados ... y el actual; pr. consiguiente ¿qué antigüedad podrá alegarse teniendo menos años qe. aquel? Pues si la Universidad hubiera sido tan franca con los exponentes hubieran recibido con mucha anterioridad el expresado grado, pero estos pr. el contrario siempre han procurado proceder con el acierto posible; considera-

Sello 4.º
40. mrs.
Año de 1828.

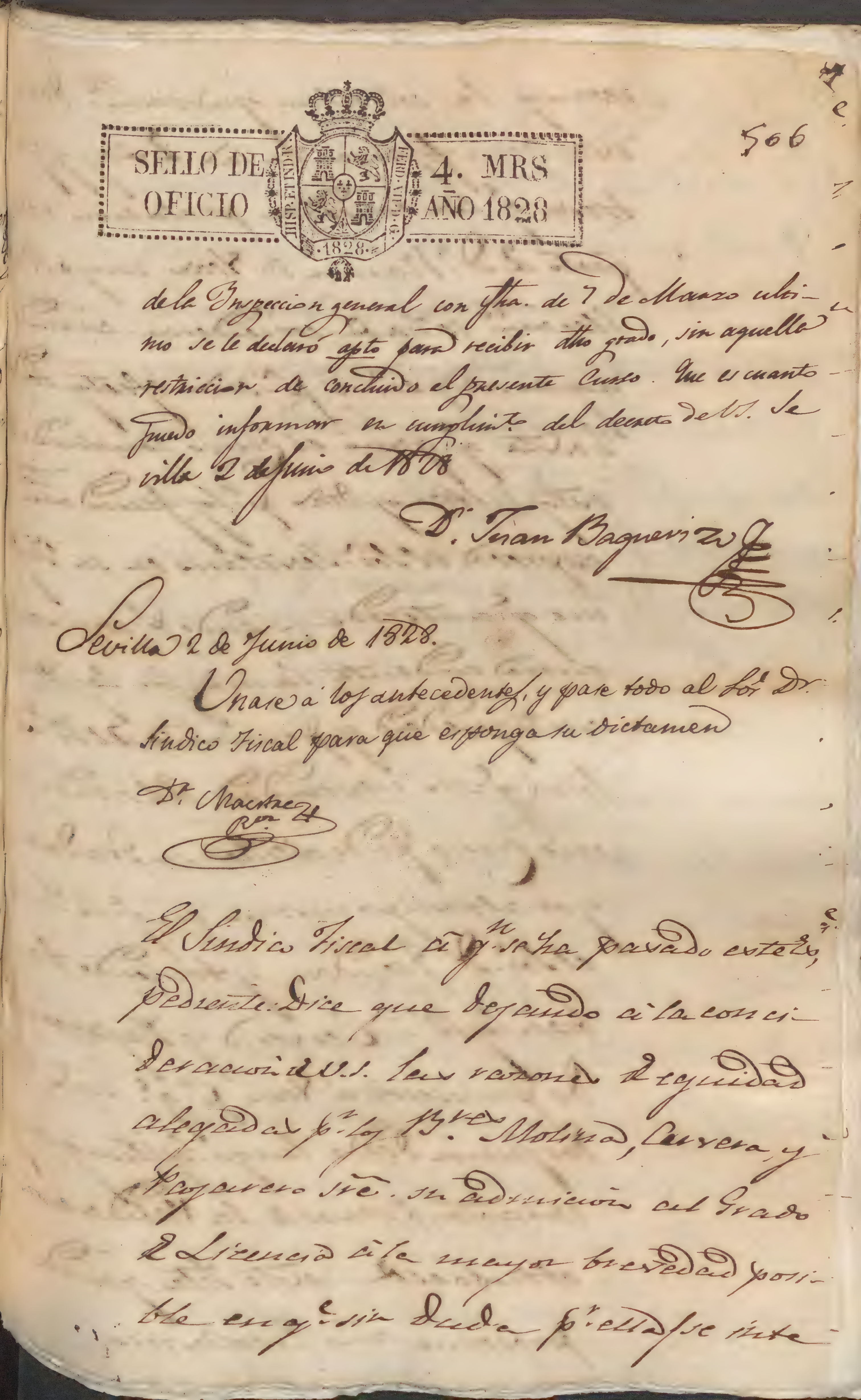
do tambien la preferencia decretada en tener espeditas y concluidas las diligencias preliminares á dho grado no concurriendo estos requisitos en aquel: igualm.te el prim.o de los Esponentes nunca creé podrá dudarse la incompatibilidad de grado p.a equipararse p.r lo recibió á claustro pleno, el cual merece la preferencia á los regulares ó sencillos: el segundo tambien apoya su pretencion en q.e la aparente ventaja de antigüedad del citado Beas deberá ser compensada con el merito q.e ha contraido en las conclusiones publicas y otros actos literarios públicos tambien q.e ha sostenido en esta Universidad: el tercero finalmente, ademas de considerarse como los anteriores mas antiguo p.r la [illegible]idad del referido grado en la época q.e lo recibió el mencionado D.n Ramon alega á V.S. q.e no puede retardar la ida á su casa paterna, p.r graves circunstancias q.e molestan á esta, p.s en otro caso le sería forzoso desistir del proyecto de graduarse si se retardasen mas tiempo los actos, q.e el q.e V.S. se sirvió decretar ayer y á fin de evitar tan notables perjuicios,

Supp.can a V.S. se sirva disponer tengan el debido

cumplim.to y fuerza los espresados decretos. Sevilla 2 de Junio de 1828.

Jose M.a de Molina Fran.co de Paula Cervera Fran.co Lasarte

Las razones en que fundan estos interesados su pretension estan reducidos á hechos, sobre los cuales solo tiene que decir á la Secretaria que son ciertos, y que á V.S. toca darles el valor que ellos merezcan. Lo único que exige algun esclarecimiento es lo que dice relacion al grado de D. Ramon de Beas: su carrera fué estudiar tres años de Filosofia en el Colegio de Sto Tomas, uno de ellos de Etica y primero de Leyes: ganó desp.s el Dro. Nat.l, Dro. Romano y uno de Economia habilitado p.r orden de la llamada Direccion gral de Estudios de 1821 á 23. Con estos años se graduó de Bachiller en Leyes, y desp.s ganó dos de Partidas y Recopilacion, dos de Novisima Recopilacion y uno de Práctica forense de 1823 á 827, y de este al 28 se matriculó en Instituc.s Canonicas. Remitido su expediente p.a el grado de Licenciado á la Inspeccion, se devolvió con orden para, que ganado que sea el curso actual se le admita á dho. grado mayor comprendido. Es pues claro que estimó necesario este ultimo año, lo cual no pudo ser sin considerar como nulo alguno de los primeros. D. Josef Maria Molina tiene los mismos años que el S.r D.r Escudero, y p.r consiguiente estuvo apto para recibir este grado desde el año pasado, puesto que la Inspeccion le concedió el grado de Licenciado á dho. S.r Escudero. Asi puede decirse que Molina tiene ocho años de Leyes con el presente, lo que se corrobora con que en la orden q.e comunicó el S.r Presidente



de la Inspeccion general con fha. de 7 de Marzo ulti-
mo se le declaró apto para recibir dho grado, sin aquella
restriccion; de concluido el presente Curso. Que es cuanto
puedo informar en cumplimto. del decreto de V.S. Se-
villa 2 de Junio de 1828.

D. Juan Baquerizo

Sevilla 2 de Junio de 1828.

Unase á los antecedentes, y pase todo al Sor. Dr. Sindico Fiscal para que esponga su dictamen

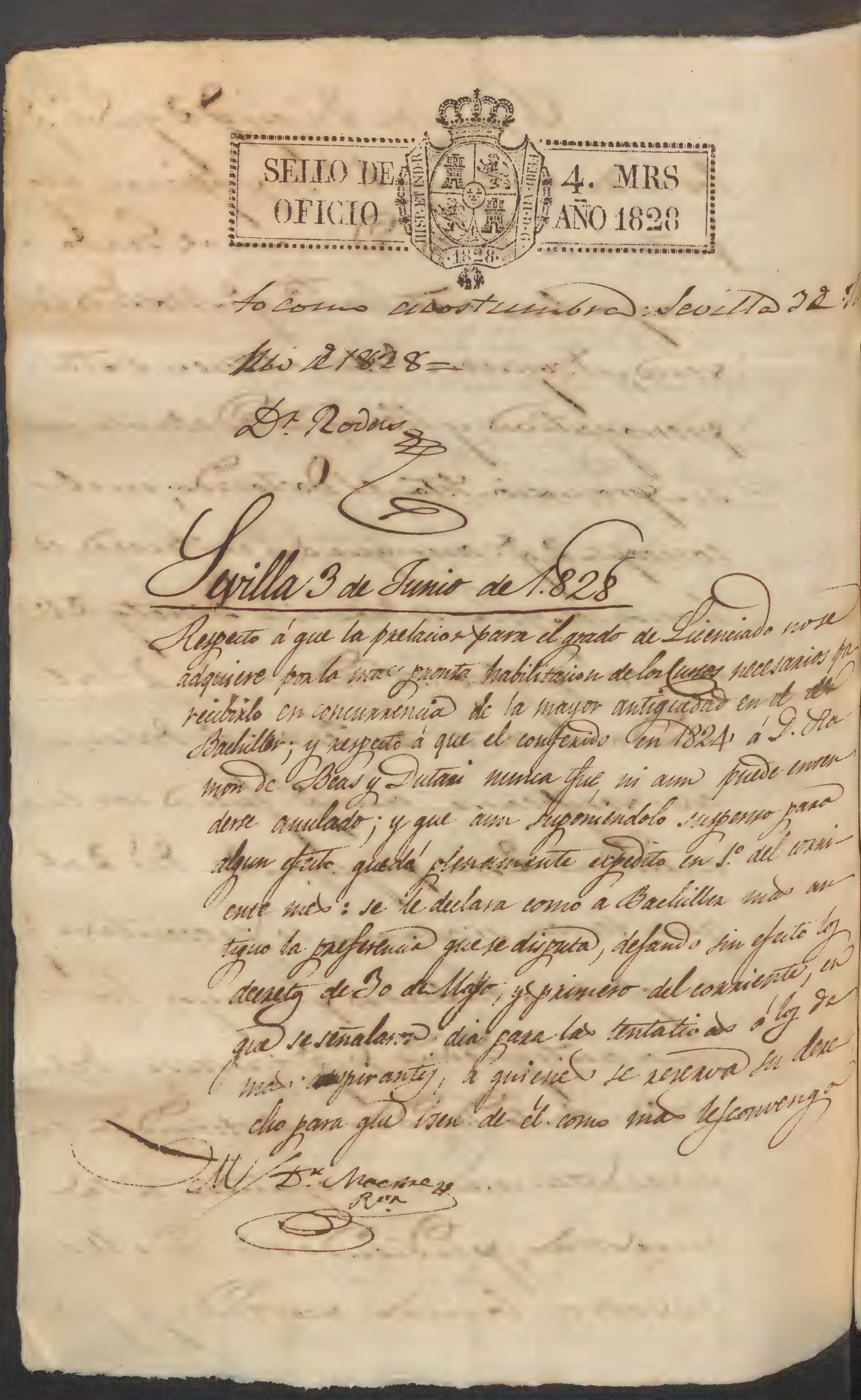
Dr. Maestre
Rr.

El Sindico Fiscal en q.n se ha pasado este Exp.e,
Pediente: Dice que dejando á la consi-
deracion de V.S. las razones de equidad
alegadas p.r los B.res Molina, Carrera, y
Pajarero sre. su admision al Grado
de Licenciado en la mayor brevedad posi-
ble en q.e sin duda p.r ella se inte-

resan y la soliciten justam.te debe este Oficio fijarse en las dos Ley y justicia q.e les conceden prelacion respecto de D.n Ramon de Veas, cuyo Bachillerato se ha de considerar cuando menos en suspenso p.a su efecto todo hasta q.e ganó el Curso concluido en este ultimo dia p.r los fundam.tos q.e expresa el Sor. Secretario en su Informe q.e antecede, siendo p.r consecuencia evidente la mayor legitima antiguedad y primacia del Br. Martina q.e sin necesidad del citado ultimo Curso pudo obtener su Grado mayor al tiempo mismo en q.e lo hizo el Sor. D.r Escudero, y teniendo tambien los Bres. Cervera y Tajonero derecho de prelacion á Veas p.r q.e sus Grados fueron desde luego legitimos, cuyo caracter ó sea el de la validacion no obtubo el de este hasta ganado el proximo año Escolastico.

507

Si pues es de Ley y de Just.a q.e
los mas antiguos B.res se prefieran á los
posteriores en la admision al Grado
mayor, los notoriam.te q.e Molina, Fer
vera, y Pajares deben obtener esta
prerrogativa, y llevarla adelante en
su promocion h.ta el Doctorado; en el
concepto de q.e aunque asi no fuera, el
honor solo que se debe á los Decretos de V.S.
exigen su preferente admision, de tal
modo en sentir del Fiscal q.e deberia
asi verificarse aunq.e fuera con la
calidad de sin perjuicio del Dro. de al-
gun tercero, si alguno se presentase q.e
en efecto lo tubiera p.r mayor legiti-
ma antiguedad p.r q.e tanto se debe
á las Autoridades constituidas en
circunstancias semejantes á las
nuestras, pudiendo sin.e todo V.S.
resolver lo mas acertado y pro-



...to como acostumbra: Sevilla 22 de
Mayo de 1828=

Dr. Rodas

Sevilla 3 de Junio de 1.828

Respecto á que la prelacion para el grado de Licenciado no se
adquiere por la mas pronta habilitacion de los cursos necesarios para
recibirlo en concurrencia de la mayor antigüedad en el de
Bachiller; y respecto á que el conferido en 1824 á D. Ra-
mon de Beas y Dutari nunca fue, ni aun puede enten-
derse anulado; y que aun suponiendolo suspenso para
algun efecto quedó plenamente expedito en 1º del corri-
ente mes: se le declara como á Bachiller mas an-
tiguo la preferencia que se disputa, dejando sin efecto los
decretos de 30 de Mayo, y primero del corriente, en
que se señalaron dia para las tentativas á los de-
mas aspirantes; á quienes se reserva su dere-
cho para que usen de él como mas les convenga

M. Dr. Maestre
Rr.

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1828 — Año de 1828.

509

El Dr. Dn. Franco. de Paula Marchena del Claustro y Gremio de esta Rl. Univd. Literaria, Abogado de los Rs. Consejos, y Catedratico de Practica forense &c.

Certifico en caso necesario juro que Dn. José Anta. de Molina natl. de la villa de Archidona, ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á la referida clase de mi cargo en el presente curso qe. principio en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y siete y finalizará en diez y ocho del mes de la fha. y pa. que pueda hacerlo constar firmo la presente en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos veinte y ocho=

Dr. Franco. Marchena

Universidad de Sevilla — Año de 1.828

21 de Jun.º

110
510

Informaciones de legitimidad y limpieza practicadas á instancia de D.n Josef María de Molina y Moreno natural de la Villa de Archidona para graduarse de Licenciado en Leyes

26/41

Sello 4º 40. mrs. Año de 1828.

611

Dn Franco Ruano Santos Capitular Jurado perpetuo del Illmo Ayuntamiento de esta imperial Ciudad de Toledo Notario Publico oficial segundo y Archivista de el Consejo de la Governacion de este Arzobispado: Certifico y doy fee Que en virtud de orden del Emmo Sor Cardenal de Lorenzana, Arzobispo que fue de Toledo, se transportaron y colocaron en los Archivos de el dho Consejo de mi cargo, todos los Libros y papeles pertenecientes à la Vicaria Eclesiastica de la Ciudad y Plaza de Oran, y Villa de Mazalquivir, y entre ellos se halla uno empergaminado y foliado intitulado de Bautismos de la Iglesia mayor Parroquial de Oran que tubo principio en el dia nuebe de Marzo de mil setecientos cinquenta y uno y finalizo en (Veinte) digo tres de Septiembre de mil setecientos y sesenta, y en el al folio trescientos cinquenta y dos se halla la partida siguiente

Domingo Joaquin Alexandro

En la Yglesia mayor de la ciudad de Oran à dos dias del mes de Marzo de mil seteci entos y sesenta años Yo dn. Jose Lopez Teni ente de cura de ella Bautize y crisme So lemnemente, un niño que nació el dia veinte y seis de febrero hijo legitimo de Dn. Do mingo Molina natural de esta plaza y de da. Maria Perez Avial natural de la villa de Cabra Arzobispado de Cor dova pusele por nombre: Domingo Joaquin Alexandro: fue su Padrino dn. Juan de Molina, Tio del Bautizado à qui en adverti el Parentesco Espiritual y la obligacion que tenia de instruirle en la Doctrina Cristiana = Dn. Jose Lopez = Con cuerda este traslado con el de la partida original antecedente que se halla en el citado Libro y folio, y à el me remito el que devolvi à los Archivos de mi Cargo: y para que conste donde combenga doy el presente que firmo en la Ciu dad de Toledo à veinte y ocho de Marzo de mil ochocientos veinte y ocho = Fran cisco Bueno Santos

Sello 4º. 40. mrs. — Año de 1828.

512

Legalizon.

Los Essnos de S. M. y del numero de esta Ciudad de Toledo que en preste signamos y firmamos damos fee y Certificamos que Dn. Franco. Ruano Santos por quien esta dada y firmada la precedente Certificacion de la Partida de Bautismo de Domingo Joaquin Alexandro Molina: Es tal Notario Publico oficial segundo y Archivista del Consejo de la Governacion de este Arzobispado, como se titula, fiel, legal y de toda confianza; y la firma que esta á su Pie y dice: Francisco Ruano Santos: Es de su puño y Letra y la misma que á la continua usa en todos sus escritos y Certificaciones, á los que siempre se ha dado y da entera fee y Credito en juicio y fuera de el; y para que conste donde combenga damos la presente en Toledo á veinte y nueve de Marzo de mil ochocientos veinte y ocho = Tiene un signo: Toribio

Felipe Crespo de la Serna tiene un signo: Patricio Ortiz Vareja = tiene un signo: Juan Jose de Lara ____

D.n Juan.co Aguilar y Romero Cura pro pio de la Yglesia Parroquial de mi S.ra S.ta Ana de esta villa de Archidona: (en veinte y un dia del mes de Marzo de) Certifico: Que en el tomo quarenta y dos de Bautismos que d.ha Parroquia tiene en su Archivo al folio trescien tos seis buelto la segunda partida di ce así ____

Partida) En la villa de Archidona en veinte y un dia del mes de Mayo de mil setecien tos y ochenta años; Yo D.n Francisco Be nites Cura propio de la Yglesia Parro quial de mi S.ra S.ta Ana de d.ha vi lla Baptice a Josefa Dominga Ger trudis, hija legitima de D.n Juan Mo reno y de D.a Josefa Cano su muger na turales y vecinos de esta villa, d.ho su Padre declaró no tener ni haber tenido otra hija de d.ho nombre, y aseguró con juramento que nació el dia diez y nueve

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. — FERD. VII. D. G. — 1828 — Año de 1828.

513

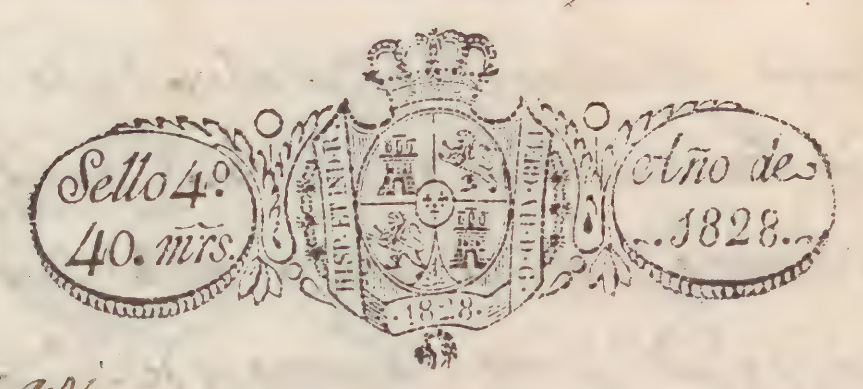
de dho mes y año; fueron sus Padrinos D.n Pedro Moreno y D.a Mariana Paneque su muger vecinos de esta villa â quienes adverti el Parentesco Espiritual que con su ahijada y Padres han contraido, y la obligacion de enseñarle la Doctrina Cristiana; fueron testigos Francisco Delgado y Miguel de Reyna de esta vecindad de que doy fee = D.n Francisco Benites = Concuerda con su respectiva original â que me refiero, y para que conste doy la presente en Archidona y Abril diez del año de mil ochocientos veinte y ocho = D.n Francisco Aguilar y Romero

Legalizon

Los Infrascriptos Esnos de esta villa damos fee Que D.n Francisco Aguilar y Romero Pro. es Cura Propio de la Yglesia Parroquial de Sra Sta Ana de ella, y en la actualidad lo vemos exercer las fun

ciones de su Ministerio fiel legal y de toda confianza por cuya razon á sus certificaciones se les ha dado y de ve dar entera fee y credito en Juicio y fuera de el, y la firma que aparece al final de la que antecede es al pare cer de dho Sor Cura y la que acostumbra en sus escritos: Y para que conste á pe dimento de parte legitima damos el pre sente en la villa de Archidona á diez di as del mes de Abril de mil ochocientos veinte y ocho años = Tiene un Signo: Fran cisco de Paula Salcedo Essno = Tiene un Signo = Jose Maria Checa y Gonzalez Essno = En Testimonio de verdad: Francisco de Paula Checa y Salcedo Essno

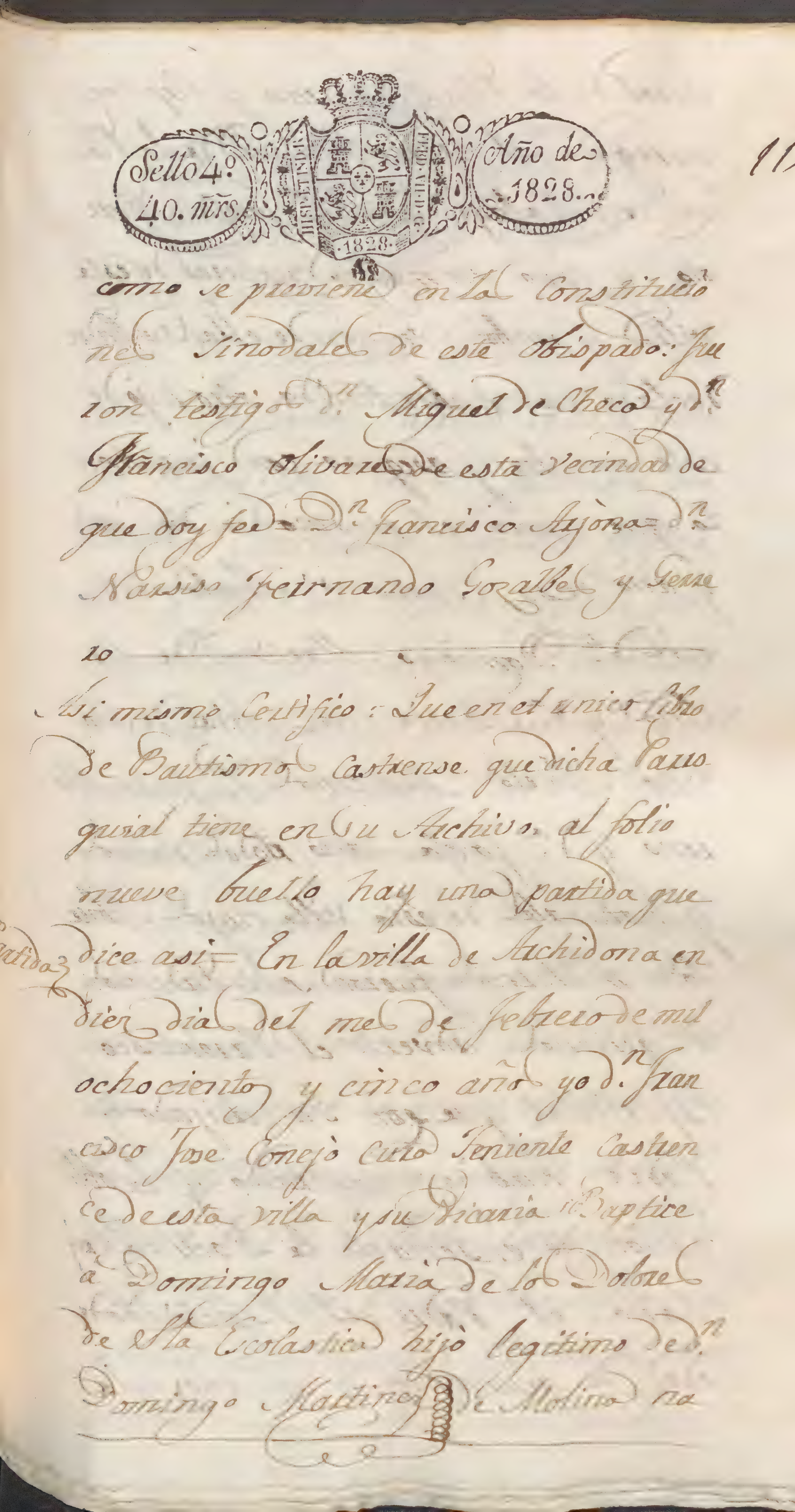
Dn. Franco. Aguilar y Romero Cura Propio de la Yglesia Parroquial de mi Sra. Sta. Ana de esta villa de Archidona: Certifico que en el tomo veinte de matrimonios que dicha Parroquial tiene en su Archivo al folio trescientos cinco buelto la unica partida



dice asi

Partida
En la villa de Archidona en veinte y cinco
dias del mes de octubre de mil ochocientos
y dos años: Yo dn. Francisco de Arjona Sa
cristan mayor y cura Teniente de la Ygle
sia Parroquial de Sra. Sta. Ana de dha.
villa en virtud de mandamiento del Sor.
Governador Provisor y vicario General de
este obispado su fecha en Malaga en
veinte y dos dias del mes de octubre de
dho año por ante dn. Antonio Bermedo y
Mañite Notario mayor y con asisten
cia de Dn. Narsiso Fernando Gozalvez y
Guerrero Cura Castrense en esta villa; des
pose por palabras de presente tal que se re
quieren para hacer verdadero y legitimo ma
trimonio á Dn. Domingo Martinez de
Molina, natural de la Plaza de Oran Ca
pitan agregado al Estado mayor de la
Plaza de Malaga hijo legitimo de Dn.

Domingo Martinez de Molina y de d.ª
Maria Perez Arias de Molina, con d.ª Jo-
sefa Moreno natural de esta villa hija le-
gitima de D.n Juan Moreno y de D.ª Josefa
Cano, y ambos contrayentes vecinos de ella
y para ello no han precedido licencia
de persona alguna, por lo que toca a la
Contrayente, y el Contrayente se hallo
habilitado por su respectivo Tribunal
Castrense sin que halla servido de impe-
dimento á dha Contrayente la falta
de Licencia por ser mayor de la edad que
previene el Real decreto de diez de Abril
del presente año, y si han precedido las tres
Canonicas Moniciones que manda el S.to
Consilio de Trento, y son pasadas veinte y
quatro horas despues de la ultima sin
haber resultado impedimento alguno
Canonico, y con antelacion á dho ma-
trimonio fueron examinados y aprova-
dos en la Doctrina Cristiana por sus res-
pectivos Curas, confesaron y comulgaron



como se previene en la Constitucio
nes Sinodales de este Obispado: fue
ron testigos D.n Miguel de Checa y D.n
Francisco Olivares de esta vecindad de
que doy fee = D.n Francisco Ayona = D.n
Narciso Feirnando Gozalbes y Geure
ro

Asi mismo Certifico: Que en el unico libro
de Bautismos Castrense que dicha Parro
quial tiene en su Archivo al folio
nueve buelto hay una partida que

Partida dice asi = En la villa de Archidona en
diez dia del mes de febrero de mil
ochocientos y cinco años yo D.n Fran
cisco Jose Conejo Cura Teniente Castren
ce de esta villa y su Vicaria Baptice
a Domingo Maria de los Dolores
de Sta Escolastica hijo legitimo de D.n
Domingo Martinez de Molina na

tural de la Plaza de Oran y Capitan
agregado al Estado mayor de la Pla
za de Malaga y de D.ª Josefa More
no y cano su muger natural de esta
villa y ambos vecinos de ella su Padre
declaro no haber tenido otro hijo de
este nombre y aseguro con juramen
to que nacio el mismo dia mes
y año de su Bautismo; Abuelos Pater
nos D.n Domingo Martinez de Mo
lina y D.ª Maria Perez Arial de Mo
lina Abuelos Maternos D.n Juan Mo
reno y D.ª Josefa cano todos vecinos
y naturales de esta Villa cuyos Abue
los maternos fueron sus Padrinos
a quienes adverti el Parentesco
Espiritual que con su ahijado y
Padre habian contraido y la obli
gacion de enseñarle la Doctrina Cris
tiana; el Padre del Bautizado de
edad de quarenta y un año, y la

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1828.

madre de veinte y cinco fueron tes
tigos Dn. Francisco Olivares y Fran
cisco Carlipoto Patricio de esta vecin
dad de que doy fee = Dn. Francisco Jose
Conejo = Concuerdan con sus origina
les á que me refiero, y para que
conste doy la presente en Archidona
y Enero veinte y uno del año de mil
ochocientos veinte y cinco = Dn. Franco.
Aguilar y Romero

Nos los Ynfrascriptos Esnos. de S. M. Publi
cos y del numero de esta villa de Archi
dona damos fee: Que Dn. Francisco Agui
lar y Romero de quien aparece dada
la certificacion que antecede es cura
Propio de la Yglesia Parroquial de
Sra. Sta. Ana de esta dha villa y co
mo tal administra los Santos Sacra
mentos a sus feligreses fiel legal

y de toda confianza por cuya razon
à sus Certificaciones se ha dado
y deve dar entera fee y Credito en
Juicio y fuera de el, y la firma que es-
ta al final de la que antecede es
al parecer del referido Cura; y la que
acostumbra à fixar en todos sus
escritos; y para que conste à pedimen
to de parte legitima damos el presente
en la villa de Archidona en veinte y
quatro dias del mes de Enero del año
de mil ochocientos veinte y cinco = En tes
timonio de verdad: Serapio Rafael de
Godoy Esno = En testimonio de verdad
Jose Salzedo y Castillo Esno = En testi-
monio de verdad: Juan Rodriguez Alva
los Esno

Es copia literal de las Certificaciones origina
les que expresa à que me remito las qua
les para este efecto exhivio ante mi el In
frascripto Esno Publico Dn Jose Maria de

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G.
1828

Año de
1828.

Molina quien la bolvio a Lopez

de que firma aqui su recivo y de supe

dimento le doy el presente escrito en siete

foxa con esta de papel del Sello quarto

mayor en Sevilla a veinte y nueve de

Mayo de mil ochocientos veinte y ocho

Emmdo. mr Fr. va. Testdo. en veinte y un dia

del mes de Marzo de nove

Recivi
Jose Anta. de Molina

Dn. Jose de Molini
no co
ss. pp. de Sev.

Damos fee que D. Jose de Molini por quien va

dado signado y firmado el Testimonio que antecede

es Escrivano Publico de este numero fiel y legal

y a sus semejantes ha dado y da fee y cre[dito]

dicho en nombre de juicio; y para que conste donde
combenga doy la presente con el sello
de nro Colegio, en Sevilla a veinte y nue
ve de Mayo de mil ochocientos veinte y ocho =

José Mercier y Espinosa

Manuel Mª de la Cuerta, Ssrio

Ss.pp.co nro

MONTE PIO.
DE LOS ESCRIVANOS Y PROCURADORES DE SEVILLA AL SOCORRO DE LAS VIUDAS Y HUERFANOS
NO 8 DO
PARA COMP[illegible]ACIONES

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1828.

517

Yo el Doctor D. Juan Baquerizo y Piñas Presbitero del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Lit.a en el de Sagrada Teologia, Catedratico de Instituciones Canonicas, Abogado de esta Real Audiencia, actual Secretario de esta dicha Univ.d &.

Certifico que entre los expedientes del Tribunal de Censura que obran en esta Secret.a de mi cargo se halla el de D. José Maria Molina y Moreno natural de la Villa de Archidona; en el cual obra su partida de Bautismo que a la letra es como sigue.

D. Francisco Aguilar y Romero Cura propio dela Iglesia Parroquial de mi Sra Sta Ana de esta Villa de Archidona certifico que en el tomo cuarenta y siete de Bautismos que dicha parroquial tiene en su archivo al folio ciento veinte y nueve, la segunda partida a la letra dice así = Partida = En la Villa de Archidona en veinte y dos dias del mes de Agosto de mil ochocientos y tres años: Yo D. Francisco Aguilar y Romero Cura propio dela Iglesia Parroquial de mi Sra Sta Ana de dicha villa bautizé a José Maria de Gracia Ramon que nació el dia dela fecha hijo legitimo de D. Domingo de Molina Capitan retirado, y de D.a Jorja Moreno vecinos de esta Villa; fue su madrina D.a Josefa vecina de esta Villa, a quien adverti el parentesco espiritual que con su ahijado y padres ha contraido, y la obligacion de enseñarle la doctrina Cristiana: fueron testigos D. Francisco Olivares y D.a Josefa Nieto vecinos de esta

Villa de que doy fé = D. Francisco Aguilar
Romero = Concuerda con su respectivo original
á que me refiero; y para que conste doy la pre
sente en Archidona y Enero veinte y uno del año
de mil ochocientos veinte y cinco = D. Francisco
Aguilar y Romero.

Los infraescriptos Escribanos de esta Villa damos
fee: que D. Francisco Aguilar y Romero de
quien aparece dada la certificacion que antecede,
es Cura propio dela Yglesia Parroquial de Sra.
Santa Ana de esta dicha Villa, y como tal adminis
tra los Santos Sacramentos á sus Feligreses,
es fiel, legal, y de toda confianza, por cuya ra
zon á sus certificaciones se ha dado y debe
dar entera fé, y credito en juicio y fuera de él.
Y la firma que está al final dela que antecede
es al parecer del referido Cura y la que acostum
bra en todos sus escritos. Y para que conste á pe
dimento de parte legitima damos el presente en
la Villa de Archidona en veinte y cuatro dias
del mes de Enero del año de mil ochocientos vein
te y cinco = En testimonio de verdad = Serafio
Rafael de Toro Essno. = En testimonio de ver
dad = José Salcedo y Castillo Essno. = En tes
timonio de verdad = Juan Rodriguez Aba
las Escribano.

Concuerda a la letra con su original que se conserva en esta Secretaria
de mi cargo a que me remito. Y para que conste donde convenga al
interesado firmo a su instancia la presente en Sevilla y Mayo veinte y dos
de mil ochocientos veinte y ocho.

D. Juan Baquerizo

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1828. — 1828

518

Pedimento. D.n Josef Maria de Molina y Moreno natural de la Villa de Archidona, como mejor proceda, digo: Que estoi habilitado por la Inspeccion general de Instruccion pública para recibir el grado de Licenciado en Leyes, y respecto á que á ello debe preceder justificacion de legitimidad y limpieza conviene á mi dro. acreditar que soi hijo legitimo de Don Domingo de Molina natural de la Plaza de Oran y D.a Josefa Moreno y Cano que lo es de Archidona: Que mi Padre es tambien hijo legitimo del Coronel D. Domingo de Molina natural de la Plaza de Oran, y D.a Maria Antonia Perez de Arias nat.l de la Villa de Cabra: Que mi Madre es igualm.te hija legitima de D.n Juan Moreno y D.a Josefa Cano ambos nat.s de la Villa de Archidona: Que asi yo el Pretendiente como los expresados mis Padres y Abuelos han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de judios, mulatos, conversos ni otra mala secta: Que no hemos sido castigados por el Tribunal de la Inquisicion por crimen de heregia, apostasia, Judaismo, ni otro: Que no hemos cometido delito de infamia de hecho, ni de dro., ni tenido oficio vil, ni bajos por donde hayamos degenerado de quienes somos, antes bien que siempre hemos vivido con honor y estimacion, y q.e yo el Pretendiente soi de buena vida y costumbres sin fama, ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: Que no he pertenecido á la llamada Milicia Nacional Voluntaria, ni á ninguna Logia

ó Sociedad secreta de cualquier clase y denominacion que sea:
Que no he intervenido en conmoc.s populares, ni perturbado de
modo alguno la tranquilidad pública; y que ni por escrito ni
de palabra he propalado doctrinas sediciosas, ni contrarias á
nuestra Sagrada Religion Católica Apostólica, Romana, á los
dros. del Rey N. S.r y á su Sagrada Persona; segun en parte
se acredita con las Partidas de Bautismo mia y de mis Pa-
dres, q.e con la debida solemnidad presento, como tambien
la de casam.to de dhos. mis Padres: en cuya virtud =

Sup.co á V.S. que, habiendo por presentadas las referidas Partidas sa-
cramentales se sirva mandar se me admita la justificac.n
que ofrezco al tenor de este escrito, y dada en la parte q.e
baste admitirme á los exercicios para dho. grado de Licen-
ciado en Leyes. Pido justicia, juro lo necesario &.

José M.a de Molina

Auto

Por presentado este Pedimento con las Partidas sacramentales
que refiere: admitese á esta parte la informacion q.e ofrece
la que sea con citacion del S.r Sindico Fiscal de esta Univ.d
á quien despues pase para q.e exponga lo que mas conven-
ga: cometese al presente Secretario la recepcion de jura-
mentos y exámen de testigos que sean presentados, y todo
evacuado traígase para proveher lo conveniente. Asi lo mandó
el S.r Dr. D.n Nicolas Maestre José de Monsalve Rector
y Juez Cancelario de esta Universidad lit.a de Sevilla á cin-
te y ocho de Mayo de mil ocho.s veinte y ocho de q.e certi-
fico.

M

D.r Maestre
R.or

D.r Baquerizo

En el mismo dia, mes y año notifiqué el auto ante-

Sello 1.º 32. R.s — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1828 — Año de 1828.

519

dente á D. Josef Maria Molina y Moreno en su persona; quedó entera-
do, y de ello certifico.

Dr. Baguerizo

Citacion. En el mismo dia, mes y año cité para esta justificacion al Sr. Doctor
D. Antonio Maria de Hoda Sindico Fiscal de esta Universidad en su per-
sona: quedó enterado, y de ello certifico.

Dr. Baguerizo

En la Ciudad de Sevilla á veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos
veinte y ocho D. Josef Maria de Molina y Moreno para la informa-
cion que tiene ofrecida y le está mandada dar presentó por testigo an-
te mi el infrascripto Doctor y Secretario á D. Juan Astorga de esta ve-
cindad en la collacion de San Andres, de quien en virtud de la comi-
sion que me confiere el auto antecedente recibí juramento, que hizo se-
gun derecho, y bajo de él ofreció decir verdad en cuanto supiere y le sea
preguntado; y siendolo al tenor del Pedimento que esta por cabeza
Dijo: Conoce á D. Josef Maria de Molina y Moreno que le presenta:
sabe es hijo legitimo de D.n Domingo de Molina natural de la
Plaza de Oran y D.a Josefa Moreno que lo es de Archidona, de donde
tambien lo es el Pretendiente: Que su Padre es tambien hijo legi-
timo de otro D. Domingo de Molina Coronel de los Reales Exercitos
y natural de la Plaza de Oran, y D.a Maria Antonia Perez de Arias
natural de la Villa de Cabra: Que su Madre es igualm.te hija legitima
de D. Juan Moreno y D.a Josefa Cano ámbos naturales de la Villa de Archi-

dona: Que así el Pretendiente como los expresados sus Padres y Abuelos han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta, y generacion de Judios, Mulatos, conversos, y otra mala secta: Que no han sido castigados por el Tribunal de la Ynquisicion por crimen de heregia, apostasia, Judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho ni de derecho: Que no han exercido oficios viles, ni baxos por donde hayan degenerado de quienes son; antes bien que siempre han vivido con honor y estimacion, y que el Pretendiente es de buena vida y costumbres sin fama, ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: Que no ha pertenecido á la llamada Milicia Nacional Voluntaria, ni á ninguna Logia, ó Sociedad secreta, de cualquier clase y denominacion que sea: Que no ha intervenido en conmociones populares ni perturbado de modo alguno la tranquilidad pública; Y que ni por escrito, ni de palabras ha propalado doctrinas sediciosas, ni contrarias á ntra. Sagrada Religion Católica, apostólica, Romana, á los dros. del Rey N. S. y á su Sagrada Persona. Todo lo cual sabe y le consta por haber tratado y comunicado al Pretendiente, sus Padres y Abuelos paternos y maternos, ser público y notorio, y la verdad baxo del Juramento que tiene hecho en que se afirmó y ratificó, leida que le fué esta su declaracion: manifestó no comprehenderle en manera alguna las generales de la ley que se le manifestaron, que es de edad de cuarenta y ocho años, y lo firmó con migo el Secretario, de que certifico.

Juan de Artonya

D. Juan Bagueri[illegible]
Secº

En el mismo dia, mes y año de dcha presentacion, y para esta informacion parecio por testigo D. Manuel Diaz Coronel de los Reales Exercitos, y vecino de esta Ciudad en la Collacion de S. Miguel, de quien recibí juramento conforme á derecho, y baxo de el ofreció decir verdad en cuanto sepa y le sea preguntado, y siendolo al tenor del Pedimento que antecede, Dixo: Conoce á D. Josef Maria de Molina y Moreno natural de la Villa de Archidona que le

presenta: sabe es hijo legítimo de Dn. Domingo de Molina natl. 1201
de la Plaza de Oran y Da. Josefa Moreno y Cano q. lo es de la Villa
de Archidona: Que su Padre es también hijo legítimo de otro Dn. Domin-
go de Molina Coronel de los Reales Exercitos natural de la Plaza de Oran
y Da. Maria Antonia Perez de Baia, que lo fué de la Villa de Cabra:
Que su Madre es igualmente hija legítima de D. Juan Moreno y
Da. Josefa Cano ambos natur.s de la Villa de Archidona: Que tanto
el Pretendiente como los referidos sus Padres y Abuelos han sido y son
Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de
Judios, Mulatos, Conversos, ni otra mala secta: Que no han sido castiga-
dos por el Tribunal de la Inquisicion por crimen de heregia, apostasía,
Judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni
de dro., ni tenido oficios viles, ni bajos por donde hayan degenerado de
quienes son; antes bien que siempre han vivido con honor y esti-
macion, y que el Pretendiente es de buena vida y costumbres sin fa-
ma, ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: Que no ha pertene-
cido á ninguna Logia ó Sociedad secreta de cualquier clase y denominacn.
que sea, ni á la llamada Milicia Nacional Voluntaria: Que no ha
intervenido en conmociones populares, ni perturbado de modo alguno
la tranquilidad pública; y que ni por escrito, ni de palabras ha propa-
lado doctrinas sediciosas, ni contrarias á nuestra Sagrada Religion Cató-
lica, Apostólica, Romana, á los dros. del Rey N. S. y á Su Sagrada Per-
sona. Todo lo cual sabe y le consta por haber tratado y comunicado al
Pretendiente, sus Padres y Abuelos paternos, y maternos, ser público y no-
torio y la verdad bajo del juramento que tiene hecho, en que se afirmó y
ratificó leida que le fué por mi esta su declaracion: manifestó no compre-
henderle en manera alguna las generales de la ley, que es de edad de
ochenta años y lo firmó con migo el Secretario, de que certifico.

Manuel Orioz

Dr. Juan Baquerizo

En el mismo dia, mes y año de dha. presentacion y para esta informacion parecio por testigo D. Miguel Hernandez de esta vecindad en la Collacion del Salvador, de quien en virtud de la comision que me está conferida recibí juramento segun derecho y bajo de él ofreció decir verdad en cuanto supiere y le sea preguntado, y siendolo por el Pedimento que está por cabeza, dijo: Conoce á D. Josef Maria de Molina y Moreno que le presenta: sabe es natural de la Villa de Archidona é hijo legitimo de Don Domingo de Molina natural de la Plaza de Oran y Dª. Josefa Moreno y Cano natural de la Villa de Archidona: Que su Padre es tambien hijo legitimo de otro Don Domingo de Molina Coronel de los Reales Exercitos natural de la Plaza de Oran, y Dª. Maria Antonia Perez de Arias que lo fué de la Villa de Cabra: Que su Madre es igualmente hija legitima de Dn. Juan Moreno y Dª. Josefa Cano ámbos naturales de la Villa de Archidona: Que así el Pretendiente, como los expresados sus Padres y Abuelos han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de Judios, Mulatos, Conversos, ni otra mala secta: Que no han cometido delito de infamia de hecho ni de derecho, ni tenido oficios viles, ni bajos por donde hayan degenerado de quienes son; antes bien que siempre han vivido con honor y estimacion, sin haber sido castigados por el Tribunal de la Ynquisicion por crimen de heregia, apostasia judaismo ni otro: Que el Pretendiente es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: Que no ha pertenecido á la llamada Milicia Nacional Voluntaria, ni á ninguna Logia ó Sociedad secreta de cualquier clase y denominacion que sea: Que no ha intervenido en conmociones populares ni

Sello 1.º 32. R.s

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1828.

Año de 1828.

321

perturbado de modo alguno la tranquilidad publica; Y que ni por escrito, ni de palabras ha propalado doctrinas sediciosas, ni contrarias á nuestra Sagrada Religion Católica, Apostólica, Romana, á los derechos del Rey N. S. y á su Sagrada Persona. Todo lo cual sabe y le consta por haber tratado, y comunicado al Pretendiente, sus Padres, y Abuelos paternos, y maternos, ser publico y notorio, y la verdad bajo del juramento que tiene hecho, en que se afirmó y ratificó leida que le fué por mi esta su declaracion: manifestó no comprehenderle en manera alguna las generales de la ley que se le insinuaron; que es de edad de setenta y dos años, y lo firmó conmigo el Secretario de que certifico.

Miguel Hernandez

D.r Juan Bagneriz
Sec.º

El Sindico Fiscal á quien se ha pasado este Espediente dice haverlo reconocido, y q.e lo estima completo p.a el fin á q.e se dirije en la prueba Documental y Testifical q.e comprehende pudiendo el S.or Rector calificarlo asi ó como estime mas de just.a Sevilla 3 de Mayo de 1828 =
D.r Rodas

Universidad de Sevilla

1.828

523

Ynformaciones de legitimidad y limpieza practicadas á instancia del Licenciado D. Josef M.ª de Molina y Moreno para graduarse de Doctor en Leyes p.r esta Universidad

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1828 — Año de 1828.

D. Josef Maria de Molina y Moreno como mejor proceda digo: Que habiendo recibido el grado de Licenciado en Leyes, y deseando obtener el de Doctor en la misma facultad; para lo cual se necesita acreditar que soi natural de la Villa de Archidona é hijo legitimo de D. Domingo de Molina natural de la Plaza de Oran, y D.ª Josefa Moreno y Cano que lo es de la Villa de Archidona: Que mi Padre es tambien hijo legitimo del Coronel D.n Domingo de Molina natural de la Plaza de Oran y D.ª Maria Antonia Perez de Arias que lo fue de la Villa de Cabra: Que mi Madre es igualm.te hija legitima de D. Juan Moreno y D.ª Josefa Cano ambos naturales de la Villa de Archidona: Que asi yo el Pretendiente, como los expresados mis Padres y Abuelos hemos sido y somos Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de Judios, mulatos, conversos, ni otra mala secta: Que no hemos sido castigados p.r el Tribunal de la Inquisicion p.r crimen de heregia, apostasia, Judaismo, ni otro: Que no hemos cometido delito de infamia de hecho ni de derecho, ni tenido oficios viles, ni bajos por donde hayamos degenerado de quienes somos; antes bien que siempre hemos vivido con honor y estimacion y que yo el Pretendiente soi de buena vida y costumbres, sin fama, ni rumor

alguno en contrario de todo lo expresado: Que no he per-
tenecido á ninguna Logia ó Sociedad secreta de cualquier cla-
se y denominacion que sea, ni á la llamada Milicia Na-
cional Voluntaria: Que no he intervenido en conmoc.
populares, ni perturbado de modo alguno la tranquili-
dad pública; y que ni por escrito, ni de palabra he
propalado doctrina sediciosa, ni contraria á nuestra
Sagrada Religion Catolica, Apostolica Romana, á los
derechos del Rey N. S. y á su Sagrada Persona, segun
se averigua todo de las informaciones practicadas
anteriormente para recibir el grado de Licenciado: en
cuya virtud =

Supl.co á V.S. se sirva admitirme la nueva justificacion que ofrezco
al tenor de este escrito, y dada y aprobada por V.S. man-
dar se me confiera dho. grado en la forma ordin.a
Pido justicia, Juro &c.

José Ma. de Molina
y Moreno

Auto. Por presentado, y se admite á esta parte la informa-
cion que ofrece en el Pedimento que antecede; dáse
comision al presente Secretario para que con citacion
fiscal reciba las deposiciones de los testigos con sus respec-
tivos Juramentos: fecha pásese al Sr. Sindico Fiscal p.a
que pida lo conveniente; y todo evacuado traigase p.a
dar la providencia que corresponda. Lo mandó así
el Sr. Doctor D. Nicolas Maestre José de Mendel

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. — 1828 — Año de 1828.

525

ve Rector y Juez Comisionado de esta Universidad literaria de Sevilla á quince de Julio de mil ochocientos veinte y ocho de que certifico.

M. Dr. Maestre Rec. Dr. Baquerizo

Notific.on En el mismo dia mes y año notifiqué el auto que antecede al Licenciado D. Josef Maria de Molina en su persona: quedó enterado, y de ello certifico.

Dr. Baquerizo

Citac.on En el propio dia cité personalmente para esta informacion al Sr. Sindico Fiscal Dr. D. Antonio Maria de Rodaz: quedó enterado, y de ello certifico.

Dr. Baquerizo

Justific.on En la Ciudad de Sevilla a diez y seis de Julio de mil ochocientos veinte y ocho D. Josef Maria de Molina y Moreno para la informacion que tiene ofrecida, y le esta mandada dar presentó por testigo ante mi el infrascripto Secretario al Brigadier Dn. D. Juan Paredes vecino de esta Ciudad, de quien en virtud de la comision que me confiere el auto antecedente recibí ju

ramento conforme á derecho, y habiendolo hecho, y ofrecido baxo de él decir verdad en quanto supiere y le sea preguntado, siendolo al tenor del Pedimento con que principian estas diligencias, dixo: Conoce de vista, trato, y comunicacion al Brigadier Digo, al Licenciado D. Josef Maria de Molina que le presenta: sabe es natural dela Villa de Archidona, é hijo legítimo de D. Domingo de Molina natural de la Plaza de Oran y D.ª Josefa Moreno y Cano natural de la Villa de Archidona: Que su Padre es tambien hijo legítimo de D. Domingo de Molina Coronel delos Reales Exércitos, y natural de la Plaza de Oran, y de D.ª Maria Antonia Perez de Arizy natural de la Villa de Cabra: Que su Madre es igualmente hija legitima de D. Juan Moreno y D.ª Josefa Cano naturales dela Villa de Archidona: Que asi el Pretendiente, como los expresados sus Padres y Abuelos han sido y son Christianos viejos limpios de toda mala raza, casta y generacion de Judios, mulatos conversos, ni otra mala secta: Que no han sido castigados por el Tribunal de la Inquisicion por crimen de heregia, apostasia, Judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de derecho, ni tenido oficios viles, ni baxos, por donde hayan degenerado de quienes son; ántes bien que siempre han vivido con honor y estimacion, y que el Pretendiente es de buena vida y costumbres sin fama, ni rumor alguno en contrario detodo lo expresado: Que no ha pertenecido á nin

Sello 4º 40. mrs. Año de 1828.

526

guna Logia, ó Sociedad secreta de cualquier clase y denomi-
nacion que sea, ni a la llamada Milicia Nacional Volun-
taria: Que no ha intervenido en commociones populares, ni
perturbado de modo alguno la tranquilidad publica; y que
ni por escrito, ni de palabra ha propalado doctrinas sedicio sas,
ni contrarias a nuestra Sagrada Religion Catolica, Aposto-
lica Romana, a los derechos del Rey Nuestro Señor, y á
Su Sagrada Persona: Todo lo cual sabe y le consta al testigo pr.
haber tratado y comunicado al Pretendiente, sus Padres, y Abuelos
ser publico y notorio y la verdad bajo del juramento que tiene
hecho en qe. se afirmo y ratifico, leida qe. le fue esta su declaracion:
manifesto no comprehenderle las generales de la ley, que es de edad
como de cincuenta y cuatro años, y lo firmo conmigo el Escribano
de qe. certifico.

D. Juan Baquerizo

Juan Garcia de Paredes

En el mismo dia, mes y año de dha. presentacion y para
esta informacion parecio por testigo D. Franco. Cabezudo vecino
de esta Ciudad, de quien recibi juramento conforme a dro., y
habiendo ofrecido bajo de él decir verdad en cuanto supiere, y le sea
preguntado, y siendolo al tenor del Pedimento, que esta pr. cabeza
dijo: Conoce de vista trato y comunicacion al Pretendiente D. Josef
Maria de Molina, que le presenta: sabe es natural de esta Ciudad, di-
go de la Villa de Archidona, é hijo legitimo de D.n Domingo de Mo-
lina natural de la Plaza de Oran, y D.a Josefa Moreno que lo

es de la Villa de Archidona: Que su Padre es tambien hijo le-
gitimo de Dn. Domingo de Molina natural de la Plaza de Oran,
y de Da. Maria Antonia Perez de Arcas que lo fué de la Villa
de Cabra: Que su Madre es igualmte. hija legitima de Dn. Juan
Moreno y de Da. Josefa Cano naturales de la Villa de Archidona:
Que asi el Pretendiente, como los expresados sus Padres y Abuelos
han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, cas-
ta, y generacion de Judios, mulatos, conversos, ni otra mala secta:
Que no han sido castigados por el Tribunal de la Inquisicion
por crimen de heregia, apostasia, judaismo, ni otro: Que no han
cometido delito de infamia de hecho, ni de derecho, ni tenido
oficios viles, ni bajos, por donde hayan degenerado de quienes
son; antes bien que siempre han vivido con honor y estima-
cion, y que el Pretendiente es de buena vida y costumbres sin
fama, ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: Que
no ha pertenecido á la llamada Milicia Nacional voluntaria,
ni á ninguna Logia ó Sociedad secreta de cualquier clase y deno-
minacion que sea: Que no ha intervenido en conmociones po-
pulares, ni perturbado de modo alguno la tranquilidad publica
y que ni por escrito, ni de palabra ha propalado doctrinas sedi-
ciosas, ni contrarias á ntra. Sagrada Religion Católica, Apos-
tólica, Romana, á los dros. del Rey N. S. y á su Sagrada
Persona. Todo lo cual sabe y le consta al testigo pr. haber trata-
do y comunicado al Pretendiente, sus Padres y Abuelos maternos,
tener buenas y seguras noticias de los paternos, ser público y noto-
rio y la verdad bajo del juramto. qe. tiene hecho, en qe. se afir-
mó y ratificó leida que le fué esta su declaracion: manifestó
no comprehenderle en manera alguna las generales de
la ley, que es de edad como de sesenta años y
lo firmó con migo el Secretario de qe. certifico.

Dn. Juan Baquero
Seno.

Fco.
Juan Caballero

Sello 4º 40. mrs. Año de 1828.

527

En el mismo dia, mes y año de dha. presentacion y para esta infor-
macion parecio por testigo D. Juan Astorga vecino de esta Ciudad en la
Collacion de San Andres, de quien en virtud de la comision que me con-
fiere el auto antecedente recibi juramento, que hizo segun dro., y ha-
biendo ofrecido bajo de el decir verdad en cuanto supiese y le sea pregun-
tado, siendolo al tenor del Pedimto. que esta por cabeza, dijo: Cono-
ce de vista trato y comunicacion al Licenciado D. Josef Maria de
Molina que le presenta: sabe es hijo legitimo de D. Domin-
go de Molina natural de la Plaza de Oran, y Da. Josefa Moreno
y Cano q. lo es, como el Pretendiente de la Villa de Archidona:
Que su Padre es tambien hijo legitimo de otro D. Domingo de
Molina Coronel de los Reales Exercitos y natural de la Plaza de
Oran y de Da. Maria Antonia Perez de Arias que lo fue de
la Villa de Cabra: Que su Madre es igualmente hija legitima
de D. Juan Moreno y de Da. Josefa Cano naturales de la citada
Villa de Archidona: Que asi el Pretendiente, como los expresados
su Padre y Abuelos han sido y son Cristianos viejos, limpios de
toda mala raza, casta y generacion de Judios, mulatos conversos, ni
otra mala secta: Que no han sido castigados pr. el Tribunal de la
Inquisicion pr. crimen de heregia, apostasia, Judaismo, ni
otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni
de derecho, ni tenido oficios viles ni bajos por donde hayan
degenerado de quienes son; antes bien que siempre han vivido
con honor y estimacion, y que el Pretendiente es de buena vida

y costumbres sin fama, ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: Que no ha pertenecido a la llamada Milicia Nacional Voluntaria, ni á ninguna Logia ó Sociedad secreta de cualquier clase y denominacion que sea: Que no ha intervenido en conmociones populares, ni perturbado de modo alguno la tranquilidad publica; y que ni por escrito, ni de palabra ha propalado doctrinas sediciosas, ni contrarias á nuestra Sagrada Religion Católica, Apostólica, Romana, á los derechos del Rey N. S. y á su Sagrada Persona. Todo lo cual sabe y le consta al testigo por haber tratado y comunicado al Pretendiente, sus Padres y Abuelos Paternos y maternos, ser público y notorio, y la verdad bajo del juramento que tiene hecho, en q. se afirmó y ratificó leida que le fué esta su declaracion: manifestó no comprehenderle en manera alguna las generales de la ley, que es de edad de cuarenta y ocho años, y lo firmó conmigo el Secretario de que certifico.

Juan de Astorga

D. Juan Baquerizo
Secr.

En el mismo dia, mes y año de dha. presentacion y para esta informacion parecio por testigo D. Miguel Hernandez vecino de esta Ciudad en la Collacion del Salvador, de quien recibí juramento conforme á derecho, y habiendo ofrecido bajo de él decir verdad en cuanto supiere y le sea preguntado, siendolo al tenor del Pedimento con que principian estas diligencias, dijo: Conoce a D. Josef Maria de Molina que le presenta: sabe es natural de la Villa de Archidona é hijo legitimo de D. Domingo de Molina natural de la Plaza de Oran y Da. Josefa Moreno y Paso

Sello 4º 40. mrs. · HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. · 1828 · Año de 1828.

528

to es dela Villa de Archidona: Que su Padre es tambien hi-
jo legitimo de D. Domingo de Molina natural de la Plaza
de Oran y Coronel de los Reales Exercitos, y de Dª. Maria An-
tonia Perez de Arias natural de la Villa de Cabra: Que su
Madre es igualmente hija legitima de D. Juan Moreno y
Dª. Josefa Cano naturales de la Villa de Archidona: Que asi
el Pretendiente como los expresados sus Padres y Abuelos han
sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta
y generacion de Judios, mulatos, conversos, ni otra mala secta: Que
no han sido castigados por el Tribunal de la Inquisicion p.r crimen
de heregia, apostasia, Judaismo ni otro: Que no han cometido delito
de infamia, de hecho, ni de derecho, ni tenido oficios viles ni ba-
jos por donde hayan degenerado de quienes son; antes bien q.
siempre han vivido con honor y estimacion, y que el Preten-
diente es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor
alguno en contrario de todo lo expresado: Que no ha pertene-
cido a la llamada Milicia Nacional Voluntaria ni a ningu-
na Logia o Sociedad secreta de cualquier clase y denominacion
que sea: Que no ha intervenido en conmociones populares,
ni perturbado de modo alguno la tranquilidad publica; y que ni
por escrito ni de palabras ha propalado doctrinas sediciosas, ni
contrarias a ntra. Sagrada Religion Catolica, Apostolica, Romana, a los
dros. del Rey N. S.r, y a su Sagrada Persona. Todo lo cual sabe y le

consta al testigo por haber tratado y comunicado al Descen
diente, su Padres y Abuelos paternos, y maternos, ser pu
blico y notorio y la verdad bajo del juramento que tiene
hecho en el que se afirmó y ratificó leida que le fué esta
su declaracion: manifestó no comprehenderle las generales de
la ley, que es de edad de setenta y dos años, y lo firmó con
migo el Secretario de q. certifico.

Miguel Hernandez

D. Juan Baquerizo
Sri.o

El Sindico Fiscal a quien se ha pasado es
te Exped.te dice haberlo visto y que con
sidera bastante la prueba que com
prende p.a el fin que se propone
el interesado; pudiendo el Sor. Rec
tor calificarlo asi ó como estime
más conforme a Just.a Ser.a 24
de Julio de 1828=
Dr. Rodas

Sello 4º. 40. mrs. HISPANIARUM REX 1828. Año de 1828.

522

D. Josef Mª. de Molina natural de Archidona, como mejor proceda, digo: que necesitando recibir el grado de Bachiller, digo, Licenciado en Leyes, y teniendo ganados los cursos necesarios para ello =

Supco. a V.S. se sirva mandar se me admita á exámen para dho grado de Licenciado, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinª. Pido justª. &

José Mª. de Molina

Auto // Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tiene ganados. Lo mandó asi el Sr. Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad literaria á veinte y siete de Febrero de mil ochoc.s veinte y ocho de que certifico.

M. / Dr. Noreña Rr.

D. Bagueriza

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. Josef Mª de Molina natural de la Villa de Archidona incorporó en esta Univ. un Curso de Logica que estudió en el Convento de los Remedios de Antequera de mil ochoc.s diez y nueve á mil ochocientos veinte. Ganó en esta misma Universidad los Cursos de Matematicas, Etica, Derecho Natural simultaneamente con la Economia politica, que habilitó en virtud de lo dispuesto pr. la que se llamó Direccion general de Estudios, y otro de Derecho Romano desde mil ochocientos veinte á mil ochocientos veinte y cuatro. Se graduó con estos años de Bachiller en Leyes á Claustro pleno en treinta y uno de Octubre de mil ochocientos veinte y cinco: ganó por ultimo en esta Universidad los Cursos de

Digesto Romano Hispano y dos de Novísima Recopilacion y Práctica desde mil ochocientos veinte y cuatro á mil ochocientos veinte y siete, y de este al veinte y ocho esta matriculado en Práctica forense ó sea octavo año de Leyes que probará en su dia con las Certificaciones correspondientes. Ha obtenido la Nota de buena conducta del Tribunal de Censura, y tiene acreditada su asistencia á las Academias dominicales. Sevilla veinte y siete de Febrero de mil ochocientos veinte y ocho

V.º B.º
Dr. Maestre
Rr.

V.º B.º
Dr. Siles

D. Juan Baquerizo

Auto. Remitase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion pública. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve Rector y Juez Cancelario de la Real Universidad Litª de Sevilla á veinte y siete de Febrero de mil ochocª veinte y ocho, de que certifico.

M. Dr. Maestre
Rr.

D. Baquerizo

Sello 4º 40. mrs. HISPAN. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1830 Año de 1830.

529

Yo el Doctor D. Juan Baquerizo Ynd.º del Claustro y Gremio de la Univ.d Lit.a de Sevilla en el de Sagrada teologia, Abogado de esta Real Audiencia, ac-tual Secretario de dha. Universidad &c.

Certifico que en este expediente presentado al Tribunal de Censura obraba original una Partida de bautismo del Doctor D. José M.a Molina, natural de Archidona, que copiada á la letra dice así:

D. Fran.co Aguilar y Romero Cura propio de la Yglesia Parroquial de mi S.ra Santa Ana de esta Villa de Archidona certifico que en el tomo cuarenta y siete de bautismos que dicha Parroquial tiene en su Archivo al folio ciento cuarenta y nueve, la segunda partida á la letra dice así = En la Villa de Archidona en veinte y dos dias del mes de Agosto de mil ochocientos tres años: yo D. Fran.co Aguilar y Romero Cura propio de la Yglesia Parroquial de mi Señora Santa Ana de dha. Villa bautice a José M.a de Gracia Ramon que nació el dia de la fha. hijo legitimo de D. Domingo de Molina Capitan retirado y de D.a Josefa Moreno vecinos de esta Villa: fue su Madrina D.a Josefa Nieto vecina de esta Villa a quien advertí el parentesco espiritual, que con su ahijado y Pa-dres ha contraido, y la obligación de enseñarle la doctrina Cristia-na: fueron testigos D. Antonio Olivares y D.a Josefa Nieto vecinos de esta Villa de que doi fe = D. Fran.co Aguilar y Romero. — Concuer-da con su respectivo original a que me refiero: y para que conste doi la presente en Archidona y Enero veinte y uno del año de mil ocho.s veinte y cinco = D. Fran.co Aguilar y Romero. —

Legaliz.n } Los infrascriptos Escribanos de esta Villa damos fe: que D. Fran-cisco Aguilar y Romero de quien aparece dada la Certificacion que antecede, es Cura propio de la Yglesia Parroquial de S.ra San-ta Ana de esta dicha Villa y como tal administra los Santos Sacramentos á sus feligreses, fiel, legal y de toda confianza

por cuya razon á sus certificaciones se ha dado y da entera fé y crédito en juicio y fuera de él: y la firma que está al final de la que antecede, es al parecer del referido Cura y la que acostumbra en todos sus escritos. Y para que conste á pedimento de parte la . . . na damos el presente en la Villa de Archidona en veinte y cuatro dias del mes de Enero del año de mil ochocientos veinte y cinco = En testimonio de verdad = Serapio Rafael de Godoy = Escribano = En testimonio de verdad = Jose Salcedo y Castillo = Escribano = En testimonio de verdad = Juan Rodriguez Avalos = Escribano

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831

Año de
1831.

530

Ylmo. Señor.

D. José Mª de Molina y Moreno
á V. S. Y. expone: Que deseando dedicarse al
servicio publico que presta esta Univd. en la
enseñanza, [illegible] conseguirlo, si el Cla-
ustro de la misma tiene á bien nombrar-
lo en la moderantia de Retorica q.
se halla vacante: por lo que
Sup.ca á V. S. Y. se digne conferirle el
indicado encargo. Sevilla 6. de Dic. 1831.

D. José Mª de Molina
y Moreno



532

Ilt.mo Señor

D.n José Maria de Molina y Moreno del Claustro y Gremio de esta Universidad literaria en el de Leyes, y Fiscal por S. M. de la Real Hacienda en esta Provincia, á V. S. Y. con la debida atencion espone: que en el curso de 1828 á 1829 desempeñó la Substitucion de la Catedra de Instituciones Civiles, que hoy se halla vacante, asistiendo á las lecciones diarias que en todo el espresado curso se causaron por disposicion y acuerdo del Sr D.r D.n Man.l M.a de Cespedes que la desenteaba, el cual le nombró tambien en el siguiente curso para el mismo fin, cuyo nombram.to fue aprobado en el Claustro general celebrado el 18 de Octubre de dho año, como se acredita del adjunto oficio que original se acompaña: por estas consideraciones pues y deseando continuar en el desempeño de ella.

Suplica rendidamente á V. S. Y. se sirva conferirle el nombramiento de la mencionada

Catedra, como lo espera de su conocida rectitud. Se
villa 4 de Marzo de 1833.

Dr. José Ant.o de Molina

...versidad Lit.ª de Sevilla.

533

534

En Claustro celebrado en 18 del corriente mes fué V.S. nombrado á propuesta del Señor Catedrático p.ª sustituto del Señor Doctor D. Manuel de Cespedes que desempeña una de las Catedras de Instituciones civiles.

Lo que comunico a V.S. para su inteligencia.

Dios gue á V.S. m.ª a.ª Sevilla 28 de Octubre de 1829.

D.r Juan Bagneruzo
Sec.º

...ueño y D.n Tomas Rome...
...sta Real Universidad ...

...a juramos que D.n ...
...vecino de esta Ciudad ...
...ivas de nuestro car...
...y ocho de octubre ...
...; y concluyeron Juni...
...n puntualidad ...
...para que const...
...mamos. Sevilla y ...
...ocientos veinte y ...

...Juan C.º Mancheño

D.r D. José Maria de Molina y Moreno.

Aprobado en el Examen. Sev.ª 6 de Nov.e de 1827.

D.r Agreda

D. Mancheño

D.r Rodr...

Catedra

villa

534

...beño y Dn. Tomas Rome...
...esta Real Universidad
...

...jaramos que Dn
...vecino de esta Ciudad
...isas de nuestro car...
...y ocho de octubre ...
..., y concluyeren ...
...n puntualidad ...
...para que conste ...
...mamos. Sevilla y
...ocientos veinte y

...Juan Cl. Mancheño

Aprobados en el Examen. Sevilla 6 de Nov. de 1827.

Dn. Agreda[illegible] Dn. Mancheño Dr. Rom[illegible]

Catedra
villa

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1827.

534

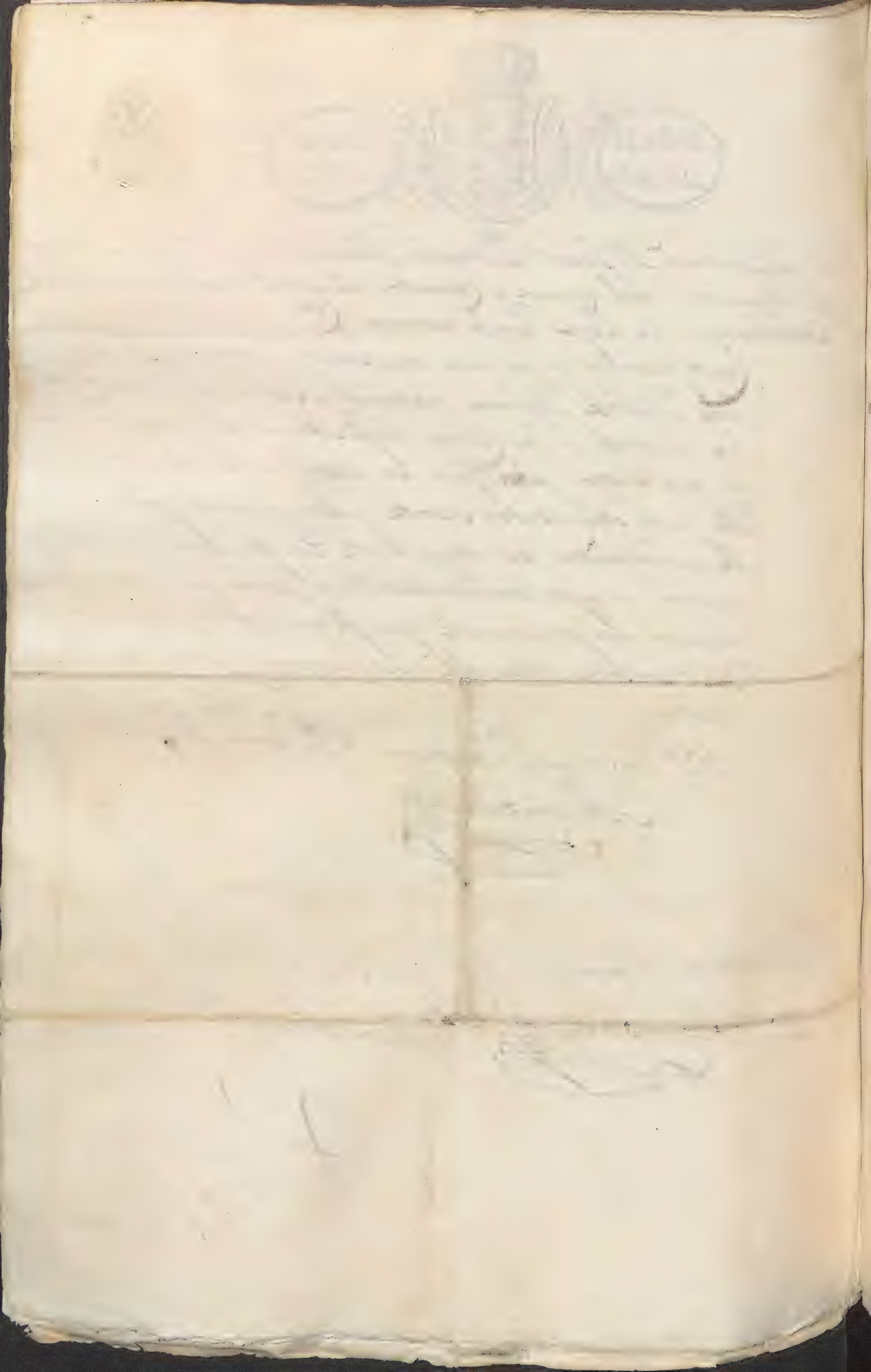
Nos los Doctores Dn. Fran.co de Paula Mancheño y Dn. Tomas Romero de Agredano del gremio y Claustro de esta Real Universidad Cat.cos Catedraticos de Leyes en la misma &c.

Certificamos y en caso necesario juramos que Dn. José María Molina natural y vecino de esta Ciudad ha asistido á las Clases respectivas de nuestro cargo, que dieron principio en diez y ocho de octubre de mil ochocientos veinte y seis, y concluyeron Junio de ochocientos veinte y siete, con puntualidad aplicacion y aprobechamiento, y para que conste damos la presente que firmamos. Sevilla y Noviembre tres de mil ochocientos veinte y siete.

Dn. Tomas Romero Agredano
Dr. Fran.co Mancheño

Aprobado en el Examen. Sev.a 6 de Nov.e de 1827.

Dr. Agredano
Dr. Mancheño
Dr. Rodas



UNIVERSIDAD LITERARIA
DE SEVILLA.

539

Nos el Presidente y Examinadores de Latinidad de este Estudio general:

Certificamos que D. José de Molina natural de Sevilla - - - - de edad de doce años, color trigueño - - ojos negros - - pelo id.

ha sido examinado por escrito en la Gramática y verbalmente en la version de los clásicos latinos, y le hemos aprobado calificándole definitivamente con la nota de Notte aprovechado.

Y para que conste, damos la presente en Sevilla á veinte de Octubre - - de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Matricúlese: por acuerdo de la Junta de Censura.
Dr. Zarilla

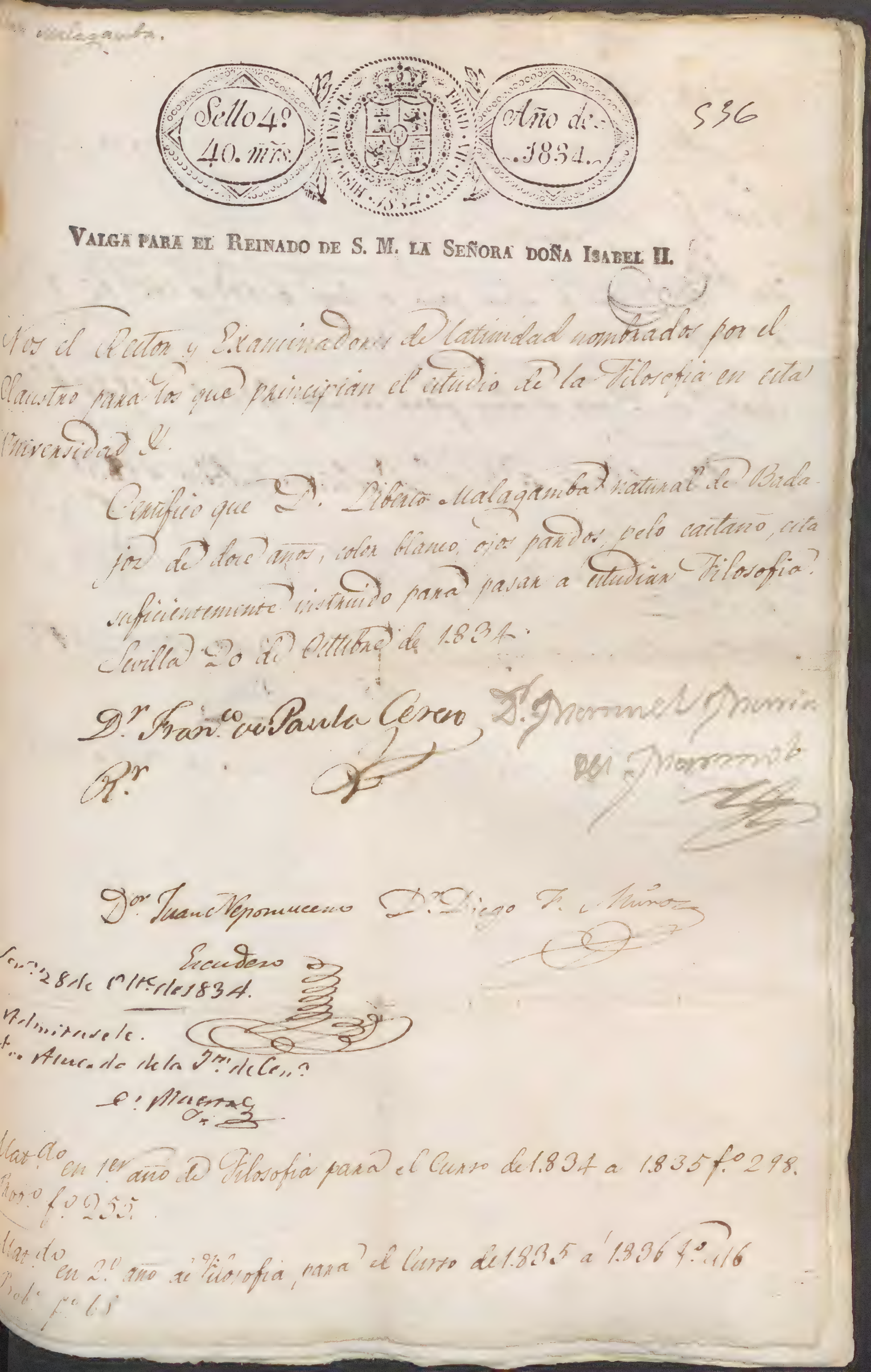
Dr. José Ramirez Cuzado

L. José Ma. Fernandez

D. Juan Franco. Muñoz

Intervenida. N.°
Dr. Bayo,
contador.

Matao en 2.° año de Filosofia, para el curso de 1.8...
Profo. f.o 15



... Malagamba.

Sello 4º 40. mrs. Año de 1834.

536

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Nos el Rector y Examinadores de latinidad nombrados por el Claustro para los que principian el estudio de la Filosofía en esta Universidad &.

Certifico que D. Liberato Malagamba natural de Badajoz de doce años, color blanco, ojos pardos, pelo castaño, esta suficientemente instruido para pasar a estudiar Filosofía. Sevilla 20 de Octubre de 1834.

Dr. Franco. de Paula Cerero R.r

D. Manuel María del Mármol

Dor. Juan Nepomuceno Escudero

D. Diego F. Muñoz

Sev.a 28 de Oct.e de 1834.

Admítasele.

Por Acuerdo de la Jun.ta de Cen.a

C. Maerra(?)

Mat.do en 1er año de Filosofía para el Curso de 1.834 a 1.835 f.o 298.
Prov.o f.o 255.

Mat.do en 2.o año de Filosofía, para el Curso de 1.835 a 1.836 f.o 116
Prob.e f.o 65

Mat.do en 3.er año de Filosofia para el curso de 1836 en 1837 f.o 349. Prob.o f.o 527.

Mat.do en 1.er año de Leyes para el Curso de 1837 a 1838 f.o 572. Prob.o f.o 704.

Mat.do en 2.o año de Leyes para el Curso de 1838 a 1839 f.o 8 Prob.o f.o 783

Mat.do en 3.er año de Leyes para el curso de 1839 a 1840 f.o 45. Prob.o numero 79.

Mat.do en 4.o año de Leyes p.a el curso de 1840 a 1841 n.o 14 Prob.o n.o 2

Mat.do en 5.o año de Leyes p.a el curso de 1841 a 1842 n.o 10 Prob.o n.o 10

Mat.do en 6.o año de Leyes p.a el curso de 1842 a 1843 n.o 45.

Sin derechos Prob.o n.o 85. [illegible]

Mat.do en 7.o año de Jurisp.a p.a el curso de 1843 a 1844 n.o



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Los infrascritos Cura y Alcalde de la Parroquial de Sta. María Magdalena de esta Ciudad

Certificamos: que Dn. Liberto Malagamba es de buena conducta Religiosa, Moral y politica, y amante de S. M. la Reyna N. S. y del govierno de su Augusta Madre la Reyna Governadora. Sevilla tres de Noviembre de mil ochocientos treinta y cuatro=



SELLO 4.º
40. MRS

AÑO DE
1835

538

El Catedratico de [illegible] de esta R.l Universidad que abajo firmo.

Certifico [illegible]: que Don Liberto Mata [illegible] ha asistido con puntualidad, aplicacion [illegible] [illegible] curso de mi cargo que [illegible] [illegible] en diez y ocho de [illegible] [illegible] y cuatro [illegible] [illegible] fue el primero de [illegible] [illegible] En los mismos terminos ha asistido a las academias dominicales. Sevilla [illegible] Mayo de [illegible] ochocientos treinta y cinco.

[illegible]

[illegible]

Arrascaehaya

SELLO DE POBRES — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. — 1842 — 4 MRS. AÑO 1842

539

Sor. Rector de esta Universidad Literaria.

D.n Liberto Malagamba, alumno en el último curso del 5.o año de Leyes, á V. S. con el debido respeto espone: que debiendo conferirse varios grados gratuitos de Bachiller á claustro regular en la espresada facultad siempre que en los aspirantes concurran las calidades de sobresaliente y de pobres, el que suscribe cree hallarse en el caso de poder entrar en las oposiciones que al efecto deberá abrirse, pues ha merecido la espresada nota de sobresaliente tanto en el último año como en el 2.o y 3.o de su carrera: y aun cuando es cierto que en estos últimos no obtuvo la matrícula gratuita, tambien puede asegurar con verdad que las vicisitudes de los tiem-

[illegible] atento á [illegible] que expone [illegible] su pobreza. Lo considero p.r lo mismo acreedor á que se le conceda la gracia q.e solicita, principalmente cuando á aquella concurren las circunstancias tan recomendables de ser un estudiante juicioso de buen talento y de una aplicación estraordinaria, por las cuales ha merecido [illegible] aprobación [illegible] de sus compañeros y de su maestro.

Sevilla 15 de Julio de 1842

[illegible]

hoy le han reducido en la actualidad á la mayor estrechez: pues privado á pocos días de padre y madre, se ve obligado á recibir los alimentos de parientes benéficos que le favorecen, en la esperanza de que algun día pueda ganarse decorosamente su sustento y para dos hermanas y un hermano físicamente impedido. A estas circunstancias reune el que espone las de hallarse ayudando gratuitamente en los trabajos de la Biblioteca de esta Universidad Literaria. Por cuyas razones =

Suplica á V. S. se sirva admitirle á la oposición de uno de los grados gratuitos de Bachiller en Leyes á claustro regular que están próximos á conferirse á alumnos pobres y sobresalientes. Gracia que espera merecer de la bondad de V. S. cuya vida Gue el Cielo m.s a.s

Sevilla [illegible] de Julio de 1.842.

Liberto Malagamba

Sevilla 15 de Jul.o de 1.842.

Téngasele por opuesto al grado gratuito de Bachiller á claustro regular en Leyes: cítese por Edicto a [illegible] [illegible] breve la provis.n a q.e conduzca este incidente.

R.or Seoane

[illegible]

18 de Agto. de 1842. 540

Mediante lo acordado informe tambien sobre la pobreza de este alumno el Sr. Dr. D. Jose Ramirez Carrado, y cumplido pase al Sr. Sindico Fiscal.

R.r Seoane

Señor Rector.

En virtud del decreto de V. S. q.e antecede debo decir q.e D.n Liberato Malagamba es pobre, sin tener otros auxilios para mantenerse que los que le suministran algunos parientes, q.e lo socorren en su indigencia por un afecto de compasion. Sevilla 19 de Agosto de 1842.

D.r José Ramirez Carrado

S.r Rector.

El Sindico Fiscal estima sufic.te y sobreabundante la justificacion de pobreza, q.e resulta de los informes, q.e preceden, y p.r consecuencia acreedor este alumno á la gracia q.e solicita. V. S. sin embargo decretará lo q.e estime mas justo. Sevilla 20. de Agosto de 1842.

D.or D. Soto.

SELLO DE POBRES

D. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. ISABEL 2.ª

1842

4 MRS. AÑO 1842

Sevilla 21 de Ag.º de 1842.

Pase al Sr. Decano de la facultad, para q.e se le admita á la oposicion, como conviente el Sr. Síndico fiscal.

M.r R.r Seoane

Num. 2

208

SELLO 4.º 40. MRS. HISPAN. REX. FERD. VII. D. G. ET CONST. MONAR. 1821 AÑO DE 1821.

541

El infrascripto Cura Ten.te dela Insig.e Ygl.a Coleg.l dela Villa de Osuna
Certifico q.e en el L.º 76 de Bautismos al fol. 110. se haya la siguiente

Partida. En la Villa de Osuna dia tres de Enero de mil ochocientos seis a. yo el D.r D.n Luis Maria Esquibel Pro. Dignidad de Maestre de Escuela dela Insig.e Ygl.a Coleg.l de esta Villa: de licentia Parochi: Baptizé á Manuel Maria José Silvestre dela S.ma Trinidad q.e nació el dia treinta y uno del proximo pasado mes y año, hijo de D.n Antonio Molina y de D.a Ana Maria Ruiz su muger: fueron sus Padrinos D.n Fran.co Molina y D.a Antonia Navarro Abuelos del Baptizado a los q.e adverti la Cognacion y obligaciones todos naturales y vecinos de d.ha Villa. = D.r D.n Luis Maria Esquibel = D.r Perez.

Servida de Vir.to de 1825

Unase a los Antecedentes.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero Sec.o

Concuerda con su original aq.e me remito y p.a q.e conste donde convenga doi la presente a instancia de parte legitima q.e firmo en esta Villa á catorce de Julio de mil ochocientos veinte y uno. D.r D.n Antonio José Romero

...o de Mayo 1825

...plida la ...sta

...acuerdo de la ...nta

D.r Cerero

Los V.s infrascritos Escrivanos Publicos del numero, de esta Villa, Certificamos y firmamos: Damos fee q.e el D.r D.n Antonio José Romero Presvitero por quien está firmada la Certificacion q.e antecede, és actual Cura Teniente

de la Insigne Yglecia Colegial de esta villa; Ytt.ª q. conste en su Comprovacion ponemos la presente en d[ic]ha à[?] catorce de Julio de mil ochocientos veinte y un años.

Juan Bau.ta Pardillo

Antonio José Rodríguez
Cur.no

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824.

542

[illegible] mil ochocientos veinte y cuatro, el Sr. D. [illegible] Nobles [illegible] dijo [illegible] Juan Francisco [illegible] se ponga [illegible] con el expediente y se tenga presente [illegible]

Linero

[illegible] Ante mí Manuel [illegible]
Escno.

[illegible] José de Torres Linero Caballero Maestrante de la R.l de Ronda y Alcalde ordinario por el estado de hijosdalgo en esta villa [illegible]=
[illegible] Real Decreto [illegible] escribano [illegible] Manuel Medina [illegible] el Fiscal [illegible] Orden [illegible]

José de Torres Linero

[illegible] En la villa de [illegible] dias del mes de [illegible] de mil ochocientos veinte y cuatro el Sr. D.n D. José de Torres Linero Caballero Maestrante de la Real de Ronda y Alcalde ordinario por el estado de hijosdalgo [illegible] Manuel Medina [illegible] dijo [illegible] aprobaba [illegible] y mandó [illegible]

á dho. interesado p.ª q.e haga dellas el uso q.e a bien tenga, en los vales p.ª su mayor validacion, firmeza interpongo, e interpuso su autoridad y Decreto Judicial tanto ha lugar en derecho, y asi lo mandó y firmo ... ley ...

Linero

Por mí D. Manuel Pardilla
Ess.no

Entrega | En dicho dia mes y año notifiqué el auto ... y entregué estas diligs. á D. Nicolás ... Pardilla Preceptor de latinidad de esta Villa de que doy fe=

Pardilla

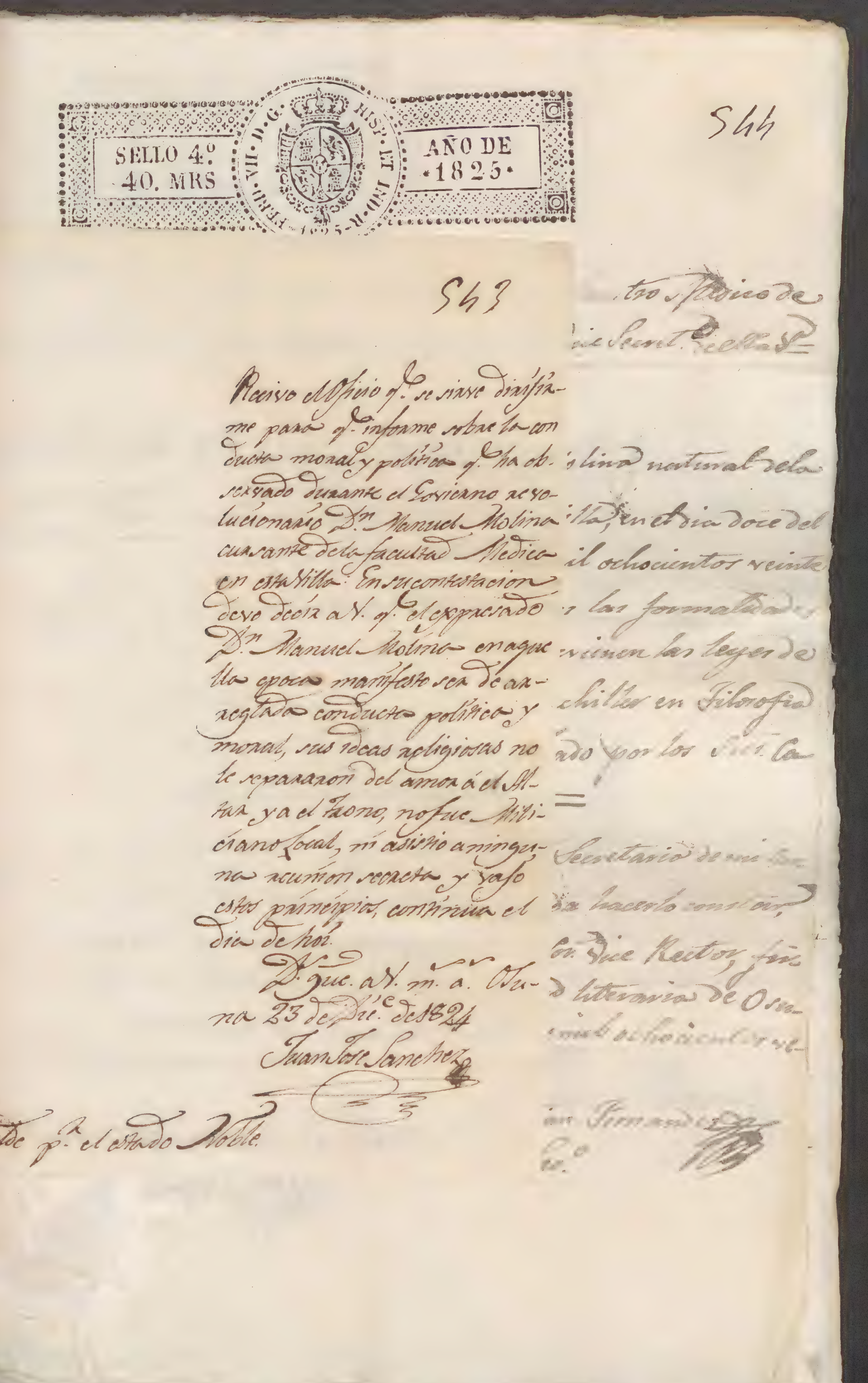
Sev.ª 8 de Feb.º de 1825

Unme alo. anteced.te | Los Escrnos. de S. M. p.cos del num.º de esta Villa, q.e lo signamos, y firmamos: Certificamos y damos fe, q.e el

Por acuerdo en la Junta D.r Cerro vec.º | Lic.do D.n José de Torres y Linero y el Lic.do D.n Manuel Pardilla, por quienes estan firmadas las diligs. anteriores, el primero Alc.e ordin.º por el estado Noble de esta villa, y el segundo Ess.no tambien de su numero y ... dos en sus respectivos Empleos; y en su comprovacion ... donde convenga, ponemos la presente en la ... Villa de Osuna, fecha ut supra.

Juan Bau.ta Pardillo

Fran.co Torrez de Sanarria



SELLO 4.º 40. MRS

AÑO DE 1825

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825

544

543

Recivo el Oficio q.e se sirve dirijir=me para q.e informe sobre la con=ducta moral y politica q.e ha ob=servado durante el Govierno re=volucionario D.n Manuel Molina cursante dela facultad Medica en esta Villa: En su contestacion devo decir a V. q.e el expresado D.n Manuel Molina en aque=lla epoca manifesto ser de ar=reglada conducta politica y moral, sus ideas religiosas no le separaron del amor á el Al=tar y a el Trono, no fue Mili=ciano Local, ni asistio a ningu=na reunion secreta y paso estos principios, continua el dia de hoi.

D.s gue. a V. m. a. Osu=na 23 de Dic.e de 1824

Juan Jose Sanchez

Alcalde p.r el estado Noble.

...tro ... de ...
...ie Secret. ... ...

...s linea natural dela ...lla, en el dia doce del ...il ochocientos veinte ... las formalidades ...vienen las leyes de ...chiller en Filosofia ...ado por los ... Ca...

Secretario de mi ...
...a hacerlo constar, ...
...or. dic.e Rector, fir... ...d literaria de Osu... ...mil ochocient. y ve...

...in Fernandez ...
...

Lucero

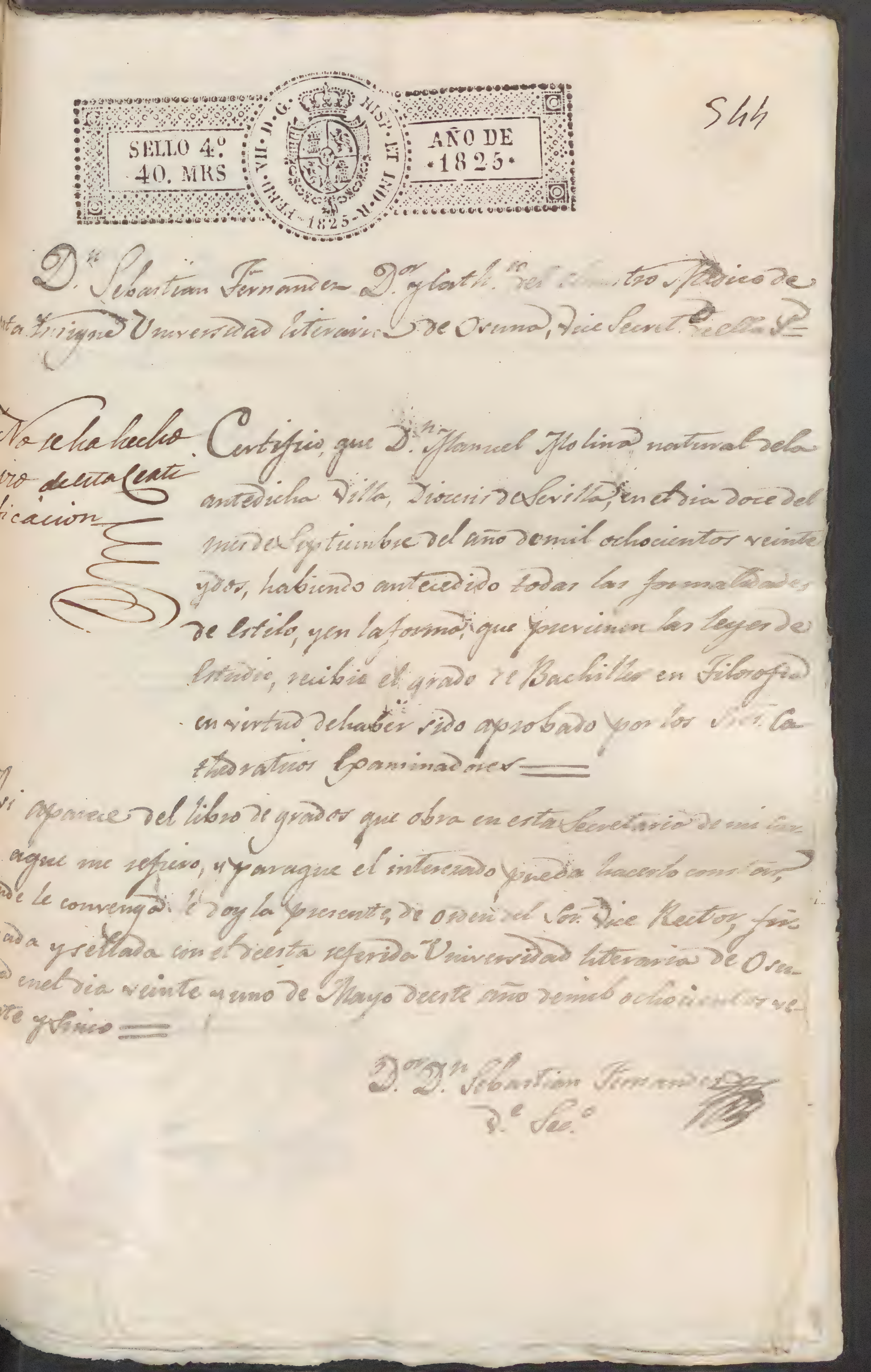
Reg.º y le
Feb.º de 1825

Unase a los
anteced.s Los Ele...

Por acuerdo ...
en la Junta.

D.r Aren...
vec.º

Auto } En la villa de Llano a veinte



SELLO 4.º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 — AÑO DE ·1825·

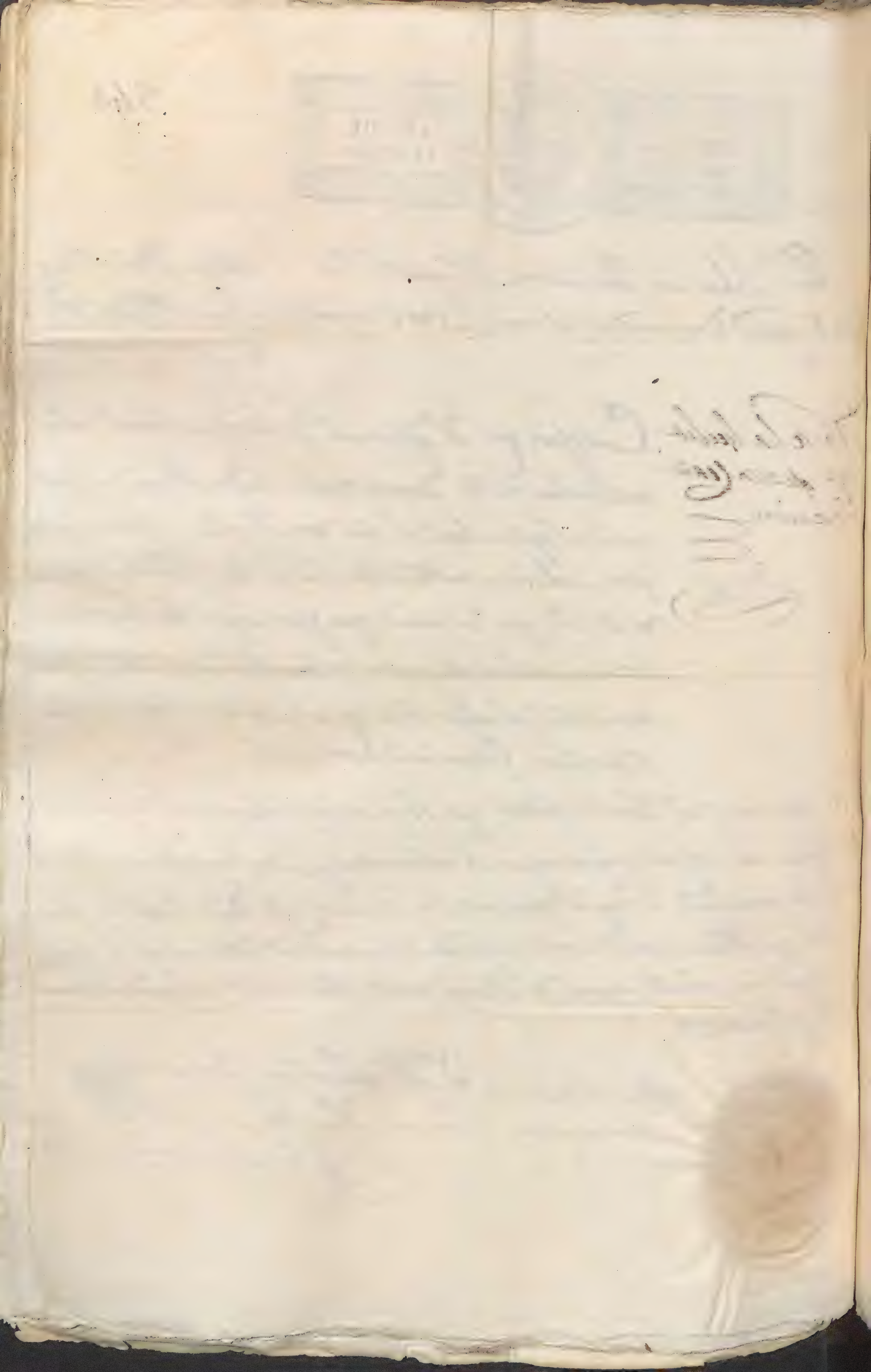
D.n Sebastian Fernandez D.or y Cath.co del Claustro Medico de [la] ... Insigne Universidad literaria de Osuna, y su Secret.o de ella &c.

No se ha hecho [regist]ro de esta Certi[f]icacion

Certifico, que D.n Manuel Molina natural de la antedicha Villa, Diocesis de Sevilla, en el dia doce del mes de Septiembre del año de mil ochocientos veinte y dos, habiendo antecedido todas las formalidades de estilo, y en la forma que previenen las leyes de Estudio, recibio el grado de Bachiller en Filosofia en virtud de haber sido aprobado por los S.res Cathedraticos Examinadores ==

[As]i aparece del libro de grados que obra en esta Secretaria de mi car[go] a que me refiero, y para que el interesado pueda hacerlo constar [don]de le convenga le doy la presente, de orden del S.or Vice Rector, fir[m]ada y sellada con el de esta referida Universidad literaria de Osu[na] en el dia veinte y uno de Mayo de este año de mil ochocientos ve[in]te y cinco ==

D.or D.n Sebastian Fernandez
S.e Sec.o



SELLO 4º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 — AÑO DE 1825

545

El Dr. Dn. Joaquin de Parias, Catedratico por S. M. de tercero año de Medicina en esta Rl. Universidad literaria—

Certifico que Dn. Manuel Molina natural de Osuna, ha asistido en calidad de cursante a la clase de mi cargo con puntualidad y aprovechamiento. Y para que pueda constar, y ser admitido a Examen doy la presente en Sevilla y Mayo treinta y uno de mil ochocientos veinte y cinco.

Dr. Joaquin de Parias

Certificamos que Dn. Manuel Molina ha sido aprobado en el examen de Curso. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y cinco.

Dr. Franco. Ancho Buendia

Dr. Joaquin de Parias

Dr. Serafin Adame

Dr. Diego de Vera

Certifico que Dn Manuel Molina ha asistido con puntualidad y aprovechamiento a la clase de cuarto año de Medicina confiada a mi cargo, con arreglo al articulo ochenta y ocho del plan vigente y para que conste doi la presente en Sevilla y Junio uno de mil ochocientos veinte y cinco—

Dr. Serafin Adame

Certifico, que Dn Manuel Molina, ha asistido exactamente, á la clase de mi cargo durante la visita de enfermos con arreglo al articulo ochenta y ocho del plan vigente. Y para que conste doi la presente en Sevilla y Junio, uno de mil ochocientos veinte y cinco

Dr. Josefin Gaviria
Yprofesor

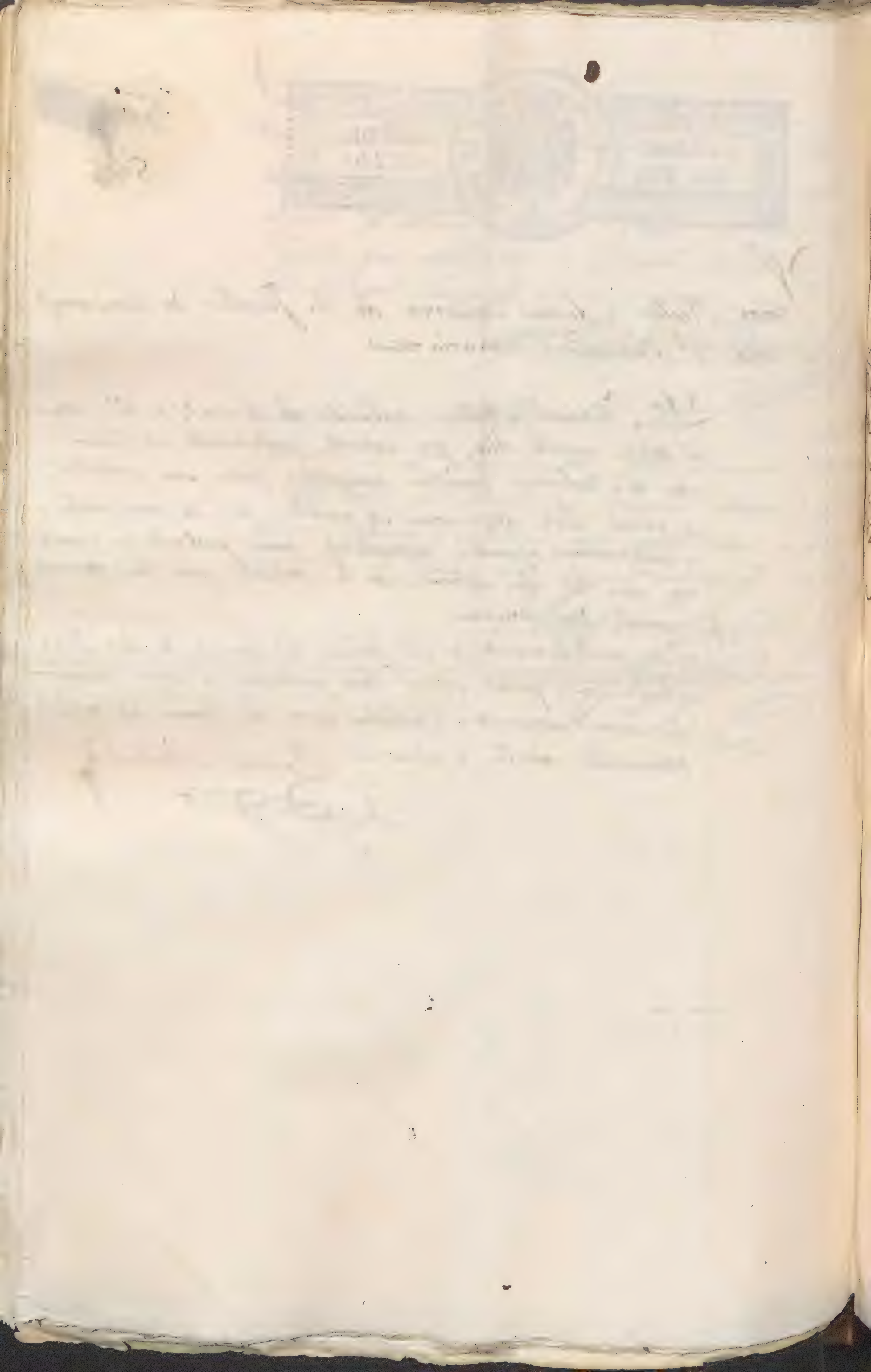


546

Señor Rector y demas Señores de la Junta de Censura de esta Rl. Universidad literaria =

Dn. Manuel Molina natural de Osuna, á V.S. con el debido respeto dice, que estando matriculado en tercero año de Medicina, teniendo cumplidas todas sus protextas, y ganado dicho año como se acredita por la matricula y certificacion adjuntas, necesitando para probarlo en Secretaria que V.S. den informe de la conducta que ha observado durante dho curso =

Suplica rendidamente á V.S. tengan la bondad de dar dha informacion, para evitar todo perjuicio á cuyo favor les vivira reconocido. Sevilla cinco de Junio de mil ochocientos veinte y cinco = Manuel Molina



12



547

Señor Rector de esta Real Universidad Literaria de Sevilla

Sevilla 12 de junio de 1826

Despachele al suplicante el testimonio que pide para que se liberte de las quintas, cause justa para que se le atienda

Don Antonio Ferz. de Fernandez

Rector

Dn. Manl. Molina con el respeto q.l debe hace á V.S. presente q.l habiendo obtenido en el dia de la fha. el grado de Bachiller en Medicina siendole indispensable el acreditarlo al Ayuntamiento de su pueblo, á causa de celebrarse en el sorteo de milicia provincial para el desemplazo del Cuerpo a q.l esta sujeto en el proximo mez de Julio para disfrutar del privilegio q.l S. M. (Q. D. gue) le concede

Suplica á V.S. se sirva mandar se me facilite el competente documento, ó testimonio por el Sor. Secretario, pa. el objeto indicado, q.l no dudo merecer de la notoria justificacion de V.S. Dios gue. á V.S. muchos años. Sevilla doce de junio de mil ochocientos veinte y seis.

Manl. Molina



548

El Dr. Dn. Serafin Adame Catedratico de Nosologia y afectos internos de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla

Certifico y en lo necesario juro: q. Dn. Manl. Molina natural y vecino dela villa de Osuna, ha asistido a la clase de Cuarto año de Medicina de mi cargo, en este Curso escolastico q. dio principio el diez y ocho de Octubre ultimo pasado y concluye en el dia dela fha, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento; y pa. q. pueda hacerlo constar le doi la presente q. firmo en Sevilla a treinta y uno de mayo de mil ochocientos veinte y seis.

Dr. Serafin Adame

El Dr. Dn. Joaquin de Parias Catedratico pr. S. M. de tercer año de Medicina de esta Rl. Universidad Literaria

Certifico q. Dn. Manl. Molina ha asistido a la clase de mi cargo con toda puntualidad con arreglo al articulo 88 del actual plan de estudios: y para q. conste doi la presente q. firmo en Sevilla a treinta y uno de mayo de mil ochocientos veinte y seis

Dr. Joaquin de Parias

El Dr. Dn. Jose Ma. Gavidia del Gremio y Claustro de esta R.l Univer-
dad Catedratico de Clinica dela misma

Ygualmte. Certifico, q.e Dn. Manl. Molina Cursante de cuarto año de Medicina, ha asistido puntualmte. ala Clinica interior durante la visita delos Enfermos, y ami Clase respectiva segun articulo 88 del plan de Estudios vigente: y para q.e conste doi la presente q.e firmo en Sevilla a treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y seis.

Dn. Jose Ma. Gavidia

Y Espeso.

Certifico [illegible] ... Dominical de [illegible] de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y p.a q.e conste doi la presente en Sevilla a treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y seis.

D.r Manuel de Campos

Sevilla Mayo 31 de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta

D.r Cerero

Sec.o

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1827.

549

Yo el D.r D.n Jose Maria Garvidia y Espejo Catedratico de Clinica en esta Rl. Universidad de Sevilla &.a

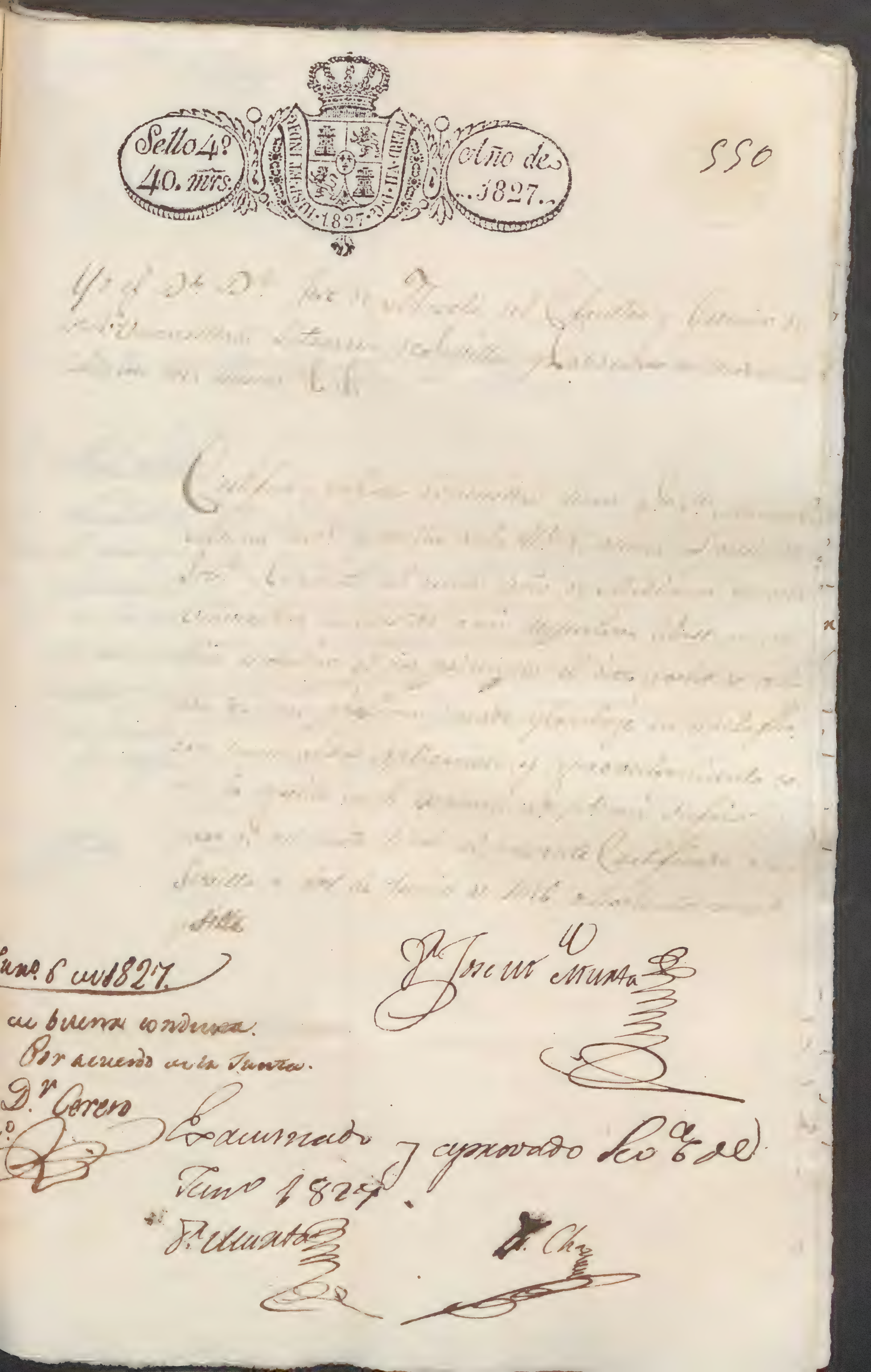
Certifico y en lo necesario juro q.e d.n Manuel Molina nat.l y vecino de Osuna Diocesis de Sevilla y Cursante en esta Universidad ha asistido a mi respectiva clase desde el doce de Junio del año de mil ocho cientos veinte y seis hasta el dia de la fha con puntualidad Aplicacion y Aprovechamiento como lo acredito en el examen q.e segun costumbre recibio; y p.a q.e conste a favor del interesado doi la presente certificacion en Sevilla a doce de Junio del año de mil ochocientos veinte y siete.

D.r Josef M.a Garvidia y Espejo.

Ygualmente certifico q.e el Bachiller d.n Man.l Molina ha asistido con puntualidad y aprovechamiento en este curso Escolastico a la Clase Dominical de mi Cargo con arreglo a lo prevenido en el articulo del actual plan de estudios; y para q.e conste firmo la presente en Sevilla a doce de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

D.n Manuel de Campos

Jun.o 6 de 1827.
Es un buena con-
Por acuerdo de
Junta.
D.r Campos
Sec.o



[illegible]

[illegible]

Junº 6 de 1827.
en buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero

Examinado y aprovado hoy 6 de Junio 1827.

J. Munta

J. Ch...



Véase el Lib.º 3.º de Incorp.s
f.º 26

Sello 4.º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G.
1828

Año de
1828.

551

Sor. Rector de esta R.l Universidad Literaria de Sev.a

[Margin:]
[Sev]illa 12 de Abril de 1828
[Pas]e esta solicitud al Sr.
[Dr.] Mármol para que
[s]irva examinar al
[supl]icante en las ma-
[ter]ias del 5.º año que
[ha] de incorporar, é in-
[for]me despues á conti-
[nuac]ion lo q.e se le ofre[zca]
Dr. Maestre
Rector

D.n Manl. Molina estudiante de sexto año de Medicina, con el respeto y atencion debida hace a V.S. presente: q.e habiendo sido cursado en el año de 25, á la cual en esta Universidad el cuarto de Medicina [illegible] pr. la supresion de la de Medicina [illegible] [illegible] plan de [illegible] [illegible] Año [illegible] [illegible] de [illegible]

[illegible] [illegible]

Manuel Molina [rúbrica]

Sello 4º 40. mrs.

Año de 1828.

554

D. Sebastian Fernandez Dr. Catedratico de Medicina

552

Sirvase V.S. expresarme al mar-
gen de este, si es cierto que D. Ma-
nuel Molina natl. de la Va. de
Osuna, ha ganado en esa Univ.
un Curso de Logica, otro de Ma-
tematicas, y otro de Fisica de
1819 a 1822, habiendo recibido
el grado de Br. en Filosofia en
11 de Setiembre de este ultimo
año, como lo acredita con una
certificn. firmada al parecer
pr. V.S. que me ha presentado.
Dios gue. a V.S. m. a. Se-
villa y Febº. 8 de 1828

Dr. Juan Baquerizo
Secº

Sr. Secº. de la Univ. de Osuna.

...io. Lit. de Sevª

...Manuel Molina natu-
...de esta Villa de Osuna
...nado en esta Univers.
...no de Logica, otro de
...maticas, y otro de Fi-
...en los de 819 a 1822;
...ndo recibido el grado
...n Filosofia el 11 de
...mbre de 822.

...nto tengo que contes-
...V.S. de orden del S.or
...ctor.
...gue. a V.S. m. a. Osu-
...de Febº. de 828.
...astian Fernandez
2º Secº

...de la Rl. Un. de Sevilla.

..., la Villa de Osuna,
..., natural de la refe-
... Sevilla, habiendo
...so completo y publico
...sos beinte y otro de Lo-
...uno y otro de Fisica en
...el grado de Bachiller
...mbre de mil ocho ci-
... Universidad resul-
...stros Examinadores
...se le entregó su corres-

...ebas de Cursos Publicos,
...taria de mi cargo, a q.
...nstar donde correspon-
...te firmada y sellada
en el dia tres de Febre-
...o de mil ochocientos beinte y ocho

Dor. Dn. Sebastian Fernandez
2º Secº

Yncorporados: Lib.º 3 f.º 26

Sello 4º 40. mrs. | Año de 1828.

554

... tedratico de Medicina ...

553 ... la Villa de Osuna,

En virtud de la orden del Sr. Rector q. V. S. me comunica he examinado de Matematicas, Logica, y Fisica, a D.n Mamel Molina, y lo he hallado suficientem.te instruido en los ramos espresados.

Sevilla 22 de Abril de 1828

D.r Manuel Maria del Marmol

Incorp. Lic.do 3º de y Incorporac. 4º 26

Señor Secretario de la Universidad de Sevilla

... natural de la refe... Sevilla, habiendo ...so completo y publico ...tos beinte y otro de Lo... ...uno, y otro de Fisica en ... el grado de Bachiller ...mbre de mil ocho ci... ...Universidad resul... ...tros Examinadores ...e le entregó su corres...

...bas de Cursos Publicos, ...ria de mi cargo, a q. ...star donde correspon... ...firmada, y sellada ...en el dia tres de Febre...

...ro de mil ochocientos beinte y ocho

D.or D.n Sebastian Fernandez
V.e Sec.o

Sello 4.º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. — FERD. VII. D. G. — 1828.

Año de 1828.

554

Dn. Sevastian Fernandez Dor. Catedratico de Medicina de esta suprimida Universidad Literaria de la Villa de Osuna, Vise Secretario de ella &c.=

Ycorporado s.
Lib.º 3.º f.º 26

Certifico, q.e Dn. Manuel Molina, natural de la referida Villa de Osuna, Diocesis de Sevilla, habiendo provado en esta Universidad un Curso completo y publico de Matematicas en el de mil ocho cientos beinte, otro de Logica en el de ocho cientos beinte y uno, y otro de Fisica en el de ocho cientos beinte y dos, recivió el grado de Bachiller en Filosofia el dia once de Septiembre de mil ocho cientos beinte y dos en la ante dicha Universidad resultando aprovado por todos tres Maestros Examinadores Nemine Discrepante, y por lo q.e se le entregó su correspondiente titulo =

Asi aparece de los libros de Matriculas, pruebas de Cursos Publicos, Academicos, y del de Grados, q.e obran en esta Secretaria de mi cargo, a q.e me refiero, y p.a q.e el interezado pueda hacerlo constar donde correspon[da] de Orden del Sor. Vise Rector, le doy la precente firmada, y sellada con el de esta Universidad Literaria de Osuna en el dia tres de Febrero de mil ochocientos beinte y ocho =

Dor. Dn. Sebastian Fernandez
V.e Sec.º

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1828.

555

El Dr. D.n Jose Gavidia y Espejo del Claustro y Gre-
mio de esta Lit.a Universidad de Sev.a y su Catedratico
de Clinica &.a

Certifico y en caso necesario juro: q.e D.n manuel Ca-
lina nat.l y vecino de la V.a de Osuna, estudiante de
septo año de medicina, ha asistido a mi respectiva
clase y visita de enfermos desde el dia doce de
Junio de mil ochocientos veinte y siete hasta igual
f.ha de mil ochocientos veinte y ocho con puntua-
lidad aplicacion y aprovecham.to; y para q.e conste
doi la presente q.e firmo en Sevilla a doce de
Junio de mil ochocientos veinte y ocho

D.r Josef M.a Gavidia y
Espejo

El D.r D.n Manuel Muriel de Campos, del Claustro y

Gremio de esta Real Universidad literaria, su Moderante de Medicina, &c.

Certifico y si fuese menester juro q.e D.n Manuel de Molina ha asistido á las Dominicales de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento y para q.e conste doy la presente en Sevilla á 12 de Junio de 1828.

D.n Manuel de Campos

Sev.a Jun.o 12 de 1828.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero.

Sec.o

El Mtro. D.n Matias de Saavedra y Villaseñor, del gremio de esta Univ.d y Lic.do en el de Artes, [illegible] de la Acad.a Nal. y Cated.co Interino de Logica y Metafisica de aquel I.to =

Certifico y juro q.e D.n Miguel Maldonado natur.l de esta Ciud.d ha asistido a la clase de mi cargo con p[illegible] aplicacion y aprovecham.to en el p[illegible] pasado Curso, en el q.e tambien asistió a los Exercicios Dominicales [illegible] que conste [illegible]

[illegible] y Junio 18 de 1822 =

D.r D. Matias de Saav.a y Villaseñor

557

D.n Miguel Maldonado natural de esta Ciudad, Calle del Rosario num.o 50.

129

SELLO 4º
40. MRS.
HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.
AÑO DE
1824

558

El infrascripto Cura de la Parroquial de Santa Maria Magdalena de Sevilla = Certifico = Que en el libro 35. de Baptismos al folio 179. vto. hay a la letra la siguiente =

Partida: En Jueves ocho de Septe. de mil ochocientos y ocho yo Fr. Salvador Ymag. de Sevª Capuchino Apostolico de propaganda fide, con licencia del infrascripto Cura de la Parroqª de Santa Maria Magdalena de Sevª Bapticé solemnemente a Migl. José Maria de la Natividad Rafael, Rosalino Lugardo de la SS.ma Trinidad que nació el dia siete anterior a las dos y media de la tarde: hijo legitimo de Dn. Migl. Garcia Maldonado, Auditor de Guerra de Marina, y de Dª Juana Maria Martinez de Azpilcueta: Abuelos paternos Dn. Geronimo Garcia Maldonado, y Dª Catalina Rozo naturales de la Villa de Olivares: Maternos el Licdo. Dn. José Martinez de Azpilcueta, y Dª Antonia Ramos: fue su Madrina Dª Maria de los Dolores Garcia Maldonado su hermana, á quien adverti el Parentesco espiritual, y demas obligaciones: en fe de lo cual lo firme, fha. ut supra = Fr. Salvador Ymagn. de Sevª = Dr. Juan de Aguilar y Galves =

Concuerda con su original á que me refiero.

Sev.ª y Diciembre dos de mil ocho cientos veinte y cuatro=

D.or Manuel de Zavillas

Ygualmente el mismo Cura y Alcalde de Barrio de la expresada Parroquia=

Certificamos: que D.n Miguel Maldonado, de quien es la anterior Partida, es de buenas costumbres en Religion, moral, y politica: que no pertenecio ni a la Milicia local ni a asociacion alguna del sistema llamado Constitucional: siendo muy amante como sus Padres al Rey nuestro Señor y a sus legitimos y soberanos dros.= Sev.ª fho. ut antea=

D.or Zavillas

Jacinto Vazquez Barroso

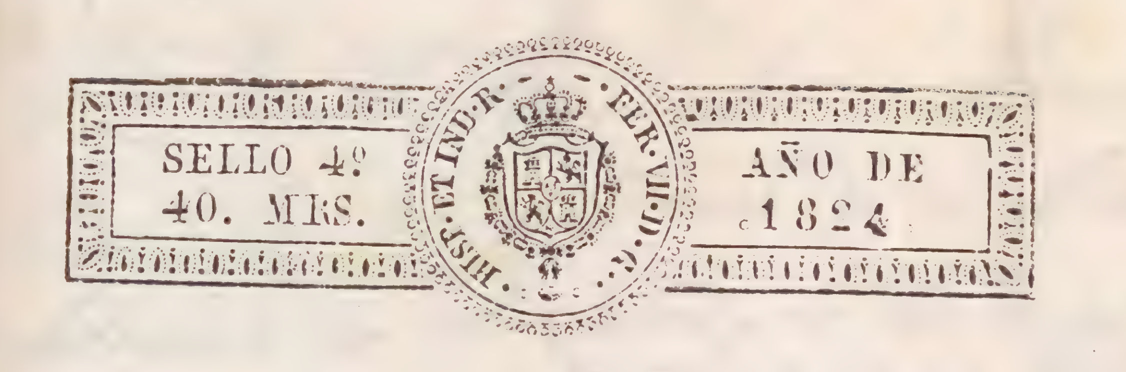
Alc.e de

Sev.ª 9 de Dic.e de 1824

Admitasele.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero
Sec.o


SELLO 4º
40. MRS.
HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.
AÑO DE
1824

El Dr. Dn. Tomas Maria Romero de Agre-
dano del Claustro, y Gremio de la Real Universi-
dad literaria de esta Ciudad, en los de Leyes, y Cate-
dratico de una de las de Dro. Civil &a.

Certifico, y en caso necesario juro, q. Dn. Mi-
guel Garcia Maldonado y Azpilcueta, natural
de esta Ciudad, ha asistido a la clase de mi car-
go con puntualidad, aplicacion, y aprovecha-
miento, en el Curso Escolastico, q. principió en
1.o de Octubre de 1823, y finalizó en fin de
Mayo proximo: Y p.a q.e conste doy la presen-
te en Sevilla a 16„ de Septiembre de 1824=

Dr. Tomas Romero
Agredano



El Dr. Dn. Franco. de Paula Iberri, del Claustro y Gremio de la Real Universidad literaria de esta Ciudad, en los de Leyes, y Catedratico de una de las de Drô. Civil &a.

Certifico, y en caso necesario juro, q.e Dn. Miguel Garcia Maldonado, y Azpilcueta natural de esta Ciudad, ha asistido a la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento en el Curso Escolastico, q.e principió en primero de Octubre, y concluyó en fin de Mayo proximo: Y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla a 16„ de Septiembre de 1804=

Dr. Dn. Franco. de Paula Iberri

561

SELLO 4º
40. MRS

PHILIP. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825

AÑO DE
1825

El Doctor Dn. José Gutierrez y Vega del Claustro y Gremio dela Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad en la de Leyes y Catedratico de una delas de Instituciones civiles &a.

Certifico, y en caso necesario juro q. D.n Miguel Maldonado natural de esta Ciudad ha asistido a la Clase de mi cargo, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento en el curso Escolastico q. concluyo a principios de Junio. Y pa. q. conste firmo la presente en Sevilla a cuatro de Junio de mil ocho cientos veinte y cinco.

Dr. José Gutierrez

Nos los Doctores D.n Man.l de Cespedes Catedratico de derecho Patrio, D.n Jose Gutierrez y D.n Fran.co de Paula la Yberra Catedraticos de Ynstituciones Civiles &c.a

Certificamos y en caso necesario juramos q.e D.n Mig.l Maldonado natural de esta Ciudad se ha presentado a Examen con la correspondiente Certificacion de su respectivo Catedratico; y fue aprobado: y p.a q.e conste damos la presente en Ser.a a cuatro de Junio de mil ochocientos veinte y cinco = Enm.do = Man.l Vale.

D.r Man.l M.a de Cespedes

D.r Jose Gutierrez

D.r Fran.co de Paula Ybarra



563

Ulaustro y Gre-
senta[...]ciudad: en
[...] de dro. Patrón
[...]rio puro, que
[...]tepilacto na-
[...]asistido á la
[...]puntualidad,
[...]ugiento en el
[...]cluyo en tr[...]
[...]anterior: S.q
[...]uya firmola
[...]diez d. de Junio
[...]cuenta y seis
[...]G[...]
[...]n herrera

562

Dn Migl Maldonado asistió á la clase de mi cargo en el curso concluido en Mayo de este año con aplicacn y aprovechamto: así lo certifico y juro en caso necesario. Sevilla y Novre 4 de 1823.

Dr Diego Frnz Muñoz

pa probar un curso pr esta certificn sola
Dr Muñoz

Los Infrascriptos Doctores del Claustro y Gremio

Nos los Doctores D.n Man.l de Cespedes Catedratico de derecho Patrio, D.n Jose Gutierrez y D.n Fran.co de Paula la Yberri Catedratico de Instituciones Civiles (Cª

Sello 4º 40. mrs. REY. FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. Año de 1826.

563

El Dr. Dn. José Gutierrez Vega del Claustro y Gremio de la Universidad literaria de esta Ciudad: en ... de Leyes y Artes, y Catedratico de ... Patrio de ella &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn. Migl. Maldonado y Argilencto natural de esta Ciudad, ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento en el curso escolastico q. concluyo en fin de Mayo proximo anterior: y p.a q. conste donde convenga firmola presente en Sevª. á catorce de Junio de mil ocho cientos veinte y seis =

Dr. José Gutierrez

Los Infrascriptos Doctores del Claustro y Gremio

de la expresada Real Universidad de esta

misma Ciudad=

Certificamos, y en caso necesario, juramos que D.n Miguel Maldonado y Aguilera se ha presentado á Examen con la correspondiente Certificacion de su respectivo Catedratico, y ha sido aprobado; y p.a q.e conste donde convenga, damos y firmamos la presente en Sevilla ffha. ut supra &a.

D.r Ubeny

D.r Cespedes D. Gutierrez

Sev.a Oct.e 11 de 1826.

En su buena conducta.

D.r Cerero

Sec.o

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1826. — FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX.

564

Certifico: q.e D. Miguel Maldonado nat.l de esta Ciudad tiene ganados tres cursos de Ley.s en los q.e finalizaron en mil ochocientos veinte y seis: ha obtenido del Tribunal de Censura la Cedula de buena Conducta; y ha sido examinado en la forma acordada p.r el Sr. R.r en cumplim.to del Plan vig.te y sido hallado suficientem.te instruido p.a entrar en el grado de Claustro pleno a q.e aspira. Seg.n se avera de los libros de esta Secretaria de mi cargo a que me remito. Sevilla y Octubre treinta y uno de mil ochocientos veinte y seis.

J.n Baquerizo
Srio.

Pedim.to — D. Miguel Maldonado a V.I. con el debido respeto espone: que segun aparece de la certificacion que antecede tiene ganados ~~tres~~ tres cursos de Leyes, obtenido la cedula de buena Conducta y ha sido examinado y aprobado segun lo prevenido p.r V.S. p.a los que han de aspirar al Grado de Br. en Ley.s á Claustro pleno, y hallandome en el caso de habeslo de recibir. Portanto=

Supp.co a V.I. se sirva haber por presentada la referida Certificacion, y mandar se me admita á examen p.a dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la

forma ordinaria. Pido just.ª Juro &c.

Mig.l Maldonado

Auto y Por presentado este Pedimento con la certificacion que refiere. Como lo Pide. Lo mandó asi el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Rector y Juez Cancelario de esta R.l Univ.d Lit.ª de Sev.ª a treinta y uno de Octubre de mil ochocientos veinte y seis.

M. Dr. Maestre Rr.

J.n Baquerizo Sec.o

Sello 4.º 40. mrs. FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. Año de 1826.

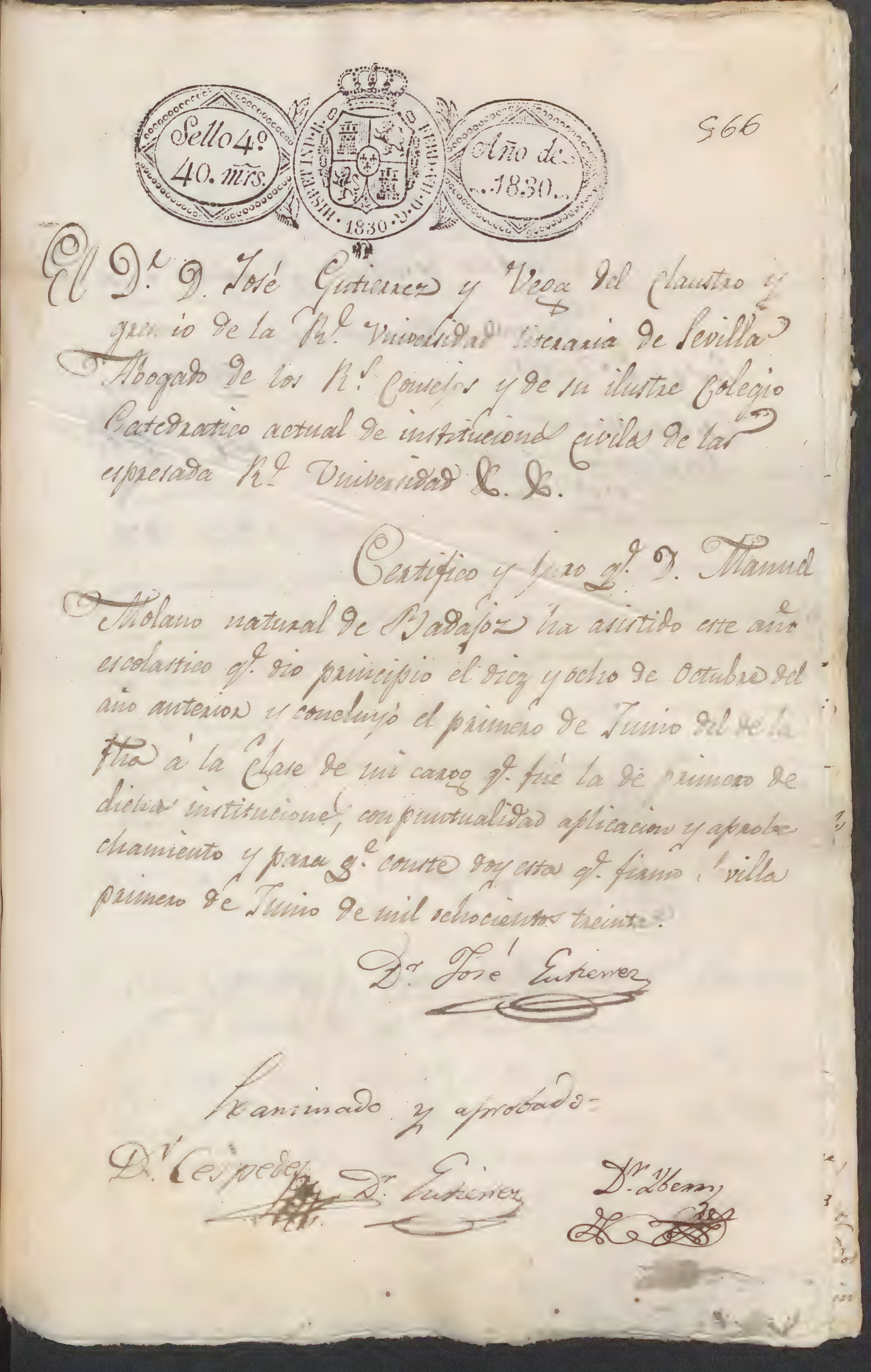
565

El Dor. Dn. Jose Gutierrez y Vega Catedratico de instituciones Civiles &c.

Certifico y en caso nesesario juro que Dn. Miguel Maldonado natural y vecino de esta Ciudad Estudiante del tercer año de instituciones Civiles está suficientemte. instruido para el grado de Bachiller á Claustro pleno que solicita. Sevilla y Otubre 16, de 1826=

Dr. Jose Gutierrez

Sev.a Oct.e 17. de 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Sev.o



566

El Dr. D. José Gutierrez y Vega del Claustro y gremio de la Rl. Universidad Literaria de Sevilla Abogado de los Rs. Consejos y de su ilustre Colegio Catedratico actual de instituciones civiles de la espresada Rl. Universidad &c. &c.

Certifico y juro qe. D. Manuel Molano natural de Badajoz ha asistido este año escolastico qe. dio principio el diez y ocho de Octubre del año anterior y concluyó el primero de Junio del de la fha á la Clase de mi cargo qe. fué la de primero de dichas instituciones, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y para qe. conste doy esta qe. firmo Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta.

Dr. José Gutierrez

Examinado y aprobado=

Dr. Cespedes   Dr. Gutierrez   Dr. Ybarra

Certifico igualm.te q.d asistio à la Academ.a Dominical fha ut retro —

D.r Ybern

[signature]

Sev.a 8 de En.o de 1821.

Es de buena conducta.

Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a

D.n Maestre

Srio.

567

Sello 4º 40. mrs. Año de 1831.

D.n Manuel Gonzalez Cura Vicario del Sagrario de la S.ta Yglesia Catedral de esta Ciudad.

Certifico: q.e D.n Manuel Molano mi feligres, morador de la Calle de Cespedes n.o trece, ha observado la me jor conducta politica y religiosa en el presente año asi como en los anteriores, sin haber sido corregido ni amonestado por Autoridad alguna; y paraque asi lo haga constar donde y como le combenga, doi la presente q.e firmo en Badajoz dos de Noviembre de mil ochocientos treinta y uno.

Manuel Gonzalez Guerrero

Como Alcalde de barrio del quartel 6.o Certifico q.e el citado D.n M.l Molano, morador en dicho quartel, y en la casa N.o 13 de la referida c.e de cespedes, ha observado en todos tiempos una conducta irreprensible sin haber pertenecido á ninguna clase de reuniones privadas por la Ley. y p.a q.e conste lo doy esta q.e firmo, Badajoz dos de Noviembre de 1831.

Antonio Fadrique

Legalizon.

Los Escrivs. del Rey Nuestro Sor. publicos de este Num.o damos fe:
Que Don Estan.l Gonzalez Guerrero Vec.o
y D.n Antonio Fadigle por quien va lega-
lizado el anterior docum.to son el primero
cura vicario perpetuo del Sagrario de
esta Santa Yglesia Catedral y el segundo
Alcalde de barrio del Quartel sexto de esta
Poblacion, segun se titulan; fieles legales
y de toda Confianza; siendo las firmas y
rubricas con q.e se hallan autorizadas las
mismas q.e acostumbran usar en todos
sus escritos. Y para q.e asi Conste dimos
la presente sellada con el de Nues-
tro Colegio en Badajoz a tres de Nov.e
de mil ochocientos treinta y cinco —

Pedro Fernandez

Antonio de Robles
Sotello

Miguel Lozano
Villalobos

COLEGIO Y MONTE PIO DE ESCNOS PROCOS Y NOTARIOS DE BADAJ.Z

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1831 — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1831

568

Dn. José Tomás Benjumea y Carbonell, Bachiller en leyes por la Real Universidad Literaria de Sevilla, Abogado de los Reales Consejos y del Ilustre Colegio de la Real Audiencia de Estremadura, Vecino de la Ciudad de Badajoz y de edad de veinte y siete años.

Certifico y juro: Que Dn. Manuel Molano del Cuerpo natural de esta Ciudad, ha estado asistiendo desde el dia treinta de Enero del corriente año hasta el dia de la fecha á una Academia particular que establecí pa. explicarle y enseñarle las materias concernientes al segundo año de Instituciones del Derecho Civil Romano por el Autor que previene el plan de Estudios vigente en el titulo 6º del Articulo 34 cuya asistencia ha verificado en todos los dias lectivos con buena aplicacion y aprovechamto. y para que lo haga constar donde y cuando le convenga le doy la presente que firmo en Badajoz á 12. de Octubre de 1831.

Lido. Dn. José Tomás Benjumea y Carbonell

Dn. Fernando VII por la gracia de Dios Rey de España...

de este Nom.° damos fe: Que D.n José Tomás
Benjumea y Carbonel por q.n tiene dada
la preced.te certif.on es B.r en Leyes
por la R.l Universidad de Sevilla y Abog.
de los R.s Consejos de esta vecindad, lo q.
le titula fiel legal; siendo la firma y rú-
brica de la autoridad, igual á la q.e acostumbra
usar en todos sus escritos y para q.e así cons-
te damos la presente sellada con el de n.ro
Colegio en Badajoz á tres de Nov.bre de mil
ochocientos treinta y uno

Antonio [illegible] Botello

Damián Fernández

Miguel Lozano Villalobos

Examinado y aprobado=

D. Céspedes D. Gutiérrez D. [illegible]

COLEGIO Y MONTE PIO DE SEÑORES PROCURADORES Y NOTARIOS DE BADAJOZ

Sello 4º 40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832.

Año de 1832.

569

D. Manuel Molano natural de Badajoz como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller á Claustro pleno en Leyes, acreditandose por la adjunta certificacion de su Catedratico la cualidad de Sobresaliente: por lo que =

Supl.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma acostumbrada. Pido &.

Manuel Molano

Autos. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Cerero Rector de esta Universidad Lit.a de Sevilla á siete de Junio de mil ochocientos treinta y dos, de que certifico.

M. Dr. Cerero

Dr. Bayarrazo Serio.

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Manuel Molano natural de Badajoz incorporó un Curso de Logica y Matematica, otro de Fisica general y particular, y otro de Metafisica y Etica que ganó en el Colegio Seminario de S. Aton de Badajoz desde mil ochocientos veinte y seis á mil ochocientos veinte y nueve: en esta Universidad ha ganado los de Derecho Romano de mil ochocientos veinte y nueve á mil ochocien-

tos treinta y uno y de este al treinta y dos está matriculado en Derecho patrio que deberá probar en su día con arreglo a las Reales ordenes vigentes; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla ocho de Junio de mil ochocientos treinta y dos.

V.º B.º
D.r Cerero

V.º B.º
D.r Noredano

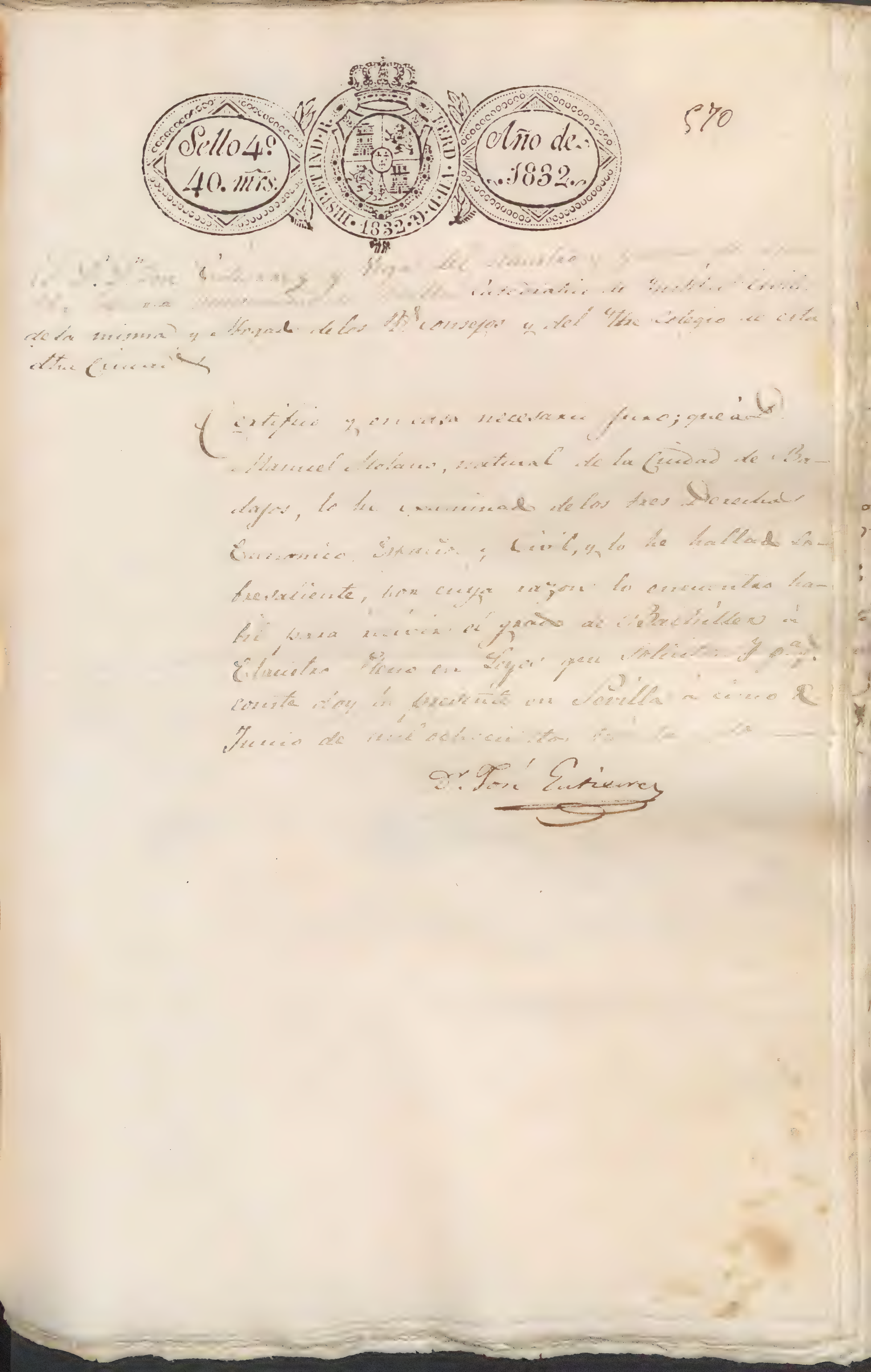
D.r Tiran Bayuerta
Sec.º

Auto y Remítase este expediente con la certificación que le acompaña á la Inspeccion general de Instruccion pública. Lo mandó así el Sr. D.r D. Fran.co de Paula Cerero Rector de esta Universidad literaria de Sevilla á nueve de Junio de mil ochocientos treinta y dos, de que certifico.

M.

D.r Cerero

D.r Bayuerta
Sec.º



Sello 4º
40. mrs.

Año de
1832

570

[illegible] D.r D. José Gutiérrez [illegible] Abog.do del [illegible] y [illegible] Catedrático de [illegible] de la misma y Abogado de los R.s Consejos y del Ilustre Colegio de esta Ciudad &.

Certifico y en caso necesario juro; que a D. Manuel Solano, natural de la Ciudad de Badajoz, lo he examinado de los tres Derechos Canónico, Español y Civil, y lo he hallado sobresaliente, con cuya razón lo considero hábil para recibir el grado de Bachiller en el Claustro Pleno en Leyes que solicita. Y para que conste doy la presente en Sevilla a cinco de Junio de mil ochocientos [illegible]

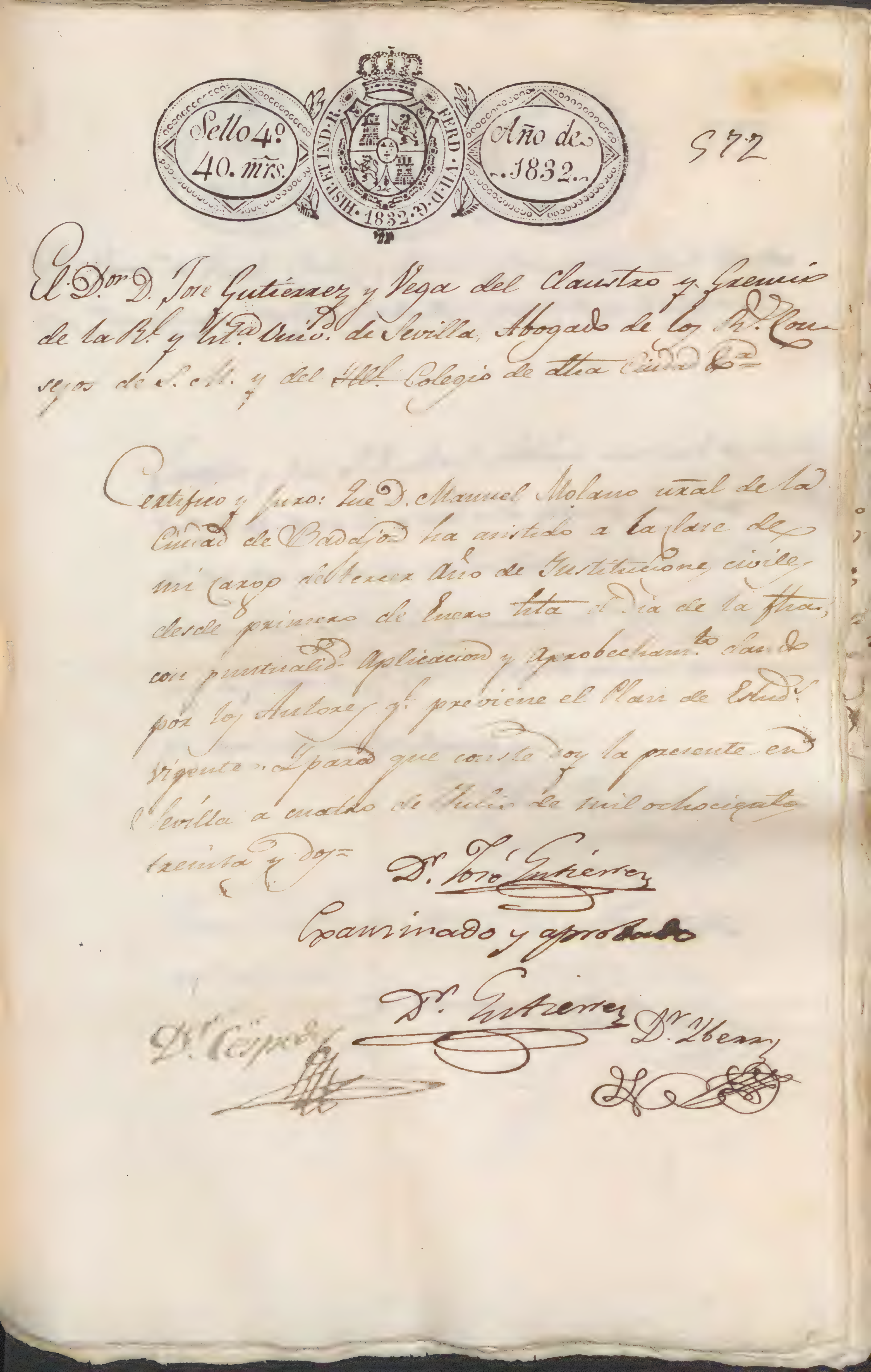
Dr. José Gutiérrez



Josef Franco de Sales Gomez

Pedro M.ª Lorenzo
Mro de Rl





572

El Dor. D. José Gutiérrez y Vega del Claustro y Gremio de la Rl. y Litª. Univd. de Sevilla, Abogado de los Rs. Consejos de S. M. y del Iltre. Colegio de dicha Ciudad &ª.

Certifico y juro: Que D. Manuel Molano natural de la Ciudad de Badajoz ha asistido a la clase de mi cargo del tercer Año de Instituciones civiles desde primeros de Enero hta. el dia de la fha, con puntualidd. Aplicacion y aprobechamto. dando por los Autores qe. previene el Plan de Estuds. vigente. Y para que conste doy la presente en Sevilla a cuatro de Julio de mil ochocientos treinta y dos=

Dr. José Gutiérrez

Examinado y aprobado

Dr. Caspe[illegible] Dr. Gutiérrez Dr. Ybarra



573

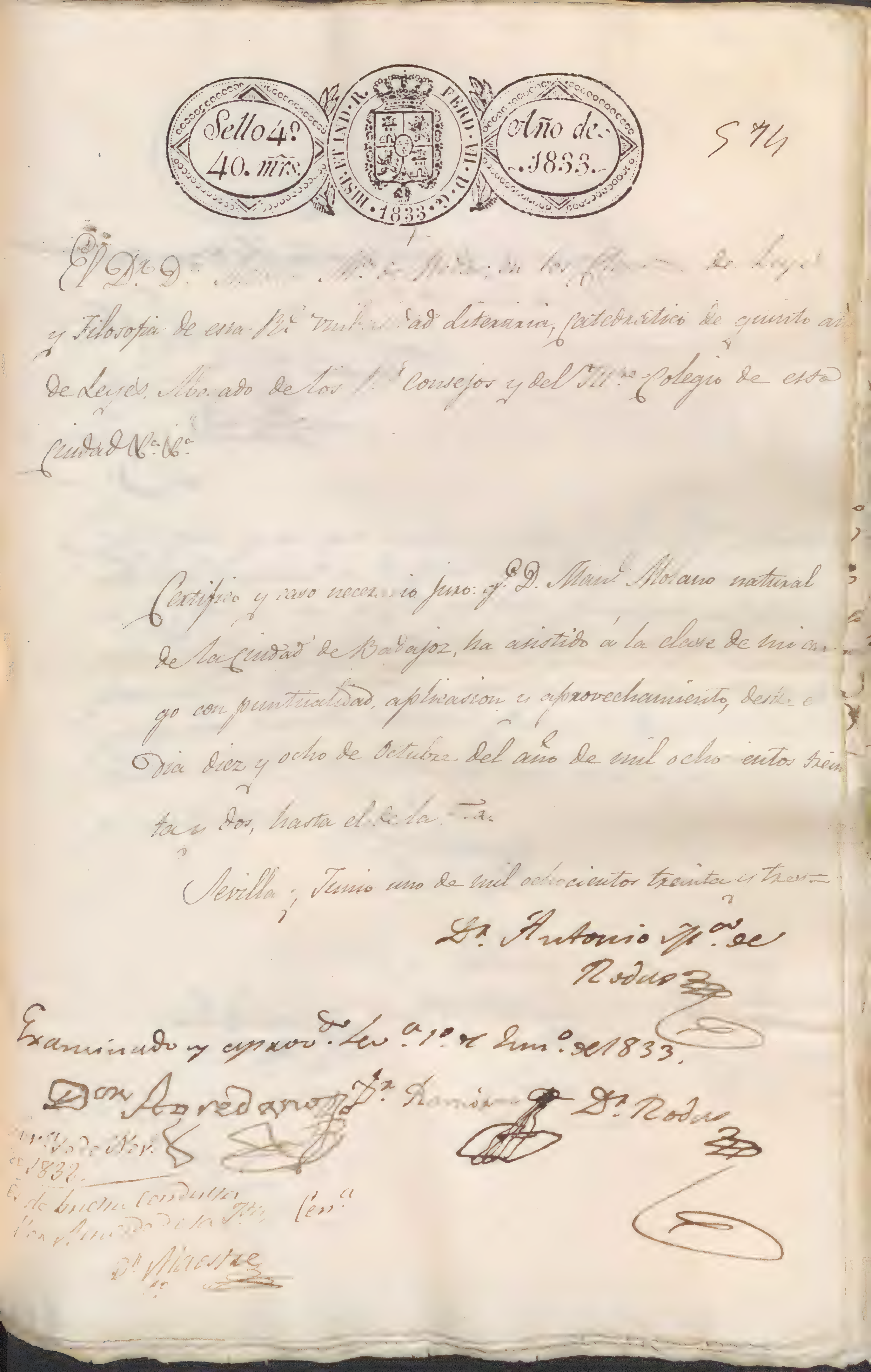
D. Fran.co de Paula Ruiz y Marron, Cura propio del S. Ysidoro Lic.do en sagrada Teologia Catedratico sustituto de Religion &c.

Certifico y juro q.e D. Man.l Molano natural de la Ciudad de Badajoz ha asistido á la clase de mi cargo desde el dia diez y ocho de Octubre hasta el dia de la fha con puntualidad aplicacion y aprovecham.to y p.a q.e conste doy la presente q.e firmo Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

Lic.do Fran.co de Paula Ruiz y Marron

Examinado y aprobado. Sev.a ut supra

B.r Martinez Lic.do Ruiz



Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1833. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833.

574

El Dr. D. Antonio Mª de Rodas, Dr. en los facultades de Leyes y Filosofía de esta Rl. Universidad literaria, Catedrático de quinto año de Leyes, Abogado de los Rs. Consejos y del Iltre. Colegio de esta Ciudad &c. &c.

Certifico y caso necesario juro: q.e D. Manl. Morano natural de la Ciudad de Badajoz, ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicasion y aprovechamiento, desde el dia diez y ocho de Octubre del año de mil ochocientos treinta y dos, hasta el de la fecha.

Sevilla [illegible] Junio uno de mil ochocientos treinta y tres.

Dr. Antonio Mª de Rodas

Examinado y aprovdo. Sev.ª 1º de Junº de 1833.

Don Arredondo — Dr. Ramirez — Dr. Rodas

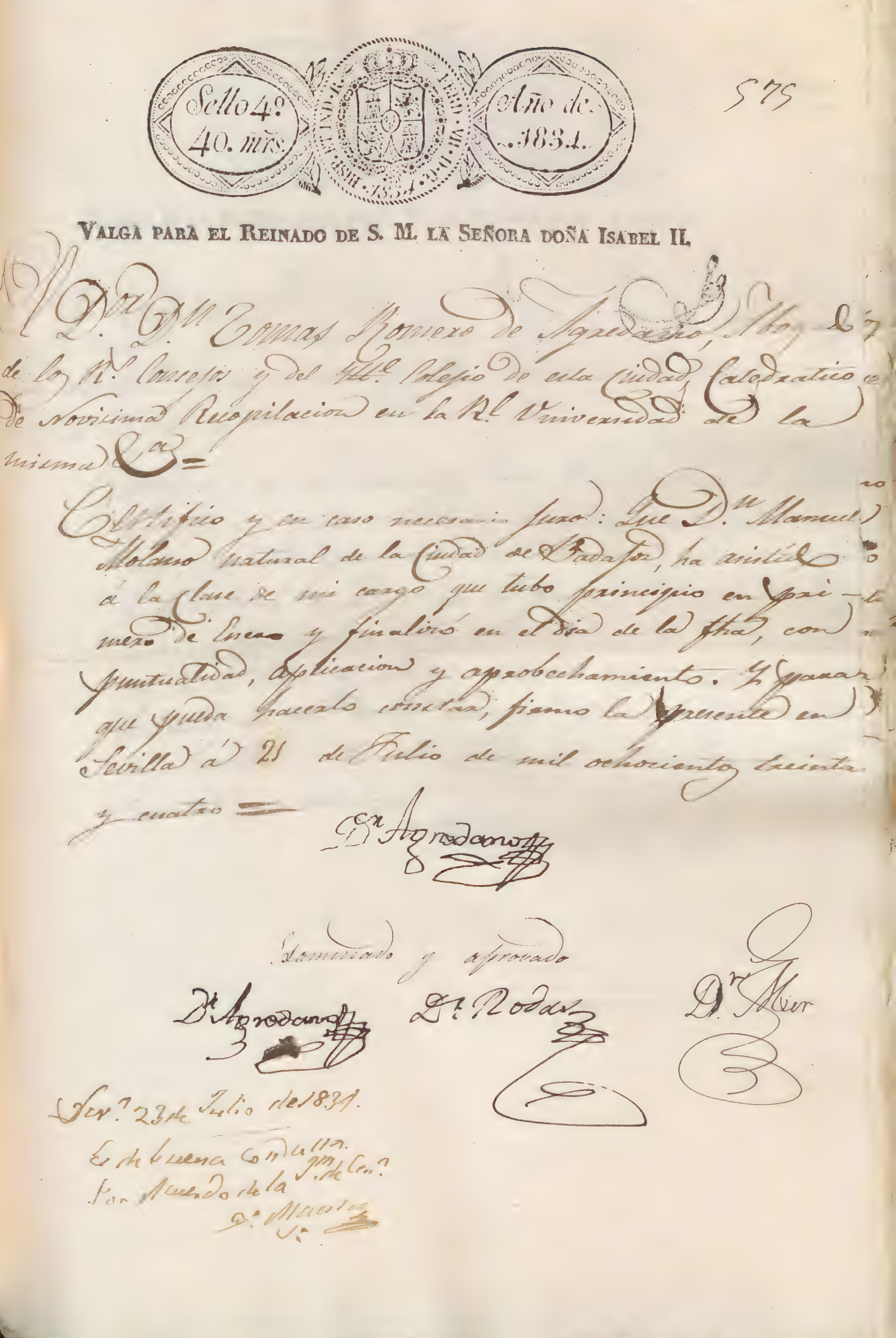
[illegible] de Nov. de 1833.

Es de buena conducta [illegible] de la [illegible] Cer.ª

Dr. Maestre

Igualmente ha asistido á la Academia de Oratoria.
Sev.ª 3. de Junio de 1833.

Dr. Caudero



575

Sello 4.º 40. mrs.

Año de 1834.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Dr. D.n Tomas Romero de Agredano, Abog.do de los R.s Consejos y del Ill.e Colegio de esta Ciudad, Catedratico de Novisima Recopilacion en la R.l Universidad de la misma &.a =

Certifico y en caso necesario juro: Que D.n Manuel Molano natural de la Ciudad de Badajoz, ha asistido á la clase de mi cargo que tubo principio en pri-mero de Enero y finalizó en el dia de la fha, con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento. Y para que pueda hacerlo constar, firmo la presente en Sevilla á 25 de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro =

Dr. Agredano

Examinado y aprovado

Dr. Agredano   Dr. Rodas   Dr. Mier

Sev.a 23 de Julio de 1834.

Es de buena conducta y [illegible] de Cen.s

Por Acuerdo de la J.ta

D.n Maestre



576

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dor. Dn. José Mier, Abogado de los R.s Consejos y del Iltre. Colegio de esta Ciudad, Catedratico de Practica forense en la Rl. Universidad de la misma &a.

Certifico y en caso necesario juro: Que D. Manuel Molano natural de la Ciudad de Badajoz, ha asistido á la clase de mi cargo que tubo principio en primero de Enero de este año y finalizó en el dia de la fecha, con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento, estudiando por los libros asignados en el Plan de Estudios vigente. Y para que pueda hacerlo constar donde convenga, firmo la presente en Sevilla á 21 de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro =

Dr. José Ma. de Mier

SELLO 4º AÑO 1845 40 Ms

577

D.n Pedro Liceras y Bermudez Cura propio de la Yglesia Parroquial titular de la Encarnacion de esta villa y vicario Juez Ecco de la misma: certifico que en el Libro beinte y cinco de Bautismos de dha Parroql. al folio docientos once v.to la segunda partida se encuentra á la letra como sigue=

Partida! En la villa de Olvera en quince dias del Mes de Setiembre de mil ochocientos diez y siete a.s Yo D. Luis villalva Pbro de esta villa con licencia Parroqui bautize á Nicolas Jose Leoncio hijo legitimo de D. Fran.co Molero natural de Sevilla y de D.a Juana Marquez natural de Alhaxal y vecinos de esta villa, y dho su Padre declaró haber tenido otro hijo de este nombre y que murio, y afirmo con juram.to que el presente nacio el dia dos del corriente mes y año: Abuelos Paternos D. Nicolas Molero y D.a Ana M.a Perea: Matern. D. Cristobal Marquez y D.a Ysabel Portillo: fueron sus Padrinos D.n Juan Guerrero y D.a Maria Molinillo vecinos de esta villa á quienes adverti el parentesco Espiritual que han contraido con su aijado y padres y la obligacion de enseñarle la doctrina Cristiana: Siendo testigos D. Simon de Villalva y Simon Partida de esta vecindad de que doi fee= D. Luis villalva = D. Antonio de Porras y Bocanegra.

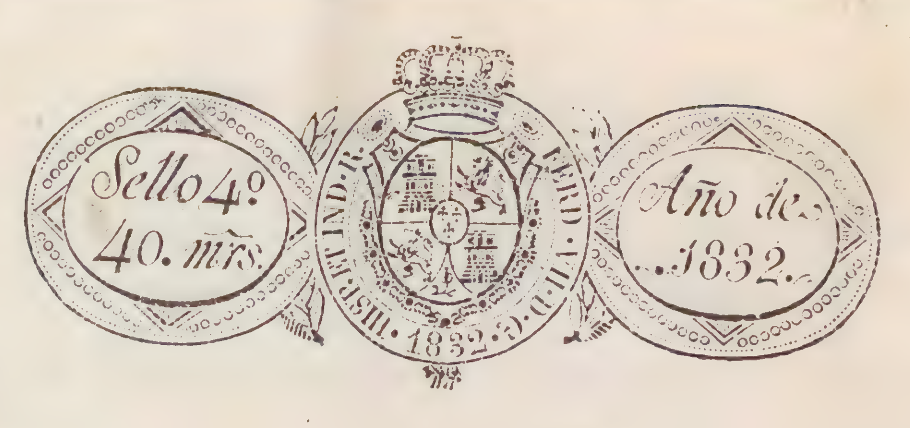
Concuerda esta partida con su respectivo original Libro y folio ya citado á que me refiero, y que conservo en este Archivo Parroquial de mi cargo. Olvera dos de Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco.

Pedro Liceras
Bermudez

del vecino de esta Villa de [illegible] Damian [illegible]
[illegible] Don [illegible] y [illegible] por [illegible]
[illegible] [illegible] quien [illegible]
[illegible]

Juan de la Rosa

Simon de Villalon



578

El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Rl Universidad de Sevilla que abajo firmo.

Certifico y juro que Dn Nicolas Molero ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento a mi Academia de segundo año de instituciones filosoficas que empezó en dos de Enero del año de la fecha, y concluyó en fin de Agosto del mismo, haciendo ejercicios todos los dias, aun de fiesta, y habiendo señalado en ella por los libros mandados del P. Guevara cuyas doctrinas he esplicado. Sevilla treinta y uno de Agosto de mil ochocientos treinta y dos.

Dr. Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado Sev.a 1 de Oct. de 1832

Dr. Marmol. Arripaorechaga Bravo


702



Moleno

Sello 4º.
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G.
1834

Año de
.1834.

579

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Nos el Rector y Examinadores de latinidad nombrados por el Claustro para los que principian el estudio de la Filosofía en esta Real Universidad &.

Certificamos que D. Nicolas Moleno natural de Olvera de edad de quince años color trigueño, ojos pardos, pelo negro está suficientemente [illegible] pasar á estudiar Filosofía. Sevilla 15 de Enero de 1.834

Dr. Franco. de Paula Cerero — Dr. Manuel Ibarra
Dr. — E. Ibarra

Dor. José María de Soto. — Dr. Juan Nepomuceno Ocaña

Sevª 5 de Enº de 1834
Admitido [illegible]
Por mandado de la Jta. de Con.
Dr. Moreno

Matdo en 1er año de Filosofía para el Curso de 1.833 a 1834 fº 284. Probº fº 229.

Matdo en 2º año de Filosofía para el Curso de 1.834 a 1835 fº 398. Probado fº 41.

Matdo en 3er año de Filosofía para el Curso de 1.835 a 1836 fº 41. Probº fº 20.

Mat.do en 1.er año de Medicina p.a el curso de 1836 á 1837. folio 528. Mudado á Fisica Esperimental y Quimica f.o 436. — Probado f.o 22.
Se devolbieron trece rs. vn. Sev.a 13 de Febrero de 1837.

Dr Cordero

Mat.o en 1.o de Medicina Anatomia gral. y descriptiva con noc.s de Fisiolog.a p.a el curso de 1837 á 1838 f.o 528 Prob.o f.o 60

Mat.do en 2.o año de Medicina, p.a el curso de 1838 á 1839 f.o 537 Prob.o f.o 78.

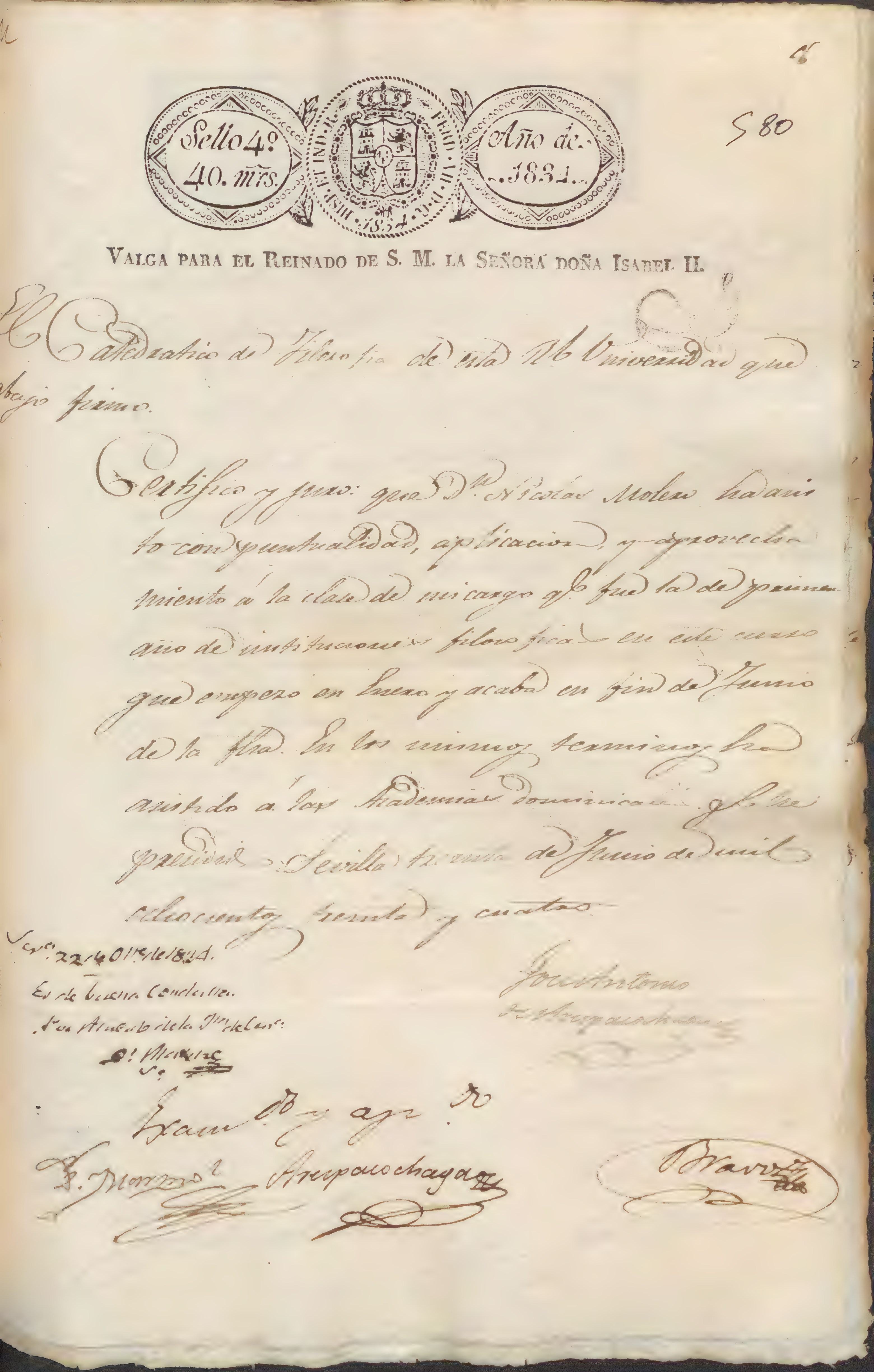
36 Mat.do en 3.o de Medicina p.a el Curso de 1839 á 1840 f.o 46.

Mat.do en 3.er año de Med.a para el curso de 1840 á 1841 n.o 35 Prob. n.o 35

Mat.do en 4.o año de Med.a para el curso de 1841 á 1842 n.o 17 Prob. n.o 17.

Mat.do en 1.o de Clinica en 15 de oct.e de 1842 f.o 78 Prob.o hasta 15 de oct.e de 1843 f.o 213

Mat.o en 2.o de Clinica en 15 de oct.e de 1843 f.o 78 Prob.o hasta 15 de Oct.e de 1844. f.o 213.



6

580

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G.
1834

Año de
1834

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedratico de Filosofia de esta R.l Universidad que abajo firmo.

Certifico y juro: que D.n Nicolas Molero ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento á la clase de mi cargo q.e fue la de primer año de instituciones filosoficas en este curso que empezo en Enero y acaba en fin de Junio de la fha. En los mismos terminos ha asistido á las Academias dominicales q.e he presidido. Sevilla treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro.

Jose Antonio de Arespacochaga

Sev.a 22 de Oct.e de 1834.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jun.ta de Clau.a:
D.n Martinez
S.o

Exam.do y apr.do

[illegible] Moreno   Arespacochaga   Bravo

9a

SELLO 4º 40. MRS — AÑO DE 1835

584

El Catedratico de Filosofia de esta Rl. Univd. que abajo firmo.

Certifico y juro: que Dn. Nicolas Molero ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo que en este curso q.e empezó en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fha. fue el segundo de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales que he presidido. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

Jose Antonio de Arispacochaga

Hecho 22 de Octe. de 1835.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Centro
Dr. Jayme

Examinado y aprobado.

Arispacochaga

L. Marmol

Herrera

Sr. Rector. 582

Sevilla 13 de Setre.
de 1842.

Por lo proveido se accede a la solicitud de este alumno, haciendo va[l]ero [illegible] primer decreto.
M. [illegible] Rr. Secane

D. Nicolas Molero estudiante de esta Universidad a V.S. expone: que en el curso anterior de 1841 a 1842 se le abonó por V.S. con dictamen del Sr. Sindico fiscal un año de Clinica por haber estado movilizado mas no pudiendo hacer uso de esta gracia por estar enfermo en aquella epoca y habiendosele concedido por V.S. a otros que se hallaban en iguales circunstancias se le admita a examen de los mayo—

Supp.co a V.S. que teniendolo en el mismo caso que a aquellos, se sirva mandar se le admita a examen y prueba de este año gracia que no duda merecer de su bondad.
Sevilla 12 de Setre. de 1842.

Nicolas Molero

D. Fran.co la Rubia, Capitan de Ynfanteria Condecorado con varias cruzes de distincion por acciones de guerra Comandante de la Columna de Ynf.a e Y. movilizada de este partido y de las armas de esta Ciudad &c. 583

Certifico que Nicolas Pacheco natural de Olvera, Prov.a de Cadiz ha estado movilizado en clase de Cabo 2.o en esta Columna de mi mando desde el dia catorce de Junio de mil ochocientos treinta y nueve hasta el veinte y cuatro de Octubre de ochenta en que de orden Superior se licenció y para que conste donde convenga al interesado firmo la presente á su instancia en la Ciudad de la Carolina á treinta de Octubre de mil ochocientos cuarenta.

El Cap.tan Com.te

Fran.co la Rubia

Los Emos de S. M. publicos en el num.o de



SELLO 4º
40 Ms

Y LA CONST· REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1840 · ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS

AÑO DE
1840.

584

esta Ciudad que signamos y firmamos da-
mos fe que Dn Fran.co la Rubia por quien
aparece dada y firmada la certificacion ante-
rior es Capitan de infanteria y Com.te de las
armas de esta Ciudad y al presente usa y ejerce
su ministerio. Y para que conste en su compro-
bacion ponemos la presente en la Carolina
á quince de Nov.bre de mil ocho cientos qua-
renta

Fran.co Ruiz

Pedro Maxin

SELLO 4º 40 M^s · ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. · 1842 · AÑO DE 1842.

585

Sor. Rector de la Universidad literaria de esta Ciudad.

Sev.a 18 de Oct.e de 1842.

Pase al Sr. Síndico Fiscal.
M. Pz. Seoane

El Sr. Rector
El Síndico Fiscal estima justa esta solicitud. Sevilla 19 de Octubre de 1842.
Javier Soto.

Sev.a 20 de Oct.e de 1842

Como lo dice el Sr. Síndico Fiscal.
M. Pz. Seoane

Nicolás Molero natural de Osuna y estudiante del 5º año de Medicina á V. S. con el debido respeto expone: que acreditando por los documentos que acompaña, haber servido en las filas que defendieron el Trono legítimo, el tiempo q.e consta de ellos, y favoreciéndole las órdenes vigentes que hay en la materia =

Sup.ca á V. S. que previos los requisitos, que estime oportunos, mande le sea abonado el tiempo de Clínica que resulta haber estado en este servicio. Gracia que no duda merecer de la notoria justificación de V. S. cuya vida gue. Dios m. a. Sevilla 18. de Octubre de 1842.

Nicolás Molero

SELLO 4º AÑO 1844. 40 MS

586



Certifico Yo el infrascripto Cura de esta Insigne Ygª Colegl. de Nro. Divino Salvador de Sevilla, que Dn. Nicolas Molero, existe avecindado en esta Collacion de mi cargo del que se por personas fidedignas ha guardado en todo tiempo una conducta irreprehensible tanto en lo Civil, como en lo Moral; y paraque conste doi la presente qe. firmo. Sevilla 16 de Diciembre de 1844. = Juan Antonio Rodriguez
Cura

SELLO 4º AÑO 1844 40 Ms

5 38

Sr. Rector

[illegible] 1º de Dic. de 1844 ... Pase ... Secretaría ... [illegible]

Dn. D. Nicolás Molero, como mejor proceda [illegible] hacer que tenía [illegible] cursos necesarios para [illegible] graduarme de Licenciado en Medicina

Supp.co a V.S. que por el [illegible] de esta [illegible] se certifique los [illegible] que he ganado, y así [illegible] proveído es justicia que pido [illegible]

Nicolás Molero

En cumplimiento del decreto que antecede, certifico que D. Nicolás Molero, natural de Olvera, ha ganado en esta Universidad un curso de Lógica, Ontología y Matemáticas, otro de Física general y particular, otro de Metafísica y Ética, otro de Física experimental y Química, otro de Anatomía general y descriptiva [illegible] nociones de Fisiología, otro de Fisiología, Patología e Higiene, otro de Terapéutica, materia médica y medicina legal, y otro de Patología especial y [illegible] médica, estudiados en los de mil ochocientos treinta y tres a treinta y nueve los seis primeros, y desde mil ochocientos cuarenta a cuarenta y dos los dos restantes. Con estos cursos se graduó de Bachiller en Medicina en catorce de Octubre de ochocientos cuarenta y dos, precediendo [illegible] los ejercicios prevenidos que [illegible] en la [illegible] ción de [illegible] [illegible]

[illegible] Sevilla [illegible] de [illegible]

contados desde primero de Octubre de [illegible]
[illegible] y dos [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible]

[illegible] de los Libros de [illegible]
[illegible] a que [illegible]

que [illegible] los efectos que [illegible]
[illegible]
[illegible] la presente [illegible]
[illegible]

[illegible]

[illegible] Mateo [illegible]
[illegible]

[illegible]
[illegible]

Dr. Rayo

Sev.a 16 de Diciembre de 1844 539.

Aprobado este espediente por el Colegio se mandó pasar al Sr. Rector para que determine dia y hora para los actos de q.e certifico D.n Rivera Srio.

Sev.a 16 de Diciembre de 1844

Se señalan para los ejercicios de esta revalida los dias 17 y 18 del corriente á las 12 de la mañana

M.J.
D.r Ruiz
R.r

Nicolas

Sello 4º 40. mrs. Año de 1831 — FERD. VII. D.G. HISP. ET IND. R.

591

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

590

Sirvase V. S decirme al márjen de este, si como resulta del documento presentado por D. Nicolas Moreno natural de Olvera es cierto que se revalidó de Medico por ese Colegio en los dia 17 y 18 del corriente

Dios guarde á V. S muchos años. Sevilla 19 de Dic. de 1844

Pedro Martin Villa
Vice Sº

Es cierto lo q. V. S. se digna preguntarme en este ofº

Dios gue. á V. m. a.
Sevª 20 de Dicl. de 1844

Dn. A. Moreno

Sr. Secº. del Colegio de Practicos de esta Ciudad

Presvitero ... ra de la ... el Sr. D. ... de ... ho años. ... Provincia ... con ... de ... D. Nicolas ... de ... D. ... Extrema ... avecindados ... Sevilla ... en la ... Provincia ... eron ... Lorenzo en

... natural del Real ... la Rioja, y Dª Maria Josefa Espinosa natural del Real ... del Rosario su esposa, vecinos de esta corte de Mexico. Dile ... por abogados a San Nabor y San Felix. Se hallaron pre ... sentes el Sr. D. Juan de Zuñiga Coronel del citado Provin ... cial de Mexico y D. Melitor de Ramos Ayudante ... del de Ordenes, y otros muchos: y para que conste la

Nicolas

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831

Año de .1831.

D. Manuel Pedrero Abad Presvitero
Capellan y Cura castrense del Regimiento infanteria de li
nea de las cuatro ordenes militares del que es Coronel el S.r D.
Francisco Xavier de Llamas Caballero de la orden Militar de S.n
Hermenegildo &c. Certifico: que en el libro corriente de bauti
zados del espresado Regimiento al folio dos se halla una
partida, que es del tenor siguiente ‥

D. Nicolás José M.a Abundio

En doce de Julio de mil ochocientos diez y ocho años. Yo D.
Manuel Pedrero Capellan y Cura Castrense del Regimien
to infanteria de las cuatro ordenes militares con anuen
cia del Padre Capellan del Regimiento Provincial de Mexico,
en la Pila bautismal de la Parroquia del Sagrario de es
ta Capital de [illegible] solemnemente puse oleo y cris
ma a un niño que nació el once del mismo [illegible] hijo legiti
mo por mi mismo Nicolás José Maria Abundio [illegible] D. Nicolas
[illegible] de legitimo matrimonio del Licenciado [illegible] de [illegible]
Molero Cirujano Medico del [illegible] Regimiento de Mexi
co, natural de la villa de Alcala de Guadaira [illegible] natural de
de Sevilla y de D.a Rosalia Tico y Carrera, natural de D. [illegible]
San Francisco de Californias. Abuelos paternos:
Luis Molero y D.a Ana Maria Perez, naturales el pri
mero de la ciudad de Jerez de los Caballeros en Estrema
dura y el segundo de la ciudad de Sevilla, avecindados
en la villa del Arrol Regico del citado de Sevilla [illegible]
los maternos: D. Joaquin Tico, natural de [illegible] en Ca
taluña y D.a Juana Carrera, natural de Tepic Provincia
de Guadalaxara en esta Nueva España: fueron sus pa
drinos D. Angel de la Cuesta natural de Logroño en
la Rioja, y D.a Maria Josefa [illegible] natural del Real
del [illegible] su esposa, vecinos de esta corte de Mexico. Dile
por abogados a San Nabor y San Felix. Se hallaron pre
sentes el S.r D. Juan de Zuñiga Coronel del citado Provin
cial de Mexico y D. Melitor de [illegible] Ayudante
del de Ordenes, y otros muchos: y para que conste lo

firmo en Mexico y Julio trece del expresado año ut supra = Ldo. Manuel Pedrero

Asi resulta del original que obra en mi poder, al que me remito, y para los efectos que haya lugar firmo la presente en Mexico y Enero catorce de mil ochocientos diez y [illegible] = Ldo. Manuel Pedrero

Concuerda esta copia con su original, á que me refiero, que para efecto de sacar la presente exivio ante mi Juan Esteban de Caro de esta vecindad, como encargado del Dr. D. Nicolas Molero, á quien se lo devolvi, y de su recibo firmará á continuacion; y á su instancia la doy, signo y firmo escrita en medio pliego del sello cuarto en Sevilla á nueve de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno = Entre = que es = Enmdo. = [illegible] = [illegible]

Juan Esteban

de Caro

[illegible] Atmoscotegui

de Saavedra

[illegible]

Recibí

[illegible]



Dn. Miguel de los Casares de edad de veinte y tres años Bachiller en Filosofia y Medicina por esta Real Universidad Literaria de Sevilla.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Nicolas Molero y tres Natural de Mejico y Vecino de esta Ciudad ha estudiado conmigo la Logica por los autores que el plan de estudios vigente manda desde el 23 de Enero de este presente año de mil ochocientos treinta y uno hasta el veinte y tres de Julio de el mismo año con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y para que conste firmo la presente Certificacion en Sevilla á 10 de Noviembre del año de 1831.

Br. Miguel de los Casares

Examinado y aprobado

D. Maroñal Arrazanchaga Bravo

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831

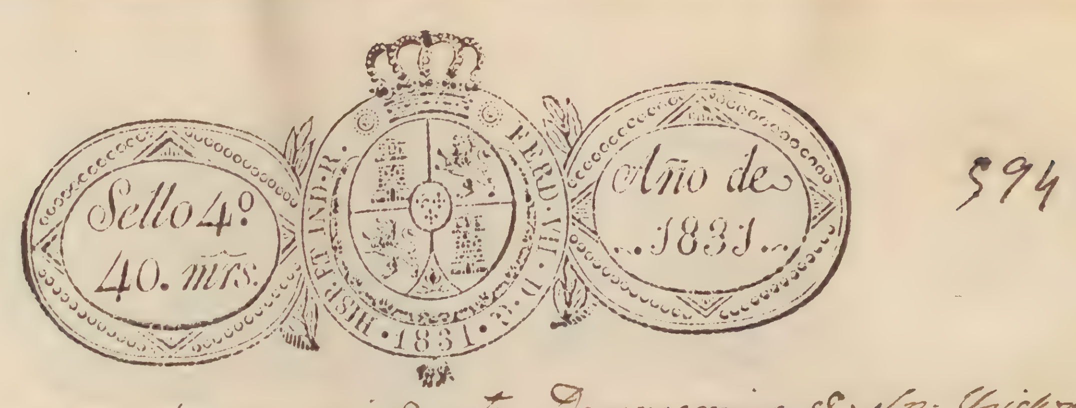
Año de ...1831...

543

Dn. Franco. de Paula Ruiz y Marron Cura Benefi-
ciado Propio de la Parroquial de S. Ysidoro de la Ciudad
de Sevilla.

Certifico que Dn. Nicolas Molero y Ricó hijo
del Dn. Dn. Nicolas Molero y de Dña. Rosalia
Ricó difunta de esta mi feligresia, es de una
Conducta moral y Politica irreprehensible,
sin haver pertenecido a la extinguida
Milicia Nacional Local, ni a ninguna a-
sociacion secreta, como consta de publico
y notorio. Y para que conste firmo esta en
Sevilla a seis de Diciembre de mil ocho-
cientos treinta y uno =

Franco. de Paula Ruiz
y Marron



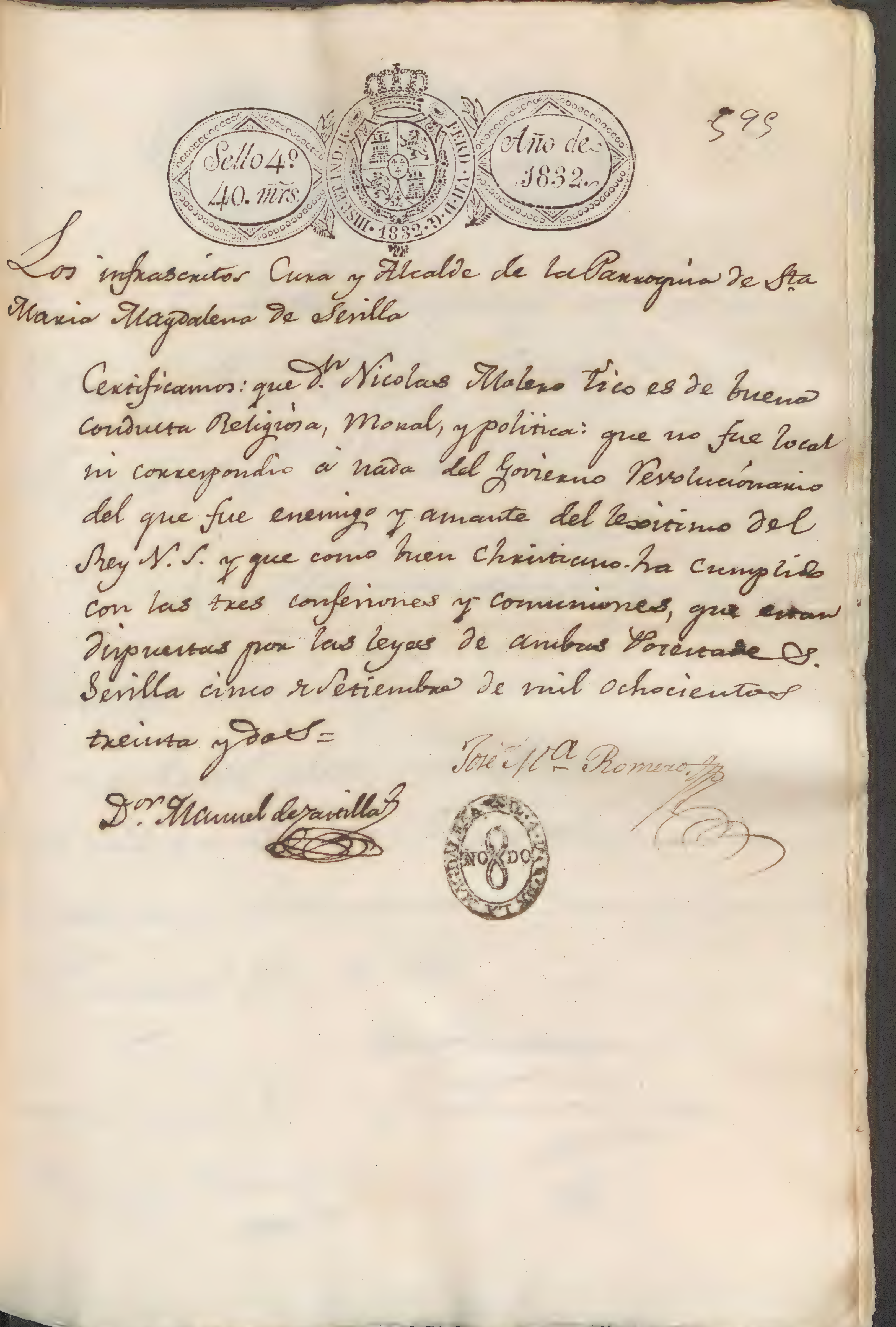
594

Como Alcalde de Barrio que soi de esta Demarcacion de Sn. Ysidoro

Certifico que: Dn. [redacted] Nuñez Molero y Rico hijo de Don [redacted] Nuñez Molero y Perea y de Dña Rosalia Rico (Q.e.D.H.) de esta demarcacion en la calle Conal, del Rey casa numero 25. se ha manejado y conducido siempre con aquella delicadeza temor de Dios y buena crianza q.e se hacia esperar del ejemplo de un Padre de conducta irreprehensible y los impulsos de los sabios maestros a quienes ha estado sometida su educacion [redacted] sin haber pertenecido en manera alguna al gobierno llamado constitucional.

Y para que asi conste a los fines que puedan convenir doi la presente en Sevilla a 5 de Diciembre de 1831.

Jose de Mora



Sello 4º
40. mrs.

Año de
1832.

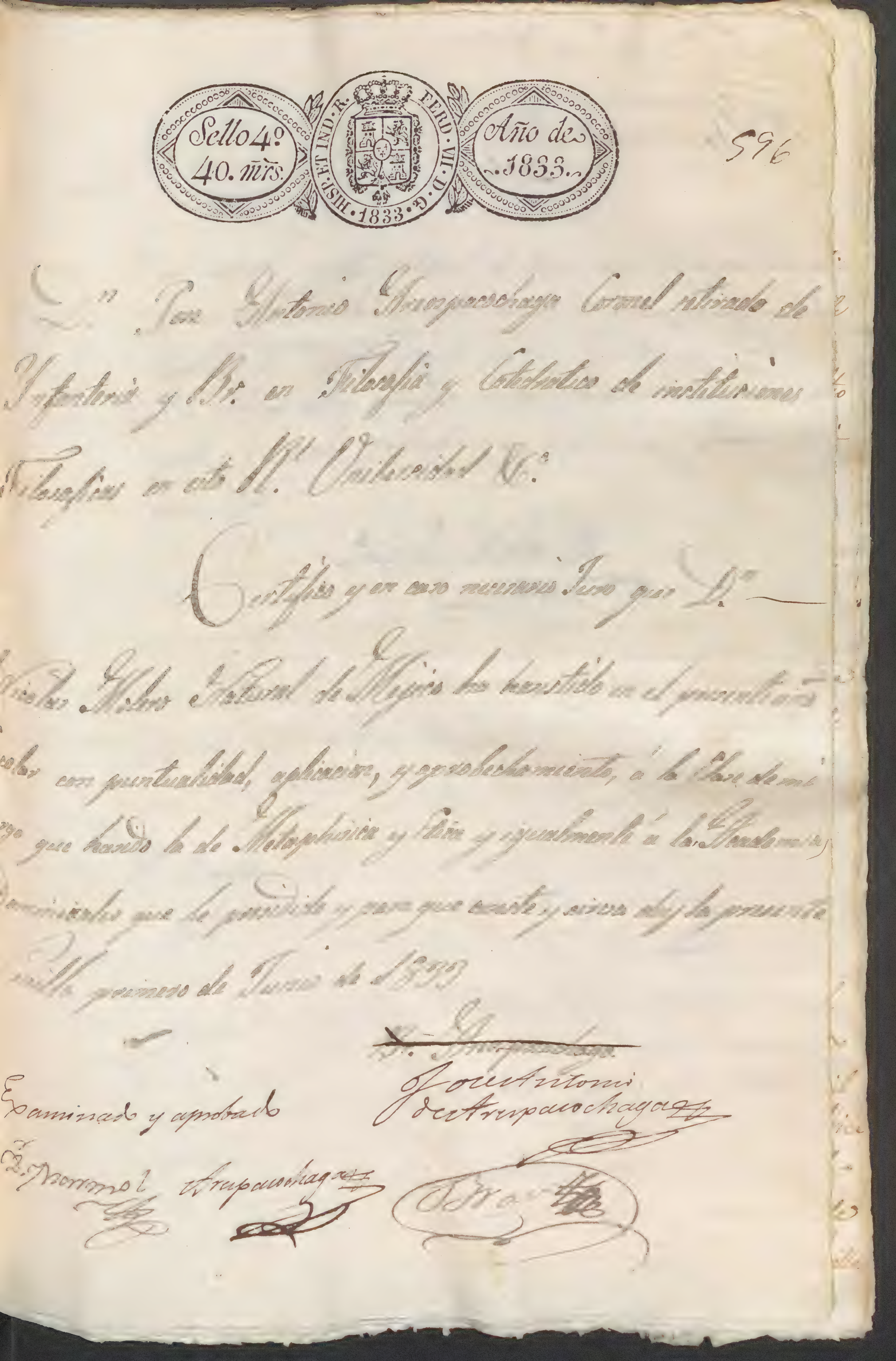
Los infrascritos Cura y Alcalde de la Parroquia de Sta Maria Magdalena de Sevilla

Certificamos: que Dn Nicolas Molero Vico es de buena conducta Religiosa, Moral, y politica: que no fue local ni correspondio á nada del Govierno Revolucionario del que fue enemigo y amante del legitimo del Rey N. S. y que como buen Christiano ha cumplido con las tres confesiones y comuniones, que estan dispuestas por las leyes de ambos Potestades. Sevilla cinco de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos=

José Mª Romero

Dor. Manuel de Zavilla

NO8DO



D.n Antonio Arrupacochaga Coronel retirado de Ynfanteria y Lic.do en Filosofía y Catedratico de instituciones Filosoficas en esta R.l Universidad &c.

Certifico y en caso necesario juro que D.n ...ctor Melchor natural de Méjico ha asistido en el presente año escolar con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, á la clase de mi cargo que leí la de Metaphisica y Ética y juntamente á la Academia Dominicales que se previene y para que conste, y sirva doy la presente ...villa primero de Junio de 1833

~~A. Arrupacochaga~~

José Antonio de Arrupacochaga

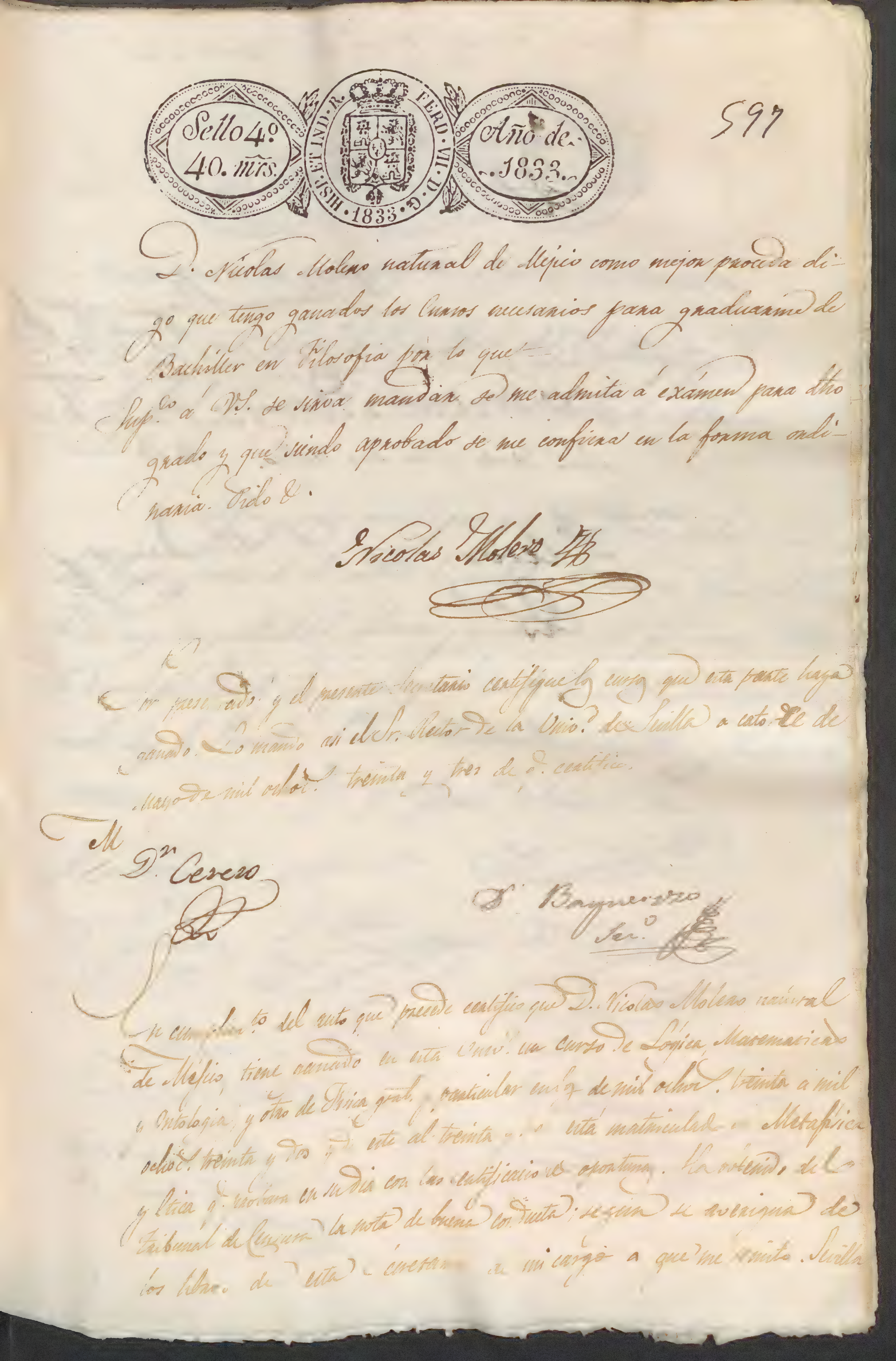
Examinado y aprobado

Dr. Normel   Arrupacochaga

Se... 4 de Junio de 1833.

[illegible] Conducta
[illegible] de[illegible] de Secr.a

D.r [illegible]



Sello 4º 40. mrs. | HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 | Año de 1833.

597

D. Nicolas Molero natural de Mejico como mejor proceda di-
go que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de
Bachiller en Filosofia por lo que —
Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita á exámen para dho
grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordi-
naria. Pido &.

Nicolas Molero [rubric]

Por presentado; y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte haya
ganado. Lo mandó así el Sr. Rector de la Univ.d de Sevilla a cato[rce] de
Mayo de mil ochoc.s treinta y tres de q.e certifico.

M

Dr Cerero [rubric]

D. Bayuerzo
Serº [rubric]

En cumplim.to del auto que precede certifico que D. Nicolas Molero natural
de Mejico, tiene ganado en esta Univ.d un curso de Logica, Matematicas
y Ontologia, y otro de Fisica gral. y particular en el de mil ochoc.s treinta a mil
ochoc.s treinta y dos y q.e este al treinta ... esta matriculado en Metafisica
y Etica q.e probara en su dia con las certificacion.s oportunas. Ha obtenido del
Tribunal de Censura la nota de buena conducta; segun se averigua de
los libros de esta Secretaria de mi cargo a que me remito. Sevilla

quince de Mayo de mil ochoS. treinta y tres.

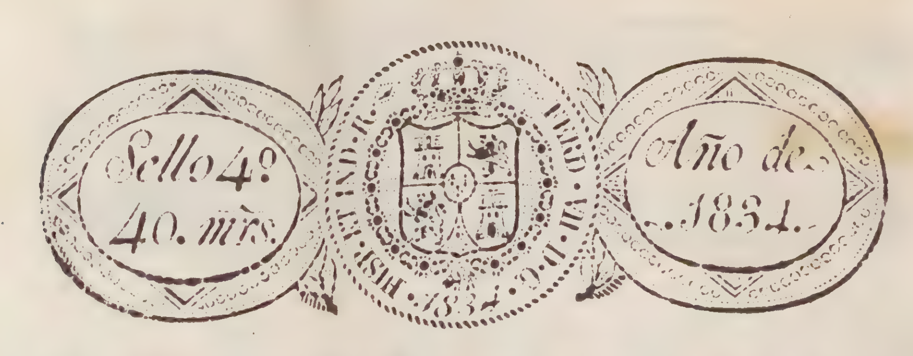
V.o B.o V.o B.o

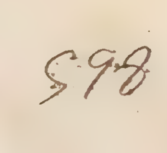
Dr. Cerezo Dr. Mormol

Dr. Teran Bayneozo
Ser.o

Auto.- Remitase este exped.te a la Ynspecc.n gral. de Ynstruccion pp.ca Lo mando asi el Sr. R.r dela Univ.d de Sevilla a quince de Mayo de mil ochoc.s treinta y tres de q.e certifico.

Dr. Cerezo Dr. Bayneozo
Ser.o





VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Yo el Dr. Dn. Franco. de Paula Iberri del Claustro y gremio de esta Real Universidad literaria su Catedratico de instituciones civiles &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Nicolas Molero natural de Mejico y vecino de esta ciudad ha asistido á la clase de Dhas instituciones de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprobechamiento que principió en Dos de Enero del Presente año y concluyo el 30 de Junio del mismo y para que conste doy la Presente á Peticion del interesado en Sevilla y Julio 30 de 1834=

Dr. Dn. Franco. de Paula Iberri

Examinado y aprovado

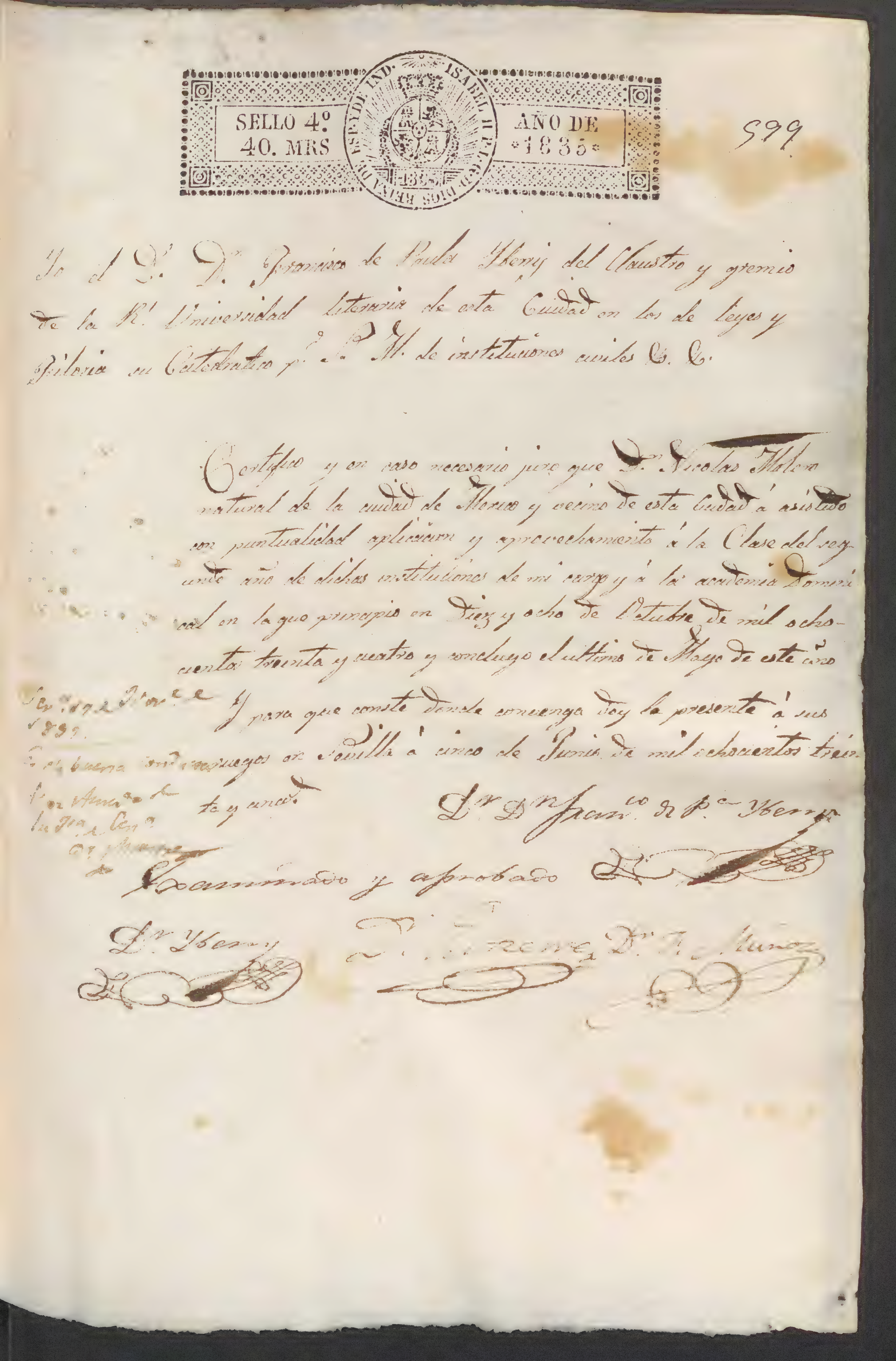
Dr. Gutierrez — Dr. Iberri — Dr. Moreno

Asistió á la Dominical.

Dr. Moreno

Sevª. 24 de Otre. de 834.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Junta de Consº.
Dr. Maestre
Sº.



SELLO 4.º 40. MRS — AÑO DE 1835 — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE IND.

599

Yo el Dr. D.n Francisco de Paula Ybern del Claustro y gremio de la R.l Universidad Literaria de esta Ciudad en los de leyes y filosofía su Catedrático p.r S. M. de instituciones civiles &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro que D.n Nicolas Molero natural de la ciudad de Mexico y vecino de esta Ciudad ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á la Clase del segundo año de dichas instituciones de mi cargo y á la academia dominical en la que principió en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y cuatro y concluyó el ultimo de Mayo de este año y para que conste donde convenga doy la presente á sus ruegos en Sevilla á cinco de Junio de mil ochocientos treinta y cinco.

Dr. D.n Fran.co de P.a Ybern

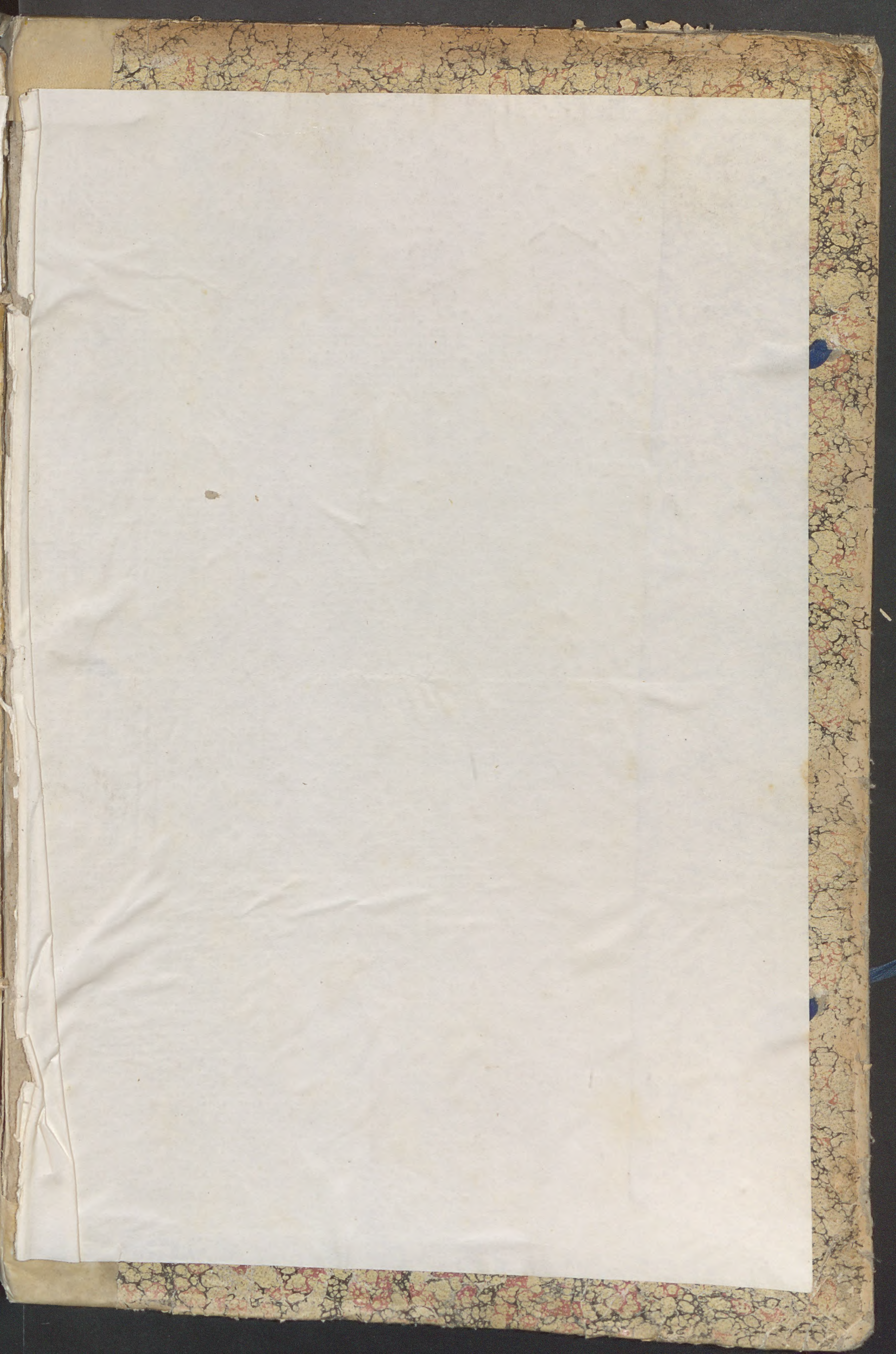
[illegible] 1835 [illegible] buena [illegible]

Examinado y aprobado

Dr. Ybern — [illegible] Moreno — Dr. J. Muñoz

Prueba 2.º y de mat.ª
en 3.º

[illegible]





M.

LIB.º 42

Yndice de Carreras.

